Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ACTA - PLE

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA PLE DEL DIA 27 D'ABRIL DE 2023

Al Saló de Sessions de la Casa Consistorial de la ciutat de València, a les 11:04 hores del dia 27 d'abril de 2023, s'obri la sessió davall la presidència de l'alcalde senyor Joan Ribó Canut, amb l'assistència de la primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa senyora Sandra Gómez López, el segon tinent d'alcalde i vicealcalde senyor Sergi Campillo Fernández, els senyors tinents i les senyores tinentes d'alcalde Pere S. Fuset Tortosa, Borja Jesús Sanjuán Roca, Isabel Lozano Lázaro, Aarón Cano Montaner, Mª Luisa Notario Villanueva, Elisa Valía Cotanda i Giuseppe Grezzi, els senyors delegats i les senyores delegades Carlos E. Galiana Llorens, Glòria Tello Company, Lucía Beamud Villanueva, Alejandro Ramón Álvarez, Emiliano García Domene, Mª Teresa Ibáñez Giménez i Javier Ismael Mateo García, i els senyors regidors i les senyores regidores María José Ferrer San Segundo, Paula María Llobet Vilarrasa, Santiago Ballester Casabuena, Marta Torrado de Castro, Julia Climent Monzó, Carlos Luis Mundina Gómez, Fernando Giner Grima, Narciso Estellés Escorihuela, Rafael Pardo Gabaldón, María Amparo Picó Peris, Francisco Javier Copoví Carrión, José Gosálbez Payá i Vicente Montañez Valenzuela.

Hi assistixen, així mateix, el secretari general i del Ple, senyor Hilario Llavador Cisternes, i l'interventor general municipal, senyor Ramón Brull Mandingorra.

El regidor senyor Juan Giner Corell s'incorpora a la sessió després de la votació del punt 2 i la regidora senyora María José Catalá Verdet ho fa en el transcurs del debat del punt 7.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de 30 de març de 2023.	

El Ple de l'Ajuntament dona per llegida i aprova per unanimitat l'acta de la sessió ordinària de 30 de març de 2023.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00401-2023-000034-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL I DEL PLE. Dona compte de la renúncia al càrrec de regidora presentada per la Sra. Rocío Gil Uncio.	

Sr. President

"En este punt sí que vull anunciar que en cas de que ens arribara per part de la Junta Electoral Central la seua substitució, estaríem obligats a convocar un ple extraordinari en el seu moment. No sabem si arribarà o no abans de la data electoral, però sí que vull advertir al Ple que cap esta possibilitat. Igual que com ha estat convocat ja, com saben, un ple extraordinari per al sorteig."

ACORD

«HECHOS

Primero. Con fecha 13 de abril de 2023 ha tenido entrada en el Registro del Pleno escrito de Rocío Gil Uncio, concejala integrada en el Grupo Municipal Ciudadanos, en el que comunica la renuncia al cargo de concejala en el Ayuntamiento de València.

Rocío Gil Uncio ha de presentar en esta Secretaría General y del Pleno las declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y de bienes patrimoniales que se han de formular con ocasión del cese, en el plazo de treinta días naturales desde la fecha del mismo, según lo previsto en el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Pleno y legislación concordante.

Segundo. Dado que Rocío Gil Uncio pertenecía a la candidatura de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), corresponde cubrir la vacante a la siguiente candidata de la lista María José Miquel Alcami, según la publicación definitiva de las candidaturas proclamadas para las elecciones locales 2019, efectuada por la Junta Electoral de Zona de València, en el Boletín Oficial de la Provincia de València de 30 de abril de 2019 y de acuerdo con el acta de Proclamación de Candidaturas de los concejales electos al municipio de València, expedida por la Junta Electoral de Zona de Valencia el 4 de junio de 2019.

Tercero. Corresponde seguir la tramitación establecida en el artículo primero, apartado primero, de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 (BOE 18 de julio de 2003) en el sentido de que el Pleno tome conocimiento de la renuncia y se remita certificación acreditativa de este acuerdo plenario a la Junta Electoral Central, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo diecinueve de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG) sobre las competencias de la Junta Electoral Central, que en su punto 1, letra l) establece que: Además de las competencias expresamente mencionadas en esta Ley, corresponde a la Junta Electoral Central expedir las credenciales a los concejales, en caso de vacante por fallecimiento, incapacidad o renuncia, una vez finalizado el mandato de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona.

También el artículo 182.1 de esta misma Ley orgánica (redactado según modificación aprobada por la Ley Orgánica 1/2003, de 10 de marzo) que dispone que la renuncia supone la sustitución del concejal que pierde su condición, atribuyendo el escaño al candidato o suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

Segundo. Artículo primero, apartados 1 y 2, de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 (BOE 18 de julio de 2003) en el sentido de que el Pleno ha de tomar conocimiento de la renuncia y se ha de remitir certificación acreditativa de este acuerdo a la Junta Electoral Central, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

Tercero. El artículo 133 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que regula la pérdida de la condición de miembro de la corporación local y las posibles causas y diferencia el caso de fallecimiento, que opera de manera automática, del de renuncia que ha de hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la corporación. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En este caso, pues, el Pleno ha de quedar enterado de la renuncia.

Cuarto. El artículo 2.2, último inciso, del Reglamento Orgánico del Pleno, que especifica que, por lo que respecta a la pérdida de la condición de miembro de la Corporación, se ha de aplicar la legislación electoral general y el artículo 133 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Tomar conocimiento de que Rocío Gil Uncio ha perdido la condición de concejala, por renuncia formulada el pasado día 13 de abril mediante escrito asentado en el Registro del Pleno (núm. Entrada 00401/2023/362), debiendo seguirse los trámites legalmente establecidos para la cobertura de la vacante del cargo de concejal producida por dicha renuncia.

Segundo. Determinar que, a juicio de esta corporación, corresponde cubrir la vacante producida a María José Miquel Alcami, atendiendo a su orden de colocación en la candidatura número 20 por la circunscripción electoral de la ciudad de València, presentada por el Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (CS) a las elecciones locales del año 2019, y proclamada mediante edicto de la Junta Electoral de Zona de València de 29 de abril del 2019, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de València del día 30 del mismo mes.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S'incorpora a la sessió el Sr. Giner Corell.

———————

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dona compte de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de març i el 15 d'abril de 2023, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

L'Alcaldia dona compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de març i el 15 d'abril de 2023, a l'efecte del que establix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/1985.

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dona compte dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 24 i 31 de març, i 6, 14 i 21 d'abril de 2023, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

L'Alcaldia dona compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 24 i 31 de març, i 6, 14 i 21 d'abril de 2023, a l'efecte del que establix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/1985.

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-03001-2023-000083-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Dona compte de l'Informe de fiscalització de la Societat Anònima Municipal Actuacions Urbanes de València, corresponent a l'exercici 2021, emés per la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.	

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 21/02/23 se recibió en la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (en adelante, AUMSA) oficio de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana sobre la publicación del Informe de auditoría de cumplimiento en materia de contratación de esa sociedad municipal correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO. El 23/03/23 (RGE I-00118-2023-068077-0) se presenta por AUMSA el informe emitido por la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana correspondiente al ejercicio 2021, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas.

A los Antecedentes de Hecho le siguen los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. Conforme establece el artículo 8 de la Ley 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes las Entidades Locales y aquellas entidades que no integren sus cuentas en las de la entidad local habrán de presentar las mismas a la Sindicatura de Comptes, que es la institución encargada de la fiscalización o control externo de la gestión económico-financiera del sector público valenciano y de sus cuentas.

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas, procede dar cuenta al Pleno de la corporación del informe emitido por la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana relativo a la fiscalización de la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA), correspondiente al ejercicio 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Quedar enterado del Informe de fiscalización de la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València correspondiente al ejercicio 2021, emitido por la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, a los efectos de dar cuenta del mismo en el siguiente Pleno a celebrar por la corporación.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo plenario en que se dé cuenta del informe emitido por la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana relativo a la fiscalización de la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA), correspondiente al ejercicio 2021, a la citada Institución, a los efectos del cumplimiento del artículo 59 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas.

TERCERO. Proceder a la publicación del informe de fiscalización en la página web del Ayuntamiento de València.»

6	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2022-000272-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública la Modificació Puntual del Catàleg Estructural de Béns i Espais Protegits de Naturalesa Urbana de València per a la incorporació de la fitxa de protecció BRL Depòsit d'aigua situat al costat del pont de les Flors.	

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 14 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió (absent la Sra. Catalá).

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ACORD

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 3 de noviembre de 2022, en base al informe favorable del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico de 31 de octubre de 2022, en el que se fundamenta el valor patrimonial del inmueble, se encarga la elaboración de la documentación técnica para la catalogación como BRL del antiguo pozo o depósito de agua situado junto al Puente de las Flores de València a efectos de iniciar el correspondiente procedimiento ambiental.

SEGUNDO. El 15 de noviembre de 2022, por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística se presenta la documentación correspondiente a la Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València para la incorporación del Depósito de Agua situado junto al puente de las Flores de València como Bien de Relevancia Local con la categoría de Espacio Etnológico de Interés Local (BRL-EEIL), acompañado del Documento Inicial Estratégico.

TERCERO. A la vista del informe de la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico de 31 de octubre de 2022, en el que se indica que "también se debería realizar un estudio exhaustivo interdisciplinar sobre el depósito y antiguo pozo del puente de las Flores que permita conocer el estado actual del edificio y recabar toda la información sobre las posibles patologías, la ingeniería hidráulica contenida y el estado de los materiales", se solicita dicha información a los servicios competentes, a efectos de su consideración en la fase urbanística.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022, acuerda la admisión a trámite y el inicio de la fase de consultas de la Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València para la incorporación de la ficha de protección "BRL antiguo pozo o depósito de agua situado junto al puente de las Flores de València", acompañada del Documento Inicial Estratégico.

QUINTO. Tras la valoración ambiental de los documentos presentados, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de enero de 2023, se acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València para la incorporación de la ficha de protección del BRL Depósito de Agua situado junto al Puente de las Flores de València, redactada por el Servicio de Planeamiento, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en la actuación la alternativa 1 descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho Sexto del Informe.

SEXTO. En relación con el estudio solicitado sobre las posibles patologías, la ingeniería hidráulica contenida y el estado de los materiales, se ha emitido informe por los Servicios Centrales Técnicos y Ciclo Integral del Agua, cuyo contenido se ha incorporado por la Oficina Técnica a la documentación, con la conformidad del Servicio de Patrimonio Histórico en informe de 31 de marzo de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El objeto y ámbito de la Modificación vienen determinados por la incorporación de la Ficha de Protección del Depósito de Agua situado junto al Puente de las Flores de València (BRL-EEIL) al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València, aprobado por Resolución de la consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 20 de febrero de 2015 (BOP 23-6-2015).

SEGUNDO. La presente propuesta constituye una modificación de carácter estructural por afectar al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos, y por tanto, la aprobación definitiva del documento de planeamiento corresponderá a la Conselleria competente en materia de urbanismo, previo informe de la Consellería competente en materia de cultura.

TERCERO. Finalizada la fase de evaluación ambiental de la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València, la tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

CUARTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1.a) del TRLOTUP, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 del citado texto, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1.b) del TRLOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

SEXTO. En virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para acordar el sometimiento a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, al tratarse de un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Iniciar el proceso de consultas a las administraciones públicas afectadas en la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València para la incorporación de la ficha de protección BRL Depósito de Agua situado junto al puente de las Flores de València, y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo, a efectos de que, en su caso, emitan el correspondiente informe, a las siguientes administraciones y servicios municipales afectados:

- Dirección General de Cultura y Patrimonio.

- Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

- Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire.

- OCOVAL, con el fin de que recabe, coordine y remita los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

TERCERO. Notificar el inicio de la fase de información pública, en calidad de público interesado, a la Asociación de Vecinos Pla del Remei-Gran Via.

CUARTO. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación que se somete a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, C/ Amadeo de Saboya nº 11 (Edificio Tabacalera).»

7	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2023-000036-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública la Modificació del Pla d'Actuació Territorial Estratègica (ATE) València CF en els àmbits estratègics de qualificació urbana Zona A 'Antic Mestalla' i Zona B 'Corts Valencianes'.	

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Estellés (Cs)

"Buenas de nuevo.

Este punto yo creo que entronca con un debate que hubo ayer que se nos convocó a los grupos políticos y dimos un diagnóstico, y hay compañeros de este pleno que estuvieron y compañeros que no estuvieron, y es bueno también ponernos al día y coger contexto. Y es bueno coger contexto de lo que ocurrió ayer. Gracias, Sandra. A fin de cuentas, ayer lo que ocurrió fue que todos los grupos políticos ante la pregunta si Meriton debe continuar dijimos que no, que no debe continuar. Ante la pregunta si hay que dialogar dijimos que nuestra responsabilidad política, más allá de lo que como aficionado o el sentimiento que cada uno tenga, estamos obligados como políticos a dialogar. Y esto va por todos los grupos porque hay que cumplir. Y si al final un representante de uno de los grupos de este pleno mañana es alcalde, si la primera propuesta o la primera resolución sobre el València Club de Fútbol va a ser decirle a Meriton que se vaya. Y todos dijimos que sí. Y por lo tanto, estamos... Ya os he puesto o les he puesto un poco al día de lo que ocurrió ayer.

A ver, más allá de eso también, señor Borja, pues apelamos a un tema que era la unión. Entiendo que es muy clave la unión del aficionado, del socio y también de los políticos en este tema. Y hubo un partido que más allá de que propusimos todos, más allá de que teníamos las ideas comunes sobre el diagnóstico y alguna solución divergía, es difícil sacar a Meriton, lo que está claro que alguien rompió la unión política ayer que fue el Partido Socialista. Que una vez más en el tema de Mestalla, aprovechando la posición en este caso de la Concejalía de Urbanismo, quiere patrimonializar o quiere llevarse la excepcionalidad de este tema. Y este tema si hay unión política y todos tenemos el mismo diagnóstico, todos tenemos las mismas soluciones y todos tenemos nuestra capacidad de aportar, si apelan la unión es de todos. Esa unión es de todos, no es solo del Partido Socialista. El Partido Socialista está aprovechando la coyuntura de estos últimos meses para ponerse con la pancarta delante de Mestalla y hacer otro tipo de política, aprovechando que la competencia la está desarrollando el Partido Socialista.

Y ahora es cuando entronca con el tema de hoy. Hoy hay una medida que hay que felicitar a los técnicos en este caso de Urbanismo por el trabajo realizado, en la cual el planeamiento una vez ya eliminada la ATE, por lo menos la parte no contractual sino la que corresponde a planeamiento de València, llega la situación de poder definir derechos y obligaciones en la zona A y en la zona B. Y aprovechando unas modificaciones se han realizado unas fichas urbanísticas las cuales pues impiden en este caso a la propiedad poder vender terrenos terciarios de la zona A que es el viejo Mestalla y lo que tiene que hacer o lo que se le pide en este caso es que cumpla las obligaciones de la zona B que es el nuevo Mestalla. Hasta ahí, perfecto. Engancha esto con lo que ayer nos decía Borja Sanjuán de que estamos en una situación límite, hay un año y medio. Claro, hoy no olvidemos es este caso una exposición pública y lo que se hace es dar el primer paso. Estamos hablando de que este proceso tiene que hacerse antes agosto del 2024. Esperemos que sí, esperemos que sí porque esa revocación de licencias se ha ganado dos años. Y mientras está el famoso convenio. Claro, en la Comisión la verdad que tuvimos posibilidad de hablar, pero yo pregunté por el convenio y ahí no se dice nada. Ahí del convenio no se dice nada. No se dice cómo va, ni si las particulares del estadio, qué situaciones se van a abordar, qué aspectos más concretos sobre las fichas, más allá de que luego el proyecto se tenga que desarrollar en función de las condiciones que se pongan en el convenio, pero cómo está el tema del convenio. La Sra. Gómez dice que siguen hablando.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Entonces aquí hay dos conclusiones. Una de dos, y a tenor, si Borja Sanjuán ayer no nos mintió, no hay buen entente. Es muy difícil llegar a algún tipo de paso o acuerdo y va retrasado, cuando a su vez nos decía que tenemos año y medio para solucionar la situación que era crítica y grave. O el tema está más adelantado y lo que no quiere la señora Gómez es una foto con Peter Lim antes de las elecciones. Entonces, ahí hay dos escenarios. Dos escenarios que como lo maneja ella en este caso y lo maneja el Partido Socialista, además de querer sacar pecho en nombre de ellos mismos y no de la corporación en aras a esa unidad, además juega con los tiempos. Por lo tanto, juega con la negociación, con las formas y con los tiempos. Y juega a espaldas de este pleno y a espaldas de los valencianos."

Sr. Giner (PP)

"En efecto, entronca con lo que se debatió ayer donde el señor Sanjuán decía que su objetivo es poner piedras en el camino a la propiedad del València Club de Fútbol. Y esta resurrección de la ATE por la puerta de atrás con este documento que se expone al público no sabemos si le pone piedras, pero lo que sí que sabemos es que la edificabilidad sigue siendo la misma, incluso unos metros más, que el terciario sigue y que todo lo que tenía la propiedad lo sigue teniendo. No sé si le ponemos piedras en el camino o no le ponemos piedras en el camino, pero traemos por lo que vemos en el expediente, porque no se nos ha convocado a ninguna reunión, ni se nos ha tenido en cuenta en todo este asunto del València. Un expediente donde medio resucitamos la ATE del València, le damos la misma edificabilidad, le damos los mismos aprovechamientos, le damos lo mismo a la propiedad y no sabemos o entendemos que se está llegando a algún tipo de acuerdo con la propiedad del València Club de Fútbol. Porque esto da la sensación que es lo que ustedes muchas veces criticaban y Compromís criticó muchas veces: el famoso y denominado urbanismo a la carta. Sería deseable, bueno y razonable que se hiciera un ejercicio de transparencia o que se convocase con mayor fuerza y con unidad de todos los grupos cuando se lo han demostrado de manera pública, y ayer en concreto en un debate público, que estamos todos dispuestos a llevar una posición unánime en este tema."

Sra. Gómez (PSPV)

"Señor Estellés, jijijijiji, que dice que es que fíjate que lo que llevamos diciendo en los últimos meses. No, en los últimos años. Y en el último mes y medio ustedes se suman. Y ahora dicen que fíjate, que la posición que nosotros estábamos defendiendo, a la que ustedes se suman de buen grado, que no digamos que era la nuestra, que lo ocultemos. Que les da rabia, ¿no? Mire, yo lo único que le quiero decir, porque usted ha hablado abiertamente y profundamente en este punto del orden del Pleno sobre nuestra posición política como partido en este tema. Bueno, no soy yo la portavoz que ha hecho un artículo de opinión o que ha publicado y ha hecho una rueda de prensa para hablar de que hay que expropiar el nuevo estadio y que lo acabe el Ayuntamiento, y que luego ya si eso ya veremos si se lo alquilamos al Valencia, CF, o no. Fue su portavoz Fernando Giner el que hizo hasta un artículo de opinión hablando de todo eso. O sea, si hablamos de quien hace un uso absurdo y demagógico de este tema, sinceramente en el último mes quien se ha llevado la palma es su portavoz.

No hablamos del València a espaldas de este Pleno. Estamos en este Pleno aprobando las fichas urbanísticas del València Club de Fútbol, en este Pleno. Qué a espaldas, señor Estellés, si estamos en este Pleno ahora hablando de este tema, al igual que en la Comisión de Urbanismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y señor Giner, creo que usted no estuvo en el debate, pero es verdad, ha hecho una referencia a lo que dijo mi compañero Borja Sanjuán. Y bueno, yo no sé lo que opinará usted, pero al representante que enviaron dijo literalmente que estaba muy de acuerdo con lo que había dicho el señor o el compañero Borja Sanjuán. Entonces, ustedes ahí tienen una incoherencia. Usted viene aquí a criticar lo que dice mi compañero, pero al que ustedes ayer mandaron dijo literalmente que estaba muy de acuerdo con lo que había dicho Borja Sanjuán, porque esto no era un tema de partidos y que el compañero tenía mucha razón en su intervención. Pero bueno, oiga, bienvenidos sean, bienvenidos sean a la posición. Si nosotros efectivamente, señor Estellés, en este tema queremos unión.

Y permítanme que les haga bastantes matices a la intervención del señor Giner. Es que lo que ustedes aprobaron en el año 2015 no tiene nada que ver con lo que se ha aprobado hoy. Efectivamente, ustedes hicieron urbanismo a la carta a la actual propiedad, que ya estaba Meriton, sobre la posibilidad de dar más edificabilidad a todos los terrenos colindantes con el nuevo estadio, de dar más edificabilidad terciaria a los terrenos resultantes cuando se derribaran el antiguo estadio para poder pagar el nuevo estadio. Pero se les olvidó un pequeño detalle y era condicionar una cosa a otra. De hecho tanto es así que no hace tanto, cuando estaba como presidente Anil Murthy, vamos, se hizo una gran comunicación pública, hizo un acuerdo público con una empresa privada de preventa de todos esos terrenos. ¿Había proyecto sobre el nuevo estadio? No. ¿Por qué? Porque una cosa no estaba condicionada a la otra. En esta ciudad y en este Ayuntamiento nos podríamos haber encontrado la paradoja de que se hubiesen vendido todos los terrenos del nuevo estadio sin que se hubiese invertido ni un solo euro en acabar y en finalizar el nuevo estadio. Y eso es lo que sí que garantiza estas fichas urbanísticas. No habrá derechos hasta que no se cumplan con las obligaciones. Y por eso era tan importante caducar su famosa ATE. Porque su marco estratégico, su famosa ATE, era un marco para la estafa. Para la estafa de esta ciudad. Porque podríamos haber sido estafados. Y yo qué quiere que le diga, después de la hoja de servicios y después de la relación de estos últimos años prefiero que esta ciudad sea prudente, garantice los derechos, tenga seguridad jurídica para dar viabilidad al futuro del València, con independencia de quién sea su propiedad. Porque creo que la propiedad de hoy, al menos a nosotros, no nos ha dado excesivas muestras de confianza para darles la carta en blanco que les dieron ustedes en el año 2015."

S'incorpora a la sessió la Sra. Catalá.

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"Mire, señora Gómez, la ATE de Mestalla: 'Muy bien. ¿Usted sabe las consecuencias que tendría que exigiera al club el cumplimiento de los términos? ¿Está usted para ello? Aclárelo, porque sería muy interesante'. Esto es del 26 de julio del 2018 y lo dijo el señor Sarriá. Aquí lo tiene. Si no encuentra usted los papeles, aquí lo tiene. Aclárense ustedes. Es que cada vez que se acercan las elecciones empiezan a moverse de sitio. Es que el Partido Socialista marea a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cualquiera. Y lo que es peor, la falta de transparencia. La falta de transparencia. Sí, señora Gómez. Hemos tenido que ir al Consell de Transparència porque no nos ha querido dar el expediente y nos ha dicho que no haya expediente hasta que no haya convenio definitivo. Cuando usted sabe que el artículo 70.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: 'Se entiende por expediente administrativo el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla'. Es decir, una vez la administración le envía un documento, un borrador al administrado, entiendo que no haya expediente. Pero una vez el administrado responde a la administración ya hay expediente, como dice el artículo 70. Y usted se ha negado a darlo. Por eso lo hemos llevado al Consell de Transparència.

Y por último, claro que voy a acabar el estadio. Claro que es mi compromiso acabar el estadio. Por supuesto que sí, pero además de una forma clarísima. Y conoce usted el concepto porque es un producto financiero que existe. Eso sí, no es una cuestión de negociar. Es una cuestión que el Ayuntamiento tiene la capacidad porque tiene dinero para hacerlo, luego lo voy a demostrar en la parte de economía, para acabar el estadio. Cobrándolo. Cobrándole, claro que sí, como hace cualquier *listback*. Eso aparece en cualquier sitio. Es una operación de *listback*. ¿La garantía? El estadio. Yo no me quedo, yo no le voy a hacer el estadio al señor Lim si no me da la garantía del propio estadio. Pero eso lo hace cualquier entidad. Cuando lo hayamos acabado y lo haya pagado el señor Lim, el estadio vuelve al valencianismo que es a quien pertenece. Pero le aseguro que Fernando Giner, Fernando Giner acaba el estadio de Mestalla. Otra cosa es que el Partido Socialista diga en el 2018 una cosa y en el 2023 otra cosa. Y esa es su pobre realidad. Los cambios de rumbo van diciendo continuamente. Que en función de quién se sienta ahí dice una cosa o dice otra. Mientras que aquí, en el grupo de centro, en el grupo de los liberales siempre decimos lo mismo. Y yo le puedo asegurar que por supuesto que sí, por supuesto que sí que voy a acabar el estadio. Y cuando quiera se lo vuelvo a explicar. Tengo, me quedan 25 segundos en estos momentos. Es una operación que el Ayuntamiento coge la garantía del estadio, lo acaba, se lo cobra al Mestalla y cuando lo haya pagado se lo devolvemos. ¿Que no paga las cuotas el señor Lim? Ese estadio sí que se queda aquí en el Ayuntamiento. Y no sería el único caso del mundo."

Sr. Giner (PP)

"Señora Gómez, dos pequeñas correcciones o imprecisiones. Una, sí que estuve en el debate, en la cuarta silla de la segunda fila, escuchando al señor Sanjuán y a todos los participantes. Había también más concejales del Partido Popular presentes. Y les escuchamos atentamente. La segunda corrección es que si el urbanismo depredador del PP era tan malo y era tan tal, ¿por qué ahora exponemos al público un documento con los mismos metros de suelo, con los mismos metros de techo, con la misma edificabilidad y con las mismas calificaciones? ¿Por qué si éramos tan malos y era todo tan fatal y el urbanismo del PP? Esto le está pasando como con el PEC. Se le acaba la legislatura. Hoy es el último pleno de la legislatura, compañeros. El Plan Especial del Cabanyal no está aprobado y seguimos empastrados con la ATE del València Club de Fútbol."

Sra. Gómez (PSPV)

"Bueno, señor Giner, si estaba lo escuchó en directo. Se lo he explicado. Pero bueno, se lo vuelvo a explicar, no hay ningún problema. Efectivamente, se mantienen los mismos derechos porque tenemos la voluntad de intentar solucionar este problema. Pero es que hay una diferencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que usted omite pero que es esencial. Y se lo vuelvo a reiterar. Ustedes daban derechos a cambio de nada. Nosotros damos derechos a cambio de cumplir con obligaciones. Nadie en el club, da igual quién esté al frente o quién sea el socio mayoritario o quién sea el administrador o el portavoz o quien venga, porque va cambiando cada poco tiempo, va a poder utilizar los derechos que ofrece esta ciudad, que ofrecieron ustedes y que nosotros hemos mantenido de buena fe para solucionar el problema, si no se cumple con acabar el polideportivo de Nou Benicalap y el nuevo Mestalla. Una condición que ustedes omitieron en la ATE. Pero que lo vuelvo a reiterar, que aquí se hizo una presentación de venta de los terrenos sin que hubiese ni siquiera un proyecto para finalizar el nuevo estadio, en el año 2019. ¿Lo recuerdan? Ustedes ofrecían una carta en blanco a Meriton y por eso era tan importante anular esa ATE y volver a hacer un nuevo documento que garantice la viabilidad del club, el futuro del club, sea quien sea su máximo accionista, pese a su propiedad.

Y señor Giner, de verdad, ¿qué dice? O sea, lo digo de forma clara. No sé de qué me está hablando. No sé de qué… Un minuto, ¿ahora puedo hablar yo? Tranquilícese un poquito. No sé de qué está, no sé ni qué, porque como no acaba de explicarse bien, no sé ni de qué exactamente está hablando. Pero sí que le puedo decir que es tan fácil mirar la hemeroteca y ver las posiciones que ha tenido cada uno a lo largo de esta historia. La ATE se resuelve en el año 2020, tres años antes. No, se inicia el expediente de resolución en el año 2020 y se aprueba en el 2021. Es decir, casi tres años antes de las elecciones municipales. Ahora, he mirado cuando hizo usted el artículo. Lo hizo apenas hace dos semanas, a mes y medio de votar. De repente tiene opinión sobre el Mestalla, porque usted ha estado muy calladito en estos meses. Nos hemos tenido que ver que el València entra en descenso para que Ciudadanos opine y diga algo. Usted ha estado muy calladito estos últimos cuatro años. Muy calladito, señor Giner. Ahora, exactamente el día 3 de abril, hace un artículo en donde usted cree que está haciéndole un favor a la ciudad. ¿Pero sabe usted a quién le está haciendo un favor con su maravilloso plan? A Peter Lim. Usted ha propuesto un plan de rescate financiero a Peter Lim. Que Peter Lim no busque financiación para acabar el nuevo estadio que ya lo va a poner el Ayuntamiento de València, que ya le va a pagar *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* el Ayuntamiento de València a Peter Lim acabar con el nuevo estadio. Un plan de rescate a Peter Lim. Yo no sé con quién ha hablado usted eso. Supongo que con Peter Lim, porque con los valencianos y valencianas y con *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* los valencianistas ya le digo yo que no."

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

ACORD

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 29 de julio de 2022, el Consell acordó la resolución anticipada y declaración de caducidad de la actuación territorial estratégica Valencia, CF (ATE), el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mantenimiento de las determinaciones del Plan ATE y la declaración de los ámbitos estratégicos de cualificación urbana Zona A, Antiguo Mestalla, y Zona B, Corts Valencianes.

El citado acuerdo del Consell implicó, entre otras cuestiones, la pérdida de la condición de promotor de la ATE atribuida al Valencia CF, SAD, la extinción de las competencias asumidas por la Generalitat en cuanto la potestad de planificación urbanística para la tramitación, aprobación y modificación de los instrumentos de planeamiento derivados de la actuación, el mantenimiento de las determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada aprobadas por resolución de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de fecha 19.02.2015 por la que se aprobaba el Plan de Actuación territorial estratégica Valencia CF, y la potestad de ius variandi del Ayuntamiento de València respecto del instrumento de planeamiento (Plan ATE).

SEGUNDO. El 10 de febrero de 2023 (RGE: I-00118-2023-032569-00) por la entidad València Club de Futbol SAD se presenta la documentación de la Modificación del Plan de Actuación Territorial Estratégica (ATE) Valencia CF en los ámbitos estratégicos de cualificación urbana Zona A, Antiguo Mestalla, y Zona B, Corts Valencianes, que fue informada favorablemente por el Servicio de Planeamiento el 13/02/23, iniciándose el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 13 de marzo de 2023.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2023, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental, y el sometimiento del expediente a consulta de administraciones públicas afectadas y público interesado.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de abril de 2023, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación del Plan de Actuación Territorial Estratégica (ATE) Valencia CF en los ámbitos estratégicos de cualificación urbana Zona A, Antiguo Mestalla, y Zona B, Corts Valencianes, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 3 descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho Sexto del citado informe.

QUINTO. El 18/04/23 (RGE: I-00118-2023-085753) se presenta por la mercantil interesada la documentación subsanatoria conforme a lo establecido en la Resolución Ambiental acordada por Junta de Gobierno Local de 06/04/23, documentación que es informada favorablemente por el Servicio de Planeamiento el 18/04/23.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le siguen los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El objeto de la Modificación Puntual consiste en el cambio de uso industrial (IND-1) a dotacional sanitario privado (SP-3*), compatible con la vigente normativa, incorporando algunas modificaciones en sus parámetros para conseguir su máxima funcionalidad configurada por una parcela de SP de 316,66 m² y EL de 349,89 m².

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. El ámbito de la Modificación del Plan de Actuación Territorial Estratégica (ATE) Valencia CF es una manzana delimitada en el plan general como suelo urbano no consolidado. Sus lindes son:

- Al norte: nuevo vial, sensiblemente coincidente con el Camino Azagador del Morro.

- Al sur: nuevo vial.

- Al este: Avenida Ausiàs March.

- Al oeste: Calle Ilusión.

TERCERO. Al finalizar el trámite de evaluación ambiental de la Modificación del Plan de Actuación Territorial Estratégica (ATE) Valencia CF en los ámbitos estratégicos de cualificación urbana Zona A, Antiguo Mestalla, y Zona B, Corts Valencianes, la tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en el art. 61 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP).

CUARTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1.a) del TRLOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53 del citado texto, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.1.b) del TRLOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

QUINTO. La Modificación puntual de la ATE, que no afecta a elementos de la ordenación estructural, tiene por objeto la adaptación de las fichas de gestión de los nuevos ámbitos estratégicos de cualificación urbana, declarados por acuerdo del Consell de fecha 29.07.2022 (Zona A, Antiguo Mestalla, y Zona B, Corts Valencianes), la eliminación de la edificabilidad terciaria bajo rasante (calificación TER-MS) prevista en la Zona A, Antiguo Mestalla, y su traslado sobre rasante, sin que se modifique el aprovechamiento tipo total, aplicando a tal efecto los coeficientes de homogeneización previstos en la actual ficha de gestión del Plan ATE.

Además, se propone la modificación de la ordenación pormenorizada de la zona A “Antiguo Mestalla” en el ámbito de las manzanas con calificación EDA-M, para acomodar la edificabilidad terciaria sobre rasante procedente de la calificación TER-MS que se suprime, así como la modificación de las normas urbanísticas en la Zona A, Antiguo Mestalla, con la finalidad de adaptarlas a la supresión de la calificación TER-MS y a la nueva ordenación pormenorizada que se propone.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

También se prevé la modificación de las normas urbanísticas en la Zona B, Corts Valencianes, con la finalidad de regular de manera más precisa la distancia entre las edificaciones dentro de la parcela GSP-1*, así como la modificación de las normas urbanísticas con la finalidad de adaptar la dotación mínima de aparcamientos a la Modificación puntal de las normas urbanísticas del PGOU, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de València en fecha 26.05.2022, y la modificación de las normas urbanísticas con la finalidad de hacer mención al acuerdo del Consell de fecha 29.07.2022, modificando, también, las remisiones presentes a disposiciones legales que hayan sido derogadas.

SEXTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para acordar el sometimiento a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Iniciar el proceso de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación del Plan de Actuación Territorial Estratégica (ATE) Valencia CF en los ámbitos estratégicos de cualificación urbana Zona A, Antiguo Mestalla, y Zona B, Corts Valencianes, y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a efectos de que, en su caso, emitan el correspondiente informe, a las administraciones y servicios municipales consultados en el procedimiento ambiental, y a OCOVAL con el fin de que recabe, coordine y remita los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

TERCERO. Notificar el inicio de la fase de consulta a la Asociación de Torino a Mestalla, a don ******, con NIF nº ******, a la Asociación por la Libertad del València CF., a la mercantil Expogrupo SA, a la Asociación de Vecinos de Mestalla, a la Asociación de Vecinos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Benicalap, a la Federación de Asociación de Vecinos y a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de la Comunitat Valenciana, en calidad de público interesado.

CUARTO. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación que se somete a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, C/ Amadeo de Saboya nº 11 (Edificio Tabacalera).»

8	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2022-000389-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública la Modificació del PGOU Renaturalització de l'av. d'Ausiàs March.	

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés (Cs)

"Pues este tema de Ausiàs March, vamos a ver, hay dos grandes sagas en la historia del cine que es la saga de La Guerra de las Galaxias y la saga de la Guerra del Bipartito, en la anterior legislatura del tripartito, y la de la guerra de los PowerPoint. Puedo repescar alguna. Es decir, alguien presenta el PowerPoint y el otro partido sale corriendo detrás a poner pegas o a dejar caer en prensa que no está de acuerdo y que son ellos los que lo llevan. Guillem de Castro. La plaza de Brujas, cuando el PSPV la quería hacer suya y el entorno lo había hecho Grezzi y no se ponían de acuerdo. Una hora antes de poner en marcha la APR. La señora Gómez cambiando calles y mientras Grezzi ya lo tenía todo en marcha para empezar a cobrar. El carril bus nocturno, que claro, tuvieron que montar un lío de dos meses cuando al final pues era propiedad de Grezzi el cambio y PSPV quería evitarlo. Y al final a tragar. La guerra de las plazas, a ver quién acababa las plazas antes. Aquí se lo pudimos demostrar. Ese día la Sra. Gómez estaba calladísima porque, claro, mi portavoz sacó todo el historial. El señor Sarrià también. Como van diciendo en cada pleno, como ha pasado y hemos demostrado con lo de Mestalla, lo que cada uno dice. Luego, años después son sus propias palabras. El bulevar García Lorca. A ver quién corría antes a enseñar ese PowerPoint.

Y por fin, me he dejado unos cuantos para no aburrirles, Ausiàs March, que también pasó que hace dos años ya salió el PowerPoint o la preidea y sale Movilidad a decir que no está de acuerdo. Y viceversa, en muchos casos. Lo que pasa es que hasta el mes de febrero Movilidad no había hablado, no había dicho nada. Entonces, ya no solamente había habido el PowerPoint, sino en este caso la exposición pública ya estaba en marcha, la moción impulsora, y todavía no había hablado Movilidad. Pero he ahí que Movilidad llega un momento que habla y habla en marzo. Y ya dice, hombre, que se pierden 342 plazas de aparcamiento. Haga lo que haga, saque el PSPV el proyecto que saque, advierto de que se pierden plazas de aparcamiento. Movilidad, la principal área, en este caso dirigida por que el Sr. Grezzi, que precisamente no ha defendido las plazas de aparcamiento. Por otra parte, se estrangula el tráfico. Por otra parte, las vías de servicio hay que mantenerlas. Aunque el proyecto, y ojo, lo que es la idea, el hecho de mantener unas dotaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

verdes, y por eso es impulsar el tema, que puedan ir a un lado para tener en este caso una barrera positiva natural los vecinos, eso si se hace bien y no se estrangula el tráfico, no lo vemos mal. Pero Movilidad está diciendo que se mantengan las vías de servicios. Aclárense entre ustedes, que ese es el problema. Además, se reclama que va a haber molestias a los vehículos privados que aparcan en las casas también. Y que respecto a las rotondas también hay que mirarlo bien. Y luego, recuerda que hay que converger con el futuro proyecto, con el proyecto de la línea del metro. Y eso Movilidad. Y a su vez, el área de Grezzi de Calidad del Aire pide hacer un estudio acústico. Eso es más normal que se indique.

Al final y en conclusión de esto, un episodio más de la Guerra del Bipartito respecto a ver quién enseña antes el PowerPoint, respecto a ver quién trae el primer paso, el primer de cambio, en este caso la exposición pública. Y seguro, como ya ha pasado en el Cabanyal, que a medida que avance, cuando vaya a venir la aprobación provisional en este Pleno, seguro que aparece también el informe de Movilidad o el informe urbanístico, que al final, ahora no porque esto es en el futuro y posiblemente haya un cambio en la ciudad de València, pero el tema está en que ustedes seguirán riñendo hasta la eternidad. No sé para qué, porque llega un momento que se supone que mínimamente si venían aquí como equipo de gobierno juntos, pues hombre, hemos dado cuenta suficiente de aquellas diferencias. Y me he quedado corto porque cinco minutos dan para lo que dan, pero me he quedado corto con aquellas diferencias que han tenido ustedes históricas. Y esto es lo que no es de recibo, llegar aquí a una exposición pública habiendo informes se contradicen entre el PSPV y Compromís una vez más.”

Sr. Mundina (PP)

"*Gràcies, alcalde.*

Bueno, señora Gómez, traemos aquí una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la que ustedes reducen carriles de circulación, eliminan vías de servicio, eliminan pasarelas peatonales y eliminan 342 plazas de aparcamiento. Esto ya lo anunciaron en septiembre de 2021 y el primero que ya puso reparos a este anuncio fue el propio alcalde que dijo que *no ho veia gens clar fins que no es milloraren les actuals freqüències del pas dels tres de Rodalies.* Este proyecto nace cojo porque no se dan alternativas al vehículo privado, no se ofrece una solución al principal acceso sur de la ciudad de València. Tengan en cuenta que la intensidad media diaria de vehículos entre la rotonda de los Anzuelos y la Pantera Rosa es de 70.000 vehículos y si nos vamos a la parte exterior son 109.000 vehículos. No hablan para nada, siendo un acceso que también viene del sur, de la CV-400 que entra por la calle San Vicente. Ahí está años y años entrando todos los tráficos que vienen de las poblaciones del sur como Massanassa, Catarroja, Alfafar. De eso no se dice nada. Y como ha apuntado el señor Estellés, tenemos al señor Grezzi *ficant el ditet* una vez más.

Pero yo creo que lo más grave de este plan es el eufemismo. Y digo eufemismo porque habla de renaturalización de la avenida Ausiàs March y cuando se van a un cuadro que está en el expediente del informe de Jardinería Sostenible dice que la merma de este proyecto de zonas verdes es de 6.224 metros, 6.000. Hablamos de renaturalizar y nos cargamos 6.200 metros cuadrados de zona verde. Pero es más grave porque la Oficina Técnica de Planeamiento dice que para computar las zonas verdes se tiene que inscribir una circunferencia con un diámetro de 20 metros. Y leo textualmente lo que dice ese informe, de 24 de marzo, no es de hace años: ‘La nueva sección viaria propuesta no cumplirá las condiciones establecidas en la LOTUP’. Y dice

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

más: ‘La propuesta supondría una reducción de las zonas verdes -ya lo había dicho Jardinería Sostenible- establecidas en el Plan General al no poder computar como zona verde el ancho de 12,5 m propuesto, ya que no se permite inscribir este círculo’. Yo creo que con esto ya solo me pensaría y dejaría encima de la mesa este proyecto. Por no ser redundante con lo que ya ha avanzado el compañero de Ciudadanos sobre el informe de Movilidad, que me parece muy importante y más con la moción urgente que se ha presentado hoy y que habla de que no se garantiza el acceso a los vehículos contra incendios. Es decir, podemos estar aprobando un proyecto que en el futuro podría provocar problemas de seguridad vial. Y ya si hablamos del informe de Calidad Acústica, pues bueno, viene a decir que no se mejora con este proyecto la calidad del aire. O desde luego, no figura en el expediente. No se sabe cuántos vehículos después de la reforma van a circular por esa vía, si van a ser más, menos, los mismos. Y por último, se pide un estudio acústico. Yo creo que con estos mimbres lo debería de dejar en la mesa y repensarse una renaturalización que elimina 6.000 metros cuadrados de zonas verdes.

Muchas gracias.”

Sra. Gómez (PSPV)

"Bueno, yo creo que hay un error de concepto y de base, señor Mundina. Este no es un proyecto de reurbanización. Esto es una modificación del Plan General de Ordenación Urbana. Yo creo que eso para empezar a hablar. Actualmente la avenida Ausiàs March tiene una banda de zona libre, que no significa que sea un parque o un jardín, de zona libre, tiene una banda intermedia que divide o que se supone que tendría que dividir las dos direcciones de la avenida Ausiàs March. Una banda que, como bien usted sabe, no se ejecutó nunca. Para hacer la transformación que pretendemos de Ausiàs March lo que proponemos es llevarnos esa banda interior, esa banda medianera, esa banda frontal, como usted la quiera llamar, a las bandas de las aceras para generar más espacio verde, más espacio peatonal, una pantalla acústica, un espacio renaturalizado, dentro de los bordes de los edificios residenciales que colindan con Ausiàs March. Punto. Ya está, no hay nada más. Es muy difícil estar en contra de esto. Es muy difícil. Todas las grandes ciudades ya no optan a hacer grandes avenidas con bandas verdes intermedias, como nuestra Gran Vía, por la falta de uso. Porque es obvio que no son parques ni jardines que la gente disfruta. La gente prefiere tener aceras más anchas y la conexión del tráfico se acumula en la zona intermedia. Punto. No hay nada más. Se podrá venir aquí y decir lo que se quiera, pero es que está además dentro de la competencia de Planeamiento del Ayuntamiento de València diseñar nuestras ciudades y diseñar nuestras avenidas. Y este diseño tiene tal envergadura que hemos modificado, que ha tenido que requerir la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para posteriormente hacer el proyecto. En ese punto estamos.

Lo digo porque aquí se han puesto encima de la mesa cuestiones de proyecto que no tiene absolutamente nada que ver la reurbanización con el cambio del planeamiento y el cambio del Plan General de Ordenación Urbana. Oiga, y nosotros lo defendemos y no pasa nada. Si es que es legítimo. Aquí cada uno puede defender su modelo. Yo prefiero ciudades más verdes, ciudades con aceras más anchas, que haya una barrera vegetal que nos permita mitigar la contaminación no solo ambiental, sino también acústica, como queremos hacer Pérez Galdós, en la avenida del Puerto, en Guillem de Castro, a la que ustedes se oponen frontalmente. Nosotros queremos ciudades más amables. Queremos ciudades en donde se pacifique el tráfico, en donde se garantice la entrada y salida. Obviamente ese es uno de los puntos importantes de nuestra ciudad, pero en donde mejoremos y mucho el entorno urbano de una de las zonas sinceramente menos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

amables, más duras que tiene esta ciudad, como es la avenida Ausiàs March. ¿ustedes no están a favor? No pasa nada. Ya lo hemos visto con el PAI del Grau. Ustedes prefieren una carretera de seis carriles, nosotros preferimos un jardín. Ustedes prefieren garantizar llegar cinco minutos antes en coche del centro a la fachada marítima, nosotros queremos que la gente lo pueda hacer paseando, andando y disfrutando de espacios verdes. Es que cada uno tiene su modelo y no pasa nada. Nosotros creemos que el nuestro es un poco más mirando al futuro, más actual. Nosotros entendemos que todas las ciudades están caminando hacia ese modelo. No pasa nada, se puede decir abiertamente. Es un motivo más o una razón más ahora que tienen los ciudadanos para elegir qué modelo de ciudad quieren. Ustedes pueden defender tranquilamente, con vehemencia, que la avenida Ausiàs March se quede tal y como está. No pasa nada. Nosotros queremos que se transforme, que cambie, que se recupere, que haya más espacio verde, más espacio peatonal y más espacio amable para sus vecinos y vecinas. Y que deje de ser una de las zonas más antipáticas y más duras para vivir de la ciudad de València."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Mundina (PP)

"*Gràcias, alcalde.*

Señora Gómez, no es lo que dice el Partido Popular. Es lo que dicen sus técnicos. Es que esto es un informe que nace de Urbanismo. Es coger y leer. No lo dice el PP. Y el PP no ha dicho si queremos 12, 14, 23, 6 o 4 carriles. No hemos dicho nada de eso. Ni nos oponemos, porque nuestro voto va a ser abstención. Y yo le he hecho un ofrecimiento. Un ofrecimiento, que revise. Tiene un compañero sentado dos posiciones más atrás que también le ha dicho algunas cosas.

Claro, habla ciudades más verdes. Yo voy a hacer un ejercicio porque lo debo de hacer. Cómo lo hacemos más verde con una actuación que modificamos el plan general y suprimimos 6.225 metros cuadrados de zonas verdes. Y lo dice Jardinería Sostenible. Y se lo dice su técnico. De verdad, estamos hablando para los ciudadanos. Es que no podemos decir es que nuestro modelo no es, es que ustedes quieren más tráfico, más velocidades, pero nosotros apostamos por el futuro, por ciudades más verdes. ¿Me puede explicar que están reduciendo 6.000 metros las zonas verdes y se atreve a salir aquí a decir lo que ha dicho? Un poquito más de seriedad. Yo nunca le negaré la potestad discrecional de la administración local, ni siquiera la legitimidad para hacer los proyectos que ustedes quieran, pero por lo menos háganlo de acuerdo con lo que dicen los técnicos.

En definitiva, le vuelvo a solicitar que se lo piense, que deje el expediente encima de la mesa, que revise todos los informes que existen. Y que esto, que lo que se trata, que yo creo que es lo más importante, de ofrecerles a los vecinos es que nos pongamos en su piel y sepamos de sus problemas, los conozcamos y los tengamos que resolver. No que optemos por la solución es esta, que hablamos de renaturalizar y suprimimos 6.000 metros cuadrados de zonas verdes.

Moltes gràcies."

Sr. Grezzi (Compromís)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Per aclarir, hi ha plena coincidència entre Urbanisme i Mobilitat, entre Compromís i el PSOE, en renaturalitzar la ciutat i avançar per ser capital verda europea de 2024, que no és un punt d'arribada però és un punt de partida. I és el que demana la ciutadania. Açò no és Madrid. A Madrid es fan carreteres, carreteres, carreteres, places sense cap ni un arbre. Però ací la gent vol una altra cosa, perquè és conscient de què hem de fer espais molt més amables perquè millore la qualitat de vida en les seues vivendes, al carrer, perquè puguen caminar en una ciutat compacta, mediterrània. I cap allà anem. No hi ha cap tema que ens enfronta en esta qüestió, com en altres. Tenim un gran projecte de ciutat que és el projecte de ciutat que vol la gent que està donant suport i ara tindrà també l'ocasió per poder decidir en eixa direcció. Si tornem al passat, al segle XX, amb cotxes, cotxes, cotxes. O anem cap al segle XXI de les ciutats que volen ser més amables, millors espais, més verd, millor qualitat de vida."

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 2 regidors del Grup Vox; fan constar la seua abstenció els 13 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

ACORD

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Servicio de Obras e Infraestructuras tiene la pretensión de renaturalizar la av. Ausias March de València desde la Rotonda de los Anzuelos hasta la av. Peris y Valero, intentando cumplir los objetivos de un urbanismo que cumpla los objetivos de desarrollo sostenible y de "ciudad cuidadora", estando justificado el interés público de proponer una modificación puntual de planeamiento vigente que revise las calificaciones urbanísticas en el ámbito mencionado.

SEGUNDO. Esta propuesta de renaturalización de la Avda de Ausias March implicaría un cambio y reordenación de las calificaciones urbanísticas establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, según informe emitido por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística (en adelante, OTOU) el 24/03/22.

TERCERO. Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 15 de noviembre de 2022, se entiende justificado el interés público de la propuesta de recalificar las calificaciones urbanísticas en el ámbito por los motivos ya expuestos en el punto primero de estos antecedentes, encargando al Servicio de Planeamiento que elabore la documentación pertinente de la Modificación del PGOU Renaturalización de la Av. Ausias March de València, para que, teniendo en cuenta la atribución establecida en el artículo 49.2,c) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de competencias en materia de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

evaluación ambiental a los Ayuntamientos afectados, y asumiendo como propia la documentación que se elabore, se inicie el correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículos 52 y siguientes del TRLOTUP.

CUARTO. El 13/01/23, la OTOU remite documentación técnica de la Modificación Puntual de carácter pormenorizado del PGOU de València Renaturalización de la Avenida Ausias March.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2023, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental, y el sometimiento del expediente a consulta de las administraciones públicas afectadas y público interesado.

SEXTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de abril de 2023, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de la Modificación del PGOU Renaturalización de la Avda Ausias March de València, redactada por el Servicio de Planeamiento, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 1 descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho Sexto del citado Informe.

SÉPTIMO. En fecha 14/04/23, el Servicio de Planeamiento formula nueva documentación conforme a las condiciones del Informe Ambiental y Territorial Estratégico, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2023.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le siguen los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Modificación puntual del PGOU, que afecta a elementos de la ordenación pormenorizada, mantiene la clasificación de suelo urbano y zona de calificación urbanística estructural de Sistema General de Red Viaria (GRV), cambiando únicamente la ordenación pormenorizada. Se cambia la sección viaria del planeamiento vigente, trasladando la movilidad motorizada al centro de la avenida y acercando las zonas de estancia y relación (zona verde y espacio libre) a las viviendas, con el fin de disminuir en lo posible la contaminación acústica y atmosférica, principalmente provocada por los vehículos que circulan por la Avenida Ausias March y facilitando la movilidad no motorizada desde las viviendas. Al situar los carriles de circulación en el centro se califica esa zona de red viaria rodada (RV-4 / SCV) y la zona próxima a En Corts se califica de Jardín (EL/SVJ) con 20 m de ancho y la zona próxima a Malilla se califica de Espacio libre según calificación de TRLOTUP (SEL), de 10 m de ancho, que supone un cambio de la sección viaria y el acercamiento de las zonas verdes y espacios libres a los edificios de la avenida, aumentando el disfrute de la ciudadanía respecto de las dotaciones públicas.

SEGUNDO. El ámbito de la presente Modificación Puntual se ubica en el distrito de Quatre Carreres y en los barrios de Malilla, En Corts, Na Rovella y La Fonteta de Sant Lluís, y tiene una superficie de 80.334,83 m2s, yendo desde la rotonda de la avenida Peris y Valero hasta la rotonda de la avenida de Antonio Ferrandis (de los anzuelos).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. Al finalizar el trámite de evaluación ambiental de la Modificación del PGOU Renaturalización de la Avda Ausias March de València, la tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en el art. 61 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

CUARTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1.a) del TRLOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53 del citado texto, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.1.b) del TRLOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

QUINTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para acordar el sometimiento a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Iniciar el proceso de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación del PGOU Renaturalización de la Avda Ausias March de València, redactada por el Servicio de Planeamiento, y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana* y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a efectos de que, en su caso, emitan el correspondiente informe, a las administraciones y servicios municipales consultados en el procedimiento ambiental, y a OCOVAL con el fin de que recabe, coordine y remita los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

TERCERO. Notificar el inicio de la fase de consulta a la Asociación de Vecinos de Malilla, en calidad de público interesado.

CUARTO. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación que se somete a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, C/ Amadeo de Saboya nº 11 (Edificio Tabacalera).»

9	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2022-000440-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública la Modificació Puntual del PGOU Parcel·la al carrer de la Il·lusió.	

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

ACORD

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 23/12/22 (RGE: I-00118-2022-260957-00), la mercantil IDCQ Inmuebles Hospitalarios, S.L.U. presentó documentación relativa a la Modificación Puntual del PGOU de València, parcela en C/ Ilusión, consistente en Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE), Borrador de Plan, Avance del Estudio de Integración Paisajística, Avance del Informe de Impacto de Género, Encuesta sobre Género y Paisaje, Avance de la Memoria de Viabilidad Económica, y Avance sobre el Informe de Sostenibilidad Económica.

SEGUNDO. El 20/01/22, el Servicio de Planeamiento emite informe concluyendo que las modificaciones normativas planteadas se consideran proporcionadas teniendo en consideración el tamaño de la manzana y las necesidades de un centro sanitario de estas características, considerando, por tanto, que la modificación de plan propuesta es susceptible de ser tramitada en lo referido a su Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, sin perjuicio de que se deberán completar todos los documentos de cara a la fase de tramitación puramente urbanística y serán analizados técnicamente en dicho momento con mayor profundidad. Asimismo, se indica que el documento se ajusta a las alineaciones oficiales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. Mediante Moción de la Concejala Delegada de Planificación y Gestión Urbana de 23 de enero de 2023, se inicia el procedimiento ambiental de la Modificación Puntual del PGOU de València, parcela en C/ Ilusión.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de febrero de 2023, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental, y el sometimiento del expediente a consulta de administraciones públicas afectadas y público interesado.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de abril de abril de 2023, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual del PGOU de València, parcela en C/ Ilusión, instada por la mercantil IDCQ Inmuebles Hospitalarios, SLU, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 2 descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho Sexto del citado informe.

SEXTO. El 06/04/23 (RGE: I-00118-2022-080487) y 13/04/23 (RGE: I-00118-2023-084140), se presenta por la mercantil interesada la documentación subsanatoria conforme a lo establecido en la Resolución Ambiental acordada por la Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2023, documentación que es informada favorablemente por el Servicio de Planeamiento el 14/04/23.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le siguen los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El objeto de la Modificación Puntual consiste en el cambio de uso industrial (IND-1) a dotacional sanitario asistencial privado (SP-3*), compatible con la vigente normativa, incorporando algunas modificaciones en sus parámetros edificatorios para conseguir su máxima funcionalidad.

SEGUNDO. El ámbito de la Modificación Puntual del PGOU de València, parcela en la C/ Ilusión es una manzana delimitada en el Plan General como suelo urbano no consolidado. Sus lindes son:

- Al norte: nuevo vial, sensiblemente coincidente con el camino Azagador del Morro.

- Al sur: nuevo vial.

- Al este: Avenida Ausiàs March.

- Al oeste: Calle Ilusión.

TERCERO. Al finalizar el trámite de evaluación ambiental de la Modificación Puntual del PGOU de València, parcela en C/ Ilusión, la tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en el art. 61 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1.a) del TRLOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53 del citado texto, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.1.b) del TRLOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

QUINTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para acordar el sometimiento a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Iniciar el proceso de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual del PGOU de València, parcela en C/ Ilusión, instada por la mercantil IDCQ Inmuebles Hospitalarios, SLU, y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a efectos de que, en su caso, emitan el correspondiente informe, a las administraciones y servicios municipales consultados en el procedimiento ambiental, y a OCOVAL con el fin de que recabe, coordine y remita los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. Notificar el inicio de la fase de consulta a la Asociación de Vecinos de Malilla, en calidad de público interesado.

CUARTO. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación que se somete a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, C/ Amadeo de Saboya nº 11 (Edificio Tabacalera).»

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2021-000111-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa aprovar provisionalment la Modificació Puntual del PGOU per a canvi d'ús de la parcel·la dotacional GIS-5 en l'av. del Port núm. 269.		

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

ACORD

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 30 de marzo de 2021, tuvo entrada escrito con núm. Registro I- 118 2021-0056533 presentado por la mercantil Barreira Arte y Diseño SL, en el que solicita iniciar la tramitación de la aprobación de la Modificación Puntual del PGOU para cambio de uso de la parcela dotacional GIS-5 sita en la Av. del Puerto nº 269 a un uso dotacional privado (terciario especial), adjuntando el Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE) y Borrador de Plan, y en fechas posteriores (el 02/06/21) los anexos referidos al Informe de Impacto de Género y el Informe del Impacto Normativo en la Infancia, Familia y Adolescencia.

SEGUNDO. Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 5 de mayo de 2021, se inicia el procedimiento ambiental de la Modificación Puntual del PGOU para cambio de uso de la parcela dotacional GIS-5 sita en la Av. del Puerto nº 269 a un uso dotacional privado (terciario especial).

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de julio de 2021, acuerda la admisión a trámite de la documentación relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente a la Modificación Puntual del PGOU para cambio de uso de la parcela dotacional GIS-5 sita en la Av. del Puerto nº 269 a un uso dotacional privado (terciario especial).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2021, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la Modificación Puntual del PGOU para cambio de uso de la parcela dotacional GIS-5 sita en la Av. del Puerto nº 269 a un uso dotacional privado (terciario especial), instada por la mercantil Barreira Arte y Diseño S.L, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1 descrita en el fundamento de derecho quinto del Informe ambiental.

QUINTO. El 17 de septiembre de 2021 (RGE: I-00118-2021-164904-00), se presentó nueva documentación que recoge las consideraciones del Informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje de 26//07/21.

SEXTO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2021, acordó el inicio del proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en la modificación puntual del PGOU para cambio de uso de la parcela dotacional GIS-5 sita en la Av. del Puerto nº 269, y someterla a información pública, publicándose el anuncio de información pública en el *DOGV* nº 9193, de 13/10/21, y en el diario *Levante* del mismo día, sin que durante el periodo de exposición pública se hayan presentado alegaciones al respecto, según consta en el certificado expedido por la Secretaría del Área I de fecha 21/01/22.

SÉPTIMO. Completada la primera fase de la tramitación ambiental de la propuesta y el sometimiento a información pública y consultas de la versión preliminar, la mercantil Barreira Arte y Diseño SL, primera impulsora de la propuesta, desistió de continuar con la misma. Visto lo avanzado de la tramitación hasta este momento, la mercantil Telefónica de España, SAU, propietaria del inmueble incluido en el ámbito de la modificación, decide tomar el relevo de su impulso incluyendo una modificación en el objeto último de la misma. De esta forma, se presenta el 26/09/22 (RGE: I-00118-2022-186369) nueva documentación que mantiene el destino como enclave de uso terciario, pero asignando el régimen genérico que el PGOU establece para esta calificación. Es decir, se evita la limitación que supone restringirse solo a los denominados usos terciarios especiales del artículo 37 TRLOTUP, que disponen de carácter dotacional y titularidad privada.

OCTAVO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2022, concluyó que las modificaciones sustanciales propuestas en el documento de Modificación Puntual del PGOU para cambio de uso de la parcela dotacional GIS-5 sita en la Av. del Puerto nº 269 a un uso terciario con el régimen genérico establecido en el PGOU no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el anexo VIII del TRLOTUP.

NOVENO. El 01/12/22 de 2022 (RGE: I-00118-2022-243899), la mercantil Telefónica de España, SAU, presentó ante el Ayuntamiento de València nueva documentación para la tramitación de una Modificación Puntual del PGOU para cambio de uso de la parcela dotacional GIS-5 sita en la Av. del Puerto nº 269 a un uso terciario, en la que subsana la valoración del suelo correspondiente con el nuevo uso terciario a aplicar en la parcela objeto de la modificación, y sobre dicho valor de repercusión establece la compensación económica del 10 % del mismo como conjunto de los conceptos de cesión de aprovechamiento a la Administración y plusvalías por cambio de uso con mayor rendimiento económico, indicando que la misma será abonada de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

forma previa a la obtención de la licencia de obras del edificio, es decir, con la implantación real de las determinaciones de esta propuesta de modificación de planeamiento. Por lo tanto, estableciéndose en la modificación de planeamiento que el valor total del solar objeto de la modificación aplicándolo a su aprovechamiento total asciende a 1.264.537,14 €, la aportación que abonará el promotor que implante el nuevo uso en el solar conforme a la modificación propuesta asciende al 10 % del total, es decir, la cantidad de 126.453,71 €, concluyendo el Servicio de Planeamiento en su informe de 01/12/22 que la documentación presentada es susceptible y apta para someterse al trámite de información pública, a la vez que emite conformidad a la valoración del suelo realizada correspondiente con el nuevo uso terciario a aplicar en la parcela objeto de la modificación y la compensación económica del 10 % del mismo.

DÉCIMO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22/12/22, acordó iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual del PGOU para cambio de uso de la parcela ubicada en la Av. del Puerto nº 269, calificada como Sistema General de Infraestructura Básica de Servicios GIS-5, a un régimen de enclave de uso terciario con el régimen genérico establecido en el PGOU, instada por la mercantil Telefónica de España SAU.

UNDÉCIMO. Durante la fase de consultas se han emitido, entre otros, los siguientes informes:

- Informe favorable del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire, de 12/01/23, siempre que se justifique que el nuevo uso previsto no vaya a generar en el entorno un incremento de niveles sonoros por encima de los objetivos de calidad acústica establecidos para zona de uso predominante residencial, así como la compatibilidad del nuevo uso con los niveles de ruido existentes, adoptándose en su caso las medidas correctoras necesarias para satisfacer los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior para dicho uso.

- Informe favorable del Servicio de Jardinería Sostenible de 13/01/23.

- Informe favorable del Servicio de Movilidad Sostenible de 20/01/23.

- Informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua, de 06/02/23.

- Informe de IDE Grupo Iberdrola, de 13/02/23, indicando que no tienen nada que informar.

- Informe de Nedgia Cegas Grupo Naturgy, de 14/02/23, indica que no tienen ninguna necesidad de actuación en el ámbito proyectado.

- Informe del Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de 28/12/22, que informa que se deberá cumplir lo establecido en el Decreto 104/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas, presentando un Anexo Educativo con la documentación, debidamente diligenciada por el Secretario del Ayuntamiento, según lo indicado en los artículos, 14, 15, 16 y 17 del Anexo II del mismo Decreto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Oficio de la Dirección General de la Costa y el Mar, de 17/02/23, al que se le da cumplida contestación el 21/02/23 sin que hasta la fecha se haya emitido informe al respecto.

DUODÉCIMO. Finalizado el plazo de información pública de la Modificación Puntual del PGOU de València para cambio de uso de la parcela dotacional GIS-5 en la Av. del Puerto nº 269, computado desde el día 20 de enero de 2023 -siguiente al de la publicación en el *DOGV* 19-01-2023 del anuncio de información pública- hasta el día 23 de marzo del mismo año, se comprueba que no se ha presentado ningún escrito de alegación, tal y como se recoge en el certificado expedido por la Secretaría del Área I del Ayuntamiento de València el 29/03/23.

DECIMOTERCERO. El 11/04/23 (RGE: I-00118-2023-081741), por la representante de Telefónica de España SAU, se presenta nueva documentación que aclara y subsana lo informado por administraciones sectoriales en el Anexo VIII de la documentación relativo al "Resultado de la tramitación ambiental y sus consultas", punto segundo, apartados de la A a la G", así como en el punto 7.4 de la Memoria denominado "Cumplimiento de los condicionantes derivados de la evaluación ambiental y territorial estratégica".

DECIMOCUARTO. Asimismo, en el Anexo II y el punto 7.3 de Memoria denominado "Aprovechamiento correspondiente a la Administración" se señala que, conforme el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de 01/12/22, la cantidad dineraria que debe ser aportada por el beneficiario privado de la modificación queda recogida en el Anexo II a esta memoria la valoración del suelo del ámbito, en unidades de valor de repercusión referidas a la edificabilidad del mismo. Según este cálculo, la cantidad del 10% indicada asciende a 126.453,71 € que deberán ser abonados de forma previa a la obtención de la licencia de obras del edificio.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El objeto de esta Modificación Puntual del PGOU consiste en el cambio de uso de la parcela GIS-5 a enclave de uso terciario, asignándole el régimen genérico que el PGOU establece para esta calificación.

La Modificación tiene carácter estructural ya que la parcela actualmente está calificada como Sistema General Infraestructura Básica de Servicios GIS-5, por lo que su aprobación definitiva corresponde al órgano autonómico competente.

SEGUNDO. Al finalizar el trámite de evaluación ambiental de la Modificación Puntual del PGOU para cambio de uso de la parcela dotacional GIS-5 sita en la Av. del Puerto nº 269 a un uso terciario, la tramitación urbanística se ha sujetado a lo dispuesto en el art. 61 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP).

TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1.a) del TRLOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53 del citado texto, se ha procedido a tramitar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.1.b) del TRLOTUP, se han solicitado los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

QUINTO. Conforme establece la Resolución ambiental de 18 de noviembre de 2022, aunque la modificación planteada afecta a un edificio protegido, no incide sobre su protección ni implica modificación del Catálogo, no siendo necesaria la emisión del informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, habiéndose incluido las aclaraciones y subsanaciones referidas en los informes emitidos por las distintas administraciones en el procedimiento ambiental y trámite de consultas, en el Anexo VIII de la nueva documentación presentada el 11/04/23 relativo al “Resultado de la tramitación ambiental y sus consultas”, punto segundo, apartados de la A a la G, así como en el punto 7.4 de la Memoria denominado “Cumplimiento de los condicionantes derivados de la evaluación ambiental y territorial estratégica”.

SEXTO. Asimismo, en el Anexo II y el punto 7.3 de la Memoria Justificativa denominado “Aprovechamiento correspondiente a la Administración”, conforme se indicó en el informe del Servicio de Planeamiento de 01/12/22, se indica que la cantidad dineraria que debe ser aportada por el beneficiario privado de la modificación queda recogida en el Anexo II a esta Memoria que incluye la valoración del suelo del ámbito, en unidades de valor de repercusión referidas a la edificabilidad del mismo. Asimismo, también expresa que la cantidad del 10 % indicada asciende a 126.453,71 €, y que deberá ser abonada de forma previa a la obtención de la licencia de obras del edificio, es decir, con la implantación real de las determinaciones de esta propuesta de modificación.

SEXTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para acordar la aprobación provisional de la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del PGOU de València para cambio de uso de la parcela sita en la Avda del Puerto nº 269, calificada como Sistema General de Infraestructura Básica de Servicio GIS-5, a un uso terciario con el régimen genérico establecido en el PGOU para este uso, instada por la mercantil Telefónica de España, SAU.

SEGUNDO. Remitir las actuaciones a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, a los efectos de la aprobación definitiva de la citada Modificación Puntual de PGOU, por afectar a determinaciones de la ordenación estructural, conforme establece el artículo 61.1.d) del TRLOTUP.

TERCERO. Una vez aprobado definitivamente el referido instrumento de planeamiento, con carácter previo y para la inscripción de éste en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico (REPLA), el titular de la finca deberá acreditar ante el Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de València que en el Registro de la Propiedad se ha hecho constar, mediante nota marginal, la condición expresada en el Anexo II y el punto 7.3 de la Memoria Justificativa denominado “Aprovechamiento correspondiente a la Administración”, a cuyo efecto le será expedida certificación administrativa en la que conste literalmente el presente acuerdo de aprobación provisional; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 73 y 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

CUARTO. Facultar a la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la plena efectividad del presente acuerdo, incluidas las subsanaciones o correcciones de carácter no sustancial que pudieran ser requeridas en fase de aprobación definitiva autonómica del instrumento de planeamiento.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente y comunicarlo a los servicios municipales afectados.»

11	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2019-000295-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa aprovar provisionalment el Pla de Reforma Interior Ramón Porta Carrasco.	

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

Es fa constar que el present acord s’adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ACORD

«En cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 1 de octubre de 2019, la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística del Servicio de Planeamiento emitió un informe sobre la existencia de un vacío urbano en un espacio adyacente al antiguo complejo hospitalario de La Fe, en concreto entre las calles Padre Ferris, Joaquín Ballester, Ricardo Micó y la plaza Poeta Salvador Rueda de València, espacio reservado en un principio para su destino a zona verde y usos dotacionales que jamás llegó a ejecutarse y ha venido siendo utilizado de forma habitual como aparcamiento en superficie.

Una vez trasladadas las instalaciones sanitarias principales a la zona sur de la ciudad carece de sentido la utilización de esta bolsa de suelo como aparcamiento en superficie, encontrándonos ante un vacío urbano inacabado por lo que resulta necesaria su integración con el resto de suelo urbano consolidado; así, mediante moción de la primera tenienta de alcalde y vicealcaldesa titular del Área de Planificación y Gestión Urbana de 3 de octubre de 2019, se dispuso que se efectuara a través del portal web una consulta previa tras lo que se debería iniciarse el procedimiento de aprobación del nuevo instrumento de planeamiento.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2021, se admitió a trámite la documentación elaborada por el Servicio de Planeamiento relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al Plan de Reforma Interior Ramón Porta Carrasco para la manzana delimitada por las calles Padre Ferris, Joaquín Ballester, Ricardo Micó y la plaza Poeta Salvador Rueda de València, acompañada del Documento Inicial Estratégico, Borrador del Plan, así como documentación anexa a los mismos.

TERCERO. Tras los trámites pertinentes, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2021, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Plan de Reforma Interior Ramón Porta Carrasco, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en la actuación la alternativa 2.b, que prevé la modificación del planeamiento vigente introduciendo edificabilidad privada de tipología EDA.

CUARTO. Una vez superada la fase ambiental, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2022 se acordó iniciar el proceso de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en el Plan de Reforma Interior Ramón Porta Carrasco y someterlo a información pública durante un plazo de 45 días hábiles.

El anuncio de información pública se publicó en el DOGV el 12 de julio de 2022, publicándose ese mismo día en el periódico *Las Provincias*, por lo que el periodo de información pública comprende desde el 13 de julio al 14 de septiembre de 2022 ambos inclusive.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Durante el citado periodo se han presentado alegaciones por D. Ignacio Carbonell Canti y por Dª María del Carmen Alfonso Ríos, en representación de Parking La Fe, SL, los días 13 y 14 de septiembre de 2022 respectivamente, alegaciones a las que más adelante se hará referencia.

QUINTO. Durante la tramitación de la fase urbanística del Plan de Reforma Interior, consta en el expediente la emisión de los siguientes informes:

- El Servicio de Jardinería Sostenible informa el 7 de julio de 2022 que: “Examinada la documentación obrante en el expediente y visto lo indicado en el PRI Ramón Porta Carrasco (firmado 04-07-2022), debemos señalar que, este Servicio de Jardinería Sostenible no tiene objeción en la aprobación de la misma.”

- El Servicio del Ciclo Integral del Agua, emite informe el 13 de julio de 2022 en el que indica que: “Dado que el Plan de Reforma Interior Ramón Porta Carrasco se encuentra en suelo urbano y con dotación de red de saneamiento municipal en vía pública, por lo que cabe indicar que se deberá completar la red de saneamiento en el ámbito del Plan de acuerdo con lo indicado en la Ordenanza de Saneamiento, por lo que no existe inconveniente para informar favorablemente en materia de saneamiento al PRI Ramón Porta Carrasco”.

- El Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire en su informe de 15 de julio de 2022, tras señalar que el plan de Reforme Interior había incorporado las observaciones puestas de manifiesto en su anterior informe de 5 de agosto de 2021emitido durante la tramitación de la fase ambiental del Plan de Reforma Interior, concluye afirmando “que en el ámbito de las competencias este Servicio no existe ninguna objeción a la aprobación del instrumento de planeamiento propuesto”.

- El Servicio de Gestión Urbanística el 18 de julio de 2022 informa entre otras cuestiones que no se había tenido en cuenta lo señalado en su anterior informe de 16 de noviembre de 2021 y que “el ámbito vial de servicio de la denominada actuación aislada 3 no se corresponde con la delimitación del informe remitido, que en la calle Falúa debe tener un ancho de 12 m, tal y como prescribe el artículo 3.45 de las Normas Urbanísticas del Plan General”, cuestión que ya ha sido corregida.

Por otra parte, señala que todas las remisiones que en la documentación se efectúa al Proyecto de Reparcelación para conocer los datos exactos, tanto de la Unidad de Ejecución como de las actuaciones aisladas, debería efectuarse al Programa de Actuación Integrada en el caso de la Unidad de Ejecución.

- El Servicio de Patrimonio Histórico, Secciones de Restauración de Monumentos y de Arqueología, emiten informe el 2 y el 8 de agosto de 2022 respectivamente.

El primero de ellos señala que no procede su emisión al no existir ningún monumento dentro del ámbito del PRI, mientras que el segundo valora favorablemente la propuesta ratificándose en su informe de fecha de 2 de marzo de 2022.

- La Oficina de Coordinación de Obras de Valencia del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, el 28 de septiembre de 2022, remite

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

distintos informes emitidos por las compañías suministradoras de servicios, en los que se ponen de manifiesto algunas consideraciones a tener en cuenta en su mayor parte durante la ejecución de las obras de urbanización.

- El Servicio de Movilidad Sostenible emite informe el 5 de diciembre de 2022 en el que señala que "desde el punto de vista de la movilidad, no existe inconveniente en la propuesta presentada, dado que mantiene los viales perimetrales existentes alrededor del solar actual –c. Padre Ferris, c. Acorazado, pl. Poeta Salvador Rueda, c. Ricardo Micó y c. Ramón Porta Carrasco–.

Así mismo, con la propuesta se mejora la actual accesibilidad peatonal y rodada de todo el entorno hasta la c. Joaquín Ballester, mediante la urbanización, apertura y conexión definitiva de la c. Ramón Porta Carrasco con la c. Padre Ferris."

Por otra parte, también consta la emisión de informe por parte de las siguientes administraciones públicas:

- La Dirección General de Aviación Civil remite informe el 8 de noviembre de 2022 en el que señala que: "siguen considerándose válidas las conclusiones del informe evacuado por esta Dirección General el 5 de octubre de 2021, por lo que este Centro Directivo reitera el carácter favorable del mismo en relación con el Plan de Reforma Interior Ramón Porta Carrasco, en el término municipal de València (Valencia)".

Concluye el informe indicando que "Independientemente de lo anterior, se recuerda que, al encontrarse la totalidad del ámbito del Plan de Reforma Interior incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)…"

- La Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI) remite informe el 26 de diciembre de 2022 en el que señala que: "Se concluye que el Plan de Reforma Interior Ramón Porta Carrasco no afecta a ninguna instalación de la EMSHI ni está previsto que la aprobación del citado Plan incremente significativamente el consumo de forma que pueda alterar el régimen de funcionamiento de la Red de agua en Alta".

- Por último, se solicita la emisión de informe a la Conselleria de Educación el pasado 30 de diciembre de 2022, remitiéndose documentación complementaria el 16 de enero de 2023, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta alguna; no obstante, como la competencia para la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior que nos ocupa corresponde a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, no se aprecia obstáculo alguno para que la emisión del citado informe se substancie durante la fase de aprobación definitiva.

SEXTO. El 17 de febrero del presente, se emite informe por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística del Servicio de Planeamiento, en el que se concluye señalando que:

"En definitiva, completado y corregido el documento de planeamiento sometido a información pública atendiendo a lo dispuesto en el Informe ambiental y territorial estratégico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

aprobado, a las alegaciones y sugerencias presentadas, a los informes recibidos y a los requerimientos formales y documentales establecidos en el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje para los Planes de Reforma Interior que ordenen actuaciones de renovación urbana, procede incorporar dicho documento al expediente y someterlo a aprobación municipal."

SÉPTIMO. Durante el periodo de información pública, se han presentado dos alegaciones:

a) ******, el 13 de septiembre de 2022 (RGE I-00118-2022-175294).

El interesado propone una disposición de la edificación en tres bloques lineales de tres crujías cada uno y con una profundidad total de 16 metros, más esbeltos que los dos contemplados en la propuesta municipal, sin que se produzca incremento de techo alguno.

Como señala el informe emitido por la Oficina técnica de Ordenación Urbanística del Servicio de Planeamiento de 17 de febrero de 2023 al que anteriormente se ha hecho referencia, " Esta tipología resulta, en realidad, más acorde con las características de la edificación existente en el ámbito del PRI y, por tanto, más integrada en el paisaje. Se trata, por tanto, de una propuesta de mejora que cabe considerar, y por ello se ha incluido como alternativa y recogido en sus aspectos positivos en la ordenación final."

No obstante, continúa el citado informe, "Desde una perspectiva de género, con el fin de evitar que el vial proyectado entre las instalaciones del futuro hospital Ernest Lluch y la futura dotación escolar, que contemplan cerramientos de parcela continuos y cerrados en su mayor parte, se convierta en un vial residual con escaso tránsito de personas durante gran parte del día, se ha considerado necesario intercambiar la localización de los bloques de viviendas y la parcela escolar, situando los primeros junto a la futura dotación sanitaria y localizando la segunda junto a la calle Padre Ferris."

Por último, concluye el informe señalando que: "Asimismo, desde el punto de vista de la integración en el paisaje se ha considerado más adecuado que la parte más baja de los bloques de viviendas (7 plantas) preste fachada al conjunto edificado en 5 plantas situado al sur, y que la parte más alta de dichas edificaciones (8 plantas) preste fachada al barrio edificado con las mismas alturas (8 plantas) situado al norte..."

En consecuencia, procede estimar parcialmente la alegación en el sentido señalado en dicho informe.

b) María del Carmen Alfonso Ríos, en representación de Parking La Fe, SL, el 14 de septiembre de 2022 (RGE I-00118-2022-176322).

Considera que el documento de planeamiento en trámite dota a las parcelas incluidas dentro del área de reparto de un aprovechamiento urbanístico muy inferior al que cabría considerar a efectos de su expropiación.

También señala que se fija en 1,05 m²t/m²s, resultando también muy inferior al que permite la legislación vigente establecido en 2,00 m²t/m²s.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Así mismo afirma que no se establece plazos para la ejecución del planeamiento, y critica el número de viviendas permitido, 105,23 viv/ha, muy por debajo de las 200 viv/ha que permite la legislación urbanística vigente.

En este sentido, el informe de la la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística del Servicio de Planeamiento de 17 de febrero de 2023 señala que: “En ningún momento el objetivo de la modificación de planeamiento que se plantea es perjudicar a la propiedad, sino dotar a la zona de una ordenación urbanística adecuada, integrada en el paisaje, que dote de utilidad al suelo, que mejore la calidad del entorno urbano y que permita paliar de alguna manera los déficit urbanísticos y sociales existentes en el barrio garantizando, además, que su ejecución será viable, desde el punto económico, para los propietarios del suelo.”

Por lo que a la edificabilidad respecta, el citado informe afirma que: “El parámetro legal de edificabilidad máxima que el vigente Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Pasaje fija en 2’00 m²t es una excepción. En realidad, en el artículo 36.4 del TR-LOTUP el límite de calidad se establece en 1’00 m²t/m²s para cualquier subzona de ordenación pormenorizada o área homogénea, y sólo por razones justificadas de viabilidad económica, en actuaciones de dotación, rehabilitación, renovación o regeneración urbana, este límite puede ser superado. Y, en el presente caso, la viabilidad económica de la actuación no justifica alcanzar el límite máximo.”

En relación con el número de viviendas establecido “en ningún momento se está planteando como una limitación, sino como una estimación, para la cual se utiliza un módulo estándar de aproximación a la realidad de 100 m² construidos por vivienda. Es decir: si se construyeran viviendas mayores, la ratio de viv/Ha resultaría menor, y si se construyeran viviendas menores, la ratio subiría”.

Finalmente, y por lo que hace referencia a los plazos de ejecución del planeamiento, el informe señala que el hecho de que “el Plan no establezca un plazo para su ejecución no va a impedir que los propietarios, una vez aprobado el mismo, ejerzan sus derechos en cualquier momento. Antes bien, dentro de un margen razonable, que puede deducirse de la propia ley, les otorga libertad para decidir el momento más adecuado para ello. De hecho, fijar un plazo sí dejaría a los propietarios del suelo al albur de la coyuntura económica el momento, obligándoles a ejecutar el planeamiento independientemente de si esta es favorable o no.”

En consecuencia, procede desestimar la alegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 44 del Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, (en adelante TRLOTUP), en cuanto al reparto competencial para la aprobación de planes, indica en el apartado 6 que los Ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, si bien y por cuanto el presente documento modifica la ordenación estructural al incluir una reserva de jardín de la red primaria constitutiva del suplemento de parque público, la aprobación definitiva corresponderá a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo, medioambiente y paisaje, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 c) del mismo artículo 44.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. Superada la fase de información pública y de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, la aprobación provisional del documento corresponde al Pleno de la corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1.d) del TRLOTUP, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

TERCERO. Las modificaciones introducidas en el Plan de Reforma Interior consisten básicamente en cambios en la configuración y ubicación de las parcelas edificables, sin implicar una modificación sustancial de la propuesta de planeamiento que se mantiene, y no constituyen información relevante que haya impedido apreciar al público en general y al personal cualificado en especial los efectos de la propuesta sobre el paisaje.

Por lo tanto, no es necesario un nuevo trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 c) del TRLOTUP en relación con el artículo 55 de la citada norma.

CUARTO. Al tener por objeto la modificación planteada una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos, en virtud de lo dispuesto en el art. 10.8.e) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, así como en al artículo 61.1.d) del TRLOTUP, se deberá solicitar dictamen preceptivo de dicho organismo antes de aprobarse definitivamente.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

SEXTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar provisionalmente el Plan de Reforma Interior es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, al tratarse la modificación de cuestiones de ordenación estructural que modifican el planeamiento general.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Estimar o desestimar las alegaciones formuladas al Plan de Reforma Interior Ramón Porta Carrasco por los motivos expuestos en el informe emitido por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística del Servicio de Planeamiento el 17 de febrero de 2023, resumidos en el antecedente de hecho séptimo del presente acuerdo, y en el sentido propuesto en dicho informe para cada una de las alegaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente el Plan de Reforma Interior Ramón Porta Carrasco para la manzana delimitada por las calles Padre Ferris, Joaquín Ballester, Ricardo Micó y la plaza Poeta Salvador Rueda de València.

TERCERO. Remitir las actuaciones a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, a efectos de la aprobación definitiva del citado Plan de Reforma Interior, previa emisión de dictamen por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

CUARTO. Facultar a la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la plena efectividad del presente acuerdo, incluidas las subsanaciones o correcciones de carácter no sustancial que pudieran ser requeridas en fase de aprobación definitiva autonómica del instrumento de planeamiento.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente y comunicarlo a los servicios municipales afectados.»

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03502-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa iniciar el procés de consultes a les administracions públiques afectades en la Modificació Puntual de les Normes Urbanístiques del Pla Especial de Protecció de Ciutat Vella, sobre ús terciari habitatge turístic.	

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

ACORD

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana, de 16 de diciembre de 2022, se inició el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección (PEP) de Ciutat Vella relativa a la regulación del uso terciario vivienda turística.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2023, acordó admitir a trámite la documentación elaborada por la oficina técnica del Servicio de Gestión de Centro Histórico y su sometimiento a consulta de las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. Por acuerdo de 6 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de dicha Modificación del PEP de Ciutat Vella. Corrigiéndose el error detectado en su contenido por acuerdo de 14 de abril de 2023 de dicho órgano.

CUARTO. El documento de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PEP de Ciutat Vella relativa a la regulación del uso vivienda turística elaborado por la oficina técnica del Servicio de Gestión de Centro Histórico se ha adaptado a la normativa autonómica de turismo, conforme a lo solicitado en el informe de la Dirección General de Turismo de 20 de marzo de 2023 emitido en el procedimiento ambiental; ajustándose el Informe de Impacto por Razón de Género a las sugerencias señaladas en dicho trámite en el informe de 13 de febrero de 2023 del Servicio municipal de Igualdad y Políticas Inclusivas.

A dicho documento se ha incorporado la Resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado de 6 de abril de 2023 y el anteriormente citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de abril de 2023.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Modificación puntual de las Normas Urbanísticas del PEP de Ciutat Vella tiene por objeto preservar el denominado Subámbito de Predominancia Residencial, el más sensible a la saturación turística, imposibilitando que en él las viviendas se destinen a satisfacer circunstanciales necesidades de alojamiento temporal por razones de turismo o vacaciones; sin perjuicio de seguir permitiendo el uso de vivienda turística, conforme a su regulación autonómica sectorial, en edificios de uso exclusivo ubicados en el denominado Subámbito de Predominancia Terciaria.

Conforme a lo establecido en los artículos 42.6 del TRLOTUP y 34.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, la Modificación afecta a la ordenación estructural -Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico de València Ciutat Vella-, correspondiendo su aprobación definitiva a la Conselleria competente en materia de urbanismo previo informe favorable de la Conselleria competente en materia de cultura.

II

Concluida la tramitación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado, la tramitación urbanística de esta Modificación Puntual del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella se sujetará a lo dispuesto en el artículo 61 del TRLOTUP, que prevé que el documento de planeamiento urbanístico se someta a información pública durante un período mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 de dicho Texto Refundido, es decir, la publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Conforme a lo establecido en el apartado b) del citado artículo 61.1, durante el mismo plazo se consultará a los organismos afectados, y se solicitarán los informes sectoriales exigibles, no procediendo en el presente caso la solicitud de informe a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos dado que no resultan afectados por la Modificación Puntual. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4.

III

A tenor de lo previsto en el artículo 68 TRLOTUP, con la exposición al público se iniciará la suspensión de licencias hasta que se complete el plazo de dos años máximo. La eficacia del acuerdo de suspensión requiere su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, indicando el ámbito y tipo de licencias afectadas.

IV

En virtud del artículo 123.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para acordar el sometimiento a información pública es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, conforme señala el artículo 123.2 de dicha Ley.

V

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Iniciar el proceso de consultas a las administraciones públicas afectadas en la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella relativa a la regulación del uso terciario vivienda turística, y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad; con el efecto suspensivo del otorgamiento de todo tipo de títulos habilitantes urbanísticos y ambientales para el uso terciario vivienda turística exclusivamente en su modalidad Tvt-v1, en todo el ámbito físico del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella, conforme a lo previsto en el artículo 68 del TRLOTUP.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo, a efectos de que, en su caso, emitan el correspondiente informe, a las siguientes administraciones y servicios municipales afectados:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Dirección General de Turismo de la Generalitat Valenciana.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio (Conselleria de Educación, Cultura y Deporte).

- Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia (Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad).

- Servicio municipal de Playas, Calidad Acústica y del Aire.

- Servicio municipal de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Servicio municipal de Turismo e Internacionalización.

TERCERO. Notificar el inicio de la fase de información pública, en calidad de público interesado, al así identificado en el procedimiento de evaluación estratégica de la citada Modificación Puntual.

CUARTO. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) la documentación que se somete a información pública, y ponerla a disposición del público en el Servicio de Gestión de Centro Histórico, en el edificio municipal Tabacalera, C/ Amadeo de Saboya nº 11.»

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2017-000142-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa prestar la conformitat de l'Ajuntament de València a l'esborrany d'acord transaccional referit a procediments judicials seguits en la Secció Primera de la Sala de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana.	

INTERVENCIÓ CIUTADANA

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que establix l'art 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana (BOP 1 de desembre de 2015) i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple (BOP 10 de maig de 2018), al Sr. ******, en representació de la Plataforma Veïnal Penya-roja, per haver-ho sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diu:

"Respecto de las manifestaciones desafortunadas que la concejala Sandra Gómez ha realizado de la Asociación de Vecinos de Penya-roja indicando que hemos sido una marioneta de un partido político, queremos manifestar:

Primero. Que la trayectoria de nuestra entidad durante los últimos cuatro años ha sido ejemplar, imparcial y ha estado abierta a todos los partidos. En todos actos que hemos realizado han sido invitados todos y han participado los que han estimado oportuno. Nos hemos reunido con su partido, señora Gómez, y concejales de su partido han inaugurado actividades que hemos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

organizado nosotros, como el concejal Emiliano García o su coordinador Pablo Ruiz. Su manifestación cae por la fuerza de los hechos. Que usted no haya querido hablar con nosotros es su problema, señora Gómez, no el nuestro. Nosotros nunca manifestaremos como usted ha hecho que ninguna asociación de vecinos es marioneta de ningún partido político.

Segundo. Que los vecinos de Penya-roja teníamos derecho a impugnar una actuación urbanística que nos perjudicaba y que eliminaba el suelo público dotacional, dotacional, repito, de nuestro barrio, de un colegio y un jardín para convertirlo en suelo privado y construir unos edificios de 13 plantas y masificar la zona con más edificio. Señora Gómez, si usted nos hubiese escuchado habríamos llegado a un acuerdo y no tendríamos que haber ido a los tribunales, que por un lado hemos pagado con nuestros impuestos y por otro, con nuestra aportación económica a nivel privado, y al final los tribunales nos han dado la razón. No hemos causado ningún perjuicio al Ayuntamiento, nos hemos defendido del perjuicio que ustedes nos querían causar. Lo único que ustedes han pagado es una liquidación de convenio urbanístico de 6,7 millones de euros, el resto del dinero que usted dice que ha costado este procedimiento es una expropiación derivada de una promesa electoral que usted tenía con los vecinos de Micer Mascó. Aprovecho para dejarle claro que los vecinos no somos culpables ni responsables de un solo euro por defender nuestros derechos.

Estamos muy contentos de este acuerdo al que hemos llegado y esperamos que esto implique un nuevo futuro para nuestro barrio que está necesitado de dotaciones públicas esenciales, de un centro de salud y un centro cultural que reclama la ejecución del jardín de Tres de Abril. Nuestra asociación defiende los intereses de nuestro barrio, no solo de los solares. Ahora tenemos un problema que hemos manifestado con el apoyo de más de 100 comunidades de vecinos con una discoteca en la calle Eduardo Boscà y la concejala Beamud nos ha recibido su gabinete dos veces y ha aceptado parte de estas reivindicaciones, lo que agradecemos sinceramente. Ahora solo falta anular la licencia de actividad de dicha discoteca y hemos manifestado sobrados motivos legales que beneficiaría a numerosos vecinos de los botellones y actuaciones incívica del entorno de la calle Eduardo Boscà, situados en las calles Asturias. Andrés Mancebo, Pintor Monleón, Antigua Senda de Senent, avenida Baleares, Alameda y Francia. También hemos tenido problemas con la jardinería y nos hemos reunido con el señor Campillo. Aunque siguen habiendo temas pendientes de resolver. Y queremos que se regulen las carreras deportivas que pasan por nuestro barrio porque se genera molestia para los vecinos que se podrían evitar.

En contra de las declaraciones que usted ha hecho, señora Gómez, debemos decirle que respecto de José Tárrega, que fue presidente y portavoz de la Asociación de Vecinos Penya-roja, estamos orgullosos de su trabajo y la gran labor realizada para la asociación y las 800 familias afectadas por la recalificación. Respetamos la decisión que ha adoptado el señor Tárrega y le deseamos muchos éxitos en su andadura. Igualmente le deseamos lo mejor para todos los partidos que trabajan por y para València.

Gracias."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Estellés (Cs)

"Pues como siempre ha sido, un saludo afectuoso al representante de los vecinos de Penya-roja. Alabar y poner en valor vuestra lucha que nunca tuvo que haber ocurrido, pero por desgracia ocurrió y tuvisteis que luchar y habéis ganado. Enhorabuena.

A partir de ahí me quiero ir no al principio de la historia porque ya la hemos repetido muchas veces aquí, pero al pleno abril del 2022, donde este grupo les pidió encarecidamente que parasen ya, que parasen con los vecinos. Y claro, la señora Gómez se defendió como un gato panza arriba, pero no dio ninguna solución y siguió adelante, se empeñó en seguir adelante contra los vecinos de Penya-roja. Y cuando digo la señora Gómez digo 16 socios más del gobierno, incluido el alcalde de València, porque al final muchas veces unos son rehenes de otros, igual que pasa en la EMT que es al contrario. Y así es. Y llegamos a febrero del 2023 donde quien les habla, en nombre de su grupo, simplemente trajimos una moción donde instamos a la señora Gómez que en esos ocho minutos en nombre también del gobierno pidiese perdón a los vecinos. Era muy fácil, era pedir perdón. Hizo de todo menos pedir perdón. Y después de lo que se está escuchando, pues parece ser que todavía no ha llegado a la petición de perdón.

Entonces, claro, este punto lo que nos habla técnicamente es que hay una retirada mutua de demandas, pero en el caso del Ayuntamiento es por pura supervivencia. No lo ha hecho con una intención positiva, sino por pura supervivencia porque la demanda que retiran contra la otra que era superior, que cogía todo el ámbito de la sentencia de Tabacalera y de la ejecución posterior, y en este caso el del instrumento de planeamiento, en caso de haber perdido era mayor. Por lo tanto, es pura supervivencia. Y yo lo que le insto hoy en día, ya que en campaña electoral, ya estamos en campaña electoral y la señora Gómez es experta en el *marketing* de campaña, le insto aquí a que, aunque no lo sienta de corazón, pero haga un manifiesto de petición de perdón. No es tan difícil. Salga aquí y haga un manifiesto enel cual usted pide humildemente perdón a los vecinos de Penya-roja. No cuesta nada, de verdad, no cuesta nada. Porque en todo este periodo usted ha sido persistente y contumaz en defender lo indefendible, que era coger y trasladar una edificabilidad a otra zona de València contra las dotaciones públicas de los vecinos. Y ya que estamos, una vez pida perdón y ya cerremos ese punto que entiendo que se lo debe a los vecinos, aproveche su tiempo también para dar soluciones de presente y de futuro. Es decir, dejar encauzado por lo menos el tema del solar, el tema del uso, el centro sociosanitario hablando con otras administraciones. Por lo menos dar pie a que quieren hacer algo.

Y luego, la zona verde y también el centro sociocultural que demandan los vecinos. A fin de cuentas, lo que ya viene de las últimas demandas, en este caso del último documento vecinal que no es de ahora, que ya viene prácticamente de principio de año, donde le subrayan las necesidades que tienen. Y ya le dijimos en el pleno de hace unos meses ponga una primera piedra, ya que no van a tener tiempo de más, por lo menos para demostrar que no solamente no es un tema de cerrar esa herida, sino de dar ese paso más que como vecinos de València tienen que tener ya esa solución a esos terrenos que ya se les ha devuelto su carácter dotacional, pues ahora den el paso para ejecutarlo. Nada más. Es soluciones técnicas y soluciones políticas. Y algo de voluntad. Pedir perdón, que no cuesta nada."

Sra. Ferrer (PP)

"Buenos días a todos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Yo primero, naturalmente, quiero saludar a los vecinos de la plataforma de Penya-roja, ahora asociación de vecinos, que no existía y que se creó a raíz del problema que este gobierno municipal planteó. Y decir que sí, que tenían razón, que era justo lo que planteaban y por eso la Justicia les ha dado la razón. Y que ese problema lo han creado ustedes en esta legislatura que son los que han llevado una recalificación urbanística, señora Gómez, que los tribunales han declarado ilegal. Ilegal es ilegal. TSJ. Ni un grupo político, ni siquiera los vecinos. Es los tribunales los que le dicen que usted ha hecho una [...], y todos, y todos los que han estado apoyando pleno tras pleno. Porque mira que hemos hablado aquí. No nos hemos ocultado de esto. No hemos dicho, oiga, desde el punto de vista jurídico esto va a hacer que los vecinos vayan a los tribunales. Y si van a los tribunales les van a dar la razón. Porque la tenían, porque era un tema de rigor jurídico, era una evidencia. Y yo creo que además de esa evidencia había una cuestión política que les hace absolutamente incoherentes. Cómo han podido sostener que el único suelo dotacional público que tiene este barrio, porque ustedes los decidieron y ni sin hablar siquiera porque no tienen firmado por lo menos un convenio con la empresa beneficiaria, ustedes por arte de birlibirloque le daban un cambiazo, le hacían desaparecer la zona verde, le hacían desaparecer la zona dotacional pública, oye, y levantaban allí más de 140 viviendas. Y pensaban que se iban a callar. ¿Ustedes que son los verdes? ¿Ustedes que son los de lo público? En fin, yo creo que es un grave error desde el punto de vista político. Y en ese sentido, por supuesto, le hemos dado la razón a los vecinos todos y cada uno de los plenos que ha habido aquí, dando razones, porque la tenían. Es que si alguien tiene la razón, tenemos la obligación los concejales que estamos aquí de decir estos señores tienen razón y son vecinos. Y por otro lado, era un gravísimo error desde el punto de vista jurídico. Un error clarísimo. Y es así lo que han declarado los tribunales. ´

¿Y saben cuál es el problema que han tenido? Que no les han escuchado. No voy a decir que no lo ha estudiado porque también lo podían haber estudiado, porque tienen declaraciones de los propios técnicos que, mire, yo hoy quiero de alguna manera celebrar, aunque hay cosas que llegan muy tarde, pero celebrar este acuerdo que pone fin a este conflicto. Y salvo que su intervención me lleve por otro sitio, no quiero entrar en ese tipo de cosas. Pero mire, de verdad es que hay muchos informes técnicos donde decían con claridad que lo que se había hecho en 2005 era lógico y adecuado. Y lo tengo aquí. Y si no, se lo enseñaré. Y que ustedes han utilizado esto, además, no voy a decir contra la oposición porque al fin y al cabo política se puede hacer pim, pam, pum. Aquí estamos nosotros acostumbrados al pim, pam, pum. Nos hemos hecho fuertes con esto para cuando nos toque gobernar. Pero no contra los vecinos. Es que ustedes ha habido una hostilidad que yo remito al diario de sesiones. Y estoy seguro que hay compañeros del Partido Socialista y de Compromís que lo recuerdan y que en algún momento han bajo la cabeza, porque es imposible la hostilidad que han tenido con los vecinos. Si lo niega, le sacaré también los artículos, sus calificativos. Calificativos contra ellos en la prensa, no ahora, al final también, durante todo este tiempo. Se ha reunido usted una vez, 1 de junio del año 2020. Nunca más. ¿Por qué? Es que hay que escuchar a la gente y es algo que no han hecho. Y lo que han hecho desde el punto de vista jurídico es una pifia, un empastre, un bodrio del punto de vista jurídico, impropio de un equipo que está gobernando esta ciudad. Y lo han hecho a sabiendas porque lo hemos dicho aquí una y otra vez con argumentos jurídicos, técnicos, no políticos. El único político era escuchar a los vecinos. Y eso no es política, eso es estar con la gente, eso es escuchar, eso es saber por qué se dicen las cosas. Les ha sometido a un calvario.

Y hoy ese acuerdo que ustedes presentan es una rendición, una rendición que desde luego aplaudimos. Más vale tarde que nunca porque de verdad, en fin, no quiero de verdad entrar y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

espero que no me haga entrar usted con su intervención. Mire, nosotros vamos a decir no solo eso, sino que el Partido Popular ahora cuando gobernemos vamos a cumplir los compromisos que hemos dicho aquí con Penya-roja respecto del jardín, la zona verde... *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Y respecto al centro de salud de Penya-roja y la remodelación del centro de Trafalgar. Luego lo desarrollaré, si hace falta. Pero tienen nuestro compromiso."

S'absenta de la sessió la Sra. Catalá.

Sra. Gómez (PSPV)

"Gracias, alcalde.

Mire, señora San Segundo, lo que ustedes hicieron fue un pelotazo. Dicen que si nosotros hemos hecho un empastre jurídico, usted un pelotazo. No lo digo yo, lo dijo el TSJ. ¿Se acuerda? El pelotazo urbanístico. Utiliza esa expresión la sentencia. Sí, sí, señor Mundina. Es verdad que usted formaba parte de ese grupo municipal como asesor. ¿No? ¿No es verdad? Tranquilo, tranquilo. Se ponen muy nerviosos con Tabacalera. Se ponen muy nerviosos con Tabacalera. Tranquilidad, tranquilidad, tranquilidad. Afortunadamente, señor Mundina, usted no era concejal del Ayuntamiento. Por lo tanto, el día que se determine cuál es la cuantía que hay reclamada de 80 millones de euros la responsabilidad contable tranquilo que usted no la tendrá, la tendrán los concejales del Grupo Popular. ¿Qué se creen? ¿que nosotros como gobierno en el futuro no vamos a defender como lo hemos hecho hasta ahora el dinero público? Sí, claro, porque aquí hubo un gobierno que tomó una decisión que aún está pendiente por ver cuál es la cuantía que va a tener que pagar este Ayuntamiento. De momento ha reclamado 80 millones de euros. ¿Verdad o mentira? No sé, porque el otro día el señor Giner y el señor Mundina que estaban en la Comisión de Urbanismo le preguntaban directamente al secretario, que parece que lo diga yo, que obviamente para ellos no tengo ninguna credibilidad. Pero el secretario les informó de las dos reclamaciones que tiene este Ayuntamiento por Guadalmedina fruto del pelotazo de Tabacalera, que aún hoy están pendientes de resolver. Hay que estar un poquito informado. No, si tienen información de sobra. Se pagaron 6 millones no por ninguna promesa electoral, es porque hay que expropiar la zona verde.

Y hay que tener la cara de cemento armado para venir aquí y decir que es que nos creíamos que nos iba a salir gratis edificar en zona verde. ¿Usted sabe de qué va la sentencia de Tabacalera? Claro que lo sabe. De edificar en zona verde, de desarrollar viviendas residenciales en la calle Micer Mascó en zona verde, de derribar patrimonio protegido que era Tabacalera para edificar. Ustedes que tanto… Perdón, estoy hablando yo. Perdonen, perdonen. Es mi turno. Perdonen, es mi turno de palabra. ¿El qué, señor Mundina? Se derribó parte de las naves de Tabacalera. Un expolio. Se hablaba de expolio del patrimonio. Ustedes, que ahora tienen tanto interés en proteger las naves de Guatla, no tenían el mismo interés en proteger las naves de Tabacalera. Es que vamos a hablar claro. Es que hay que tener la cara de cemento armado para venir aquí y decir que esto es un problema generado por el actual Ayuntamiento. De verdad, cada vez que ustedes hablan de Tabacalera sonrojan a muchísima gente. El problema es suyo. Lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

causaron vosotros Y el día que se determine la indemnización, como vamos a estar gobernando, actuaremos y pediremos la responsabilidad contable del anterior equipo de gobierno, por supuesto que sí. A ver por qué vamos a tener que pagar todos los valencianos y valencianos su pelotazo, el pelotazo de sus amigos, de sus constructoras. Faltaría más. El negocio que hicieron. Por cierto, en edificios que eran servicios públicos. ¿O no era un servicio público el edificio de plaza América de este Ayuntamiento, que ustedes le quitaron la dotación como servicio público para venderlo y construir? Era un edificio municipal del Ayuntamiento de València. Oye, qué gusto haber tenido ese gran edificio ahora ahí este ayuntamiento. Mira si podríamos haber hecho cosas. Pero lo malvendieron. De eso va la sentencia de Tabacalera.

Así que bueno, oiga, miren, aun con todas, nosotros lo que hemos querido es dar seguridad jurídica. Seguridad jurídica principalmente a los adquirentes de buena fe, porque los centenares de familias que viven en esos edificios no tienen la culpa de nada. Porque este ayuntamiento, el personal y lo que es el Ayuntamiento como institución no tiene la culpa de su gobierno. Nos podíamos haber quedado sin el edificio de Tabacalera. Y lo que hemos querido es dar certezas a las familias que viven en los edificios que se vendieron indebidamente y al espacio público como es Tabacalera, que forma parte de una institución como es el Ayuntamiento de València. Punto."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Estellés (Cs), qui repartix el torn d'intervenció amb el portaveu del seu grup:

"Nosotros, por mi parte son tres preguntas en los tres minutos que quedan. La primera es este grupo jamás se ha atrevido a lanzar una cuantificación de lo que puede costar, pero sí es verdad que cada debate se ha oído una cantidad diferente. En un debate no se atrevió la Sra. Gómez a decir una cantidad. En otro habló de 43 millones y en otro llegó, el último, habló de 80 millones en este pleno. Entonces, ya sabemos por la Comisión, y ha hecho bien en recordarlo, que el tema está judicializado. Queremos saber en qué etapa está y como está. Y es el último pleno, que nos pueda decir la cantidad que estiman, luego obviamente podría haber diferencias y tal, pero la cantidad que desde el Ayuntamiento estiman que puede costar. Y ya que esa cantidad está en el acta del último pleno, pues la cogeremos como... Entiendo que no volverá a cambiar. Porque claro, va dando bandazos y son de 40 o 40 millones aquí. No son de 10 en 10 o de 5 en 5. Esa es la primera cuestión. Si nos puede decir una cantidad aproximada que nos pueda costar. Segundo, dos minutos y algo quedan. ¿Va a pedir perdón? Es que llegan dos minutos. Y luego, a partir de ahí, si va a hacer algo respecto a las dotaciones ya que se han devuelto o que se van a devolver a los vecinos, si va a hacer algo sobre ellas. Simplemente, que venía a colación con mi primera intervención. Y le cedo la palabra a mi compañero y portavoz Fernando Giner."

Sr. Giner (Cs)

"Yo sólo quería intervenir para agradecer a la asociación de vecinos desde el minuto cero que este grupo está en este ayuntamiento creo que hemos estado siempre juntos. Hemos hecho este camino con ustedes. Creo que han tenido siempre un comportamiento ejemplar, ejemplar. Creo que han sabido despertar a los vecinos del barrio. No es nada fácil crear la asociación. Creo que han conseguido los objetivos justos y legales que se merecen. Yo no tengo más que felicitarles, agradecerles siempre el trato que he sentido, que he recibido cuando he ido yo o cualquiera de mis compañeros para estar con ustedes. Saben que nos tienen con ustedes clarísimamente. Y sí que me parece lógicamente importante que se aclare la cifra que se está aquí

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

diciendo de lo que va a costar esto al Ayuntamiento. Pero desde luego felicitarles a los vecinos, tienen ustedes razón y no hay cosa que me alegre más de que hayan ganado esta batalla. Enhorabuena."

Sra. Ferrer (PP)

"Bueno, pues Sra. Sandra Gómez, ha mantenido usted su espíritu hasta el final. No, casi no lo voy a comentar. Su espíritu hasta el final, porque la retrata. Retrata la actitud hostil a estos vecinos porque al menos hoy les tenía que haber dicho, oiga, ya no digo ni perdón porque creo que no saben hacerlo, tenían ustedes razón. Porque se la han dado los tribunales. No los grupos políticos, los tribunales. Los grupos políticos hemos estado al lado toda la legislatura porque sabíamos y veíamos que tenían razón en la reclamación y también en en las cuestiones jurídicas.

Mire, usted habla de pelotazo y estamos hartos. ¿Sabe por qué?, ¿sabe qué pasa? Mire, ustedes pusieron una querella. Ustedes, el Partido Socialista. 2008, 2008: 'El fiscal resuelve que los derribos de Tabacalera están razonados y se archiva la investigación', 2008. ¿Han puesto otra desde entonces? 2010, porque ellos seguían: 'La Fiscalía archiva la investigación de Tabacalera. Los socialistas denunciaron supuestas irregularidades en la tramitación y la Fiscalía la archiva', 2010. Ya está bien, ya está bien de hacer acusaciones que son calumnias y que los tribunales han desechado. Si tienen algo que decir vayan y lo dicen, pero ya está bien. Pero tienen que ir a los tribunales, no aquí. Pero es que además es que ustedes han desestimado una reclamación patrimonial de la empresa, la han desestimado con informes técnicos que dice que lo que se hizo en 2005 era lógico y razonable. Esto lo digo literal. Y lo han dicho en los años 2018, 2019 y 2020, gobernando ustedes, los técnicos del Ayuntamiento de València.

Oiga, no engañen más a la gente, respeten a ellos y no engañen a València. Porque además, efectivamente, es que ustedes van jugando con las cifras como si fuéramos todos tontos. Igual dicen 5, 50, 20, 70, 80. En este momento lo que ustedes hacen es, por un lado, devolver lo que se ingresó por una mayor edificabilidad que no se produjo y por otro lado pagar una expropiación de zona verde, que se llama justiprecio. Aquí lo dicen ustedes en este informe, dicen: 'El Ayuntamiento debe proceder a su expropiación para su obtención si se quiere decir una zona verde, pero ello no afectaría este convenio ni deriva de la ejecución de la sentencia'. No deriva la ejecución de sentencia. Como usted no estaba obligada para nada a hacer lo que hizo con Penya-roja para cumplir la sentencia, porque la sentencia no decía nada de eso y usted lo sabe.

Las naves. Oiga, es que no eran como usted dice, es que no eran de zona verde, es que eran de uso industrial privado, es que no diga mentiras. No puede ser que no lo sepa después los años que lleva, no puede ser que no lo sepa. Lo que ha hecho usted es una declaración, una recalificación ilegal. Eso es lo que hay. Lo que ha hecho usted esta legislatura. Es lo que hay. Y por eso se ha equivocado. Y cuando uno se equivoca tienen que decir la verdad. Pero es que además tenemos el informe de la Conselleria ahora que dice: '…considerado que dicho acuerdo no lesiona este acuerdo los intereses públicos tutelados'. No lesiona los intereses públicos. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Tenía muchísimas cosas más, pero le diría, mire, ustedes tienen un grave problema. Es que, pese a sus graves errores, se niegan a vacunarse con algo que es la superioridad moral. Esa superioridad moral *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* tan inmoral. Menos mal que la esperanza es que les queda poco porque va haber un cambio y hay *[*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció] muchas ganas, muchas ganas."

Sr. President

"Vaja acabant, que ja és hora. Per favor, no utilitze per damunt de la resta el seu temps."

Sra. Gómez (PSPV)

"Tranquila, Sra. San Segundo, que veo que les altera mucho el tema de Tabacalera, les altera mucho. Tranquilidad, tranquilidad. Bueno, tranquila. Tranquila, María José. *Take it easy*. *Take it easy* un poquito. Tranquila, ahora es mi turno. Tranquila, yo no te he interrumpido.

Señor Estellés, la cuantía cambia porque Guadalmedina cambia su posición y va reclamando cada vez más dinero. ¿Qué se creen, que esto sale gratis? ¿Que las decisiones que se tomen en el Pleno del Ayuntamiento nos están saliendo gratis? No. Claro, claro que va cambiando porque cada vez nos piden más dinero.

Y obviamente, claro que vamos a defender, Sra. San Segundo, la posición del Ayuntamiento. Claro que sí. Lo que no hicieron ustedes. Vamos a defenderlo. Vamos a defender la posición del Ayuntamiento de València para que paguemos lo menos posible. Pero ahí hay una reclamación de 80 millones de euros. Bueno, no se lo digo yo. Se lo dijo el otro día el secretario de la Comisión de Urbanismo. Es verdad y punto. Ya veremos cómo acaba. Y nosotros haremos todo lo posible, no le quepa ninguna duda, para que sea la mínima cantidad posible. Pero ahí está la reclamación.

Señora San Segundo, jamás he visto mentir de forma tan descarada en este Pleno como lo que ha hecho usted hoy. Pero mentir. De repente ha empezado a citar sentencias, resoluciones de la Fiscalía, de los tribunales sobre las denuncias que presentamos como Grupo Socialista por el pelotazo de Tabacalera: 2008, 2009. ¿No? Se ha parado ahí. Ha parado pronto, ha parado pronto. Ha parado pronto porque lo que se le ha olvidado decir es que en el año 2015 el Tribunal Supremo tumba la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y da la razón a la asociación de vecinos que denunció el pelotazo de Tabacalera. ¿De verdad quiere usted aquí decir en este pleno del Ayuntamiento de València que no existe esa sentencia? ¿Estamos, o sea, en qué punto de engaño absurdo y de realidad paralela viven ustedes o pretenden engañar a la gente? 2009, 2008. Y llegan hasta ahí y no dicen nada más. En el año 2015 el Tribunal Supremo tumba todas las resoluciones que se habían emitido con respecto a Tabacalera y el Tribunal Superior de Justicia, y avala la posición de la asociación que era Salvem Tabacalera. Patrimonio protegido. Me da igual que sea de uso industrial. ¿O las naves de Guatla no tienen un uso industrial? ¿Qué tonterías están diciendo de que como son de uso industrial no había que protegerlas? ¿Pero qué están diciendo? Oiga, mire, de verdad, guárdese sus argumentos como abogada para sus compañeros y compañeras del Grupo Popular para cuando tengan que hacer cargo con su patrimonio la responsabilidad contable de la indemnización que tenga que pagar *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* este Ayuntamiento. Les va a hacer bien falta."

VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Voten a favor els 24 regidors i regidores dels grups Compromís, Popular i Socialista presents a la sessió (absent la Sra. Catalá); fan constar la seua abstenció els 7 regidors i regidores dels grups Ciutadans i Vox. La Sra. Catalá s'absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

ACORD

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo de València de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad se adoptó acuerdo, en sesión celebrada el 09/12/20, de aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de València "Antigua Fábrica de Tabacos", publicada en el BOP nº 51, de 16 de marzo de 2021.

Esta Modificación puntual del PGOU de València se había previamente elaborado, tramitado y aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de València para dar cumplimiento a la Sentencia núm. 909/2015, de 30 de octubre, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1036/2006 que anuló la Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda, de 30 de junio de 2006, por la que se había aprobado definitivamente la Modificación del Plan General de València en el ámbito de las manzanas delimitadas por las calles Amadeo de Saboya, Naturalista Arévalo Baca, Micer Mascó y Naturalista Rafael Cisternes, y por la Avda. Navarro Reverter, calle Navarro Sangrán y Paseo de la Ciudadela.

La citada Modificación puntual del PGOU de València se redactó y tramitó por el Servicio de Planeamiento en cumplimiento del encargo formulado en tal sentido por el acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2017, en el que se fijaron las siguientes premisas básicas de este nuevo instrumento de planeamiento:

- Reconstrucción de las naves laterales del edificio de la Antigua Fábrica de Tabacos con fachada a las calles Naturalista Rafael Cisternes y Naturalista Arévalo Baca, en la medida que resulte compatible con el mantenimiento de los actos administrativos firmes y la salvaguarda de los derechos de los adquirentes de buena fe, al objeto de dejar memoria para las futuras generaciones de lo que fue el conjunto fabril protegido.

- Eliminación de la edificabilidad privada de la parcela con fachada a la Calle Micer Mascó que a fecha de hoy se encuentra pendiente de edificación, trasladando la edificabilidad a otro punto de la ciudad con valor urbanístico similar, al objeto de destinar dicha parcela a usos dotacionales públicos.

- Recuperación del uso de equipamiento público administrativo-institucional del edificio de la Antigua Fábrica de Tabacos, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio público que viene realizándose desde las dependencias municipales actualmente existentes en el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Recuperación del uso dominante residencial plurifamiliar de los edificios construidos en la C/ Micer Mascó 42 y la Avenida Navarro Reverter no 17, en aras de la seguridad jurídica y en garantía de los derechos de los terceros hipotecarios adquirentes de buena fe.

SEGUNDO. El Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 9 de diciembre de 2020 fue objeto de doble impugnación:

- En primer lugar, mediante recurso directo que se tramita por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, con número de Procedimiento Ordinario 96/2021. En estos momentos, una vez concluida su tramitación procesal, se halla pendiente de votación y fallo.

- En segundo lugar, se ha formulado demanda planteada en incidente de ejecución de la Sentencia 909/2015, de 30 de octubre, que se tramita como pieza incidental de ejecución núm. 18/2021; correspondiendo su conocimiento a la misma Sala y Sección que el anterior procedimiento citado. En este procedimiento el TSJ ha dictado Auto 261/22, de 30 de diciembre, que estima parcialmente el incidente de ejecución.

En concreto, el referido Auto “anula parcialmente dicho Acuerdo en lo relativo al cambio de calificación de una parte de la parcela de dotación pública Educativo-Cultural (EC) y de una parte de la parcela de dotación pública de espacio libre de carácter secundario (ZV) a Edificación abierta (EDA), en la parte recayente a en las calles Penya-Roja y Tres de abril de 1979, manteniendo el resto de sus pronunciamientos” por lo que mantiene la validez y eficacia de las determinaciones urbanísticas contenidas en el mismo instrumento de planeamiento relativas al equipamiento público administrativo-institucional ubicado en el edificio de la Antigua Fábrica de Tabacos, al edificio residencial y zona verde pública recayentes a la calle Micer Mascó, y al edificio residencial de la Plaza de América, cuya legalidad no se ve afectada.

Esta misma pretensión anulatoria de las determinaciones urbanísticas de la Modificación del Plan General aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de 9 de diciembre de 2020 se sostiene por los demandantes en el P.O. 96/2021.

TERCERO. El Auto 261/2022, ha sido impugnado, en tiempo y forma, por las representaciones procesales de la Generalitat y del Ayuntamiento de València, así como de los demandantes de la demanda incidental, mediante los pertinentes recursos de reposición, que se hallan pendientes de resolución.

CUARTO. En ese contexto tienen disposición las partes para formalizar entre ellas acuerdo transaccional que conllevaría el desistimiento de todos los recursos de reposición interpuestos contra el Auto citado y su firmeza derivada del desistimiento, y, por otro lado, la renuncia de las partes demandantes del recurso contencioso-administrativo 96/2021-AT a las pretensiones de su demanda que exceden el reconocimiento ya hecho en el Auto número 261/2022 de fecha 30/12/22.

Han solicitado para tal fin las partes demandantes y el Letrado del Ayuntamiento de València la suspensión del curso de las actuaciones procesales en ambos procedimientos, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

contencioso-administrativa y concordantes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (artículos 19.4 y 179.2).

En el PO 96/2021 la Sala ha acordado la suspensión solicitada, del curso de los autos, por sesenta días, por Decreto de 8 de febrero de 2023.

En el procedimiento incidental la Sala ha acordado la suspensión, por el mismo plazo de sesenta días, por Decreto de 17 de febrero de 2023.

QUINTO. Obra en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal favorable al borrador del acuerdo transaccional, en cuya redacción ha participado, prestando la conformidad al mismo, la Abogacía de la Generalitat, siendo ésta parte en los procedimientos judiciales ya descritos y en el acuerdo que se adopte.

SEXTO. Con fecha 20/04/23 por parte de la Abogacía General de la Generalitat se comunica que, en representación de la administración autonómica, el órgano directivo facultado para la firma de este Acuerdo será el Abogado General de la Generalitat.

A los Antecedentes de Hecho expuestos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 77 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa regula la posibilidad de la terminación convencional del procedimiento contencioso – administrativo mediante un acuerdo (transacción o convenio) entre las partes que, homologado por el órgano jurisdiccional, ponga fin a la controversia.

SEGUNDO. En virtud del artículo 123.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Pleno el órgano competente para prestar la conformidad al borrador del Acuerdo transaccional, pues este se refiere a una modificación puntual de un instrumento de planeamiento general, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

TERCERO. Posteriormente se notificará la conformidad del Acuerdo transaccional a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad para la continuación de la tramitación correspondiente y posterior suscripción del mismo por el órgano directivo facultado por el presente acuerdo.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse el asunto de un Acuerdo transaccional que afecta a un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Prestar la conformidad del Ayuntamiento de València al borrador de acuerdo transaccional que obra en el expediente referido al incidente de ejecución de la Sentencia 909/2015, de 30 de octubre, que se tramita como pieza incidental de ejecución núm. 18/2021, relativo al recurso contencioso administrativo nº 1036/2006, y al procedimiento ordinario núm. 96/2021-AT, ambos seguidos en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, que conllevaría el desistimiento de todos los recursos de reposición interpuestos contra el Auto 261/2022 y su firmeza derivada del desistimiento, así como la renuncia de las partes demandantes del recurso contencioso-administrativo 96/2021-AT a las pretensiones de su demanda que exceden el reconocimiento ya hecho en el Auto número 261/2022 de fecha 30/12/2022.

SEGUNDO. Facultar al Advocat de la Ciutat para que proceda a la firma del referido Acuerdo transaccional, en representación del Ayuntamiento de València, así como para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la plena efectividad del presente acuerdo, incluidas las subsanaciones o correcciones de carácter no sustancial que pudieran ser requeridas para la suscripción del citado acuerdo transaccional.

TERCERO. Notificar este acuerdo a las partes interesadas en los procedimientos judiciales referidos en el anterior punto Primero de esta parte dispositiva, al objeto de conseguir la terminación convencional de los procedimientos contencioso- administrativos referidos anteriormente, de forma que, una vez homologado el Acuerdo transaccional por el órgano jurisdiccional competente, se ponga fin a la controversia.»

Es reincorpora a la sessió la Sra. Catalá.

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03502-2021-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa aprovar el Programa d'Actuació Integrada de la UE 2 de Seu-Xerea del PEP Ciutat Vella, en règim de gestió per les persones propietàries.		

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

ACORD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La mercantil ANZULA, SL, presenta instancia el 12.02.2021 (00118/2021/002113) para iniciar la tramitación de un Programa de Actuación Integrada (PAI) para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 2 Seu-Xerea, en régimen de gestión por las personas propietarias en los términos del artículo 118 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, según la redacción dada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero (LOTUP), vigente en el momento de su solicitud.

SEGUNDO. Por Resolución de fecha 9 de abril de 2021, se acordó admitir a trámite la iniciativa de Programa de Actuación Integrada en régimen de gestión por las personas propietarias para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 2 Seu-Xerea delimitada por el Plan Especial de Protección de Ciutat Vella, presentada por la mercantil ANZULA, SL, requiriendo a la citada mercantil para que en el plazo máximo de dos meses presentara la documentación completa de la alternativa técnica y la proposición jurídico-económica del indicado programa de actuación integrada; dicha resolución es notificada a la interesada y al resto de personas propietarias del ámbito de la Unidad de Ejecución 2 de Seu-Xerea.

TERCERO. Con fechas 01.02.2022 (I 00113/2022/001143) y 25.02.2022 (I 00118/2022/036081), se presentan por el interesado nuevas documentaciones en orden a la subsanación de las deficiencias detectadas. Por Resolución GL-1188, de fecha 07.03.2022, de la tenienta de alcalde de Planificación y Gestión Urbana se sometió a información pública por un período de 45 días la alternativa técnica y la proposición jurídico económica del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 2 de Seu-Xerea, en régimen de gestión por las personas propietarias, presentada por la mercantil ANZULA, SL.

Dicha resolución fue publicada en el *DOGV* nº 9299, de fecha 16.03.2022, en el periódico *Las Provincias* del día 16.03.2022 y en el tabón de edictos del Ayuntamiento de València desde el 15.03.2022 hasta el 31.05.2022.

Asimismo fue notificada a todas las personas afectadas por la actuación y a la mercantil ANZULA, SL.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se procedió a notificar el trámite de información pública a los desconocidos, a aquellos a los que se ignoraba el lugar de la notificación y a los que intentada ésta no se pudo practicar, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 21.05.2022

CUARTO. Con motivo del sometimiento a información pública del Programa de Actuación Integrada, se emiten informes por los distintos servicios municipales, solicitando determinadas modificaciones en la documentación, y que son notificados en fechas 24.03.2022 (Informes de OCOVAL, Nedgia, Iberdrola, Vodafone y Telefónica), 09.04.2022 (Ciclo Integral del Agua, Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, Sección Alumbrado y Eficiencia Energética), el 20.04.2022 (Servicio de Patrimonio Histórico, sección Arqueología), el 04.05.2023(Movilidad Sostenible).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asimismo, en el período de información pública, el 16.05.2022 AUMSA presenta instancia adjuntando escrito de alegaciones, manifestando:

1. Respecto del tratamiento de fachada y propuesta de intervención artística en medianera de c/ Poeta Liern.

El concepto incluido en el Presupuesto como partida “3 Intervención Artística” dentro del aparatado “Tratamiento de Fachada”, no debe formar parte de las obras a ejecutar, pues su descripción indica que no se trata de obras necesarias para el adecuado tratamiento de la fachada, por lo que debe descontarse del presupuesto. Si el agente urbanizador considera la conveniencia de su ejecución, debería realizarlo a su costa, como una mejora de su oferta.

2. En relación con la Memoria Técnica de Vallados.

Deben eliminarse las partidas correspondientes a la ejecución de nuevos vallados, puesto que los vallados de cierre de cada parcela que no son objeto de obras de urbanización, resulta una obligación para el adjudicatario de las parcelas resultantes.

3. Memoria Jurídico-Económica.

Adolece el texto de confusiones al hacer referencia a la LOTUP, Ley 5/2014, en lugar de al Texto Refundido, aprobado por Decreto Legislativo 1/201, de 18 de junio.

En el aparatado Cargas Fijas aparecen conceptos que se solapan y otros repetidos (Dirección de obras y Dirección de Ejecución de Obra), con el mismo importe.

El apartado “Documentación jurídica” resulta muy elevado (38.000 €).

El sumatorio total de los honorarios técnicos resulta muy elevado teniendo en consideración el PEM del coste de las obras.

En relación con los Gastos de Gestión están calculados sobre conceptos que incluye la Guía…. E incluye otros, como la intervención artística, los vallados, costes de derribos, que no pueden incluirse en el presupuesto de licitación.

El beneficio empresarial debe calcularse en atención a los conceptos que establece la Guía (calculado en un porcentaje sobre la suma de los conceptos: presupuesto de licitación, coste de redacción de proyectos y dirección de obras y gastos de gestión del urbanizador), y no sobre el importe de la totalidad de los conceptos considerados en la proposición jurídico-económica. Atendiendo a la Guía, el total de cargas fijas del programa no puede superar el 22 % del presupuesto de licitación.

Dentro del apartado de cargas variables se incluyen las indemnizaciones por construcciones, instalaciones, plantaciones y sembrados, pero es la persona propietaria de cada edificio o terreno la obligada a mantenerlo en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

La valoración del refugio no se encuentra incluida en el informe de viabilidad económica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De todo ello, se desprende que existe una confusión respecto de las cargas del programa, no especifica, en ocasiones, si los costes viene referidos a PEC o PEM, varía su atribución como cargas fijas o cargas variables e incluso variando su importe.

La suma de las cifras de los costes por fases no coincide.

El total de los gastos de gestión y beneficio repercutidos entre las dos fases asciende a 116,18 %.

La determinación de las cargas globales parte de la errónea suma del importe de las dos fases. Se arrastra un error tipográfico en el concepto Conexión Nedgia Cegas, unas veces 1.313,25 % y otras 1.315,25 €.

QUINTO. La técnico municipal emite en fecha 15.06.2022 informe desfavorable en relación con la identificación catastral de las fincas.

Y el 23.06.2022 se emite informe desfavorable en relación con los plazos, la modalidad de retribución y las magnitudes económicas.

El 30.06.2022 se emiten informes por la oficina administrativa en relación con la documentación presentada, la propuesta de convenio, honorarios, encargo tratamiento de datos y el modelo de convenio.

Todos estos informes son notificados al agente urbanizador el 30.6.2022.

SEXTO. La mercantil ANZULA, SL, en fecha 25.07.2022 presenta documentación así como escrito de alegaciones a los informes desfavorables, en base a los siguientes argumentos:

Respecto a los honorarios: La Guía es un documento interno aprobado por el Ayuntamiento, una ayuda para la presentación y tramitación de las alternativas de los programas, no es documento legislativo que obligue por cuanto no es ni norma legal ni reglamentaria.

Los honorarios mínimos de los colegios profesionales dejaron de aplicarse por considerarse contrarios al principio de libre competencia, sustituyéndose por “baremos orientadores”. La Ley Ómnibus prohíbe a los colegios establecer baremos orientativos… únicamente y a los exclusivos efectos de tasación de costas y jura de cuentas de los abogados, pueden los colegios elaborar criterios orientativos. Por ello, la Guía no puede limitar los honorarios presentados, que están basados en criterios objetivos de experiencia, complejidad, gestión de horas previstas, colaboración con otros profesionales,..

Respecto a la identificación registral: se está exigiendo una documentación que no contiene el TRLOTUP, sino la Guía. No obstante se aportan nuevas Notas Simples, aunque se desconoce la titularidad y datos registrales del piso tercero de Nuestra Señora de las Nieves 19

- Respecto a la propuesta de Convenio y Tratamiento de datos: se elaborará conforme a los modelos facilitados por el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Respecto a la modalidad de retribución, según el 149.1 TRLOTUP, serán las personas propietarias las que en su escrito de adhesión manifiesten si retribuyen al urbanizador en metálico, terrenos o de forma mixta.

El PEP no fija la parcela mínima que da derecho a la adjudicación.

En cuanto al índice de edificabilidad y aprovechamiento, se han modificado provisionalmente a los parámetros reales de superficies de parcelas y ámbito de la unidad, y será en el proyecto de reparcelación donde se fijarán los índices y aprovechamientos definitivos.

Respecto a las magnitudes económicas, lo fijado en la Guía no es norma de rango legal y por tanto no puede obligar.

Los derribos de edificaciones incompatibles con el planeamiento no se incluyen en el presupuesto de licitación, y deben aceptarse como indemnizaciones y cargas variables.

SÉPTIMO. La mercantil ANZULA, SL, en fecha 27.07.2022 aporta el Tomo V que por error no presentó anteriormente.

OCTAVO. El informe técnico de fecha 29.07.2022 indica que el Servicio de Arquitectura y Centrales Técnicos, Sección de Alumbrado debe volver a informar sobre la subsanación de las deficiencias encontradas en su anterior informe.

No se observa que se hayan subsanado las deficiencias detectadas por los servicios municipales de Ciclo Integral del Agua (18.05.2022 y 07.04.2022), Gestión de Residuos Sólidos (30.12.2021), Jardinería Sostenible (06.01.2022), Bomberos (28.12.2021), Patrimonio Histórico Artístico, Sección Arqueología (11.04.2022) y Obras de Infraestructuras (10.01.2022).

Asimismo, se emite informe técnico en fecha 08.09.2022 sobre las notas simples presentadas que considera que se han aportado todas, salvo las relativas a tercer piso derecha de En Gordo 1 esquina Nuestra Sra. De las Nieves, planta tercera de Nuestra Sra. de las nieves 19 y primer y segundo piso de En Gordo 5 y 7.

NOVENO. En fecha 30.09.2022, ANZULA, SL, presenta alegaciones y adjunta las notas simples del tercer piso derecha de En Gordo, 1, esquina Nuestra Señora de las Nieves, 17, y de la tercera planta de Nuestra Señora de las Nieves, 19.

- Por lo que respecta al primer y segundo piso de la casa 7 de c/ En Gordo, resulta imposible su localización sin conocer la existencia de la finca registral que la identifica, resultando imposible su localización por calle y número de policía.

- La guía es un documento interno aprobado por el ayuntamiento, pero en modo alguno es un documento legislativo al que deba obligatoriamente sujetarse el administrado.

- Exigir las notas simples en este acto resulta antijurídico, debiendo estarse a la certificación de dominio y cargas para elaborar el proyecto de reparcelación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DÉCIMO. Los informes técnicos de fechas 05.10.2022 y 13.10.2022 consideran correctas las nuevas notas simples presentadas. Reitera que se debe localizar a la propiedad del piso 1 y 2 de las dos casas bajas con naya de En Gordo, 5 y 7; y considerando correctas las notas simples aportadas y suficiente la documentación presentada en este momento procedimental, no obstante se deberá aportar el Certificado de Dominio y Cargas registral al inicio del procedimiento de reparcelación; dicho informe es notificado el mismo día.

DECIMOPRIMERO. En fecha 25.10.2022, ANZULA, SL, presenta alegaciones y aporta facturas de derribos de En Gordo, 15, y Santísimo, 9, con cuño y firma de la empresa; las alegaciones reiteran los argumentos ya planteados en sus escritos anteriores:

· Respecto del informe de honorarios se indica que la guía es una mera instrucción, no se trata de una norma de rango leal o reglamentario. No resulta aplicable la disposición Adicional Cuarta de la Ley 25/2009 por cuanto se refiere a los procesos de jura de cuentas y tasación de costas d abogados.

· Respecto de la aplicación del criterio de limitación de las cargas urbanísticas sobre el presupuesto de licitación:

- el criterio interpretativo establecido en la guía es de aplicación para cualquier tipo de gestión de programas dentro del ámbito municipal.

En la gestión indirecta, entendiendo que el aspirante a urbanizador no guarda relación con la propiedad del suelo, la limitación de la repercusión de las cargas parece un criterio objetivo, adecuado y deseable.

Sin embargo, la gestión por propietarios requiere que el aspirante sea propietario del 60%, se ve grabado con unas limitaciones de cargas urbanísticas que deben asumir sin repercutir sobre el resto de propietarios; se evidencia un desequilibrio entre los propietarios mayoritarios del suelo, que incide en el principio de equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios. Si un propietario promueve el desarrollo de su suelo, cargará en exceso cargas urbanísticas, frente a aquel propietario que no toma iniciativa alguna.

Entre las prerrogativas de la administración del art 140 TRLOTUP no se encuentra la de limitar las cargas máximas.

- La aplicación de este criterio limitativo en todo el ámbito municipal, debe ser analizado más profundamente:

- El PEP establece 5 unidades de ejecución, de las cuales, la UE 2 Seu-Xerea es la que cuenta con mayor red viaria; ello, unido a su escaso tamaño y escasa obra urbanizadora conlleva dificultades de gestión y ejecución de obra.

- Su ubicación en Ciutat Vella implica una serie de cargas añadidas como arqueología, entorno consolidado por edificaciones, usos colindantes y protección patrimonial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Se debe aplicar la base de precios publicada por la administración, pero no está pensada para pequeñas operaciones de urbanización.

- La combinación de todas estas limitaciones condiciona negativamente la viabilidad del desarrollo de este programa.

Se ha establecido una repercusión de 24.950 € de gastos generales, tomando un horizonte de 5 años; lo que a todas luces es inferior al cálculo de un técnico medio y un administrativo a media jornada; y ello sin tener en cuenta la parte proporcional de local, actividad, seguros…

El beneficio empresarial (85.867 €), también a un horizonte de 5 años, resulta 17.170 €/año.

La escasa extensión de las UE de Ciutat Vella, escasa obra urbanizadora, base de precios que no responde a costes reales, minoran el precio de licitación sobre el que se calcula el límite de cargas impuesto.

Entiende el urbanizador que la exención del criterio limitativo de las cargas a repercutir en la UE 2 Seu-Xerea, dadas las características de la UE, tamaño, dificultad técnica, entorno consolidado, afecciones patrimoniales y arqueológicas, justifican las cuantías propuestas.

En relación con la indemnización de inmuebles incompatibles y gastos de derribos, entiende que resulta correcto que las cargas fijas incluyan el derribo de inmuebles incompatibles con el planeamiento, adjuntando la factura del derribo de En Gordo 15 y Santísimo 9 con cuño y firma de la empresa.

DECIMOSEGUNDO. En fecha 03.03.2023 se notifica a la mercantil ANZULA, SL, informe técnico de fecha 23.03.2023 que señala qué servicios municipales han emitido informe desfavorable al objeto de que se rectifique la documentación según el contenido de los mismos.

DECIMOTERCERO. La interesada ANZULA, SL, presenta nueva documentación el 13.03.2023, indicando las modificaciones que ha realizado.

DECIMOCUARTO. La Sección de Alumbrado emite informe favorable con observaciones el 20.03.2023, el Servicio de Jardinería Sostenible el 22.03.2023 y la Sección de Arqueología el 28.03.2023 informan con carácter desfavorable, notificándose dichos informes el 28 de marzo.

La Sección Técnica del Servicio de Gestión de Centro Histórico emite informe desfavorable el 29 del mismo mes, y se notifica el mismo día.

El 03.04.2023 se emite informe favorable por el Servicio de Obras de Infraestructura, notificado el 04.04.2023.

DECIMOQUINTO. La mercantil ANZULA, SL, presenta nueva documentación en fecha 05.04.2023 de subsanación de los reparos detectados.

DECIMOSEXTO. La Sección técnica de gestión y planeamiento del Servicio de Gestión de Centro Histórico informa favorablemente en fecha 06.04.2023, indicando una mera errata en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

el "Índice Documental ", donde dice " Propuesta de Intervención Artística", debe decir " Intervención en Medianera", que no obstante no compromete la comprensión del contenido del documento en concreto que sí se encuentra correctamente rotulado.

Asimismo, el Servicio del Ciclo Integral del Agua en la misma fecha ha informado favorablemente, con unas consideraciones a tener en cuenta con carácter previo al inicio de las obras.

Por su parte, la Sección de Arqueología ha informado que se trata del mismo Proyecto de Intervención Arqueológica y que ya fue objeto de informe en fecha 28.03.2023.

DECIMOSÉPTIMO. Notificados dichos informes a la mercantil ANZULA, SL, ésta presenta el 11.04.2023 nueva documentación, que es informada favorablemente por la Sección de Arqueología el mismo día.

DECIMOCTAVO. La Sección técnica del Servicio de Gestión de Centro Histórico ha informado en fecha 14.04.2023, respecto a la proposición jurídico económica, que "habida cuenta que el total de cargas fijas supera la cuantía de incrementar el presupuesto de licitación en un 22 % LA PROPOSICIÓN JURÍDICO ECONÓMICA [fecha aportación a PIAE 26/07/22] del PAI UE Nº 2 SEU-XEREA no se ajusta a la Guía de procedimiento para la aprobación de los programas de actuación integrada en el Ayuntamiento de València y, en base a la misma SE INFORMA DESFAVORABLE. Por otra parte, sí que se ajusta a los criterios que este Servicio de Gestión del Centro Histórico considera, situándose las magnitudes económicas Gastos Generales del urbanizador no supera el 13 %, y el Beneficio Empresarial no supera el 6% [Nota interior sobre el informe complementario a la modificación guía PAI'S del Servicio de Gestión de Centro Histórico al Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación. Número de registro: 2022064630; Fecha: 26/10/2022] y, en base a la misma SE INFORMA FAVORABLE".

En relación con el proyecto de urbanización, concluye que "se informa FAVORABLE el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PAI Nº 2 SEU-XEREA (Fecha aportación a PIAE 05/04/2023) Adenda: Tomo IV. LIBRO III.II Estudios específicos: Estudio previo arqueológico (Fecha aportación a PIAE 11/04/2023) con la condición que en el plazo de tres meses a contar desde la notificación y adjudicación del Programa, se presente por la empresa adjudicataria un Proyecto Refundido de Urbanización, firmado y visado por el Colegio Oficial competente, en el que se subsanen las correcciones técnicas y observaciones relativas a las obras de urbanización a ejecutar que se indican por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos. Sección de Alumbrado y Eficiencia Energética en informe de fecha 05/04/2022, Servicio de Gestión Sostenible de Residuos urbanos y limpieza del espacio público. Sección Limpieza y Recogida en Informe de fecha 30/12/2021, informe del Servicio de Jardinería Sostenible. Sección de Coordinación con Organismos y Entidades de fecha 26/01/2022, informe Sección de Aguas –EMIVASA- de fecha 19/05/2022, el informe de la sección de Seguridad y Accesibilidad urbanística de fecha 28/12/2021 y, el informe de la Sección de Arqueología de fecha 28/03/2023. Se propone para el seguimiento y control de la obra de urbanización al Servicio Municipal de Obras de Infraestructura".

Asimismo, "sobre el informe de viabilidad económica, RGE 00113 2021 008719, fecha aportación a PIAE 11/04/2023 y, habida cuenta que la información aportada contiene la documentación acorde con el anexo III del DL 1/2021, de 18 de Junio Del Consell de la LOTUP

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

y el art.22. Capítulo 1. Título II del RDL 7/2015, de 30 de octubre, TRLSRU, esta Sección Técnica informa FAVORABLE el TOMO XI: Informe de viabilidad económica. Anexo II. Informe valoración del suelo [fecha aportación a PIAE 11/4/2023]".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE

La legislación aplicable es el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell.

SEGUNDO. JUSTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN DE LA MODALIDAD DEGESTIÓN POR PERSONAS PROPIETARIAS.

Las modalidades de gestión urbanística de los Programas de Actuación Integrada vienen reguladas en el artículo 119 del TRLOTUP:

"1. La condición de urbanizador prioritariamente deberá asumirla en ejercicio directo de sus competencias, la propia administración o sus organismos, entidades o empresas de capital íntegramente público, en régimen de gestión directa del programa de actuación integrada.

2. Cuando la administración, por razones de insuficiencia de medios personales o materiales u otras circunstancias que habrán de quedar debidamente justificadas en el expediente, decida no hacerse cargo de la gestión directa de la función urbanizadora, podrá adoptar acuerdo motivado de asignación de la gestión urbanística del programa de actuación integrada a los propietarios del suelo del ámbito de la actuación."

Por ello, el Pleno debe decidir el régimen de gestión y adjudicar la condición de urbanizador, siendo necesario justificar las razones de no asumir la gestión directa y la posibilidad de atribuir la gestión a las personas propietarias, conforme el citado artículo 119 TRLOTUP. La justificación de optar por un régimen de gestión que no sea directo, persigue tres finalidades básicas: fomentar los desarrollos en áreas ya urbanizadas, evitar que los agentes urbanizadores privados puedan promover instrumentos de desarrollo que reclasifiquen nuevas piezas del territorio como suelo urbanizable, y garantizar el control público de los crecimientos urbanísticos.

El PAI de la Unidad de Ejecución 2 Seu-Xerea afecta a un reducido ámbito de suelo urbano consolidado, por lo que no estamos ante un crecimiento urbanístico que deba ser objeto de especial control por la Administración y evidentemente no implica una reclasificación del suelo.

Se trata de un ámbito cuyo desarrollo ya se intentó en 2017 por la mercantil ANZULA, SL, pero que se vio afectado por la aprobación del Plan Especial de Ciutat Vella que, aunque mantiene la Unidad de Ejecución 2 Seu-Xerea, modifica su configuración urbanística respecto al planeamiento anterior, de tal forma que la alternativa técnica del programa presentada no se ajustaba a la nueva ordenación con una nueva ficha de gestión, por lo que no fue admitida a trámite.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por otra parte, se considera que los medios de la Administración, dado que son limitados, se han de destinar a gestionar ámbitos en los que la función de fomento directo por la Administración se encuentre más vinculada a la consecución de las políticas públicas urbanísticas.

TERCERO. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. ALTERNATIVA TÉCNICA DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA

1.1. PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Por parte de la ANZULA, SL, se encarga el documento del proyecto de urbanización de la UE 2 Seu-Xerea a D. José Oliva Martí y se presenta un primer proyecto el 9 de febrero de 2021, que se ha ido corrigiendo a lo largo del iter procedimental al objeto de subsanar las deficiencias indicadas por esta Sección Técnica y por los diferentes Servicios del Ayuntamiento de València hasta presentar un último Proyecto de Urbanización el pasado 5 de abril de 2023. Véase informes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PROGRAMA	UE 2 SEU-XEREA		
EXPEDIENTE: E-03502-2021-000004-00			
SOL. INF. Diciembre 2021		Informes más relevantes	
MOVILIDAD	27/04/2022		
DISCIPLINA URBANÍSTICA	10/01/2022		
AGUAS -Emivasa	19/05/2022 -	No ha informado CONDICIONAR	
REL ENTID DOM PUBLICO- Saneamiento	07/04/2022	06/04/2023	FAVORABLE
ALUMBRADO	05/04/2022 -	20/03/2023	Condicioanar algunos aspectos
NETEJA I RECOGIDA -	30/12/2021 -	Condiconar algunos aspectos	
OCOVAL. Telefonia	27/01/2022 -	Solicita convenio	
OCOVAL. Vodafone	26/01/2022		
OCOVAL Gas (Cegas)	26/01/2022		
OCOVAL. Iberdrola	14/03/2022		
JARDINERIA SOSTENIBLE	26/01/2022 -	22/03/2023 -	Condicionar algunos aspectos
SEG Y ACCES URBANISTICA	28/12/2022 -	No ha informado CONDICIONAR	
ARQUEOLOGIA	11/04/2022-	26/03/2023	11/04/2023 Condicionar
OBRAS Infraestructura	10/01/2022-	03/04/2023	FAVORABLE
TÉCNICA DE INVENTARIO	03/12/2022		
SECC CONTAMINACIÓN	20/12/2022		
SECC TÉCNICA GESTION CENTRO HIST	28/12/2022	01/03/2022	14/04/2023 FAVORABLE

2. PROPOSICIÓN. JURÍDICO ECONÓMICA

2.1. MEMORIA DE PROGRAMA

Las cargas de urbanización y los parámetros económicos fundamentales quedan establecidos del siguiente modo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CARGAS DE URBANIZACIÓN FIJAS (EXCLUIDO IVA)	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	515.898,88 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	613.919,67 €
REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS	83.891,02 €
GASTOS DE GESTIÓN	90.715,39 €
BENEFICIO EMPRESARIAL	47.311,56 €
CARGAS TOTALES DEL PROGRAMA	841.745,26 €

CARGAS DE URBANIZACIÓN VARIABLES (EXCLUIDO IVA)	
INDEMNIZACIONES Y DEMÁS GASTOS	318.152,61 €

CARGAS TOTALES DEL PROGRAMA (FIJAS Y VARIABLES)	1.159.897,87 €

PARÁMETROS ECONÓMICOS DE LA UE CARGAS DE URBANIZACIÓN FIJAS (EXCLUIDO IVA)	
EDIFICABILIDAD(*1)	7.438.28 M^2T
REPERCUSIÓN POR M2 DE SUELO DE LA URBANIZACIÓN	362.44 €/M^2S(*2)
REPERCUSIÓN POR M2 DE TECHO	113.26 M^2T(*2)
VALOR M2 DE TECHO SIN URBANIZAR	569,11 €/M^2T
VALOR M2 DE TECHO URBANIZADO	743,10 €/M^2T
COEFICIENTE DE CANJE	16,59%

*1 Descontando el 10 % de aprovechamiento que le corresponde a la administración

PARÁMETROS ECONÓMICOS DE LA UE CARGAS DE URBANIZACIÓN VARIABLES (EXCLUIDO IVA)	
REPERCUSIÓN POR M2 DE SUELO DE LA URBANIZACIÓN	133.99 €/M2S(*1)
REPERCUSIÓN POR M2 DE SUELO DE TECHO	42.77 €/M2T(*1)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Corresponde a la Administración el 10 % del incremento de aprovechamiento con respecto del otorgado por el planeamiento anterior de conformidad con el art. 82.1.b TRLOTUP, que indica: “En parcelas de suelo urbano incluidas en unidades de ejecución delimitadas con destino a su renovación global, así como también en ámbitos delimitados para llevar a cabo operaciones de reforma interior y en parcelas individuales sometidas al régimen de actuaciones aisladas que tengan atribuido un incremento de aprovechamiento con respecto del otorgado por el planeamiento anterior, será de aplicación, con carácter general, el 10 por ciento de dicho incremento que, excepcionalmente, podrá reducirse para el caso de actuaciones de rehabilitación y de regeneración y renovación urbanas de rentabilidad económica sensiblemente inferior hasta un 5 por ciento, o incrementarse hasta el 20 por ciento si la rentabilidad resultante de la memoria de viabilidad económica correspondiente a cada una de estas actuaciones con relación a las rentabilidades resultantes de otras actuaciones de la misma área urbana homogénea es sensiblemente superior.”

2.2. PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO

El Convenio de programación se redactará por el Servicio de Gestión de Centro Histórico, y se ajustará en cuanto a su contenido a los informes emitidos a lo largo de la tramitación del expediente por los Servicios Municipales, así como a las determinaciones que se deriven del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa.

CUARTO. ANÁLISIS DE ALEGACIONES

1. Alegaciones presentadas por AUMSA

En relación con las alegaciones de AUMSA, por parte de ANZULA, SL, se han subsanado y corregido en las documentaciones presentadas la totalidad de las cuestiones referidas, excepto en cuanto al cumplimiento del límite establecido en la Guía de Procedimiento para la aprobación de los programas de actuación integrada en el Ayuntamiento de València en relación con las cargas fijas del programa que el urbanizador se compromete a repercutir como máximo a los propietarios, que en este caso la totalidad de las mismas sí supera el 22 % del presupuesto de licitación.

2.- Alegaciones presentadas por ANZULA, SL.

En contestación a las alegaciones presentadas por ANZULA, SL, en fechas 25.07.2022 y 25.10.2022:

El artículo 150 del TRLOTUP establece:

“Artículo 150. Cargas de urbanización del programa de actuación integrada.

1. Son cargas de urbanización, en la categoría de cargas fijas, a los efectos de este texto refundido:

a) Las obras programadas necesarias para la consecución de los objetivos legales del programa de actuación integrada enunciados en el artículo 116 de este texto refundido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) La redacción de los proyectos técnicos y la dirección de obra necesarios con el fin antes indicado.

c) Los gastos de gestión del agente urbanizador, cuantificados como un porcentaje de la suma de los dos conceptos anteriores, tal como figuren en el programa de actuación integrada, que incluyen sus gastos generales y financieros, relativos a:

1.º El mantenimiento y conservación de la urbanización durante el periodo que corresponda hasta su recepción por la administración.

2.º Los gastos, aranceles, tasas y honorarios correspondientes a la tramitación de las actuaciones que ha de gestionar e impulsar.

3.º Los controles de calidad y peritajes presupuestados en el programa de actuación integrada, a cuenta de empresas o profesionales independientes del agente urbanizador, para controlar la ejecución y recepción de las obras o el cumplimiento de las obligaciones y la mayor objetividad de las actuaciones.

d) El beneficio empresarial del agente urbanizador, calculado como un porcentaje, de hasta el diez por cien, del valor de los conceptos referidos en los apartados anteriores.”

El artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable con carácter supletorio, establece:

“Artículo 131. Presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación.

Se denominará presupuesto de ejecución material el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

a) Del 13 al 17 por 100, a fijar por cada departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.

Estos porcentajes podrán ser modificados con carácter general por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos cuando por variación de los supuestos actuales se considere necesario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura reseñados en el apartado 1.”

En relación con las magnitudes económicas, la Guía de Procedimiento para la aprobación de los programas de actuación integrada en el Ayuntamiento de València, aprobada por Resolución de Alcaldía de 13.11.2018, dispone:

“El importe de las magnitudes económicas se expresarán siempre IVA excluido, y no podrán superar los topes máximos que a continuación se establecen:

1. Presupuesto de Licitación (PL), que deberá incluir el coste de las obras de urbanización de la unidad o unidades de ejecución objeto de programación, obras de conexión e integración territorial.

Deberá desglosarse en las partidas correspondientes a cada uno de los conceptos establecidos en el artículo 110 b) de la LOTUP, indicando para cada una de ellas sus correspondientes mediciones, precios unitarios y precios descompuestos, fijándose expresamente el Presupuesto de Ejecución Material de las obras de urbanización (PEM).

El Presupuesto de Licitación será el resultado de aplicar sobre el Presupuesto de ejecución material los gastos generales (como máximo, el 13 % del PEM) y el beneficio industrial del empresario constructor (como máximo, el 6 % del PEM).

2. Coste de redacción de proyectos y dirección de obras (CP), que comprende los honorarios técnicos devengados por la redacción y dirección de los diferentes proyectos técnicos (entre otros, instrumentos de planeamiento, Proyecto de Urbanización y dirección técnica de las obras, coordinación de la seguridad y salud, control de calidad de las obras de urbanización, etc., debiendo especificarse los correspondientes a cada proyecto, incluidos sus gastos de tramitación, y respecto del Proyecto de Reparcelación su elevación a escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad.

El importe de los honorarios técnicos no podrá superar en ningún caso el máximo establecido en las tablas orientativas que se encuentren vigentes, aprobadas por el respectivo Colegio oficial.

3. Gastos de Gestión del urbanizador (GG), calculados en un porcentaje sobre el Presupuesto de licitación y coste de redacción de proyectos y dirección de obra, que en ningún caso podrá superar el 17 %:

Dentro de los gastos de gestión, se incluirán los relativos a:

El mantenimiento y conservación de la urbanización durante el periodo que corresponda hasta su recepción por la administración.

Los gastos, aranceles, tasas y honorarios correspondientes a la tramitación de las actuaciones que ha de gestionar e impulsar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los controles de calidad y peritajes presupuestados en el programa de actuación integrada, a cuenta de empresas o profesionales independientes del urbanizador, para controlar la ejecución y recepción de las obras o el cumplimiento de las obligaciones y la mayor objetividad de las actuaciones.

Dentro de los gastos de gestión del urbanizador deberá destinarse, al menos, un 2%, aplicado sobre el Presupuesto de licitación, a sufragar los honorarios devengados por los informes externos, técnicos y jurídicos, que el Ayuntamiento pueda solicitar por considerarlos necesarios para la adopción de los acuerdos de programación, planeamiento y gestión y ejecución de este último. De no hacerse uso o no agotarse esta partida, la cuantía sobrante se descontará de los gastos de urbanización definitivos con motivo de la aprobación de la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación.

4. Beneficio Empresarial del urbanizador (BE), calculado en un porcentaje sobre la suma de los conceptos previstos en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, que en ningún caso podrá superar el 10 %.

5. Cargas de urbanización (CU) que el urbanizador se compromete a repercutir, como máximo, a los propietarios afectados.

Su importe en ningún caso podrá superar la cuantía que resulte de incrementar el Presupuesto de licitación en un 22 %. Esta previsión opera como límite cuantitativo global y adicional, que deberá cumplirse conjuntamente con los límites parciales previstos en los apartados anteriores.

Las cargas de urbanización que fije la Proposición económico-financiera no incluyen las indemnizaciones ni otras cargas de urbanización variables, dado que éstas no deben determinarse por la concurrencia de ofertas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, con motivo de la adopción del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa, fije su cuantía de forma provisional, asumiendo o corrigiendo la estimación preliminar, todo ello a resultas de su cuantificación definitiva en el Proyecto de Reparcelación.”

La Guía de Procedimiento para la aprobación de los programas de actuación integrada en el Ayuntamiento de València está en proceso de actualización, y en el expediente en el que se tramita dicha modificación, este Servicio de Gestión de Centro Histórico ha emitido informe en el que se indica que en al ámbito de Ciutat Vella normalmente las actuaciones son de reducido tamaño, precisan el derribo de edificios enteros y suelen contemplar partidas de arqueología.

Según el contenido de la Guía, las cargas fijas no pueden incrementar el presupuesto de licitación de la urbanización en un 22 %. Este límite global del 22 % supone que resulte antieconómico para el urbanizador acometer la gestión del programa en ámbitos de reducida extensión, como son normalmente en Ciutat Vella, lo que nos lleva a plantear la posibilidad de exceptuar, en casos debidamente justificados, la exigencia del cumplimiento de dicho límite global que establece la Guía del 22 %, si de manera individualizada se cumplen los límites legalmente establecidos en el TRLOTUP, en el Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y asimismo establecidos en la propia Guía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESUMEN PRESUPUESTO CARGAS DE URBANIZACIÓN

CONCEPTO		BI	IVA	TOTAL
CARGAS FIJAS	Precio de Licitación	613.919,67	128.923,13	742.842,80
	Honorarios Técnicos	83.891,02	17.617,11	101.508,13
	Resto de cargas fijas	5.907,62	1.240,60	7.148,22
	Gastos Generales del Urbanizador (13 %)	90.715,39	19.050,23	109.765,62
	Beneficio Empresarial del Urbanizador (6 %)	47.311,56	9.935,43	57.246,99
	TOTAL 1	841.745,26	176.766,50	1.018.511,77
CARGAS VARIABLES	Indemnización derribo vallados	15.857,06	3.329,98	19.187,04
	Indemnización inmuebles incompatibles con planeamiento	96.106,48	20.182,36	116.288,84
	Indemnización edificación calle Espada nº 7	157.638,12	33.104,01	190.742,13
	Indemnización 10 % incremento de aprovechamiento	48.550,95	10.195,70	58.746,65
	TOTAL 2	318.152,61	66.812,05	384.964,66
SUMA (TOTAL1+2)		1.159.897,87	243.578,55	1.403.476,42

I. Presupuesto de Licitación. PL= 613.919,67€

II. Coste de redacción de proyectos y dirección de obras. CP=83.891,02 €

III. Gastos de Gestión del Urbanizador. GG=90.715,39 €

Corresponde al 13 % sobre el presupuesto de licitación y coste de redacción de proyectos y dirección de obra.

Esta cuantía no supera el límite del 17 % que establece la Guía.

IV. Beneficio Empresarial del Urbanizador. BE=47.311,57 €

Corresponde al 6 % sobre el presupuesto de licitación, coste de redacción de proyectos, dirección de obra y gastos generales

Esta cuantía no supera el 10 % del [PL, CP, GG] que señala la Guía, ni supera el 6 % del Real Decreto 1098/2001.

V. Cargas de Urbanización que el urbanizador se compromete a repercutir, como máximo, a los propietarios afectados. Corresponde a la totalidad de las

CARGAS FIJAS. CF= 841.745,26€

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Incrementa el presupuesto de licitación en 227.825,60 € Corresponde al 37.11 % sobre el presupuesto de licitación, por lo que se incumple el anexo I de la guía de procedimiento para la aprobación de los programas de actuación integrada en el ayuntamiento de València al superarse la cuantía de incrementar el presupuesto de licitación en un 22 %.

Por lo tanto, la Proposición Jurídico Económica analizada:

I. En base a la Guía de procedimiento para la aprobación de los programas de actuación integrada en el Ayuntamiento de València incumple su anexo I al superarse la cuantía de incrementar el presupuesto de licitación en un 22 %.

II. En base a los informes del Servicio de Gestión de Centro Histórico de fechas 19 y 26/10/2022 sobre modificación de la Guía de procedimiento para la aprobación de los programas de actuación integrada, sí se ajusta a los límites propuestos: GG del urbanizador no supera el 13 %, y el BE no supera el 6 %.

En el presente Programa se encuentra debidamente justificado el incremento de las cargas a repercutir establecido en la vigente Guía superior al 22 % del PL para este caso concreto de desarrollo de la unidad de ejecución 2 de Seu-Xerea, tal y como argumenta la mercantil ANZULA, SL.

Por todo lo anterior, si así lo considera la Comisión de Desarrollo Urbano y Renovación Urbana, se podría considerar adecuada la proposición jurídico-económica presentada por la mercantil ANZULA, SL.

QUINTO. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA

Puesto que la iniciativa presentada no incluye un instrumento de planeamiento, el procedimiento aplicable es el previsto por el artículo 124 y 61 del TRLOTUP, en relación con el 127 del mismo texto legal.

La Guía de Procedimiento para la aprobación de los programas de actuación integrada en el Ayuntamiento de València, aprobada por Resolución de Alcaldía de 13.11.2018, ha desarrollado dicho procedimiento.

SEXTO. INFORME PREVIO DE LA SECRETARÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SÉPTIMO. ÓRGANO COMPETENTE Y QUORUM

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En cuanto a la competencia para la aprobación y adjudicación del PAI, esta corresponde al Pleno por mayoría simple, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 i) en relación con el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el 130 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, de aprobación del texto refundido de la ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

CONCEPTO		BI	IVA	TOTAL
CARGAS FIJAS	Precio de Licitación	613.919,67	128.923,13	742.842,80
	Honorarios Técnicos	83.891,02	17.617,11	101.508,13
	Resto de cargas fijas	5.907,62	1.240,60	7.148,22
	Gastos Generales del Urbanizador (13%)	90.715,39	19.050,23	109.765,62
	Beneficio Empresarial del Urbanizador (6%)	47.311,56	9.935,43	57.246,99
	TOTAL 1	841.745,26	176.766,50	1.018.511,77
CARGAS VARIABLES	Indemnización derribo vallados	15.857,06	3.329,98	19.187,04
	Indemnización inmuebles incompatibles con planeamiento	96.106,48	20.182,36	116.288,84
	Indemnización edificación calle Espada nº 7	157.638,12	33.104,01	190.742,13
	Indemnización 10% incremento de aprovechamiento	48.550,95	10.195,70	58.746,65
	TOTAL 2	318.152,61	66.812,05	384.964,66
SUMA (TOTAL1+2)		1.159.897,87	243.578,55	1.403.476,42

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Programar la actuación Integrada cuyo ámbito físico es la Unidad de Ejecución 2 de Seu-Xerea del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella (PEP Ciutat Vella), en régimen de gestión por las personas propietarias, designando urbanizador a la mercantil ANZULA, SL.

SEGUNDO. Estimar las alegaciones presentadas por AUMSA por los motivos expuestos en el Fundamento de Derecho Cuarto del presente acuerdo, excepto las relativas al cumplimiento del límite establecido en el Anexo 1. Proposición jurídico económica, de la Guía del procedimiento para la aprobación de los programas de actuación integrada, en el apartado 5 de las magnitudes económicas en relación con las cargas fijas del Programa; así como estimar parcialmente las alegaciones presentadas por ANZULA, SL, relativas al cumplimiento del límite establecido en el Anexo 1. Proposición jurídico económica, de la Guía del procedimiento para la aprobación de los programas de actuación integrada, en el apartado 5 de las magnitudes económicas en relación con las cargas fijas del Programa.

TERCERO. Aprobar el Proyecto de Urbanización presentado por la mercantil ANZULA, SL, para el ámbito de la citada Unidad de Ejecución. Se asigna el seguimiento y control de las obras de urbanización al Servicio de Obras de Infraestructura.

CUARTO. Aprobar la Proposición Jurídico-Económica presentada por la mercantil ANZULA, SL.

Las cargas de urbanización y los parámetros económicos fundamentales de la actuación quedan establecidos del siguiente modo:

1. Los costes de urbanización (equivalentes al Presupuesto de Licitación), quedan fijados en la cantidad de 613.919,67 €, IVA excluido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Las cargas de urbanización fijas, incluyendo el importe correspondiente al presupuesto de licitación, redacción de proyectos, gastos de gestión y beneficio empresarial, ascienden a un total de 841.745,26 €, IVA excluido.

3. La repercusión de las cargas de urbanización fijas por cada metro cuadrado de techo se fija en 113,26 €/metro cuadrado, IVA excluido. La repercusión de las cargas de urbanización variable por cada metro cuadrado de techo se fija en 42,77 €/metro cuadrado, IVA excluido.

4. El coeficiente de canje resultante de las cargas de urbanización fijas queda establecido en 0,1659.

5. El valor unitario de repercusión homegeneizado del suelo sin urbanizar (descontando deberes y cargas pendientes) es igual a 569,11 €/metro cuadrado de techo, IVA excluido.

6. El valor unitario de repercusión homegeneizado del suelo urbanizado es de 743,10 €/metro cuadrado de techo, IVA excluido.

7. El importe preliminar y aproximado de las cargas variables es de 318.152,61 €, IVA excluido.

8. El importe total de cargas (fijas más variables) es de 1.159.897,87 €, IVA excluido.

El importe final de las cargas de urbanización deberá reajustarse definitivamente con la aprobación del Proyecto de Reparcelación, teniendo en cuenta el proyecto definitivo del texto refundido del Proyecto de Urbanización y el importe final de las indemnizaciones y otros gastos variables.

QUINTO. Como consecuencia de todo lo anterior, aprobar el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada cuyo ámbito físico es la Unidad de Ejecución 2 de Seu-Xerea del PEP de Ciutat Vella, cuyo contenido viene constituido por la conjunción de la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica.

Asimismo, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, deberá presentar copia completa del Proyecto de Urbanización Refundido en formato papel, adjuntando CD con la documentación en formato editable.

SEXTO. Advertir a la mercantil ANZULA, SL, que con carácter previo a la firma del convenio deberá presentar garantía definitiva del 2% de las cargas de urbanización, cuya cuantía asciende a 16.834,91 €.

Con carácter previo a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, el urbanizador deberá completar la garantía definitiva hasta el 5% de las cargas de urbanización fijas del Programa de Actuación Integrada, que asciende a 25.252,36 €, en el plazo de 15 días desde que sea requerido para ello.

Deberá acreditarse su constitución en el Servicio de Gestión de Centro Histórico mediante la presentación de los correspondientes Mandamientos de Ingreso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SÉPTIMO. El Convenio Urbanístico, que será redactado por el Servicio de Gestión de Centro Histórico, deberá ser suscrito por las partes en el plazo máximo de los 15 días desde que sea requerido por el Ayuntamiento.

OCTAVO. Inscribir el Programa en el Registro de Programas de Actuación y Agrupaciones de interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de València.

NOVENO. Una vez suscrito el Convenio de programación, comunicar el presente acuerdo de forma telemática a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, a los efectos previstos en el artículo 3 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell de regulación de la plataforma urbanística digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

DÉCIMO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el acuerdo de aprobación del Programa adjuntando como Anexo el texto íntegro del Convenio urbanístico, señalando nº de registro y fecha de inscripción en el Registro de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de València.

Asimismo, se efectuará una reseña en el DOGV y en la página web municipal.

UNDÉCIMO. Facultar, tan ampliamente como proceda en derecho, a la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo.

DECIMOSEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y comunicar a los servicios municipales cuyas competencias resulten afectadas.»

15	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2004-000114-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa alçar la suspensió del Programa d'Actuació Integrada-UE PRIM Hierros Turia (València/Xirivella).	

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

ACORD

«En relación con el expediente de referencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2006, acordó aprobar el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada (PAI) cuyo ámbito físico es la Unidad de Ejecución Única del Sector de suelo urbano Hierros Turia del PGOU de València, adjudicando su ejecución a la mercantil Hierros Turia, SA, aprobándose asimismo con carácter provisional el Plan de Reforma Interior de Mejora y la Homologación Sectorial Declarativa del citado Sector.

Mediante Resolución del Honorable Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 18 de abril de 2008, se aprobaron definitivamente los citados instrumentos de planeamiento.

2º. El 6 de octubre de 2008 se firma entre el Ayuntamiento de València y el urbanizador el Convenio Urbanístico regulador del citado Programa.

3º. D. Félix Leivas Díaz, en representación de la mercantil Hierros Turia, SA, urbanizador del citado PAI, presenta escrito en fecha 25 de julio de 2018 solicitando la suspensión temporal del mismo, en virtud de la Disposición Transitoria Octava de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP).

Al ser el urbanizador propietario único de las parcelas edificables del ámbito de actuación, resultó innecesario realizar el sometimiento a información pública; no obstante, dado que una pequeña porción de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución están ubicados en el término municipal de Xirivella, se procedió a dar trámite de audiencia a dicho Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), durante un plazo de diez días para que pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes sin que se presentara alegación alguna.

Tras el trámite de audiencia al Ayuntamiento de Xirivella, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de marzo de 2019, acordó aprobar la suspensión temporal de la ejecución del PAI, por el plazo de dos años contados a partir de la publicación del citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), fundamentando dicha decisión en que la suspensión atiende al espíritu de la Disposición Transitoria Octava de la LOTUP, la cual se encuentra suficientemente justificada y motivada en la documentación presentada.

El acuerdo de suspensión temporal de la ejecución del Programa, adquirió eficacia con la publicación del citado acuerdo en el BOP de fecha 23 de abril de 2019.

4º. El 25 de marzo de 2021 D. Félix Leivas Díaz, en representación de la mercantil Hierros Turia, SA, urbanizadora del Programa, presenta escrito (I 118 2021 54140) mediante el que solicita la prórroga de la suspensión por otros dos años adicionales más, al considerar que se mantienen en el momento actual las causas que dieron lugar a la suspensión aprobada por acuerdo plenario de 28 de marzo de 2019 -con efecto a partir del día siguiente de su publicación en el BOP de fecha 23 de abril de 2019-, y que venían recogidas en la Memoria Justificativa presentada conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava de la LOTUP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tras dar trámite de audiencia al Ayuntamiento de Xirivella el 22 de abril de 2021 sin que se hubiera formulado ninguna alegación, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021, acordó aprobar la prórroga de la suspensión temporal de la ejecución del PAI por un plazo máximo de dos años adicionales al periodo inicial de suspensión, fundamentalmente por considerar que no habían variado las condiciones que justificaron su concesión, y que atendían al espíritu de la Disposición Transitoria Octava de la LOTUP, encontrándose la suspensión suficientemente justificada y motivada en la documentación presentada.

La citada prórroga tenía como fecha de vencimiento el 23 de abril de 2023, es decir, a los cuatro años desde que el acuerdo inicial de suspensión adquirió eficacia mediante su publicación en el BOP el 23 de abril de 2019.

5º. Se declara el Estado de Alarma mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por RD 465/2020, de 17 de marzo, para la gestión de la situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19, en virtud del cual se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del Sector Público hasta que pierda vigencia el Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, aplicándose a todo el Sector Público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Por Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, si bien se prorroga una vez más el Estado de Alarma, con efectos de 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos suspendidos es reanudado, por lo que procede ampliar la prórroga en 79 días, durante los cuales estuvo suspendido el plazo de la suspensión de la ejecución del Programa.

Por lo tanto, la prórroga de la suspensión de la ejecución temporal del Programa finalizaba el 11 de julio de 2023, en las condiciones previstas en el acuerdo plenario del 28 de marzo de 2019 de aprobación de la suspensión.

6º. El Servicio de Obras de Infraestructura comunica el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2023 mediante el que se aprueba la Adaptación del Proyecto de Urbanización del Programa.

7º. En fecha 10 de abril de 2023 D. Manuel Añon Suarez, en representación de la mercantil Hierros Turia, SA, urbanizador del citado Programa, presenta instancia I 00118 2023 081298, solicitando se proceda al levantamiento de la suspensión temporal de la ejecución Programa adelantándose de este modo al plazo de su vencimiento del 11 de julio de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

I. La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, es el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio (TRLOTUP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A pesar de que el nuevo Texto Refundido ha derogado expresamente la anterior Ley, la LOTUP, en su disposición transitoria (DTª) duodécima relativa a los Programas aprobados, textualmente dice:

"1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad al 20 de agosto de 2014 se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

II. Por su parte la LUV, si bien también derogaba la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), mantenía su vigencia y aplicación para aquellos procedimientos urbanísticos ya iniciados, siempre que hubiera concluido el trámite de información pública; en concreto en relación con los Programas de Actuación Integrada, prevé la aplicación de la LRAU en el caso de que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiéndolo sido, hubiera vencido el plazo máximo previsto en dicha ley para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación.

Así, la Disposición Transitoria Primera de la LUV en su apartado segundo textualmente dice:

2. "… los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta Ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta Ley."

En este supuesto, el PAI para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única del Plan de Reforma Interior de Mejora Hierros Turia se sometió a información pública mediante su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, (DOGV) el 5 de marzo de 2004, aprobándose por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno el día 26 de mayo de 2006; por tanto, la legislación aplicable por motivos temporales es la LRAU; aprobado por tanto el PAI al amparo de la LRAU, la legislación urbanística sustantiva aplicable, "en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas" es también la LRAU, criterio que confirma la Disposición Transitoria Tercera del ROGTU:

DT 3ª ROGTU: "Los procedimientos de programación en los que la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica hubieran sido objeto de aprobación definitiva con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Urbanística Valenciana, se regirán en su cumplimiento y ejecución por lo previsto en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística."

En este sentido, la Cláusula Final del Convenio Urbanístico suscrito entre Ayuntamiento y urbanizador prevé:

"Se entenderá por no puesta cualquier cláusula o condición que contradiga o se oponga a lo dispuesto en el Acuerdo Plenario de aprobación y adjudicación del PAI, a la LRAU, o a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

legislación de contratos en lo que sea de aplicación; correspondiendo al Ayuntamiento la interpretación de la proposición jurídico-económica, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento y su modificación por razones de interés público."

III. No obstante lo expuesto, las previsiones sobre la suspensión de los PAIS son las previstas por la Disposición Transitoria Decimoctava del TRLOTUP, que recoge el espíritu de la Disposición Transitoria Octava de la LOTUP, que señala:

"En los programas que se encontraban en ejecución el 15 de mayo de 2012, cuando causas justificadas de interés público o la viabilidad económica de la actuación así lo aconsejen, la administración actuante, de oficio o a instancia de los propietarios y las propietarias o del agente urbanizador, podrá acordar la suspensión temporal, total o parcial, de la ejecución del programa por un plazo de dos años, prorrogables por otros dos años más como máximo."

El vencimiento de la suspensión temporal de la ejecución del PAI es el 11 de julio de 2023, es decir, a los cuatro años desde que el acuerdo plenario inicial de suspensión adquirió eficacia mediante su publicación en el BOP el 23 de abril de 2019, por haber transcurrido el plazo máximo legal de cuatro años de suspensión que justificó su concesión, y que atendían al espíritu de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalidad, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, y cuyo contenido es coincidente con la actual regulación de la suspensión señalada en la Disposición Transitoria Decimoctava del TRLOTUP.

No obstante lo expuesto, tal y como se pone de manifiesto en el antecedente de hecho quinto, los plazos administrativos se suspenden como consecuencia del Estado de Alarma desde su declaración hasta el día 1 de junio de 2020 en que se reanuda el computo de los mismos.

El vencimiento de la suspensión temporal de PAI se prorroga hasta el 11 de julio de 2023 por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021.

El levantamiento de la suspensión de la ejecución temporal del PAI conlleva la reactivación de los plazos administrativos previstos en el Convenio Urbanístico para la tramitación del Programa.

SEGUNDO. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN

El urbanizador mediante escrito de fecha 10 de abril de 2023 solicita que se acuerde anticipar la finalización del plazo de cuatro años de suspensión temporal de la ejecución y se proceda al levantamiento de la suspensión de la ejecución del Programa motivando su petición en su voluntad de dar inicio de forman inmediata a la ejecución de las obras de urbanización del Programa tras la aprobación de la adaptación del Proyecto de Urbanización del PAI, tal y como se ha indicado en el antecedente de hecho sexto.

Por lo tanto, si bien la suspensión estaba acordada hasta el día 11 de julio de 2023 al tratarse de un plazo legal máximo y haberse solicitado el adelanto de la misma por parte del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

urbanizador, es decir, el mismo interesado que solicitó en su momento la adopción de la suspensión, no existe inconveniente legal en proceder a su levantamiento con antelación a su finalización.

TERCERO. INFORME PREVIO DE LA SECRETARÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse del levantamiento de la suspensión temporal de un PAI cuya Alternativa Técnica incluye un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la toma de esta decisión, aunque no está expresamente previsto en la LRAU, -de aplicación por motivos temporales- se entiende que debe ser el mismo que ostenta la competencia para la aprobación y adjudicación del PAI, que tal y como señala el artículo 47.1 de la LRAU y 123.l.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, es el Ayuntamiento-Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Levantar la suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única del Sector de suelo urbano Hierros Turia, solicitada por la mercantil Hierros Turia, SA, urbanizador del Programa aprobada por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 cuyo plazo máximo legal de cuatro años finalizaba el 11 de julio de 2023, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Decimoctava del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio.

SEGUNDO. Advertir a la mercantil Hierros Turia, SA, urbanizadora del Programa de Actuación Integrada, que con el levantamiento de la suspensión se reanuda el cómputo de los plazos establecidos en el Convenio urbanístico suscrito el 6 de octubre de 2008 entre el Ayuntamiento de València y el urbanizador para continuar con la tramitación del Programa y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la adjudicación de la condición de urbanizador.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web municipal.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo de forma telemática a la Conselleria competente en urbanismo a los efectos del cumplimiento del artículo 3 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell de regulación de la plataforma urbanística digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al urbanizador, al Ayuntamiento de Xirivella, así como a quienes figuren como interesados en el expediente, a los propietarios o terceros afectados, y a los servicios municipales de Obras de Infraestructuras, Gestión Urbanística y cualquier otro cuyas competencias pudieran resultar afectadas.»

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2023-000122-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa aprovar els criteris generals que han de ser aplicables a les futures modificacions de planejament en els àmbits dels plans de reforma interior A.4-1 Parc Central i A.5-1 Sant Marcel·lí.	

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, en contra els 10 regidors i regidores dels grups Popular i Vox, i fan constar la seua abstenció els 5 regidors i regidores del Grup Ciutadans.

ACORD

«1º. ANTECEDENTES

El 26 de febrero de 2003, se suscribe Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València, Renfe y GIF (estos dos últimos hoy ADIF, en virtud de la ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario) para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de València.

De conformidad con el este Convenio, el Ayuntamiento de València y a la Generalitat Valenciana asumen la aprobación de las modificaciones y revisiones del planeamiento urbanístico y las expropiaciones necesarias para la realización de las actuaciones necesarias para garantizar la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria y asumen el componente urbanístico complementario de las actuaciones ferroviarias, garantizando una edificabilidad de 627.417 m2t y una financiación con cargo a las plusvalías de los suelos, de las actuaciones ferroviarias previstas en el Anexo al mismo, por un importe de 310,52 millones de euros (año 2003).

Asimismo, se dispone la creación de una sociedad pública integrada por el Grupo Fomento, la Generalitat y el Ayuntamiento que coordinará la realización de los estudios y proyectos necesarios para la ejecución de las actuaciones urbanísticas, sin perjuicio de las competencias que en materia de ordenación del territorio y urbanismo corresponden al Ayuntamiento de València.

En fecha 10 de abril de 2003, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Convenio, se constituye la mercantil Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, con el fin de facilitar la coordinación de las actuaciones correspondientes al desarrollo de la Actuación Parque Central y a la transformación urbanística derivada de estas obras, siendo su objetivo fundamental gestionar el desarrollo urbanístico y ejecutar las obras de infraestructura urbana correspondientes a los terrenos liberados en ese entorno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El 10 de septiembre de 2009, se suscribe el Acuerdo Marco Regulador de las Relaciones de la Sociedad València Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, con el Ayuntamiento de València para la realización de estudios, proyectos y obras correspondientes al desarrollo y ejecución de la actuación urbanística Parque Central.

Continuando con la ejecución del Convenio del 2003, se aprueba por Resolución de fecha 6 de marzo de 2007, dictada por el Hble. Sr. Conseller de Territorio y Vivienda, la Homologación del Sector Centro y Sur, el Catálogo y los Planes de Reforma Interior A4-1 Parque Central, A4-2 Parque de Ingenieros , A4-3 Parque y Maestranza de Artillería, A5-1 San Marcelino y A5-2 Camí Reial, publicada en el BOP número 72 de 26 de marzo de 2007, la cual se complementa con la Resolución del Hble. Sr. Conseller de Territorio y Vivienda de 18 de junio de 2007, publicada en el BOP número 152 de 28 de junio de 2007, por la que se procede a la corrección de errores de la citada Homologación y en concreto el relación con el ámbito del Plan de Reforma Interior A.4.1 Actuación Urbanística Parque Central, está vigente en la actualidad el Texto Refundido aprobado por resolución del Ayuntamiento de Valencia de 24 de abril de 2009, publicado el 18 de mayo de 2009.

También en el marco del Convenio, el Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión de 28 de diciembre de 2012, acuerda la gestión directa para el desarrollo de la Unidad de Ejecución A.4- Parque Central encomendando la gestión a València Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, y en sesión de 27 de junio de 2014 se aprueba el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución del Plan de Reforma Interior A.4-1 Parque Central.

El PAI aprobado integra un Proyecto de Urbanización Global para todo el ámbito A.4-1 donde se establece el coste global de las obras que sirve para establecer las cargas unitarias para el conjunto de propietarios, pero para el desarrollo de la actuación se delimitan tres fases de urbanización Fase 1A, 1B y fase 2 con un cronograma de ejecución de obras dentro de cada fase y ello por la singularidad de que la ejecución de la obra está condicionada por la gradual desafectación de los suelos ferroviarios que constituyen aproximadamente la mitad de la superficie del ámbito.

Es decir, las obras de soterramiento disponen de la condición de obras de interés general y se deben regir por la planificación plurianual del Ministerio de Fomento y del Ente Gestor de Infraestructuras Ferroviarias ADIF. Este PAI no puede condicionar el calendario de las obras de soterramiento, más bien al contrario, la ejecución de las obras de urbanización en los terrenos afectados por el funcionamiento de la obra ferroviaria vienen condicionadas por aquellas.

Hasta el momento se ha ejecutado la FASE 1A, sobre los suelos no afectados por la playa de vías ferroviarias que han de ser soterradas, quedando pendientes las otras dos fases a expensas de la ejecución del canal de acceso.

El 9 de abril de 2019, el Ministerio de Fomento (hoy MITMA), la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València, Adif Alta Velocidad y RENFE operadora suscribieron un Acuerdo de Cooperación en el que manifestaron su interés en colaborar en la búsqueda de soluciones para el impulso de la integración del ferrocarril en la ciudad de València, promoviendo las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos distinguiendo varias fases para el desarrollo de la actuación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Finalmente, el 28 de julio de 2022 se suscribe un nuevo Convenio entre la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y ADIF para la ejecución y pago de las obras del Canal de Acceso. Fase 3. Integración del Ferrocarril en la Ciudad de València.

De conformidad con este último Convenio suscrito por todas Administraciones afectadas, se establece como duración de las obras de ejecución del Canal de acceso 5 años cuyo cómputo se ha iniciado el 6 de febrero de 2023, fecha del acta de replanteo de las obras.

Adif ya ha elaborado los Proyectos que definen la ejecución de las obras que permitirán liberar los terrenos, de forma que una vez finalicen las obras ferroviarias se pueda garantizar la ejecución de la urbanización. A la vista de las obras será necesario adaptar las fases definidas inicialmente en el PAI aprobado en atención a la disponibilidad gradual de los terrenos según los hitos principales de la obra ejecutada por ADIF.

2º. PERSPECTIVA DE FUTURO

Garantizada la ejecución del canal de acceso cuyas inicio de las obras de ejecución es ya una realidad, se considera de interés general para la ciudad aprovechar este tiempo de ejecución de la obra para adaptar la ordenación del planeamiento vigente a las nuevas directrices de la AGENDA 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En desarrollo de esos objetivos, el Ayuntamiento aprobó en 2018 el Plan Especial de Directrices de Calidad Urbana, que identifica en la Ciudad Central 23 Áreas Funcionales y configura un sistema de indicadores para alcanzar en ellas niveles similares de calidad urbana, constituyendo un marco para revisar la ordenación pormenorizada del Plan General de 1988 (en adelante, PG88).

De igual modo, se ha avanzado mucho en conseguir una València más sostenible mediante el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible, los Planes para la mejora de la calidad del aire o el Plan de Agriculturas Urbanas, a través de los cuales se establecen líneas de actuación relacionadas con el cambio climático y la mejora de la calidad ambiental. En estas fechas se está elaborando el Plan Verde y de la Biodiversidad, que pretende conseguir una ciudad con más verde urbano, el fomento de la biodiversidad urbana y la mejora de la conectividad ecológica.

Por otra parte, la pandemia derivada de la COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad de un cambio de paradigma en el modelo urbano. Consciente de ello, el Ayuntamiento aprobó en julio de 2020 el “Acuerdo Marco para la Recuperación y la Reconstrucción de la Ciudad en el contexto postcovid", que dirige esta recuperación para avanzar en el horizonte de una ciudad más saludable y sostenible en el marco de los ODS.

A partir de los principales retos de ciudad, asociados a todos esos planes y acuerdos, y como parte del proceso de generación de la Estrategia Urbana València 2030, a principios de 2021, se aprobó el Marco Estratégico de la Ciudad, que pone en el centro a sus habitantes y establece unas líneas estratégicas para su transformación hacia un modelo de ciudad más saludable, sostenible, próspera y emprendedora, compartida, creativa y mediterránea. Entre estas líneas estratégicas conviene destacar las relacionadas con el incremento de la resiliencia climática y la renaturalización de la ciudad, con el avance en el modelo de movilidad urbana y metropolitana sostenible, y con alcanzar una València inclusiva y de proximidad, consolidando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

una estructura policéntrica, donde los barrios sean lugares de encuentro y convivencia y donde se pueda acceder a lo necesario para la vida cotidiana en un radio de 15 minutos a pie o en bicicleta.

Mediante Moción de 4 de julio de 2022 se inicia el Concurso de Ideas para la elaboración del Master Plan del proyecto de Corredor Verde València Sur el cual se alinea con los ODS, que se territorializarán en la ciudad a través de la Estrategia Urbana València 2030, y pretende contribuir a la conformación de una Infraestructura Verde urbana que incremente su resiliencia frente al cambio climático, contribuya a la mejora de la calidad del aire y al mantenimiento de la biodiversidad, y además, aporte nuevos espacios para el esparcimiento de la población.

En esta línea de actuación, tal y como prevé el Pliego de Condiciones del Corredor Verde València Sur, se pretende que los Planes de Reforma Interior A.4-1 Parque Central, y A.5-1 San Marcelino que fueron aprobados hace casi 20 años con unos criterios de diseño que hoy en día se entienden superados, se adapten a los nuevos retos.

En el ámbito A.4-1 Parque Central, la modificación se tendrá que realizar en el marco los Convenios suscritos y referidos en los antecedentes de esta propuesta y se realizará garantizando las características esenciales del Programa de Actuación Integrada aprobado, es decir sin alterar los parámetros urbanísticos principales de la actuación integrada, sin modificar los usos ni los aprovechamientos y manteniendo las cargas urbanísticas según quedaron definidas en las condiciones de programación. A tal fin, se suscribirá una adenda al Acuerdo Marco Regulador de las Relaciones de la Sociedad València Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, con el Ayuntamiento de València para la realización de estudios, proyectos y obras correspondientes al desarrollo y ejecución de la actuación urbanística Parque Central en el que se definan concretamente las modificaciones a realizar y el Ayuntamiento habilitará crédito presupuestario necesario para financiar los gastos que ello implique.

3º. CRITERIOS GENERALES DE LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO

En la actualidad el equipo de gobierno considera que los Planes de Reforma Interior A4-1 Parque Central A5-1 San Marcelino deberán adaptarse a la ordenación propuesta y seleccionada en el Concurso de Ideas para la ordenación del Corredor Verde València Sur y tener en cuenta los siguientes criterios:

- Adopción de un modelo de urbanismo de proximidad “ciudad 15 minutos”, que contemple la mixticidad de usos en los nuevos tejidos urbanos y la aproximación trabajo-residencia-ocio, para fomentar pautas de movilidad más sostenibles y eficientes y una mayor calidad de vida de los vecinos y vecinas.
- Incluir criterios de sostenibilidad urbana en el diseño de la ciudad, que deberá regirse por los criterios de densidad, compacidad y complejidad.
- Consideración de criterios de diversidad y flexibilidad en el diseño de la vivienda, así como de arquitectura bioclimática.
- Previsión de una urbanización de bajo impacto, minimizando el sellado de suelo.
- Mantener los parámetros urbanísticos previstos en el planeamiento vigente, así como no minorar la superficie de zonas verdes y equipamientos públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En concreto, el Plan de Reforma Interior A4-1 Parque Central deberá, además, integrar el enclave histórico existente en el entorno de la calle Manuel Arnau y el antiguo edificio de Harinas Belenguer, y también aquellos elementos catalogados por el PRI A 4-1 Parque Central.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en materia de urbanismo, que a su vez comprende el ejercicio de competencias en diversas submaterias, entre las que el precepto citado incluye el planeamiento, la gestión y la ejecución urbanística. Tales competencias se ejercerán 'en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas.

SEGUNDO. La competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por las razones expuestas, de conformidad con la moción suscrita el 18/04/23 por la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana, en relación con la aprobación de los criterios de ordenación que han de guiar la elaboración de las futuras modificaciones de planeamiento en los ámbitos de los Planes de Reforma Interior A.4-1 Parque Central y A.5-1 San Marcelino, se eleva al Pleno esta propuesta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

ÚNICO. Aprobar la moción suscrita por la primera teniente de alcalde y vicealcaldesa, titular del Área de Desarrollo y Renovación Urbana y Vivienda, en fecha 18 de abril de 2023, con el siguiente contenido:

PRIMERO. Considerar de interés público establecer los criterios generales que deben ser de aplicación a las futuras modificaciones de planeamiento en los ámbitos de los Planes de Reforma Interior A.4-1 Parque Central y A.5-1 San Marcelino, en concreto:

- Adaptación a los criterios de la propuesta ganadora del Concurso de Ideas para la ordenación del Corredor Verde València Sur.
- Adopción de un modelo de urbanismo de proximidad “ciudad 15 minutos”, que contemple la mixticidad de usos en los nuevos tejidos urbanos y la aproximación trabajo-residencia-ocio, para fomentar pautas de movilidad más sostenibles y eficientes y una mayor calidad de vida de los vecinos y vecinas.
- Incluir criterios de sostenibilidad urbana en el diseño de la ciudad, que deberá regirse por los criterios de densidad, compacidad y complejidad.
- Consideración de criterios de diversidad y flexibilidad en el diseño de la vivienda, así como de arquitectura bioclimática.
- Previsión de una urbanización de bajo impacto, minimizando el sellado de suelo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Mantener los parámetros urbanísticos previstos en el planeamiento vigente, así como no minorar la superficie de zonas verdes y equipamientos públicos.
- En concreto, el Plan de Reforma Interior A4-1 Parque Central deberá, además, integrar el enclave histórico existente en el entorno de la calle Manuel Arnau y el antiguo edificio de Harinas Belenguer, y también aquellos elementos catalogados por el PRI A 4-1 Parque Central.

SEGUNDO. Iniciar los trámites para la modificación de la ordenación urbanística del Plan de Reforma Interior Ámbito A.4-1, sin alterar los parámetros urbanísticos y económicos principales del Programa de Actuación Integrada aprobado, incorporando los criterios propuestos en el apartado anterior del presente acuerdo.

TERCERO. Iniciar los trámites necesarios para suscribir con València Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, una adenda al Acuerdo Marco Regulador de las Relaciones de esta Sociedad con el Ayuntamiento de València para la realización de estudios, proyectos y obras correspondientes al desarrollo y ejecución de la actuación urbanística Parque Central, con la finalidad de que la modificación de planeamiento se realice en el marco de la gestión directa del PAI habilitando en el momento oportuno el crédito necesario y suficiente para la redacción de los documentos urbanísticos necesarios.»

17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2020-000072-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa no admetre a tràmit el recurs de reposició interposat contra l'Acord plenari de 31/10/2022 pel qual s'aprova definitivament la Modificació Puntual en l'àmbit del PRI PN1 de la Unitat d'Execució núm. 1 de Massarrojos.	

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

ACORD

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 09/03/20 (RGE: I00118 2020 0084073, I00118 2020 0019273) por la mercantil CM78, SL, se presenta la documentación correspondiente al procedimiento de evaluación ambiental por el procedimiento simplificado de la Modificación Puntual en el ámbito del Plan de Reforma Interior (en adelante, PRI) PN1 de la Unidad de Ejecución nº 1 de Massarrojos.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2021, acuerda la admisión a trámite de la documentación remitida por la mercantil CM 78, SL, relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al PRI PN1 de la Unidad de Ejecución nº 1 de Massarrojos acompañada del Documento Inicial Estratégico, Borrador del Plan, y Estudio de Integración Paisajística, así como el sometimiento a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

consultas de la documentación presentada, conforme disponía el artículo 51.1 de la derogada LOTUP (actualmente artículo 53 del TRLOTUP).

TERCERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2021, se resuelve favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual del Plan de Reforma Interior PN1 de la Unidad de Ejecución nº 1 de Massarrojos, instada por la mercantil CM 78, SL.

CUARTO. El 12 de mayo de 2022 (RGE: I-00118-2022-092635) se presenta nueva documentación, atendiendo a los informes emitidos y al Informe Ambiental y Territorial Estratégico de 24 de septiembre de 2021, y el 28/06/22 (RGE: I 00118 2022 129932) se presenta Estudio Acústico.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de julio de 2022, adoptó el acuerdo de iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, y someter a información pública la Modificación Puntual del Plan de Reforma Interior PN1 de la Unidad de Ejecución nº 1 de Massarrojos, instada por la mercantil CM 78, SL, publicándose el anuncio de información pública en el *DOGV* nº 9393 de 28/07/22, y en el diario *Las Provincias* de 26/07/22 mismo día, computándose el periodo de exposición pública desde el día 29 de julio de 2022 -siguiente al de la publicación en el DOGV del anuncio de información pública- hasta el día 30 de septiembre del mismo año, sin que se hayan presentado alegaciones al respecto, según consta en el certificado expedido por la Secretaría del Área I de fecha 06/10/22.

SEXTO. El Ayuntamiento Pleno, el 31/10/22, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual en el ámbito del Plan de Reforma Interior PN1 de la Unidad de Ejecución nº 1 de Massarrojos, instada por la mercantil CM 78, SL, publicándose el anuncio de la aprobación definitiva en el *BOP* nº 246, de 26/12/22, y ese mismo día se presenta por el representante legal de Dª ******, recurso de reposición contra el acto de aprobación definitiva de la modificación de planeamiento.

A los antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los instrumentos de planeamiento urbanístico se configuran como disposiciones de carácter general, es decir, que tienen rango de reglamento. Así pues, una vez aprobado el instrumento de planeamiento corresponde acudir a la vía jurisdiccional mediante una impugnación regulada en el artículo 25 de la Ley 39/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en adelante, (LJCA), dentro del plazo de dos meses desde la publicación de la aprobación de dicho planeamiento general: por lo expuesto procede la inadmisión a trámite del recurso presentado.

SEGUNDO. En este caso, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, no prevé la interposición de recursos administrativos contra el acuerdo de aprobación definitiva del planeamiento, ofreciendo solamente el recurso contencioso administrativo. En consecuencia, tal y como señala el Tribunal Supremo en la citada sentencia de 16 de febrero de 2012, y reitera en la de 20 de junio de 2013, entre otras, no habiendo preceptos de signo distinto que requieran de una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

interpretación que los armonice "la única norma de aplicación es la contenida en el citado artículo 107.3 de la Ley 30/1992, hoy el artículo 112 de la Ley 39/2015, en el que, sencillamente, no tiene cabida la interposición de recursos administrativos contra los instrumentos de planeamiento, por ser estos disposiciones de carácter general".

En consecuencia, y en base a lo dispuesto en al art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), y la doctrina citada, los recursos de reposición han de ser inadmitidos.

TERCERO. Conforme establece el artículo 12.1,h) del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, el 27/03/23 se emitió el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal.

CUARTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para la resolución del recurso es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, al tratar la modificación puntual de planeamiento cuestiones de ordenación pormenorizada.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Inadmitir el recurso de reposición presentado por el representante legal de Dª Mónica Baixauli Bonet, contra el acuerdo plenario de 31/10/22 por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual en el ámbito del Plan de Reforma Interior PN1 de la Unidad de Ejecución nº 1 de Massarrojos, instada por la mercantil CM 78, SL, puesto que no tiene cabida la interposición de recursos administrativos contra los instrumentos de planeamiento por ostentar éstos la naturaleza de disposiciones de carácter general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la doctrina jurisprudencial de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo sobre la naturaleza normativa de los planes urbanísticos.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes.»

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2023-005351-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar la subscripció de 30.000 accions de l'EMT SAU. (Pendent de ratificar la seua inclusió en l'orde del dia, art. 58.1 ROP).	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés (Cs)

"Bueno, pues en este punto volver a reiterar ciertos aspectos de antes. Pero antes quería comentar que no entiendo por qué el concejal Giuseppe Grezzi, como veníamos del debate de todos los puntos juntos del Consejo de Administración, utiliza las cifras para atacar. Si es que las cifras no le dan ni para defenderse. Es que las cifras no le dan ni para defenderse. Yo creo que es un poco el corolario de este asunto. Es decir, desde que hizo *click* la EMT, que no fue durante la pandemia. Lo he dicho, cuando nosotros detectamos que ya no se cerraban bien los años, que entre lo presupuestado y lo gastado había una diferencia no fue 2015, insisto. Fue a mediados de 2017, y si no, tiren de hemeroteca, cuando este grupo empezó a denunciar, a pesar de que alcalde hacía unos esfuerzos desmedidos por proteger el patrimonio Grezzi, nosotros ya empezamos a advertir que se cerraba con 3 millones de pérdidas, con 4 millones de pérdidas, etc. El tiempo, los años, nos dio la razón. ¿Por qué? Porque cuando se cambia el criterio contable es por aquella época y de momento la EMT que es, insisto, y ha de ser por su propia condición de servicio público y con las frecuencias que lleva a la hora de tener el coste estructural este caso de mano de obra, que es como se pone en la cuenta de resultados, es una empresa que da resultado negativo. Y tiene que ser así porque es pública, porque no da, no da con esas frecuencias para poder ganar dinero. Pero aquí lo que se trata es de que la empresa cueste lo óptimo cada año. Y en esa diferencia entre el coste óptimo y una situación de falta de ingresos a fin de año, nosotros en 2017 empezamos a señalar el asunto y dijimos ojo, ojo que se acaba el año con un resultado negativo, como ha de ser, pero más negativo. Ahí viene el cambio de criterio contable. Es cuando empiezan a anunciar que la EMT da resultado positivo.

Y luego llega la pandemia, sí. Llega la pandemia y afecta a todas las empresas de transporte de España, sí. Y afecta, vamos a decir, de una manera bastante lineal porque el negocio es el mismo y el servicio es el mismo. ¿Qué pasa en la pandemia? Que nuestra capacidad de reacción, acuérdense, nosotros en la Comisión les trajimos, no fuimos a los medios de comunicación a denunciar la situación. Era una situación difícil, desaprovisionamiento de servicios básicos, pero muchas veces los autobuses de EMT a la hora de protegerse costó mucho reaccionar. Mascarillas, paneles plásticos. Al principio la sensación era de improvisación, ojo, que nos atropelló la pandemia, pero pasaban los meses y no cambiaba. Y eso posiblemente generó una situación de desconfianza del usuario ya fidelizado en su época porque habían entrado nuevos criterios. Es decir, el miedo a que la pandemia se sostuviese en el tiempo. Las personas mayores, una gran cantidad de usuarios. Es decir, mi madre, por ejemplo, dejó de usar el autobús por miedo a la situación. Entonces, ahí ustedes tenían que haber estado para generar cinco, seis, siete meses después, no antes, ese ecosistema de volver a atraer a los usuarios. ¿Qué pasó? Que Madrid en octubre del 2021 ya tenía valores prepandemia. Nosotros no hemos llegado, nosotros no hemos llegado. Está en la web de Madrid. Claro, ¿o es que Madrid miente? Si usted me dice que la EMT de Madrid miente por la web, entonces está llamando mentirosa a una empresa municipal de transporte. Usted entonces será esclavo de sus propias palabras. Es decir, es muy fuerte decir que una empresa municipal de transportes miente en sus redes sociales. Ustedes no lo hacen. Seguro que no lo hacen, seguro que no, Y el *telegrezzi* de los autobuses seguro que no, vísperas de unas elecciones. Pero bueno, pero yo no voy a entrar en eso. Yo lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que quiero decirle y se lo he dicho antes -quizá si la réplica utiliza un tono un poco más alto vuelvo al tono mío habitual- que la situación económica no es buena y que estos 30 millones son para lanzar una foto de balance que le deje a la empresa otra vez dentro de no ser cerrada. Nada más. Y yo insisto, tiene que salir alguien en este punto. Si no es Grezzi, si tiene que salir alguien del PSPV porque es una empresa absolutamente intervenida por la Delegación de Hacienda, pero que no lo dice la Delegación de Hacienda por el pacto de sillones de estos ocho años. No se atreven a decirse la verdad, no se atreven a decir la verdad públicamente. Pero el plan de viabilidad se anunció en este pleno, se anunció en el Consejo. Y lo que no puede ser en el Consejo de Administración de EMT, con el beneplácito del PSPV, Grezzi nos diga que esta foto de nuevo de balance, solo el balance de situación patrimonial que se ha arreglado es el plan de viabilidad. El plan de viabilidad es una proyección de ingresos y gastos, y una proyección también de todos aquellos aspectos que vienen de fuera de la EMT en cuanto a ingresos económicos, más la aportación municipal, cómo enganchan para asegurar el sostenimiento de la compañía en el tiempo. Eso no está, eso no está. Y en el último consejo, el señor Sanjuán, si usted no estuvo, que me acuerdo que usted no estuvo, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* …que el rescate este para cuadrar la situación patrimonial, acabo, es el plan de viabilidad. Y eso no es."

Sr. Mundina (PP)

"*Gràcies, alcalde.*

Senyor Grezzi. això de barallar, barallar. Informe de intervención. Fondos propios negativos, 19.271.738 €. Patrimonio neto negativo, 3.993.131 €. Los céntimos los dejamos aparte. Endeudamiento a 31 de diciembre de 2022 de la sociedad que usted preside, 92,2 millones de euros. De ellos, 20,3 los avala el Ayuntamiento y le están repercutiendo al propio Ayuntamiento. Así que de acusar de *barallar* menos. Cifras y realidades. Y lo dicen los informes de esta casa, no se los inventa nadie. Y vaya despedida de mandato. Vaya despedida de mandato. Y son tan responsables ustedes, los señores de Compromís, *com els del Partido Socialista del País Valencià*, porque el dinero ingente que se ha metido en la EMT estos cuatro años y el descontrol, vamos, no tiene límites. Este mandato empezamos con la estafa de los 4 millones de euros. Aquí lo hemos debatido en multitud de ocasiones. No se ha recuperado un euro. No sabemos aún cómo los estafadores hicieron con las firmas electrónicas y vigilaban las cuentas de los responsables de la EMT. Y, por supuesto, ningún político ha dimitido.

Y ahora vamos a hacer hoy aquí aprobar una ampliación de capital de 30 millones de euros, 5.000 millones de las antiguas pesetas. Es que no es una broma. Es que no es una broma. Y lo van a hacer con una operación acordeón. Reduzco el capital a 0 € y le inyecto 30 millones de euros. Una operación típica mercantil del capitalismo, de esos que fuman puros y que a ustedes no les hace gracia. Desde luego, quién les ha visto y quién les ve. Me quedo ojiplático haciendo operaciones de reducción y ampliación de capital para salvar la nefasta gestión que ha llevado el señor Grezzi al frente de la EMT. Y lo que es peor, que se le pregunte en un consejo de administración, señor Grezzi, que se le diga dónde está el plan de viabilidad y que diga *estem fent* . No, *estem fent* no. Que es que hoy le dan 30 millones. *Com que estem fent*? Es que se lo viene exigiendo un plan económico financiero a cuatro años la Intervención Municipal. Pero no ahora, en noviembre de 2022 se lo dijo y usted la semana pasada *estem fent*. Ah, pues muy bien. Pues *estem fent. Estem fent*, que van a ser así como 96 millones que figuraba en el informe de la Intervención los que este año se van a aportar en el 2023 la EMT, más 30. Es decir, más de 120

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

millones. Es de una irresponsabilidad. Al menos, haber venido aquí con los deberes hechos y con ese plan que se les exige. Que el dinero es de los valencianos, *no és nostre*. Ese sí que es el dinero de los valencianos.

Y es que este mandato con aportaciones extraordinarias, además de lo que ya hemos dicho que ha crecido la aportación municipal, es que le recuerdo que fue una ampliación de capital de 10 millones que después no se llevó a cabo. Pero pum, 10 millones más a la EMT. Después, el año pasado con los remanentes de tesorería, 6 millones más no sé qué, 11,5 millones. Ahora, bueno, eso sin olvidar provenientes del Ministerio, del MITMA, 18 millones de euros del covid, 18 millones. Y ahora 30. Es decir, 40 millones más estos 30. ¿De verdad? Yo, saldrá aquí *I ens dirà això que vostè* siempre dice: la revista *Forbes, ens han ficat un 7,5 en les enquestes de què som la millor empresa*. Yo creo que lo que se va a ganar, vamos, va a salir seguro en el libro Guinness de los récords, es decir, empresa pública municipal que mayor aportación económica ha recibido y sigue manteniendo al máximo responsable. Eso sí que es del libro Guinness.

En fin, yo creo que se lo tendrían que tomar más en serio. Que la EMT no es un juguete y que *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* vaya gestión que han realizado a lo largo de estos cuatro años.

Moltes gràcies, alcalde."

Sr. Grezzi (Compromís)

"Bona vesprada o bon dia, una altra vegada.

Anem a vore, quan el Partit Popular comença a parlar dels diners de valencians i valencianes ens posem a tremolar perquè sabem què fa el Partido Popular amb els diners de valencians i valencianes. A més, és que ho veiem en viu i en directe. Una universitat pública, 35 milions d'euros. Dos anys, tres anys després privatitzada per 5 milions d'euros. I es col·loca la portaveu del Partit Popular, María José Català, en un sou que no declara, que no sabem quant guanya. Això és el diners dels valencians i les valencianes que utilitzen la gent del Partit Popular. Aixina que lliçons cap ni una, ni una. I hem parlat abans del *pelotazo* de Tabaquera. El *pelotazo* de Tabaquera. Atenció, l'edifici públic de plaça d'Amèrica que va ser valorat no sé quantes desenes o superant els 150 d'euros i 50 milions valorat Tabaquera. On han anat eixos diners? A un *pelotazo* que ara hem de pagar. I espere que sí, que se'ls porte a qui va ser responsable d'això als tribunals perquè de tornen els diners als valencians i valencianes. Això és la forma a València del PP de gestionar de diners públics. Ja no parle de la Fòrmula 1, 300 milions d'euros tirats a fem. Ja no parle dels altres *pelotazos*.

Però anem a parlar de l'EMT, clar que sí. Any 2012, en plena fallida de l'EMT, en plena fallida d'este Ajuntament que va ser rescatat perquè tenia més de mil milions de deute, un 125 % del pressupost. Això era la situació de l'EMT. I tirar al carrer 200 treballadors i treballadores a vore si la privatitzaven. Any 2015, un deute disparat, patrimoni net disparat l'empresa a punt de fallida. Una flota envellida de més de 13 anys.

I clar, nosaltres tenim un projecte de ciutat que és reforçar el transport públic i clar que ho dotem de més pressupost. En el 2019 l'EMT va tindre un superàvit de més de 3 milions d'euros. Després va vindre una pandèmia i ja ho hem comentat abans, totes les empreses d'Espanya, totes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

les ciutats han suplementat fons a les seues empreses perquè teníem un problema derivat de la manca d'ingressos tan alt, va arribar fins al 95 per cent de baixada dels ingressos. A Madrid 107 milions d'euros li han donat a l'EMT, a Sevilla 41 milions, Metrovalència 32 milions més en l'any 2022. De què estem parlant?

Jo sé lo que volen vostès. És el seu somni humit. Que l'EMT entre en fallida, que l'EMT ací la privatitzen. I aixina vénen els *amiguitos del alma* a vore si es fan amb l'empresa. Li ho vaja a contar a la plantilla de l'EMT que està millor que mai, que hem firmat tres convenis, que hem contractat nous treballadors i treballadores, que hem comprat 370 nous autobusos, que li ho vaja a contar a la plantilla que la volen privatitzar. Perquè vostès no estan d'acord en donar més diners perquè no volen un transport públic de qualitat. Vostés volen autopistes, més cotxes, que no es *peatonalitze* el centre, que no es creen nous espais verds. Això és el seu model, ho estem veient a Madrid i altres ciutats, que va ser la ciutat més contaminada d'Espanya en l'any 2021, a l'igual com Saragossa. I València, on més va baixar la contaminació. És un projecte de ciutat, per això nosaltres gestionem de la millor manera l'empresa de transport públic. I es nota en les dades. El mes de març el millor des de l'any 2019. Hem incrementat els viatgers en 4,5 per 100. El 25 d'abril, més de 350.000 viatgers i viatgeres, molt més que el 2019. I així seguim.

I per cert, senyor Estellés, que ja li ho vàrem comentar moltes vegades ací sobre la xifra de viatgers de les empreses d'Espanya. València va tindre en setembre el 84 per cent, Madrid tenia 81, 82, crec recordar. Aixina que no és que mentix l'empresa de Madrid. És vosté que igual no llig bé números.I nosaltres ja estem per damunt del 2019 perquè hem fet reformes, perquè hem fet noves línees, perquè tenim 23 línies nocturnes que ja tenen més viatgers que les que teníem en el any 2019. I seguim creixent. I òbviament, fem una recapitalització de l'empresa perquè tenim deutes derivats de la pandèmia. Vostés no voldrien i no han donat suport, a l'igual com no han donat suport a la compra d'autobusos, que no donen suport a què l'empresa EMT siga valorada, siga la més puntera d'Espanya ara mateix. Però ho entenem perquè vostés pensen que quan pitjor li vaja a l'empresa EMT, quan pitjor li vaja a València, creuen que millor li va a vostè. I aixina els va. I ja ho vorem el 28 de maig com anirà la cosam que la gent està molt contenta en esta ciutat i ho diu la valoració de l'autoestima que tenen amb la seua ciutat, 7,5 sobre 10 l'EMT *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* i 8,6 de la satisfacció amb la ciutat que tenen."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Estellés (Cs)

"Pues son tres minutos y no lo sé. No lo sé porque los valencianos decidirán si será mi última intervención, o no, respecto a la EMT. Y quiero ser justo, quiero ser justo con todos. Yo entré en 2015 y los primeros dos años fui crítico en este Pleno con la gestión anterior de Partido Popular de la EMT. Fui crítico porque tuvo dos etapas. La anterior a la crisis, al *crash*, cuando no vio venir la crisis. Cuando de momentos las gráficas de pasajeros estaban en 120, se llegó a estar en 120 millones de validaciones. En su día era diferente el concepto de validación, ahora es más electrónica. Y de momento cayeron y vimos esto o son unas malas rebajas o viene una crisis, porque se maneja en la EMT índices sociodemográficos brutales en cifras. Y esa crisis, a pesar de que se vio en las tendencias generales móviles, no se hizo nada. Y en esos tres años que no se hizo nada tuvo que venir la amenaza a los trabajadores de bajarse el sueldo. Ahí siempre lo ha dicho Giuseppe Grezzi y tiene razón, lo viví yo. A partir de ahí, usted del 2015 al 2017 le dimos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

no 100 días, le dimos dos años. Y luego ya advertimos que esto no iba bien. Y claro, a mí el manejo o mentir con las cifras me preocupa. Es decir, vamos, como antes le dije, no estamos en *streaming* porque estábamos en lo que es la Junta de Accionistas, estamos ya en el pleno, las cuentas son en las cuentas y los cuentos son los cuentos, como decía Botín. A ver, 2019 ustedes cierran con unos ingresos, es decir, dinero, dinero, que la diferencia si no ingresa la tiene poner Ayuntamiento, de 45,961 millones. Resulta que hemos cerrados 2022 con 37 millones, es decir, 8 millones menos. Esto puede ser, lo he dicho, puede ser porque no se ha sabido volver a refidelizar al usuario. Se han perdido usuarios y no se han vuelto a refidelizar. Porque cambio, un nuevo operador no ha entrado, nuevas tendencias en los operadores no ha entrado. Sigue siendo el mismo marco estable.

Vamos a los gastos, quiero ser justo, 12,4 millones contra 12,5 millones. Y ahora el coste del gasóleo es mayor. Es decir, se ha hecho un esfuerzo dentro de la EMT en este último año para contener el gasto. Cierto. Se ha hecho un esfuerzo, el gasto corriente. Lo que es taller, tienes que ser esclavo ahora de los combustibles y a pesar de eso se ha hecho un esfuerzo. Obviamente no se va a recuperar nunca con un esfuerzo de gasto los ingresos. Pero los ingresos, el problema de la EMT diagnosticado con cifras es que no se ha sabido volver a captar al usuario perdido y no se ha finalizado. Por eso pasa lo que pasa. Y también es verdad que había que analizar cuáles son los mecanismos de gratuidad o no gratuidad de ciertos títulos y hacia dónde vamos. Y luego la deuda. A largo y corto, sumada. Cerramos 2019 con 72 millones y ahora estamos en 92,5, 20,5 millones más. Es decir, estamos más endeudados. ¿Hay más autobuses? Sí. ¿Se compraron cuando tocaba? Demasiados, se lo dije. Se tenían que haber comprado más pausadamente y no de golpe. Les costó muy cara la campaña electoral *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* porque los compraron justo en las elecciones del 2019 y lo estamos pagando.

Gracias."

Sr. Mundina (PP)

"*Gràcies, alcalde.*

Senyor Grezzi, Tremolar és el punt 52, camí del Tremolar, carril bici, no tremolar perquè estiga el PP. Camí del Tremolar, carril bici. A vore si ens donen suport.

Precisament suport no li podem donar a esta ampliació, esta operació acordió perquè està vosté al front. Senzillament per això. És una llàstima. Li ho he dit al llarg del mandat. És una llàstima, però no es pot confiar en vosté al front de l'EMT. Parla de què els diners dels valencians, el PP, tremolar. On està la demanda que presentaren en el Tribunal de Comptes pel parc de Capçalera per expropiacions, que està arxivada i no es derivà ninguna responsabilitat contra regidors anterior del Partit Popular? Això no se'n recorda vosté, jo sí, Arxivada. Callats, calladets. Rodes de premsa: Vamos a ir los concejales del PP, contra nombres, no sé cuantos, las expropiación. El Tribunal de Cuentas, archivado. Menos *tremolar i més gestionar.* Habla de *somni*. *Somni* es el mal somni que ha tenido estos cuatro años la EMT, desgraciadamente, para los valencianos y para los trabajadores de la EMT. Viene aquí y habla de convenios colectivos. El último convenio colectivo, dos secciones sindicales no lo han suscrito. Y habla de trabajadores que *en el 2012 anàvem a acomiadar que diu el senyor Grezzi,* cero despidos. A usted le ha impuesto la Inspección de Trabajo por cesión ilegal de trabajadores sanciones por 600.000 euros,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

por cesión ilegal de trabajadores. La última utilizando a trabajadores que tienen unos grados de minusvalia es que es demoledora. No se les facilitaba ni epis para realizar su trabajo. Y viene aquí a decir que nosotros *anàvem a acomiadat* a la plantilla de la EMT. De verdad.

Mire, senyor Grezzi, li ho vàrem dir des del principi. Vosté es podia haver quedat gestionant la Regidoria de Mobilitat, haver cedir la direcció de l'EMT a un altre company, ficar a professionals i no com ens digué: 'No, no en la EMT el gerente será quien yo diga porque va a estar el tiempo que yo diga, porque para eso lo pongo yo'. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció] Molt bé, aixina ha sigut el resultat."*

Sr. Grezzi (Compromís)

"Senyor Mundina, de veres. Si parlem de dades, parlem de gestió. Si hem de parlar de coses personals ja li ho vaig dir una vegada, això té cura. Hi ha professionals que eixes obsessions les curen. I és que no parle jo, no he de demostrar res. Ho demostra l'últim baròmetre municipal. L'EMT Valencia és el tercer servei públic millor valorat. El primer és el carril bici que també s'han portat 8 anys criticant-ho, 7,7. I l'EMT 7,5 sobre 10. Jo no ho sé. No sé qui s'equivoca. S'equivocarà la gent dient que va molt bé l'EMT. O igual s'equivoquen vostès. No sé perquè ho fan, perquè es poden fer crítiques amb dades, es poden fer crítiques argumentades i no fer eixe tremendisme al qual es dediquen vostés. Perquè no aporten, no aporten comparació en com estava abans i com està ara. Si en l'any 2019, fins i tot després del frau, el baròmetre municipal deia que l'apreciació de valencians i valencianes de l'EMT era del 6,4 i ara 7,5, està equivocada la gent? La major enquesta que es fa a la ciutat de València. Més de dos 2.200 enquestes. I diu que 7,5 sobre 10 aprecien l'EMT, a on està este desastre i està fallida? Jo no ho veig. I les dades ho demostren. En el mes de febrer, segons l'INE, hem estat la empresa de transport urbà que més persones ha transportat de tot Espanya. Si no anara bé l'EMT, com és possible que tenim eixes xifres? Com és possible que en març i abril ja tenim més viatgers i viatgeres que l'any 2019? Com és possible? I després sumen coses. En l'any 2022. Any 2022, si fins a juny teníem encara una pandèmia i restriccions. I encara sumen ahí, barregen diferents períodes. Una cosa que ha quedat clar és que en el any 2008, gran crisi financera. Vostés la volia resoldre matxacant als treballadors, tirant al carrer i creant a muntó de desocupació. Any 2023, a València tenim xifres d'ocupació d'abans del 2006. Tenim millors xifres de viatgers i viatgeres. Estem recuperant els ingressos. Hem tingut més ingressos en març que en l'any 2019, hem incrementat un 4,5 %. En què quedem? Jo sé que vostés han de fer l'ullet a l'extrema dreta, a una persona que s'ha portat un mes sense vindre a treballar, que té un xiringuito muntat i que diu que hi ha zombis treballant d'ahí o que hi ha nazis i no sé què, no sé quant. Ha de fer l'ullet a vore si després fan el pacte. Però un poc de rigor, per favor. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Un poc de rigor."

VOTACIÓ

La presidència sotmet al Ple de l'Ajuntament perquè ratifique la seua inclusió en l'orde del dia, de conformitat amb l'art 58.1 del Reglament orgànic del Ple, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A continuació, se sotmet a votació la proposta d'acord i el Ple de regidores l'Ajuntament acorda aprovar-lo pels vots a favor dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; voten en contra els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

ACORD

«HECHOS

I. Por la EMT, SAU (Medio Propio), se aporta instancia nº I 00118 2023 087806, de fecha 19/4/2023, en la que consta certificado, de 19/3/2023, suscrito por el secretario del Consejo de Administración de la EMT, SAU (Medio Propio), Hilario Llavador Cisternes y por su presidente, Giussepe Grezzi.

Según consta en el citado certificado, dicho órgano se reunió en la su sede social en fecha 19/3/2023, en sesión ordinaria convocada por el presidente del mismo, para tratar, entre otros puntos, el de “Acordar la propuesta de realización simultánea de reducción y ampliación de capital de la entidad y su elevación a la Junta General de Accionistas”.

Dicho documento, que consta en el expediente, consiste básicamente en la propuesta de aprobación simultánea de:

1º. Reducción del capital social en la cifra de quince millones (15.000.000) de euros, por el sistema de compensación de pérdidas acumuladas de acuerdo con dicho balance, mediante la amortización de la totalidad de las acciones de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento de València, completamente desembolsadas, números 1 a 15.000 ambas inclusive, que conforman el capital social, quedando, por tanto, reducido el capital social a la cifra de cero (0) euros.

Ello sobre la base del balance de la sociedad incluido en las cuentas anuales del ejercicio 2022 formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de 14 de marzo de 2023, verificado por la firma de auditoría AUREN AUDITORES SP SLP, y una vez aprobado que lo sea por la Junta General de la Sociedad.

2°. Aumento del capital social, en la cifra de treinta millones (30.000.000) de euros, mediante aportación dineraria y la emisión de treinta mil acciones nominativas, números 1 a 30.000 ambas inclusive, de valor nominal de mil (1.000) euros cada una.

II. Obra en el expediente E-05501-2023-000014 moción de Alcaldía, de fecha 16 de marzo de 2023, mediante la cual se insta a los servicios municipales a la tramitación de una modificación presupuestaria con objeto de atender a la dotación de un crédito extraordinario para la cobertura de una ampliación de capital de EMT por importe de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000 €).

Esta moción establecía que EMT destinará los fondos recibidos a la amortización de su deuda financiera a 31 de diciembre de 2022 en una cantidad igual a la recibida. Además, la moción detalla las partidas municipales de las cuales procederán los importes de este crédito extraordinario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023 se aprueba provisionalmente la tercera modificación del presupuesto 2023 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos en la que se recoge un crédito extraordinario para la cobertura de una ampliación de capital de la EMT, SAU (Medio Propio) por importe de treinta millones de euros (30.000.000,00 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es aplicable lo previsto en los artículos 343 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en los que se indica los términos para llevar a cabo la reducción y aumento simultáneo de capital.

Segundo. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto en sus disposiciones generales como en los artículos 111 y siguientes, aplicable supletoriamente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Suscribir treinta mil (30.000) nuevas acciones, números 1 a 30.000 ambas inclusive, representadas por títulos nominativos de valor nominal de mil (1.000,00) euros cada una, de la Sociedad EMT, SAU (Medio Propio), que representan la totalidad de la ampliación de capital acordada por su Junta General, en la condición de socio único de dicha Sociedad que ostenta el Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. Desembolsar la cantidad de treinta millones de euros (30.000.000,00 €), por el valor nominal total de las acciones suscritas, mediante aportación dineraria en metálico, que deberá ingresarse dentro de los plazos legalmente fijados para ello y encontrarse totalmente desembolsada antes de la elevación a público del presente acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo quedará condicionado a:

1º. La previa aprobación por la Junta General de Accionistas de la EMT, SAU (Medio Propio) de la propuesta de realización simultánea de reducción y aumento de su capital social formulada por el Consejo de Administración de dicha Sociedad en su reunión de 19 de marzo de 2023.

2º. La ejecutividad de la tercera modificación de créditos del ejercicio presupuestario aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 2023, en la que se recoge un crédito extraordinario para la cobertura de una ampliación de capital de la EMT, SAU (Medio Propio) por importe de treinta millones de euros (30.000.000,00 €).

3º. Que la ampliación de capital se destine a la amortización del capital vivo de la deuda financiara de la EMT, SAU (Medio Propio) a 31 de diciembre de 2022, quedando condicionados los desembolsos a la adopción de los respectivos acuerdos por los órganos societarios competentes de la EMT, SAU (Medio Propio) para ejecutar la referida amortización de deuda.

CUARTO. Facultar al presidente del Consejo de Administración de la EMT, SAU (Medio Propio) para la realización de todas las actuaciones y gestiones necesarias para la efectividad del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

presente acuerdo, pudiendo para ello suscribir cuantos documentos públicos o privados de cualquier orden se consideren necesarios o convenientes, pudiendo asimismo realizar las correcciones modificaciones y/o aclaraciones oportunas hasta lograr la inscripción del mismo en el Registro Mercantil.

QUINTO. Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo indicado en el artículo 126. 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.»

_____

S'absenta de la sessió el Sr. Estellés.

_____

19	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00201-2023-000061-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte de l'Informe resum de control intern de l'Ajuntament de València de l'exercici 2022.	

DEBAT CONJUNT

La presidència informa que la Junta de Portaveus que va tindre lloc el 25 d'abril de 2023 va acordar debatre conjuntament els punts núm. 19 a 26 de l'orde del dia relatius a diversos dictàmens de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, amb votació separada. El 19 dona compte de l'Informe resum de control intern de l'Ajuntament de València de l'exercici 2022; el 20, de l'Informe de l'interventor general relatiu al compliment del principi d'estabilitat per les societats i entitats dependents de l'Ajuntament de València, enumerades en l'article 2.2 de la Llei orgànica 2/2012, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera, corresponent a l'exercici 2022; el 21, de l'Informe del 1r trimestre de 2023 sobre compliment de terminis per al pagament de les obligacions municipals; el 22, dels Estats d'execució pressupostària i de situació de tresoreria a 31 de març de 2023; el 23, de l'Informe de l'interventor general sobre justificació de les aportacions efectuades als grups polítics municipals amb càrrec al Pressupost municipal de 2022; el 24, proposa aprovar provisionalment la 4a. Modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdits del Pressupost de 2023; el 25, aprovar la 3a Relació d'expedients de reconeixements extrajudicials de crèdits i obligacions de 2023; i el 26, dona compte de la Sentència, del TSJ, desestimatòria del recurs PO 1/63/2020, interposat contra Acord de la Comissió Territorial d'Urbanisme de la GV, pel qual es va aprovar definitivament el PEP i Catàleg de Proteccions de Ciutat Vella, en el qual l'Ajuntament va comparéixer com a codemandat. A continuació, obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Buenas tardes.

Señor Sanjuán, lo primero es reconocerle que las cuentas del Ayuntamiento son muy buenas. Punto. Las cuentas que tiene este Ayuntamiento son muy buenas. Se puede mejorar el periodo de pago, hay organismos que lo están haciendo. Y tenemos el problema, lógicamente, de la EMT. Pero qué duda cabe que las cuentas están saneadas y que el próximo gobierno se va a encontrar con una situación favorable con esta economía. Eso es indiscutible. Ha quedado claro, ¿no? Ha quedado claro.

Dicho esto, lo que voy a hacer, lo que no nos gastemos lo devuelvo. Lo que no nos gastemos lo devuelvo al bolsillo de los valencianos, así de sencillo. ¿Por qué? Porque puedo hacerlo. Porque puedo hacerlo con las cuentas que tenemos. Y esa es la reflexión que le quiero hacer.

Mire, nosotros tenemos tres cosas claras: que el impuesto de plusvalías por herencias tiene que desaparecer, es un impuesto injusto; pensamos que la ORA ahora tiene que ser gratuita en toda la ciudad; y pensamos que lo que sobre se puede bonificar el IBI. Y le voy a explicar cómo. Nosotros hemos estimado con los 80 millones que tuvo de remanentes de tesorería de gastos generales, 4 millones para herencias, 4 millones porque mortis causa suele ser el 25 % de los 17 millones recaudados, por lo que lo hemos estimado en 4 millones. Por otro lado, la ORA está reportando 10 millones de ingresos al Ayuntamiento, pero tiene un coste de mantenimiento de casi 9. Al final está saliendo casi cuenta con paga lo que es la ORA. Por eso yo le digo que la ORA lo que es capacidad económica a esta entidad no le está aportando prácticamente ninguna. Y entonces nosotros lo que decimos es: ¿Cómo devolvemos ese sobrante?, ¿eso que ustedes no han ejecutado? Vía IBI. No, ya sé que no lo podemos hacer ni este año. No me venga usted luego que este año no lo voy a poder hacer, ni siquiera al siguiente porque el siguiente ya está comprometido. Esto sería para el 25. Eso es evidente porque está comprometido. Es decir, no me venga usted sacándome ese conejo de la chistera después que está fuera de la discusión técnica a la que me quiero hacer frente. Nosotros recaudamos 231 millones de euros del IBI urbano. Lo dejo claro. Estamos hablando del IBI urbano, 231 millones. Si a los 80 millones del remanente le quitamos los cinco de plusvalías y el millón, nos queda 75 millones que este grupo devolvería a los valencianos. Así de sencillo, 75 millones de euros. Esto supondría una bajada del 32 %.

En definitiva, yo me comprometo, siguiendo el ejemplo de estos datos de este año lógicamente, bajar el tipo de gravamen del IBI del 0,723 al 0,49. Eso es un compromiso que tengo porque lo puedo hacer. ¿Por qué lo digo? Por la falta de ejecución que tiene este Ayuntamiento. Señor Sanjuán, tiene usted un presupuesto definitivo de inversiones de casi 300 millones de euros. Usted no se lo acaba. Más todavía, eso nos lo acaba el Ayuntamiento en la vida. Entonces, lo que estoy proponiendo es que ese dinero no se quede aquí, se devuelva a los valencianos que han pagado religiosamente sus impuestos vía IBI. Este año, por ejemplo, el nivel de ejecuciones de las inversiones es del 30 %. Se va a quedar sin ejecutar 197 millones. Eso son las cifras que son alarmantes. Con 197 millones, que eso es el 70 %, dígame usted cualquier empresa lo que haría. Por lo tanto, no tiene ningún sentido esta acumulación que siempre nos viene a decir el interventor que lo que tenemos que hacer es devolverlo, amortizar deuda. Yo prefiero hacer algo. Lo que yo sepa que no voy a poder invertir no lo voy a prometer. Tan sencillo como eso. Es una cuestión de gestión pura y dura, de gestión. Por lo tanto, fíjese usted, de 0,72 al 0,49 podemos bajar el tipo de gravamen. Y lo haría de forma proporcional a todos los IBI. Sí, habría gente que se le bajaría más IBI que a otros. Ya sé que usted me va a decir que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

va a beneficiar más a unas calles que a otras, pero es así. La bajada sería proporcional a lo que se ha pagado. Luego le voy a poner ejemplos. Pero el concepto de este grupo, de lo que queremos hacer con los impuestos de los valencianos ya que son los que cumplen, cuando este gobierno municipal no cumpla, insisto y repito, ese dinero no nos lo quedamos para acumularlo. Señor Ribó, que parece usted el tío Gilito. Esto se devuelve a los valencianos, que es donde tiene que estar el dinero que este Ayuntamiento no invierte."

Sra. Llobet (PP)

"Gracias. Buenos días.

Bueno, pues hoy nos enfrentamos al último pleno de este mandato y desde luego el balance muestra una gestión mala por parte de Compromís y del Partido Socialista en este Ayuntamiento. Subidas de impuestos en los momentos más duros para las familias valencianas y para las empresas. A día de hoy, una familia valenciana de cuatro miembros paga 400 € más de media al año de lo que pagaba en impuestos cuando gobernaba el Partido Popular. Gastos absolutamente disparados sin control. Tenemos las empresas públicas donde los gastos han aumentado en cerca de un 80 % desde el año 2015. Los sueldos de los altos cargos también se han triplicado, lo que en su momento con el Partido Popular se pagaba 1 millón de euros ahora se paga 3 millones de euros al año. Cada día más trabas administrativas. El tema de los atascos interminables en las licencias urbanísticas y de actividad, con 8.000 expedientes que están atascados. Inseguridad jurídica. Ataque a la propiedad privada. Las decisiones que se toman sin ningún tipo de consenso, sin diálogo. La política de hechos consumados es lo que hemos vivido durante todo este mandato con el gobierno de izquierdas. Por tanto, este balance lo que muestra es más presión fiscal para las familias en los momentos más duros, pero un Ayuntamiento que les da la espalda y que les pone las cosas difíciles.

Y si hablamos de inversiones, desde luego es un suspenso mayúsculo. Este Ayuntamiento ni mantiene nuestros barrios, ni les dota de nuevas infraestructuras públicas. Lo dicen los datos. También lo dicen los barrios, basta con visitarlos. Han sido 800 millones de euros los que se han dejado de invertir por la incapacidad en la gestión por parte del gobierno de Compromís y del Partido Socialista en esta ciudad. Basta pasear por cualquier barrio de València, por cualquiera, que puedes ver las calles sucias, los jardines sin cuidar, el patrimonio totalmente descuidado, una movilidad caótica. Y desde luego, una ciudad donde hay pocas ganas. Es lo que se ve. Hay un gobierno con pocas ganas, que tiene los barrios absolutamente abandonados. Si hablamos del nivel de ejecuciones y nos centramos en lo que hoy viene al pleno, en este año 2023, pues estamos en cifras realmente preocupantes. Tan solo se ha ejecutado en lo que va de año un 2,6 del presupuesto de inversiones de este Ayuntamiento. Hay 20 delegaciones que no han ejecutado ni un solo euro en lo que va de año. Estamos hablando de delegaciones importantes: de Desarrollo Económico, de Mayores, de Educación, de Servicios Sociales, de Jóvenes. En la vivienda, un tema que está ahora muy de moda, un tema central donde cada día se dicen, se va como la rifa, cifras nuevas de lo que se promete que se va a hacer, pero la realidad es que no se ha hecho nada, pues se ha invertido tan solo un 1 % del presupuesto que estaba previsto. Si nos vamos a barrios, bueno, pues tenemos de verdad 35 barrios y 7 pedanías que no tienen ni un solo euro ejecutado. Pero es que lo que es más grave, hay barrios en València que no han recibido ni una sola inversión por parte del gobierno de izquierdas en lo que va de mandato. Estamos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

hablando de barrios como Tendetes, como el Calvari, Ciutat Universitària, Camí Fondo, todo este mandato no han recibido ni un solo céntimo. Y otros tantos barrios como la Cruz Cubierta, la Luz, la Amistad, que han recibido un presupuesto totalmente irrisorio.

Otro de los temas que llevan hoy a este pleno es el reconocimiento de expedientes extrajudiciales de crédito. Bueno, pues que nos hemos visto que de la cifra que se nos dio en la Comisión de Hacienda ayer por la noche, en el último momento, se ha duplicado y nos trae nuevos expedientes en el último momento. Y lo que realmente llama la atención es que a pesar de los informes continuos del interventor donde dice que tienen que ser una práctica no habitual, solo en casos excepcionales, ustedes en este año 2023, en lo que llevan de año, llevan gastado en expedientes extrajudiciales un 44 % más de lo que gastaron en todo el año 2022. Luego, en lugar de tener en cuenta las recomendaciones del interventor de este Ayuntamiento, en lugar de planificar, en lugar de ser previsores, ustedes han aumentado solo en tres meses un 44 % lo que hicieron en todo el año 2022. Así lo dice, de hecho, el Informe Resumen de control interno, donde recomienda efectivamente que haya una previsión y que se evite esta práctica.

También vemos advertencias relativas a los gastos. Gastos que no están justificados, pagos de alojamientos a personas que son ajenas a las entidades que los pagan, sin especificar el motivo, en materia de contratación también incumplimientos a la hora de aprobar gastos. Y el tema de las subvenciones nominativas, las subvenciones directas. Ustedes también, o sea, llevamos ahora cuatro modificaciones de crédito y en este tiempo han aumentado esas subvenciones *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* a dedo en un 40 %. Entiendo que se están dando prisa porque tienen claro que el tiempo se acaba, que su mandato, que este es último pleno y por tanto tienen que… *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* porque cambiará a partir de mayo de este año.

Gracias."

Sr. Sanjuán (PSPV)

"Muchas gracias, alcalde.

Este es el último pleno de este mandato. Es un punto y seguido, para desgracia de algunas expectativas. Pero bueno, es un buen momento para hacer balance. Lo que pasa que el balance hay que hacerlo completo o al menos hay que hacerlo con rigor. El Sr. Giner, con el que yo disiento en muchísimas de las propuestas que ha dicho, sale y reconoce que las cuentas del Ayuntamiento están saneadas y que la gestión económica del Ayuntamiento ha sido buena. Y lo hace también en contraposición de una gestión económica que fue nefasta, que fue la suya. ¿O es que ahora es una sorpresa que el Ayuntamiento de València esté saneado si antes no lo estaba? No hombre, no. Esto no ha pasado porque sí, esto ha pasado porque la gestión económica, como ha reconocido un miembro de la oposición, es una gestión económica positiva y buena. Pero es que no lo dice el Ayuntamiento de València, no lo dice el señor Giner, no lo digo yo, lo dice la Airef. La Airef publica el otro día un informe donde analiza las cuentas de todos los ayuntamientos de las ciudades españolas y dice que el único gran ayuntamiento que en los cuatro años de gestión de este mandato no ha incurrido en inestabilidad es el Ayuntamiento de València, el único que no ha tenido que cerrar sus ejercicios con déficit en ninguno de los ejercicios, como le ha ocurrido por ejemplo al Ayuntamiento de Madrid en este último año, es el Ayuntamiento de València. Es decir, la Airef dice que el ayuntamiento más saneado económicamente es el de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

València. La Airef es una autoridad, como bien saben, independiente. Es que además dice que el Ayuntamiento de València es el que menos deuda tiene por habitante. Y lo dice la Airef, que no lo digo yo, no lo dice el señor Giner, no lo dice el alcalde, no lo dicen los miembros del gobierno.

Pero además usted viene y dice: 'Además ustedes suspenden en ejecución'. Vaya, ahí hay veces que cuando ya se han explicado las cosas muchísimas veces y se sigue incurriendo en el mismo error yo ya tengo que presuponer que es mala fe, porque yo creo que capacidad suficiente para entenderlo tenemos todos. Vamos a coger los datos de ejecución a 31 de marzo. Ejecución de las inversiones a 31 de marzo, 2015. En 2015 se había pagado a 31 de marzo una gigante cuantía, 0 euros. Vaya, ¿qué habría pasado ahí? ¿Quién gestionaría en 2015 a 31 de marzo que se había gastado 0 euros? El Partido Popular. Se habían adjudicado 16 millones de euros. Tampoco parece que sea una cifra para una ciudad como València que sea muy elevada. ¿Sabe usted cuánto se ha adjudicado a 31 de marzo con el gobierno que dice usted que adjudica poco, que ejecuta poco? 145 millones de euros? Entonces, tenemos que venir aquí a aguantar que el gobierno que ha adjudicado 145 millones de euros a 31 de marzo le digan que ejecuta poco el partido del gobierno que adjudicaba 16. Hombre, es que hay veces que es mejor, oye, cuando no hay nada que decir pues es mejor pues salir y decir, oye, mira, las cosas están bien, se han ejecutado relativamente bien, yo propondría algo. Pero para decir esas cosas tampoco hace falta que gastemos el tiempo, ni siquiera que estiremos 10 segundos o 15 segundos más el tiempo que nos toca por norma cada vez que tienen ustedes una intervención. Yo, de verdad, es que dice: reconocimientos extrajudiciales de crédito. Reconocimientos extrajudiciales de crédito en estos momentos, 4,5 millones. Último ejercicio del Partido Popular, que usted dice que siempre le saco el ejercicio donde ustedes metían y contabilizaban expropiaciones. Da igual, no cogemos ese. Último ejercicio completo del Partido Popular, 2014, 41 millones. Hombre, usted dice: le dice el interventor que los reconocimientos extrajudiciales de crédito tienen que ser una excepción. Claro, es que nosotros hacemos 4,5 millones. Ustedes hacían 41 millones de euros. ¿Cuándo es más excepcional?, ¿cuando se hacen 4,5 millones o cuando se pagan 41? Es que, claro, las cifras son muy sufridas.

Entonces, ¿de qué estamos hablando? Este gobierno está ejecutando diez veces más de lo que ejecutaba en el mismo periodo que ustedes, tiene diez veces menos reconocimiento extrajudiciales de crédito, debe 770 millones menos de deuda. Entonces, ¿de qué estamos hablando? De verdad. Es que usted dice y además están produciendo -no sé a qué se refería- ataques a la propiedad privada. Bueno, ya nos explicará usted lo que se refiere. Pero lo que no se están produciendo son ataques a la propiedad pública, que ya es una muy buena noticia. Hoy teníamos una noticia bastante elocuente. Otro miembro del Partido Popular al que le había tocado la lotería, 180.000 €. Del cártel del fuego, amigo de Serafín Castellano, consejero de Gobernación cuando María José Catalá estaba en el Consell también, y secretario general, que es el cargo que ostenta ahora ella. Le había tocado la lotería. Pues este gobierno, además, no solamente puede decir muy orgulloso, con las cuentas claras y la cara bien alta que ha gestionado y ha saneado el Ayuntamiento de València, sino que también creo que puede asegurar que a ninguno de los miembros del gobierno ni familiares nos ha tocado la lotería durante este periodo. Así que eso quiere decir que tampoco hemos atacado la propiedad pública. Tienen ustedes más suerte en la lotería que rigor con las cifras."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Entrando en el área de economía. Yo a lo que me estoy refiriendo estrictamente es a los principios de los criterios de solvencia de estas cuentas. No si la gestión está bien hecha, si la ciudad está sucia. Ahí no estoy entrando. Si tuviese que hablar de eso, verían o escucharían a otro Fernando Giner. Pero lo que es evidente es cuando el interventor y los altos funcionarios de la casa emiten los informes y lo que dicen. Es que eso no se puede poner en duda. Poner en duda eso no sé, no entiendo cuál es la idea de todo ello.

Miren, ni de derechas ni izquierdas. Estoy donde esté la verdad y estaré siempre donde crea que está lo mejor para el ciudadano. Por eso le digo y por eso me beneficio de la situación de solvencia de esta casa, que nos podemos permitir el lujo de bajar el IBI. Bajar el IBI en la misma proporción que no nos gastamos lo que hemos prometido que nos íbamos a gastar. Y usted lo sabe, que hay sin ejecutar cerca de 200 millones de euros. ¿Qué se va a hacer con ese dinero? ¿Qué va a pasar con todo ese dinero? ¿Vamos a seguir prometiendo inversiones marmotas que van de un año tras otro año, tras otro año? Pues para nada. Ya le digo, la parte proporcional después de suprimir la ORA, que es un compromiso firme que tengo, y de suprimir plusvalías, bonifico el IBI bajando el tipo de gravamen.

Le voy a poner ejemplos. Le voy a poner además ejemplos, Sr. Sanjuán, de esos que a usted le gustan. Que a usted le ponen para que venga diciendo que yo defiendo a los ricos y eso que dicen ustedes que la València que hereda, la València que trabaja y este tipo de cosas que les gusta mucho a ustedes decir, de salón de té, porque luego algunos de ustedes viven como viven y donde viven. Pero en fin, para que se hagan un ejemplo, una persona -que ya sé lo que me va decir, que estaban antes los vecinos- de la avenida de Francia dejaría de pagar 640 de IBI, claro, se lo estoy diciendo con todo el conocimiento, y pasaría a pagar 434 € de IBI de una casa. Un vecino de la avenida Pianista Martínez Carrasco, a las afueras de València, en Malilla, de 300 € pasaría a pagar 199 € de IBI. Un vecino del Perellonet. Sí, esos donde están los que tienen segunda residencia y son burgueses y patronal, y estas cosas que dicen ustedes. De pagar 350 € a pagar 240 €. Eso sería todas las rebajas de IBI que se podría hacer. ¿Pero cómo voy a aplicar esa bajada de IBI? Con el dinero que no nos gastamos. Insisto, con el dinero que no nos gastamos. Y si no, no lo presupuestamos. Tan sencillo como eso. Y si no, no lo presupuestamos. Lo que no podemos es pedirle a los valencianos que cumplan con su obligación, que paguen sus impuestos, porque entre directos, indirectos y las tasas estamos hablando de 502 millones, estamos hablando de una cantidad importante, que los valencianos cumplan y que nosotros luego con ese dinero no cumplamos.

Y lo del tío Gilito, señor Ribó, tómeselo a bien. Yo le digo que si nosotros le pedimos el dinero a los valencianos, digo yo. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Sí, pero le iba a decir señor Gilito. Señor Ribó, mire usted, si nosotros le pedimos el dinero a los valencianos…".

Sr. President

"Li invite a un café però acabe, per favor."

Sr. Giner (Cs)

"…es para invertirlo, señor Ribó, no para que vaya y se quede en el banco."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Llobet (PP)

"Gracias.

Bueno, señor Sanjuán, la verdad es que después de ocho años que usted siga empeñado en tan solo mirar el retrovisor llega a ser hasta ridículo. Porque es que además siempre lo hace con la mirada muy, muy, muy corta, muy sesgada, cogiendo los datos como le da la gana. Yo le voy a decir, usted va a pasar a la historia del Ayuntamiento como el concejal de Hacienda que peor ha ejecutado las inversiones de este Ayuntamiento. Usted nunca ha superado el porcentaje del 42 % de ejecución de las inversiones. Si quiere le doy datos de la época del Partido Popular. El Partido Popular del año 2001 ejecutó el 65 %, en el año 2003 el 82 %, en el año 2013 el 60 %, en el año 2014 el 70,8 % del presupuesto. Por tanto, de verdad. O sea, usted tiene las cuentas saneadas gracias a una ley del señor Montoro, que le recuerdo que es del Partido Popular, que cuando no se invierte el dinero se va a amortizar deuda. Pero es que a mí no me sirve. Ya se lo he dicho muchas veces, Es que no me sirve tener dinero en el banco, tener más de 200 millones de euros en el banco a día de hoy y que usted tenga los barrios abandonados. Es que su responsabilidad es invertir en la ciudad y mantener esta ciudad. Se lo he dicho ya, no me vale que una familia tenga dinero en el banco y sus hijos no vayan al colegio, o vayan descalzos, o no lleven elmaterial escolar, o estén desnutridos. No me vale porque ahí los padres tienen una responsabilidad. Pues usted tiene esa responsabilidad con los vecinos de esta ciudad y usted no invierte el dinero que está previsto y los barrios están como están. Entonces, de verdad, no puede sacar pecho de algo que día a día cuando usted se pasea por València lo que hacen es decir qué abandonada, qué sucia, qué pocas inversiones, qué pocos nuevos equipamientos hay en esta ciudad y qué mal lo está haciendo el gobierno de izquierdas.

Y yo le digo, también va a pasar por ser el único concejal de Hacienda de una gran ciudad que sube los impuestos con efecto en plena pandemia y que en lugar de adaptarse a las circunstancias duras, muy duras, de las familias valencianas y de las empresas valencianas que estaban cerradas, mantiene esa subida de impuestos año tras año. Por eso también se le va a recordar. Además, en esa línea de no adaptarse a las circunstancias, cuando vienen acontecimientos sobrevenidos, como por ejemplo la guerra de Ucrania, cuando hay una inflación desbocada, unos precios energéticos muy altos, las hipotecas que están cada vez apretando más a las familias de esta ciudad, usted sigue sin hacer un mero gesto con esas familias, con esas empresas, y continúa, como hizo con el impuesto en el impuesto de plusvalía, subiendo los impuestos. Es que tiene cero capacidad de adaptación a realidad que se vive en la calle, cero capacidad de adaptación, que es lo mínimo que piden los ciudadanos de un responsable político. Y luego, de verdad es que tiene la cara como el cemento de poder salir aquí a hablar *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* de corrupción cuando tienen el caso Azud, cuando han tenido al responsable, al coordinador de Urbanismo en la cárcel imputado por presunta mordidas, *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* cuando le ha tocado la lotería al hermano de Ximo Puig. Es que, de verdad, a ustedes *[La presidència insistix en què ha esgotat el seu torn d'intervenció]* no les conviene entrar en este debate."

Sr. Sanjuán (PSPV)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Yo creo que lo he dicho de manera muy elegante en muchos plenos. Pero yo, si fuera usted, no establecería presunciones entre algunas decisiones políticas, administrativas o de gobierno simplemente por presumir que tiene alguien vínculos familiares con la persona que lo toma. Porque si no, podríamos empezar a presumir algunas otras cosas. Le voy a hablar de la época en la que entro a trabajar en Las Naves. ¿Yo también qué? ¿Yo también qué? ¿Qué? Igual, sí. Igual. En fin, a mí como no me ha tenido que tocar la lotería para justificar ningún incremento patrimonial, como no he tenido que malvender una universidad privada para luego no declarar cuánto cobro de esa universidad, como no he tenido que hacer todo ese tipo de cosas, puedo tener la cabeza bien alta y las cuentas claras. Yo no tengo pretensión de pasar a la historia. Pero en todo caso, lo que no pasará este gobierno a la historia, ahora que se habla de que si algo está abandonado, es, por ejemplo, por no poder pagar la factura de la luz y tener que apagar la mitad de las farolas de la ciudad, por tener que cerrar las bibliotecas públicas porque no se podía pagar la factura de la energía eléctrica, no pasará a la historia por hacer impagos a los trabajadores en las empresas públicas, no pasará a la historia por tener la deuda más alta de todas las grandes ciudades per cápita, no pasará a la historia por tener que ser un ayuntamiento intervenido. No, pasará a la historia por tener las cuentas más saneadas de España, por ser la ciudad que más empleo está creando en estos momentos. Pasará a la historia por datos positivos.

Pero es que yo lo siento mucho y ustedes pueden darse de cabezazos contra la realidad. Pero la realidad es que la gente percibe una València distinta ahora de la que estaban ustedes. ¿Ustedes se creen que las empresas grandes tecnológicas que están viniendo a invertir a la ciudad de València vienen porque la ciudad, como dicen ustedes, está abandonada y es un desastre? Es que, de verdad ustedes no atienden lo que está pasando en la ciudad de València o no lo quieren atender. Y yo entiendo que tiene que ser muy frustrante, pero cuando las grandes empresas tecnológicas deciden que València es una de las mejores ciudades para invertir y para vivir, entonces a ustedes se les desmonta el relato y tienen que venir aquí ustedes a decir cosas que no tienen mucho sentido.

Dice: 'Es que nosotros ejecutábamos', 'Usted no va a pasar del 42 % de ejecución'. Vamos por el 45 % y estamos en el 31 de marzo. Pero es que si usted se leyera las cifras, podríamos venir aquí y debatir *[La presidència demana que es respecte l'ús de la paraula]* con cierto rigor sobre las cosas. Es que sinceramente, de verdad, al final llega un momento en el que yo entiendo que pasaran las cosas que pasan. Oye, yo cuando entiendo cómo leen las cifras del Ayuntamiento de València actualmente, entiendo que dejaran un agujero de 1.000.000.000, porque yo imagino que aplicarían la misma lógica. Las leería, no las entenderían y harían ustedes barbaridades, porque no se explica de otra manera. Sinceramente, -y además, esto, como lo he dicho, es un punto y seguido- estaré encantado dentro de unos meses de seguir debatiendo con usted sobre los temas de Hacienda en el gobierno mientras usted sigue frustrada en la oposición."

«Se ha recibido en esta Alcaldía comunicación del interventor general del Ayuntamiento de València de fecha 13 de abril de 2023,. en el cual se adjunta Informe Resumen de los resultados del control interno correspondiendo al ejercicio 2022, al cual se refiere el artículo 213 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local y el apartado 6º de la Base 67ª (Control Interno) de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El citado informe contiene los resultados más significativos que se deducen de todas las actuaciones de control realizadas durante el ejercicio 2022 por la Intervención General Municipal, tanto derivados del ejercicio de la función interventora, como de los informes emitidos sobre las actuaciones de control permanente y auditoría pública. Los informes íntegros ya fueron remitidos al Pleno de fecha 22 de diciembre de 2022.

El Informe Resumen se ha elaborado en conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se establecen las instrucciones a las cuales tendrán que ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, publicada en el *BOE* nº 96, de 6 de abril de 2020.

El plazo de su remisión al Pleno tiene que realizarse, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del mencionado artículo 37 y en el citado apartado 6º de la Base 67, todo ello en congruencia con lo previsto en el punto 3º del apartado 1 de la referida Resolución de 2 de abril de 2020, en el curso del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente al que se refieran las actuaciones de control, por lo cual resulta necesario que el Informe Resumen se eleve al Pleno, por conducto del presidente de la corporación, y se remita directamente, por el interventor firmante, a la Intervención General de la Administración del Estado antes del día 30 del presente mes de abril.

En el plazo de tres meses, esta Presidencia formalizará un Plan de Acción que determinará las medidas a adoptar para enmendar las deficiencias puestas de manifiesto en este Informe Resumen, todo ello en virtud de lo que se dispone en el apartado 21 del artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y en el apartado 7º de la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado del Informe Resumen del control interno del Ayuntamiento de València correspondiente al ejercicio 2022, emitido por el Interventor General Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 213 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público local y en el apartado 6 de la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2023.

Se adjunta Informe Resumen Ejercicio 2022.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO

AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

EJERCICIO 2022

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I. INTRODUCCIÓN **5**

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN **7**

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES **10**

A. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA **10**

A.1. GASTOS

A.2. INGRESOS

B. DEL CONTROL PERMANENTE **14**

B.1. GESTIÓN PRESUPUESTARIA

B.2. GASTOS

B.3. INGRESOS

C. DE LA AUDITORÍA PÚBLICA **32**

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN **66**

A. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA **66**

B. DEL CONTROL PERMANENTE **67**

C. DE LA AUDITORÍA PÚBLICA **72**

D. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS **74**

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR **75**

ANEXO I: …. **78**

ANEXO II: ……..... **89**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO

AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

EJERCICIO 2022

I.- INTRODUCCIÓN

El presente informe resumen recoge los resultados de las actuaciones de control interno realizadas por la Intervención General del Ayuntamiento de València (en adelante IGAV), durante el ejercicio 2022.

El informe resumen viene enunciado en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pero ha sido el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RCI) el que ha definido con detalle su procedimiento.

De este modo, el citado artículo 37 del RCI prevé que el órgano interventor elaborará con carácter anual el informe resumen de los resultados de control interno, que será remitido al Pleno a través del Presidente de la Corporación y a la Intervención General del Estado (IGAE), en el curso del primer cuatrimestre de cada año. También establece que la IGAE dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

Estas instrucciones preceptivas y necesarias dictadas por la IGAE sobre el contenido del informe resumen, se regulan en la Resolución de la IGAE, de 2 de abril de 2020, publicada en el BOE, de 6 de abril de 2020. En consecuencia, en cumplimiento de la legislación que lo regula, se elabora el presente informe resumen.

Respecto al plazo de remisión del informe al Pleno Municipal, el RCI indica que deberá realizarse dentro del primer cuatrimestre.

Debe significarse que del conjunto de los informes íntegros de control financiero, ya se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en fecha 22 de diciembre de 2022.

Por su parte, el RCI prevé otra actuación importante relacionada con la elaboración y remisión del informe resumen al Pleno Municipal. Se trata del Plan de Acción regulado en su artículo 38 del RCI. El mismo determina que el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de tres meses desde la citada remisión del informe resumen al Pleno, formalizará un plan de acción que determinará las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el propio informe resumen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este sentido, la IGAE en la citada Resolución de 2 de abril de 2020, ha previsto que, en el apartado IV del informe resumen, se deberán detallar las deficiencias que requieran la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

En cumplimiento de lo anterior, en dicho apartado del presente informe se recogen dichas deficiencias resumidas derivadas de las actuaciones realizadas por la IGAV durante el ejercicio 2022.

Finalmente, y a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la IGAE, se hace constar que el régimen de control al que se encuentran sometidos los actos del Ayuntamiento de València es el control ordinario correspondiente a las Entidades Locales sujetas a la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

II.- ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

En desarrollo de las directrices y prescripciones del RCI, la IGAV elaboró un Modelo de Control Interno adaptado a las singularidades del Ayuntamiento. Además, procedió a la elaboración del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2022 (PACF 2022) previsto en la citada norma. De ambos se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de diciembre de 2022.

El Plan distingue los dos tipos de actuaciones previstas en el artículo 31 del RCI, esto es, las que realiza la IGAV derivadas de obligación legal, y aquellas otras que se seleccionan sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenda conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El alcance de las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2022 se recoge en el **Anexo I** del presente informe.

En cuanto a las **limitaciones al alcance de carácter general**, derivan fundamentalmente de los medios disponibles. En el Modelo de Control Interno de la IGAV se relacionan dichos medios y se presentan las carencias y necesidades existentes, por lo que nos remitimos a su contenido para un mayor detalle. El Plan Anual se elaboró en función de los recursos reales disponibles por lo que un incremento de personal permitiría una mayor profundización en el control de áreas que pueden no quedar suficientemente representadas en los trabajos realizados. Tanto el enfoque de riesgos como la utilización en su caso de procedimientos de muestreo están orientados a optimizar los resultados del control con los recursos limitados disponibles. En este sentido, hay que hacer constar que las vacantes existentes en los diversos Servicios del área, así como la insuficiencia en la dotación de técnicos especializados, contribuyen a que no se pueda desarrollar de forma plenamente eficaz el modelo de control establecido en el Ayuntamiento de València, en los términos que prevé el artículo 4 del RCI.

En cuanto a **limitaciones al alcance de carácter particular** cabe destacar lo siguiente en relación con la Auditoría Integral. Dada la dimensión del sector público del Ayuntamiento de València y la composición del personal técnico del Servicio de Auditoría Integral (un auditor jefe, dos auditores y un técnico medio), la IGAV no dispone de medios suficientes para llevar a cabo las actuaciones de auditoría, de forma directa o en colaboración, de todas las entidades de dicho sector público.

Es por ello que, tal y como prevé con carácter excepcional la Disposición Adicional segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determinadas entidades del sector público del Ayuntamiento de València han contratado las auditorías, directamente con los auditores privados.

Este modelo fue ratificado por el Ayuntamiento en Pleno en el documento del Plan Programa de Armonización y Homologación para las Fundaciones Municipales y otros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

organismos periféricos del Ayuntamiento de València, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2017.

El Servicio de Auditoría Integral ha efectuado un control de calidad sobre estas auditorías, que ha consistido, una vez finalizadas, en lo siguiente:

- Por lo que respecta a la **auditoría de cuentas** se distingue:

  a) Las sociedades mercantiles no obligadas a auditarse por su normativa específica, las fundaciones y las entidades públicas empresariales, en las que se ha comprobado que los trabajos se han efectuado, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP) y por las Normas Técnicas emitidas por la IGAE. Para dicho fin, se han efectuado las pruebas previstas en el anexo II.3.1. del Modelo de Control Interno del Ayuntamiento de València.
  b) Las sociedades mercantiles obligadas a auditarse por su normativa específica, para las que no se ha realizado ningún control de calidad al no formar parte del ámbito de actuación en materia de auditoría pública previsto en el RCI.

- En cuanto a la **auditoría de cumplimiento** se ha facilitado a los auditores privados, a través de la entidad auditada, unas directrices sobre determinadas materias específicas sobre las que han debido prestar especial atención en la realización del trabajo (personal, contratación, estabilidad presupuestaria, rendición de cuentas, etc.). No obstante, además de la ejecución de las pruebas contempladas en las directrices, los auditores privados han efectuado todas las pruebas que han considerado pertinentes con el objeto de comprobar que la gestión económico-financiera de la entidad auditada se ha desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

El control de calidad efectuado por el Servicio de Auditoría Integral ha consistido en comprobar que los auditores privados en la ejecución de los trabajos de auditoría de cumplimiento han realizado las pruebas contempladas en las directrices que figuran en el anexo II.3.2.A) del Modelo de Control Interno. A título orientativo, se les ha proporcionado una estructura de informe que figura en el anexo II.3.2.B) del Modelo de Control Interno.

- En lo referente a **la auditoría operativa** también se ha facilitado a los auditores privados, a través de la entidad auditada, unas directrices de determinadas materias sobre las que deberán haber prestado especial atención en la realización del trabajo (procedimientos, buena gestión y supervisión continua). Ello con independencia del resto de pruebas que han tenido que efectuar con el objeto de comprobar la racionalidad económico-financiera de las operaciones y procedimientos de la entidad auditada, así como su adecuación a los principios de buena gestión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El control de calidad efectuado por el Servicio de Auditoría Integral ha consistido en comprobar que los auditores privados en la ejecución de los trabajos de auditoría operativa han realizado las pruebas contempladas en las directrices que figuran en el anexo II.3.3.A) del Modelo de Control Interno. A título orientativo, se les ha proporcionado una estructura de informe que figura en el anexo II.3.3.B) del Modelo de Control Interno.

Una vez efectuado el control de calidad se ha elaborado para cada entidad un informe en el que se han puesto de manifiesto las principales conclusiones o aspectos más significativos que se derivan de los informes emitidos por los auditores privados junto con las deficiencias observadas en la ejecución del trabajo por parte de éstos.

Cada informe, firmado por el auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral y por el viceinterventor de la Intervención General del Ayuntamiento de València, se ha remitido al Pleno del Ayuntamiento junto con el resto de los informes de control financiero emitidos por este órgano.

Por lo que respecta a las limitaciones individuales de algunas de las actuaciones previstas en el PACF 2022, cabe poner de manifiesto que no se ha podido efectuar:

-En Control Permanente de Gastos:

- La verificación de la migración de la información del sistema informático económico-financiero municipal al nuevo sistema de información económica "SEDA" como consecuencia de la limitación de los recursos disponibles, optando además por posponer al ejercicio 2023, debido a que la verificación será más completa al haberse realizado la migración a lo largo de todo el ejercicio 2022.

-En Auditoría Pública:

- La auditoría de cuentas en colaboración con una firma privada de auditoría del Organismo Autónomo Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals al quedar desierto el procedimiento de licitación para adjudicar los trabajos de auditoría. En la actualidad, se está tramitando un nuevo procedimiento licitatorio para efectuar la auditoría en colaboración de los ejercicios económicos 2022 y siguientes.

- El control de calidad sobre las auditorías de cumplimiento y operativa de la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA) y de la Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de València, al estar pendiente de finalización el trabajo por parte de los auditores privados. Tampoco, se ha efectuado el control de calidad de la Fundación de la Policía Local de València, al no haber contratado esta Entidad la auditoría para el ejercicio 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	1280974317443253735036697892086865585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250298853241059034713 5

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

A continuación se presentan las conclusiones más relevantes que se deducen de las actuaciones de control realizadas, así como las recomendaciones que se derivan de las mismas y que se consideran pertinentes para resolver las deficiencias detectadas o introducir mejoras en la gestión. La información se presenta organizada en función de las distintas modalidades de control, con el siguiente esquema:

A.- De la Función interventora

B.- Del Control permanente

C.- De la Auditoría pública

A.- DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

A.1. GASTOS

En cuanto a la función interventora, las principales conclusiones obtenidas de las actuaciones realizadas en cuanto a los gastos se presentan organizadas en cuatro apartados.

El primero, sobre acuerdos y resoluciones de gastos contrarios a los reparos del interventor; el segundo, los informes de disconformidad emitidos por el Servicio Fiscal Gastos cuyos reparos han sido subsanados; el tercero, sobre omisiones de la preceptiva fiscalización previa; y por último los informes o diligencias de devolución de expedientes al centro gestor por no ser posible la comprobación de los extremos a comprobar en la fiscalización previa al no incorporar al expediente la documentación necesaria para ello y por consiguiente no ser posible la emisión del correspondiente informe de fiscalización o de intervención previa, hasta que esta es subsanada.

1. En relación con los acuerdos y resoluciones adoptados por la Corporación contrarios a los reparos formulados o al sentido del informe del órgano interventor, se constata que en 2022 no se ha adoptado por la Junta de Gobierno Local, ningún acuerdo contrario a los reparos efectuados por esta Intervención General.

2. En relación con los Informes de disconformidad emitidos y los reparos subsanados debe informarse que durante 2022 se han emitido 280 informes de disconformidad, que suponen un 2,41 por ciento del total de informes emitidos (sin considerar las devoluciones sin informar) respecto a las propuestas de acuerdos de la Junta de Gobierno Local o propuestas de Resolución. Los reparos formulados en la totalidad de los informes han sido subsanados. Los motivos del reparo han sido fundamentalmente, la omisión de algunos de los requisitos o trámites esenciales a que se refieren los extremos adicionales a comprobar que se establecen en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022, seguidos, por este orden, por la inadecuación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

aplicación presupuestaria y por último y en menor medida, la no competencia del órgano propuesto para aprobar el gasto.

3. Sobre las omisiones de fiscalización previa, debe comentarse que durante 2022 se han emitido un total de 630 informes de omisión, 596 desde la sección de gastos corrientes y transferencias, 31 desde la sección de gastos de inversión y 3 desde la sección de gastos de personal. De los informes de omisión emitidos 132 han sido informes previos a acuerdos del Pleno Municipal originados por reconocimientos extrajudiciales de créditos.

   Las irregularidades cometidas en este tipo de expedientes son, generalmente por este orden:

   - La realización de gastos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (Artículos 47.1.e) de la Ley 39/2015 y 37 y 116 y siguientes de la LCSP).

   - El gasto se ha realizado en un ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto en el momento de producirse, con omisión de la preceptiva fiscalización previa del gasto y/o intervención del reconocimiento de la obligación (arts. 183 y siguientes y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y base 75ª.4.1 de Ejecución del Presupuesto municipal).

   - En el momento de la realización del gasto existía crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos, si bien no fue debidamente autorizado y dispuesto, con omisión de la preceptiva fiscalización previa del gasto y/o intervención del reconocimiento de la obligación (arts. 183 y ss. y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y base 75ª.4.1 de Ejecución del Presupuesto municipal).

   - En el momento de realización del gasto el crédito era insuficiente.

   - El crédito autorizado y dispuesto no fue el adecuado.

   Estos últimos informes de omisión, representan el 5,43 % de la totalidad de informes de intervención emitidos en previa a los acuerdos o resoluciones adoptadas (11.611 informes).

   El 94,60% de los informes de omisión de fiscalización realizados por el servicio fiscal gasto proceden de la sección de gastos corrientes y transferencias (596), estos suponen el 5,74% de los informes realizados por la propia sección. Al analizar los datos vemos que los servicios solicitantes de estos informes son en primer lugar el servicio de Gestión sostenible de residuos urbanos y limpieza del espacio público con 144 expedientes con informe de omisión, seguido por el servicio de Bienestar Social e Integración con 49 expedientes y por los servicios de Sanidad y Consumo con 43 y Policía Local y Educación con 42 expedientes con informes de omisión cada uno. Los servicios deberían analizar las causas del elevado número de expedientes tramitados sin procedimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	1280974317443253735036697892086865865 85

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. Hay que destacar el elevado número de informes de devolución de expedientes al centro gestor por no ser posible la emisión del correspondiente informe de fiscalización o de intervención previa. Durante el ejercicio 2022 se han realizado 2.805 diligencias de devolución, que suponen el 19,46% de los actuaciones realizadas, (considerando los informes y las diligencias de devolución las actuaciones realizadas alcanzan los 14.416). Un elevado porcentaje que en su mayoría se producen por la remisión de los expedientes incompletos, o que no incorporan la documentación que permite a la IGAV (SFG) la comprobación de los extremos señalados en las letras a) y b) del artículo 219.2 del TRLRHL, así como los que se indican en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022.

   De estas devoluciones, casi el 72% se emiten desde la sección de gastos y transferencias corrientes y suponen el 19,5% del total de informes realizados en la propia sección (10.382 informes incluyendo las devoluciones); las diligencias de devolución desde la sección de gastos de personal y de gastos de inversión suponen cada una alrededor del 10 y 16% respectivamente, del total de devoluciones realizadas en el servicio fiscal gasto; las devoluciones realizadas desde la sección de gastos de personal superan el 19% del total de informes realizados en la propia sección de personal; y en la sección de gastos de inversión el 17%. Esta circunstancia supone el empleo de mucho tiempo del personal de la sección que no se traduce en resultados de la fiscalización, lo que indica que sería muy pertinente su corrección.

   El 92% de los informes emitidos desde el SFG, esto es 10.701, han sido informes de conformidad (8.016) o de conformidad con observaciones complementarias a la propuesta de acuerdo o resolución emitida por el órgano gestor (2.195) o, se refieren a otro tipo de informes no de fiscalización (490), como son por ejemplo el informe previo a la aprobación de la justificación de las subvenciones. El porcentaje desciende a cerca del 74% si, entre los informes emitidos por el servicio tenemos en consideración las devoluciones que se realizan, en su mayoría para completar el expediente a fiscalizar.

En un análisis de las devoluciones realizadas desde la sección de gastos y transferencias corrientes (2.019), vemos que los servicios de procedencia de los expedientes donde más devoluciones se producen son el servicio Contratación (141), seguido del servicio de Bienestar Social e Integración (109) y del servicio económico administrativo del área de participación (101), a continuación estarían los servicios de Cultura Festiva y de Personal con 98 y 94 diligencias de devolución realizadas en el ejercicio 2022. Sería necesario un análisis con mayor profundidad para determinar la causa del elevado número de devoluciones, si son por la mayor remisión de expedientes incompletos o si es debido a que el número de expedientes tramitados por estos servicios es más elevado y por ello se producen más errores en la remisión.

Adicionalmente, sobre la función interventora en los Organismos Autónomos Municipales, durante el ejercicio 2022, hay que señalar que en cuanto a las omisiones de fiscalización previa se han emitido un total de 127 informes de omisión, 19 previos a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	1280974317443253735036697892086865585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250298853241059034713 5

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

acuerdos del Consejo Rector del Organismo originados por reconocimientos extrajudiciales de créditos, y 108 previos a resoluciones de la Presidencia delegada del Organismo.

Las infracciones cometidas en este tipo de expedientes son de la siguiente naturaleza:

a) La realización de gastos en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. (Artículos 47.1.e) de la Ley 39/2015 y arts. 37 y 116 y siguientes de la LCSP y Base 17ª.1,b) de Ejecución del Presupuesto Municipal).
b) Gastos efectuados en ejercicios anteriores, no comprendidos en los supuestos previstos en el artículo 176.2 del TRLRHL, así como los realizados en el propio ejercicio sin cobertura presupuestaria. (arts. 183 y siguientes y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y Base 17ª.2 de Ejecución del Presupuesto Municipal).
c) Gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se ha incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente. (arts. 183 y ss. y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y Base 17ª.1, a) de Ejecución del Presupuesto Municipal).

A.2. INGRESOS

Conclusiones

En cuanto al ejercicio de la función interventora de los ingresos no finalistas, durante el ejercicio 2022 se emitieron un total de 16.020 informes. Solo el 1,34% de los informes emitidos (214 s/ 16.020) detectó algún tipo de incidencia. Más del 40% de las incidencias fueron errores materiales, de hecho o aritméticos.

Por otra parte, el reconocimiento del derecho de los principales tributos y sanciones se fiscalizó a posteriori de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante el ejercicio 2022 se detectaron un total de 14 anomalías por importe de 304.283,21€. Todas las anomalías se refieren a la omisión del trámite de fiscalización previa. En casi todos los casos, analizados los expedientes, no se apreció ninguna otra infracción del ordenamiento jurídico distinta a la propia omisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

B. DEL CONTROL PERMANENTE

B.1. CONTROL DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Conclusiones

En este epígrafe se hace referencia a aquellos informes de control financiero de la gestión presupuestaria emitidos en virtud de una obligación legal. Por el Servicio de Control Financiero Permanente, en total se han emitido 442 informes. De la revisión de los mismos se concluye lo siguiente:

- En relación con los acuerdos y resoluciones adoptados por la Corporación con informe de disconformidad, cabe señalar que únicamente se aprobaron cinco acuerdos que no contaron con la conformidad de la Intervención. Dichos acuerdos se refieren a la utilización del superávit de 2021 para financiar gastos distintos de los previstos en el artículo 32 de la LOEPSF.

- Además, se emitieron 106 informes con observaciones y 9 con condiciones. En la mayor parte de los casos, dichas observaciones y condiciones correspondieron a deficiencias y errores observados en los expedientes, cuya subsanación debía de realizarse antes de su aprobación, o a aspectos complementarios de los acuerdos. En cuanto a las condiciones, se constata que fueron subsanadas con carácter previo a su aprobación.

- Adicionalmente, se emitieron 62 diligencias de devolución, para que se modificaran deficiencias observadas en los expedientes. Dichas deficiencias correspondieron fundamentalmente a insuficiencia o errores en la documentación aportada.

- Finalmente, se emitieron 3 informes de omisión de procedimiento, por la tramitación de expedientes sin los informes de Intervención previos, previstos en las Bases de ejecución del Presupuesto.

B.2. CONTROL PERMANENTE GASTOS

En cuanto al control permanente de los gastos, a continuación se presentan los resultados obtenidos en los informes realizados en ejecución del Plan Anual de Control Financiero 2022, así como las recomendaciones que derivan de dichas conclusiones:

a) Informe de control financiero de prestaciones sociales y anticipos de nómina que hayan percibido los empleados públicos municipales, a través de las nóminas de 2021

Conclusiones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En general se ha cumplido la normativa de aplicación. Se han observado incidencias no significativas en relación a los procedimientos de concesión y seguimiento de las ayudas concedidas.

Recomendaciones

- Deberían mejorarse los procedimientos actuales de concesión y seguimiento de las ayudas concedidas.

b) Informe de Control Financiero del contrato de servicios de asistencia sanitaria, socorrismo, salvamento, ayuda al baño de personas con diferentes capacidades

Conclusiones

- En relación a la fase de ejecución, los pliegos no concretan los criterios o elementos objetivos que determinan el importe de la facturación mensual como consecuencia de la ejecución del servicio. La facturación mensual no detalla los factores, o unidades ejecutadas que determinan el importe facturado. No existe un criterio concreto y detallado de cómo se puntúan las mejoras. Tampoco ha sido posible verificar en su totalidad el adecuado cumplimiento de la ejecución del contrato por cuanto no ha sido facilitada determinada documentación solicitada al Servicio gestor.

Recomendaciones

- Establecer en sucesivos pliegos contractuales, elementos o criterios objetivos para cuantificar el contenido de las prestaciones producidas y en consecuencia poder determinar qué elementos participan en la facturación de forma transparente y objetiva.
-
- Respecto a la valoración de las mejoras, se recomienda establecer un criterio concreto y detallado de cómo se puntúa la mejora en cuestión, contribuyendo a evitar la valoración subjetiva de aquellos aspectos que deben ser objeto de valoración mediante criterios cuantificables automáticamente.

- Realizar un seguimiento exhaustivo, o implementar un procedimiento de control sobre el cumplimiento de todos los compromisos por parte de la empresa adjudicataria, en especial, respecto de la dotación de personal o material implicado en la ejecución del contrato. Dicho seguimiento debería realizarse tanto respecto a la dotación mínima establecida en los pliegos, como de aquellos otros aspectos o elementos comprometidos por la adjudicataria dirigidos a diferenciar su oferta respecto de otros competidores, así como del cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en los pliegos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Informe de control financiero del contrato de comedor escolar y de cuidado vigilancia y control del alumnado en el Colegio Municipal Profesor Santiago Grisolía, durante los cursos 2020-2021 y 2021-2022

Conclusiones

- Se carece de un procedimiento fiable que permita constatar de forma actualizada los menús contratados y el estado de la gestión de cobro, incluyendo el estado de los recibos devueltos. No consta un control sobre los menús servidos que sea verificado por la empresa, por los responsables del centro y por el Servicio gestor y que sirva de base para la facturación de la empresa al Ayuntamiento de Valencia. No ha sido posible realizar, de forma directa, una conciliación con los menús contratados, considerando aquellos menús contratados y no servidos.

- Se evidencian carencias en materia de protección de datos de carácter personal de los usuarios del servicio.

Recomendaciones

- Establecer de forma coordinada un protocolo de control de los menús contratados y de los menús servidos, así como de los cobros a los usuarios del servicio y su posterior ingreso en la cuenta del Ayuntamiento. Mejorar la gestión y comunicación en materia de saldos cobrados por los servicios prestados y de los recibos por los menús contratados. Y rectificar la liquidación practicada y realizar las liquidaciones pendientes.

- Mejorar la gestión de la protección de los datos de carácter personal de los alumnos usuarios del servicio de comedor.

d) Control Financiero de los gastos sin fiscalización previa. Gastos tramitados a través de contratos menores durante el ejercicio 2021

Conclusiones

- Prestaciones recurrentes: Se ha constatado que se han aprobado contratos menores cuyo gasto corresponde a prestaciones recurrentes y repetitivas, de forma que, año tras año, responden a la misma necesidad. Lo mismo ocurre en aquellos contratos menores cuyos gastos responden a prestaciones estructurales, tales como pavimentación, etc. Se trata de gastos previsibles cuya contratación puede planificarse y hacerse por los procedimientos ordinarios. Por tanto, no debieron adjudicarse de forma directa mediante contrato menor, si no que debió tramitarse un procedimiento de licitación pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Contratos puente: Se han aprobado contratos menores denominados por la doctrina como “contratos puente”, en tanto se estaba tramitando un procedimiento abierto, habiéndose justificado de forma insuficiente.
- Publicación: Existen contratos menores que no han sido publicados, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 63.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Factura: En algunos expedientes de contratos menores no se ha incorporado la factura correspondiente, incumpliendo lo previsto en el artículo 118.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ejecución del contrato: Algunos contratos fueron ejecutados con posterioridad a la fecha establecida en la resolución de adjudicación, por lo que se incumplió lo previsto en el artículo 193.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Contrato privado de patrocinio: Un contrato no contiene la documentación justificativa adecuada y suficiente que permita acreditar la valoración cuantificada de la publicidad institucional comprometida y, en consecuencia no se ha podido verificar la existencia o no de la equivalencia de las prestaciones contratadas por ambas partes. No se han detallado o concretado las actuaciones a que se obligó el patrocinado para dar publicidad al Ayuntamiento de València (patrocinador), que no al evento. Al tratarse de un contrato publicitario de carácter oneroso, lo esencial del contrato era precisamente esta publicidad.
- Ofertas: Algunos expedientes no incluyen las tres ofertas que prevé la Instrucción de la Circular de la Vicesecretaría General de fecha 13 de marzo de 2020, relativa a las Instrucciones complementarias para la gestión de los contratos menores que celebre el Ayuntamiento de Valencia, cuando el importe del contrato supera 3.000,00 €. En estos casos se incumplió lo dispuesto en esta Circular.

Recomendaciones

- Prestaciones recurrentes: Programar y planificar de forma adecuada la contratación de aquellas prestaciones cuyos gastos sean previsibles y se reiteren periódicamente, a fin de poder licitarlos a través de procedimientos abiertos o negociados.
- Contratos puente: No utilizar de forma ordinaria la figura del “contrato puente”, a que hace referencia la doctrina de las Juntas Consultivas de Contratación Pública, en aquellos contratos menores que por la naturaleza del servicio público se justifique que es imprescindible la excepcional circunstancia de continuar la prestación del servicio público, cuando no quepa aplicar el artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Publicación: Registrar el contrato menor cumplimentando los datos del contrato en la aplicación para la gestión de los contratos menores, adjuntando la ficha correspondiente al contrato menor, tal y como se determina en la Circular 1/2020 de la Vicesecretaría General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Factura: No tramitar el pago de las facturas en expedientes distintos al de la aprobación del contrato menor, incorporando al expediente de la contratación la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos.
- Ejecución del contrato: Llevar a cabo un mayor seguimiento de la ejecución de los contratos y del cumplimiento de los plazos, haciendo efectivas las garantías en caso de incumplimiento y, en su caso, la imposición de penalidades.
- Contrato privado de patrocinio: Además de justificar la necesidad e idoneidad del contrato publicitario de carácter oneroso, deberá definirse el objetivo publicitario, siendo necesario especificar cómo se va a potenciar la imagen de marca del Ayuntamiento de València. Para ello se deberá incluir al expediente las evidencias que permitan verificar la equivalencia de las prestaciones comprometidas por ambas partes, con el fin de no confundir el contrato de patrocinio con una subvención.
- Ofertas: Adoptar las medidas necesarias para que cuando el valor estimado del contrato menor sea superior a 3.000,00 €, el órgano de contratación solicite ofertas de diferentes licitadores, puesto que, al existir mayor competencia, podrían obtenerse mejores condiciones económicas y que se incluyan al menos tres ofertas solicitadas, tal como indica la Circular 1/2020 de la Vicesecretaría General.

e) Control Financiero de los gastos tramitados con omisión del procedimiento preceptivo

Conclusiones

- Del total de obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento (956,78 millones de euros), 64,61 millones de euros se tramitaron con informe de omisión de procedimiento, cifra superior en un 59,57 % a la del ejercicio 2020, que fue de 38,61 millones de euros. El 81,64% fueron aprobados por Junta de Gobierno Local con un importe de 52,75 millones de euros. El resto, un 18,36%, fueron objeto de aprobación mediante reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno y alcanzaron la cifra de 11,86 millones. Los gastos aprobados por Junta de Gobierno Local se han incrementado notablemente pasando de 27,71 millones en 2020 a 52,75 millones en 2021, lo que supone un crecimiento del 90,34%. En el caso de los gastos con omisión aprobados por el Pleno también se han incrementado, pasando de 10,89 millones en 2020 a 11,86 millones en 2021.
- El área que acumula mayor gasto con omisión es la de Ecología urbana y Emergencia climática con 25,61 millones de euros, un 39,65 % del total. A continuación se encuentra el área de Bienestar y Derechos Sociales con 8,78 millones, el 13,59% y el área de Movilidad Sostenible y Espacio público con 8,14 millones de euros, el 12,61% de las obligaciones con informe de omisión.
- La principal razón que da origen a la ejecución de gasto omitiendo el procedimiento, es la prestación de servicios a través de contratos vencidos más allá de sus prórrogas posibles, sin que se haya procedido a realizar nuevas adjudicaciones. Esta circunstancia,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

puesta de manifiesto en reiterados informes, explica la mayor parte del gasto con omisión tanto en 2020 como en 2021.

Recomendaciones

- Que se realice una adecuada planificación a medio y largo plazo de la contratación, especialmente en aquellas contratas de mayor volumen. Los Servicios responsables de la elaboración de pliegos contractuales deben de prever con suficiente antelación el momento de elaboración de dichos pliegos y el tiempo de tramitación del expediente de contratación con el fin de evitar contratos finalizados cuya prestación se sigue realizando. En estos casos, podría hacerse uso de la figura de la contratación anticipada.

- Que se den las instrucciones oportunas a los Servicios gestores para que adapten la ejecución de la prestación objeto de contrato a los créditos consignados en el Presupuesto, dado que uno de los motivos principales por los que se aprueban reconocimientos extrajudiciales de crédito es la insuficiencia de crédito presupuestario. Sin embargo, en aquellos casos en los que se observa que la insuficiencia de crédito es recurrente, deberá de presupuestarse de forma real el coste del contrato a fin de evitar la insuficiencia de crédito, previendo el coste anual del mismo y sus revisiones de precio de la forma más detallada posible.

f) Control Financiero sobre los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

Conclusiones

- En el ejercicio 2021 se aprobaron, mediante expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos por importe total de 12,20 millones de euros, lo que supuso un aumento del 5,5 por ciento sobre la cifra aprobada en 2020 (11,56 millones de euros), manteniéndose el volumen total que se venía observando en los últimos años, en el entorno de los 12,00 millones anuales. En 2022, por el contrario, se han aprobado hasta noviembre expedientes por importe tan solo de 2,95 millones de euros frente a los 12,20 millones de euros aprobados en todo el ejercicio anterior. Con estos datos provisionales, se habría producido una caída histórica en la cifra total de Reconocimientos extrajudiciales.

- El análisis realizado en este ejercicio de las principales causas de existencia de informe de omisión de procedimiento, confirma también las conclusiones generales. En particular cabe destacar la importancia de los gastos correspondientes a certificaciones de contratas en vigor, sin crédito autorizado y dispuesto en el momento de su realización, que suponen 8,41 millones de euros, el 68,99 por ciento del total. En segundo lugar se registran gastos del ejercicio anterior, sin crédito autorizado y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

dispuesto, realizado sin contrato en virtud de encargo de continuidad. Alcanzan los 2,94 millones de euros, el 24,08 % del total. Y en tercer lugar, están los encargos realizados prescindiendo del procedimiento legal, en ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto. Ascienden en total a 0,33 millones de euros, el 2,70 por ciento del total. Estos tres tipos de incidencias suponen el 95,70 por ciento del total de reconocimientos extrajudiciales de crédito en 2021.

Recomendaciones

- Se estima conveniente solicitar a los servicios gestores que a 31 de diciembre, aunque sea en términos de previsión, se evalúen las facturas o certificaciones "pendientes de recibir" a esa fecha, correspondientes a los contratos en curso, a los efectos de su correcta contabilización.

- Debería de incorporarse en los contratos administrativos, cláusulas que faciliten un cierre contable del ejercicio ordenado, de tal manera que se incluyan mandatos expresos a las empresas de facturar las prestaciones relativas al periodo final del año atendiendo a los plazos de cierre presupuestario del ejercicio.

- Que se revise la suficiencia presupuestaria de algunas de las principales contratas municipales a fin de evitar que se produzca de forma reiterada la necesidad de aprobar mediante Reconocimientos extrajudiciales de crédito, gastos que pueden ser previstos adecuadamente en el momento de elaboración del presupuesto. Se recomienda, también, que se incluyan las previsiones necesarias para atender gastos que vienen apareciendo de forma recurrente en las relaciones de reconocimientos extrajudiciales de los últimos ejercicios.

g) Control Financiero de las Subvenciones Nominativas

Conclusiones

- Con carácter general, los convenios de subvenciones nominativas cumplen lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si bien existe algún convenio que no se ajusta a los contenidos mínimos establecidos en el artículo 49 de la citada ley.
- Existen Convenios cuyo objeto, así como las actividades a realizar por el beneficiario, no se han delimitado con precisión, lo que genera inseguridad jurídica en lo que se refiere a la comprobación de la documentación justificativa.
- La duración de muchos Convenios se extiende más allá de la anualidad prevista en la Ley General de Subvenciones sin conocer previamente si los resultados a conseguir son los previstos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En algunos convenios existe una insuficiente definición sobre la tipología de los gastos subvencionables y en otros no han sido especificados. Esto impide que se pueda comprobar si los justificantes de los gastos aportados se corresponden con la actividad subvencionada.
- Se observa que algún Convenio vulnera el principio constitucional de igualdad y legalidad. La discrecionalidad para establecer, en función de las necesidades, las medidas que deben adoptarse para conceder subvenciones, no autoriza a establecer ayudas singulares o a dar prioridad a unos grupos frente a otros, sin una justificación objetiva y razonable. La singularización debe motivarse adecuadamente.
- Existen convenios que por el fondo de la materia de competencia de titularidad municipal se trata de prestación de servicios y cuyo gasto procedería ser tramitado a través de un contrato y no de una subvención.
- En algunos casos, la subvención no se ha publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), incumpliendo los requisitos de publicidad.
- Algunos beneficiarios de subvenciones no concretan cuales han sido los resultados obtenidos y un elevado número lo acredita de forma insuficiente.
- Existe una subvención nominativa que se incluyó en el Anexo de Subvenciones nominativas, pero no fue regulada a través de un acuerdo de concesión o convenio, con el fin de que se establecieran las condiciones y compromisos específicos aplicables.
- Se observa que la mayoría de las transferencias concedidas a fundaciones municipales que no se integran en el Presupuesto General de la entidad no son tratadas como subvenciones nominativas, de acuerdo a lo dispuesto en la LGS y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos.

Recomendaciones

- Ajustar los convenios a los contenidos mínimos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Delimitar de forma clara y precisa el objeto de las subvenciones nominativas y las actividades a realizar por cada sujeto que convenie y en su caso, la titularidad de los resultados, exigencia que ha de considerarse extensible a los acuerdos que tienen el carácter de bases reguladoras de la subvención.
- Evitar la contracción de compromisos de ejercicios futuros con cargo a créditos con asignación nominativa ni aún condicionándolos a la futura concesión de otro crédito nominativo, tal y como sugiere el Tribunal de Cuentas.
- Conveniencia de que el convenio o acuerdo, que tienen el carácter de bases reguladoras de la subvención a los efectos de la Ley General de Subvenciones, definan o concreten los gastos elegibles con el fin de evitar dudas, inseguridad jurídica y una mala gestión.
- Se sugiere que se analicen aquellos Convenios cuyo objeto subvencionado coincide con el contrato de prestación de servicios regulado por la legislación de contratos del Sector Público, con el fin de que el gasto público se ajuste a los principios de concurrencia e igualdad que preside la contratación pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Se recomienda se compruebe periódicamente la Base de Datos Nacional de Subvenciones con la finalidad de asegurar que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS.
- Se recomienda se incluyan en los Convenios cláusulas que regulen los resultados obtenidos.
- Que las subvenciones nominativas incluidas en el Anexo de Subvenciones que aprueba el respectivo Presupuesto municipal se regulen a través de los respectivos acuerdos de concesión o convenios con las entidades perceptoras, donde deberán establecerse las condiciones y compromisos específicos aplicables, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.
- Que se modifique el tratamiento jurídico de las subvenciones realizadas a las Fundaciones que no se integran en el Presupuesto General de la entidad, debiendo ser incorporadas en el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto que esté en vigor.
- Teniendo en cuenta que la concesión de una subvención nominativa es un procedimiento excepcional, sería conveniente no recurrir a éste a no ser que inequívocamente no sea posible la concurrencia pública.

h) Fiscalización plena posterior por muestreo de los gastos derivados de la concesión de subvenciones correspondientes a la convocatoria denominada "Plan Resistir – Ayudas Paréntesis

Conclusiones

- En general se ha cumplido la normativa de aplicación. No obstante, se detecta una incidencia que corresponde con el requisito de ser titular de una autorización VT visada y en vigor para poder ser beneficiario de las subvenciones. De la documentación que consta en los expedientes, se trata de beneficiarios que presentan las tarjetas de transportes caducadas y no se hace constar en el expediente que se realizan verificaciones alternativas ni el resultado de las mismas.

Recomendaciones

- En general, se recomienda el uso de formularios previos bien definidos, así como formularios justificativos de uso obligatorio, para que se realice de forma más eficaz la gestión y verificación de las ayudas.

i) Control Financiero de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Conclusiones

Se han emitido a lo largo del ejercicio cinco informes de Control Financiero de Subvenciones que abarcan cinco subvenciones tramitadas por distintos Servicios Gestores, siendo las incidencias más significativas las siguientes:

- Existe algún convenio que no se ajusta a los contenidos mínimos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Regulación deficiente de la norma reguladora de las subvenciones, pudiendo destacar, en alguna subvención, las siguientes:
    - Descripción muy genérica y ambigua del objeto de la subvención, sin concretarlo suficientemente. No se especifican las actuaciones a realizar por el beneficiario que forman parte del objeto de la subvención, ni se detalla una relación de actividades a realizar.
    - El importe de la subvención no se fundamenta con presupuesto, estudio o valoración económica.
    - No se define qué gastos son subvencionables, ni se diferencia qué gastos son directos y cuales indirectos.
    - No se definen ni cuantifican las actuaciones a realizar.
- Se ha anticipado el pago de alguna subvención sin cumplir los requisitos fijados para ello en la Ordenanza General de Subvenciones municipal.
- En la presentación de la documentación justificativa se observan las siguientes deficiencias:
    - No se puede comprobar si las actividades que se describen como realizadas en la memoria de actuación justificativa eran las que se pretendían efectuar, al no estar detalladas ni relacionadas en el convenio.
    - Se observan incoherencias en las retribuciones percibidas, según las nóminas aportadas del personal como justificación.

Recomendaciones

- Adecuar los convenios al contenido mínimo exigido por el artículo 49 de la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los convenios administrativos.
- Delimitar con precisión el objeto de la subvención, debiendo concretar con claridad y exactitud, el alcance que debe darse a la actividad subvencionada en su condición de elemento integrante del objeto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Fundamentar el importe de la subvención, con carácter previo a su concesión, realizando un estudio de la valoración económica de la ayuda a conceder, a través de un presupuesto o informe económico.
- Definir o concretar los gastos subvencionables en el texto del convenio con el fin de evitar dudas sobre si dichos gastos justificados derivan de la realización de las actividades a subvencionar.
- Establecer en el convenio o acuerdo las actividades que se prevé desarrollar, relacionándolas y detallándolas.
- Regular en las convocatorias el régimen de pagos y garantías de la subvención en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.
- Fijar limitaciones en lo que respecta a los gastos de personal, así como el número de trabajadores afectos a la actividad.

j) Control Financiero de la Cuenta General del Ayuntamiento de València del ejercicio 2021.

Conclusiones

- Se formulan diversas observaciones, que afectan de forma significativa a la información presentada, y que deberán ser objeto de subsanación en próximos ejercicios, tales como la no contabilización de la entrega de terrenos de la Feria Muestrario a la Generalitat o la no contabilización del deterioro de las Inversiones financieras (EMT).
- En cuanto a los procedimientos y herramientas de contabilidad y gestión, cabe citar las siguientes áreas como aquellas en las que se detectan mayores carencias:
    - Insuficiencia de procedimientos que permitan el registro y contabilización en tiempo y forma de aquellas operaciones con transcendencia económica que no tienen una incidencia directa presupuestaria, siendo especialmente relevantes los que hacen referencia a la gestión del Activo no corriente.
    - Insuficiencia de procedimientos que permitan la aplicación generalizada del criterio del devengo como base de la contabilidad financiera en virtud del cual las transacciones se contabilizan en función de la corriente real de bienes y servicios que las mismas representan con independencia de cuando se produzca la corriente monetaria.
    - Insuficiencia de procedimientos que garanticen la correcta coordinación de la información contable del Ayuntamiento con sus entidades vinculadas, de forma que no se produzcan situaciones de incoherencia en los datos y falta de conciliación, situación que se convertirá en crítica ante la previsible obligatoriedad en los próximos ejercicios, de la formulación de cuentas consolidadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Recomendaciones

- En la implantación en curso de la nueva aplicación de Contabilidad (SEDA), deberán tenerse en cuenta las observaciones realizadas sobre los problemas señalados en relación a los procedimientos vigentes hasta el ejercicio 2021.

k) Control Financiero sobre el análisis de riesgos provenientes de litigios en curso

Conclusiones

- No existe un procedimiento instrumentado, en el que, a final del ejercicio, se describa la situación de los principales litigios de los que sea parte el Ayuntamiento, a los efectos de que se pueda cumplir lo previsto en la ICAL 2013 respecto a provisiones y contingencias.
- No existe tampoco una Base de datos o aplicación informática que permita, de forma automática, el conocimiento y cuantificación de los procedimientos judiciales en curso.

Recomendaciones:

- Que se instrumenten los procedimientos necesarios para que, periódicamente y en todo caso a 31 de diciembre de cada ejercicio, se recabe información sobre la situación procesal de los litigios en curso de mayor relevancia económica. A ese respecto, sería conveniente disponer de una Base de datos adecuada para el seguimiento procesal y cuantificación económica de los procesos judiciales y a partir de la información facilitada se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa prevista en la ICAL 2013 relativa a Provisiones y contingencias.
- Que se proceda a dotar las Provisiones oportunas por aquellos procedimientos en los que exista sentencia desfavorable al Ayuntamiento en primera instancia; en aquellos procedimientos en los que, incluso sin sentencia inicial, se considere probable el resultado desfavorable; y finalmente, también en aquellos casos en los que se apele una sentencia no firme en los que se estime probable un fallo negativo para la entidad local. Y que se proporcione información detallada en la Memoria de la Cuenta General de los pasivos contingentes correspondientes a los principales litigios en curso, diferenciando aquellos en los que existe fallo favorable de los que se encuentren en fase inicial.

l) Cobrabilidad de los Tributos Municipales

Conclusiones

- La provisión mínima prevista en el TRLRHL relativa a la cifra de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, de difícil o imposible recaudación, se estima en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

143.855.128,69 euros, sobre un total pendiente de 202.724.815,93 euros. En 2021, aplicando las Bases de ejecución del presupuesto, el cálculo realizado por la ICP arroja un importe a provisionar de 148.469.194,43 euros, superior, en un 2,28%, al mínimo legal, lo que equivale al 73,24% de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

- La utilización de métodos alternativos de cálculo en base a la experiencia de años anteriores, continúa proporcionando resultados superiores a los mínimos legales, con resultados que llevan a provisiones mínimas globales entre el 75,02% y el 85,22%. No obstante, la actual provisión representa ya un porcentaje significativo del total.

Recomendaciones

- Se reitera que se clarifique más la definición de la Base de Ejecución del Presupuesto Municipal correspondiente, en lo que se refiere a los conceptos a utilizar en el cálculo de la provisión alternativa.

B.3. CONTROL PERMANENTE INGRESOS

En cuanto al Control Permanente de ingresos, a continuación se presentan los resultados obtenidos en los informes realizados, así como las recomendaciones que derivan de dichas conclusiones:

a) Controles sobre los derechos pendientes de cobro

a.1.) Control sobre los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2006 a 2010

Conclusiones:

- Se han identificado 76.525 liquidaciones pendientes de cobro por importe de 16.537.441,38€. El 99,73% del importe total corresponde a ingresos de derecho público (16.492.170,45€) y el 0,27% a ingresos de derecho privado (45.270,93€). Asimismo se han identificado multas de tráfico pendientes de cobro por importe de 3.743.754,87€.

Recomendaciones:

- Que los Servicios gestores competentes revisen la situación de las liquidaciones, procediendo, en su caso, a la cancelación de derechos por prescripción (que debe aplicarse por ley de oficio, haya sido o no invocada por los interesados), o por insolvencia u otras causas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a.2) Control sobre los derechos pendientes de cobro en ejecutiva del ejercicio 2020

Conclusiones:

- Los datos obtenidos resultan indiciarios de un retraso en la gestión de la recaudación en periodo ejecutivo de cobro debido, entre otras causas, a la entrada en funcionamiento del nuevo aplicativo de gestión de ingresos, SIT-Sistema de Información Tributario.

Recomendaciones:

- Que se agilice la gestión de los procedimientos de recaudación en período ejecutivo de cobro subsanando cuanto antes las incidencias registradas en el aplicativo SIT-Sistema de Información Tributaria.

b) Controles sobre los ingresos por concesiones y aprovechamientos especiales

b.1) Control sobre los cánones de las concesiones de servicio público de instalaciones deportivas. Subconcepto económico de ingresos 55002

Conclusiones:

- Se verifica la existencia de 11 contratos concesionales vigentes y 2 con acuerdo de continuidad de la prestación del servicio. De los 13 elementos analizados se observa la existencia de retraso en la aprobación de los cánones en 5 de ellos (el 38%). Los retrasos afectan mayoritariamente al canon correspondiente al presente ejercicio -2022-.
- Se verifica la existencia de 3 liquidaciones pendientes de notificar por un importe total de 43.415,42€.
- Se verifica la existencia de 14 liquidaciones pendientes de cobro en ejecutiva por importe total de 627.459,35€: 4 liquidaciones por importe de 82.339,48€ corresponden a contratos vigentes y 10 liquidaciones por importe de 545.119,87€ corresponden a contratos ya extintos
- La verificación de la notificación de la liquidación y de su pago son dos cuestiones capitales que competen a los propios Servicios gestores del contrato, en este caso el Servicio de Deportes
- Por último, se observa que los contratos de explotación del Polideportivo Orriols y de la piscina de Aiora finalizaron el 17 de octubre de 2015 y el 14 de abril de 2019, respectivamente. La continuidad de la prestación del servicio fue dispuesta por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdos de fecha 16/10/2015 y 29/03/2019, respectivamente, hasta el comienzo del contrato siguiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Recomendaciones:

- La aprobación de los cánones pendientes a la mayor brevedad posible.
- Se recuerda al Servicio de Deportes que corresponde a él verificar la notificación de las liquidaciones de las rentas y su pago, ejercitando, en su caso, las acciones que permitan los Pliegos en caso de impago o demora en el pago.
- La realización con la mayor celeridad posible de los trámites contractuales para licitar de nuevo la gestión de los servicios correspondientes al polideportivo Orriols y a la piscina de Aiora.

b.2) Control sobre los cánones de las concesiones de servicios públicos de aparcamientos. Subconcepto económico de ingreso 55000

Conclusiones:

- Se observa la existencia de 2 liquidaciones en las que no consta su notificación en SIEM por importe total de 119.065,48€.
- No constan notificadas en SIEM las liquidaciones de determinados cánones por cuanto se recaudan por compensación con el IBI satisfecho por el concesionario por importe total de 265.302,80€.
- Se verifica la existencia de cánones pendientes de cobro en ejecutiva por importe total de 2.077.850,24€, de los cuales 866.563,83€ corresponden a contratos ya extintos, y 1.211.286,41€ a contratos en vigor.
- La notificación de la liquidación y la verificación de su pago son dos cuestiones capitales que competen a los propios Servicios gestores del contrato, en este caso el Servicio de Movilidad Sostenible.

Recomendaciones:

- Con carácter general, se recuerda al Servicio de Movilidad Sostenible que es a él a quien corresponde gestionar la notificación de las liquidaciones de los cánones, comprobar su práctica y registrarla en el aplicativo SIEM. Asimismo el Servicio de Movilidad Sostenible debería verificar el pago de las rentas mediante consulta en la aplicación SIT y ejercitar, en su caso, las acciones que permitan los Pliegos en caso de impago o demora en el pago.
- Con carácter específico, se recomienda: 1) Agilizar la tramitación de los procedimientos de recaudación por compensación de determinados cánones; 2) Subsanar la falta de fecha de notificación en SIEM de las liquidaciones; 3) Ejercitar las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

acciones que permitan los Pliegos y la legislación aplicable frente a los incumplimientos del pago de los cánones.

b.3) Control sobre los ingresos del subconcepto económico de ingreso 54900, arrendamiento gestión escuelas

Conclusiones:

- Se observa un retraso generalizado en la aprobación de las rentas del vigente curso escolar, 2021-2022.
- Se verifica la existencia de 13 liquidaciones pendientes de cobro por un importe global de 557.838,86€: 4 liquidaciones por importe de 153.623,07€ están aprobadas pero no constan notificadas en la aplicación SIEM, y 9 están en ejecutiva con un importe del principal pendiente de cobro de 404.215,79€. Del total pendiente de cobro, el 74% (411.721,59€) corresponde a empresas que ya no prestan en la actualidad el servicio de educación infantil.
- La notificación de la liquidación y la verificación de su pago son dos cuestiones capitales que competen a los propios Servicios gestores del contrato, en este caso el Servicio de Educación.

Recomendaciones:

- La aprobación de las rentas correspondientes al vigente curso escolar, 2021-2022, a la mayor brevedad posible.
- Se recuerda al Servicio de Educación que corresponde a él gestionar la notificación de las liquidaciones de las rentas, comprobar su práctica y registrarla en el aplicativo SIEM. Asimismo el Servicio de Educación debería verificar el pago de las rentas mediante consulta en la aplicación SIT y ejercitar, en su caso, las acciones que permitan los Pliegos en caso de impago o demora en el pago.

c) Control sobre los precios públicos del subconcepto económico de ingreso 34400, entradas de museos y eventos

Conclusiones:

- Hasta 2017 la totalidad de los ingresos se recaudaban a través de autoliquidaciones. En la actualidad todos los ingresos del subconcepto económico 34400 se contabilizan a través de actos administrativos de reconocimiento del derecho, previa fiscalización de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Intervención, a excepción de los del Museo Fallero realizados en efectivo, que se recaudan a través de autoliquidaciones.

- El artículo 7 de la Ordenanza Fiscal General dispone que es competencia de la Junta de Gobierno Local el establecimiento y modificación de los precios públicos municipales.
- Las tarifas exigidas por las entradas para visitar los museos y monumentos están amparadas por la normativa de los precios públicos por entrada para visitar Museos y Monumentos municipales, cuya última modificación fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2022.
- Los precios públicos para el Auditorio "La Mutant" fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2018.
- No consta la existencia de acuerdos aprobatorios de precios públicos para las entradas de la Batalla de Flores ni para los catálogos y audioguías en el Museo Fallero.
- Se observa la existencia de un importante desfase temporal entre el momento en que se producen los ingresos y aquél en el que se contabilizan, circunstancia que explica las importantes oscilaciones del importe de los derechos reconocidos en cada ejercicio.
- Este desfase temporal se observa en las propuestas de resolución formuladas por los Servicios de Patrimonio Histórico y Artístico y Cultura Festiva, determinando, en ocasiones, que la contabilización de los derechos se produzca en los ejercicios siguientes a aquél en el que se produjo materialmente el ingreso.

Recomendaciones:

- Que por el Servicio de Cultura Festiva se promueva la aprobación por el órgano competente de precios públicos para dar cobertura jurídica a los exigidos en la Batalla de Flores y en el Museo Fallero para los conceptos de catálogos y audioguías.
- Que se corrija por los Servicios de Patrimonio Histórico y Artístico y Cultura Festiva el importante desfase temporal entre el momento en que se producen los ingresos y aquél en el que se contabilizan, promoviendo con regularidad la aprobación del reconocimiento del derecho, y procurando que la contabilización de los derechos se produzca en el propio ejercicio en que se realicen los ingresos.

d) Control sobre la gestión en período ejecutivo de cobro

Conclusiones:

- Se observa que solo está generalizada la práctica de dos de los medios de embargo: el embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades financieras y el embargo de créditos a través de la Agencia Tributaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Recomendaciones:

- La práctica generalizada, cuando resulte procedente y siguiendo el orden de prelación legalmente establecido, de otros medios de embargo además de los dos detectados en los análisis.

e) Control sobre las autoliquidaciones asistidas del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana recaudadas en 2021

Conclusiones:

- Se informó favorablemente el 98,63% de los elementos de la muestra (72 de 73 autoliquidaciones), pudiéndose afirmar que, con una confianza del 95%, el valor de p (porcentaje de liquidaciones con reparo en la población) estará comprendido entre 0,24% y 7,36%.

Recomendaciones:

- No procede.

g) Fiscalización con posterioridad de los ingresos

Conclusiones:

- Durante el ejercicio 2022 se han realizado diez procesos de fiscalización posterior de ingresos. En nueve de ellos se fiscalizaron las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo aprobadas en 2021 de los siguientes conceptos de ingreso: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Tasa por Actuaciones Urbanísticas, Multas de tráfico, Multas por infracciones tributarias, y otras multas y sanciones. Además se fiscalizaron con posterioridad los fraccionamientos aprobados en 2021.
- Los resultados obtenidos han sido óptimos en seis procesos, en la medida que no se han detectado anomalías: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Tasa por Actuaciones Urbanísticas, Multas de Tráfico y fraccionamientos. En los cuatro procesos restantes se han detectado anomalías que no se consideran especialmente significativas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En el proceso de fiscalización posterior de las multas por infracciones tributarias consta informe de la Oficina de Estadística por el que no recomendaba la realización del muestreo, debido a lo reducido del universo poblacional (solamente por 22 liquidaciones). Por este motivo se analizaron todas las liquidaciones, y en el ejercicio 2023 se fiscalizarán previamente a su aprobación.

Recomendaciones:

- La fiscalización a priori de las multas por infracciones urbanísticas.

C. DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

Finalmente, se presentan los resultados más significativos de los trabajos de Auditoría Integral realizados:

a) Auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa del ejercicio 2021 de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- Existe una limitación al alcance al comprobar los saldos de balance del inmovilizado material e intangible, ya que al realizar las pruebas de observación e inspección física no se ha podido verificar la existencia de elementos que integran el inventario contable. Por otra parte, se ha identificado físicamente elementos que no están en dicho inventario.
- No se ha dispuesto de la documentación necesaria que permita formar una opinión sobre la adecuada valoración de los epígrafes de "Reservas" y de "Excedentes de ejercicios anteriores" del balance.
- El inmueble donde la Entidad desarrolla su actividad, junto con su equipamiento tecnológico, han sido cedidos para su uso, de forma temporal, por el Ayuntamiento de València, sin que por parte de la Fundación se haya registrado contablemente el derecho de uso.

B. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

- La actividad de la Entidad consiste en la promoción y el impulso de la innovación y el desarrollo tecnológico. Dicha actividad no forma parte del ámbito competencial

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

local previsto en el artículo 25 de la LRBRL, sin que se haya obtenido evidencia de la delegación por parte de la Generalitat, que es la Administración a la que le corresponde dicha competencia. Tampoco se ha obtenido evidencia de que se cumplan las condiciones para ejercer la actividad como competencia propia.

- Excepto en dos casos, la utilización por terceros de las distintas salas y equipamientos con que cuenta el inmueble donde la Fundación desarrolla su actividad, se ha realizado de forma gratuita, sin aplicar, por tanto, las tarifas aprobadas por la propia Fundación.

- En el ejercicio 2021, se ha incrementado la masa salarial en un porcentaje superior al previsto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- En relación con las retribuciones y la contratación del personal, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos: incrementos retributivos que no están justificados adecuadamente, conversiones de contrataciones temporales a indefinidas sin aplicar los principios previstos constitucionalmente, autorización de compatibilidades sin evidenciar el cumplimiento de los requisitos legales previstos al efecto y contrataciones de personal sin aplicar efectivamente los principios constitucionales.

- En el expediente del nombramiento del órgano de dirección no quedan acreditadas documentalmente la competencia profesional y la experiencia esgrimidas por el órgano de gobierno para su contratación. Además, existe otro directivo cuya contratación se ha efectuado sin que quede documentado en el expediente el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad y que responde a criterios de idoneidad.

- En las dietas satisfechas; no se deja evidencia de su aprobación y motivación, las liquidaciones del gasto están sin firmar, y no se identifica para los gastos de restauración el motivo de la comida, la identidad y el número de comensales.

- Las principales incidencias observadas en la revisión de los contratos no menores han sido las siguientes:

  - El presupuesto base de licitación no se encuentra adecuadamente desglosado en los pliegos. Además, las actas de la mesa de contratación no están firmadas por ninguno de los componentes y no han sido publicadas en el perfil de contratante. Por otra parte, en los expedientes no se deja evidencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales. Por último, no se comprueba de forma efectiva la información facilitada por los licitadores referente al criterio de adjudicación “experiencia profesional”.

  - En relación con la solvencia técnica y económica de los adjudicatarios cabe señalar que, en los pliegos no se concretan los requisitos mínimos para su acreditación y que la justificación presentada por los adjudicatarios no se corresponde con la requerida en los pliegos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Del análisis de la contratación menor se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos significativos:

  - Es habitual la realización de pagos anticipados, por lo que se están efectuando dichos pagos sin acreditar la realización y conformidad con el servicio realizado o el bien recibido.

  - En los expedientes relativos a contratos de patrocinio publicitario no quedan suficientemente justificadas la naturaleza y la extensión de las necesidades que se pretende cubrir y no consta documentación justificativa que permita acreditar la equivalencia de las prestaciones contratadas.

  - En los contratos cuyo objeto es la realización de campañas de comunicación, no se realiza ninguna referencia al cumplimiento de los requisitos de publicidad institucional.

  - Adicionalmente a la contratación menor, se han detectado gastos por un importe conjunto, al menos, de 314.596 euros, para los que no se ha seguido ninguno de los procedimientos establecidos por la normativa contractual. Uno de estos gastos, se ha aprobado dos meses antes de la fecha de constitución de la sociedad adjudicataria.

  - Entre los contratos menores y los gastos del apartado anterior, se han encontrado prestaciones de carácter recurrente y periódico, lo que puede considerarse como un fraccionamiento.

- La Entidad ha concedido premios en 2021, por importe de 149.646 euros, cuya convocatoria y pago está sujeta a la LGS. No obstante lo anterior, no se ha cumplido lo previsto en ella en cuanto a la necesaria autorización para su concesión del Ayuntamiento de València. Adicionalmente, se ha puesto de manifiesto que las convocatorias no se han ajustado a los requisitos de publicidad previstos en dicha normativa. Finalmente, debe señalarse que las bases no concretan suficientemente aspectos fundamentales y que no se ha cumplido con algunas de las condiciones contempladas en ellas, como la composición del jurado y el cumplimiento de las actuaciones a realizar por los premiados.

- Del análisis de los convenios formalizados en el ejercicio se han observado los siguientes aspectos:

  - En 2021 se han prorrogado tres convenios iniciados en 2018, cuyo objeto es la constitución de cátedras en universidades valencianas. El montante aportado por la Fundación en 2021, de forma conjunta, ha ascendido a 90.000 euros. Dichos convenios amparan operaciones de naturaleza subvencional, si bien en su tramitación y formalización, la Fundación no ha cumplido con los principios previstos en la LGS. Además, no ha existido la pertinente autorización por parte del Ayuntamiento, tal y como exige dicha norma. También cabe señalar que la constitución de cátedras queda fuera del ámbito competencial local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por otra parte, debe indicarse que las universidades forman parte del Patronato de la Fundación, sin que en los expedientes consten las necesarias declaraciones de ausencia de conflictos de interés. Asimismo, como justificación de los fondos recibidos, las universidades presentan relaciones de gastos sin venir acompañadas de los correspondientes justificantes, situación que vulnera lo dispuesto en la LRJSP, es más, en algunos casos el importe de las propias relaciones no cubre las aportaciones de la Fundación. También es habitual que estas relaciones incluyan gastos de personal, contraviniendo las cláusulas regulatorias de los propios convenios. Por último, los convenios contemplan la existencia de comisiones de control y seguimiento, que en algunos casos no han cumplido con las funciones asignadas a tal efecto.

C. AUDITORÍA OPERATIVA

- Aunque la Entidad ha elaborado un plan de actuación anual, no dispone de indicadores adecuados que permitan determinar el grado de consecución de los objetivos previstos.

- Durante los ejercicios económicos de 2021 y 2020 la Fundación no ha sido financieramente sostenible, ya que ha presentado una necesidad de financiación de 168.341 euros y 17.903 euros, respectivamente, situación que adquiere mayor importancia si se tiene en cuenta que el 71,5% y el 81,7% de los ingresos obtenidos por la Entidad en dichos ejercicios provienen de transferencias corrientes recibidas del Ayuntamiento.

- De entre las diferentes actividades realizadas por la Entidad, se encuentran algunas en las que podrían existir duplicidades con las desarrolladas por otras entidades del sector público local del Ayuntamiento de València, o por éste.

- No existe un procedimiento específico para detectar pagos duplicados. Por otra parte, las conciliaciones bancarias no se asumen, mediante su firma, por la persona que las realiza, no se revisan posteriormente por el responsable, y existe una inadecuada segregación de funciones, ya que la persona que las prepara también efectúa anotaciones contables.

- La preparación del fichero que se remite a la banca electrónica para pagar las remesas se efectúa manualmente, con el riesgo que ello conlleva.

- No están regulados los tipos de gastos que se pueden atender con cargo a las existencias de caja, los límites cuantitativos y el régimen de reposiciones. Por otra parte, cuando se producen las reposiciones de efectivo no se rinden las cuentas, lo que da lugar a que los gastos no se aprueben definitivamente por el órgano competente. Finalmente, se acumula en la misma persona la llevanza de la caja y su registro contable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	1280974317443253735036697892086865865 85

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- No está restringido el acceso a la información bancaria del fichero maestro de proveedores. Asimismo, la comunicación realizada a tal efecto por éstos viene en las facturas emitidas, en lugar de un documento firmado.

- No existe un procedimiento para la recepción de los bienes y servicios. La conformidad a las facturas se realiza mediante firma manual en lugar de electrónica. No existen restricciones al buzón de entrada de las facturas recibidas, las cuales además no van asociadas a un pedido o albarán.

Recomendaciones

- Se deberían establecer los procedimientos oportunos que permitiesen identificar físicamente a todos los bienes que conforman el inmovilizado. Asimismo, dichos procedimientos deberían garantizar que todos los bienes de inmovilizado adquiridos se incluyesen en la contabilidad. Al menos a cierre de cada ejercicio, deberían efectuarse pruebas físicas que garantizasen la adecuada integridad del inventario de inmovilizado, conciliando y analizando las diferencias observadas. Por último, en dicho momento se deberá evaluar la existencia de indicios de deterioro y, en su caso, proceder a efectuar las correcciones valorativas correspondientes.

- La Entidad debería observar lo previsto en la norma de registro y valoración 20ª del Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, en cuanto a la cesión de uso, por parte del Ayuntamiento de València, del inmueble donde desarrolla su actividad y de su equipamiento tecnológico.

- Para poder ejercer la actividad que constituye el objeto social de la Entidad debería obtenerse la delegación de la Generalitat, en su condición de Administración a la que le corresponde la competencia. Si no se produjese dicha delegación, y se decidiese articular como competencia impropia, debería justificarse en el expediente el cumplimiento de todos los requisitos del artículo 7.4 de la LRBRL.

- La utilización por terceros de las salas y espacios de “Las Naves” debería estar siempre sujeta al pago de las tarifas que apruebe la Fundación, las cuales no podrán superar el coste.

- La masa salarial no debería superar el porcentaje de crecimiento legalmente previsto.

- Las retribuciones del personal de la Fundación deberían fijarse en su convenio colectivo.

- En la selección de personal, con independencia del marco temporal de las contrataciones, deberían de respetarse los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Respecto al órgano de dirección deberían acreditarse documentalmente la competencia profesional y la experiencia esgrimidas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	1280974317443253735036697892086865585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250298853241059034713 5

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

por el órgano de gobierno para su contratación. Además, para la contratación de personal directivo debería documentarse en el expediente el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad y que responde a criterios de idoneidad.

- En cuanto a las indemnizaciones por razón del servicio, debería dejarse evidencia de su aprobación y motivación, las liquidaciones del gasto deberían firmarse y en las facturas o tickets asociados a gastos de restauración y desplazamiento deberían indicarse la identidad, el número de perceptores y el motivo del gasto.

- En los expedientes de contratación se debería de justificar el método de cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato, las actas de la mesa de contratación deberían de firmarse por el presidente y el secretario de la misma y ser publicadas en el perfil de contratante, así mismo se debería de dejar evidencia del cumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato y comprobar de forma efectiva la información facilitada por los licitadores referente al criterio de adjudicación “experiencia profesional”.

- Para todos los procedimientos de contratación que lleve a cabo la Entidad, se deberían de establecer en el PCAP los requisitos mínimos de solvencia técnica y económica exigidos a los licitadores. Asimismo, se debería de verificar el cumplimiento de estos requisitos por los adjudicatarios.

- No debería emplearse el contrato menor para prestaciones de carácter recurrente.

- Previamente a la realización de los pagos, la Entidad debería comprobar que el acreedor ha cumplido o garantizado sus obligaciones contractuales.

- En los contratos de patrocinio publicitario debería de justificarse suficientemente la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y la idoneidad de los contratos para satisfacerlas. Asimismo, debería acreditarse la equivalencia entre las prestaciones.

- En los contratos cuyo objeto contractual sea la realización de campañas de comunicación, debería constar en el expediente referencia respecto a la exigencia del cumplimiento de los requisitos de publicidad institucional previstos legalmente.

- No debería de ejecutarse ninguna prestación sin la tramitación previa del procedimiento de contratación correspondiente de entre los regulados en la LCSP.

- En los expedientes tramitados para la contratación de ponentes por la Fundación debería acreditarse la adecuación a los precios de mercado de los honorarios satisfechos a los mismos.

- La concesión de premios por parte de la Entidad debería estar sujeta a la autorización de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València. Adicionalmente, las convocatorias deberían ajustarse a los requisitos de publicidad previstos en dicha normativa. Finalmente, las bases deberían concretar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	1280974317443253735036697892086865585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250298853241059034713 5

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

suficientemente aspectos fundamentales, como la composición del jurado y el cumplimiento de las actuaciones a realizar por los premiados.

- La formalización de convenios que financien actividades de naturaleza subvencional o contractual no debería de suponer la inaplicación de la normativa reguladora de dicha actividad. En cualquier caso, se debería de respetar lo determinado en la LRJSP y en la normativa fundacional respecto de la justificación de los gastos y las declaraciones de ausencia de conflictos de interés.

- La Entidad debería de disponer de indicadores adecuados que permitan determinar el grado de consecución de los objetivos previstos.

- Debería acreditarse que las actividades realizadas por la Fundación no suponen ninguna duplicidad con la actividad desarrollada por cualquier servicio municipal o entidad del sector público del Ayuntamiento.

- La Entidad debería aprobar un procedimiento específico para evitar que tengan lugar pagos duplicados.

- Las conciliaciones de las cuentas bancarias con los saldos contables deberían de ser firmadas por la persona que las realiza y revisadas posteriormente por parte de un responsable. Asimismo, no debería producirse la acumulación de las funciones de preparación de las conciliaciones bancarias y de realización de asientos contables en la misma persona.

- Con el objeto de reducir los riesgos por error, la generación del fichero que se remite a la banca electrónica para la realización del pago de remesas de facturas debería ser automática.

- Debería elaborarse un manual de procedimientos interno relativo al funcionamiento de la caja y regular los tipos de gastos que se pueden atender con cargo a las existencias de caja, los límites cuantitativos y el régimen de reposiciones y la rendición de cuentas.

- Debería existir una adecuada segregación de funciones de forma que no se acumulen en una misma persona las tareas de llevanza de la caja, con las del registro contable de los movimientos que se producen.

- El acceso a la información bancaria del fichero maestro de proveedores debería estar restringido. Asimismo, la comunicación de la información por los proveedores debería realizarse mediante documento firmado.

- Debería aprobarse un procedimiento para la recepción de bienes y servicios. Este debería incluir la elaboración de un documento interno de la Entidad donde quede documentada la evidencia de que se han recibido de conformidad los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La conformidad a las facturas debería realizarse mediante firma electrónica para evitar el riesgo de suplantación.

- Para reducir el riesgo de fraude, debería garantizarse que únicamente las personas autorizadas puedan depositar facturas en el buzón de entrada electrónico de facturas de la Entidad.

b) Auditoría de cumplimiento y operativa del ejercicio 2021 de la Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

- La Entidad no dispone de una relación de puestos de trabajo que se adecúe a la normativa de personal.

- Se han producido incrementos retributivos por reclasificaciones de puestos de trabajo que exigen una titulación superior a la que figuraba en los contratos de trabajo, sin que se haya obtenido evidencia de la posesión de la nueva titulación. Se ha satisfecho complementos de productividad, por cuantía fija y periódica, sin que en el expediente se acredite que respondan a circunstancias objetivas relacionadas con el desempeño y con los objetivos asignados.

- Existen cinco trabajadores con contrato temporal, cuya duración supera el plazo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

- Los procedimientos utilizados para la contratación de personal no han permitido un cumplimiento adecuado de los principios de igualdad y publicidad. Por otra parte, en los expedientes de contrataciones temporales no se ha justificado la excepcionalidad de la contratación y no se ha constituido una bolsa con los aspirantes no seleccionados que han superado el proceso selectivo.

- En el expediente del nombramiento del órgano de dirección no queda acreditada documentalmente la competencia profesional y la experiencia. Además, existen otros dos directivos cuya contratación se ha efectuado, en un caso, sin que quede documentado en el expediente el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad y que responde a criterios de idoneidad, mientras que en el otro caso los procedimientos utilizados no han permitido un cumplimiento adecuado del principio de igualdad.

- En las dietas satisfechas se ha observado con carácter general: que no se deja evidencia de su aprobación previa, que las liquidaciones del gasto que las sustentan están sin firmar, y que no se identifica para los gastos de restauración el motivo de la comida, la identidad y el número de comensales. Como aspectos puestos de manifiesto en casos puntuales cabe señalar: la inexistencia de documentación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

acreditativa que justifique el gasto, el pago del alojamiento en el extranjero a personas ajenas a la Fundación, y la presentación de la misma factura justificativa en dos comisiones de servicio diferentes.

- Las principales incidencias observadas en la revisión de los contratos no menores han sido las siguientes:

  - El presupuesto base de licitación no se encuentra adecuadamente desglosado en los pliegos. Por otra parte, en éstos ni constan los umbrales de solvencia técnica ni la forma de acreditarlos.

  - Los informes técnicos de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no están suficientemente motivados.

  - Las notificaciones no se realizan de forma adecuada y no contienen toda la información requerida en la normativa. Por otra parte, aunque los contratos analizados son susceptibles de recurso especial en materia de contratación no se han formalizado en los plazos legales.

  - Se ha observado la existencia de pagos realizados fuera del plazo establecido por la LCSP, facturas de ejecución de gastos postdatadas, así como falta de certificados bancarios que acrediten la titularidad de las cuentas de los contratistas.

  - Se ha formalizado un contrato de patrocinio, sin que en el expediente se acredite la equivalencia de las prestaciones, así como la forma de obtención del presupuesto base de licitación. Aunque el procedimiento utilizado para adjudicar el contrato ha sido el negociado, no ha habido una negociación efectiva de los aspectos técnicos o económicos del contrato. Por último, la aprobación del inicio del expediente de contratación ha sido posterior a la comunicación a los medios informativos de la celebración del evento objeto del contrato en la ciudad de València.

- Del análisis de la contratación menor se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos significativos:

  - En los expedientes relativos a contratos de patrocinio publicitario no quedan suficientemente justificadas la naturaleza y la extensión de las necesidades que se pretenden cubrir y no consta documentación justificativa que permita acreditar la equivalencia de las prestaciones contratadas.

  - En los contratos cuyo objeto es la realización de una actividad publicitaria, no se realiza ninguna referencia al cumplimiento de los requisitos de publicidad institucional.

  - Se han realizado pagos que, de acuerdo con el informe de necesidad del contrato, competen a otras entidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Adicionalmente a la contratación menor, se han detectado gastos por un importe conjunto, al menos, de 356.123 euros, que no constan ni en los certificados de contratos menores aportados por la Entidad ni en el perfil de contratante, y en los que en el informe de necesidad no se identifican adecuadamente las necesidades que pretenden cubrirse ni la idoneidad del objeto.

- En el importe anterior se encuentran incluidos gastos en concepto de desplazamiento y alojamiento, por importe de 42.242 euros y 30.403 euros, respectivamente, para los que en el expediente no existe una explicación adecuada de los motivos que dan lugar a su realización, aspecto relevante dado que un porcentaje significativo de ellos corresponde a personal ajeno a la Fundación.

- Entre los contratos menores y los gastos del apartado anterior, se han encontrado prestaciones de carácter recurrente y periódico, lo que puede considerarse como un fraccionamiento.

- Del análisis de los convenios formalizados en el ejercicio se han observado los siguientes aspectos:

  - Se han pagado 2.000.000 de euros a la Academia de las Artes Cinematográficas para la celebración de los premios Goya del ejercicio 2022, utilizándose, indebidamente, la figura del convenio de colaboración empresarial como instrumento jurídico que da soporte a la operación. Con la utilización de esta figura, se ha convertido una subvención nominativa prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de 2021 en un convenio de los mencionados anteriormente, obviándose los principios y requisitos previstos en la normativa subvencional. Por otra parte, el beneficiario de la actividad sólo estaba obligado, según el convenio, a la presentación de una memoria de actividades, pero no sujeta a ninguna cuantificación económica y a ningún régimen justificativo.

  - Adicionalmente al convenio anterior, se han analizado tres convenios formalizados como forma de concretar subvenciones otorgadas mediante concesión directa, sin que en los expedientes se acredite la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras causas debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública de las subvenciones concedidas. Adicionalmente, uno de ellos estaría amparando una relación bilateral propia de los contratos, sin que se hayan aplicado los principios y procedimientos previstos en la normativa contractual. Por último, se han encontrado deficiencias tanto en la facturación presentada por los beneficiarios, como en la difusión publicitaria a realizar por éstos.

B. AUDITORÍA OPERATIVA

- Aunque la Entidad ha elaborado un plan de actuación anual, no dispone de indicadores adecuados que permitan determinar el grado de consecución de los objetivos previstos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Durante los ejercicios económicos de 2021 y 2020 la Fundación no ha sido financieramente sostenible, ya que ha presentado una necesidad de financiación de 174.408 euros y 273.914 euros, respectivamente, situación que adquiere mayor importancia si se tiene en cuenta que el 70,4% y el 75,6% de los ingresos obtenidos por la Entidad en dichos ejercicios provienen de transferencias corrientes recibidas del Ayuntamiento.

- La Fundación no efectúa revisiones periódicas del inventario de inmovilizado. Además, los bienes del inventario no están codificados y en algunos casos están descritos de forma muy genérica, circunstancias ambas que imposibilitan su localización e identificación. Por último, la Entidad no evalúa, al menos al cierre de cada ejercicio, la existencia de deterioro.

- No existe un procedimiento específico para detectar pagos duplicados. Por otra parte, las conciliaciones bancarias no se asumen, mediante su firma, por la persona que las realiza, no se revisan posteriormente por el responsable, y existe una inadecuada segregación de funciones, ya que la persona que las prepara también efectúa anotaciones contables.

- La preparación del fichero que se remite a la banca electrónica para pagar las remesas se genera desde el sistema de gestión, pero en un formato editable, con el riesgo que ello conlleva.

- No están regulados los tipos de gastos que se pueden atender con cargo a las existencias de caja, los límites cuantitativos y el régimen de reposiciones. Por otra parte, cuando se producen las reposiciones de efectivo no se rinden las cuentas, lo que da lugar a que los gastos no se aprueben definitivamente por el órgano competente. Finalmente, se acumula en la misma persona la llevanza de la caja y su registro contable.

- No está restringido el acceso a la información bancaria del fichero maestro de proveedores.

- La conformidad de las facturas en cuanto los bienes y servicios recibidos se efectúa mediante correo electrónico por el proponente del gasto, existiendo un riesgo de suplantación.

- No existe un procedimiento en el que se determinen los criterios objetivos a tener en cuenta para dar conformidad a una factura, pudiendo, por tanto, no ser homogéneos los utilizados por diferentes proponentes del gasto.

Recomendaciones

- La Entidad debería de aprobar una relación de puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Las retribuciones del personal de la Fundación deberían de fijarse en el acuerdo en el que se regulan las condiciones de trabajo del mismo, el cual debería estar aprobado por el Patronato y la Comisión ejecutiva.

- Respecto de la reclasificación de puestos de trabajo, se debería de dejar constancia en el expediente de que los trabajadores disponen de la titulación necesaria acorde con los nuevos requisitos de los puestos. Así mismo, en relación al pago del complemento de productividad que abona la Fundación a dieciocho trabajadores, se debería de dejar evidencia que responde a circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño de cada puesto de trabajo y de objetivos asignados a los mismos.

- En los contratos de trabajo de duración determinada no debería superarse el plazo máximo legalmente establecido.

- En los procedimientos utilizados para la contratación de personal se deberían de cumplir los principios de igualdad y publicidad. Por otra parte, en los expedientes de contrataciones temporales debería justificarse la excepcionalidad de la contratación y constituirse una bolsa con los aspirantes no seleccionados que han superado el proceso selectivo.

  En el expediente del nombramiento del órgano de dirección debería quedar acreditada documentalmente su competencia profesional y su experiencia. Además, respecto a la contratación de directivos debería acreditarse en el expediente el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad y que responden a criterios de idoneidad.

- Respecto a las indemnizaciones por razón del servicio debería dejarse evidencia de su aprobación previa, las liquidaciones del gasto que las sustentan deberían firmarse y en las facturas o tickets asociados a gastos de restauración y desplazamiento debería indicarse la identidad y el número de perceptores, y el motivo del gasto.

- En los expedientes de contratación no menor se debería de justificar el método de cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato. Así mismo, se deberían de establecer en el PCAP los requisitos mínimos de solvencia técnica exigidos a los licitadores y la forma de acreditarlos.

- Los informes técnicos de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor deberían estar suficientemente motivados.

- Las notificaciones deberían de realizarse mediante una de las formas establecidas en la LCSP y contener toda la información requerida por dicha norma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En el caso de los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación deberían respetarse los plazos de formalización legalmente establecidos.

- Deberían solicitarse siempre certificados bancarios que acrediten la titularidad de las cuentas de los contratistas.

- En los contratos de patrocinio publicitario debería de acreditarse la equivalencia entre las prestaciones.

- Cuando se utilice el procedimiento negociado debería realizarse una negociación efectiva de los aspectos técnicos y/o económicos del contrato.

- En los expedientes relativos a contratos menores de patrocinio publicitario debería justificare suficientemente la naturaleza y la extensión de las necesidades que se pretenden cubrir.

- En los contratos cuyo objeto es la realización de una actividad publicitaria, debería requerirse el cumplimiento de los requisitos de la normativa reguladora de la publicidad institucional.

- En relación a los gastos en concepto de desplazamiento y alojamiento, deberían justificarse en el expediente los motivos que dan lugar a su realización.

- No debería de emplearse el contrato menor para prestaciones de carácter recurrente.

- La formalización de convenios que financien actividades de naturaleza subvencional o contractual debería realizarse respetando la normativa reguladora de dicha actividad.

- La figura del convenio de colaboración empresarial no debería utilizarse en operaciones de naturaleza subvencional. Además, debe tenerse en cuenta que la aplicación de este instrumento equivale a una donación, figura que no está contemplada en la normativa local. Por último en caso de utilizarse, en coherencia con la normativa estatal, su cuantía no debería superar el 2% del beneficio del ejercicio anterior.

- En el caso de otorgar subvenciones mediante concesión directa debería acreditarse en los expedientes la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras causas debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública de las mismas.

- La Entidad debería de disponer de indicadores adecuados que permitan determinar el grado de consecución de los objetivos previstos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La Fundación debería efectuar revisiones periódicas del inventario de inmovilizado. Además, los bienes del inventario deberían estar codificados descritos de forma detallada. Por último, la Entidad debería evaluar, al menos al cierre de cada ejercicio, la existencia de deterioro.

- Debería existir un procedimiento específico para detectar pagos duplicados.

- Las conciliaciones de las cuentas bancarias con los saldos contables deberían ser firmadas por la persona que las realiza y revisadas posteriormente por parte de un responsable. Asimismo, no debería producirse la acumulación de las funciones de preparación de las conciliaciones bancarias y de realización de asientos contables en la misma persona.

- Para garantizar que los ficheros remitidos a la banca electrónica para la realización del pago de remesas no difieren de los ficheros proporcionados por el sistema, que son los que se firman de conformidad por los responsables, se recomienda que nada más ser firmados por éstos, y hasta el momento de su remisión a la banca electrónica, se alojen en unas carpetas bloqueadas y debidamente protegidas a las que sólo puedan tener acceso los responsables de las firmas de las remesas.

- Debería elaborarse un manual de procedimientos interno relativo al funcionamiento de las cajas y regular los tipos de gastos que se pueden atender con cargo a las existencias de caja, los límites cuantitativos y el régimen de reposiciones, y la rendición de cuentas.

- Debería existir una adecuada segregación de funciones de forma que no se acumulen en una misma persona las tareas de llevanza de la caja, con las del registro contable de los movimientos que se producen.

- La aplicación que sustenta al fichero maestro de proveedores debe garantizar que la introducción de datos y los posibles cambios sólo pueden ser realizados y aprobados por el personal autorizado, que será únicamente aquel que tenga asignada esta función.

- La conformidad a las facturas debería realizarse mediante firma electrónica para evitar el riesgo de suplantación.

- Debería establecerse un procedimiento escrito en el que se determinen los requisitos objetivos a tener en cuenta para dar conformidad a una factura, de forma que los criterios a utilizar sean uniformes para todos los responsables, disminuyendo el riesgo de que se tramiten facturas indebidamente aprobadas.

c) Auditoría de cuentas del ejercicio 2021 de la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de València, realizada por la Intervención General del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Gesem Auditores y Consultores, S.L.

- Existe una sobrevaloración del activo y del patrimonio neto de 4.112.936 de euros, como consecuencia de haber contabilizado por duplicado inversiones en bienes que conforman el inmovilizado y de errores en el cálculo de la amortización.

Recomendaciones

- Deberían establecerse procedimientos que impidiesen el registro contable por duplicado de bienes que conforman el inmovilizado y que la amortización se realice atendiendo a la depreciación que sufren los bienes por su funcionamiento, uso y disfrute.

d) Auditoría de cuentas del ejercicio 2021 de la Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Grant Thornton, S.L.P.

- Falta de registro contable de las cesiones de uso recibidas de determinados inmuebles donde la Entidad realiza su actividad, sin que se haya podido determinar su efecto en el balance al no haber dispuesto de documentación soporte sobre la situación de los inmuebles y su afectación a la Fundación.

- El epígrafe de “Efectivo y otros activos líquidos” del balance recoge un importe de 24.571 euros que no está materializado en ningún medio líquido, sobre el que no podemos determinar su razonabilidad al no disponer la Fundación de un procedimiento administrativo y contable que permita asegurar el adecuado y correcto registro de las existencias físicas de efectivo. En relación con lo anterior, se ha constatado la existencia de unas subcuentas de “Caja”, por importe de 17.529 euros, que no están respaldadas por los correspondientes arqueos, así como de otras subcuentas de “Caja” que no se corresponden con entradas y salidas de efectivo y que muestran un saldo negativo a cierre de ejercicio de 2.475 euros.

- Inadecuada contabilización como ingresos y gastos del ejercicio 2021 de los pagos e ingresos anticipados a cuenta de la Gala de los Premios Goya celebrada en 2022.

- Inadecuada aplicación del principio del devengo, al no haberse recogido contablemente en las cuentas de 2021 gastos devengados en dicho ejercicio, por importe de 40.658 euros.

Recomendaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Deberían formalizarse con el Ayuntamiento de València y la Generalitat, las cesiones de los inmuebles donde la Entidad realiza sus actividades que no están registradas contablemente.

- Se deberán establecer los procedimientos administrativos y contables que garanticen que el epígrafe de "Efectivo y otros activos líquidos" sólo puede estar integrado por disponibilidades de medios líquidos en caja y en bancos e instituciones de crédito. Por otra parte, los movimientos en las subcuentas de "Caja" sólo se pueden corresponder con entradas y salidas de efectivo, y los saldos que muestran las mismas deben estar soportados, periódicamente, por la realización de arqueos por personal responsable ajeno a su llevanza.

- Los efectos de las transacciones o hechos económicos se deben registrar cuando ocurran, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran, los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su cobro o pago.

d) Auditoría de cuentas del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, Congressos i Orquesta de València realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Mazars Auditores, S.L.P.

- La Entidad realiza sus actividades en un edificio adscrito por el Ayuntamiento de València. Se ha registrado contablemente dicha adscripción, pero no por su valor razonable, sino por el valor que figuraba en los registros contables del Ayuntamiento, sin que se haya obtenido información sobre el importe al que puede ascender el valor razonable. Por otra parte, se le ha adscrito temporalmente otro edificio sin que se haya registrado contablemente.

- Durante la ejecución del trabajo de auditoría se ha detectado la existencia de bienes de inmovilizado que ni estaban registrados en el inventario de bienes, ni en contabilidad. Además, no se ha obtenido soporte documental que justifique una inversión de 667.133 euros recogida en el epígrafe de "Inmovilizado material" del activo no corriente del balance, en concepto de coste de las obras y reparaciones realizadas en el edificio donde la Entidad realiza sus actividades.

- La Entidad no ha justificado mediante documentación soporte el importe de 2.299.313 euros registrado en la cuenta de "Patrimonio recibido" del patrimonio neto del balance.

- La Entidad dispone de una caja para realizar determinados pagos en efectivo, sin que exista un adecuado control interno sobre ella ya que no se arqueos de control y no están determinados los conceptos sobre los que se pueden atender dichos pagos.

- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2021, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

por gastos realizados en dicho ejercicio por importe de 125.103 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto adolecen de vicios de nulidad.

Por otra parte, se han imputado por el mismo procedimiento al presupuesto del ejercicio 2022, gastos realizados en 2021, por importe de 57.666 euros, para los que además de incurrir en el vicio de nulidad señalado en el párrafo anterior, no existía la adecuada y suficiente consignación presupuestaria.

- No se ha obtenido evidencia de que con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones por adquisición de bienes y servicios, e inversiones reales se dé conformidad por parte del responsable del departamento que gestione el gasto.

Recomendaciones

- La Entidad debería contabilizar la adscripción realizada por el Ayuntamiento de València del edificio en el cual realiza sus actividades, de acuerdo con su valor razonable. Asimismo, debería recoger contablemente la adscripción del edificio adscrito temporalmente por el Ayuntamiento de València.
- Debería realizarse un recuento físico completo de todo el inmovilizado material y su posterior cotejo con el inventario extracontable, que debería ser completado asignando a los bienes no incluidos su valoración de acuerdo con la normativa contable. Posteriormente, se debería conciliar con los registros contables y regularizar los valores.
- La Entidad debería obtener evidencia documental de los importes no justificados durante la ejecución del trabajo de auditoría y, proceder, en su caso, a su regularización contable.
- Para un adecuado control de las existencias en caja, deberían efectuarse arqueos periódicos y sorpresivos por personal responsable ajeno a su llevanza y venir determinados los gastos que se pueden atender mediante dicha forma de pago.
- Debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.
- Con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones debería acreditarse por el gestor la realización y conformidad del bien o servicio recibido, así como su adecuación con los términos comprometidos.

e) Auditoría de cuentas del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo Municipal Consell Agrari Municipal de València, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Baker Tilly Auditores, S.L.P.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	1280974317443253735036697892086865585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250298853241059034713 5

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- La Entidad realiza sus tareas administrativas en un edificio adscrito por el Ayuntamiento de València. La adscripción se ha registrado contablemente por el valor catastral del inmueble y no por su valor razonable, tal y como establece la normativa contable. No se ha podido determinar la diferencia entre dichos valores, al no haber obtenido el valor razonable.

  Similar situación se ha producido con tres parcelas, sitas en el barrio de la Torre, adscritas por el Ayuntamiento al Organismo, para su integración en el Banco de Tierras Agrícolas, cuya gestión compete a la Entidad, en las que la adscripción se ha reconocido contablemente por un valor propuesto por el Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento en lugar de por el valor razonable.

- Inadecuado registro contable como activo de la Entidad de obras ejecutadas para el Ayuntamiento de València, por importe de 217.051 euros en el camino rural "Camí Entrada Racó".

- No se han tenido en cuenta en el cálculo del resultado presupuestario ajustado, las desviaciones de financiación derivadas de un proyecto de gasto con financiación afectada, para el que además la Entidad no ha efectuado un seguimiento y control individualizado. Por otra parte, en la contabilidad patrimonial no se reflejan adecuadamente los ingresos por las subvenciones recibidas del agente financiador.

- No se ha podido determinar la razonabilidad del saldo de 2.227.277 euros que presenta la cuenta de "Patrimonio recibido" del patrimonio neto del balance, al no haber recibido documentación justificativa que dé soporte a dicha cifra. Igualmente, esta situación se ha producido con el saldo de 1.806.523 que muestra la partida de "Terrenos" del activo no corriente del balance.

- En las diferentes cuentas que integran el epígrafe de "Inmovilizado material" del activo no corriente del balance, así como en el inventario de bienes que da soporte a las mismas, figuran diferentes registros por un valor bruto acumulado de 251.538 euros y una amortización acumulada de 243.137 euros, que no se corresponden con elementos identificados individualmente y de los que no se ha obtenido evidencia de su existencia física.

Recomendaciones

- La Entidad debería contabilizar, de acuerdo con su valor razonable, la adscripción realizada por el Ayuntamiento de València del edificio en el cual realiza sus tareas administrativas, así como de tres parcelas sitas en el barrio de la Torre destinadas al Banco de Tierras Agrícolas de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La Entidad debería contabilizar como un gasto y no como un activo las obras ejecutada para el Ayuntamiento de València.

- Deberían registrarse contablemente las desviaciones de financiación derivadas de todo proyecto de gasto con financiación afectada, que debería ser objeto de un seguimiento y control individualizado. Por otra parte, en la contabilidad patrimonial se tendrían que reflejar adecuadamente los ingresos por las subvenciones recibidas, de acuerdo con la norma 19 del PGCPAL.

- La Entidad debería obtener evidencia documental de los importes no justificados durante la ejecución del trabajo de auditoría y, proceder, en su caso, a su regularización contable.

- Debería efectuarse un inventario físico de los bienes que conforman el inmovilizado, y una vez realizado el mismo cotejarlo con los registros contables, y proceder, en su caso, a la regularización de éstos.

f) Auditoría de cuentas del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Auren Auditores SP, S.L.P.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- No se ha registrado contablemente la adscripción de varias instalaciones deportivas realizada por el Ayuntamiento de València. Así mismo, dado que no se han comunicado al Inventario Municipal, ni por el Ayuntamiento ni por la Fundación, los datos de aquellos edificios e instalaciones deportivas de nueva creación, no se ha podido acreditar la situación de las restantes instalaciones deportivas que gestiona la Fundación.

  Además, un número significativo de estas instalaciones se ha cedido a operadores privados para su gestión y explotación, sin que se haya registrado en los libros contables dicha cesión.

- La Fundación contabiliza de forma inadecuada como inmovilizado intangible, las adquisiciones de elementos de inmovilizado material para ser utilizados en las instalaciones cedidas a operadores privados. Por otra parte, la Entidad amortiza de forma incorrecta todos los elementos registrados en la mencionada cuenta en un período de diez años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Indebido registro presupuestario y contable de las transferencias de capital recibidas del Ayuntamiento de València.

- Inadecuada aplicación del principio del devengo en la contabilización de los gastos procedentes del suministro de gas y de actividades ordinarias, así como en el reconocimiento contable de ingresos por la impartición de cursos.

- La Entidad no ha justificado mediante documentación soporte el importe de 3.376.026 euros registrado en la cuenta de "Patrimonio recibido" del patrimonio neto del balance.

- La cuenta de "Cobros pendientes de aplicación" muestra un saldo de 1.059.702 euros del que no se ha proporcionado evidencia documental de su justificación.

- En los epígrafes de "Inmovilizado intangible" e "Inmovilizado material" existen diferencias significativas entre las cifras contables y los inventarios que les dan soporte, que no han sido justificadas por la Entidad.

- Existen numerosos convenios de colaboración con clubes y entidades sociales de índole deportiva sin ánimo de lucro, para la gestión de instalaciones de propiedad municipal, que están finalizados y/o sin prórrogas autorizadas. Además, no se ha facilitado durante el trabajo de auditoría de la memoria de liquidación de gastos e ingresos de los convenios que se ha seleccionado para su revisión.

- Se ha puesto de manifiesto la realización de gastos en concepto de servicios de seguridad y suministro de electricidad correspondientes a contratos vencidos, que se han seguido ejecutando tras su vencimiento.

- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2021, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2021 por importe de 522.112 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto adolecen de vicios de nulidad.

  Por otra parte, se han imputado por el mismo procedimiento al presupuesto del ejercicio 2022, gastos realizados en 2021, por importe de 72.185 euros, para los que además de incurrir en el vicio de nulidad señalado en el párrafo anterior, no existía la adecuada y suficiente consignación presupuestaria.

- Determinadas entidades privadas se publicitan en la página web del Organismo de forma gratuita, al estar, en unos casos, vencidos los convenios que regulan la relación, y, en otro caso, no haberse formalizado.

Recomendaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La Entidad debería contabilizar la adscripción realizada por el Ayuntamiento de València de varias instalaciones deportivas municipales, de acuerdo con su valor razonable. Además debería acreditar la situación de las restantes instalaciones deportivas que gestiona y registrar en los libros contables la cesión de algunas instalaciones a operadores privados.

- Las adquisiciones de elementos de inmovilizado material para ser utilizados en las instalaciones cedidas a operadores privados, deberían registrarse en el inmovilizado material de la Fundación de acuerdo con la norma 20 del PGCPAL. Asimismo, debería recogerse en la cuenta del resultado económico-patrimonial un gasto en concepto de subvenciones concedidas por el valor del uso temporal atribuible al período de cesión.

  Adicionalmente, la amortización de estos elementos no debería realizarse mientras tenga vigencia la cesión de las instalaciones, sino que lo que correspondería sería registrar contablemente un deterioro anual por el valor del usufructo cedido que se debería determinar de acuerdo con la vida útil de las inversiones.

  Con independencia de lo anterior, la adquisición de inmovilizado para su puesta a disposición de los operadores privados que gestionan las instalaciones, debería vincularse a lo estipulado al efecto en los instrumentos jurídicos que regulan dicha relación.

- El reconocimiento del ingreso presupuestario y contable derivado de las transferencias de capital recibidas del Ayuntamiento de València debe realizarse en el momento de su percepción. No obstante, el reconocimiento presupuestario puede efectuarse en el momento en que se dicte, por parte del Ayuntamiento, el acto de reconocimiento de su correlativa obligación, y el contable al cumplirse las condiciones establecidas para su percepción.

- Debería aplicarse adecuadamente el principio del devengo en el registro contable de los gastos de suministros de gas y de actividades ordinarias, así como en los ingresos por impartición de cursos.

- La Entidad debería obtener evidencia documental de los importes no justificados durante la ejecución del trabajo de auditoría y, proceder, en su caso, a su regularización contable.

- La Entidad debería determinar la composición del saldo de la cuenta de “Cobros pendientes de aplicación” no justificado, y proceder, en su caso, a su regularización posterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La Entidad debería proporcionar evidencia adecuada y suficiente que justifique las diferencias existentes entre los epígrafes de "Inmovilizado intangible" e "Inmovilizado material" y los inventarios que les dan soporte.

- Debería finalizarse la definición del nuevo modelo de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades sin ánimo de lucro, en el cual están trabajando los servicios técnicos deportivos de la Fundación y del Ayuntamiento de València. Esta definición debería analizar, asimismo, si es el convenio el instrumento jurídico adecuado para regular la relación existente con clubes y entidades sociales de índole deportiva sin ánimo de lucro.

  Además, la Entidad debería de disponer de la memoria de liquidación de gastos e ingresos de los convenios que aplica en la actualidad.

- La Entidad debería programar la actividad de contratación pública. La continuidad de contratos que se encuentran vencidos sólo puede tener lugar en los casos previstos en el artículo 29.4 de la LCSP.

- Debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.

- La publicidad de entidades privadas en la página web debe conllevar el cargo de las correspondientes tarifas publicitarias. En relación con ello, deberán actualizarse y formalizarse los convenios que regulan los ingresos publicitarios de la Entidad.

g) Auditoría de cuentas del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular de València, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Global & Local Audit, S.L.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- La Entidad tiene su sede social en un espacio de la planta de un inmueble adscrito por el Ayuntamiento de Valencia, que la Universidad no ha registrado contablemente. Por otra parte, la Entidad desarrolla sus actividades formativas en diversos centros, la mayoría de los cuales son propiedad del Ayuntamiento. Para una gran parte de ellos, no se ha obtenido evidencia de su adscripción o cesión por parte del Ayuntamiento, mientras que para los que sí que se ha producido, no se ha registrado contablemente por la Universidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La Entidad carece de un inventario que recoja detalladamente la composición y valoración del inmovilizado material. Por otra parte, no ha realizado las actuaciones necesarias al objeto de determinar evidencia objetiva de deterioro.

- La Entidad no ha podido justificar mediante documentación soporte el importe de 426.100 euros registrado en la cuenta de "Patrimonio recibido" del patrimonio neto del balance.

- No se ha obtenido evidencia de que en la gestión del presupuesto de gastos se realice la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatutariamente dicha función.

- No se ha obtenido evidencia de que con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones por adquisición de bienes y servicios, e inversiones reales se dé conformidad por parte del responsable del departamento que gestione el gasto.

- En la gestión del presupuesto de gastos es práctica habitual la acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, y no sólo en los supuestos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

- Se han detectado adquisiciones de bienes de inversión no asociados al desarrollo de la actividad del Organismo.

- La Entidad ha satisfecho al personal un complemento de antigüedad, por un importe conjunto de 251.866 euros, que no está contemplado en el convenio colectivo de aplicación o en los respectivos contratos de trabajo, como exige el Estatuto de los Trabajadores. En su defecto, el pago se fundamenta en un Acuerdo de la Mesa de Negociación del que no se ha tenido evidencia de su aprobación por el órgano competente.

Recomendaciones

- Deberían formalizarse con el Ayuntamiento de València la adscripción de los espacios y centros propiedad de éste que son utilizados por la Universidad. Por otra parte, deberían contabilizarse, por su valor razonable, las adscripciones efectuadas por el Ayuntamiento.

- La Entidad debería confeccionar un inventario que recoja detalladamente la composición y valoración de su inmovilizado material, para así verificar el coste y la amortización acumulada de los elementos que lo componen. Al menos al cierre del ejercicio, se debería evaluar si existen indicios de que algún elemento del inmovilizado pueda estar deteriorado y efectuar las correcciones valorativas oportunas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	1280974317443253735036697892086865585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250298853241059034713 5

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La Entidad debería obtener evidencia documental de los importes no justificados durante la ejecución del trabajo y, proceder, en su caso, a su regularización contable.
- Con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones debería acreditarse por el gestor la realización y conformidad del bien o servicio recibido, así como su adecuación con los términos comprometidos.
- La acumulación de las fases presupuestarias de autorización del gasto, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación sólo puede tener lugar en los supuestos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, y no con carácter general.
- La realización de gastos de inversión debe estar asociada, en todos los casos, a bienes que sean necesarios para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Entidad.
- El pago de cualquier complemento retributivo al personal de la Entidad debe estar vinculado a lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación o en los respectivos contratos de trabajo.

h) Auditoría de cuentas del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Grupo de Auditores Públicos, S.A.P.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- La Entidad realiza sus tareas administrativas en un edificio adscrito por el Ayuntamiento de València, sin que se haya registrado contablemente dicha adscripción.
- La Entidad adquiere insignias y libros para su posterior venta. No se registran en balance las existencias a cierre de ejercicio, como tampoco se reconoce en la cuenta del resultado económico-patrimonial la variación experimentada en el ejercicio. Por otra parte, se han producido salidas gratuitas de estos artículos por un importe de 105.723 euros, sin que se haya justificado que la aplicación de esta exención se haya realizado de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de imposición del precio público correspondiente.
- Inadecuada aplicación del principio del devengo para gastos realizados de los siguientes conceptos: suministro de flores, derechos de autor, telefonía móvil, limpieza y premios concedidos. El importe conjunto de estos gastos asciende a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

84.474 euros, de los que 79.474 euros corresponden a obligaciones que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma.

- El Organismo carece de un inventario que recoja detalladamente la composición y valoración del inmovilizado material.

- La Entidad no ha podido justificar mediante documentación soporte, el importe de 185.210 euros, registrado en la cuenta de "Patrimonio recibido" del patrimonio neto del balance.

- Se ha puesto de manifiesto la existencia de gastos en concepto de combustible, por importe de 8.465 euros, que se corresponden con asignaciones a personal externo de la Entidad para la reposición del combustible consumido en sus vehículos particulares durante la realización de actividades de la Junta, sin que exista un encargo previo, y sin que posteriormente se efectúe ningún tipo de comprobación. Asimismo, los gastos recogidos en concepto de taxi en el ejercicio 2021 han ascendido a 40.828 euros y su devengo se ha producido, mayoritariamente, por personal ajeno a la Entidad, sin que conste en los tickets justificativos de un 63% de ellos, la identificación del perceptor, ruta empleada y motivo del desplazamiento. Se ha identificado pagos en concepto de taxis por importe de 3.533 euros, que se han imputado al presupuesto de gastos, sin que se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de autorización y disposición del gasto, y de reconocimiento de la obligación.

- Se han tramitado dos contratos menores para la misma prestación, cuyo importe conjunto, 19.349 euros más IVA, supera los límites de la contratación menor.

- Se ha observados la realización de gastos que no se consideran necesarios para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Entidad.

- En los gastos de restauración soportados por la Entidad no se identifica en el ticket o factura justificativos el motivo de la comida, el número de comensales y su identidad.

- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2021, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2021 por importe de 25.684 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto, adolecen de vicios de nulidad.

  Por otra parte, se han imputado también al presupuesto de gastos del ejercicio 2022, a través de dicho procedimiento excepcional, gastos realizados en 2021 por importe de 2.200 euros, que adolecen por tanto de los vicios de nulidad descritos en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

párrafo anterior, y para los que además no existía la adecuada y suficiente consignación presupuestaria en el ejercicio en que se comprometieron y ejecutaron, por lo que, adicionalmente, incurren en el vicio de nulidad recogido en el artículo 173.5 del TRLRHL.

- No se ha obtenido evidencia de que con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones por adquisición de bienes y servicios, e inversiones reales se dé conformidad por parte del responsable del departamento que gestione el gasto.

- En la adquisición de gastos inferiores a 3.000 euros no se sigue ninguno de los procedimientos previstos en la LCSP. Además, en la gestión presupuestaria de estos gastos se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, independientemente de que se trate o no de uno de los supuestos para los que está contemplada dicha acumulación en las bases de ejecución del presupuesto.

Recomendaciones

- La Entidad debería contabilizar, de acuerdo con su valor razonable, la adscripción realizada por el Ayuntamiento de València del edificio en el cual realiza sus tareas administrativas.

- Las existencias a cierre de ejercicio de libros e insignias deben figurar en el epígrafe de “Existencias” del activo corriente del balance, mientras que la variación habida en el ejercicio debe recogerse en la partida de “Aprovisionamientos” de la cuenta del resultado económico-patrimonial. Por otra parte, las entregas gratuitas deberían limitarse a los casos previstos al efecto en la normativa regulatoria y dejando la pertinente evidencia acreditativa en el expediente del cumplimiento de las condiciones para su concesión.

- En el reconocimiento contable de los gastos debería aplicarse adecuadamente el principio del devengo. Asimismo, debería constar en la memoria información sobre qué parte de estos gastos corresponde a operaciones que no se han aplicado a presupuesto, siendo procedente dicha aplicación.

- La Entidad debería confeccionar un inventario que recoja detalladamente la composición y valoración de su inmovilizado material, para así verificar el coste y la amortización acumulada de los elementos que lo componen.

- El Organismo debería solicitar al Ayuntamiento el detalle y origen del saldo de 185.210 euros que figura en el epígrafe “Patrimonio recibido” del patrimonio neto del balance.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Se debería justificar adecuadamente la realización de gastos en concepto de combustible y taxis, dejando constancia del perceptor, ruta empleada y motivo del desplazamiento.

- En relación con la división de contratos que integran una misma prestación, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 99.2 de la LCSP.

- No deberían de realizarse gastos que no se consideren necesarios para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Entidad.

- Respecto a los gastos de restauración soportados por la Entidad, deberían de identificarse en el ticket o factura justificativos, el motivo de la comida, el número de comensales y su identidad.

- Debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.

- Con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones debería acreditarse por el gestor la realización y conformidad del bien o servicio recibido, así como su adecuación con los términos comprometidos.

- La acumulación de las fases presupuestarias de autorización del gasto, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación sólo puede tener lugar en los supuestos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, y no con carácter general.

i) Auditoría de cuentas del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo Municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Faura Casas Auditors Consultors.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- Entre las obligaciones reconocidas en el capítulo de inversiones reales del presupuesto de gastos de 2021 figuran, en concepto de adquisición de maquinaria, 113.042 euros, en las que se ha dictado el acto administrativo de reconocimiento y liquidación, a pesar de no haberse recibido los bienes o encontrarse en la actualidad en fase de montaje. Asimismo, en el presupuesto de 2020 se reconocieron obligaciones en concepto de adquisición de vehículos, por importe de 69.164 euros, que no se han recibido hasta 2022.

  Al respecto, cabe señalar que las facturas emitidas por los proveedores que dieron lugar al reconocimiento de las obligaciones estaban firmadas de conformidad por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

órgano de dirección, en cuanto a la aceptación de los bienes recibidos de acuerdo a las condiciones contractuales, circunstancia que por lo descrito no se ajusta a la realidad.

- La Entidad no dispone de la documentación soporte necesaria que justifique los saldos incluidos en concepto de "Incorporación escuela" en diferentes epígrafes del inmovilizado intangible y del inmovilizado material del activo no corriente del balance, que totalizan un importe de 5.260.015 euros y una amortización acumulada de 2.191.450 euros.

- La Entidad ha registrado como altas en el inmovilizado material propio 686.903 euros por la realización de obras de inversión en bienes que conforman el dominio público local del Ayuntamiento de València, que no han sido adscritos a la Entidad, y que, en consecuencia, no cumplen los requisitos determinados por la normativa contable para tener la condición de activo del Organismo. Esta práctica también ha tenido lugar en ejercicios anteriores, sin que se haya obtenido información del importe al que puede ascender.

- El Organismo no dispone de la documentación soporte necesaria que justifique un saldo de 3.517.879 euros en el epígrafe "Patrimonio recibido" del patrimonio neto del balance.

- El Organismo no ha registrado contablemente ni dado de alta en inventario varios inmuebles adscritos por el Ayuntamiento de València.

- Incorrecto registro contable y presupuestario de las transferencias de capital recibidas del Ayuntamiento de València.

- Inadecuado cálculo de las desviaciones de financiación, ya que se han considerado proyectos de gasto con financiación afectada que no tenían ingresos afectados.

- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2021, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2021 y 2020, por importe de 123.598 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto, adolecen de vicios de nulidad.

  Por otra parte, se han imputado también al presupuesto de gastos del ejercicio 2022, a través de dicho procedimiento excepcional, gastos realizados en 2021 por importe de 13.804 euros, que adolecen por tanto de los vicios de nulidad descritos en el párrafo anterior, y para los que además no existía la adecuada y suficiente consignación presupuestaria en el ejercicio en que se comprometieron y ejecutaron.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La información sobre las inversiones reales del presupuesto no se acompaña de un anexo con la información requerida por la normativa presupuestaria.

- En la gestión del presupuesto de gastos es práctica habitual la acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, y no sólo en los supuestos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

- Con carácter general, se ha aprobado y pagado un complemento retributivo en concepto de plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad, que ha comportado un crecimiento de las retribuciones superior al límite máximo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- Se ha constatado la ocupación de vacantes por trabajadores de inferior categoría por un período que excede el máximo previsto en el convenio de aplicación.

Recomendaciones

- No debería darse conformidad a la recepción de un bien sin haberse comprobado fehacientemente la misma.

- La Entidad debería obtener evidencia documental de los importes no justificados durante la ejecución del trabajo y, proceder, en su caso, a su regularización contable.

- La Entidad no debería registrar como altas en el inmovilizado material propio, el importe correspondiente a la realización de obras de inversión en bienes que conforman el dominio público local del Ayuntamiento de València, que no han sido adscritos a la Entidad.

- Deberían registrarse contablemente, de acuerdo con su valor razonable, todas las adscripciones de inmuebles efectuadas por el Ayuntamiento de València.

- El reconocimiento del ingreso presupuestario y contable derivado de las transferencias de capital recibidas del Ayuntamiento de València debe realizarse en el momento de su percepción. No obstante, el reconocimiento presupuestario puede efectuarse en el momento en que se dicte, por parte del Ayuntamiento, el acto de reconocimiento de su correlativa obligación, y el contable al cumplirse las condiciones establecidas para su percepción.

- Las desviaciones de financiación sólo deben calcularse y tenerse en cuenta en la determinación de las magnitudes presupuestarias cuando existen ingresos afectados.

- Debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La información sobre las inversiones reales del presupuesto de gastos debe venir acompañada de un anexo en el que se detallen, al menos, los siguientes aspectos: año de inicio y finalización de los proyectos de inversión, el importe de las anualidades y el tipo de financiación.

- La acumulación de las fases presupuestarias de autorización del gasto, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación sólo puede tener lugar en los supuestos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, y no con carácter general.

- La aprobación de incrementos retributivos debería quedar condicionada a los límites máximos previstos en las leyes anuales de presupuestos. Asimismo, la ocupación de vacantes por trabajadores de inferior categoría debería sujetarse a los límites temporales previstos en el convenio de aplicación.

j) Control de calidad sobre las auditorías contratadas directamente con auditores privados por parte de determinadas entidades del sector público del Ayuntamiento de València, realizado por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral.

Conclusiones

Con carácter general, los aspectos más significativos que se han observado al efectuar la revisión del trabajo realizado por las firmas privadas de auditoría han sido los siguientes:

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la masa salarial del personal laboral en el ejercicio 2021 no se ha incrementado en más de un 0,9%.

- No existe evidencia de que se haya comprobado que para las bajas de personal la indemnización satisfecha se ajusta a las disposiciones legales.

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la autorización, justificación, liquidación y pago de las indemnizaciones satisfechas por razón del servicio.

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que el perfil de contratante de la Entidad cumple con todos los aspectos contemplados en el artículo 63 de la LCSP.

- No se ha dejado evidencia de que se haya solicitado a la entidad auditada una relación certificada de los contratos formalizados en 2021.

- No se ha obtenido evidencia de que se haya comprobado el cumplimiento de todos los requisitos de transparencia previstos en la normativa legal y reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- No se ha obtenido evidencia de que se haya comprobado el adecuado cálculo del período medio de pago mensual por parte de la entidad auditada.

- No existen pruebas documentadas en papeles de trabajo de los procedimientos aplicados por las firmas de auditoría al realizar la auditoría operativa.

Por otra parte, los aspectos más significativos que constan en los informes de auditoría integral elaborados por las firmas de auditoría privada son los siguientes:

1. Auditoría de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U. (Medio Propio), EMT.

   - Inadecuada contabilización de las aportaciones recibidas del Ayuntamiento. Se reconocen en la partida "Otros ingresos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias, cuando deberían contabilizarse en el epígrafe de "Aportaciones de socios" del patrimonio neto del balance.

     No obstante, el criterio seguido por la EMT es consecuencia de un informe de la Sindicatura de Comptes, ratificado posteriormente por un informe del Tribunal de Cuentas.

   - La continuidad de la Sociedad, que tiene un patrimonio neto negativo, depende de las aportaciones del Ayuntamiento.

   - En la memoria no queda reflejado que, en su condición de medio propio del Ayuntamiento de València, más del 80% de sus actividades se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de València al hacer los encargos. Además, puede existir un incumplimiento de dicho requisito.

   - No se ha autorizado la masa salarial por el Ayuntamiento de València,

   - Existen defectos formales en los expedientes de contratación por medio de oferta pública de empleo.

   - Se han observado irregularidades en la contratación del responsable de prevención.

   - Las retribuciones de la directora gerente son superiores a las establecidas por el Pleno del Ayuntamiento.

   - Se han satisfecho primas de seguros de responsabilidad civil de los administradores por 13.897 euros.

   - El abono de las indemnizaciones por razón del servicio no está suficientemente documentado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En los expedientes de contratación no menor: las cláusulas de modificación de los contratos están insuficientemente detalladas, en el cálculo del valor estimado de los contratos no se tiene en cuenta el importe máximo que puede alcanzar la modificación, la descripción de los criterios de adjudicación y de las reglas de ponderación es insuficiente, y no se publican en la Plataforma de Contratación las resoluciones de adjudicación.

- En los expedientes de contratación menor se ha puesto de manifiesto que el valor estimado de los contratos se determina en función de los umbrales de la contratación menor y no en base a lo dispuesto en la LCSP. Además, en algunos de los expedientes analizados se ha detectado que no consta justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los umbrales de la contratación menor, que no se indica la duración del contrato o que la ejecución del gasto se ha iniciado con anterioridad a su aprobación.

- Se han realizado adjudicaciones directas al margen de cualquier procedimiento contractual, por importe de 510.146 euros.

- Se han observado fraccionamientos en revisiones de autobuses, averías e instalaciones.

2. Mercados Centrales de Abastecimiento de València, S.A, MERCAVALENCIA.

- La Sociedad no formaliza expedientes de contratación menor, y para determinados proveedores se han contratado, recurriendo a la figura del contrato menor, prestaciones de objeto similar que superan el límite legal previsto para dicha contratación.

3.- Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València

- No se dispone de información suficiente para valorar la adecuada contabilización de inmuebles cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de València, en los que la Fundación ejerce su actividad.

- La Fundación no dispone de normas reguladoras de las condiciones de trabajo informadas por el Ayuntamiento de València. Además, las retribuciones no están adaptadas al resto del sector público del Ayuntamiento.

- La masa salarial de 2021 no ha sido aprobada por el Ayuntamiento de València.

- La relación de puestos de trabajo no incluye las retribuciones de cada puesto de trabajo.

- En relación con los contratos no menores se ha puesto de manifiesto que el valor estimado no se determina adecuadamente, que no se acredita correctamente la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

solvencia técnica por parte de los licitadores, que no se detallan adecuadamente los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, y que, en algunos expedientes, no consta el presupuesto base de licitación.

- Por lo que se refiere a la contratación menor se ha observado que la Entidad ha utilizado indebidamente la figura del contrato menor para contratar prestaciones de carácter recurrente, y que en los expedientes no figura el valor estimado de los contratos.

- En las subvenciones concedidas directamente en base a lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS, no se acredita la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública. Además, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento no ha autorizado su otorgamiento.

- Las participadas de la Fundación, Fent de Tot, S.L. y Fet de Vidre, S.L. se encuentran en proceso de disolución y liquidación. La Fundación ha realizado aportaciones económicas para cubrir los gastos de éstas, sin que haya tenido lugar la pertinente autorización por parte del Patronato.

- La Fundación no ha publicado en su página web la totalidad de la información requerida por la normativa de transparencia.

4.- Fundación de la Comunitat Valenciana Observatori Valencià del Canvi Climàtic

- No se dispone de información suficiente para valorar la adecuada contabilización de tres inmuebles cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de València, en los que la Fundación ejerce su actividad.

- La relación de puestos de trabajo no incluye el contenido mínimo exigido por la normativa de aplicación.

- No se ha aprobado por parte del Ayuntamiento, la masa salarial para el ejercicio 2021.

- En cuanto a las retribuciones satisfechas en el ejercicio 2021 se ha puesto de manifiesto que se han abonado complementos o pluses no contemplados en el convenio colectivo de aplicación. En concreto, a todos los trabajadores un "complemento salarial compensable", cuyo importe conjunto asciende a 88.993 euros, y a cuatro trabajadores un "plus de antigüedad", por una cuantía global de 14.379 euros.

5.- Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A

- La Entidad no dispone de tasaciones actualizadas de inmuebles por valor de 7.094 miles de euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Incumplimiento de principios contables al recoger indebidamente ventas de inmuebles por valor de 234 miles de euros, sin que se haya producido la transferencia de control sobre los mismos.

- La Sociedad ha utilizado la figura del contrato menor para la contratación de gastos recurrentes.

- No se cumple con la Resolución de 6 de marzo, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación de solicitar al menos tres ofertas alternativas en los contratos menores.

- Se han adjudicado gastos directamente, sin utilizar ninguno de los procedimientos previstos en la normativa contractual.

- La Sociedad no disponía en 2021 de una relación de puestos de trabajo. Tampoco tenía un Plan de Igualdad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IV.-DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

A partir de las conclusiones y recomendaciones que se han relacionado en el apartado III y para facilitar la adopción de las medidas correctoras oportunas, a continuación se detallan de forma concreta y somera las principales deficiencias observadas así como las medidas que deberían ser incluidas en el Plan de Acción.

La información se presenta organizada, al igual que en el apartado anterior, en función de las distintas modalidades de control:

A.- FUNCIÓN INTERVENTORA

En cuanto a la función interventora de los gastos, las principales deficiencias observadas así como las medidas que deberían ser incluidas en el Plan de Acción, se refieren principalmente a la omisión de la función interventora y al gran número de diligencias de devolución realizadas para que se complete el expediente o se subsanen las deficiencias o errores que impiden la emisión del pertinente informe de fiscalización o de intervención previa.

Informes de omisión

Deficiencias:

- La realización de gastos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.
- Gastos realizados en ejercicios cerrados, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto en el momento de producirse.
- En el momento de la realización del gasto existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos, si bien no está debidamente autorizado y dispuesto.
- En el momento de realización del gasto el crédito autorizado y dispuesto para tal fin resultó insuficiente.
- El crédito autorizado y dispuesto para la realización de un determinado gasto en el ejercicio anterior, no se considera adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone aprobar. Las obligaciones que se presentan en el ejercicio corriente se tramitan como omisión de procedimiento.

Actuaciones:

- Dar instrucciones para que desde los servicios gestores se planifique la gestión económica presupuestaria, de forma que exista una previsión de los gastos a realizar con la suficiente antelación para la ejecución del gasto, respetando el procedimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

legalmente establecido tanto en materia de contratación -que exige licitación, adjudicación y formalización de un contrato- como de gestión presupuestaria. Es decir, con la debida autorización y disposición previa a la ejecución del gasto, de forma que solo se realicen los gastos que hayan sido debidamente autorizados y dispuestos siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello.

Diligencias de devolución

Deficiencias:

- Remisión de un número significativo de expedientes incompletos a fiscalización o intervención previa, esto es, que no incorporan la documentación que permite a la IGAV la comprobación de los extremos esenciales señalados en el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. (Artículo 219.2 letras a) y b) del TRLRHL, así como los que se indican en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022).

Actuaciones:

- Se deberían dictar instrucciones o manuales de procedimiento para que en la formación de los expedientes de gasto que se tramiten desde los correspondientes servicios gestores, con independencia del tipo de gasto que se trate, cumplan lo establecido en la Base 22ª de Ejecución de Presupuesto Municipal para 2022, sobre la documentación que deben contener los expedientes en el momento de su fiscalización.

B.- CONTROL PERMANENTE

En cuanto al Control Permanente, las principales deficiencias observadas así como las medidas que deberían ser incluidas en el Plan de Acción, se presentan a continuación agrupadas en cinco grandes áreas: Ingresos, Contratación, Gastos con omisión de procedimiento, Otros aspectos presupuestarios y contables y Subvenciones.

GASTOS

Personal

Deficiencias:

- No se observan deficiencias significativas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Actuaciones:

No procede

Contratación:

Deficiencias:

- Insuficiente concreción en los Pliegos de condiciones de los criterios o elementos objetivos que determinan el importe de la facturación mensual como consecuencia de la ejecución del servicio
- Incumplimiento de obligaciones establecidas en los Pliegos.
- Inaplicación de las normas sobre protección de datos de carácter personal.
- Contratos menores cuyo gasto corresponde a prestaciones recurrentes y repetitivas.
- Justificación insuficiente de los contratos denominados por la doctrina como "contratos puente".
- Incumplimiento de la publicación de contratos menores.
- No incorporación de las facturas correspondientes en expedientes de contratos menores.
- Ejecución de contratos menores con posterioridad a la aprobación de su adjudicación.
- Contrato privado de patrocinio con documentación justificativa inadecuada o insuficiente.

Actuaciones:

- Que los Pliegos de Condiciones definan suficientemente los criterios de valoración.
- Mayor observancia en el cumplimiento de las obligaciones previstas.
- Mayor supervisión en la protección de datos de carácter personal.
- Programar y planificar de forma adecuada la contratación de aquellas prestaciones cuyos gastos sean previsibles y se reiteren periódicamente, a fin de poder licitarlos a través de procedimientos abiertos o negociados.
- Justificar adecuadamente la utilización de la figura del "contrato puente".
- Registrar los contratos menores en la aplicación municipal para la gestión de contratos menores para que puedan ser publicados en la plataforma estatal.
- Tramitar el pago de las facturas de los contratos menores en el mismo expediente de aprobación del contrato menor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Mayor seguimiento de la ejecución de los contratos y del cumplimiento de los plazos, haciendo efectivas, en su caso, la imposición de penalidades.
- Delimitar con precisión el objetivo publicitario de los contratos privados de patrocinio y supervisar las evidencias presentadas a fin de verificar la equivalencia de las prestaciones comprometidas.

Gastos realizados omitiendo el preceptivo procedimiento

Deficiencias:

- Existencia de gastos realizados omitiendo el preceptivo procedimiento.

Actuaciones:

- Prever con suficiente antelación la tramitación de los expedientes de contratación, con el fin de evitar contratos finalizados cuya prestación se sigue realizando.
- Ampliar la dotación presupuestaria en aquellos casos en los que se observa que la insuficiencia de crédito es recurrente.
- Tramitar procedimientos que permitan que al cierre del Presupuesto a 31 de diciembre se recoja el gasto completo realizado en el ejercicio.

Otros aspectos presupuestarios y contables

Deficiencias:

- -En materia de contabilidad existe una falta de procedimientos que permitan el registro y contabilización de operaciones con trascendencia económica, tales como gestión del inmovilizado financiero y material; gestión de la aplicación del criterio del devengo o de coordinación de la información contable del Ayuntamiento con sus entidades vinculadas.

Actuaciones:

- En materia de Contabilidad incorporar al nuevo sistema integrado SAP (Proyecto Seda) aquellos procedimientos que permitan el registro y contabilización de la totalidad de operaciones con trascendencia económica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Subvenciones

Deficiencias:

- Convenios no adaptados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Deficiente regulación de las bases de las subvenciones, tales como: descripción genérica y ambigua del objeto de la subvención; la cuantía no se fundamenta con presupuesto, estudio o valoración económica; no se definen los gastos subvencionables ni se concretan ni cuantifican las actuaciones a realizar.
- Incumplimiento de los requisitos para los pagos anticipados.
- No concreción de los resultados obtenidos.
- Incumplimiento de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- Existen gastos destinados a entidades dependientes que no se integran en el Presupuesto General del Ayuntamiento que no han sido incorporados al Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto.
- Incumplimiento de tramitar subvenciones nominativas mediante de convenios o acuerdos de concesión.

Actuaciones:

- Ajustar los convenios a los contenidos mínimos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Delimitar de forma clara y precisa el objeto de las subvenciones nominativas y las actividades a realizar.
- Anticipar el pago de la subvención solo previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.
- Definir de forma clara y precisa los resultados obtenidos.
- Publicar todas las diferentes fases del procedimiento de subvención en la BDNS.
- Regular las subvenciones nominativas incluidas en el Anexo de Subvenciones que aprueba el respectivo presupuesto municipal, a través de los respectivos acuerdos o convenios con las entidades perceptoras, estableciendo las condiciones y compromisos específicos aplicables según la normativa de subvenciones.
- No recurrir al procedimiento excepcional de la subvención nominativa, salvo que inequívocamente no sea posible la concurrencia pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Que se modifique el tratamiento jurídico de las subvenciones realizadas a las Fundaciones que no se integran en el Presupuesto general de la entidad local, debiendo ser incorporadas en el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto que esté en vigor.

INGRESOS

Deficiencias

- Se han identificado 76.525 liquidaciones pendientes de cobro de los ejercicios 2006 a 2010 por importe de 16.537.441,38€. El 99,73% del importe total corresponde a ingresos de derecho público (16.492.170,45€) y el 0,27% a ingresos de derecho privado (45.270,93€). Asimismo se han identificado en dicho período multas de tráfico pendientes de cobro por importe de 3.743.754,87€.
- Se ha evidenciado un retraso en la gestión de la recaudación en periodo ejecutivo de cobro debido, entre otras causas, a las incidencias que han surgido con ocasión de la entrada en funcionamiento del nuevo aplicativo de gestión de ingresos, SIT-Sistema de Información Tributario.
- Se observa que solo está generalizada la práctica de dos de los medios de embargo: el embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades financieras y el embargo de créditos a través de la Agencia Tributaria.
- Se ha constatado un retraso generalizado en la aprobación de los ingresos por concesiones y otros aprovechamientos (subconceptos económicos de ingreso 55002, 55000 y 54900). Se han identificado ingresos por concesiones y aprovechamientos pendientes de notificar y pendientes de pago. Se observa la inexistencia de contratos para la explotación del polideportivo de Orriols y la piscina de Aiora.
- No consta la existencia de acuerdos aprobatorios de precios públicos para las entradas de la Batalla de Flores ni para los catálogos y audioguías en el Museo Fallero.
- Se observa la existencia de un importante desfase temporal entre el momento en que se producen los ingresos de los museos y monumentos y aquél en el que se contabilizan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Actuaciones

- En cuanto a los derechos identificados pendientes de cobro de los ejercicios 2006 a 2010, los Servicios gestores competentes deberían revisar la situación de las liquidaciones, procediendo, en su caso, a la cancelación de derechos por prescripción (que debe aplicarse por ley de oficio, haya sido o no invocada por los interesados), o por insolvencia u otras causas.
- En lo que respecta a la gestión en período ejecutivo de cobro, debería generalizarse la práctica, cuando resulte procedente y siguiendo el orden de prelación legalmente establecido, de otros medios de embargo además del embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades financieras y el embargo de créditos a través de la Agencia Tributaria. Asimismo deberían subsanarse cuanto antes las incidencias registradas en el funcionamiento del aplicativo SIT-Sistema de Información Tributaria.
- En cuanto a los ingresos por concesiones y otros aprovechamientos (subconceptos económicos de ingreso 55002, 55000 y 54900), se debería subsanar el retraso generalizado detectado en la aprobación de estos ingresos, recordando a los Servicios gestores que corresponde a ellos gestionar la notificación de las liquidaciones, verificar su práctica y registrarla en el aplicativo correspondiente, así como verificar el pago de los cánones o rentas, ejercitando las acciones que permitan los Pliegos y la legislación aplicable frente a los incumplimientos de pago de estos ingresos. Además, deberían realizarse con la mayor celeridad posible de los trámites contractuales para licitar de nuevo la gestión de los servicios correspondientes al polideportivo Orriols y a la piscina de Aiora.
- En cuanto a los precios públicos por entrada de museos y monumentos, deberían aprobarse los precios públicos para las entradas de la Batalla de Flores y para los catálogos y audioguías del Museo Fallero. Asimismo debería subsanarse el importante desfase temporal observado entre el momento en que se producen los ingresos de los museos y monumentos y aquél en el que se contabilizan.

C.- AUDITORÍA PÚBLICA

En cuanto a la Auditoría Pública, se presentan a continuación las deficiencias generales más significativas, así como las medidas más significativas que deberían ser incluidas en el Plan de Acción.

Deficiencias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En relación con las adscripciones o cesiones de uso de inmuebles realizadas por el Ayuntamiento de València a las entidades, se observa que o bien no están registradas contablemente, o bien cuando se ha efectuado dicha contabilización, ésta no se ha realizado por el valor razonable de los inmuebles tal como determina el marco financiero de aplicación.
- En la gestión del inmovilizado se ha puesto de manifiesto la existencia de deficiencias significativas en lo que respecta a su inventario de control como son: la consignación de elementos que no existen físicamente o viceversa, la inadecuada valoración y, en algunos casos, la falta del mismo.
- Se ha observado la aplicación de complementos retributivos que han dado lugar a incrementos de la masa salarial superiores a los previstos en la LPGE. La autorización de estos complementos que, generalmente no estaban previstos en los convenios colectivos de aplicación, se ha efectuado sin la autorización por parte de la Junta de Gobierno Local, tal como requiere el Plan de Armonización y Homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València.
- En los expedientes relativos a contratos de patrocinio publicitario no quedan suficientemente justificadas en los expedientes la naturaleza y la extensión de las necesidades que se pretenden cubrir y no consta documentación justificativa que permita acreditar la equivalencia de las prestaciones contratadas. En aquellos contratos cuyo objeto es la realización de campañas de comunicación, no se realiza ninguna referencia al cumplimiento de los requisitos de publicidad institucional
- No se deja evidencia de que con carácter previo al registro contable de gastos u obligaciones por adquisición de bienes y servicios se dé conformidad, por parte del responsable del departamento que gestiona el gasto, de que las prestaciones se han llevado a cabo y han sido de conformidad con los términos comprometidos. En algunos casos, cuando consta dicha evidencia es manual y no electrónica.
- La justificación de los gastos de restauración no identifica el motivo de la comida, la identidad y el número de comensales.
- Entre las diferentes actividades realizadas por las entidades del sector público del Ayuntamiento de València se encuentran algunas, en las que podrían existir duplicidades con las desarrolladas por otras entidades de dicho sector o por el propio Ayuntamiento.

Actuaciones

- Se deberán formalizar todas las adscripciones o cesiones de uso de inmuebles realizadas por el Ayuntamiento, para proceder con posterioridad a su registro contable de acuerdo con su valor razonable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Las entidades deberán confeccionar o revisar sus inventarios contables de inmovilizado con el objeto de adaptarlos a su realidad física. Posteriormente, deberá comprobarse su valoración y realizar, en el caso que resulte procedente, la correspondiente regularización contable.

- La aprobación de incrementos retributivos debe quedar supeditada a los límites de crecimiento de la masa salarial previstos en las leyes de presupuestos. Además, cuando se trate de complementos no previstos en los convenios colectivos de aplicación deberán contar con la preceptiva autorización de la Junta de Gobierno Local.

- En los contratos de patrocinio publicitario debería de justificarse suficientemente la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y la idoneidad de los contratos para satisfacerlas. Asimismo, debería acreditarse la equivalencia de las prestaciones. Por otra parte, en los contratos cuyo objeto sea la realización de campañas de comunicación, debería constar en el expediente referencia respecto a la exigencia del cumplimiento de los requisitos de publicidad institucional previstos legalmente.

- En las facturas justificativas de los gastos de restauración satisfechos debería constar el motivo de la comida, la identidad y el número de comensales.

- Debería efectuarse un análisis en profundidad que garantizase que las actividades realizadas por cualquier entidad del sector público del Ayuntamiento de València no suponen ninguna duplicidad con las desarrolladas por cualquier otra entidad de dicho sector, o por cualquier servicio municipal.

D.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS

A efectos de la elaboración del Plan de Acción correspondiente a este ejercicio, en el **Anexo II** se detallan aquellas actuaciones propuestas en este Informe Resumen de 2022, y que no corresponden a medidas ya incluidas en el anterior Plan de Acción. Dichas actuaciones, por tanto requerirán la adopción de las nuevas medidas correctoras oportunas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

V. <u>VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR</u>

El 28 de abril de 2022 se dio cuenta al Pleno del informe resumen elaborado por la IGAV de los resultados del control interno del Ayuntamiento de València del ejercicio 2021 que posteriormente fue remitido a la IGAE.

El Presidente de la Corporación formalizó el Plan de Acción, previsto en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, mediante la Resolución número 228, de 28 de julio de 2022, de la que se dio cuenta al Pleno en sesión de fecha 29 de septiembre de 2022, para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en el Informe Resumen de la IGAV, relativo a los resultados del control interno en el Ayuntamiento de Valencia.

Dicho Plan se comunicó en septiembre de 2022 por parte del Gabinete de Alcaldía a todas las Áreas afectadas con la finalidad de dar traslado de las medidas correctoras a las Delegaciones, Servicios y personal de las entidades dependientes, responsables de la implantación de las mismas.

En fecha 28 de marzo de 2023, Alcaldía ha remitido a esta Intervención, a través de nota interior, documento en el que se describen las medidas correctoras adoptadas, derivadas de las acciones, instrucciones y requerimientos que fueron cursados a los responsables de la implementación, a los efectos previstos en el artículo 38 antes citado. En la documentación remitida, se incluye detalle de los Servicios que han contestado a Alcaldía, en relación a las medidas propuestas.

A la vista de la documentación remitida, se concluye lo siguiente:

- El Plan de Acción presentado contenía de forma clara e identificable las medidas concretas que se proponen adoptar para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el informe resumen de la Intervención, vinculando cada medida a las actuaciones descritas en dicho informe. El contenido de dichas medidas es razonable y se adecúa a las deficiencias observadas, por lo que se valora de forma positiva la adecuación del Plan de acción 2022 para solventar las deficiencias señaladas en el mismo.
- En cuanto al calendario, el Plan prevé su implementación a lo largo del ejercicio 2022, advirtiendo a los responsables de las Áreas afectadas que el límite máximo para remitir a Alcaldía las actuaciones correctoras que se hubiesen implementado sería el 15 de diciembre de 2022.
- El Plan identifica a los responsables de la implantación de las medidas, y se constata que les fue comunicado a todos ellos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En cuanto a su implementación, en algunos casos se manifiesta que las medidas ya han sido establecidas y en otros que se ha iniciado su implementación, no resultando posible una valoración completa de las mismas. El análisis detallado de los efectos de las medidas implementadas no verificadas, y sus resultados más significativos serán analizados en el desarrollo del control interno de los próximos ejercicios, y si fuera necesario será incluido de forma específica en el Modelo de Control Interno y en su caso, en los Planes de Control Financiero anuales.

  En particular, se ha podido verificar la implementación de las siguientes medidas:

- Aprobación por la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2022 de una regularización del saldo de los derechos pendientes de cobro del presupuesto de ingresos.
- Aprobación por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022 del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, que incluye mejoras que fueron recomendadas.
- Aprobación por la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2022 de la Instrucción a los Organismos Autónomos Municipales, así como al resto de entidades del sector público local, en relación a la publicación de información que contenga datos personales en procesos selectivos de personal.
- Aprobación por la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2022 de extender el ámbito de aplicación de las nuevas instrucciones sobre los contratos menores del Ayuntamiento de València a los Organismos Autónomos municipales, así como al resto de entidades del Sector Publico Local que ostenten la condición de poder adjudicador.
- Aprobación por la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2023 de la Instrucción a los Organismos Autónomos y el resto del sector público local referente a las subvenciones concedidas y la BDNS.
- Además de lo anterior, hay que añadir otra medida recientemente adoptada que deriva del Plan de Acción y que se ha comunicado a la Intervención mientras se elaboraba el presente informe. La Comisión de Planificación y Evaluación del Rendimiento del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 5 de abril de 2023, aprobó dictaminar favorablemente las actuaciones para la elaboración del Manual de Procedimientos, proponiendo una hoja de ruta con las actuaciones que procederá acometer. Asimismo, se ha acordado que se solicite a todos los Servicios municipales, en el último trimestre del ejercicio 2023, la inclusión en sus objetivos específicos para el año siguiente del desarrollo del Manual de procedimientos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

respecto de alguno/s de aquellos que se entiendan prioritarios de acuerdo con el análisis y estudio de todo el catálogo de procedimientos por parte de los Servicios de Sociedad de la Información y Evaluación de Servicios.

- El resto se considera que están en curso de implementación, bien por no haber transcurrido el plazo necesario para su puesta en funcionamiento, o bien no haberse podido verificar su efectiva implantación.

Por todo lo expuesto anteriormente, a efectos de elaborar el nuevo Plan de Acción habrá de tenerse en cuenta:

- Respecto de las actuaciones nuevas incluidas en el presente Informe resumen, recogidas en el Anexo II, procedería adoptar las oportunas medidas correctoras.
- En cuanto a las restantes medidas correctoras previstas en el Plan de Acción aún no implementadas, debería continuarse con su efectiva implantación.

Finalmente, deberá verificarse que aquellas medidas del Plan de Acción implementadas han permitido corregir las deficiencias que fueron puestas de manifiesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO I

ALCANCE DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN 2022

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO I

ALCANCE DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN 2022

A) FUNCIÓN INTERVENTORA

En el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, se han realizado, desde el servicio fiscal del gasto, un total de 14.416 informes finalizados, que junto con otras actividades que realiza el servicio se desglosan del siguiente modo: 71 desde la propia unidad administrativa del servicio; de la sección de gastos de personal 1.420, de la sección de gastos de inversión 2.543 y de la sección de gastos corrientes y transferencias 10.382 informes.

Del total de 14.416 informes realizados, las devoluciones de expedientes sin informar alcanzan un total de 2.805, con lo que el total de informes son 11.611. De estos podemos detallar que 8.016 han sido informes de conformidad, 2.195 informes de conformidad con alguna observación complementaria a la propuesta de acuerdo o resolución emitida por el órgano gestor, 490 se refieren a informes no de fiscalización, sino de otro tipo como es el informe previo a la aprobación de la justificación de subvenciones; los informes de disconformidad que se han finalizado en el ejercicio 2022, han sido 280, todos ellos subsanados; y los informes de omisión de fiscalización 630.

Respecto a la intervención de la comprobación material de la inversión, durante el ejercicio 2022, se realizaron las siguientes actuaciones:

	NÚMERO DE COMPROBACIONES MATERIALES DE LA INVERSIÓN	IMPORTE DE LAS COMPROBACIONES MATERIALES DE LA INVERSIÓN
OBRAS	78	77.399.930,74
SUMINISTROS	43	5.426.779,49
SERVICIOS	15	908.773,55
PRIVADO	1	25.080,00
TOTAL	137	83.760.563,58

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

B) CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

B.1) INGRESOS:

1. CONTROL DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

Las actuaciones de control versarán sobre las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo o por recibo y se referirán a:

- los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2006 a 2010.

- los derechos pendientes de cobro en ejecutiva de ejercicio 2020.

2. CONTROL FINANCIERO DE LA GESTIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO DE COBRO

Control operativo sobre la gestión en período ejecutivo de cobro de las liquidaciones aprobadas en 2017 de los cinco impuestos municipales, así como controles específicos sobre las obligaciones tributarias accesorias.

3. CONTROL FINANCIERO DE LOS INGRESOS POR CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

Se realizarán actuaciones de seguimiento y revisión de las liquidaciones de ingresos por los conceptos que a continuación se detallan, al objeto de verificar la regularidad de los mismos:

- Canon concesiones s.p. aparcamientos (55000)
- Canon concesiones s. p. instalaciones deportivas (55002)
- Arrendamiento gestión escuelas (54900)

4. CONTROL FINANCIERO SOBRE PRECIOS PÚBLICOS

Se analizarán los precios públicos del subconcepto económico de ingreso 34400 “Entradas de museos y eventos”.

5. CONTROL SOBRE AUTOLIQUIDACIONES DE INGRESOS

Control financiero por muestreo estadístico aleatorio sobre las autoliquidaciones asistidas recaudadas en 2021 en concepto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

6. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE DETERMINADOS INGRESOS EN EL EJERCICIO 2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los análisis se centraran en los cinco impuestos municipales y en determinadas tasas (entrada y retirada de vehículos, actuaciones urbanísticas y alcantarillado) y multas (por infracciones de tráfico y otras multas y sanciones).

Para analizar cada uno de los conceptos se obtendrán unos indicadores comunes que pongan en relación los derechos reconocidos líquidos con las previsiones presupuestarias, las bajas con los derechos reconocidos brutos, la recaudación bruta con los derechos reconocidos líquidos y el pendiente de cobro con los derechos reconocidos líquidos. Y para los ejercicios cerrados, las bajas, la recaudación y el pendiente de cobro con el saldo inicial de los derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

7. FISCALIZACIÓN CON POSTERIORIDAD DE LOS INGRESOS

Se realizará la fiscalización posterior de aquellos ingresos en los que, de acuerdo con lo establecido en la Base 75ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2021, se sustituyó la fiscalización previa por la toma de razón en contabilidad. Se incluirán asimismo en la fiscalización posterior las liquidaciones cuyo pago se fraccione (a excepción de las multas de tráfico).

8. CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES, REDUCCIONES TARIFARIAS EN TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS, PARALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO Y DESESTIMACIÓN DE RECURSOS

Los actos que concedan o anulen beneficios fiscales, apliquen reducciones en las tarifas de tasas y precios públicos, paralicen el procedimiento de cobro (suspensiones) y desestimen recursos, serán informados por la Intervención con carácter previo a su aprobación.

B.2) GASTOS

1. GASTOS DE PERSONAL

Informe de control financiero, mediante muestreo, de prestaciones sociales y anticipos que hayan percibido los empleados públicos municipales, a través de las nóminas de 2021.

2. CONTRATOS DE PRESTACIÓN Y CONCESIÓN DE SERVICIOS

Revisión de dos contratos seleccionados atendiendo a criterios como tiempo transcurrido desde la última fiscalización a posteriori, riesgo detectado, etc.

En concreto se revisarán los siguientes contratos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.1. ”Contrato del Servicio de asistencia sanitaria, salvamento, socorrismo, ayuda al baño de personas con diferentes capacidades y otras actuaciones en las playas de València y servicio de información y sensibilización del Plan para la transición hacia una nueva normalidad en la crisis COVID 19 en playas”.

2.2.”Contrato para la prestación del servicio de comedor escolar y de cuidado, vigilancia y control del alumnado en el Colegio Público Santiago Grisolía, durante los cursos 2020-2021 y 2021-2022.”

3. GASTOS SIN FISCALIZACIÓN PREVIA

Análisis del gasto tramitado a través de contratos menores, por aplicación presupuestaria, modalidad de contrato, servicio gestor y proveedor, durante el ejercicio 2021, sobre la base de los gastos tramitados como contratos menores identificados como tales en el Sistema de Información Económica Municipal (SIEM).

Además se realizará una revisión por muestreo de contratos menores aprobados en 2021.

4. OMISIÓN DE PROCEDIMIENTO

Análisis de los gastos tramitados con omisión del procedimiento, con especial incidencia en los aprobados por la Junta de Gobierno Local.

5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Análisis de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados por el Pleno.

6.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Análisis descriptivo de las subvenciones nominativas previstas en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobadas a lo largo del ejercicio 2021.

7. SUBVENCIÓN PLAN RESISTIR-AYUDAS PARÉNTESIS

Fiscalización plena posterior por muestreo de los gastos derivados de la concesión de subvenciones correspondientes a la convocatoria denominada “Plan Resistir- Ayudas Paréntesis” del ejercicio 2021.

8. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

8.1. Control financiero de las subvenciones concedidas en 2020 a la entidad “Farmacéuticos Mundi”, cuya actuación fue prevista inicialmente en el PACOF 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8.2. Control financiero de las siguientes subvenciones, concedidas en 2021, previa selección aleatoria de los beneficiarios a través del procedimiento descrito en el apartado anterior.

Subvención a "V***C***L***".

Subvención al "Club de Fútbol Americano Valencia Giants".

Subvención a la "Associació València Capital del Disseny"

Subvención al "Ateneo Marítimo".

9. CUENTA GENERAL:

Informe sobre el contenido de la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2021.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS PROVENIENTES DE LITIGIOS EN CURSO

Realizar un análisis descriptivo de aquellos procedimientos judiciales a fin de verificar su adecuado reflejo en la información económica, así como en su caso la correspondiente dotación de provisiones.

11. COBRABILIDAD DE LOS SALDOS PENDIENTES DE COBRO

Análisis de la cobrabilidad de los tributos municipales y comparativa con los límites mínimos establecidos en el artículo 193 bis del TRLRHL a efectos de la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación.

C) AUDITORIA PÚBLICA

A continuación, se detallan por entidades las actuaciones realizadas por el Servicio de Auditoría Integral a lo largo del ejercicio 2022:

Sociedades mercantiles

- Empresa Municipal de Transportes de València, S.A.U (EMT) y Mercados Centrales de Abastecimiento de València, S.A. (MERCAVALENCIA):
    - Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Control de calidad de la auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2021.

- Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A
  - Control de calidad de la auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio 2021.
  - Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2021.
  - Control de calidad de la auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2021.

Entidades públicas empresariales

- Palacio de Congresos de València:
  - Auditoría de cuentas en colaboración correspondiente al ejercicio 2021.

Fundaciones

- Fundació de la Comunitat Valenciana Observatori del Canvi Climàtic y Fundación València Activa del Pacto para el Empleo en la Ciudad de València.
  - Control de calidad de la auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio 2021.
  - Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2021.
  - Control de calidad de la auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2021.
- Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana:
  - Auditoría de cuentas en colaboración correspondiente al ejercicio 2021.
  - Auditoría de cumplimiento realizada de forma directa correspondiente al ejercicio 2021.
  - Auditoría operativa realizada de forma directa correspondiente al ejercicio 2021.
- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Auditoría integral realizada de forma directa correspondiente al ejercicio 2021.

Organismos autónomos

- Palau de la Música, Congressos i Orquesta de València, Consell Agrari Municipal, Fundación Deportiva Municipal, Universitat Popular de València, Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje y Junta Central Fallera:

  - Auditoría de cuentas en colaboración correspondiente al ejercicio 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

87

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL INFORME RESUMEN 2022

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

89

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: NBcb aZRG 5EGL BJyX jo4e 8SxW IxA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MODALIDAD CONTROL INTERNO	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL INFORME RESUMEN EJERCICIO 2022
Control Permanente Ingresos	**Aprobar** los precios públicos que correspondan por la prestación de servicios o la realización de actividades municipales y, en particular, los precios públicos por las entradas a la Batalla de Flores.
Control Permanente Gastos - Contratación	**Planificar** la contratación de prestaciones cuyos gastos sean previsibles y se reiteren periódicamente, para evitar el uso inadecuado de contratos menores.
Control Permanente Gastos - Contratación	**Realizar** un seguimiento exhaustivo o **implementar** un procedimiento de control sobre el cumplimiento de todos los compromisos de la empresa adjudicataria y, en particular en materia de protección de datos.
Control Permanente Gastos - Contratación	**Detallar** en la facturación mensual de los contratos, los factores o unidades ejecutadas que determinan el importe facturado.
Control Permanente Gastos - Omisión de Procedimiento	**Revisar** la suficiencia presupuestaria en las principales contratas municipales, con el fin de ampliar crédito para atender obligaciones que reiteradamente se reconocen con carácter extrajudicial.
Control Permanente Gastos -Subvenciones	**Delimitar** con precisión el objeto de las subvenciones, concretando con claridad y con exactitud el alcance que debe darse a la actividad, proyecto o programa subvencionado en su condición de elemento integrante del objeto. Asimismo, **definir o concretar** con mayor detalle los gastos subvencionables en las bases reguladoras, a través de un convenio o acuerdo, a fin de evitar dudas sobre si los gastos justificados corresponden a la realización de las actividades a subvencionar.
Control Permanente Gastos -Subvenciones	**Fijar** limitaciones en lo que respecta a los gastos de personal, así como el número de trabajadores afectos a la actividad, en aquellos casos en que se subvencionen dichos gastos.
Control Permanente Gastos -Subvenciones	**Fundamentar** el importe de la subvención, con carácter previo a su concesión, realizado un estudio de la valoración económica de la ayuda a conceder, a través de un presupuesto o informe económico.
Control Permanente Gastos -Subvenciones	**Modificar** el tratamiento jurídico de las aportaciones realizadas a las Fundaciones que no se integran en el Presupuesto general de la entidad local, debiendo ser incorporadas en el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto en vigor, y tratadas como sujetas a la Ley General de Subvenciones.
Auditoría Pública - Actuaciones Generales	**Formalizar** y **contabilizar** todas las adscripciones o cesiones de uso de inmuebles realizadas por el Ayuntamiento.
Auditoría Pública - Actuaciones Generales	**Confeccionar** o **revisar** los inventarios contables de inmovilizado, y **comprobar** su valoración.
Auditoría Pública - Actuaciones Generales	**Aprobar** los incrementos retributivos de conformidad con los límites previstos en las Leyes de Presupuestos.
Auditoría Pública - Actuaciones Generales	**Justificar** la necesidad de los contratos de patrocinio publicitario y **acreditar** la equivalencia de las prestaciones.
Auditoría Pública - Actuaciones Generales	**Identificar** en las facturas de gastos de restauración el motivo de la comida, la identidad y el número de comensales.
Auditoría Pública - Actuaciones Generales	**Comprobar** que no existen duplicidades en el sector público local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	13/04/2023	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

20	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00407-2023-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte de l'Informe de l'interventor general relatiu al compliment del principi d'estabilitat per les societats i entitats dependents de l'Ajuntament de València, enumerades en l'article 2.2 de la Llei orgànica 2/2012, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera, corresponent a l'exercici 2022.	

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 19 a 26 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm 19.

ACORD

«El interventor general municipal inició expediente al objeto de dar cuenta al Pleno del informe de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, en el ejercicio 2022, por las unidades institucionales dependientes del Ayuntamiento incluidas en el ámbito del artículo 2.2 de la Ley orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, una vez aprobadas la totalidad de sus cuentas anuales. Cumplimiento del principio de estabilidad y definición del mismo que exigen y enuncian los apartados 1 y 3 del artículo 3 de la anteriormente mencionada ley orgánica.

El Servicio Financiero analiza las cuentas anuales 2022 de las mencionadas unidades institucionales -sociedades y entidad pública empresarial- y emite informe sobre la situación de equilibrio o desequilibrio financiero que reflejan las mismas, a partir de la definición de equilibrio financiero que establece el artículo 24.1 del Reglamento de desarrollo de la derogada Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el RD 1463/2007 que se encuentra vigente, en los contenidos que no se oponen a la nueva Ley orgánica 2/2012.

La Intervención General emite informe de cumplimiento del principio de estabilidad por las sociedades y entidad pública empresarial dependientes del Ayuntamiento de València, incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 2.2 de la Ley orgánica 2/2012, en los términos exigidos por el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. Informe de cumplimiento que se eleva al Pleno para su conocimiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado del Informe del interventor general municipal relativo al cumplimiento del principio de estabilidad en el ejercicio 2022 por las sociedades y entidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

dependientes del Ayuntamiento de València, enumeradas en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el siguiente contenido literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL

Expediente nº: E-00407-2023-2

Asunto: Informe de cumplimiento del principio de estabilidad en el ejercicio 2022 por las sociedades y entidades dependientes enumeradas en el artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

INFORME

1. Objeto del informe:

Es objeto del presente informe de control financiero la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad en el ejercicio 2022 por las sociedades y entidades dependientes enumeradas en el artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El informe se emite a partir de las cuentas anuales formuladas por los órganos de administración de las sociedades y entidades dependientes analizadas, que en su mayor parte se encuentran en trámite de aprobación. Su validez queda por tanto condicionada a que no se produzca variación en el momento de su aprobación.

2. Normativa Aplicable:

Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, específicamente sus artículos 16.2 y 24. Reglamento de la antigua ley derogada, que se mantiene vigente en todas sus disposiciones que no se opongan a lo dispuesto en la nueva ley, mientras no se dicten normas de desarrollo de la misma.

Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), adoptado por el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Sociedades y entidades dependientes municipales sectorizadas en el ámbito del artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012.

La clasificación de los entes controlados por el Ayuntamiento de València en las categorías previstas en el art. 2.1 y 2.2 de la ley orgánica 2/2012, a efectos de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el art. 3 del Reglamento aprobado por el RD 1463/2007, es competencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Dicha Intervención ha realizado esta clasificación, según la cual las sociedades y entidades dependientes del Ayuntamiento de València, incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012 (coincidente con el del artículo 4.2 del Reglamento), son las siguientes:

- AUMSA - Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València)
- MERCAVALENCIA - Mercados Centrales de abastecimiento de València, S.A.)
- ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PALACIO DE CONGRESOS DE VALÈNCIA
- EMT - Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A. (Medio Propio)
- FET DE VIDRE, S.L.
- FENT DE TOT, S.L.

Las dos últimas sociedades tienen como accionista único a la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciutat de València – Comunitat Valenciana, entidad sectorizada como administración pública dependiente del Ayuntamiento de València, razón por la que también son dependientes del Ayuntamiento.

A los efectos de la clasificación de las entidades como no integrantes del sector de Administraciones públicas, el SEC 2010 establece literalmente que "para ser un productor de mercado, la unidad pública deberá cubrir como mínimo el 50% de sus costes mediante sus ventas a lo largo de un período que se prolongue varios años." Es decir, el criterio del 50% se debe aplicar considerando una serie de años: se aplicará de forma estricta únicamente si se mantiene durante varios años o se cumple en el año en curso y se espera que lo siga haciendo en un futuro próximo. Las ligeras fluctuaciones del volumen de ventas de un año a otro no harán necesaria una reclasificación de las unidades institucionales.

En ese sentido hay que señalar que, si bien en ejercicios anteriores a 2020 la entidad EMT cumplía el criterio con unos porcentajes en torno al 60% (60,08% en 2017; 59,58% en 2018 y 58,62% en 2019), en dicho ejercicio 2020 el porcentaje que sus ingresos de mercado representaron sobre los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

costes de producción cayó al 40,99% (37,60% considerando que las cuentas de 2021 re-expresaron el resultado de 2020). A partir de entonces, el porcentaje ha ido recuperándose al situarse en el 45,80% en 2021 y ascender hasta 49,65% en 2022, no significativamente por debajo de la referencia del 50%.

En relación con los datos de 2022 hay que señalar en particular lo siguiente:

- Se ha producido un claro incremento en el Importe neto de la cifra de negocios, que ha pasado de 28,92 millones de euros en 2021 a 37,21 millones de euros en 2022, con un crecimiento del 28,7%.

- Se ha producido también un incremento significativo en las aportaciones destinadas a reducir el precio pagado por determinados colectivos. Además de la aportación de 21,81 millones de euros que se venía realizando para financiar la gratuidad del transporte de pensionistas y discapacitados, se ha realizado una aportación adicional de 3,87 millones de euros correspondiente a la compensación por la reducción tarifaria del 30% aplicada en 2022 (Real Decreto-ley 11/2022).

Por el contrario, el fuerte incremento experimentado en los precios de los carburantes ha tenido un efecto considerable en los costes de la sociedad durante 2022 (el gasto por aprovisionamientos ha pasado de 10,46 millones de euros en 2021 a 16,10 millones de euros en 2022). Sin este incremento, el porcentaje de cobertura se habría situado ligeramente por encima del 50%.

Teniendo en cuenta estos factores, considerando que como anteriormente se ha expuesto, el criterio del 50% se debe aplicar valorando una serie de años, que la COVID 19 tuvo un indudable impacto en el transporte de viajeros durante los ejercicios 2020 y 2021, y que la evolución experimentada por el ratio ha sido positiva hasta prácticamente alcanzar el 50% en 2022, se puede concluir que los datos de los últimos ejercicios (especialmente 2020 y 2021) pueden no determinar por sí mismos la necesidad de una reclasificación de la sociedad. No obstante, dicha competencia, como ya se ha explicado en el primer párrafo de este apartado, corresponde al Instituto Nacional de Estadística (INE) y a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

A este respecto cabe indicar que, tal y como se hace constar en el informe del Servicio financiero obrante en el expediente, y con independencia del control que realiza esta Intervención General, durante los últimos años han sido remitidas a la IGAE (Oficina Nacional de Contabilidad) las cuentas anuales de la sociedad así como un detalle de las transferencias realizadas por el Ayuntamiento a la misma, con identificación específica de qué parte de estas transferencias tienen por objeto completar el menor precio pagado por determinados colectivos, sin que hasta la fecha se haya realizado por dicho organismo un pronunciamiento sobre la necesidad de una reclasificación. Al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

igual que en ejercicios anteriores, deberá remitirse a la IGAE dicha información.

Ello no es óbice para que, dado lo ajustado de las cifras a que se ha hecho referencia, y la propia naturaleza de los ingresos considerados para su cálculo (que incluyen la subvención destinada a completar el precio de los servicios a determinados colectivos), resulte aconsejable mantener el seguimiento específico de la situación de la empresa en los próximos ejercicios. En particular, deberían de fijarse criterios de cálculo objetivos para la determinación de los importes de las referidas subvenciones, especialmente en el caso de los jubilados y discapacitados. Cabe señalar que en el Presupuesto inicial de 2023 se ha fijado dicha cuantía en 27,81 millones de euros, cifra muy superior a la de los dos ejercicios anteriores.

Los ingresos de mercado de las dos sociedades dependientes de la fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València – CV (Fet de Vidre, S.L. y Fent de Tot, S.L.) no han superado en 2022 el 50% de sus costes de producción (tampoco lo hicieron en 2021). Sin embargo, ambas sociedades se encuentran en proceso de liquidación. Se amplía información al respecto en el punto 5.8 del presente informe.

4. Definición del objetivo de estabilidad presupuestaria a cumplir por las sociedades y entes dependientes incluidos en el artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012.

El artículo 15.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, con relación a las sociedades o entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del mismo reglamento, establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad, cuando, individualmente consideradas, aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

El artículo 24.1 del citado reglamento determina que se produce una situación de desequilibrio financiero en los citados entes y sociedades cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad presupuestaria de la administración pública a quien corresponda aportarlos.

Para el ejercicio 2022 el escenario de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de València venía determinado por lo previsto en el artículo 135.2 de la Constitución y 11.4 de la LOEPSF, esto es, que las Corporaciones Locales presenten equilibro presupuestario en términos de estabilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2022 por las sociedades y entes municipales incluidos en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012.

5.1 Criterios de cumplimiento por inexistencia de desequilibrio financiero para el ejercicio 2022

De lo expuesto en el punto 4 antecedente, cabe interpretar que una sociedad o entidad dependiente municipal, productor de mercado, presentará desequilibrio financiero en 2022 cuando, habiendo generado pérdidas en dicho ejercicio o figurando en su balance pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, la hipotética cobertura de las mismas hubiera disminuido sustancialmente los resultados de capacidad de financiación del Ayuntamiento, -en el propio ejercicio 2022 o en 2023-, con riesgo de incurrir en déficit o necesidad de financiación.

Tal hecho globalmente considerado no se ha producido por cuanto el resultado consolidado del Ayuntamiento de València en el ejercicio 2022, en términos de estabilidad, fue de capacidad de financiación de 28.280.286,81€, un 2,85% de los ingresos no financieros consolidados después de ajustes. El presupuesto inicial del 2023 se aprobó con una capacidad de financiación de 2.137.927,77€ (el 0,21% sobre los ingresos no financieros) pero este importe no se puede tomar como una previsión de resultado de la liquidación del ejercicio ya que se ha obtenido sin considerar inejecución en el presupuesto de gastos aprobado. La aplicación de unos porcentajes de inejecución estimados para el Ayuntamiento y para organismos autónomos y entidades sin fines de lucro del 11,903% y 8,472% respectivamente habría dado como resultado una previsión de capacidad de financiación de 127.411.150,84€. Además, al considerar la magnitud de capacidad de financiación de los ejercicios 2022 y 2023 (calculada y prevista respectivamente) debe tenerse en cuenta que en el resultado del ejercicio 2022 están incluidos, entre otros, dos ajustes con un efecto negativo agregado de 71.656.664,72 €, de los cuales 29.550.106,87 € por aplicación del principio de neutralidad a ingresos y gastos vinculados a los Fondos Next-Generation y 42.106.557,85 € por la liquidación negativa de la participación en los tributos del Estado. Ambos ajustes está previsto que se reviertan en ejercicios posteriores con signo inverso y no están incorporados a la previsión de resultado antes expuesta para el ejercicio 2023.

No obstante, si bien esta interpretación es plausible, no cabe extenderla de forma tal que no permita la identificación de una situación individual de desequilibrio financiero. De lo contrario, solo se determinaría dicha situación cuando el desequilibrio financiero individual provocara un escenario de desequilibrio financiero en el conjunto de la entidad. Resulta necesario, por ello, a nivel individual, a partir de lo establecido en el mencionado artículo 24.1, profundizar en la idea de que podría existir riesgo de desequilibrio financiero individual cuando sea necesaria la aportación de recursos adicionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En tal sentido, la mera existencia de resultados negativos en una entidad en un ejercicio no implica la existencia de desequilibrio financiero, por cuanto dicha pérdida puede ser compensada con reservas o resultados positivos de ejercicios anteriores, no generando la necesidad de aportación adicional. Tampoco existiría desequilibrio financiero en el caso de la existencia de una planificación financiera en la que estuvieran previstas aportaciones para compensar pérdidas, estimadas o reales. Por el contrario, sí que podría existir riesgo de desequilibrio financiero cuando se incurra en pérdidas reiteradas, no anticipadas o previstas con carácter previo en el presupuesto de la entidad, y que no pueden ser compensadas con recursos propios, por cuanto dichas pérdidas sí que obligan a la aportación de recursos adicionales no previstos por la administración pública a quien corresponda aportarlos.

5.2. Cumplimiento del principio de estabilidad por AUMSA.

De acuerdo a las cuentas anuales de AUMSA del ejercicio 2022, la sociedad presenta un resultado positivo de 1.033.850,80€. Además, la sociedad cuenta, según el balance de situación a 31-12-2022, con un Patrimonio Neto positivo de 119.958.281,17€ y unos fondos propios de 99.131.011,22€. Se concluye, de estos datos, el cumplimiento del principio de estabilidad en términos de equilibrio financiero por la sociedad.

5.3. Cumplimiento del principio de estabilidad por MERCAVALENCIA.

La cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad presenta en el ejercicio 2022 unos resultados positivos de 403.205,66€. En 2021 tuvo también un resultado positivo de 1.440.958,76€. En cuanto al balance, presenta un patrimonio neto de 49.300.704,21€. Se encuentra, por tanto, en situación de equilibrio financiero.

5.4. Cumplimiento del principio de estabilidad por el PALACIO DE CONGRESOS.

Las cuentas anuales del año 2022 recogen unos beneficios de 463.004,73€. En 2021 presentó también un resultado del ejercicio positivo por importe de 376.277,11€. En cuanto al balance, la entidad acumula unos fondos propios con un valor positivo de 4.888.239,17€. Se encuentra, por tanto, en situación de equilibrio financiero.

5.5. Cumplimiento del principio de estabilidad por la EMT

Las cuentas anuales del año 2022 reflejan un resultado positivo por importe de 1.095.648.88 €. También fue positivo el resultado de 2021 por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

importe de 2.875.726,69 €. No obstante, para interpretar correctamente estos resultados, debe de tenerse en cuenta que se han generado tras haberse producido un incremento sustancial de las subvenciones de explotación incorporadas al resultado, que han pasado de 70,73 millones de euros en 2020 a 88,67 millones de euros en 2021 y 91,27 millones en 2022.

Además de las subvenciones recogidas en la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas de 2022, en el ejercicio se ha contabilizado en el Patrimonio Neto (epígrafe de "Subvenciones, donaciones y legados recibidos") una subvención de capital destinada a financiar la instalación de nuevas marquesinas, procedente del Ayuntamiento pero con cargo a los fondos europeos Next Generation.

Tras la re-expresión de las cuentas de 2020 realizada en las de 2021 consecuencia del Acta levantada por la AEAT en relación a las liquidaciones de IVA de ejercicios anteriores (el resultado del ejercicio 2020 aprobado inicialmente por importe negativo de 18.497.387,29€ pasó a ser negativo por importe de 29.128.351,80€), de los resultados positivos de los dos últimos ejercicios, y de la aportación de 10 millones € realizada en el ejercicio 2021, los fondos propios de la sociedad se sitúan a finales de 2022 en negativo con un importe de -19.271.738,74 € y el Patrimonio Neto es también negativo, por importe de - 3.993.131,99 €.

En este mismo Informe de cumplimiento del principio de estabilidad por las sociedades y entidades dependientes referido al ejercicio anterior y emitido por esta Intervención General en fecha 20 de septiembre de 2022, se advertía de la necesidad de realizar una dotación de recursos adicionales a los efectos de restablecer los fondos propios de la sociedad y compensar las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.

A tal fin, en la 3ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2023, aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno municipal en fecha 30 de marzo de 2023 (actualmente en periodo de exposición pública y pendiente de aprobación definitiva), se incluyó una aportación patrimonial a favor de la EMT por importe de 30 millones € mediante la formalización de una ampliación de capital. Esta dotación de fondos resulta compatible con un escenario de previsión de cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad en la liquidación del presupuesto consolidado del Ayuntamiento y entes dependientes sectorizados como administración pública, tal como informó esta Intervención General con carácter previo a la aprobación inicial de la citada modificación. Siempre y cuando se realice dicha ampliación de capital, los Fondos Propios pasarán a ser positivos por importe de 10.728.261,26 € y el Patrimonio Neto de la sociedad será de 26.006.868,01 €, habiéndose compensado la mayor parte de las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5.6. Cumplimiento del principio de estabilidad por Fet de Vidre, S.L.

Fet de Vidre, S.L. obtiene en 2022 un resultado negativo de -19.180,04€. El resultado de 2021 también fue negativo por importe de -23.063,03€. El Balance a 31-12-2022 de la sociedad presenta un Patrimonio Neto positivo de 4.196,22€. Y tal como se señala en el informe del Servicio Financiero, la sociedad se encuentra en proceso de extinción.

5.7. Cumplimiento del principio de estabilidad por Fent de Tot, S.L.

Fent de Tot, S.L. ha registrado en 2022 un resultado negativo de -5.907,87€. El resultado de 2021 también fue negativo por importe de -1.948,17€. Pese a ello, los fondos propios de la sociedad siguen siendo positivos, por importe de 1.752,62€. Y tal como se señala en el informe del Servicio Financiero, la sociedad se encuentra en proceso de extinción.

5.8. Liquidación de las sociedades Fet de Vidre, S.L. y Fent de Tot, S.L.

Ambas sociedades han estado, durante el ejercicio 2022 en proceso de liquidación. El pasado 23 de febrero de 2023, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar definitivamente la liquidación de las sociedades y considerar efectivo el requerimiento efectuado a la persona nombrada liquidadora, realizado a través del acuerdo plenario de 28 de julio de 2022, a los efectos de que se otorgue escritura pública de extinción de las sociedades. Para más detalles sobre la evolución del proceso a través de los acuerdos adoptados al respecto, nos remitimos al punto

II.5 del antecedente informe del Servicio Financiero.

5.9 Efectos sobre el cumplimiento del principio de estabilidad en el resultado consolidado del Ayuntamiento.

De lo expuesto en los puntos anteriores, se desprende que, salvo Fet de Vidre, S.L. y Fent de Tot, S.L., todas las sociedades, individualmente consideradas presentaron beneficios en el ejercicio 2022. No obstante, hay que señalar que cada entidad recoge entre sus ingresos y gastos las transferencias emitidas o recibidas del resto de las entidades. Si se descuenta el efecto de las transferencias corrientes realizadas por el Ayuntamiento de forma directa a cada entidad, la EMT también habría incurrido en pérdidas.

Por lo que se refiere al equilibrio financiero, las dos sociedades que han presentado pérdidas, tienen fondos propios positivos a final de ejercicio y no requieren, conforme a lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1463/2007, la dotación de recursos adicionales para su saneamiento, estando en curso, además, su liquidación.

En cuanto a la EMT, pese al resultado positivo del ejercicio, presentaba fondos propios negativos a 31 de diciembre de 2022, por lo que la sociedad seguía requiriendo al cierre del ejercicio 2022, la dotación de recursos adicionales para compensar las pérdidas acumuladas, de forma que al menos los fondos propios fueran positivos.

Dichos recursos han sido previstos en el presupuesto municipal de 2023 mediante la dotación de un crédito extraordinario destinado a la realización de una ampliación de capital de la sociedad. La dotación de dichos recursos es compatible con una previsión del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria dado que se estima que dicho presupuesto 2023 se liquidará con resultado de capacidad de financiación.

6. Resumen de evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad.

En base a lo expuesto y a la vista del informe antecedente del Servicio Financiero y de las cuentas anuales del 2022 de la EMT, AUMSA MERCAVALENCIA, PALACIO DE CONGRESOS, FENT DE TOT y FET DE VIDRE, esta Intervención General concluye que ninguna de ellas incurre en desequilibrio financiero -de acuerdo con el concepto del mismo definido por la normativa de estabilidad presupuestaria expuesta en el punto 4 antecedente- y, en consecuencia, todas las sociedades cumplen con el principio de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2022.

Expuesto todo lo cual, esta Intervención General, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, eleva al Pleno el presente informe de cumplimiento para su conocimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

21	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04906-2023-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte de l'Informe del 1r trimestre de 2023 sobre compliment de terminis per al pagament de les obligacions municipals.		

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 19 a 26 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm.

ACORD

«HECHOS

El tesorero general, con fecha 3 de abril de 2023, ha emitido informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las entidades locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno del citado informe.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterados del informe correspondiente al primer trimestre de 2023 sobre cumplimiento de plazo para el pago de las obligaciones municipales, previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, con el siguiente tenor literal:

"INFORME:

PRIMERO. Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (versión marzo 2015).

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Forman parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración, en este caso el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.1 de la Ley 3/2004 y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Quedan fuera, por tanto, todas las operaciones que no están basadas en una relación comercial, como por ejemplo gastos de personal, expropiaciones o bien los que se producen entre distintas entidades del sector público.

El registro contable de facturas está interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

TERCERO. El plazo para remitir este Informe de Morosidad, por parte de la Intervención Municipal, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, finaliza el último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de acuerdo con el art. 16 de la Orden HAP 2075/2014.

CUARTO. Se adjuntan al presente informe los siguientes anexos:

Anexo I:

a) Pagos realizados en el trimestre.

b) Intereses de demora pagados.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

Anexo II:

Situación a 31.03.2023 de las facturas pendientes de pago fuera del periodo legal de pago.

Anexo III:

Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, de acuerdo con el Art. 10 de la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, que modifica el art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de cada uno de los tres meses."»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

22	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-04302-2023-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte dels Estats d'execució pressupostària i de situació de tresoreria a 31 de març de 2023.	

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 19 a 26 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm 19.

ACORD

«FETS

1. El Servici Econòmic Pressupostari ha elaborat l'informe de gestió respecte a l'execució del pressupost municipal i les inversions corresponents al primer trimestre de l'exercici 2023, que s'adjunta a l'expedient.

2. El Servici de Comptabilitat ha elaborat l'estat resum general de tresoreria a 31 de març de 2023, que s'adjunta a l'expedient.

FONAMENTS DE DRET

Atés el que es disposa en l'article 207 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en la Base 63 de les d'execució del pressupost per a l'exercici 2023, el segon mes de cada trimestre la interventora de Comptabilitat i Pressupostos remetrà al Ple, mitjançant la JGL, informació de l'execució del pressupost vigent i situació de tresoreria, referits al trimestre anterior.

En conseqüència, una vegada coneguts els documents per la JGL, previ dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Quedar assabentat de l'Informe elevat per la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos, mitjançant la JGL, en aplicació del que es disposa en l'article 207 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, i de la Base 63 de les d'execució del pressupost de l'exercici 2023, i que comprén la documentació següent:

1. Informe de gestió elaborat pel Servici Econòmic Pressupostari respecte a l'execució del pressupost municipal i de les inversions, corresponent al primer trimestre de l'exercici 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Estat resum general de tresoreria a 31 de març de 2023.»

23	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00409-2023-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte de l'Informe de l'interventor general sobre justificació de les aportacions efectuades als grups polítics municipals amb càrrec al Pressupost municipal de 2022.	

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 19 a 26 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm 19.

ACORD

«En cumplimiento de lo dispuesto por el Ayuntamiento Pleno en sus sesiones ordinarias celebradas el 31 de mayo de 2013 (modificado por acuerdo de 30 de octubre de 2015), el 30 de marzo de 2017 y el 28 de junio de 2018, esta Intervención General Municipal ha procedido al examen de los estados contables y de los justificantes presentados por los grupos políticos municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, con las dotaciones otorgadas, de acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con cargo al Presupuesto Municipal de 2022.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. El Ayuntamiento Pleno queda enterado del Informe del interventor general relativo a los estados contables y a los justificantes que han sido aportados por los grupos políticos municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, con cargo a las dotaciones otorgadas, de acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con cargo al Presupuesto Municipal de 2022, con el siguiente contenido literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INTERVENCIÓ GENERAL
OFICINA ADMINISTRATIVA

Expediente: E-00409-2023-000002-00
Asunto: Informe del Interventor General sobre justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2022.

INFORME

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con lo establecido en el artículo 4.1 b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el artículo 54.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de enero de 2021, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por dicho órgano colegiado mediante Acuerdo de fecha 31 de mayo de 2013, modificado por Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2015, se emite el presente informe en base a los siguientes "Antecedentes de Hecho" y "Fundamentos de Derecho":

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2022.

Primero.- En sesión ordinaria celebrada el **31** de **mayo** de **2013**, el **Ayuntamiento Pleno** adoptó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73.3, párrafo quinto, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), **Acuerdo** por el que se estableció la obligación que tienen los Grupos Políticos Municipales de llevar una contabilidad específica, debiendo dichos Grupos presentar, antes del 15 de marzo del ejercicio siguiente al que correspondan, a la Intervención General Municipal los estados contables anuales, junto a los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio.

Asimismo, en el Anexo I del mencionado Acuerdo se aprobaron los libros contables (y sus correspondientes modelos) que deberán llevar los Grupos Políticos, siendo éstos los siguientes:

- Diario de Operaciones Presupuestarias.
- Estado de Situación de Ingresos.
- Estado de Situación de Gastos.
- Existencia de Tesorería.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El mencionado Acuerdo fue modificado por el **Ayuntamiento Pleno** mediante **Acuerdo** adoptado en sesión ordinaria celebrada el **30** de **octubre** de **2015**, modificación que consistió en determinar que en aquellos años en que se celebren elecciones municipales, la presentación de los estados contables y de los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos que comprendan desde el inicio del ejercicio hasta la fecha de finalización del mandato, se haría a la Intervención General Municipal antes del 15 de septiembre de dicho año.

Asimismo, se estableció que si de los documentos presentados resultara que la cuantía total de la dotación económica asignada, fuera superior a los gastos justificados en el periodo del mandato, debería reintegrase la diferencia y en caso de que alguno de los nuevos Grupos Políticos constituidos tras las elecciones fuese continuidad de otro de los anteriormente existentes, la cantidad a reintegrar sería considerada como entrega a cuenta de las asignaciones económicas que al nuevo Grupo le correspondiesen.

Segundo.- Por **Acuerdo** de fecha **18** de **julio** de **2019**, el **Ayuntamiento Pleno** estableció los criterios para determinar las asignaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales, teniendo en cuenta, de acuerdo con la normativa de aplicación, un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos. En dicho acuerdo, se estableció, para el ejercicio económico 2019, un componente fijo anual por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €), cantidad, que para los posteriores ejercicios económicos, estaría sujeta a los incrementos retributivos que fijasen las leyes de presupuestos generales del Estado o la normativa aplicable para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Asimismo, se estableció, para el ejercicio económico 2019, un componente variable mensual por importe de trescientos ochenta y dos euros (382,00 €) por representante electo, cantidad, que para los posteriores ejercicios económicos, estaría sujeta a los incrementos retributivos que fijasen las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa aplicable para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

En este sentido, las retribuciones del personal empleado público del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2022 experimentaron un incremento del 2% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2022 adoptado en virtud de lo previsto en el punto Dos del artículo 19 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, por lo que **para el ejercicio económico 2022 el componente fijo anual por Grupo Municipal** de 4.116,72 € (ejercicio económico 2021) pasó a ser de **4.199,05 €** y **el componente variable mensual por concejal** de 393,15 € (ejercicio económico 2021) pasó a ser de **401,01 €**.

Por último, en el mencionado Acuerdo se determinó que las cantidades anteriores se satisfarían a los Grupos Políticos Municipales con periodicidad trimestral y que la efectividad del mencionado Acuerdo se produciría en el momento en que se apruebe la correspondiente asignación presupuestaria suficiente para atender las pertinentes aportaciones, si fuera el caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el número de concejales que componen cada uno de los 5 Grupos Municipales que integran la actual Corporación Municipal en virtud del referido Acuerdo plenario de fecha 18 de julio de 2019, la **asignación económica** correspondiente al **ejercicio 2022** para cada uno de los cinco Grupos Políticos Municipales, que totalizan un **importe de 179.795,21 €,** era la siguiente:

Grupo Político Municipal	Número Concejales	Componente Fijo Anual 4.199,05 €	Componente Variable Mensual/Concejal 401,01 €	TOTAL 2022
COMPROMIS	10	4.199,05 €	48.121,20 €	52.320,25 €
POPULAR	8	4.199,05 €	38.496,96 €	42.696,01 €
SOCIALISTA	7	4.199,05 €	33.684,84 €	37.883,89 €
CIUDADANOS	6	4.199,05 €	28.872,72 €	33.071,77 €
VOX	2	4.199,05 €	9.624,24 €	13.823,29 €
TOTALES:	**33**	**20.995,25 €**	**158.799,96 €**	**179.795,21 €**

Cuarto. En el Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de València para 2022, aprobado definitivamente por **Acuerdo plenario** adoptado en su sesión de **23** de **diciembre** de **2021**, se consignó el importe de **178.600,00** € en la aplicación presupuestaria G/91200/48910 "Otras Transferencias" del Capítulo IV ("Transferencias Corrientes"), importe que, junto con el crédito existente a nivel de bolsa de vinculación jurídica del citado Capítulo, es suficiente y adecuado para la atención de las asignaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales.

La **Junta de Gobierno Local** aprobó, mediante **Acuerdo** de fecha **8** de **abril** de **2022**, autorizar y disponer un gasto de **179.795,21 €** previsto en el Presupuesto 2022, para hacer frente a la dotación económica de los Grupos Políticos Municipales, correspondientes al ejercicio económico 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria G/91200/48910 ("Otras Transferencias"), Expediente Contable GASTOS/2022/0000026113, Documento Contable Núm. 2022 3000003796, con el detalle siguiente:

- Grupo Compromís (CIF V98364458)..... 52.320,25 €
- Grupo Popular (CIF V46872743)..... 42.696,01 €
- Grupo Socialista (CIF V98366248)……..... 37.883,89 €
- Grupo Ciudadanos (CIF V98748080)……..... 33.071,77 €
- Grupo Vox (CIF V40597536)……..……..……..... 13.823,29 €

TOTAL..... **179.795,21 €**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quinto. Posteriormente, mediante **Resoluciones** adoptadas, por delegación de la Junta de Gobierno Local, por el **Concejal de Hacienda**, el **26 de abril** (SR-9494) respecto del primer y segundo trimestre, el **13 de junio** (SR-14608) respecto del tercer trimestre y el **25 de octubre** (SR-24567) respecto del cuarto trimestre, todas ellas **de 2022**, se reconocieron las obligaciones derivadas de las aportaciones a los cinco grupos políticos correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio, que fueron íntegramente pagados dentro del ejercicio contable 2022.

Sexto. Los Grupos Políticos Municipales han presentado la documentación justificativa ante esta Intervención General en las siguientes fechas del presente año 2023:

- Grupo Compromís..... 31 de enero

- Grupo Popular..... 28 de febrero

- Grupo Socialista…….……..... 2 de febrero

- Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía València..... 15 de febrero

- Grupo Vox……..... 15 de marzo

Séptimo. Conforme a lo dispuesto por el **Excmo. Ayuntamiento Pleno** en **Acuerdo** de **31** de **mayo** de **2013**, **modificado** por **Acuerdo** de **30** de **octubre** de **2015**, esta Intervención General ha procedido al examen de los estados contables anuales y de los justificantes presentados por los cinco grupos políticos municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades en el ejercicio 2022, con las dotaciones otorgadas de Acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la LRBRL, con cargo al Presupuesto Municipal de 2022, evacuando el presente informe, del que se dará cuenta, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, al Ayuntamiento Pleno.

Octavo. Esta Intervención General dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de junio de 2022 de su informe de 20 de junio del mismo año, sobre justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, resultando que a 31 de diciembre de 2021 la situación era la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Grupo Municipal	Remanente a 31/12/2020 (Euros)	Aportación 2021 (Euros)	Total a Justificar (Euros)	Importe justificado (Euros)	Remanente a justificar a 31/12/2021 (Euros)
Compromís	23.836,03	51.294,72	75.130,75	45.712,74	29.418,01
Partido Popular-Valencia	12.020,98	41.859,12	53.880,10	45.052,93	8.827,17
Socialista de Valencia	11.113,57	37.141,32	48.254,89	33.555,90	14.698,99
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. Valencia	6.293,01	32.423,52	38.716,53	29.582,58	9.133,95
Vox	13.307,28	13.552,32	26.859,60	11.368,03	15.491,57
TOTALES	**66.570,87**	**176.271,00**	**242.841,87**	**165.272,18**	**77.569,69**

Noveno. De los estados contables anuales y justificantes acreditativos de ingresos y gastos presentados por los Grupos Políticos, correspondientes al ejercicio 2022, se desprende que a 31 de diciembre de 2022 la situación era la siguiente:

Grupo Municipal	Remanente a 31/12/2021 (Euros)	Aportación 2022 (Euros)	Total a Justificar (Euros)	Importe justificado (Euros)	Remanente a justificar a 31/12/2022 (Euros)
Compromís	29.418,01	52.320,25	81.738,26	57.884,29	23.853,97
Partido Popular-Valencia	8.827,17	42.696,01	51.523,18	34.446,49	17.076,69
Socialista de Valencia	14.698,99	37.883,89	52.582,88	38.714,55	13.868,33
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. Valencia	9.133,95	33.071,77	42.205,72	25.357,29	16.848,43
Vox	15.491,57	13.823,29	29.314,86	13.022,05	16.292,81
TOTALES	**77.569,69**	**179.795,21**	**257.364,90**	**169.424,67**	**87.940,23**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

II.- Acuerdos Plenarios relevantes sobre la justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales.

- **Acuerdo del 30 de marzo de 2017.**

El 30 de marzo de 2017 el Pleno aprobó el dictamen del informe final de conclusiones de la Comisión de Investigación del caso conocido como "Operación Taula", cuya conclusión tercera dispone literalmente:

"Tercera. Proponer las siguientes medidas de control en el funcionamiento de los Grupos Municipales:

1. *Que se cree un registro de visitas a los Grupos Municipales.*
2. *Que los Grupos Municipales no realicen tareas que corresponden a las delegaciones de sus concejales.*
3. *Que los Grupos Municipales tengan un sólo número de cuenta corriente del mismo y los tengan más de una cuenta las cancelen en el plazo de tres meses, debiendo comunicar a la Intervención Municipal, para su conocimiento, el número de la cuenta corriente que tiene aperturada en una entidad bancaria cada Grupo Municipal, con expresión del NIF que figure en la misma, el nombre de la formación política y el nombre de las personas fisicas autorizadas en la cc que mantienen relación con el Ayuntamiento de Valencia.*
4. *Que los Grupos Políticos Municipales no puedan recibir aportaciones más allá de la aportación o subvención municipal.*
5. *Que haya mayor fiscalización de los gastos de los Grupos, con documentación acreditativa, con la realización de fichas agrupadas por gastos y la publicación en la web del mismo modo agrupado por conceptos genéricos."*

- **Acuerdo del 28 de junio de 2018.**

El 28 de junio de 2018 el Ayuntamiento Pleno acordó aceptar la sugerencia formulada por el Defensor del Pueblo de poner a disposición del Pleno la contabilidad específica de la dotación a los grupos políticos, al amparo del artículo 73.3 de la LRBRL.

A los anteriores "Antecedentes de Hecho" les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3 ("Subvenciones") de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, establece lo siguiente:

"Uno. El Estado otorgará a los partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados, subvenciones anuales no condicionadas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, para atender sus gastos de funcionamiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Tres. Igualmente, las Comunidades Autónomas podrán otorgar a los partidos políticos con representación en sus respectivas Asambleas Legislativas, subvenciones anuales no condicionadas, con cargo a los Presupuestos autonómicos correspondientes, para atender sus gastos de funcionamiento."

Segundo.- En este sentido, el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece lo siguiente:

"A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero.- En desarrollo de lo anterior, los artículos 28 y 31 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno regulan, respectivamente, los medios económicos y los deberes contables de los Grupos Políticos, estableciendo lo siguiente:

Artículo 28. Medios económicos

"El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales de la corporación, asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos políticos, y un componente variable, cuya cuantía dependerá del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan en las leyes de presupuestos generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial."

Artículo 31. Contabilidad y fiscalización de las aportaciones municipales a los grupos políticos.

"1. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el artículo 28, que pondrán a disposición del Pleno de la corporación, siempre que éste lo pida y al menos de forma anual, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel al que se refiera, mediante escrito de su portavoz remitido al registro del Pleno.

2. Los grupos municipales dispondrán de una única cuenta corriente, de la que comunicarán a la Intervención General municipal expresión de los NIF o CIF que figuren como titulares, no podrán recibir aportaciones económicas distintas de la que perciben del Ayuntamiento y la fiscalización de los gastos se realizará mediante fichas agrupadas. La publicación de los gastos en el Portal de Transparencia se realizará del mismo modo, agrupados por conceptos genéricos. Además, los grupos municipales están obligados a notificar al citado órgano fiscalizador cualquier modificación producida en la titularidad de esta cuenta corriente única."

Cuarto.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:

"Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quinto.- El artículo 30.1 y la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen lo siguiente:

Artículo 30.1 ("Justificación de las subvenciones públicas")

"La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora."

Disposición adicional decimocuarta ("Entidades locales")

"La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica de dichas corporaciones a que se refieren los artículos 194 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales."

Sexto.- El artículo 3.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada definitivamente por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016, establece que:

"Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza:

b) Las dotaciones económicas anuales establecidas en los Presupuestos Municipales destinadas a los grupos políticos de la corporación, de acuerdo con lo establecido en los correspondientes acuerdos del Pleno y en la legislación de régimen local."

Séptimo.- El artículo 19. Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece que:

"En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo."

En base a los "Antecedentes de Hecho" y "Fundamentos de Derecho" anteriormente expuestos, se extraen las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- De los cinco Grupos Municipales del mandato 2019-2023, los Grupos Municipales Compromís, Popular, Socialista y Ciudadanos han presentado en esta Intervención General dentro del plazo fijado por el Pleno Municipal (antes del 15 de marzo), la documentación justificativa de los gastos realizados con las dotaciones aprobadas con cargo al Presupuesto Municipal de 2022, mientras que el Grupo Municipal Vox ha presentado dicha documentación el día posterior al de la finalización del mencionado plazo.

SEGUNDA.- Los cinco Grupos Municipales han presentado los libros contables en el modelo que el Pleno estableció mediante acuerdo de 31 de mayo de 2013.

TERCERA.- De los documentos y justificantes originales aportados, correspondientes al periodo 01/01 a 31/12/2022, resultan **justificados** los siguientes importes:

1. Grupo Municipal Compromís (CIF V98364458) ..... 57.884,29 €
2. Grupo Municipal del Partido Popular (CIF V46872743) ..... 34.446,49 €
3. Grupo Municipal Socialista de València (CIF V98366248)..... 38.714,55 €
4. Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. València (CIF V98748080) ..... 25.357,29 €
5. Grupo Municipal Vox (CIF V40597536) ..... 13.022,05€

CUARTA.- La totalidad de los gastos justificados mediante la documentación presentada se adecuan y se han destinado a los conceptos económicos previstos por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTA.- A fecha 31/12/2022, los Grupos Municipales disponen de los siguientes **remanentes pendientes de justificar**:

Grupo Municipal	Remanente a 31/12/22 (euros)
Compromís	23.853,97
Partido Popular	17.076,69
Socialista de València	13.868,33
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. València	16.848,43
Vox	16.292,81

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEXTA.- De los libros contables presentados se desprende que la **tesorería existente** en los cinco grupos políticos a **31** de **diciembre** de **2022** era la siguiente:

1. Grupo Municipal Compromís: **23.853,97 €**, resultando que 23.016, 94 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES41 3159 0066 9023 0701 8024, según certificado emitido por la entidad el 23 de enero de 2023, y 837,03 € en caja, cantidad total que coincide con el importe al que asciende el **remanente a justificar a 31/12/2022**.

2. Grupo Municipal Popular: **17.528,62 €**, de los cuales 17.504,28 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES60 0049 0096 3523 1000 0641, según certificado emitido por la entidad el 11 de enero de 2023, y 24,34 € en caja.

   Resulta conveniente indicar que figura contabilizado un gasto por importe de 30,00 € correspondiente a las retenciones del IRPF de la factura Nº 50/2022, de fecha 11 de octubre de 2022, obligaciones que a fecha 31/12/2022 se encuentran pendientes de pago, importe que restado a los 17.528,62 € que constan en tesorería da el resultado de 17.498,62 €, cantidad que excede en 421,93 € del importe de **17.076,69 €** al que asciende el **remanente a 31/12/2022**.

3. Grupo Municipal Socialista: **14.215,33 €**, de los cuales 13.831,59 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES21 3159 0066 9425 3656 4129, según certificado emitido por la entidad el 5 de enero de 2023, y 383,74 € en caja.

   La citada cantidad de **14.215,33 €** que consta en tesorería excede en 347,00 € (como en los ejercicios 2020 y 2021) del importe de **13.868,33 €** al que asciende el **remanente a 31/12/2022.**

4. Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: **17.012,93 €**, de los cuales 16.576,47 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES02 0075 0003 7606 0484 1557, según certificado emitido por la entidad el 8 de febrero de 2023, importe que tras la oportuna conciliación bancaria realizada por la Secretaria del Grupo Municipal pasa a la cantidad de 16.576,19 €, y 436,74 € en caja.

   La citada cantidad de 17.012,93 € que consta en tesorería excede en 164,50 € del importe de 16.848,43 € al que asciende el **remanente a 31/12/2022**, exceso que, de conformidad con la Diligencia emitida por la Secretaria del Grupo Municipal y que obra en el expediente objeto de las presentes actuaciones, se corresponde con la suma de los importes de dos facturas (la Nº 22/011 por importe de 7 € y la Nº 35/22 por importe de 157,50 €) emitidas por retenciones del IRPF del 4º trimestre del ejercicio 2021, obligaciones que a fecha 31/12/2022 se encuentran pendientes de pago.

5. Grupo Municipal Vox: **16.720,31 €**, de los cuales 11.203,54 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES61 2100 7737 8113 0418 7074, según certificado emitido por la entidad el 7 de marzo de 2023, importe que tras la oportuna conciliación bancaria realizada por el Portavoz del Grupo Municipal pasa a la cantidad de 14.687,76 €, y 2.032,55 € en caja.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La citada cantidad de **16.720,31 €** que consta en tesorería excede en 427,50 € del importe de **16.292,81 €** al que asciende el **remanente a 31/12/2022**, exceso que, de conformidad con la Diligencia emitida por el Portavoz del Grupo Municipal Vox y que obra en el expediente objeto de las presentes actuaciones, se corresponde con la suma de los importes de cinco facturas (la Nº 3/22 por importe de 60,00 €, la Nº 15/22 por importe de 142,50 €, la Nº 16/22 por importe de 120,00 €. la Nº 29/22 por importe de 52,50 € y la Nº 30/22 por importe de 52,50 €) emitidas por retenciones del IRPF, obligaciones que a fecha 31/12/2022 se encuentran pendientes de pago.

SÉPTIMA.- En relación con la conclusión tercera del Acuerdo plenario de 30 de marzo de 2017 citado en el "Antecedente de Hecho" II, cabe señalar:

- Que los cinco grupos políticos municipales ya habían comunicado a la Intervención General Municipal en los expedientes de ejercicios anteriores el número de la cuenta corriente que tiene aperturada y el nombre de las personas físicas autorizadas en la misma que mantienen relación con el Ayuntamiento de Valencia.
- Que de la documentación contable examinada se desprende que los grupos municipales han recibido aportaciones únicamente de este Ayuntamiento.
- Que han quedado acreditados y justificados con su documentación respectiva los gastos de los grupos, así como contabilizados a nivel de concepto económico, debiendo ser publicados en la web municipal.

De todo lo anterior cabe extraer la conclusión final de que todos los Grupos Políticos Municipales que han percibido las asignaciones económicas, han cumplido con las obligaciones derivadas de los Acuerdos plenarios Municipales de 31 de mayo de 2013, 30 de octubre de 2015 y 30 de marzo de 2017 y tienen un saldo o remanente a justificar al finalizar el año 2022 en las cuantías reflejadas en la conclusión quinta del presente informe.

Finalmente, en cumplimiento del Acuerdo plenario de 28 de junio de 2018 citado en el "Antecedente de Hecho" II, se adjunta como anexo a este expediente la contabilidad específica de la dotación a los Grupos Políticos correspondiente al ejercicio 2022.

Es cuanto se tiene que informar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2023-000015-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar provisionalment la 4a. Modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdits del Pressupost de 2023.	

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 19 a 26 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm 19.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 14 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió (absent el Sr. Estellés).

ACORD

«Visto lo actuado en el expediente, conforme al artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 núm. 10 y 11.1,

HECHOS

1º. Por la Concejalía Delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del presupuesto 2023, a la vista de las memorias justificativas de las concejalías delegadas relativas a la necesidad de concesión de suplemento de crédito y demás documentación aportada por los servicios gestores.

2º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el presupuesto 2023 al incorporar esta modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la regla de gasto del presupuesto 2023, tras la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que ahora se tramita.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 21 de abril de 2023, se ha aprobado el Proyecto de la 4a modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del presupuesto 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación.

III. Base 11.1 de ejecución del presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base nº 10 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

1º. Aprobar provisionalmente la 4ª modificación del presupuesto 2023 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para atender a necesidades que no pueden demorarse a ejercicios siguientes por un importe 3.537.467,91 €, de acuerdo con la siguiente tipología y resumen por capítulos:

Suplementos de crédito

Altas Gastos	
2	3.380.472,74
4	156.995,17
TOTAL	3.537.467,91
Bajas Gastos	
2	156.995,17
4	250.000,00
5	3.130.472,74
TOTAL	3.537.467,91

2º. Aprobar la modificación del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto municipal 2023 en los términos recogidos en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3º. Exponer este acuerdo al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días a efectos de su examen y presentación de reclamciones ante el Pleno.»

25	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES	
EXPEDIENT: E-05501-2023-000016-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la 3a Relació d'expedients de reconeixements extrajudicials de crèdits i obligacions de 2023.		

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 19 a 26 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm 19.

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'addenda subscrita pel regidor d'Hisenda i i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 17 regidors i regidores grups Compromís i Socialista; fan constar la seua abstenció els 14 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió (absent el Sr. Estellés). A continuació, se sotmet a votació el dictamen amb l'addenda incorporada i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-ho pels vots a favor dels 17 regidors i regidores grups Compromís i Socialista; fan constar la seua abstenció els 14 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió (absent el Sr. Estellés).

ACORD

"HECHOS

1. El concejal delegado de Hacienda, impulsa la tramitación de la tercera relación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito 2023 que se adjunta.

2. Los servicios gestores del gasto tramitan los gastos pendientes de aplicación relacionados para dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, y, en su caso, su elevación al Pleno.

3. El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe de omisión de fiscalización del gasto que se tramita y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes están conformados por el interventor general.

4. Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señala la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal, y en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola para su dictamen por la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación y, en su caso, elevación al Ayuntamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los servicios de la Delegación de Hacienda, exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los servicios que generan el gasto.

5. Celebrada la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación el pasado lunes 21 de abril de 2023, siendo la convocatoria el 18 del mismo mes, se remiten al SEP con posterioridad a esta última fecha los catorce nuevos expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito por importe de 233.904,32 € para su reconocimiento extrajudicial por el Pleno, informados por el Servicio Fiscal del Gasto y conformados por la IGAV, que figuran en la adenda del concejal delegado de Hacienda.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la Base 17ª.2 de ejecución del presupuesto 2022, la competencia orgánica para la aprobación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, y con la addenda suscrita por el concejal de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria, de los gastos incluidos en la tercera relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2023, por un importe total de 470.666,11 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente E-00801-2023-44 del SERTIC, expediente contable GASTOS/2023/0000021728, con número de documento 6000039015, por importe total de 3.313,75 €, y termina con el nº 26, correspondiente al expediente E-02701-2022-696 del Servicio del Ciclo Integral del Agua, expediente contable GASTOS/2023/0000114495 y número de documento 6000047226, por importe de 47.112,32 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2023 CON ADENDA AL PLENO DE 27 ABRIL 2023

Nº	ENTRADA SEP	EXPTE PIAE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXPTE CONTABLE	Nº DOCUM	Nº REFERENCIA	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	LOTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN
1	30-03-23	00801-23-44	CI0800000	G/92040/22706	SERTIC	GASTOS/2023/00000 21728	6000039015	21645	22DF000300	30-12-22		Serv.Mtto.SW Básico Z-Series Z-Zos del 1 al 28 octubre 2022	IBM SAE	3.313,75	
2	03-04-23	2250-18-230	KI5900000	G/23100/22799	COOP. DESARR.	GASTOS/2023/00000 21520	6000038962	21721	20107	02-01-23	129	Casal acollida Rocafort - diciembre 2022	OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA	55.072,79	*
2	03-04-23	2250-18-230	KI5900000	G/23100/22799	COOP. DESARR.	GASTOS/2023/00000 21521	6000038963	201	20064	06-01-22	129	Casal acollida Rocafort - diciembre 2021	OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA	44.800,00	
2	03-04-23	2250-18-230	KI5900000	G/23100/22799	COOP. DESARR.	GASTOS/2023/00000 21529	6000038971	18589	20104	01-12-22	129	Casal acollida Rocafort - noviembre 2022	OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA	51.550,00	
3	04-04-23	4001-22-17	AH0040000	G/92106/61900	JARDINERÍ A SOSTEN.	GASTOS/2023/00000 37456	6000041969	20586	196	23-12-22		Remodelac. jardín en C/ Font Podrida-Dr.Lluch - diciembre 2022 (EDUSI)	PAVASAL SA		14.186,34 *
4	05-04-23	2250-18-228	KI5900000	G/23100/22799	COOP. DESARR.	GASTOS/2023/00000 47540	6000043031	13598	5372	19-10-22	223	Traducción y revisión de textos e interpretac.simultánea-sept.2022	INTERPRET SOLUTIONS SL	6.789,53	*
4	05-04-23	2250-18-228	KI5900000	G/23100/22799	COOP. DESARR.	GASTOS/2023/00000 47541	6000043032	7757	5179	17-06-22	223	Traducción y revisión de textos e interpretac.simultánea-may.2022	INTERPRET SOLUTIONS SL	8.806,67	*
5	06-04-23	2001-23-64	MP2500000	G/33600/22701	PATR.HCO Y ARTIST.	GASTOS/2023/00000 80386	6000045249	22377	002463A002 0	13-01-23		Vigilancia museos - diciembre 2022	PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE	17.843,37	*
5	06-04-23	2001-23-64	MP2500000	G/33600/22701	PATR.HCO Y ARTIST.	GASTOS/2023/00000 80386	6000045249	22686	002463A003 3	23-01-23		Vigilancia lonja mercaderes noviembre 2022	PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE	372,66	*
6	06-04-23	8RE05-23-53	A00200000	G/91200/22699	PROTOCOL O	GASTOS/2023/00000 78998	6000044957		1630/S2	31-12-21		Reposic.fondos ACF ejecicio 2021 habilitados ACF nº 0014 - Protocolo	ACF SERVICIO DE PROTOCOLO-13004	17,59	*
6	06-04-23	8RE05-23-53	A00200000	G/91200/22699	PROTOCOL O	GASTOS/2023/00000 78998	6000044957		7	14-12-21		Reposic.fondos ACF ejecicio 2021 habilitados ACF nº 0014 - Protocolo	ACF SERVICIO DE PROTOCOLO-13004	75,00	*
7	11-04-23	3801-22-1284	GC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBAN.	GASTOS/2023/00000 78915	6000044908	23564	130	16-02-23		Medidas precautorias en inmueble Plaza Correo Viejo, 1	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.	2.150,28	*
8	13-04-23	00801-23-49	CI0800000	G/92040/21600	SERTIC	GASTOS/2023/00000 22017	6000039042	21308	INV3436220 0455	28-12-22		Reparación base de datos Servidor Gestlab (27-06 a 05-07-2022)	COINTEC INGENIEROS Y CONSULTORES, S	711,48	
9	13-04-23	2250-23-400	KI5900000	G/23100/22799	COOP. DESARR.	GASTOS/2023/00000 32877	6000040244	21842	1903	31-12-22		Manutención Casal d'Espiai de El Saler a inmigrantes sin hogar - dic.22	CAPS CUIDADORES, S.L.	25.296,15	*
10	13-04-23	00801-23-48	CI0800000	G/92040/22799	SERTIC	GASTOS/2023/00000 21752	6000039028	18912	21	05-12-22		Adap.Camapaña App Valencia en Instalación en farolas	HAGO LO QUE QUIERO, S.L.	719,95	
11	14-04-23	1401-23-1921	DE1400000	G/13200/21400	POLICIA LOCAL	GASTOS/2023/00000 78488	6000044810	24528	22003287	17-08-22		Reparación vehículo	MOTOR J.R.VALLE, S.L.	47,19	*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	168988179031736732502988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2023
CON ADENDA AL PLENO DE 27 ABRIL 2023

Nº	ENTRADA SEP	EXPTE PIAE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXPTE CONTABLE	Nº DOCUM	Nº REFERENCIA	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	LOTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORREINTE	GASTO INVERSIÓN
11	14-04-23	1401-23-1921	DE1400000	G/13200/21400	POLICIA LOCAL	GASTOS/2023/00000 78488	6000044810	24504	TC22 9935	03-08-22		Reparación vehículo	SAKURAUTO, S.A.	1.220,53	*
11	14-04-23	1401-23-1921	DE1400000	G/13200/21400	POLICIA LOCAL	GASTOS/2023/00000 78488	6000044810	23912	TC21 11648	02-12-21		Reparación vehículo	SAKURAUTO, S.A.	260,68	*
11	14-04-23	1401-23-1921	DE1400000	G/13200/21400	POLICIA LOCAL	GASTOS/2023/00000 78488	6000044810	23910	TC21 7270	12-08-21		Reparación vehículo	SAKURAUTO, S.A.	907,88	*
11	14-04-23	1401-23-1921	DE1400000	G/13200/21400	POLICIA LOCAL	GASTOS/2023/00000 78488	6000044810	23895	TC22 11401	01-09-22		Reparación vehículo	SAKURAUTO, S.A.	134,85	*
12	18-04-23	00801-23-46	CI0800000	G/92040/22002	SERTIC	GASTOS/2023/00000 22022	6000039045	19989	01417	15-12-22		Fuente de Alimentación Ac Power Supply for i2X00	NUNSYS, S.A.	2.485,10	
13	18-04-23	3510-22-7	LN2200000	G/15110/21300	INSPECC. MPAL.	GASTOS/2023/00000 20781	6000038915	19542	49552	13-12-22		Reparación y ajustes de sonómetro	HOTTINGER BRUEL Y KJAER IBERICA, S.	1.385,45	*
14	18-04-23	1401-23-1355	DE1400000	G/13200/20200	POLICIA LOCAL	GASTOS/2023/00000 79083	6000044983	24997	58	27-03-23		Actualiz.IPC nov 21/oct 22 arrendam. Techos casetones de las escaleras en C/ Rafael Lapesa Melgar,24	ESILGE 51, S.L.	562,73	*
15	20-04-23	2310-23-187	IE9700000	G/93300/63200	POBLES VALENCIA	GASTOS/2023/00001 09353	6000045998	20478	0095	22-12-22		Exceso obra 2ª parte Certif.6 y final Rehab.Barraca Cotofio o Tío Tonet en Pedanía de La Torre	2012 NBN SERVICIOS, S.L.		1.371,10
16	20-04-23	1401-23-2104	DE1400000	G/13200/23120	POLICIA LOCAL	GASTOS/2023/00001 10291	6000046110					Personal no directivo - Proyecto Europeo CC-DRIVER junio 2022	ACF ÁREA PROTECCIÓN	1.897,42	*
16	20-04-23	1401-23-2104	DE1400000	G/13200/23020	POLICIA LOCAL	GASTOS/2023/00001 10291	6000046110					Personal no directivo - Proyecto Europeo CC-DRIVER junio 2022	ACF ÁREA PROTECCIÓN	655,74	*
16	20-04-23	1401-23-2104	DE1400000	G/13200/23020	POLICIA LOCAL	GASTOS/2023/00001 10291	6000046110					Personal no directivo - Proyecto Europeo CC-DRIVER junio 2022	ACF ÁREA PROTECCIÓN	95,65	*
16	20-04-23	1401-23-2104	DE1400000	G/13200/23120	POLICIA LOCAL	GASTOS/2023/00001 10291	6000046110					Personal no directivo - Proyecto Europeo CC-DRIVER junio 2022	ACF ÁREA PROTECCIÓN	100,31	*
16	20-04-23	1401-23-2104	DE1400000	G/13200/23120	POLICIA LOCAL	GASTOS/2023/00001 10291	6000046110					Personal no directivo - Proyecto Europeo CC-DRIVER junio 2022	ACF ÁREA PROTECCIÓN	15,12	*
17	20-04-23	1401-23-1980	DE1400000	G/13200/23120	POLICIA LOCAL	GASTOS/2023/00001 09976	6000046047					Personal no directivo - Proyecto Europeo CC-DRIVER diciembre 2021	ACF ÁREA PROTECCIÓN	1.596,03	*
17	20-04-23	1401-23-1980	DE1400000	G/13200/23020	POLICIA LOCAL	GASTOS/2023/00001 09976	6000046047					Personal no directivo - Proyecto Europeo CC-DRIVER diciembre 2021	ACF ÁREA PROTECCIÓN	952,22	*
17	20-04-23	1401-23-1980	DE1400000	G/13200/23120	POLICIA LOCAL	GASTOS/2023/00001 09976	6000046047					Personal no directivo - Proyecto Europeo CC-DRIVER diciembre 2021	ACF ÁREA PROTECCIÓN	76,95	*

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2023 CON ADENDA AL PLENO DE 27 ABRIL 2023

Nº	ENTRADA SEP	EXPTE PIAE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXPTE CONTABLE	Nº DOCUM	Nº REFERENCIA	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	LOTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN
18	20-04-23	1401-23-1965	DE1400000	G/13200/23020	POLICIA LOCAL	GASTOS/2023/00000 47550	6000043035					Personal no directivo - Escoltas diciembre 2021 y enero a abril 2022	ACF ÁREA PROTECCIÓN	12.718,69	*
18	20-04-23	1401-23-1965	DE1400000	G/13200/23020	POLICIA LOCAL	GASTOS/2023/00000 47550	6000043035					Personal no directivo - Escoltas diciembre 2021 y enero a abril 2022	ACF ÁREA PROTECCIÓN	11.066,05	*
18	20-04-23	1401-23-1965	DE1400000	G/13200/23020	POLICIA LOCAL	GASTOS/2023/00000 47550	6000043035					Personal no directivo - Escoltas diciembre 2021 y enero a abril 2022	ACF ÁREA PROTECCIÓN	1.818,06	*
19	20-04-23	1401-23-1534	DE1400000	G/13200/23120	POLICIA LOCAL	GASTOS/2023/00000 68317	6000043438					Personal no directivo - Proyecto Europeo RAYUELA abril 2022	ACF ÁREA PROTECCIÓN	541,14	*
19	20-04-23	1401-23-1534	DE1400000	G/13200/23020	POLICIA LOCAL	GASTOS/2023/00000 68317	6000043438					Personal no directivo - Proyecto Europeo RAYUELA abril 2022	ACF ÁREA PROTECCIÓN	1.021,50	*
19	20-04-23	1401-23-1534	DE1400000	G/13200/23120	POLICIA LOCAL	GASTOS/2023/00000 68317	6000043438					Personal no directivo - Proyecto Europeo RAYUELA abril 2022	ACF ÁREA PROTECCIÓN	26,00	*
19	20-04-23	1401-23-1534	DE1400000	G/13200/23120	POLICIA LOCAL	GASTOS/2023/00000 68317	6000043438					Personal no directivo - Proyecto Europeo RAYUELA abril 2022	ACF ÁREA PROTECCIÓN	102,00	*
20	21-04-23	1401-23-2105	DE1400000	G/13200/23120	POLICIA LOCAL	GASTOS/2023/00001 14433	6000047193					Personal no directivo - Proyecto Europeo RAYUELA diciembre 2021	ACF ÁREA PROTECCIÓN	771,63	*
20	21-04-23	1401-23-2105	DE1400000	G/13200/23020	POLICIA LOCAL	GASTOS/2023/00001 14433	6000047193					Personal no directivo - Proyecto Europeo RAYUELA diciembre 2021	ACF ÁREA PROTECCIÓN	395,12	*
20	21-04-23	1401-23-2105	DE1400000	G/13200/23020	POLICIA LOCAL	GASTOS/2023/00001 14433	6000047193					Personal no directivo - Proyecto Europeo RAYUELA diciembre 2021	ACF ÁREA PROTECCIÓN	12,50	*
20	21-04-23	1401-23-2105	DE1400000	G/13200/23120	POLICIA LOCAL	GASTOS/2023/00001 14433	6000047193					Personal no directivo - Proyecto Europeo RAYUELA diciembre 2021	ACF ÁREA PROTECCIÓN	17,83	*
21	21-04-23	1201-23-87	CD1100000	G/92060/22400	ARQUIT. Y S.C.T.	GASTOS/2023/00000 21761	6000039033	11792	13571	13-09-22		Regulac.altas y bajas nuevos usuarios seguro riesgos accidentes usuarios de COMS-1-01 a 17-07-22	SVRNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	5,56	
21	21-04-23	1201-23-87	CD1100000	G/92060/22400	ARQUIT. Y S.C.T.	GASTOS/2023/00000 21761	6000039033	11791	13570	13-09-22		Regulac.altas y bajas nuevos usuarios seguro riesgos accidentes usuarios de COMS-1-01 a 17-07-22	SVRNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	5,72	
21	21-04-23	1201-23-87	CD1100000	G/92060/22400	ARQUIT. Y S.C.T.	GASTOS/2023/00000 21761	6000039033	11790	13569	13-09-22		Regulac.altas y bajas nuevos usuarios seguro riesgos accidentes usuarios de COMS-1-01 a 17-07-22	SVRNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	6,00	
22	25-04-23	1904-23-987	MF5800000	G/33800/22609	CULTURA FESTIVA	GASTOS/2023/00001 12898	6000046205	24905	2022	30-07-22		Correfoc Gran Fira 29 julio 2022	A.C. COLLA DE DIMONIS L INFERN FALL	2.500,00	*
22	25-04-23	1904-23-987	MF5800000	G/33800/22609	CULTURA FESTIVA	GASTOS/2023/00001 12898	6000046205	14827	010	07-11-22		Correfoc Gran Fira 29 julio 2022	COLLA DE DIMONIS DE MASSALFASSAR	5.700,00	*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2023 CON ADENDA AL PLENO DE 27 ABRIL 2023

Nº	ENTRADA SEP	EXPTE PIAE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXPTE CONTABLE	Nº DOCUM	Nº REFERENCIA	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	LOTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN
22	25-04-23	1904-23-987	MF5800000	G/33800/22609	CULTURA FESTIVA	GASTOS/2023/00001 12898	6000046205	14518	0122	01-09-22		Correfoc Gran Fira 29 julio 2022	DIMONIS DE MONTOLIVET	2.500,00	*
23	25-04-23	2401-23-1001	FO0000000	G/31130/22799	SANIDAD Y CONSUMO	GASTOS/2023/00000 68851	6000043458	24593	022717	30-12-22		Sum. calendarios, marcapáginas, carteles No soc el	OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	1.433,37	*
24	26-04-23	0080 1-23-83	CI0800000	G/92040/21600	SERTIC	GASTOS/2023/00000 88507	6000045673	23805	0100035048	21-02-23		Ser.Inf.Sop.Transformación SGT de 01.11 a 31.12.22	GLOBAL ROSETTA, S.L.U.	68.867,19	*
24	26-04-23	0080 1-23-83	CI0800000	G/92040/22706	SERTIC	GASTOS/2023/00000 88507	6000045673	24785	CV23-002043	16-01-23		Serv.Asegur.Sist. Inf/Com noviemb.diciemb.2022	SPECIALIST COMPUTER CENTRES SOLUTIO	30.842,13	*
24	26-04-23	0080 1-23-83	CI0800000	G/92040/22706	SERTIC	GASTOS/2023/00000 88507	6000045673	25118	AF-FV23-02243	28-03-23		Serv.Mtto.Correct.For.Carrera S/C.18-06 a 19-07-22	LABERIT SISTEMAS, S.L.	8.628,81	*
24	26-04-23	0080 1-23-83	CI0800000	G/92040/22706	SERTIC	GASTOS/2023/00000 88507	6000045673	25117	AF-FV23-02242	28-03-23		Serv.Mtto.Correct.For.Carrera S/C.15-02 a 17-06-22	LABERIT SISTEMAS, S.L.	14.749,90	*
25	26-04-23	0020 1-23-63	A07700000	G/91200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25762	BI-1996	16-11-22		tren Vlc-Barna-Vlc 11-16/11/22	EUROPA TRAVEL, S.A.	92,16	*
25	26-04-23	0020 1-23-63	A07700000	G/91200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25761	BI-2335	12-12-22		tren Vlc-Madrid-Vlc 30/11/22 asses. Cristina Mollá	EUROPA TRAVEL, S.A.	99,32	*
25	26-04-23	0020 1-23-63	A07700000	G/91200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25760	RGE-985	16-11-22		hotel Barcelona 14-16/11/22, reg. Pere Fuset	EUROPA TRAVEL, S.A.	330,00	*
25	26-04-23	0020 1-23-63	A07700000	G/91200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25759	BI-2344	13-12-22		tren Vlc-Madrid-Vlc 30/11/22. Joan Ribó	EUROPA TRAVEL, S.A.	109,32	*
25	26-04-23	0020 1-23-63	A07700000	G/91200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25758	BI-2345	13-12-22		tren Vlc-Madrid-Vlc 30/11/22. Seg. David Mezquita	EUROPA TRAVEL, S.A.	6,66	*
25	26-04-23	0020 1-23-63	A07700000	G/91200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25757	BI-2342	13-12-22		tren Vlc-Madrid-Vlc 30/11/22. Seg. Luis González	EUROPA TRAVEL, S.A.	109,32	*
25	26-04-23	0020 1-23-63	A07700000	G/91200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25756	BI-2421	16-12-22		AVIÓ J.RIBÓ BRUSEL·LES	EUROPA TRAVEL, S.A.	496,00	*
25	26-04-23	0020 1-23-63	A07700000	G/91200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25755	RGE-1211	16-12-22		HOTEL J.RIBÓ BRUSEL·LES	EUROPA TRAVEL, S.A.	620,00	*
25	26-04-23	0020 1-23-63	A07700000	G/91200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25754	BI-2423	16-12-22		avió Vlc-Brussel·les-Vlc 06-08/12/22, dir. E.Tarín	EUROPA TRAVEL, S.A.	496,00	*
25	26-04-23	0020 1-23-63	A07700000	G/91200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25753	BI-2346	13-12-22		tren Vlc-Madrid-Vlc 30/11/22. Seg. Francisco Ruiz	EUROPA TRAVEL, S.A.	129,32	*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2023 CON ADENDA AL PLENO DE 27 ABRIL 2023

Nº	ENTRADA SEP	EXPTE PIAE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXPTE CONTABLE	Nº DOCUM	Nº REFERENCIA	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	LOTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN
25	26-04-23	00201-23-63	A07700000	G/912200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25752	RGE-1212	16-12-22		hotel Brussel·les 06-08/12/22, seg. C. García	EUROPA TRAVEL, S.A.	620,00	*
25	26-04-23	00201-23-63	A07700000	G/912200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25751	RGE-1213	16-12-22		hotel Brussel·les 06-08/12/22, dir. E. Tarín	EUROPA TRAVEL, S.A.	620,00	*
25	26-04-23	00201-23-63	A07700000	G/912200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25750	BI-2424	16-12-22		avió Vlc-Brussel·les-Vlc 06-08/12/22, ass. C.Mollá	EUROPA TRAVEL, S.A.	496,00	*
25	26-04-23	00201-23-63	A07700000	G/912200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25749	BI-2425	16-12-22		AVIÓ SERGI CAMPILLO BRUSEL·LES	EUROPA TRAVEL, S.A.	449,00	*
25	26-04-23	00201-23-63	A07700000	G/912200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25748	RGE-1215	16-12-22		HOTEL SERGI CAMPILLO BRUSEL·LES	EUROPA TRAVEL, S.A.	310,00	*
25	26-04-23	00201-23-63	A07700000	G/912200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25747	RGE-1216	16-12-22		HOTEL SANDRA GÓMEZ BRUSEL·LES	EUROPA TRAVEL, S.A.	310,00	*
25	26-04-23	00201-23-63	A07700000	G/912200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25746	BI-2427	16-12-22		AVIÓ BORJA SANJUAN BRUSEL·LES	EUROPA TRAVEL, S.A.	449,00	*
25	26-04-23	00201-23-63	A07700000	G/912200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25745	BI-2428	16-12-22		AVIÓ R.PARDO BRUSEL·LES	EUROPA TRAVEL, S.A.	449,00	*
25	26-04-23	00201-23-63	A07700000	G/912200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25744	RGE-1218	16-12-22		HOTEL R.PARDO BRUSEL·LES	EUROPA TRAVEL, S.A.	310,00	*
25	26-04-23	00201-23-63	A07700000	G/912200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25743	RGE-1217	16-12-22		HOTEL BORJA SANJUAN BRUSEL·LES	EUROPA TRAVEL, S.A.	310,00	*
25	26-04-23	00201-23-63	A07700000	G/912200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25742	BI-2429	16-12-22		AVIÓ C.GALIANA BRUSEL·LES	EUROPA TRAVEL, S.A.	533,00	*
25	26-04-23	00201-23-63	A07700000	G/912200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25741	RGE-1219	16-12-22		HOTEL C.GALIANA BRUSEL·LES	EUROPA TRAVEL, S.A.	930,00	*
25	26-04-23	00201-23-63	A07700000	G/912200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25740	BI-2430	16-12-22		AVIÓ J.PERIS BRUSEL·LES	EUROPA TRAVEL, S.A.	903,00	*
25	26-04-23	00201-23-63	A07700000	G/912200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25739	RGE-1220	16-12-22		HOTEL J.PERIS BRUSEL·LES	EUROPA TRAVEL, S.A.	940,00	*
25	26-04-23	00201-23-63	A07700000	G/912200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25738	BI-2431	16-12-22		AVIÓ P.M. LLOBET BRUSEL·LES	EUROPA TRAVEL, S.A.	560,00	*
25	26-04-23	00201-23-63	A07700000	G/912200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25737	BI-2336	12-12-22		tren Vlc-Madrid-Vlc 30/11/22. Sandra Gómez	EUROPA TRAVEL, S.A.	140,66	*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	168988179031736732 50 298853241059034713 5

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

3ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2023
CON ADENDA AL PLENO DE 27 ABRIL 2023

Nº	ENTRADA SEP	EXPTE PIAE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXPTE CONTABLE	Nº DOCUM	Nº REFERENCIA	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	LOTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORREINTE	GASTO INVERSIÓN	
25	26-04-23	00201-23-63	A07700000	G/91200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25736	BI-2340	13-12-22		tren Vlc-Madrid-Vlc 30/11/22. Coord. Josep Bort	EUROPA TRAVEL, S.A.	109,32		*
25	26-04-23	00201-23-63	A07700000	G/91200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25735	RGE-1221	16-12-22		HOTEL BRUSEL·LES P.M. LLOBET	EUROPA TRAVEL, S.A.	310,00		*
25	26-04-23	00201-23-63	A07700000	G/91200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25734	RE-784	28-12-22		HOTEL JOAN RIBÓ NÁPOLES	EUROPA TRAVEL, S.A.	776,00		*
25	26-04-23	00201-23-63	A07700000	G/91200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25733	BI-2422	16-12-22		AVIÓ CARLOS GARCIA	EUROPA TRAVEL, S.A.	496,00		*
25	26-04-23	00201-23-63	A07700000	G/91200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25732	RGE-1214	16-12-22		HOTEL BRUSEL·LES C.MOLLA	EUROPA TRAVEL, S.A.	620,00		*
25	26-04-23	00201-23-63	A07700000	G/91200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25731	BI-2426	16-12-22		AVIÓ SANDRA GÓMEZ	EUROPA TRAVEL, S.A.	449,00		*
25	26-04-23	00201-23-63	A07700000	G/91200/23100	GABINETE ALCALDÍA	GASTOS/2023/00001 14520	6000047242	25730	RE-785	28-12-22		HOTEL NAPOLES 23-27/07/22, DIR.GAB.ALC.E.TARIN	EUROPA TRAVEL, S.A.	776,00		*
26	26-04-23	2701-22-696	FU2900000	G/16100/22708	CICLO INT. AGUA	GASTOS/2023/00001 14495	6000047226	24599	A2023GCC0 00020	15-03-23		DICIEMBRE 2022 SERV.RECAUD.TARIFA INVERS.	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS,	13.155,24		*
26	26-04-23	2701-22-696	FU2900000	G/16100/22708	CICLO INT. AGUA	GASTOS/2023/00001 14495	6000047226	23567	A2023GCB0 00057	15-02-23		NOVBRE.2022 SERV.RECAUD.TARIFA INVERSION	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS,	16.994,38		*
26	26-04-23	2701-22-696	FU2900000	G/16100/22708	CICLO INT. AGUA	GASTOS/2023/00001 14495	6000047226	22666	A2023GCA0 00025	20-01-23		OCTUBRE 2022 SERV.RECAUD.TARIFA INVERS.	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS,	16.962,70		*
													TOTAL ...	**455.108,67**	**15.557,44**	
												TOTAL 3ª RELACION REC. CDTOS/OBLIGACION 2023		**470.666,11**		

*** DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD PPTARIA PARA EL EJERCICIO CORRIENTE Suma**		**365.697,45**
NO DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD EJERCICIO CORRIENTE Suma		**104.968,66**
	Total General	**470.666,11**

NOTA: Los números 13 a 26 (en negrita) son adenda al Pleno

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

26	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2023-000131-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte de la Sentència, del TSJ, desestimatòria del recurs PO 1/63/2020, interposat contra Acord de la Comissió Territorial d'Urbanisme de la GV, pel qual es va aprovar definitivament el PEP i Catàleg de Proteccions de Ciutat Vella, en el qual l'Ajuntament va comparéixer com a codemandat.	

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 19 a 25 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm 19.

ACORD

«El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª ha dictado Sentencia nº 679, de 1 de diciembre de 2022 en el PO nº 63/2020 interpuesto por ****** contra el Acuerdo de 13 de febrero de 2020 de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Generalitat Valenciana que aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección y Catálogo de Protecciones de Ciutat Vella, en el que el Ayuntamiento compareció como codemandado, desestimando, con imposición de costas, la pretensión de la demandante de nulidad de pleno derecho por carecer de motivación, por infringir la normativa aplicable y por vulnerar el principio de jerarquía y el de actos propios. Por Decreto de 22 de marzo de 2023 se declara la firmeza de la Sentencia nº 679.

Habiendo finalizado el proceso judicial y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterada de Sentencia nº 679, de 1 de diciembre de 2022, declarada firme por Decreto de 22 de marzo de 2023, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª que desestima, con imposición de costas, el recurso PO nº 63/2020 interpuesto por ****** contra el Acuerdo de 13 de febrero de 2020 de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Generalitat Valenciana que aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección y Catálogo de Protecciones de Ciutat Vella, en el que el Ayuntamiento compareció como codemandado.»

27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2023-000342-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ECOLOGIA URBANA, EMERGÈNCIA CLIMÀTICA. Proposa aprovar el Pla Verd i de la Biodiversitat de la ciutat de València.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Presidix la vicealcaldessa, Sra. Gómez.

Sr. Giner (Cs)

"Muy bien. Aquí, este es el punto 27, también me gustaría, señor Campillo, hablarle del 28. Porque usted nos trae aquí, voy a empezar por el 28 aunque solo es el 27, de talar un árbol, una palmera. Nosotros vamos a abstenernos. Pero la pregunta es si usted cada vez que talan una palmera, las piensa reponer. Y qué está pasando con el palmeral de la Gran Vía Marqués del Turia, de la calle Cabanillas, etcétera. Dice muy poco el informe y, la verdad, estamos muy preocupados con las talas que están habiendo palmeras históricas. Si los técnicos dicen que hay que hacerlo, se hará. Por supuesto que sí. ¿Pero las van a reponer?, ¿no las van a reponer? ¿Y cómo se encuentran el resto de las palmeras, ya le digo, de estas calles y avenidas de la ciudad de València?

Sobre el tema que nos ocupa que es el Plan Verde. Nosotros ya le propusimos en su momento el plan director del arbolado. Nos dijo en febrero del 2022 que costaba 176.000 €. Si ese plan director del arbolado son 176.000 €, este plan recoge 29 planes y 21 programas. Eso son 50. A 150.000 nos vamos a 7,5 millones, solo en planes para desarrollar el plan. Me parece una cifra bastante... Y a ver, ya me explicara usted porque como no tenemos la información suficiente, pues usted me la explicará cómo debe ser. Hablan de aumentar la superficie verde. Señor Campillo, ¿usted sabe que después de ocho años de estar todos los días hablando de sostenibilidad, de más verde, de más árboles, etcétera, etcétera, que nos tienen, yo no lo diría, no quiero decir una palabra que luego usted me la pueda reprochar, pero de estar a toda hora presumiendo de ello, sabe usted -le voy a dar la cifra porque igual no la sabe- que hay hasta 51 barrios urbanos, que es el 58 % total de los barrios, que se sitúan por debajo de los diez metros cuadrados por habitante en zonas verdes? El 58 % de los barrios de la ciudad de València. ¿Sabe usted que de los 87 barrios que tienen la ciudad, 43, 43 barrios están por debajo de 10 árboles por cada 100 habitantes? Lejos de los 33 que recomienda la OMS. ¿Esa es la València verde que usted presume? ¿Tarda todo el tiempo que ha tardado en presentar este programa con estos datos? Usted, me gustaría que explicara dentro de este plan verde el concepto de la biofilia. Porque que sepan que dentro del programa del coste del plan hay 16 millones a convencernos que la situación de los alcorques es una situación natural, que es lo bueno, que eso no es que esté mal atendido sino que eso es lo más natural y posible. Fíjese usted si es tan evidente que se van a gastar 16 millones de euros en convencernos a todos que así tienen que estar los alcorques. Es mucho dinero para que sea algo tan evidente. O muy torpe somos los valencianos. A lo mejor, a lo mejor. Es posible. Pero son cifras que a mí me van llamando la atención. Insiste usted en una València más verde y mejor. Bien, la pregunta es: ¿Cuántos árboles va a plantar? ¿Tiene usted una estimación? ¿Lo saben? ¿No lo saben? ¿Cuántos jardines más van a hacer? Esas son las preguntas que a mí me gustaría que usted nos contestase dentro de esta planificación que, ya le digo, viene con bastante retraso, porque después de ocho años esto llega con bastante retraso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ustedes mismos en el propio plan hablan de las plazas del Mercat, de l'Ajuntament y de la Reina como plazas duras. Es que es así, es que es la verdad. Esa no es la València verde que usted está prometiendo. Son plazas que les han quedado duras. Tenemos zonas como el Pilar, el Mercat y la Roqueta que tienen menos de 5 árboles por cada 100 habitantes. Y esta es la situación de esta ciudad. Usted puede sacar todo el pecho que quiera, pero los datos hablan por sí mismos.

Por lo tanto, nosotros nos vamos a abstener. Le hemos apoyado en muchísimas ocasiones y usted lo sabe, pero nos parece una falta de rigurosidad y de información el plan que usted propone después de ocho años. Ha tenido usted demasiado tiempo para que este portavoz le esté dando estos datos. Y le voy a pedir un favor. Si algún dato de los que he dado no son ciertos, dígamelo. Y me lo demuestra porque yo le puedo demostrar todos los datos que le he dado. De porcentaje de arbolado por barrios, de las nuevas zonas verdes, de los 16 millones que va para convencernos, de los 50 informes, etcétera, etcétera. Por favor, venga aquí y nos lo explica. Y luego en la réplica seguiremos hablando."

Sr. Mundina (PP)

"*Gracias, vicealcaldesa.*

Bé, volem una València més verda i més blava. Sí, però no aixina. És una matèria essencial i som conscients que és una matèria essencial. En el tema del medi ambient hem d'estar tots molt conscienciats, però jo trobe a faltar que no ens hagen cridat a una reunió, a un avanç del pla, a una consulta, a alguna cosa. Que el coneguem quan se'ns dona compte en la Comissió d'Ecologia i té molta documentació per a mirar-se-la bé i analitzar-la bé. I clar, en l'últim ple de l'últim minut, del minut 90, no podem donar-li el nostre suport a este Pla Verd. Valorem el treball que s'ha fet. N'hi ha un diagnòstic. Però n'hi han algunes actuacions que es proposen que no les podem compartir. Ho ha comentat el senyor Giner ara en el tema de la jardineria ecològica, la naturalització i la biodiversitat. Nosaltres, si eixe pla -i ho diu- és mantindre com s'estan tractant ara els escocells de la ciutat o eixes praderes verdes no ho compartim. Ho hem discutit alguna volta. El mateix pla reconeix que hi han molts ciutadans que no compartixen eixe tractament. Però també és que és una qüestió fonamental. Quan s'ha dissenyat un parc, un jardí, una zona verda, una alineació d'arbres d'un viari es fa amb un projecte, amb uns tècnics i es planta el que vol plantar, l'arbre, l'arbust o la planta. Si deixem que eixes herbes adventícies o que les males herbes competisquen amb la planta o l'arbre o l'arbust per l'aigua, pels nutrients que té el sòl, jo crec que no estem fent-li un bon favor. I per a seguir amb la política no feia falta el pla verd, ja ho estan fent. Vull dir que jo no és ninguna aportació.

Parlen de *planes y acciones de mejora del área de alto valor ecológico, y dicen*: Revitalitzar i protegir l'horta de la Punta. Jo crec que ahí tindrien que mirar-ho bé perquè recorde que en setembre de 2015, en un ple, una moció promoguda per l'equip de govern mantenia la reclassificació del sector de la Punta, que són quasi 600.000 metres quadrats i a on van vora 5.500 de vivendes. El mateix que en Benimàmet, que és 1.000.000 metres quadrats que es classifiquen. No entenc molt bé com es pot tornar arrere de una qüestió que va ser una iniciativa de vostés i l'aprovaren. Parlen, ho ha dit el senyor Giner, *un plan de mejora del arbolado*. Ho hem presentat. Jo crec que recorde que era la primera moció o iniciativa que presentàrem en setembre de 2019 que demanàvem un pla de l'arbrat protegit. I bé, ací ara diuen que n'hi ha que fer-ho. Jo crec que es podia haver fet. *El código verde de fomento de la biodiversidad*. Clar, ara sobre este pla n'hi ha que elaborar eixe document per a vore com s'han de fer els futurs projectes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que tinguen que vore amb el verd. La veritat és que no ho acabe... *Creación de verde temporal*. I fiquen una imatge, crec que és el jardí de Lluerna en Benimaclet. A mi em costa entendre que això puga ser un jardí. Parlen també de l'Oficina Verda i de la Biodiversitat. Esta casa compta amb professionals magnífics de reconegut prestigi. Han col·laborat en què València siga capital verda, no com diu el senyor Grezzi, *que tenemos que ser, ya somos, ya somos*. Ara, durant el 2024 hem de fer els actes, però *ya somos*. Però una altra oficina, més burocràcia. Jo crec que s'ha d'aprimar l'administració perquè és que, si no, no ixen els projectes. I ja per últim, *los huertos sociales* de Benimaclet.

Bé, continue després."

Sr. Campillo (Compromís)

"Bon dia.

El passat 25 d'abril, fa dos dies, Xàtiva i Carcaixent tingueren 36,2 graus de temperatura de màxima. En abril. Repetisc, Xàtiva i Carcaixent tingueren 36,2 graus de màxima. Hui està previst que en algunes parts d'Espanya arriben als 40 graus. En abril. Temperatures pròpies de finals de juny. En abril. Entenem la importància de fomentar la infraestructura verda de la ciutat? No és un capritx, és una qüestió de salut i m'atreviria a dir que de supervivència de les persones que vivim en estes ciutats, també en València. Per això hui és un dia molt important per a la nostra ciutat, perquè per fi, per primera volta en la història, aprovem el I Pla Verd i de la Biodiversitat de València. Un pla que, a més, va estar clau perquè la nostra ciutat obtinguera la candidatura i el reconeixement com a Capital Verda Europea del 2024, perquè va ser una de les apostes que presentàrem al jurat.

I clar, després en la rèplica contaré què hem fet durant estos anys perquè els números són incontestables. Però a banda de fer jardins i de plantar arbres i de guanyar arbres en esta ciutat des del 2015, calia planificació estratègica. I açò és un pla estratègic del qual se'n derivaran, evidentment, molts plans d'acció. El pla estratègic no pot portar tots els plans d'acció dins del pla estratègic. Ha sigut un treball ingent, fet des de l'organisme autònom de Parcs i Jardins, des del Servici de Jardineria Sostenible, juntament amb la resta de servicis municipals, el Cicle Integral de l'Aigua, l'àrea d'Urbanisme. I executat per un equip tècnic, Aranea, als quals vull agrair públicament la seua dedicació durant estos anys perquè ha sigut un treball ingent. Un pla, a més, molt participat, amb més de 333 persones entre el grup motor, les persones expertes, entrevistes i vint-i-un col·lectius d'esta ciutat que han participat tant en la fase de diagnosi com en la fase propositiva. Ens permetrà afavorir les inversions en aquells barris on ara es mostren majors desigualtats. Perquè sí, per fi tenim una radiografia clara de com està la ciutat. En el 2023 és quan la tenim. Per això sabem quants metres quadrats de zones verdes per barri tenim, per això sabem quants arbres per barri tenim, perquè hem fet el Pla Verd perquè ara fins ara no el teníem. Perquè hem de preparar a esta ciutat als escenaris de resiliència necessaris davant la situació actual d'increment de temperatures i la que vindrà. Perquè si ara estem patint calor, d'ací deu anys farà molta més calor en esta ciutat i tindrem un clima propi del nord d'Àfrica. Perquè això és el que diuen els models. I s'estan quedant curts, cada dia s'estan quedant curts en l'increment de temperatura.

El pla que hui aprovem abraça i naturalitza la ciutat, ompli els barris de verd i ens connecta amb el nostre entorn urbà. I per això s'establixen reptes, objectius i compromisos del govern

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

municipal a futur. Es fa una planificació a mitjà i llarg termini, a 2030 i a 2050. S'establixen 7 línies estratègiques i 44 línies d'acció, que evidentment s'han de desenvolupar perquè no toca ara desenvolupar-les, s'han de desenvolupar. I establix un objectiu: passar de 7,45 metres quadrats per habitant de zona verda en esta ciutat a 11,79 metres quadrats, un 58 per cent d'augment sobre la superfície actual, per a tindre un verd urbà més saludable i sostenible. Sí, a través de la jardineria ecològica. Com es fa en tota Europa, per l'amor de Déu. És que estes coses es fan en Europa des de fa 20 o 30 anys. És que París porta dècades amb la renaturalització dels escocells. Però per què hem de tindre els escocells buits, amb terra, quan podem tindre plantes que absorbixen la calor i que en primavera tenen flors? Però per què no? Per què anem a tindre escocells que són cendrers, que són papereres, en lloc de tindre l'oportunitat de tindre un carrer que ja té suficient asfalt i podem tindre plantes en eixe escocells i anem a retallar-les totes o anem a fumigar-les amb glifosat? Que, per cert, la Unió Europea està a punt de prohibir-lo a més, perquè és potencialment cancerigen. Este pla, a més, desenvolupa la relació de la ciutat amb l'horta, la façana litoral, la connexió amb els parcs naturals de l'Albufera i del Túria, els corredors verds urbans, importantíssims. I apostem per la introducció de terrats verds, horts i boscos urbans. Miren, per a finalitzar, i després en la rèplica ho desenvoluparé, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* clar que la ciutat és un lloc ideal per a que natura vinga, clar que sí. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* I voler el contrari és anar molt de temps enrere."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"Aquí sale el señor Campillo y se pone a hablar de lo que quiere. Pues bien. Mire, página número 1 del Plan Global, que nombra las plazas del Mercat, de l'Ajuntament y de la Reina como plazas duras. ¿Qué proponen? No son capaces de introducir ni una sola medida. Después de haber hecho ustedes un cementazo, porque eso es un cementazo lo que han hecho ahí gracias al urbanismo táctico, ¿qué proponen en el plan? Y no me diga usted que es que el señor Giner está en contra de la peatonalización. No, no me mezcle las cosas. Usted mismo lo ha dicho. ¿Cómo se va a poder pasear por la plaza de la Reina, por la plaza del Ayuntamiento, por la plaza del Mercado a 40 grados, a 50 grados, a las 12 de la mañana? ¿Qué proponen? Es que no proponen nada. Dicen ustedes, porque me fijé, estudios transversales y proyectos multidisciplinares. Pues oiga, entre eso y nada todo es lo mismo. Entre eso y nada todo es lo mismo. Y lo reconocen ustedes que son plazas duras y las han hecho ustedes durante este tiempo. Y no tiene nada que ver con peatonalizar y que antes fuese una rotonda, que ahí se lo compro. Lo que no le comparto es que usted en el plan no me proponga qué va a hacer para que no tengan esa dureza, ese cementazo que han hecho ustedes.

Y quiero hacerle mención también a dos aspectos del plan que a mí me ha preocupado, que yo creo que el alcalde estará de acuerdo conmigo. Uno es la huerta. La huerta de València, señor Campillo, sí. Hay una problemática importante con la calidad del agua del riego, bastante importante, de las huertas de […] y *de francs, de marjals i d'extremals*. Y hay problemas de contaminación de agua de riego en las huertas de Meliana y Favara. Y no proponen nada. No hay ni una sola acción, ni una sola acción para ello. ¿Y de las playas? De las playas del sur para ustedes ni existen. Las playas del norte, pues eso, que no se haga el puerto. Ya está. Eso es lo que ustedes proponen para las playas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Oiga, esto yo no le quito mérito a los que han trabajado en este plan y comprendo lo que es un plan estratégico. Pero después de ocho años, señor Campillo, usted tiene la obligación de ser más concreto, de ser mucho más concreto. Le hecho preguntas concretas que usted no me quiere contestar. Porque además la mayoría de los problemas que existen en las actuales zonas duras del cementazo los han provocado ustedes. Han sido ustedes los que han creado estas plazas nuevas. Por lo tanto, son ustedes los que tienen que decir dentro de su plan cómo lo piensan resolver.

Y hay un aspecto que a mí también me preocupa que es la seguridad de los vecinos de la Devesa del Saler. Que está bien, que está bien que se proteja y que tengamos un espacio natural. Pero también tenemos personas y vecinos viviendo ahí que necesitan una protección en un caso de incendios. Y eso tiene que estar contemplado y eso tiene que estar hablado con los vecinos y dialogado.

En definitiva, señor Campillo, es un plan verde que está muy verde, que está muy verde para el dinero que ha costado, para lo que usted propone. Y desde luego no me cabe la menor duda que lo que toca es trabajar, dejarse de un lado, insultar a la oposición *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* que es lo que hace continuamente e intentar dar soluciones concretas y respuestas concretas a lo que le he preguntado antes."

Sr. Mundina (PP)

"Gràcies.

Sr. Campillo, la radiografia clara de la ciutat, del que són els parcs i jardins de la xarxa primària, les zones verds que computen en la xarxa secundària, els espais lliures, estaven delimitades en el Pla General. Una altra cosa és quin serà el disseny, però no necessitàvem un pla verd per tindre eixa radiografia. La radiografia estava clara. Sí, sí. Clara, no clarísima, clarísima. Mira si estava clara que jo encara no entenc com en el PAI de Benimaclet, que porten 8 anys i n'hi havia un parc de 70.000 metres quadrats, encara estem pensant si anem a fer adossats, si anem a rebaixar l'edificabilitat, si anem a..., 70.000 metres quadrats de zona verda. I no s'ha executat perquè cada un té unes idees, però ahí està. En l'annex 6 arrepleguen que *las zonas de renaturalización preferente* i citen actuacions com les *supermanzanas*. No sé com es pot dir, *superpomes*? Illes, superilles. Alcalde, té raó. Superilles. Mire, a *La Vanguardia* fa a penes tres setmanes estan votant dos de cada tres barcelonins en contra de com s'estan portant endavant les superilles. Jo crec que s'ho tenen que pensat. I m'ha molestat, m'ha molestat no, vull dir, he anat a vore l'actuació de la superilla de Petxina, carrer del Palleter, Calixte III. Cinc arbres. Plantats en el sòl, 5 arbres. Jo no crec que siga la millor aposta per un pla verd.

Parlen de què el '*plan busca mejorar la biodiversidad de la huerta, creando zonas naturalizadas que fomenten la colonización de fauna beneficiosa'*. Jo crec que n'hi han coses. Distingir la part urbana i la part d'horta, i la part d'horta, atenció, que s'hi estem plantant creïlles i cebes no podem jugar-se collites perquè tal vegada podem deixar que plagues puguen atacar eixes collites. Estes coses n'hi ha que predre-les molt en serio. I parlen *de actuaciones de mejora en Barrios*. Per exemple, 2.500 metres quadrats d'un jardí en la plaça de Bous. Jo no sé on el van a fer. O que davant de l'Hospital Arnau de Vilanova es va a fer un jardí de 22.000 metres quadrats, quan això està qualificat com a escolar. És que primer haurem de tindre eixe canvi autoritzat per la Conselleria per a poder portar endavant el que es vol dur. I per últim, i acabe ja, en el tema del Riu Nou, Llit Nou, no ho podem compartir perquè creguem que és una actuació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que primer és hidràulica i que n'hi ha molts problemes per portar endavant, i sobretot per portar un cabal d'aigua *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* que no supose llevar aigua als llauradors."

Sr. Campillo (Compromís)

"Bon dia, comence la réplica.

Una cosa és el que es grafia al Pla General i una altra cosa és el que s'ha executat al llarg d'estos 40 i pico anys. Crec que vosté que a més és jurista i que a més ha treballat molt l'urbanisme ho sap. Una cosa és el que está grafiat i una altra cosa és el que s'ha executat. I el pla el que ha fet és vore allò que està executat. Perquè si agarrem el que esta grafiat i pensem que això ja existit per a fer els metres quadrats zones verdes per habitant, no entendre com funciona açò. Senyor Mundina, no fem trampes al solitari. Que el Pla General està molt bé, però per a començar és de l'any 1988 i moltes zones verdes encara no s'han executat. Respecte a les places. Mire, jo no sé si vosté que governa en Madrid supose que estarà més a favor del model de Sol, no? Eixa plaça que l'han rebatejat *como la plaza de la Sartén, porque te cueces*. En la plaça de la Reina n'hi han més de cent arbres, en Sol n'hi ha zero. Podrien haver-ne més? Possiblement sí. Però tenim, de moment, cent i pico a zero amb el seu govern a Madrid. Després, clar, a mi, diu: la superilla, n'hi ha cinc arbres plantats en la superilla. Bé, n'hi ha cinc arbres més dels que n'hi havien, a banda dels arbustos. Clar, és que de què es tracta? Que com nosaltres fem una plaça hem d'omplir-la tota de arbres que parega la Devesa, perquè si no és una plaça dura? Les places tenen també altres funcions.

Dades, senyor Giner. Pressupost entre el Servici de Jardineria Sostenible i l'organisme autònom de Parcs i Jardins, l'augment, perquè a vosté li interessen les dates: 2015, entre els dos, 24 milions; 2023, 35 milions, un augment del 46 per cent. Personal destinat al manteniment de la jardineria, entre Jardineria i l'organisme autònom. Any 2015, 493 persones. Any 2023, 621, 26 per cent d'augment. Superfície de metres quadrats de zones verdes mantingudes per l'OAM i per Servici de Jardineria, no arriba a 4,6 milions de metres quadrats en 2015. Ara, 5 milions, un augment de més del 8 per cent en 8 anys en tota la ciutat. És que, clar, em sembla bé perquè vosté ha de fer la crítica de l'oposició. Però clar, és que vosté és com que *es que les falta hacer este jardín*. Home, que portem 8 anys governant. Què pensava, que nosaltres anàvem a fer-ho tot en 8 anys? Ja no tenim res a fer? Hem de fer totes les places, tots els jardins que estan en el pla general, tots els grans parcs de ciutat, perquè si no vosté vindrà: 'És que vostés encara no han fet...'. *Oiga, pues claro*. L'anterior govern li va portar 24 anys. Per cert, l'anterior govern del Partit Popular, amb qui vosté governa en Madrid, per exemple, que estan fent una política de renaturalització fantàstica. Tot ple de ciment. Estan alçant fins les llambordes i estan enquitranat que és el pitjor per augmentar la temperatura. Enhorabona!

Mire, jo crec que este pla mereix tindre altura de mires. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Que açò són les polítiques, estes són les polítiques que estan fent de tot Europa en el segle XXI. I vostés encara tenen una mentalitat del segle XX."

VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 2 regidors del Grup Vox; fan constar la seua abstenció els 12 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (absent el Sr. Estellés).

ACORD

«HECHOS

Primero. Por el Organismo Autónomo de Parques y Jardines Singulares y Escuela de Jardinería y Paisajismo, se contrata el servicio de redacción del Plan Verde y de la Biodiversidad Urbana de la ciudad de València, tramitado con n.º de expediente 70010-2020-000109-00, adjudicándose por Resolución n.º PJ-87, de 19 de abril de 2021.

Segundo. En fecha 12 de abril de 2023 se remite al Servicio de Jardinería Sostenible la documentación del Plan Verde y de la Biodiversidad Urbana, a fin de continuar con la tramitación del mismo, de conformidad con la moción del concejal delegado de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat de fecha 12 de abril de 2023.

Dicha propuesta de Plan Verde y de la Biodiversidad Urbana, tiene como objetivos los de actuar, proteger, incrementar la biodiversiad, conectándola divulgándola y transversalizarla, estableciendo para ello 7 líneas estratégicas (más y mejor verde; jardinería ecológica, naturalización y biodiversidad; conectividad; servicios socioambientales; resiliencia; participación y biofilia; y acciones de apoyo) que se desarrollarán en 44 planes de acción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La protección del medio ambiente viene recogida en el artículo 45 de la Constitución española y en el artículo 17 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Segundo. La competencia municipal propia en materia de protección de medio ambiente viene regulada por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Tercero. El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, al regular la Infraestructura Verde, detalla en el artículo 4 las funciones de la infraestructura verde, entre las que incluye entre sus funciones, las de mejorar la calidad de vida de las personas en las áreas urbanas y en el medio rural, y fomentar una ordenación sostenible del medio rural; y a su vez, el artículo 5.1º señala que la Infraestructura Verde contiene espacios y elementos que desempeñen una función ambiental territorial incluyendo tanto ámbitos protegidos por una regulación específica como otros que no poseen esta protección.

Cuarto. El Pleno municipal, previo informe de la Comisión de Ecología Urbana, es el órgano competente para la aprobación de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 44.6º del Decreto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Ecología Urbana, Emergencia Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Aprobar el Plan Verde y de la Biodiversidad Urbana de la ciudad de València de conformidad con la documentación obrante en el correspondiente expediente, remitida por el Organismo Autónomo de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana (cuyo índice se anexa), que cumple con los criterios y objetivos definidos por Europa para promover las sostenibilidad, resiliencia y protección del medio ambiente urbano, así como la políticas verdes a nivel internacional y europeo, enmarcado dentro de la Capitalidad Verde Europea 2024 de la ciudad de València.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pla Verd i de la Biodiversitat de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pla Verd i de la Biodiversitat de València

Coordinación

Ajuntament de València

Concejalía de Jardinería Sostenible y Renaturalización de la ciudad, de la que dependen:

Servicio de Jardinería Sostenible

Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana

Equipo redactor

Marta García Chico (Grupo Aranea)

Santi Hernández Puig

Equipo redactor

Grupo Aranea, infraestructura verde, cartografía y participación pública:

Marta García Chico, Rocío Ferrández Hernández, Francisco Leiva Ivorra, Andrés Llópis Pérez

Santi Hernández Puig, infraestructura verde, análisis de datos y cartografía

NadalVillena, participación pública:

Carolina Juan Nadal, Marta Pastor Villena, Alba Sorní Girona, Inés Fenollar Belda, Laura García Herreros

Lucía Moreno Fernández, biodiversidad

Landlab, ciclo del agua y normativa:

Miriam García García

Universitat de València, normativa:

Andrés Boix Palop, Claudia Gimeno Fernández

el fabricante de espheras, teledetección:

Fernando Navarro Carmona

Colaboraciones

Mario Hidrobo, Mario Martínez Valle, Francisco Marco Rubio, Lorena Velasco Córdoba, Maria Sans Segura

Maquetación y fotografía

Santi Hernández Puig

Comunicación

barana. acción creativa: Ana Climent, Arnau Benlloch

Beatriz León

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA València VERDA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Índice

pág.

01. Introducción, antecedentes y objetivos

1.1. ¿Por qué un Plan Verde y de la Biodiversidad? 09
1.2. ¿Qué aporta el verde y la biodiversidad a la ciudad? Bienes y servicios ecosistémicos 10
1.3. Ámbito, alcance y objetivos 13
1.3.1. Ámbito 13
1.3.2. Alcance 14
1.3.3. Objetivos 14

02. Análisis y diagnóstico del sistema

2.1. Análisis y diagnóstico global de la situación actual 23
2.1.1. Aspectos generales, marco normativo, planes municipales, supramunicipales y estudios previo. 23
2.1.2. Análisis espacial de la infraestructura verde actual de la ciudad de València 49
2.1.3. Análisis de los servicios ecosistémicos y socioambientales que ofrece la infraestructura verde de la ciudad 218
2.1.4. Análisis de los recursos hídricos convencionales y alternativos existentes 262
2.1.5. Análisis edafológico de la Infraestructura Verde 274
2.1.6. Análisis de insumos, consumos y parámetros de gestión 281
2.1.7. Análisis de parámetros de referencia. Estado actual. 296
2.2. Conclusiones de los diagnósticos 310
2.2.1. Análisis DAFO del diagnóstico de estado de la infraestructura verde, las zonas verdes, el arbolado viario y los servicios ecosistémicos y socioambientales. 310

03. Planificación

3.1. Propuestas de planes de mejora de la infraestructura verde y la biodiversidad urbana 323
3.1.1. Criterios generales 323
3.1.2. Objetivos y líneas estratégicas 326
3.1.3. Análisis CAME del catálogo de acciones y programas para mejorar los servicios ecosistémicos y socioambientales de la infraestructura verde, las zonas verdes, el arbolado viario y la biodiversidad urbana 333
3.1.4. Plan Director de Infraestructura Verde: Planes de Acción 368
3.1.5. Plan Director de Infraestructura Verde: propuesta espacial de infraestructura verde 420
3.1.6. Plan global de mejora de zonas verdes por distritos y barrios 428

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.1.7. Propuesta de creación de nuevas zonas verdes 436
3.1.8. Propuesta de acción sobre los servicios socioambientales de las zonas verdes 444
3.1.9. Protocolo de gestión de las zonas verdes de la ciudad de València. Indicadores de calidad. Incidencias. 449
3.2. Plan de adaptación de la normativa municipal al Plan Director de Infraestructura Verde 451
3.2.1. Foro técnico de diálogo 451
3.2.2. Revisión de normativas de carácter municipal afectadas 451
3.2.3. Ordenanza de Infraestructura Verde y Biodiversidad 459
3.2.4. Fomento de actuaciones privadas 460

04. Plan de seguimiento, vigencia y revisión

4.1. Control y seguimiento de las propuestas recogidas en el Plan Verde 465
4.2. Indicadores de seguimiento 465
4.3. Panel de control 475
4.4. Calendario de control 476

05. Plan de comunicación

5.1. Objetivos y principios rectores 483
5.2. Herramientas y canales 484
5.3. Resultados 494

06. Procés de Participació Pública

6.1. El Pla de Participació Pública 535
6.2. Bases del procés 538
6.3. Desenvolupament del procés 542
6.4. Conclusions 651
AP1. Documents de devolució al Grup Motor
AP2. Fils de debat expert (qüestionaris)
AP3. Resultats convocatòria infància
AP4. Resultats escala barri

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

08. Anexos

A1. Zonas verdes formales e informales
A2. Zonas verdes formales catalogadas
A3. Caracterización de zonas verdes formales
A4. Servicios socioambientales de las zonas verdes urbanas
A5. Plan Director de la Infraestructura Verde: propuesta espacial
A6. Plan global de mejora de zonas verdes por distritos y barrios
A7. Estimación económica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2023-000261-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ECOLOGIA URBANA, EMERGÈNCIA CLIMÀTICA. Proposa autoritzar la tala d'un exemplar de palmera canària monumental (Phoenix canariensis), de propietat municipal, situada en la Gran Via Marques del Túria a l'alçada del núm. 63.	

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Campillo (Compromís)

"Mire, per la seua tranquil·litat, com abans ha preguntat pel palmeral, València té un palmeral extens. A més, som una de les ciutats que millor, i a més, li ho vaig a reconèixer el govern anterior, és una de les ciutats que millor ha lluitat contra la plaga del morrut roig, que en altres ciutats ha sigut una devastació. I nosaltres, gràcies precisament al bon fer dels tècnics del Servici de Jardineria i de l'organisme autònom de Parcs i Jardins hem pogut conservar pràcticament tot el palmeral. Això vol dir que no n'hi haja una palmera que no siga afectada i que després del tractament no hagen de talar? Per suposat. Perquè clar, demanar que no siga així és com demanar que ningú es muiga. Aleshores, no es preocupe, Sr. Giner, el palmeral de la ciutat està molt ben mantingut i pràcticament no perdem exemplars.

Però li done més dades per a la seua tranquil·litat. En esta ciutat, ho dic perquè també ho vaig llegir en premsa, un article erroni perquè va confondre les xifres, no n'hi han 150.000 arbres, n'hi ha més de 240.000 en el terme municipal. Perquè igual que Madrid compta els arbres del Retiro i de la Casa de Campo, nosaltres comptem els arbres de la Devesa; 240.000 arbres. Tenim 3,3 persones per arbre, molt aprop del que recomana l'OMS que són tres persones per arbre. I de fet, anem a plantar en els pròxims anys 20.000 arbres més per arribar a la xifra de 3 persones per arbre. Però és que, a més, des del 2015 esta ciutat en la trama urbana, sense comptar Devesa, escoltem bé, ha guanyat 10.000 arbres des del 2015, 10.000 arbres. I a més, en estos moments estem en la xifra més alta de plantació en escocells en esta ciutat. Prop del 98 per cent dels escocells tenen un arbre.

Així que jo et recomane que abans de fer les crítiques s'estudien millor les dades perquè les confonen. Igual com han confós el que és un pla estratègic amb plans d'acció, vostés confonen el que és la gestió de la jardineria. Nosaltres no paren d'augmentar l'arbrat d'esta ciutat. I sí, talem arbres. Per seguretat, perquè arriben al final de la seua vida, perquè són perillosos, perquè a voltes impedixen el pas de les persones vianants, de les persones en cadira de rodes, perquè és necessari talar. Però plantem. I en guanyar més de 10.000 arbres des de que governem en 2015. Ho dic perquè vagen aprenent-se les xifres, encara que tindran més temps per aprendre-les perquè este govern seguirà a partir de 2023."

Sr. Giner (Cs)

"Aquí viene de que el señor Campillo y se pone hablar de lo que le da la gana. Yo no le he querido nombrar el ficus de la gasolinera. Podía. Podía haber empezado a sacarle ejemplos, uno tras otro, de su gestión que usted dice. Podríamos estar aquí hablando un buen rato y darle un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

repaso de cómo hace usted las cosas para ser tan ecologista. Aquí lo que yo le he dicho es con el tema de las palmeras. En el informe dice que la palmera aquejada de picudo rojo y que convenientemente tratada y que está muerta y que consideramos que se tiene que abatir, eso es lo que dice. Entonces, le preguntamos qué pasa con las palmeras colindantes. Porque ni el informe dice nada, ni desde ningún sitio se dice nada. ¿Qué es lo que está pasando? ¿Están también mal? ¿Es un caso aislado? ¿Qué está pasando ahí? ¿O no lo sabe? Si me dice que no lo sabe y viene aquí y dice: 'Mira, Fernando, no tengo ni idea'. Pero no me cuente usted estas historias que me está contando, por favor. Porque es una pregunta muy concreta que no está en el informe. Hay que abatirla. Nosotros nos obtendremos. Pero la pregunta es: Las palmeras colindantes también presentan ramas muertas. ¿Cómo están? En los informes no se aclara absolutamente nada de esta situación. Y la segunda pregunta que le hago: ¿Piensa usted reponerlas o no? Porque aquí se cae una palmera, talan una palmera y desaparece. Al día siguiente nos encontramos cemento. Y esto es lo que está pasando. Está pasando en Botánico Cavanilles, está pasando en la Gran Vía Marqués del Turia y está pasando en Jacinto Benavente y está pasando en muchos sitios de la ciudad de València. Sí, sí, zonas de ricos que seguro que usted me va a decir ahora a continuación eso. Si lo sé lo que me va a contestar. Ahora viene aquí y me va a contar una batalla. La pregunta es muy concreta. El informe no lo recoge. Qué le pasa a las palmeras colindantes y si piensa usted reponer o no cada vez que va a talar una palmera. Si quiere me contesta y si no, no me conteste. Pero por favor, no me cuente batallas."

S’absenta de la sessió la Sra. Catalá.

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Campillo (Compromís)

"Señor Giner, cuando usted va al médico y entonces alguien le precede o entra después de usted. Es mi turno. Cuando usted va al médico y alguien le precede o entra después que usted, ¿en el informe suyo está lo que le pasa al que ha entrado antes y al que ha entrado después? ¿A que no? Pues en el informe de esta palmera monumental está el caso de esta palmera monumental. Mire qué fácil era de resolver el misterio. Y es que la Ley de Protección de Árboles Monumentales de la Comunidad Valenciana lo que dice es que en el caso de árboles y palmeras monumentales se tiene que traer al Pleno la autorización de la actuación. Y en este caso los técnicos municipales, que son los que evalúan el estado de la palmera, decidieron técnicamente que no era viable rescatarla y que se tenía que talar. Y hablan de esa palmera. Entonces, usted dice: ¿Y qué pasa con las colindantes? Pues no pasa nada, porque las colindantes están bien. Porque si no traeríamos también, si fueran monumentales, el informe al Pleno. Y entonces diríamos que esas palmeras que tenemos que talar o lo que fuera. Pero como no los traemos significa que están bien, señor Giner.

Entonces usted puede criticar todo, puede estar en contra de las políticas de renaturalización, puede decir que las flores en los alcorques son el horror mundial y que hay que cortarlas porque no hay que ver flores en los alcorques porque eso es suciedad. Y usted puede discrepar de nuestro modelo de renaturalización y lo que usted quiera. Puede tener la mentalidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

propia más del siglo XX que del siglo XXI, pero no maree porque es que usted lo único que hace es intentar marear con estas cosas. Hemos traído un expediente a este pleno porque lo requiere la ley y ese expediente se refiere a esa palmera. Y no se preocupe que los técnicos municipales son personas muy formas. Y por cierto, además con un convenio con la Universidad Politécnica de València, con el Departamento de Ecosistemas Agroforestales, por si se lo quiere anotar, que analizan además en su laboratorio la evolución de las plagas, de las fitoplagas de esta ciudad. Fíjese si lo tenemos bien controlado que hasta colaboramos con la Politécnica de València para ver la evolución de las plagas en los árboles y las palmeras de esta ciudad. Así que no quiera usted saber más que los técnicos. Tenemos buenos técnicos que ahora tienen un presupuesto renovado, porque el contrato salió con un 50 % más de presupuesto que el que teníamos cuando heredamos al Partido Popular. Y por lo tanto, sí hacemos una buena actuación de control de las plagas de esta ciudad. Especialmente además, señor Giner, especialmente además en el caso del picudo rojo.

Así que total tranquilidad, señor Giner."

S'absenta de la sessió l'interventor, Sr. Brull, i el substituïx el viceinterventor, Sr. Zaragozá.

Sr. Giner (Cs)

"Bueno, es que, Sr. Campillo, si tenemos que tomar decisiones, cuanto más información tengamos, mejor. Y por lo tanto, no pasa nada por decir cómo se encuentran las palmeras cada vez que tenemos que talar una monumental, las de su entorno. No pasa absolutamente nada. Y le he hecho una segunda pregunta. ¿Usted la piensa reponer o no? ¿Qué va a pasar ahí? ¿Qué plan tienen ustedes cada vez que talan? Porque yo me empiezo a preocupar con el abatimiento de las palmeras que lo que hacen es poner cemento.

Usted está siendo protagonista en esta ciudad, me cuente lo que me cuente. Sí, señor Campillo, aunque me diga que no. Sí, sí, usted ha metido un cementazo en esta ciudad. Y de los buenos. Y de los buenos. Sí, señor. Sí, señor. Y si no, no tiene más que pasearse por la plaza del Ayuntamiento y pasearse por la Reina, por el Mercado, etcétera. Y no lo digo yo, lo dice el plan. Es que lo dice la página número uno del plan. Por lo tanto, señor Campillo, usted si quiere me contesta y si tiene no me contesta, me cuenta otra cosa. La pregunta es muy concreta: si la piensa reponer."

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 13 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió (absents la Sra. Catalá i el Sr. Estellés). La Sra. Catalá s'absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ACORD

«HECHOS

PRIMERO. Las presentes actuaciones se inician en virtud de la comunicación efectuada por el Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines el día 13 de marzo de 2023, en la que tras emitir informe, se solicita al Servicio de Jardinería Sostenible que se presente la petición, al órgano competente, para autorizar el abatimiento de la palmera canaria monumental (*Phoenix canariensis*), con código municipal 46320/344 ubicada en Gran Vía Marqués del Turia a la altura del número 63, dado que ha sido atacada por picudo rojo provocando su muerte.

SEGUNDO. En fecha 20 de marzo de 2023, se emite informe por la Sección de Patrimonio Arbóreo del Servicio de Jardinería Sostenible, en el que se indica que "Se trata de un ejemplar de palmera canaria macho, atacada por el Picudo Rojo (Rhynchophorus ferrugineus), y que no ha podido ser recuperada pese a haberse realizado en ella los tratamientos fitosanitarios recomendados legalmente para su control en las dos últimas campañas. Está catalogada como palmera monumental porque cumple uno de los parámetros que establece el artículo 4 de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Comunitat Valenciana para tener la protección genérica que establece dicha Ley, ya que la altura del estípite es superior a los 12 metros".

TERCERO. Así mismo se informa que, "visto el informe elaborado por el Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, en el cual se manifiesta la imposibilidad de revertir la inclinación del ejemplar y que no hay opciones de sustentación artificial, por lo que se recomienda programar los trabajos necesarios para la retirada del ejemplar por el riesgo de caída inminente de la palmera, pudiendo provocar daños sobre vía pública con toda seguridad y posibles daños con consecuencias muy graves sobre personas, no existe inconveniente en autorizar su abatimiento, dado el riesgo que supone para los viandantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El ejemplar de Phoenix canariensis objeto del presente expediente, está catalogado como "monumental" de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 4/2006 de 19 de mayo de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunidad Valenciana.

II. El artículo 11 de la anteriormente citada Ley 4/2006, regula la posibilidad de que, excepcionalmente por razones de riesgo para bienes y personas, se pueda proceder, al abatimiento de los ejemplares protegidos previa autorización del órgano competente.

III. El artículo 123 letra p, de la vigente Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local señala que, corresponde al Pleno las atribuciones que expresamente le confieran las leyes. En este sentido la Ley 4/2006 de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunidad Valenciana en su artículo 11.4 preceptúa que mediante acuerdo plenario del respectivo ayuntamiento, se aprobará las excepciones referidas a ejemplares radicados en suelo urbano y urbanizable.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de l6 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

V. El Reglamento Orgánico del Pleno aprobado por acuerdo de 26 de abril de 2018 (*BOP* 10 de mayo de 2018)) y modificado parcialmente por acuerdo de 13 de julio de 2022 (BOP 4 agosto 2022), en su artículo 98.2 establece que con carácter general, sin perjuicio de otras funciones que le sean atribuidas por el Pleno, corresponde a las comisiones informativas el estudio, informe, consulta y posterior dictamen de los asuntos que tengan que someterse al Pleno de la corporación. (Siendo la Comisión de Ecología Urbana y Emergencia Climática, la competente en el presente expediente).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Ecología Urbana, Emergencia Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Autorizar la tala controlada de un ejemplar de palmera canaria monumental (*Phoenix canariensis*), con código municipal número 46320/344, ubicada en la Gran Vía Marqués del Turia a la altura del numero 63, muerta por ataque de picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*).

SEGUNDO. Comunicar el presente auerdo a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, y a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.»

Presidix el Sr. Alcalde.

29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2022-000603-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: BENESTAR I DRETS SOCIALS, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa l'acceptació de les condicions de la proposta de resolució de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esports, de delegació de competències en matèria d'infraestructures educatives per a l'actuació d'ampliació d'aulari i altres del CEIP Raquel Payá (Pla Edificant).	

DEBAT CONJUNT

La presidència informa que la Junta de Portaveus que va tindre lloc el 25 d'abril de 2023 va acordar debatre conjuntament els punts núm. 29 a 32 de l'orde del dia relatius a diversos dictàmens de la Comissió de Benestar i Drets Socials, Educació, Cultura i Esports, amb votació separada. El 29 proposa l'acceptació de les condicions de la proposta de resolució de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esports, de delegació de competències en matèria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d'infraestructures educatives per a l'actuació d'ampliació d'aulari i altres del CEIP Raquel Payá (Pla Edificant); el 30, del CEIP Salvador Tuset; el 31, del CEIP Teodor Llorente; i el 32, del CEIP Luis Vives. A continuació, obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"Bien, el punto de Edificant. Me lo he pensado bastante antes de intervenir en este punto, pero mire, a mí me parece que después del tiempo que llevamos con la posibilidad de haber renovado nuestros colegios públicos una pequeña reflexión no venía mal. Y eso es a lo que vengo. Yo me acuerdo de usted cuando hace cuatro años era el señor Campillo quien estaba y usted estaba ahí, y le decía al señor Campillo que no había hecho nada. Me acuerdo. Estaba el señor Campillo ahí sentado y yo le decía al Sr. Campillo ustedes no han hecho absolutamente nada con el Pla Edificant. Y usted estaba, me parece que estaba ahí de espectadora. Hoy está ahí y lo celebro. Pero le tengo que decir lo mismo que al señor Campillo. Es que no han dicho nada, es que no han hecho absolutamente nada con el Pla Edificant, con las posibilidades que han tenido.

Mire, un pequeño repaso. El CEIP Raquel Payá. Se ha tardado cuatro años y dos meses en obtener la delegación de competencias. Para este año la Conselleria no incluye dinero para ejecutar la obra de este centro. CEIP Salvador Tuset. Se ha tardado dos años y siete meses en obtener la delegación de competencias. Para este año la Conselleria incluye 50.000 € para ejecutar la obra de este centro. CEIP Teodoro Llorente. Se ha tardado dos años en obtener la delegación de competencias. Para este año la Conselleria incluye 50.000 €. Duración de las obras, 12 meses. Y se plantea una escolarización provisional desplazándose a otra parcela los alumnos. CEIP Luis Vives. Se ha tardado dos años en obtener delegación de competencias. Para este año la Conselleria le incluye 50.000 €. Duración de las obras, 12 meses. Estamos hablando de unos promedios para obtener la delegación de competencias elevadísimos y en muchos casos, y usted lo sabe, por errores administrativos. Podemos hablar, si usted también quiere, del CEIP de Malilla, del CEIP de San José de Calasanz, que el proyecto de ejecución está todavía en redacción. Del Luis Vives. Podemos hablar de una parálisis absoluta siendo una ciudad como València y teniendo los recursos, que los hemos tenido. Y tengo que venir aquí a decirle que de lo que estamos hoy hablando es de la delegación de competencias, es decir, de absolutamente nada. Y por último, el IES de Patraix. ¿En qué estado se encuentra el de Patraix?

En definitiva, ni una sola obra empezada. Ni una sola obra empezada. Y si no es así, le digo lo mismo que le he dicho señor Campillo, venga aquí y demuéstreme que ese dato no es verdad y ya está."

Sra. Climent (PP)

"Gracias, alcalde. Buenas tardes a todos.

Bueno, nosotros queríamos intervenir en este punto porque pensamos que para nosotros es un deber y también es una obligación aprovechar esta oportunidad para varias cosas. Poner de manifiesto nuestro desacuerdo. Siempre lo hemos hecho desde el principio. Además, denunciar la demora. Denunciar la demora del plan y poner en evidencia que para nosotros, y yo creo que para todo el mundo, ha sido un fracaso del Plan Edificant.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Hoy traen a aprobación la aceptación de la delegación de competencias de cuatro colegios: del Raquel Payá, de Tres Forques; del Salvador Tuset, de Benicalap; del Teodoro Llorente, de Petxina; y de Luis Vives, de Arrancapins, que llevan esperando años y años su rehabilitación. Así de primeras, pues bien, la aceptación de la delegación de competencias parece un simple despacho sin más, ordinario, que no tiene mayor trascendencia si no fuera por la tremenda lentitud, se ha apuntado anteriormente, de este plan que queda de manifiesto una vez más con estos cuatro casos que tenemos aquí delante. Miren, el Ayuntamiento solicita la adhesión al plan de estos cuatro centros en 2018, 2018. La solicitud de delegación de competencias del Raquel Payá se solicita en enero del 2019, la del Salvador Tuset y la de Luis Vives en octubre del 2020 y la de Teodoro Llorente en abril del 2021. Es decir, hace en este caso prácticamente cuatro años, tres años y dos años. Ustedes, en resumidas cuentas, han tardado cinco desde la adhesión y cuatro desde que se solicitó la primera, el primero de los colegios, para llegar al punto en el que nos encontramos ahora, es decir, para aceptar la delegación de competencias de esos cuatro centros.

Y ojo, ¿es que esto qué es? Esto realmente es solo el principio, esto es que la Conselleria da el visto bueno al Ayuntamiento para iniciar la tramitación, ni más ni menos. Es que parece que esto se acaba aquí pero no, al contrario. Lo que pasa es que aquí es donde va a empezar esa interminable, porque es interminable, tramitación de los proyectos del Plan Edificant. Porque miren, luego seguro que va a venir la ampliación del plazo de esta delegación. Luego la reformulación de las anualidades que año por año ustedes van haciendo, sin perdonar ni uno. Incluso podríamos llegar al caso de tener que renunciar a estas competencias que hoy se aceptan, porque no es la primera vez que también lo hemos visto en este pleno.

Y lo que nos traen aquí, como digo, son cuatro proyectos que han estado parados durante años y años. Se anunciaron en el 2018, deberían estar ya construidos y funcionando desde el año pasado. ¿Y la cruda realidad cuál es? Pues que no hay nada. Que estamos como al principio. Miren, han pasado cinco años desde el anuncio y hoy los vecinos de esas zonas de Extramurs, de Olivereta, de Benicalap tienen que saber que si ustedes le hubieran puesto ganas, que es lo que lo que no tienen, lo que les falta, en estos cinco años, pues hoy en València ya tendríamos esos centros renovados. Porque según las memorias iniciales, y me remito a las memorias de esos proyectos, tendrían que estar en funcionamiento y listos en el curso 2022-2023. Por lo tanto, no se ha cumplido. Incumplimiento total y absoluto. Y por si fuera poco, con esta aceptación de competencia de los que ustedes también traen el expediente es un nuevo calendario que va hasta 2025. Es decir, estos proyectos se atrasan como mínimo tres años más. Y ya empieza, por cierto, la cosa mal, porque encima las cantidades previstas para estos colegios en este presupuesto del año 2003 no se recogen, no se recogen en el presupuesto actual.

Por lo tanto tienen que reconocer una cosa que yo creo que es evidente. Ustedes anunciaron el Plan Edificant como ese gran remedio que venía a solucionar todos los problemas de infraestructuras educativas de esta ciudad y lo que han conseguido es justo lo contrario, que el Plan Edificant se convierta en lugar de en esa panacea, en ese remedio, en el gran problema para avanzar. Y muestra de ello son estos expedientes que ustedes pretenden aprobar hoy y que se van a aprobar hoy seguramente con el voto del gobierno. Son expedientes que los traen in extremis, en el último pleno de este mandato. Y lo hacen ni más ni menos que para cubrir expedientes, simplemente para eso, porque no se va a avanzar nada.

Nosotros ya le adelanto que nos vamos a abstener porque, siempre lo hemos dicho, nos parece que este instrumento no es útil, que no sirve para solucionar los problemas y las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

necesidades de las infraestructuras educativas de esta ciudad. Y los datos y los hechos así lo evidencian y así lo demuestran."

Sra. Notario (Compromís)

"Bé, no esperava menys que la senyora Catalá se n'anara perquè no li va bé, quan parlem d'educació i infraestructures educatives en este ple no li va bé. I per a mi és una oportunitat, sempre ho dic. És una oportunitat parlar de l'Edificant i posar-lo en valor perquè jo vull recordar una cosa i és que el Pla Edificant va ser una ferramenta que va sorgir, una ferramenta de col·laboració entre la Generalitat Valenciana i les administracions locals, com vosté ha dit, per solucionar els greus problemes que patien les infraestructures educatives de tot el nostre territori i en este cas concretament de la ciutat de València. Estaven en una situació moltes d'elles ruïnoses. Però la competència en les intervencions educatives és de la Conselleria. Aleshores, açò és una delegació de competències que fa per fer intervencions, reforçant i enfortint, i paral·lelament a les intervencions que fa la Conselleria.

I i mire vosté, nosaltres en 2015 el nostre govern va posar en el centre la dignificació de l'escola pública perquè ho tenim clarissim i vam traçar un full de ruta molt clar. En un principi intervenint sobre els col·legis municipals, reforçant la plantilla i fent obres en els mateixos col·legis. I en paraules de les comunitats educatives, hui les comunitats educatives dels nostres col·legis municipals el que diuen és que abans eren centres estigmatitzats i hui són referència i punters als seus barris, convertint-se en la primera opció de les famílies dels barris. I realitzàrem una auditoria abans de parlar en la Conselleria d'en quins centres actuem? Férem una auditoria dels més de 100 centres que hi ha a la ciutat i proposàrem a la Conselleria 12 obres de reforma i 9 noves construccions o rehabilitacions, 12 obres de reforma que ja estan fetes. I des de llavors, a més, i malgrat els inconvenients sorgits perquè jo vull recordar que hem tingut una pandèmia i tenim una guerra que ha condicionat molt les obres, com vostés saben. Hem situat de manera prioritària els centres educatius. I hui portem efectivament l'inici de la delegació de competències d'estos quatre centres que, com vosté diu també molt bé, porten anys i anys i molts anys esperant una rehabilitació. Avança, per tant, la reforma i ampliació d'estos quatre centres i amb estes intervencions els barris d'Arrancapins, la Petxina, Tres Forques i Benicalap tindran els col·legis que mereixem.

Però a banda d'això, el senyor Giner em pregunta què passa amb l'IES Patraix. Jo li vaig a informar de tota la resta. Mire, a estos quatre centres que hui aproven la delegació de competències, els 12 centres que ja férem la intervenció, que ja van finalitzar, el CEIP 106, el nou centre de Malilla, començarà l'obra en uns dies. L'IES Patraix començarà l'obra en uns dies. Estem a punt d'adjudicar l'obra de rehabilitació del Carles Salvador. Tenim redactat el projecte de rehabilitació del CEIP Sant Josep de Calassanç per començar a licitar l'obra. Estem a punt d'acabar la redacció del projecte de construcció del CEIP Sant Àngel de la Guarda, que també vostés ja saben l'herència que ens deixaren en tot el tema del CEIP Sant Àngel de la Guarda. I és que clar, qualsevol obra, qualsevol, no un col·legi, qualsevol obra no es fa en dos dies, no es fa en dos dies. I apostem d'una manera clara i contundent. Però com dic, insistisc que és que la Conselleria també ha anat fent coses. Ha rehabilitat, està rehabilitant i ha acabat ja el Pare Manjón, de la Torre. Ha fet la tercera fase de l'IES Cabanyal que vosaltres deixàreu sense acabar. Va fer el CEIP 103. El CEIP Les Arts. La rehabilitació de la coberta de Les Arenes, que estan súper contents perquè portaven molts anys reclamant eixa obra. Ja tenen el projecte bàsic de la intervenció del CEIP Francisco Giner de los Ríos. El projecte d'execució de la rehabilitació del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nicolau Primitiu. I més i més, i més, 19 actuacions en planificació, 190 intervencions finalitzades. Totes estes obres suposen més de 200 milions d'euros en centres educatius a la ciutat de València.

I és que jo entenc que vosaltres voldríeu que esta haguera sigut un fracàs perquè a vosaltres vos interessa molt més la cosa privada. Ho tenim tots clar. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Este govern, al contrari, continuarà treballant per enfortir l'educació pública."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"Miren, lo primero, gracias por contestar. Por lo menos usted ha contestado algo. Si le he entendido bien, ahora cuando empiece la campaña piensan poner el primer ladrillo. Después de ocho años. ¿Eso es lo que me ha dicho? Es que me ha dicho eso. Lo que me ha dicho usted es que ahora cuando empieza la campaña que no nos preocupemos que van a poner el primer ladrillo. Pues caramba, después de ocho años si eso es lo que es capaz de contestarme. Ya le repito, gracias por contestarme. Pero vamos, esa es la idea que tiene Compromís. Esa es la idea que tiene Compromís. Después de ocho años sin hacer absolutamente nada, ir ahora todos juntos a poner el primer ladrillo. ¿Eso es lo que piensan hacer?

Mire, aquí hay una cuestión que es muy importante, así de claro se lo digo, señores de Compromís, que es la educación de nuestros hijos. Ya sea pública, concertada o privada. A nosotros nos compete fundamentalmente la pública. Y si queremos una educación pública de calidad, lo que necesitamos son centros educativos de calidad. Y para eso existe el Plan Edificant, para eso tenemos dinero, para eso podemos hacer unas obras para dar unos colegios de calidad. Porque si estos colegios, y entre ellos los municipales, los padres están contentos, en un 90 % es gracias a la labor del profesorado y del cuerpo técnico que apoyan estos colegios, gracias a la labor humana de los profesores de nuestros colegios públicos que es a los que hay que felicitar. Y a quien hay que ponerle un cero por la gestión y por la incompetencia para poder desarrollar esas obras es a usted, a usted y a Compromís, porque no han querido hacer nada. Es que le he citado una cantidad de obras y le he dicho no hay ni una sola obra empezada. Y usted me contesta: 'No, espérate a que empiece la campaña y pondremos el primer ladrillo'. Me parece muy poco serio el respeto que ustedes tienen por la educación pública. Con todo ese dinero, cualquier gestor hubiera sabido sacarle como mínimo la mitad del provecho. Y en esta ocasión ustedes no pueden decir que es que la Conselleria no les escucha, que esto es un problema de la Conselleria. Oiga, son los mismos. Si es que son de su equipo, si son de su cuerda. ¿Cómo los van a criticar? Ya lo sé. Si no fueran de su cuerda se estarían metiendo con ellos, claro que sí. Si ahora usted me hablará de Madrid, me hablara de Alicante y de no sé qué ciudad de China. No sé. Si sé que lo va a hacer. Claro, si eso es lo que toca, en vez de trabajar y tomarse en serio la educación pública. Pues mire, hay una diferencia entre Compromís y Ciudadanos muy grande, que nosotros sí que creemos en la educación pública. Claro que sí. Y en la concertada y en la privada. Y por eso nos tomamos en serio la gestión. No como usted, que después de ocho años, si le sumamos lo que ha hecho su compañero Sergi Campillo, ha sido incapaz de iniciar ninguna obra."

Sra. Climent (PP)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"*Gràcies, alcalde*.

Señora Notario, como siempre en estos debates me veo en la obligación de recordarle el interés que se tomó el Partido Popular por las inversiones en colegios mientras estuvo en el gobierno, porque los datos hablan por sí solos. Se lo voy a recordar, 50 centros educativos en 20 años en esta ciudad construidos. Una inversión de 266 millones de euros. Por lo tanto, más de dos colegios por año. Eso es lo que hizo el Partido Popular. Y usted se empeña también en hablar de la señora Catalá. Pues bien, le tengo que decir que ella en tres años que estuvo de consellera de Educación hizo mucho más que ustedes en ocho años que llevan en el Gobierno. También me habla del colegio Padre Manjón. Pues bien, le diré, eEsos niños que salieron del colegio porque tenía que ser rehabilitado llevan siete años, los pusieron hace siete años en barracones y allí siguen esos niños porque todavía el colegio no está en marcha.

Y le voy a dar un dato objetivo a nivel autonómico. En la Comunidad Valenciana, el 80 % de los proyectos del Plan Edificant están sin cumplir, no se han hecho. Esa es la cruda realidad. Y concretamente, en la ciudad de València ese porcentaje de incumplimientos todavía es más negativo. Hay que recordar, insisto, que se han incumplido todos los plazos prometidos, todos. El año pasado, el 2022, era la última anualidad del Plan Edificant, la última. Tenía que estar todo hecho porque el plan era 2017-2022. La inversión sumaba 49 millones de euros iniciales, que luego esos costes por la lentitud y por los retrasos que ustedes provocaron han subido un 15 %, más de 7 millones de euros. Pero de esas promesas de inversión solo se han presupuestado la mitad, presupuestado. Pero lo que es peor y más bochornoso es que lo que se ha ejecutado es que es muy ridículo. Menos de 2 millones de euros. Es decir, tan solo han realizado un 4 % del total prometido para intervenciones en colegios en los últimos ocho años.

En fin, hoy es el último pleno y yo creo que tocaba hacer balance de este tema. Estamos hablando de una de las mayores inversiones o de las más importantes que la Generalitat tiene comprometida con esta ciudad y se mire por donde se mire, el balance es indefendible y es un total fracaso. La verdad es que al final se va a confirmar lo que venimos diciendo desde el principio en este pleno y es que el gobierno de Compromís y el Partido Socialista han finalizado no solo este mandato sino sus dos mandatos completos sin construir ni un solo colegio en la ciudad de València. De los 9 colegios de las obras realmente importantes que anunciaron en el Plan Edifican en el año 2018 ninguna se ha hecho en estos ocho años. Solo se han ejecutado, eso tengo que reconocerlo, 12 intervenciones. Pero siempre lo hemos dicho, son intervenciones menores, reparaciones pequeñas que tendría que haber hecho Conselleria directamente. No hacía falta un Plan Edificant para hacer esas intervenciones. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

En definitiva, un resultado pésimo y un balance que yo entiendo que es un fiasco absoluto para los colegios *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* y una decepción tremenda para la ciudad de València."

Sra. Notario (Compromís)

"La veritat és que, senyor Giner, després de 8 anys escoltar el seu desconeixement sobre l'administració pública és que és un poquet vergonyós.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Mire, senyora Climent, jo també li vaig a donar dades objectives perquè el camí es demostra caminant i no fer res és el que vostés han fet a Alacant que tenen cinc centres del Pla Edificant, cinc. Obres començades zero, per supostat. Licitacions iniciades, zero. Han posat una escala. Diu: '*Doce obras', que además siempre les acaban minimizando todo. Doce intervenciones que han sido muy importantes para esos doce centros. Y acaban minimizándolas. Y ellos han puesto una escalera. Estos dos, PP y Ciudadanos, han vuelto una escalera en Alicante*. Torrevieja, Torrevella. Quatre centres al Pla Edificant. Tenen dos delegacions ja de la Conselleria, *una de octubre del 2022 y otra de abril 2023. Ni siquiera la han pasado por el pleno, ni siquiera la han llevado al pleno. De octubre de 2022 y abril de 2023. En Benidorm ocho centros, cero a todo. No han comenzado obra, no han comenzado licitación. Nada*. Res, no tenen res. Aleshores, jo ja he fet ací el balanç. Tenim redacció de projectes acabades, dos obres a punt de començar. Vull dir, clar, hui aprovem quatre delegacions de competències que també porta la seua tramitació i el seu treball. Com he dit abans, una obra no es fan dos dies com vostés saben.

Però ací és que el que estem parlant és de dos models de ciutat, de gestió totalment oposats. Vostés són els dels cartells. Els dels cartells i grans. 'Ací el teu no institut a Patraix'. No feren res. No feren ni projecte, ni memòria. Res, res. Però res és res. Ni licitació, res. I es farà gràcies a este govern l'IES Patraix. Està a punt de començar l'obra. Però a mi m'haguera agradat recordar-li a la senyora Catalá l'Ací el teu nou hospital a Torrent, quan ella era alcaldessa. No va posar ni una pedra, però és que ni una pedra. El cartell continua allí. Vostés són els barracons, els dels mil milions per a escoles *que se esfumaron, los de los zombis, los de los sobres, los de los cortes de luz que han tenido a los niños con manta. ¿Se acuerdan de aquella imagen? ¿Se acuerdan, señoras y señores del Partido Popular, de aquella imagen? Nosotros somos los que hemos sacado a los alumnos y a las alumnas de los barracones, los que hemos destinado 1.500* milions a dignificar les infraestructures educatives, 1.500 milions que han anat al que toca, no a finançar partits, ni a les butxaques dels amics. *Somos quienes gestionamos el dinero público con eficiencia, con honradez. Los que generamos riqueza, los que generamos puestos de trabajo, los 16.600 puestos de trabajo [La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* que ha generado el Plan Edificant. Nosaltres, este govern és el govern de l'escola pública."

S'absenta de la sessió el secretari general i del Ple, Sr. Llavador, i el substituïx el vicesecretari general, Sr. Martínez.

Es reincorpora a la sessió el Sr. Estellés.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 14 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió (absent la Sra. Catalá).

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ACORD

«ANTECEDENTE HECHOS

Primero. Por acuerdo del Pleno de fecha 28/02/2019 se solicita la delegación de competencias de la Generalitat Valenciana en favor del Ayuntamiento de València relativa a la actuación "ampliación de aulario y adecuación edificación existente y patios: saneamiento, cubiertas, carpinterías, acabados, instalaciones, eficiencia energética y otras, del centro 46013426 CEIP RAQUEL PAYA, en el marco de la cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, acompañado de la memoria técnica correspondiente en la que se indica el importe máximo previsto del coste de la intervención, según obra en el expediente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 7 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell.

Segundo. Con fecha 04/03/2019 el Ayuntamiento de València presentó telemáticamente la solicitud de delegación de competencias, del centro público CEIP RAQUEL PAYA, a través de la plataforma de gestión Edificant.

Con la solicitud de delegación de competencias se remitió el correspondiente acuerdo plenario, con referencia a las consultas al Consejo Escolar Municipal y a los consejos escolares de los correspondientes centros educativos, así como la memoria técnica con la descripción de las actuaciones y el presupuesto previsto.

Tercero. Por acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2019 se autoriza al secretario D. José Vicente Ruano Vila para suscribir solicitud electrónica de adhesión al plan de cooperación establecido en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, a través de la plataforma de gestión telemática Edificant, y a seleccionar las actuaciones que se deseen ejecutar por delegación y resto de actuaciones necesarias.

Cuarto. La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte ha remitido, a través de la plataforma Edificant la propuesta de resolución de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de València, firmada en fecha 21/03/2023 por el secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, para la actuación de rehabilitación del centro 46013426 CEIP RAQUEL PAYA, por el importe de 5.298.246,11 euros, que resulta de la memoria presentada por el Ayuntamiento, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII Transferencias de capital, del programa presupuestario 421.70 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, para las correspondientes anualidades:

2024 800.000 €

2025 4.498.246,11 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

públicos docentes de la Generalitat, determina que dicha cooperación se debe llevar a cabo mediante la figura de la delegación de competencias.

II. Instrucciones de la Secretaría Autonómica de Educación para la gestión para la puesta en ejecución del Decreto Ley 5/2017 por las entidades locales, publicada en la web de la Conselleria.

En el apartado 5º de dichas instrucciones, relativo a la autorización de la actuación y dictado de Resolución, se establece que, autorizada la actuación por el secretario autonómico de Educación e Investigación, se redactará propuesta de resolución de delegación de competencias suscrita por el secretario autonómico (art. 8 DL), que contendrá los términos, alcance y condiciones de la delegación, así como las anualidades contables previstas, de acuerdo con la memoria presentada por el Ayuntamiento. El contenido de dicha propuesta de resolución se pondrá en conocimiento de la entidad local para la aceptación de sus condiciones por acuerdo plenario del Ayuntamiento. Una vez recibido dicho acuerdo plenario, el conseller de Educación dictará resolución de delegación de competencias, que será trasladada a la entidad local a fin de que inicie las actuaciones correspondientes.

III. Artículo 27 de la Constitución española, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute.

IV. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículo 7 puesto en relación con el artículo 27, respecto a las competencias de las entidades locales atribuidas por delegación.

V. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, cuyo artículo 47 posibilita la suscripción de convenios entre administraciones públicas y el artículo 48 respecto a convenios que tengan por objeto la delegación de competencias.

VI. Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 8 establece que las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la ley.

VII. El art. 8 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, en su párrafo tercero indica que en aquellos supuestos en que la delegación se instrumenta mediante resolución, la eficacia de la misma quedará demorada hasta el momento en que la administración local solicitante comunique a la Conselleria competente en materia de educación la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

VIII. En conformidad con el que establece el artículo 54.1.b) del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y con el que dispone el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y según determina el artículo 123.1.j) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se requiere el quórum de votación de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la corporación, y la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Secretaría General emitirá el preceptivo informe con carácter favorable, en el expediente que propone aprobar la aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución de la Consellería de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aceptar las condiciones de la propuesta de resolución del conseller de Educación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Valencia, firmada en fecha 21 de marzo de 2023 por el secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, correspondientes al Plan Edificant, para la actuación ampliación de aulario y otros, del centro 46013426 CEIP RAQUEL PAYA, en virtud del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana y por el importe de 5.298.246,11 euros (que resulta de la memoria presentada por el Ayuntamiento), con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII Transferencias de capital, del programa presupuestario 421.70 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, para las correspondientes anualidades:

2024 800.000 €

2025 4.498.246,11 €

Segundo. El Ayuntamiento opta por ceder en favor de los contratistas sus derechos de crédito frente a la Generalitat, ésta abonará directamente a los contratistas el importe de sus facturas, según se establece en el Régimen de Financiación de la propuesta de resolución, apartado 3 párrafo 3º. Esta cesión vendrá recogida en los pliegos de condiciones que se elaboren para la realización de las respectivas obras.

Tercero. La delegación de competencias determina el alcance, contenido, condiciones y duración de esta, términos que recoge la propuesta de resolución de delegación, que consta en el expediente, que igualmente se aprueba.

Cuarto. Dar traslado del acuerdo aprobado a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana y a la Subdirección General de Infraestructuras Educativas mediante el procedimiento telemático establecido al efecto a través de la plataforma de gestión telemática Edificant.

Quinto. Dar traslado del acuerdo aprobado al Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, Servicio de Educación, Intervención General y al Servicio de Contratación del Ayuntamiento.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2022-000585-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: BENESTAR I DRETS SOCIALS, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa l'acceptació de les condicions de la proposta de resolució de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esports, de delegació de competències en matèria d'infraestructures educatives per a l'actuació de rehabilitació del CEIP Salvador Tuset (Pla Edificant).	

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 29 a 32 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 29.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 14 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió (absent la Sra. Catalá).

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

ACORD

«HECHOS

Primero. Por acuerdo del Pleno de fecha 29/10/2020 se solicita la delegación de competencias de la Generalitat Valenciana en favor del Ayuntamiento de València relativa a la actuación de rehabilitación del centro público CEIP SALVADOR TUSET, código 46012811, en el marco de la cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, acompañado de la memoria técnica correspondiente en la que se indica el importe máximo previsto del coste de la intervención, según obra en el expediente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 7 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell.

Segundo. Con fecha 30/10/2020 el Ayuntamiento de València presentó telemáticamente la solicitud de delegación de competencias, del centro público CEIP SALVADOR TUSET, a través de la plataforma de gestión Edificant.

Con la solicitud de delegación de competencias se remitió el correspondiente acuerdo plenario, con referencia a las consultas al Consejo Escolar Municipal y a los consejos escolares de los correspondientes centros educativos, así como la memoria técnica con la descripción de las actuaciones y el presupuesto previsto.

Tercero. Por acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2019 se autoriza al secretario D. José Vicente Ruano Vila para suscribir solicitud electrónica de adhesión al plan de cooperación establecido en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, a través de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

plataforma de gestión telemática Edificant, y a seleccionar las actuaciones que se deseen ejecutar por delegación y resto de actuaciones necesarias.

Cuarto. La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte ha remitido, a través de la plataforma Edificantla propuesta de resolución de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de València, firmada en fecha 20/03/2023 por el secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, para la actuación de rehabilitación del centro público CEIP SALVADOR TUSET, código 46012811, por el importe de 4.792.849,24 euros, que resulta de la memoria presentada por el Ayuntamiento, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII Transferencias de capital, del programa presupuestario 421.70 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, para las correspondientes anualidades:

2023 50.000 €

2024 1.500.000 €

2025 3.242.849,24 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, determina que dicha cooperación se debe llevar a cabo mediante la figura de la delegación de competencias.

II. Instrucciones de la Secretaría Autonómica de Educación para la gestión para la puesta en ejecución del Decreto Ley 5/2017 por las entidades locales, publicada en la web de la Conselleria.

En el apartado 5º de dichas instrucciones, relativo a la autorización de la actuación y dictado de Resolución, se establece que, autorizada la actuación por el secretario autonómico de Educación e Investigación, se redactará propuesta de resolución de delegación de competencias suscrita por el secretario autonómico (art. 8 DL), que contendrá los términos, alcance y condiciones de la delegación, así como las anualidades contables previstas, de acuerdo con la memoria presentada por el Ayuntamiento. El contenido de dicha propuesta de resolución se pondrá en conocimiento de la entidad local para la aceptación de sus condiciones por acuerdo plenario del Ayuntamiento. Una vez recibido dicho acuerdo plenario, el conseller de Educación dictará resolución de delegación de competencias, que será trasladada a la entidad local a fin de que inicie las actuaciones correspondientes.

III. Artículo 27 de la Constitución española, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute.

IV. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículo 7 puesto en relación con el artículo 27, respecto a las competencias de las entidades locales atribuidas por delegación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

V. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, cuyo artículo 47 posibilita la suscripción de convenios entre administraciones públicas y el artículo 48 respecto a convenios que tengan por objeto la delegación de competencias.

VI. Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 8 establece que las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la ley.

VII. El art. 8 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, en su párrafo tercero indica que en aquellos supuestos en que la delegación se instrumenta mediante resolución, la eficacia de la misma quedará demorada hasta el momento en que la administración local solicitante comunique a la Conselleria competente en materia de educación la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

VIII. En conformidad con el que establece el artículo 54.1.b) del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y con el que dispone el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y según determina el artículo 123.1.j) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se requiere el quórum de votación de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la corporación, y la Secretaría General emitirá el preceptivo informe con carácter favorable, en el expediente que propone aprobar la aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución de la Consellería de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aceptar las condiciones de la propuesta de resolución del conseller de Educación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de València, firmada en fecha 20 de marzo de 2023 por el secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, correspondientes al Plan Edificant, para la actuación de rehabilitación del centro público CEIP SALVADOR TUSET, código 46012811, en virtud del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana y por el importe de 4.792.849,24 euros (que resulta de la memoria presentada por el Ayuntamiento), con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII Transferencias de capital, del programa presupuestario 421.70 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, para las correspondientes anualidades:

2023 50.000 €

2024 1.500.000 €

2025 3.242.849,24 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. El Ayuntamiento opta por ceder en favor de los contratistas sus derechos de crédito frente a la Generalitat, ésta abonará directamente a los contratistas el importe de sus facturas, según se establece en el Régimen de Financiación de la propuesta de resolución, apartado 3 párrafo 3º. Esta cesión vendrá recogida en los pliegos de condiciones que se elaboren para la realización de las respectivas obras.

Tercero. La delegación de competencias determina el alcance, contenido, condiciones y duración de esta, términos que recoge la propuesta de resolución de delegación, que consta en el expediente, que igualmente se aprueba.

Cuarto. Dar traslado del acuerdo aprobado a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana y a la Subdirección General de Infraestructuras Educativas mediante el procedimiento telemático establecido al efecto a través de la plataforma de gestión telemática Edificant.

Quinto. Dar traslado del acuerdo aprobado al Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, Servicio de Educación, Intervención General y al Servicio de Contratación del Ayuntamiento.»

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2022-000584-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: BENESTAR I DRETS SOCIALS, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa l'acceptació de les condicions de la proposta de resolució de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esports, de delegació de competències en matèria d'infraestructures educatives per a l'actuació de rehabilitació del CEIP Teodor Llorente (Pla Edificant).	

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 29 a 32 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 29.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 14 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió (absent la Sra. Catalá).

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

ACORD

«HECHOS

Primero. Por acuerdo del Pleno de fecha 29/04/2021 se solicita la delegación de competencias de la Generalitat Valenciana en favor del Ayuntamiento de València relativa a la actuación de rehabilitación del centro público CEIP TEODORO LLORENTE, código 46012367,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en el marco de la cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, acompañado de la memoria técnica correspondiente en la que se indica el importe máximo previsto del coste de la intervención, según obra en el expediente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 7 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell.

Segundo. Con fecha 07/05/2021 el Ayuntamiento de València presentó telemáticamente la solicitud de delegación de competencias, del centro público CEIP TEODORO LLORENTE, a través de la plataforma de gestión Edificant.

Con la solicitud de delegación de competencias se remitió el correspondiente acuerdo plenario, con referencia a las consultas al Consejo Escolar Municipal y a los consejos escolares de los correspondientes centros educativos, así como la memoria técnica con la descripción de las actuaciones y el presupuesto previsto.

Tercero. Por acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2019 se autoriza al secretario D. José Vicente Ruano Vila para suscribir solicitud electrónica de adhesión al plan de cooperación establecido en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, a través de la plataforma de gestión telemática Edificant, y a seleccionar las actuaciones que se deseen ejecutar por delegación y resto de actuaciones necesarias.

Cuarto. La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte ha remitido, a través de la plataforma Edificant la propuesta de resolución de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Valencia, firmada en fecha 20/03/2023 por el secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, para la actuación de rehabilitación del centro público CEIP TEODORO LLORENTE, código 46012367, por el importe de 7.163.327,63 euros, que resulta de la memoria presentada por el Ayuntamiento, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII Transferencias de capital, del programa presupuestario 421.70 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, para las correspondientes anualidades:

2023 50.000 €

2024 1.500.000 €

2025 5.613.327,63 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, determina que dicha cooperación se debe llevar a cabo mediante la figura de la delegación de competencias.

II. Instrucciones de la Secretaría Autonómica de Educación para la gestión para la puesta en ejecución del Decreto Ley 5/2017 por las entidades locales, publicada en la web de la Conselleria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el apartado 5º de dichas instrucciones, relativo a la autorización de la actuación y dictado de Resolución, se establece que, autorizada la actuación por el secretario autonómico de Educación e Investigación, se redactará propuesta de resolución de delegación de competencias suscrita por el secretario autonómico (art. 8 DL), que contendrá los términos, alcance y condiciones de la delegación, así como las anualidades contables previstas, de acuerdo con la memoria presentada por el Ayuntamiento. El contenido de dicha propuesta de resolución se pondrá en conocimiento de la entidad local para la aceptación de sus condiciones por acuerdo plenario del Ayuntamiento. Una vez recibido dicho acuerdo plenario, el conseller de Educación dictará resolución de delegación de competencias, que será trasladada a la entidad local a fin de que inicie las actuaciones correspondientes.

III. Artículo 27 de la Constitución española, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute.

IV. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículo 7 puesto en relación con el artículo 27, respecto a las competencias de las entidades locales atribuidas por delegación.

V. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, cuyo artículo 47 posibilita la suscripción de convenios entre administraciones públicas y el artículo 48 respecto a convenios que tengan por objeto la delegación de competencias.

VI. Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 8 establece que las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la ley.

VII. El art. 8 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, en su párrafo tercero indica que en aquellos supuestos en que la delegación se instrumenta mediante resolución, la eficacia de la misma quedará demorada hasta el momento en que la administración local solicitante comunique a la Conselleria competente en materia de educación la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

VIII. En conformidad con el que establece el artículo 54.1.b) del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y con el que dispone el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y según determina el artículo 123.1.j) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se requiere el quórum de votación de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la corporación, y la Secretaría General emitirá el preceptivo informe con carácter favorable, en el expediente que propone aprobar la aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución de la Consellería de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Aceptar las condiciones de la propuesta de resolución del conseller de Educación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Valencia, firmada en fecha 20 de marzo de 2023 por el secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, correspondientes al Plan Edificant, para la actuación de rehabilitación del centro público CEIP TEODORO LLORENTE, código 46012367, en virtud del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana y por el importe de 7.163.327,63 euros (que resulta de la memoria presentada por el Ayuntamiento), con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII Transferencias de capital, del programa presupuestario 421.70 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, para las correspondientes anualidades:

2023 50.000 €

2024 1.500.000 €

2025 5.613.327,63 €

Segundo. El Ayuntamiento opta por ceder en favor de los contratistas sus derechos de crédito frente a la Generalitat, ésta abonará directamente a los contratistas el importe de sus facturas, según se establece en el Régimen de Financiación de la propuesta de resolución, apartado 3 párrafo 3º. Esta cesión vendrá recogida en los pliegos de condiciones que se elaboren para la realización de las respectivas obras.

Tercero. La delegación de competencias determina el alcance, contenido, condiciones y duración de esta, términos que recoge la propuesta de resolución de delegación, que consta en el expediente, que igualmente se aprueba.

Cuarto. Dar traslado del acuerdo aprobado a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana y a la Subdirección General de Infraestructuras Educativas mediante el procedimiento telemático establecido al efecto a través de la plataforma de gestión telemática Edificant.

Quinto. Dar traslado del acuerdo aprobado al Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, Servicio de Educación, Intervención General y al Servicio de Contratación del Ayuntamiento.»

32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2022-000582-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: BENESTAR I DRETS SOCIALS, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa l'acceptació de les condicions de la proposta de resolució de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esports, de delegació de competències en matèria d'infraestructures educatives per a l'actuació de rehabilitació del CEIP Luis Vives (Pla Edificant).	

DEBAT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 29 a 31 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 29.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 14 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió (absent la Sra. Catalá).

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

ACORD

«HECHOS

Primero. Por acuerdo del Pleno de fecha 29/10/2020 se solicita la delegación de competencias de la Generalitat Valenciana en favor del Ayuntamiento de València relativa a la actuación de rehabilitación del centro público CEIP LUIS VIVES, código 46012306, en el marco de la cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, acompañado de la memoria técnica correspondiente en la que se indica el importe máximo previsto del coste de la intervención, según obra en el expediente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 7 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell.

Segundo. Con fecha 30/10/2020 el Ayuntamiento de València presentó telemáticamente la solicitud de delegación de competencias, del centro público CEIP LUIS VIVES, a través de la plataforma de gestión Edificant.

Con la solicitud de delegación de competencias se remitió el correspondiente acuerdo plenario, con referencia a las consultas al Consejo Escolar Municipal y a los consejos escolares de los correspondientes centros educativos, así como la memoria técnica con la descripción de las actuaciones y el presupuesto previsto.

Tercero. Por acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2019 se autoriza al secretario D. José Vicente Ruano Vila para suscribir solicitud electrónica de adhesión al plan de cooperación establecido en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, a través de la plataforma de gestión telemática Edificant, y a seleccionar las actuaciones que se deseen ejecutar por delegación y resto de actuaciones necesarias.

Cuarto. La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte ha remitido, a través de la plataforma Edificant la propuesta de resolución de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Valencia, firmada en fecha 20/03/2023 por el Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional, para la actuación de rehabilitación del centro público CEIP LUIS VIVES, código 46012306, por el importe de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6.199.466,53 euros, que resulta de la memoria presentada por el Ayuntamiento, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII Transferencias de capital, del programa presupuestario 421.70 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, para las correspondientes anualidades:

2023 50.000 €

2024 1.500.000 €

2025 4.649.466,53 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, determina que dicha cooperación se debe llevar a cabo mediante la figura de la delegación de competencias.

II. Instrucciones de la Secretaría Autonómica de Educación para la gestión para la puesta en ejecución del Decreto Ley 5/2017 por las entidades locales, publicada en la web de la Conselleria.

En el apartado 5º de dichas instrucciones, relativo a la autorización de la actuación y dictado de Resolución, se establece que, autorizada la actuación por el secretario autonómico de Educación e Investigación, se redactará propuesta de resolución de delegación de competencias suscrita por el secretario autonómico (art. 8 DL), que contendrá los términos, alcance y condiciones de la delegación, así como las anualidades contables previstas, de acuerdo con la memoria presentada por el Ayuntamiento. El contenido de dicha propuesta de resolución se pondrá en conocimiento de la entidad local para la aceptación de sus condiciones por acuerdo plenario del Ayuntamiento. Una vez recibido dicho acuerdo plenario, el conseller de Educación dictará resolución de delegación de competencias, que será trasladada a la entidad local a fin de que inicie las actuaciones correspondientes.

III. Artículo 27 de la Constitución española, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute.

IV. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículo 7 puesto en relación con el artículo 27, respecto a las competencias de las entidades locales atribuidas por delegación.

V. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, cuyo artículo 47 posibilita la suscripción de convenios entre administraciones públicas y el artículo 48 respecto a convenios que tengan por objeto la delegación de competencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VI. Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 8 establece que las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la ley.

VII. El art. 8 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, en su párrafo tercero indica que en aquellos supuestos en que la delegación se instrumenta mediante resolución, la eficacia de la misma quedará demorada hasta el momento en que la administración local solicitante comunique a la Conselleria competente en materia de educación la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

VIII. En conformidad con el que establece el artículo 54.1.b) del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y con el que dispone el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y según determina el artículo 123.1.j) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se requiere el quórum de votación de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la corporación, y la Secretaría General emitirá el preceptivo informe con carácter favorable, en el expediente que propone aprobar la aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución de la Consellería de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

Primero. Aceptar las condiciones de la propuesta de resolución del conseller de Educación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Valencia, firmada en fecha 20 de marzo de 2023 por el secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, correspondientes al Plan Edificant, para la actuación de rehabilitación del centro público CEIP LUIS VIVES, código 46012306, en virtud del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana y por el importe de 6.199.466,53 euros (que resulta de la memoria presentada por el Ayuntamiento), con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII Transferencias de capital, del programa presupuestario 421.70 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, para las correspondientes anualidades:

2023 50.000 €

2024 1.500.000 €

2025 4.649.466,53 €

Segundo. El Ayuntamiento opta por ceder en favor de los contratistas sus derechos de crédito frente a la Generalitat, ésta abonará directamente a los contratistas el importe de sus facturas, según se establece en el Régimen de Financiación de la propuesta de resolución,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

apartado 3 párrafo 3º. Esta cesión vendrá recogida en los pliegos de condiciones que se elaboren para la realización de las respectivas obras.

Tercero. La delegación de competencias determina el alcance, contenido, condiciones y duración de esta, términos que recoge la propuesta de resolución de delegación, que consta en el expediente, que igualmente se aprueba.

Cuarto. Dar traslado del acuerdo aprobado a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana y a la Subdirección General de Infraestructuras Educativas mediante el procedimiento telemático establecido al efecto a través de la plataforma de gestión telemática Edificant.

Quinto. Dar traslado del acuerdo aprobado al Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, Servicio de Educación, Intervención General y al Servicio de Contratación del Ayuntamiento.»

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2022-004250-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa tindre per desistida la sol·licitud de compatibilitat privada específica de professora de la Universitat Internacional de València.	

VOTACIÓ

Voten a favor els 29 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans presents a la sessió (absent la Sra. Catalá), i fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox.

ACORD

«ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. ******, funcionaria de carrera nº ****** de esta corporación, solicita en fecha 7 de noviembre de 2022 mediante instancia I 00118 2022 218997 autorización de la compatibilidad de 2ª actividad consistente en profesora contratada a tiempo parcial por la Universidad Internacional de Valencia (UIV), curso 2022-2023, para desarrollar labor docente en franja horaria de 20:00-22:00, sin superar las 12 horas semanales y exclusivamente en modalidad *on line*, y así lo certifica en esa misma el responsable de Recursos Humanos de la Universidad.

Segundo. ******es funcionaria de carrera del Ayuntamiento con la categoría de personal Técnico de Participación Ciudadana y Transparencia, adscrito al puesto de trabajo referencia nº 6345, baremo personal AP.20.210.210.

Tercero. En fecha 21 de noviembre de 2022, la interesada solicita desistir de su previa solicitud de compatibilidad ya que las actividades a realizar se enmarcaran en lo previsto en el artículo 19 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A los anteriores hechos le son de aplicación, conforme a las actuaciones que constan en el expediente administrativo E-01101-2022-004250-00, los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

El régimen de incompatibilidades es materia exclusiva del Estado (artículos 103.3 y 149.1.18ª de la CE), sin perjuicio de la legislación autonómica de desarrollo, como el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y la normativa local, como el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en relación al artículo 145 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que remiten todos ellos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la administraciones públicas (en adelante “LI”).

El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que “los funcionarios en el servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18º de la Constitución”.

El artículo 144 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios “tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública”. Y, su artículo 145 establece que el “régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”.

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al personal funcionario al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales, quienes se rigen por la legislación estatal que les sea de aplicación y por la de las Comunidades Autónomas, con pleno respeto a la autonomía local.

Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

"1.El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo."

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”), legislación básica, aplicable a las entidades locales (artículo 2).

El artículo 1.3 de la LI establece que “En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.

La LI establece para una segunda actividad pública, como regla general la total y completa incompatibilidad (artículo 1 de la LI), si bien contempla alguna excepción (artículos 4 a 6 de la LI) en los que la Administración discrecionalmente y siempre que beneficie al interés general podrá autorizar la compatibilidad. Su autorización es discrecional. Y regula el desarrollo de una segunda actividad privada con la principal pública en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada salvo las excepciones reguladas.

En este caso, la Sra. ****** pretende desarrollar una segunda actividad privada consistente en docente como colaboradora externa de la UIV con impartición de docendía de naturaleza on-line, a tiempo parcial, curso 2022-2023, para desarrollar labor docente en franja horaria de 20:00-22:00, sin superar las 12 horas semanales, como reflejan las manifestaciones efectuadas y el certificado universitario adjunto a su solicitud de compatibilidad.

Dicha universidad es de naturaleza privada conforme al artículo1 de la Ley 7/2008, de 13 de junio, de reconocimiento de la Universitat Internacional Valenciana.

Esta actividad no es encuadrable en ninguno de los supuestos exceptuados del régimen de incompatibilidades recogidos en el articulo 19 de la LI, y, tampoco es encuadrable en ningún supuesto prohibido de los artículos 12 y 13, sería encuadrable en el articulo 14 de la LI, y conforme impone el articulo 14 de la LI requiere el reconocimiento de compatibilidad previo al inicio de cualquier actividad professional laboral, mercantil o industrial. Es decir, que no se podrà iniciar la segunda actividad sin el reconocimiento previo municipal so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria.

La regulación precitada ha de completarse con el articulo 16.1 y 4 de la LI. Y a la vista de dicho precepto cabe informar a la interesada que su baremo retributivo está integrado por un complemento de puesto de trabajo que incluye entre sus factores el de incompatibilidad conforme (artículo 16.1 de la LI), y que el mismo superaría ampliamente el 30 por 100 de sus retribuciones básicas, no pudiendo acudirse a la excepción prevista en el mencionado artículo 16.4 de la LI a los efectos del reconocimiento de la compatibilidad.

Conforme al artículo 20 de la LI, el incumplimiento de lo que disponen los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimento Administrativo Común (en adelante "LPAC") establece la obligación de la administración de resolver de forma expresa y notificar dicha resolución en todos los procedimientos con independencia de su forma de iniciación. En su apartado 1.2º determina que en los casos de desistimiento de la solicitud la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

El desistimiento constituye una forma de finalización del procedimiento ante la dejación expresa del interesado de la solicitud concreta cursada, como sucede en este caso en el que el interesado desiste de su petición inicial de permuta.

En el presente caso el desistimiento presentado no está prohibido por el ordenamiento jurídico, conforme determina el artículo 84 de la LPAC.

Los detalles del desistimiento de la solicitud a instancia de interesado vienen regulados en el artículo 94 de la LPAC, precepto que lo recoge como opción libre del interesado siempre que no esté prohibido por el ordenamiento jurídico. Puede hacerse por cualquier medio que permita su constancia siempre que incorpore la firma correspondiente según normativa aplicable. En su apartado 4, dicho precepto determina que la administración lo aceptará de plano y declarará concluso el procedimiento siempre que no haya terceros interesados, y que la cuestión suscitada no entrañe interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, pudiendo limitar la administración los efectos del desistimiento.

En el presente caso, la interesada ha solicitado la compatibilidad y posteriormente ha desistido de dicha petición sin que exista ningún otro interesado en el procedimiento, dicha petición no entraña interés general y tampoco se ha planteado cuestión alguna que haya que sustanciar para su definición y esclarecimiento. Por ello, no existe ninguna limitación de los efectos del desistimiento y procede concluir el procedimiento.

Por tanto, mediante este acto se acepta el desistimiento de su solicitud de permuta y se acuerda concluso el procedimiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 14 de la LI y el artículo 103.3.f) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, el órgano competente para resolver la solicitud de una compatibilidad es el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Gestión de Recursos, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo, según lo previsto por el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de les Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Gestión de Recursos, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Tener por desistida a******, funcionaria de carrera del Ayuntamiento con la categoría de personal Técnico de Participación Ciudadana y Transparencia, adscrita a puesto de trabajo referencia nº 6345, baremo personal A1.24.210.210, para el ejercicio de actividad docente de colaboradora externa de la Universidad Internacional de València, conforme a todo lo fundamentado fáctica y jurídicamente en el cuerpo de este acuerdo, y dar por finalizado el presente procedimiento administrativo conforme al artículo 94 de la LPAC.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2022-001840-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa denegar la sol·licitud de reconeixement de compatibilitat privada per a assessorament jurídic o tècnic com a advocat.	

VOTACIÓ

Voten a favor els 29 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans presents a la sessió (absent la Sra. Catalá), i fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox.

ACORD

«ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. ******, funcionario interino nº ****** de esta corporación, solicita en fecha 10 de marzo de 2022 mediante instancia I 00118 2022 046371 autorización de la compatibilidad de 2ª actividad en los siguiente términos:

“En mi condición de funcionario interino al servicio del Ayuntamiento de València con número: ******y como licenciado en derecho estoy interesado en el desempeño de una segunda actividad de carácter profesional por cuenta propia que en ningún caso implicaría relación directa con mi desempeño actual como funcionario.

SOLICITO. Reconocimiento de compatibilidad para prestar fuera de mi jornada laboral asesoramiento jurídico o técnico y de gestión, permitiéndome, en su caso, la oportuna colegiación como abogado.”

Segundo. ****** es funcionario interino del Ayuntamiento con la categoría de personal Técnico de Administración General, adscrito al puesto de trabajo referencia nº 4234 en el Servicio de Adicciones actualmente, baremo personal AP.24.210.210.

A los anteriores hechos le son de aplicación, conforme a las actuaciones que constan en el expediente administrativo, los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que “los funcionarios en el servicio de la Administración local se rigen, en el no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18º de la Constitución”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El artículo 144 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios "tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública". Y, su artículo 145 establece que el "régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local".

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al personal funcionario al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales, quienes se rigen por la legislación estatal que les sea de aplicación y por la de las Comunidades Autónomas, con pleno respeto a la autonomía local.

Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

"1.El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2.La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo."

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante "LI"), legislación básica, aplicable a las entidades locales (artículo 2).

SEGUNDO. El artículo 1.3 de la LI establece que "En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia".

El desarrollo de una segunda actividad privada con la principal pública viene regulado en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada salvo las excepciones reguladas.

Así, la LI configura como regla general la incompatibilidad de cualquier segundo puesto de trabajo o actividad para los empleades públicos, y como excepción regula supuestos o requisitos que permiten compatibilitzar esa segunda actividad privada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este caso, el Sr. ****** pretende desarrollar una segunda actividad de ejercicio de la abogacía, y para ello ha de procedir a la preceptiva colegiación, como reflejan las manifestaciones efectuadas en su solicitud de compatibilidad.

Para el ejercicio de la abogacía es preceptiva la colegiación, y así lo establece el Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, por el que se aprueba el estatuto general de la abogacía española (en adelante "EGAE") y la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.

Conforme al artículo 6 del EGAE "corresponde en exclusiva la denominación y función de Abogado al Licenciado en Derecho que ejerza profesionalmente la dirección y defensa de las partes en toda clase de procesos, o el asesoramiento y consejo jurídico."

El ejercicio de la abogacía puede implicar la asistencia letrada en procesos judiciales ante los Tribunales, actuaciones profesionales que en su mayoría se producen durante horario incompatible con el desempeño de funciones del interesado en esta Corporación. Esto podría implicar una incompatibilidad de jornada.

En este sentido, el artículo 22.2 del EGAE determina que "… el ejercicio de la Abogacía será absolutamente incompatible con: a) El desempeño, en cualquier concepto, de cargos, funciones o empleos públicos en el Estado y en cualquiera de las Administraciones Públicas, sean estatales, autonómicas, locales o institucionales cuya propia normativa reguladora así lo especifique."

El Sr. ****** tiene la categoria laboral de Técnico de Administración General. La misión y tareas asignadas a un TAG vienen definidas en la Relación de Puestos de Trabajo, BOP nº 45, de fecha 23/2/1998. Entre ellas están las de "estudio, asesoramiento y propuesta de carácter administrativo de nivel superior,…definir y realizar los trabajos administrativos que comportan una especial complejidad, responsabilidad o que requieran una especial adaptación o innovación de métodos,…proponer dentro del plazo las resoluciones o acuerdos a adoptar en asuntos propios de su unidad,…informar y asesorar sobre los asuntos que se le consulten dentro de su ámbito de competencias".

Por ello, si la actividad se desarrolla en el ámbito del municipio de València se puede incurrir en incompatibilidad funcional.

Esta actividad no es encuadrable en ninguno de los supuestos exceptuados del régimen de incompatibilidades recogidos en el articulo 19 de la LI. Y tampoco es encuadrable en ningún supuesto prohibido de los artículos 12 y 13, si bien, conforme impone el articulo 14 de la LI requiere el reconocimiento de compatibilidad previo al inicio de cualquier actividad professional laboral, mercantil o industrial. Es decir, que no se podrà iniciar la segunda actividad sin el reconocimiento previo municipal so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria.

La regulación precitada ha de completarse con el articulo 16 de la LI que establece:

"1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1, las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6.º de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo.

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad."

El artículo 24 del EBEP relativo a “retribuciones complementarias” establece:

"La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores: /…/ b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo."

La anterior Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana (hoy derogada), en su preámbulo establecía: “De una parte, el componente competencial, cuya consolidación se convierte en un indicador de la progresión de los funcionarios en la carrera vertical a través del desempeño de puestos de trabajo que llevan aparejados un determinado nivel de responsabilidad o dificultad técnica, con las consiguientes garantías; y, de otra, el componente de desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos, así como el nivel de dedicación e incompatibilidad exigible para desempeñarlos”. Y, en su artículo 78 recogía como retribución complementaria el complemento de puesto de trabajo, integrado éste por el competencial y el de desempeño en los términos expuestos.

Esta regulación hoy sigue vigente en el artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en los mismos términos que los artículos 3 y 4 del Real decreto 861/1986, 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En este sentido, el puesto de trabajo referencia 4234 que ejerce el interesado, personal Técnico de Administración General, cuenta con un baremo retributivo integrado por un complemento de puesto de trabajo que incluye entre sus factores el de incompatibilidad conforme al artículo 16.1 de la LI, y que supera ampliamente el 30 por 100 de las retribuciones básicas, dado que sueldo en febrero de 2022 ascendía a 1256,89 € y su complemento de puesto de trabajo ascendía a la cantidad de 1995,94 €, momento en el que solicitó la compatibilidad.

Por tanto, no es posible acudir a la excepción prevista en el mencionado artículo 16.4 de la LI a los efectos del reconocimiento de la compatibilidad, procediendo su desestimación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO**.** De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la LI, el incumplimiento de lo que disponen los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.

CUARTO. De conformidad con el artículo 14 de la LI y el artículo 103.3.f) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, el órgano competente para reconocer la compatibilidad o declarar la incompatibilidad es el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Gestión de Recursos, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo, según lo previsto por el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de les Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Gestión de Recursos, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Denegar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad a ******, funcionario interino del Ayuntamiento con la categoría de personal Técnico de Administración General, adscrito a puesto de trabajo referencia nº 4234 en el Servicio de Adicciones, baremo personal A1.24.210.210, para el ejercicio de actividad de abogacía, conforme a todo lo fundamentado fáctica y jurídicamente en el cuerpo de este acuerdo.

Segundo. Se acuerda la notificación de este acto al interesado con mención de los recursos que caben frente al mismo y la advertencia de que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa en materia de compatibilidad de actividad pública será sancionado conforme al régimen disciplinario aplicable.»

35	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2022-003793-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa l'estimació de compatibilitat per a la gestió d'empresa familiar.	

VOTACIÓ

Voten a favor els 29 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans presents a la sessió (absent la Sra. Catalá), i fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox.

ACORD

«FETS

Primer. En data 4 d'octubre de 2022, Marta Elia Serrano Balbuena, en nom i representació de l'Empresa Municipal de Transports de València, SAU-Mitjà Propi (d'ara en avant "EMT"), CIF A-46318416, entitat de capital íntegrament pertanyent a l'Ajuntament de València, ha sol·licitat al Servei de Personal de l'Ajuntament de València l'emissió, si escau, certificació de compatibilitat de l'empleada d'esta entitat Sra. ****** per a l'exercici d'activitat consistent en tasques d'administració i formació en l'empresa MARBE SEGLE XXI, SL, CIF B96414891, dedicada a la formació viària, a temps parcial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Sra. Serrano Balbuena manifesta al respecte:

"En relación con el referido documento de compatibilidad interesado por la trabajadora a la Empresa, entendemos que es el Órgano al que nos dirigimos el competente para resolver sobre la compatibilidad planteada por el aludido trabajador.

Dicha trabajadora presta sus servicios por cuenta y orden de esta Entidad con una antigüedad del 12/12/2021, en el puesto de trabajo de conductora-perceptora, percibiendo una retribución bruta según Convenio Colectivo de EMT VALENCIA para los años 2020-2022: Salario Base 1.700,19€, Prima Fija 399,99€ y la suma de los complementos variables por la forma de realizar el trabajo (presencia, dedicación, etc.), habiendo percibido unas retribuciones en el ejercicio 2021 por importe total de 1.658,46€ brutos.

A los efectos oportunos aportamos junto con el presente escrito los documentos siguientes:

- Copia del correo de la trabajadora.

- Copia de la solicitud de la trabajadora.

- Copia del contrato de trabajo.

- Copia de dos recibos de nómina.

- Copia del Convenio Colectivo EMT VALENCIA 2020-2022."

Segon. ****** és treballadora de l'EMT amb la categoría de conductora perceptora, NIF ******, amb grup de cotització 09 i condicions laborals contractuals “segons conveni”.

Als anteriors fets li són aplicable, conforme a les actuacions que consten en l'expedient administratiu E-01101-2022-003793-00, els següents

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En relació al règim de compatibilitat d'una segona activitat amb la principal pública resulta indispensable establir quin és el règim jurídic aplicable.

L'article 92 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, estableix que “els funcionaris en el servei de l'Administració local es regeixen, en el no disposat per aquesta Llei, per la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes en els termes de l'article 149.1.18é de la Constitució”.

L'article 144 del Text Refós de les Disposicions Legals Vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, els funcionaris “tenen les obligacions determinades per la legislació sobre funció pública de la corresponent comunitat autònoma i, en tot cas, les previstes en la legislació bàsica de l'Estat sobre funció pública”. I, el seu article 145 estableix que el “règim d'incompatibilitats dels funcionaris de l'Administració local és l'establit amb caràcter general per a la funció pública en la Llei 53/1984, de 26 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

desembre, i en les normes que es dicten per l'Estat per a la seua aplicació als funcionaris de l'Administració Local".

Per part seua, l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, estableix en els seus articles 2 i 3 que el mateix és aplicable al personal funcionari al servei de les administracions de les entitats locals, els qui es regeixen per la legislació estatal que els siga aplicable i per la de les comunitats autònomes, amb ple respecte a l'autonomia local.

Així, l'article 103 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat Valenciana, de la Funció Pública Valenciana, aplicable al personal de les administracions locals situades en el territori de la Comunitat Valenciana, determina:

"1. El personal comprés en l'àmbit d'aplicació d'aquesta llei no podrà compatibilitzar les seues activitats amb l'acompliment, per si o mitjançant substitució, de qualsevol càrrec, professió o activitat, públics o privats, per compte propi o alié, retribuïts o merament honorífics, si impedeix o menyscaba l'exacte compliment dels seus deures, compromet la seua imparcialitat o independència o perjudica els interessos generals.

2. L'aplicació del règim d'incompatibilitats s'ajustarà a la legislació bàsica estatal en aquesta matèria i a la normativa autonòmica de desenvolupament."

El règim d'incompatibilitats dels funcionaris es troba regulat en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servei de les Administracions Públiques (d'ara en avant "LI"), legislació bàsica, aplicable a les entitats locals (article 2). La LI ve desenvolupada en el Reial decret 598/1985, 30 d'abril, sobre incompatibilitats del personal al servei de l'Administració de l'Estat, de la Seguretat Social i dels Ens, Organismes i Empreses dependents.

SEGON. L'article 1.3 de la LI estableix que "En tot cas, l'exercici d'un lloc de treball pel personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'aquesta Llei serà incompatible amb l'exercici de qualsevol càrrec, professió o activitat, públic o privat, que pot impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures o comprometre la seua imparcialitat o independència".

Per part seua, l'apartat 3 de l'article 1 de la citada Llei disposa que "En qualsevol cas, l'acompliment d'un lloc de treball pel personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'esta Llei serà incompatible amb l'exercici de qualsevol càrrec, professió o activitat, públic o privat, que puga impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures o comprometre la seua imparcialitat o independència."

El desenvolupament d'una segona activitat privada amb la principal pública ve regulat en el capítol IV de la LI (articles 11 a 15), que estableix com a regla general la incompatibilitat de tota activitat privada excepte les excepcions regulades.

Així, la LI configura com a regla general la incompatibilitat de qualsevol segon lloc de treball o activitat per als empleats públics, i com a excepció regula supòsits o requisits que permeten compatibilitzar aqueixa segona activitat privada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En aquest cas, l'EMT sol·licita reconeixement de compatibilitat la Sra. ****** per a desenvolupar activitat, a temps parcial, consistent en tasques d'administració i formació en l'empresa MARBE SEGLE XXI, SL, CIF B96414891, dedicada a la formació viària.

Aquest tipus d'activitat no és encuadrable en cap dels supòsits exceptuats del règim d'incompatibilitats recollits en l'article 19 de la LI, i tampoc és encuadrable en cap supòsit prohibit dels articles 12 i 13, si bé, conforme imposa l'article 14 de la LI requereix el reconeixement de compatibilitat previ a l'inici de qualsevol activitat professional laboral, mercantil o industrial. És a dir, que no es podrà iniciar la segona activitat sense el reconeixement previ municipal sota pena d'incórrer en responsabilitat disciplinària.

La regulació precitada ha de completar-se amb l'article 16 de la LI que estableix:

“1. No es podrà autoritzar o reconéixer compatibilitat al personal funcionari, al personal eventual i al personal laboral quan les retribucions complementàries que tinguen dret a percebre de l'apartat b) de l'article 24 del present Estatut incloguen el factor d'incompatibilitat al retribuït per aranzel i al personal directiu, inclòs el subjecte a la relació laboral de caràcter especial d'alta direcció.

.../...

4. Així mateix, per excepció i sense perjudici de les limitacions establides en els articles 1.3, 11, 12 i 13 de la present Llei, podrà reconéixer-se compatibilitat per a l'exercici d'activitats privades al personal que exercisca llocs de treball que comporten la percepció de complements específics, o concepte equiparable, la quantia del qual no supere el 30 per 100 de la seua retribució bàsica, exclosos els conceptes que tinguen el seu origen en l'antiguitat.”

L'article 24 del EBEP relatiu a “retribucions complementàries” estableix:

"La quantia i estructura de les retribucions complementàries dels funcionaris s'establiràn per les corresponents lleis de cada Administració Pública atenent, entre altres, als següents factors: /…/ b) L'especial dificultat tècnica, responsabilitat, dedicació, incompatibilitat exigible per a l'acompliment de determinats llocs de treball o les condicions en què es desenvolupa el treball."

L'anterior Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'ordenació i gestió de la Funció Pública Valenciana (hui derogada), en el seu preàmbul establia: “D'una part, el component competencial, la consolidació del qual es converteix en un indicador de la progressió dels funcionaris en la carrera vertical a través de l'acompliment de llocs de treball que porten aparellats un determinat nivell de responsabilitat o dificultat tècnica, amb les conseqüents garanties; i, d'una altra, el component d'acompliment, destinat a retribuir les condicions particulars dels llocs, així com el nivell de dedicació i incompatibilitat exigible per a exercir-los”. I, en el seu article 78 recollia com a retribució complementària el complement de lloc de treball, integrat aquest pel competencial i el d'acompliment en els termes exposats.

Aquesta regulació hui continua vigent en l'article 87 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana, en els mateixos termes que els articles 3 i 4 del Reial decret

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

861/1986, 25 d'abril, que estableix el règim de les retribucions dels funcionaris d'Administració Local.

En el present cas, la interessada percep les seues retribucions amb càrrec a diversos conceptes de nòmina, cap dels quals remunera la incompatibilitat, no percebent a més cap quantia en concepte de complement específic o concepte equiparable, segons els articles 39 y següents del Conveni Col·lectiu de treball de l'Empresa Municipal de Transports de València SAU – Mitjà Propi, codi d'inscripció: 46001482011982 (BOP núm. 178, de 14 de setembre de 2021).

En conseqüència, res s'oposa al fet que la interessada puga compatibilitzar la seua activitat com a empleada de l'Empresa Municipal de Transports de València, SAU – Mitjà Propi amb una altra activitat privada de caràcter professional o laboral sempre que esta no impedisca o menyscabe l'estricte compliment dels seus deures o comprometa la seua imparcialitat o independència, ni supose modificació de la seua jornada laboral.

TERCER. De conformitat amb l'article 14 de la LI i l'article 103.3.f) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, l'òrgan competent per a reconéixer la compatibilitat o declarar la incompatibilitat és el Ple de l'Ajuntament, previ dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, segons el que es preveu per l'article 123.1.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora dels Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Aprovar la sol·licitud de reconeixement de compatibilitat formulada per Marta Elia Serrano Balbuena, en nom i representació de l'Empresa Municipal de Transports de València, SAU - Mitjà Propi (d'ara en avant "EMT"), CIF A-46318416, entitat de capital íntegrament pertanyent a l'Ajuntament de València, de la seua empleada ******, per a l'exercici d'activitat consistent en tasques d'administració i formació en l'empresa MARBE SEGLE XXI, SL, CIF B96414891, dedicada a la formació viària, a temps parcial, tot això conforme a tot el fonamentat fàctica i jurídicament en el cos d'aquest acord.

Esta autorització expressa a l'exercici de la segona activitat, pressuposa l'estricte compliment dels seus deures i obligacions en la seua activitat com a empleada de l'EMT, sense que puga suposar modificació de la jornada de treball i horari, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 3 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques.

Segon. S'acorda la notificació d'aquest acte a la interessada amb esment dels recursos que caben enfront del mateix i l'advertiment que l'incompliment de les obligacions contingudes en la normativa en matèria de compatibilitat d'activitat pública serà sancionat conforme al règim disciplinari aplicable.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2022-004039-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa l'estimació de la sol·licitud de compatibilitat per a prestar serveis com a professor d'autoescola.	

VOTACIÓ

Voten a favor els 29 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans presents a la sessió (absent la Sra. Catalá), i fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox.

ACORD

«FETS

Primer. En data 27 d'octubre de 2022, Marta Elia Serrano Balbuena, en nom i representació de l'Empresa Municipal de Transports de València, SAU-Mitjà Propi (d'ara en avant "EMT"), CIF A-46318416, entitat de capital íntegrament pertanyent a l'Ajuntament de València, ha sol·licitat al Servei de Personal de l'Ajuntament de València l'emissió, si escau, certificació de compatibilitat de l'empleat d'esta entitat Sr.****** per a l'exercici d'activitat consistent en professor de teoria i pràctica en Autoescuela Godella SA 5 hores a la setmana, a temps parcial, de conformitat amb la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques.

La Sra. Serrano Balbuena manifesta al respecte:

*"PRIMERO. Que en fecha 25/10/2022, la representación sindical del trabajador de la empresa D. ******, con DNI ******, solicitó por escrito a la Empresa, a través de correo electrónico un certificado de compatibilidad con una segunda actividad, escrito a cuyo tenor me remito a continuación:*

*'Adjunto remito contrato de trabajado en Autoescuela Godella, del trabajador D. ******, para solicitar la compatibilidad en el Ayuntamiento de Valencia."*

SEGUNDO. Con relación al referido documento de compatibilidad interesado por el trabajador a la Empresa, entendemos que es el Órgano al que nos dirigimos el competente para resolver sobre la compatibilidad planteada por el aludido trabajador.

Dicho trabajador presta sus servicios por cuenta y orden de esta Entidad con una antigüedad del 01/01/1987, en el puesto de trabajo de Conductor-Perceptor, en el turno de mañana (madrugada de 3:39 horas a 11:20 horas) percibiendo una retribución bruta según Convenio Colectivo de EMT VALENCIA para los años 2020-2022: Salario Base 1.700,19 €, Prima Fija 399,99 €, Antigüedad 386,73 €, y la suma de los complementos variables por la forma de realizar el trabajo (festivos, quebranto de moneda, etc.), habiendo percibido unas retribuciones en el ejercicio 2021 por importe total de 46.698,17 brutos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A los efectos oportunos aportamos junto con el presente escrito los documentos siguientes:

- Copia de la solicitud presentada por la representación del trabajador.

- Copia de contrato indefinido EMT VALENCIA.

- Copia del contrato de trabajo de la segunda actividad.

- Copia de los dos últimos recibos de nómina del trabajador.

- Convenio Colectivo de EMT VALENCIA 2020-2022'."

Segon. ****** és treballador de l'EMT amb la categoría de conductor-perceptor, NIF ******, amb grup de cotització 09, grup profesional 4, condicions laborals segons contracte i conveni col·lectiu.

Als anteriors fets li són aplicable, conforme a les actuacions que consten en l'expedient administratiu E-01101-2022-004039-00, els següents

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En relació al règim de compatibilitat d'una segona activitat amb la principal pública resulta indispensable establir quin és el règim jurídic aplicable.

L'article 92 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, estableix que "els funcionaris en el servei de l'Administració local es regeixen, en el no disposat per aquesta Llei, per la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes en els termes de l'article 149.1.18é de la Constitució".

L'article 144 del Text Refós de les Disposicions Legals Vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, els funcionaris "tenen les obligacions determinades per la legislació sobre funció pública de la corresponent comunitat autònoma i, en tot cas, les previstes en la legislació bàsica de l'Estat sobre funció pública". I, el seu article 145 estableix que el "règim d'incompatibilitats dels funcionaris de l'Administració local és l'establit amb caràcter general per a la funció pública en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, i en les normes que es dicten per l'Estat per a la seua aplicació als funcionaris de l'Administració Local".

Per part seua, l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, estableix en els seus articles 2 i 3 que el mateix és aplicable al personal funcionari al servei de les administracions de les entitats locals, els qui es regeixen per la legislació estatal que els siga aplicable i per la de les Comunitats Autònomes, amb ple respecte a l'autonomia local.

Així, l'article 103 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat Valenciana, de la Funció Pública Valenciana, aplicable al personal de les administracions locals situades en el territori de la Comunitat Valenciana, determina:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1. El personal comprés en l'àmbit d'aplicació d'aquesta llei no podrà compatibilitzar les seues activitats amb l'acompliment, per si o mitjançant substitució, de qualsevol càrrec, professió o activitat, públics o privats, per compte propi o alié, retribuïts o merament honoríficos, si impedeix o menyscaba l'exacte compliment dels seus deures, compromet la seua imparcialitat o independència o perjudica els interessos generals.

2. L'aplicació del règim d'incompatibilitats s'ajustarà a la legislació bàsica estatal en aquesta matèria i a la normativa autonòmica de desenvolupament."

El règim d'incompatibilitats dels funcionaris es troba regulat en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servei de les Administracions Públiques (d'ara en avant “LI”), legislació bàsica, aplicable a les entitats locals i organismes de elles dependents como és l’EMT (article 2) i s'entendrà inclòs tot el personal, qualsevol que siga la naturalesa jurídica de la relació d'ocupació. La LI ve desenvolupada en el Reial decret 598/1985, 30 d'abril, sobre incompatibilitats del personal al servei de l'Administració de l'Estat, de la Seguretat Social i dels Ens, Organismes i Empreses dependents.

SEGON. L'article 1.3 de la LI estableix que “En tot cas, l'exercici d'un lloc de treball pel personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'aquesta Llei serà incompatible amb l'exercici de qualsevol càrrec, professió o activitat, públic o privat, que pot impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures o comprometre la seua imparcialitat o independència”.

Per part seua, l'apartat 3 de l'article 1 de la citada Llei disposa que “En qualsevol cas, l'acompliment d'un lloc de treball pel personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'esta Llei serà incompatible amb l'exercici de qualsevol càrrec, professió o activitat, públic o privat, que puga impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures o comprometre la seua imparcialitat o independència.”

El desenvolupament d'una segona activitat privada amb la principal pública ve regulat en el capítol IV de la LI (articles 11 a 15), que estableix com a regla general la incompatibilitat de tota activitat privada excepte les excepcions regulades.

Així, la LI configura com a regla general la incompatibilitat de qualsevol segon lloc de treball o activitat per als empleats públics, i com a excepció regula supòsits o requisits que permeten compatibilitzar aqueixa segona activitat privada.

En aquest cas, l'EMT sol·licita reconeixement de compatibilitat del Sr. ****** per a desenvolupar activitat, a temps parcial, consistent en professor de teoria i pràctica en Autoescuela Godella, SA, 5 hores a la setmana, a temps parcial.

Aquest tipus d'activitat no és encuadrable en cap dels supòsits exceptuats del règim d'incompatibilitats recollits en l'article 19 de la LI, i tampoc és encuadrable en cap supòsit prohibit dels articles 12 i 13, si bé, conforme imposa l'article 14 de la LI requereix el reconeixement de compatibilitat previ a l'inici de qualsevol activitat professional laboral, mercantil o industrial. És a dir, que no es podrà iniciar la segona activitat sense el reconeixement previ municipal sota pena d'incórrer en responsabilitat disciplinària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La regulació precitada ha de completar-se amb l'article 16 de la LI que estableix:

"1. No es podrà autoritzar o reconéixer compatibilitat al personal funcionari, al personal eventual i al personal laboral quan les retribucions complementàries que tinguen dret a percebre de l'apartat b) de l'article 24 del present Estatut incloguen el factor d'incompatibilitat al retribuït per aranzel i al personal directiu, inclòs el subjecte a la relació laboral de caràcter especial d'alta direcció.

…/…

4. Així mateix, per excepció i sense perjudici de les limitacions establides en els articles 1.3, 11, 12 i 13 de la present Llei, podrà reconéixer-se compatibilitat per a l'exercici d'activitats privades al personal que exercisca llocs de treball que comporten la percepció de complements específics, o concepte equiparable, la quantia del qual no supere el 30 per 100 de la seua retribució bàsica, exclosos els conceptes que tinguen el seu origen en l'antiguitat".

L'article 24 de l'EBEP relatiu a "retribucions complementàries" estableix:

La quantia i estructura de les retribucions complementàries dels funcionaris s'establiràn per les corresponents lleis de cada Administració Pública atenent, entre altres, als següents factors: /…/ b) L'especial dificultat tècnica, responsabilitat, dedicació, incompatibilitat exigible per a l'acompliment de determinats llocs de treball o les condicions en què es desenvolupa el treball.

L'anterior Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'ordenació i gestió de la Funció Pública Valenciana (hui derogada), en el seu preàmbul establia: "D'una part, el component competencial, la consolidació del qual es converteix en un indicador de la progressió dels funcionaris en la carrera vertical a través de l'acompliment de llocs de treball que porten aparellats un determinat nivell de responsabilitat o dificultat tècnica, amb les consegüents garanties; i, d'una altra, el component d'acompliment, destinat a retribuir les condicions particulars dels llocs, així com el nivell de dedicació i incompatibilitat exigible per a exercir-los". I, en el seu article 78 recollia com a retribució complementària el complement de lloc de treball, integrat aquest pel competencial i el d'acompliment en els termes exposats.

Aquesta regulació hui continua vigent en l'article 87 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana, en els mateixos termes que els articles 3 i 4 del Reial decret 861/1986, 25 d'abril, que estableix el règim de les retribucions dels funcionaris d'Administració Local.

En el present cas, l'interessat percep les seues retribucions amb càrrec a diversos conceptes de nòmina, cap dels quals remunera la incompatibilitat, no percebent a més cap quantia en concepte de complement específic o concepte equiparable, segons els articles 39 y següents del Conveni Col·lectiu de treball de L'Empresa Municipal de Transports de València, SAU – Mitjà Propi, codi d'inscripció: 46001482011982 (BOP núm. 178, de 14 de setembre de 2021).

No hi ha incompatibilitat de jornada ni tampoc funcional.

En conseqüència, res s'oposa al fet que l'interessat puga compatibilitzar la seua activitat com a empleat de l'Empresa Municipal de Transports de València SAU – Mitjà Propi amb una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

altra activitat privada de caràcter professional o laboral sempre que esta no impedisca o menyscabe l'estricte compliment dels seus deures o comprometa la seua imparcialitat o independència, ni supose modificació de la seua jornada laboral.

TERCER. De conformitat amb l'article 14 de la LI i l'article 103.3.f) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, l'òrgan competent per a reconéixer la compatibilitat o declarar la incompatibilitat és l'Ajuntament Ple, previ dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, segons el que es preveu per l'article 123.1.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora dels Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Aprovar la sol·licitud de reconeixement de compatibilitat formulada per Marta Elia Serrano Balbuena, en nom i representació de l'Empresa Municipal de Transports de València SAU - Mitjà Propi, CIF A-46318416, entitat de capital íntegrament pertanyent a l'Ajuntament de València, del seu empleat ****** per a l'exercici d'activitat consistent en professor de teoria i pràctica en Autoescuela Godella, SA, 5 hores a la setmana, a temps parcial, tot això conforme a tot el fonamentat fàctica i jurídicament en el cos d'aquest acord.

Esta autorització expressa a l'exercici de la segona activitat, pressuposa l'estricte compliment dels seus deures i obligacions en la seua activitat com a empleat de l'EMT, sense que puga suposar modificació de la jornada de treball i horari, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 3 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques.

Segon. S'acorda la notificació d'aquest acte a l'interessat amb esment dels recursos que caben enfront del mateix i l'advertiment que l'incompliment de les obligacions contingudes en la normativa en matèria de compatibilitat d'activitat pública serà sancionat conforme al règim disciplinari aplicable.»

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2022-004036-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa l'estimació de la sol·licitud de compatibilitat per a activitat pública de docència com a professor especialista en el CIPFP de Xest.	

VOTACIÓ

Voten a favor els 29 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans presents a la sessió (absent la Sra. Catalá), i fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox.

ACORD

«FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primer. En data 25 d'octubre de 2022, Marta Elia Serrano Balbuena, en nom i representació de l'Empresa Municipal de Transports de València SAU-Mitjà Propi (d'ara en avant "EMT"), CIF A-46318416, entitat de capital íntegrament pertanyent a l'Ajuntament de València, ha sol·licitat al Servei de Personal de l'Ajuntament de València l'emissió, si escau, certificació de compatibilitat de l'empleat d'esta entitat Sr. ****** per a l'exercici d'activitat consistent en professor especialista en el Centre d'Integrat Públic de Formació Professional CE Cheste, per a impartir 8 hores setmanals en el curs 2022-2023, en horari de dimecres de 15:30 a 17:30 h i dijous de 15.30 a 21.30 h, en les assignatures de "*Sistemas de propulsión en vehículos híbridos y eléctricos*" i "*Tracción eléctrica e híbrida en vehículos*", respectivament, de conformitat amb la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques.

La Sra. Serrano Balbuena manifesta al respecte:

*"PRIMERO. Que en fecha 8 de febrero de 2022 se solicitó al Ayuntamiento al que me dirijo la emision, si procedía, de certificación de compatibilidad para segunda actividad pública del empleado de EMT VALENCIA D. ******, con DNI ****** como profesor especialista en el Centro Integrado Público Formación Profesional CE Cheste.*

*En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada en fecha 29-9-2022, se acordó desestimar la solicitud de autorización de compatibilidad formulada por la representación de EMT VALENCIA con relación al referido trabajador Sr.****** por "existir colisión horaria entre la jornada de trabajo como personal laboral de EMT VALENCIA (6:45 a 14.45 h.) y el horario que como profesor especialista debería de cumplir, vulnerándose de esta manera la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las administraciones públicas".*

En fecha 21-10-2022, el meritado trabajador ha interesado por escrito nuevamente la solicitud de compatibilidad para la segunda actividad por haber variado las circunstancias que determinaron que se declarase su incompatibilidad por cuestión horaria entre los dos puestos de trabajo, por lo que mediante el presente escrito intereso nuevamente la compatibilidad para la segunda actividad del referido trabajador, Sr. Domingo, habida cuenta que el Centro Integrado Publico de Formación Profesional CE Cheste ha procedido a la modificación del horario docente del mismo para el curso 2022-2023, lo que supone que ambos horarios de trabajo del solicitante sean compatibles entre sí.

*A los efectos oportunos aportamos como DOCUMENTO NUMERO UNO certificación emitida por el Centro Docente referido acreditativa del cambio de horario efectuado para el curso escolar 2020-2023, en la que se hace constar el horario de trabajo que tendría D.****** en dicho Centro Formativo.*

SEGUNDO. Tal y como manifestamos en nuestro escrito inicial de solicitud de compatibilidad dicho trabajador presta sus servicios por cuenta y orden de esta Entidad con una antigüedad del 16-6-2014, en el puesto de trabajo de Analista Instructor (Nivel Salarial 5 Grupo Profesional 4), percibiendo una retribución bruta según Convenio Colectivo de EMT VALENCIA para los años 2020-2022: Salario Base 1.700,19 €, Prima Fija 399,99 €, Antigüedad 125,85 €, y la suma de los complementos variables por la forma de realizar el trabajo (presencia,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

conducción etc.), habiendo percibido unas retribuciones en el ejercicio 2021 por importe total bruto de 38.289,78 €. Brutos. El horario de trabajo habitual del mismo es de 6:45 horas a 14:45 horas, cuya certificación aportamos como DOCUMENTO NUMERO DOS."

Segon. ****** és treballador de l'EMT amb la categoría d'analista instructor, NIF ******, amb grup de cotització 08 i condicions laborals segons contracte i conveni col·lectiu.

Tercer. El 22 de juliol de 2022, el director del Negociat de Relacions Laborals de L'EMT informa que la seua activitat principal és a temps complet com a conductor-perceptor en horari habitual de 6.45 a 14.45 h.

Quart. Mitjançant instància, referència *I 00118 2022 209775*, de data 25 d'octubre de 2022, Marta Elia Serrano Balbuena aporta l'horari docent que el Centre d'Integrat Públic de Formació Professional CE Cheste ha adjudicat al Sr. ****** en el curs 2022-2023 en els termes de l'antecent primer.

Als anteriors fets li són aplicable, conforme a les actuacions que consten en l'expedient administratiu E-01101-2022-004036-00, els següents

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En relació al règim de compatibilitat d'una segona activitat amb la principal pública resulta indispensable establir quin és el règim jurídic aplicable.

L'article 92 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, estableix que "els funcionaris en el servei de l'Administració local es regeixen, en el no disposat per aquesta Llei, per la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes en els termes de l'article 149.1.18é de la Constitució".

L'article 144 del Text Refós de les Disposicions Legals Vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, els funcionaris "tenen les obligacions determinades per la legislació sobre funció pública de la corresponent Comunitat Autònoma i, en tot cas, les previstes en la legislació bàsica de l'Estat sobre funció pública". I, el seu article 145 estableix que el "règim d'incompatibilitats dels funcionaris de l'Administració local és l'establit amb caràcter general per a la funció pública en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, i en les normes que es dicten per l'Estat per a la seua aplicació als funcionaris de l'Administració Local".

Per part seua, l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, estableix en els seus articles 2 i 3 que el mateix és aplicable al personal funcionari al servei de les Administracions de les Entitats Locals, els qui es regeixen per la legislació estatal que els siga aplicable i per la de les comunitats autònomes, amb ple respecte a l'autonomia local.

Així, l'article 103 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat Valenciana, de la Funció Pública Valenciana, aplicable al personal de les administracions locals situades en el territori de la Comunitat Valenciana, determina:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1. El personal comprés en l'àmbit d'aplicació d'aquesta llei no podrà compatibilitzar les seues activitats amb l'acompliment, per si o mitjançant substitució, de qualsevol càrrec, professió o activitat, públics o privats, per compte propi o alié, retribuïts o merament honorífics, si impedeix o menyscaba l'exacte compliment dels seus deures, compromet la seua imparcialitat o independència o perjudica els interessos generals.

2. L'aplicació del règim d'incompatibilitats s'ajustarà a la legislació bàsica estatal en aquesta matèria i a la normativa autonòmica de desenvolupament."

El règim d'incompatibilitats dels funcionaris es troba regulat en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servei de les Administracions Públiques (d'ara en avant "LI"), legislació bàsica, aplicable a les entitats locals i organismes de elles dependents como és l'EMT (article 2) i a tots els empleats públics. La LI ve desenvolupada en el Reial decret 598/1985, 30 d'abril, sobre incompatibilitats del personal al servei de l'Administració de l'Estat, de la Seguretat Social i dels Ens, Organismes i Empreses dependents.

SEGON. L'article 1.3 de la LI estableix que "En tot cas, l'exercici d'un lloc de treball pel personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'aquesta Llei serà incompatible amb l'exercici de qualsevol càrrec, professió o activitat, públic o privat, que pot impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures o comprometre la seua imparcialitat o independència".

Per part seua, l'apartat 3 de l'article 1 de la citada Llei disposa que "En qualsevol cas, l'acompliment d'un lloc de treball pel personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'esta Llei serà incompatible amb l'exercici de qualsevol càrrec, professió o activitat, públic o privat, que puga impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures o comprometre la seua imparcialitat o independència".

El desenvolupament d'una segona activitat privada amb la principal pública ve regulat en el capítol IV de la LI (articles 11 a 15), que estableix com a regla general la incompatibilitat de tota activitat privada excepte les excepcions regulades.

Així, la LI configura com a regla general la incompatibilitat de qualsevol segon lloc de treball o activitat per als empleats públics, i com a excepció regula supòsits o requisits que permeten compatibilitzar aqueixa segona activitat privada.

En aquest cas, l'EMT sol·licita reconeixement de compatibilitat del Sr. ****** per a desenvolupar activitat, a temps parcial, consistent en d'activitat consistent en professor especialista en el Centre d'Integrat Públic de Formació Professional CE Cheste, per a impartir 8 hores setmanals en el curs 2022-2023, en horari de dimecres de 15:30 a 17:30 h i dijous de 15.30 a 21.30 h, en les assignatures de "*Sistemas de propulsión en vehículos híbridos y eléctricos*" i "*Tracción eléctrica e híbrida en vehículos*", respectivament, de conformitat amb la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques.

Aquest tipus d'activitat no és encuadrable en cap dels supòsits exceptuats del règim d'incompatibilitats recollits en l'article 19 de la LI, i tampoc és encuadrable en cap supòsit prohibit dels articles 12 i 13, si bé, conforme imposa l'article 14 de la LI requereix el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

reconeixement de compatibilitat previ a l'inici de qualsevol activitat professional laboral, mercantil o industrial. És a dir, que no es podrà iniciar la segona activitat sense el reconeixement previ municipal sota pena d'incórrer en responsabilitat disciplinària.

La regulació precitada ha de completar-se amb l'article 16 de la LI que estableix:

"1. No es podrà autoritzar o reconéixer compatibilitat al personal funcionari, al personal eventual i al personal laboral quan les retribucions complementàries que tinguen dret a percebre de l'apartat b) de l'article 24 del present Estatut incloguen el factor d'incompatibilitat al retribuït per aranzel i al personal directiu, inclòs el subjecte a la relació laboral de caràcter especial d'alta direcció.

…/…

4. Així mateix, per excepció i sense perjudici de les limitacions establides en els articles 1.3, 11, 12 i 13 de la present Llei, podrà reconéixer-se compatibilitat per a l'exercici d'activitats privades al personal que exercisca llocs de treball que comporten la percepció de complements específics, o concepte equiparable, la quantia del qual no supere el 30 per 100 de la seua retribució bàsica, exclosos els conceptes que tinguen el seu origen en l'antiguitat".

L'article 24 del EBEP relatiu a "retribucions complementàries" estableix:

"La quantia i estructura de les retribucions complementàries dels funcionaris s'establiràn per les corresponents lleis de cada Administració Pública atenent, entre altres, als següents factors: /…/ b) L'especial dificultat tècnica, responsabilitat, dedicació, incompatibilitat exigible per a l'acompliment de determinats llocs de treball o les condicions en què es desenvolupa el treball."

L'anterior Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'ordenació i gestió de la Funció Pública Valenciana (hui derogada), en el seu preàmbul establia: "D'una part, el component competencial, la consolidació del qual es converteix en un indicador de la progressió dels funcionaris en la carrera vertical a través de l'acompliment de llocs de treball que porten aparellats un determinat nivell de responsabilitat o dificultat tècnica, amb les conseqüents garanties; i, d'una altra, el component d'acompliment, destinat a retribuir les condicions particulars dels llocs, així com el nivell de dedicació i incompatibilitat exigible per a exercir-los". I, en el seu article 78 recollia com a retribució complementària el complement de lloc de treball, integrat aquest pel competencial i el d'acompliment en els termes exposats.

Aquesta regulació hui continua vigent en l'article 87 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana, en els mateixos termes que els articles 3 i 4 del Reial decret 861/1986, de 25 d'abril, que estableix el règim de les retribucions dels funcionaris d'Administració Local.

En el present cas, l'interessat percep les seues retribucions amb càrrec a diversos conceptes de nòmina, cap dels quals remunera la incompatibilitat, no percebent a més cap quantia en concepte de complement específic o concepte equiparable, segons els articles 39 i següents del Conveni Col·lectiu de treball de L'Empresa Municipal de Transports de València SAU – Mitjà Propi, codi d'inscripció: 46001482011982 (BOP núm. 178, de 14 de setembre de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No hi ha incompatibilitat de jornada ni tampoc funcional.

En conseqüència, res s'oposa al fet que l'interessat puga compatibilitzar la seua activitat com a empleat de l'Empresa Municipal de Transports de València, SAU – Mitjà Propi amb una altra activitat privada de caràcter professional o laboral sempre que esta no impedisca o menyscabe l'estricte compliment dels seus deures o comprometa la seua imparcialitat o independència, ni supose modificació de la seua jornada laboral.

TERCER. De conformitat amb l'article 14 de la LI i l'article 103.3.f) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, l'òrgan competent per a reconéixer la compatibilitat o declarar la incompatibilitat és l'Ajuntament Ple, previ dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, segons el que es preveu per l'article 123.1.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora dels Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Aprovar la sol·licitud de reconeixement de compatibilitat formulada per Marta Elia Serrano Balbuena, en nom i representació de l'Empresa Municipal de Transports de València SAU-Mitjà Propi, CIF A-46318416, entitat de capital íntegrament pertanyent a l'Ajuntament de València, del seu empleat ****** per a l'exercici d'activitat consistent en professor especialista en el Centre d'Integrat Públic de Formació Professional CE Cheste, per a impartir 8 hores setmanals en el curs 2022-2023, en horari de dimecres de 15:30 a 17:30 h i dijous de 15.30 a 21.30 h, en les assignatures de "*Sistemas de propulsión en vehículos híbridos y eléctricos*" i "*Tracción eléctrica e híbrida en vehículos*", tot això conforme a tot el fonamentat fàctica i jurídicament en el cos d'aquest acord.

Esta autorització expressa a l'exercici de la segona activitat, pressuposa l'estricte compliment dels seus deures i obligacions en la seua activitat com a empleat de l'EMT, sense que puga suposar modificació de la jornada de treball i horari, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 3 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques.

Segon. S'acorda la notificació d'aquest acte a l'interessat amb esment dels recursos que caben enfront del mateix i l'advertiment que l'incompliment de les obligacions contingudes en la normativa en matèria de compatibilitat d'activitat pública serà sancionat conforme al règim disciplinari aplicable.»

38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2022-004040-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa estimar la sol·licitud de compatibilitat privada per a prestar serveis com a conductor.	

VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Voten a favor els 29 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans presents a la sessió (absent la Sra. Catalá), i fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox.

ACORD

«ANTECEDENTS DE FET

Primer. En data 27 d'octubre de 2022, Marta Elia Serrano Balbuena, en nom i representació de l'Empresa Municipal de Transports de València SAU-Mitjà Propi (d'ara en avant "EMT"), CIF A-46318416, entitat de capital íntegrament pertanyent a l'Ajuntament de València, ha sol·licitat al Servei de Personal de l'Ajuntament de València l'emissió, si escau, certificació de compatibilitat de l'empleat d'esta entitat Sr. ****** per a l'exercici d'activitat a temps parcial consistent en conductor en Autocares Roymar, SL, 12,5 hores a la setmana, de conformitat amb la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques.

La Sra. Serrano Balbuena manifesta al respecte:

PRIMERO. Que en fecha 20/10/2022, el trabajador de la empresa D.******, con DNI ******, solicitó por escrito a la empresa, a través del Portal del Empleado un certificado de compatibilidad con una segunda actividad, escrito a cuyo tenor me remito a continuación:

"En referencia al aviso número 67 de Direcció de Persones les adjunto contrato de la otra empresa para solicitar la autorización pertinente para poder realizar la otra actividad"

SEGUNDO. Con relación al referido documento de compatibilidad interesado por el trabajador a la Empresa, entendemos que es el Órgano al que nos dirigimos el competente para resolver sobre la compatibilidad planteada por el aludido trabajador.

Dicho trabajador presta sus servicios por cuenta y orden de esta Entidad con una antigüedad del 25/05/1991, en el puesto de trabajo de Conductor-Perceptor, en el turno de mañana (de 6:00 horas a 14:00 horas) percibiendo una retribución bruta según Convenio Colectivo de EMT VALENCIA para los años 2020-2022: Salario Base 1.700,19 €, Prima Fija 399,99 €, Antigüedad 386,73 €, y la suma de los complementos variables por la forma de realizar el trabajo (festivos, quebranto de moneda, etc.), habiendo percibido unas retribuciones en el ejercicio 2021 por importe total de 46.698,17 brutos.

A los efectos oportunos aportamos junto con el presente escrito los documentos siguientes:

- Copia de la solicitud presentada por el trabajador.

- Copia de contrato indefinido EMT VALENCIA.

- Copia del contrato de trabajo de la segunda actividad.

- Copia de los dos últimos recibos de nómina del trabajador."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segon. ****** és treballador de l'EMT amb la categoría de conductor-perceptor, NIF ******, amb grup de cotització 9, grup profesional 4, condicions laborals segons contracte i conveni col·lectiu.

Als anteriors fets li són aplicable, conforme a les actuacions que consten en l'expedient administratiu E-01101-2022-004040-00, els següents

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En relació al règim de compatibilitat d'una segona activitat amb la principal pública resulta indispensable establir quin és el règim jurídic aplicable.

L'article 92 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, estableix que “els funcionaris en el servei de l'Administració local es regeixen, en el no disposat per aquesta Llei, per la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes en els termes de l'article 149.1.18é de la Constitució”.

L'article 144 del Text Refós de les Disposicions Legals Vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, els funcionaris “tenen les obligacions determinades per la legislació sobre funció pública de la corresponent comunitat autònoma i, en tot cas, les previstes en la legislació bàsica de l'Estat sobre funció pública”. I, el seu article 145 estableix que el “règim d'incompatibilitats dels funcionaris de l'Administració local és l'establit amb caràcter general per a la funció pública en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, i en les normes que es dicten per l'Estat per a la seua aplicació als funcionaris de l'Administració Local”.

Per part seua, l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, estableix en els seus articles 2 i 3 que el mateix és aplicable al personal funcionari al servei de les Administracions de les Entitats Locals, els qui es regeixen per la legislació estatal que els siga aplicable i per la de les comunitats autònomes, amb ple respecte a l'autonomia local.

Així, l'article 103 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat Valenciana, de la Funció Pública Valenciana, aplicable al personal de les administracions locals situades en el territori de la Comunitat Valenciana, determina:

"1. El personal comprés en l'àmbit d'aplicació d'aquesta llei no podrà compatibilitzar les seues activitats amb l'acompliment, per si o mitjançant substitució, de qualsevol càrrec, professió o activitat, públics o privats, per compte propi o alié, retribuïts o merament honoríficos, si impedeix o menyscaba l'exacte compliment dels seus deures, compromet la seua imparcialitat o independència o perjudica els interessos generals.

2. L'aplicació del règim d'incompatibilitats s'ajustarà a la legislació bàsica estatal en aquesta matèria i a la normativa autonòmica de desenvolupament."

El règim d'incompatibilitats dels funcionaris es troba regulat en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servei de les Administracions Públiques (d'ara en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

avant “LI”), legislació bàsica, aplicable a les entitats locals i organismes de elles dependents como és l’EMT (article 2) i s'entendrà inclòs tot el personal, qualsevol que siga la naturalesa jurídica de la relació d'ocupació. La LI ve desenvolupada en el Reial decret 598/1985, 30 d'abril, sobre incompatibilitats del personal al servei de l'Administració de l'Estat, de la Seguretat Social i dels Ens, Organismes i Empreses dependents.

SEGON. L'article 1.3 de la LI estableix que “En tot cas, l'exercici d'un lloc de treball pel personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'aquesta Llei serà incompatible amb l'exercici de qualsevol càrrec, professió o activitat, públic o privat, que pot impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures o comprometre la seua imparcialitat o independència”.

Per part seua, l'apartat 3 de l'article 1 de la citada Llei disposa que “En qualsevol cas, l'acompliment d'un lloc de treball pel personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'esta Llei serà incompatible amb l'exercici de qualsevol càrrec, professió o activitat, públic o privat, que puga impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures o comprometre la seua imparcialitat o independència.”

El desenvolupament d'una segona activitat privada amb la principal pública ve regulat en el capítol IV de la LI (articles 11 a 15), que estableix com a regla general la incompatibilitat de tota activitat privada excepte les excepcions regulades.

Així, la LI configura com a regla general la incompatibilitat de qualsevol segon lloc de treball o activitat per als empleats públics, i com a excepció regula supòsits o requisits que permeten compatibilitzar aqueixa segona activitat privada.

En aquest cas, l'EMT sol·licita reconeixement de compatibilitat del Sr. ****** per a desenvolupar activitat a temps parcial consistent en conductor en Autocares Roymar, SL, 12,5 hores a la setmana.

Aquest tipus d'activitat no és encuadrable en cap dels supòsits exceptuats del règim d'incompatibilitats recollits en l'article 19 de la LI, i tampoc és encuadrable en cap supòsit prohibit dels articles 12 i 13, si bé, conforme imposa l'article 14 de la LI requereix el reconeixement de compatibilitat previ a l'inici de qualsevol activitat professional laboral, mercantil o industrial. És a dir, que no es podrà iniciar la segona activitat sense el reconeixement previ municipal sota pena d'incórrer en responsabilitat disciplinària.

La regulació precitada ha de completar-se amb l'article 16 de la LI que estableix:

“1. No es podrà autoritzar o reconéixer compatibilitat al personal funcionari, al personal eventual i al personal laboral quan les retribucions complementàries que tinguen dret a percebre de l'apartat b) de l'article 24 del present Estatut incloguen el factor d'incompatibilitat al retribuït per aranzel i al personal directiu, inclòs el subjecte a la relació laboral de caràcter especial d'alta direcció.

…/…

4. Així mateix, per excepció i sense perjudici de les limitacions establides en els articles 1.3, 11, 12 i 13 de la present Llei, podrà reconéixer-se compatibilitat per a l'exercici d'activitats

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

privades al personal que exercisca llocs de treball que comporten la percepció de complements específics, o concepte equiparable, la quantia del qual no supere el 30 per 100 de la seua retribució bàsica, exclosos els conceptes que tinguen el seu origen en l'antiguitat".

L'article 24 de l'EBEP relatiu a "retribucions complementàries" estableix:

La quantia i estructura de les retribucions complementàries dels funcionaris s'establiràn per les corresponents lleis de cada Administració Pública atenent, entre altres, als següents factors: /…/ b) L'especial dificultat tècnica, responsabilitat, dedicació, incompatibilitat exigible per a l'acompliment de determinats llocs de treball o les condicions en què es desenvolupa el treball.

L'anterior Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'ordenació i gestió de la Funció Pública Valenciana (hui derogada), en el seu preàmbul establia: "D'una part, el component competencial, la consolidació del qual es converteix en un indicador de la progressió dels funcionaris en la carrera vertical a través de l'acompliment de llocs de treball que porten aparellats un determinat nivell de responsabilitat o dificultat tècnica, amb les consegüents garanties; i, d'una altra, el component d'acompliment, destinat a retribuir les condicions particulars dels llocs, així com el nivell de dedicació i incompatibilitat exigible per a exercir-los". I, en el seu article 78 recollia com a retribució complementària el complement de lloc de treball, integrat aquest pel competencial i el d'acompliment en els termes exposats.

Aquesta regulació hui continua vigent en l'article 87 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana, en els mateixos termes que els articles 3 i 4 del Reial decret 861/1986, 25 d'abril, que estableix el règim de les retribucions dels funcionaris d'Administració Local.

En el present cas, l'interessat percep les seues retribucions amb càrrec a diversos conceptes de nòmina, cap dels quals remunera la incompatibilitat, no percebent a més cap quantia en concepte de complement específic o concepte equiparable, segons els articles 39 y següents del Conveni Col·lectiu de treball de L'Empresa Municipal de Transports de València SAU – Mitjà Propi, codi d'inscripció: 46001482011982 (BOP núm. 178, de 14 de setembre de 2021).

No hi ha incompatibilitat de jornada ni tampoc funcional.

En conseqüència, res s'oposa al fet que l'interessat puga compatibilitzar la seua activitat com a empleat de l'Empresa Municipal de Transports de València, SAU – Mitjà Propi amb una altra activitat privada de caràcter professional o laboral sempre que esta no impedisca o menyscabe l'estricte compliment dels seus deures o comprometa la seua imparcialitat o independència, ni supose modificació de la seua jornada laboral.

TERCER. De conformitat amb l'article 14 de la LI i l'article 103.3.f) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, l'òrgan competent per a reconéixer la compatibilitat o declarar la incompatibilitat és Ple de l'Ajuntament, previ dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, segons el que es preveu per l'article 123.1.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora dels Bases de Règim Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Aprovar la sol·licitud de reconeixement de compatibilitat formulada per Marta Elia Serrano Balbuena, en nom i representació de l'Empresa Municipal de Transports de València SAU-Mitjà Propi, CIF A-46318416, entitat de capital íntegrament pertanyent a l'Ajuntament de València, del seu empleat ****** per a l'exercici d'activitat a temps parcial consistent en conductor en Autocares Roymar, SL, 12,5 hores a la setmana, això conforme a tot el fonamentat fàctica i jurídicament en el cos d'aquest acord.

Esta autorització expressa a l'exercici de la segona activitat, pressuposa l'estricte compliment dels seus deures i obligacions en la seua activitat com a empleat de l'EMT, sense que puga suposar modificació de la jornada de treball i horari, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 3 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques.

Segon. S'acorda la notificació d'aquest acte a l'interessat amb esment dels recursos que caben enfront del mateix i l'advertiment que l'incompliment de les obligacions contingudes en la normativa en matèria de compatibilitat d'activitat pública serà sancionat conforme al règim disciplinari aplicable.»

39	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2022-004044-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa estimar la sol·licitud de compatibilitat privada per a prestar serveis com a conductor.	

VOTACIÓ

Voten a favor els 29 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans presents a la sessió (absent la Sra. Catalá), i fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox.

ACORD

«FETS

Primer. En data 27 d'octubre de 2022, Marta Elia Serrano Balbuena, en nom i representació de l'Empresa Municipal de Transports de València SAU-Mitjà Propi (d'ara en avant "EMT"), CIF A-46318416, entitat de capital íntegrament pertanyent a l'Ajuntament de València, ha sol·licitat al Servei de Personal de l'Ajuntament de València l'emissió, si escau, certificació de compatibilitat de l'empleat d'esta entitat Sr. ****** per a l'exercici d'activitat a temps parcial consistent en conductor en Autocares Palao, SL, 5 hores a la setmana, de conformitat amb la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Sra. Serrano Balbuena manifesta al respecte:

*"PRIMERO. Que en fecha 17/10/2022, el trabajador de la empresa D. ******, con DNI ******, solicitó por escrito a la empresa, a través del Portal del Empleado un certificado de compatibilidad con una segunda actividad, escrito a cuyo tenor me remito a continuación:*

'De acuerdo con el aviso 67 de Direcció de Persones, solicito la compatibilidad para un segundo trabajo. Adjunto copia del contrato. Un saludo"

SEGUNDO. Con relación al referido documento de compatibilidad interesado por el trabajador a la Empresa, entendemos que es el Órgano al que nos dirigimos el competente para resolver sobre la compatibilidad planteada por el aludido trabajador.

Dicho trabajador presta sus servicios por cuenta y orden de esta Entidad con una antigüedad del 1/01/1907, en el puesto de trabajo de Conductor-Perceptor, en el turno de mañana (de 7:00 horas a 14:30 horas) percibiendo una retribución bruta según Convenio Colectivo de EMT VALENCIA para los años 2020-2022: Salario Base 1.700,19 €, Prima Fija 399,99 €, Antigüedad 469,79 €, y la suma de los complementos variables por la forma de realizar el trabajo (festivos, quebranto de moneda, etc.), habiendo percibido unas retribuciones en el ejercicio 2021 por importe total de 41.528,64 euros brutos.

A los efectos oportunos aportamos junto con el presente escrito los documentos siguientes:

- Copia de la solicitud presentada por el trabajador.

- Copia de contrato indefinido EMT VALENCIA.

- Copia del contrato de trabajo de la segunda actividad.

- Copia de los dos últimos recibos de nómina del trabajador.'"

Segon. ****** és treballador de l'EMT amb la categoría de conductor-perceptor, NIF ******, amb grup de cotització 9, grup profesional 4, condicions laborals segons contracte i conveni col·lectiu.

Als anteriors fets li són aplicable, conforme a les actuacions que consten en l'expedient administratiu E-01101-2022-004044-00, els següents

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En relació al règim de compatibilitat d'una segona activitat amb la principal pública resulta indispensable establir quin és el règim jurídic aplicable.

L'article 92 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, estableix que "els funcionaris en el servei de l'Administració local es regeixen, en el no disposat per aquesta Llei, per la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes en els termes de l'article 149.1.18é de la Constitució".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'article 144 del Text Refós de les Disposicions Legals Vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, els funcionaris “tenen les obligacions determinades per la legislació sobre funció pública de la corresponent comunitat autònoma i, en tot cas, les previstes en la legislació bàsica de l'Estat sobre funció pública”. I, el seu article 145 estableix que el “règim d'incompatibilitats dels funcionaris de l'Administració local és l'establit amb caràcter general per a la funció pública en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, i en les normes que es dicten per l'Estat per a la seua aplicació als funcionaris de l'Administració Local”.

Per part seua, l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, estableix en els seus articles 2 i 3 que el mateix és aplicable al personal funcionari al servei de les Administracions de les Entitats Locals, els qui es regeixen per la legislació estatal que els siga aplicable i per la de les Comunitats Autònomes, amb ple respecte a l'autonomia local.

Així, l'article 103 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat Valenciana, de la Funció Pública Valenciana, aplicable al personal de les administracions locals situades en el territori de la Comunitat Valenciana, determina:

"1. El personal comprés en l'àmbit d'aplicació d'aquesta llei no podrà compatibilitzar les seues activitats amb l'acompliment, per si o mitjançant substitució, de qualsevol càrrec, professió o activitat, públics o privats, per compte propi o alié, retribuïts o merament honorífics, si impedeix o menyscaba l'exacte compliment dels seus deures, compromet la seua imparcialitat o independència o perjudica els interessos generals.

2. L'aplicació del règim d'incompatibilitats s'ajustarà a la legislació bàsica estatal en aquesta matèria i a la normativa autonòmica de desenvolupament."

El règim d'incompatibilitats dels funcionaris es troba regulat en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servei de les Administracions Públiques (d'ara en avant “LI”), legislació bàsica, aplicable a les entitats locals i organismes de elles dependents como és l’EMT (article 2) i s'entendrà inclòs tot el personal, qualsevol que siga la naturalesa jurídica de la relació d'ocupació. La LI ve desenvolupada en el Reial decret 598/1985, 30 d'abril, sobre incompatibilitats del personal al servei de l'Administració de l'Estat, de la Seguretat Social i dels Ens, Organismes i Empreses dependents.

SEGON. L'article 1.3 de la LI estableix que “En tot cas, l'exercici d'un lloc de treball pel personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'aquesta Llei serà incompatible amb l'exercici de qualsevol càrrec, professió o activitat, públic o privat, que pot impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures o comprometre la seua imparcialitat o independència”.

Per part seua, l'apartat 3 de l'article 1 de la citada Llei disposa que “En qualsevol cas, l'acompliment d'un lloc de treball pel personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'esta Llei serà incompatible amb l'exercici de qualsevol càrrec, professió o activitat, públic o privat, que puga impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures o comprometre la seua imparcialitat o independència".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El desenvolupament d'una segona activitat privada amb la principal pública ve regulat en el capítol IV de la LI (articles 11 a 15), que estableix com a regla general la incompatibilitat de tota activitat privada excepte les excepcions regulades.

Així, la LI configura com a regla general la incompatibilitat de qualsevol segon lloc de treball o activitat per als empleats públics, i com a excepció regula supòsits o requisits que permeten compatibilitzar aqueixa segona activitat privada.

En aquest cas, l'EMT sol·licita reconeixement de compatibilitat del Sr. ****** per a desenvolupar activitat a temps parcial consistent en conductor en Autocares Palao, SL, 12,5 hores a la setmana.

Aquest tipus d'activitat no és encuadrable en cap dels supòsits exceptuats del règim d'incompatibilitats recollits en l'article 19 de la LI, i tampoc és encuadrable en cap supòsit prohibit dels articles 12 i 13, si bé, conforme imposa l'article 14 de la LI requereix el reconeixement de compatibilitat previ a l'inici de qualsevol activitat professional laboral, mercantil o industrial. És a dir, que no es podrà iniciar la segona activitat sense el reconeixement previ municipal sota pena d'incórrer en responsabilitat disciplinària.

La regulació precitada ha de completar-se amb l'article 16 de la LI que estableix:

"1. No es podrà autoritzar o reconéixer compatibilitat al personal funcionari, al personal eventual i al personal laboral quan les retribucions complementàries que tinguen dret a percebre de l'apartat b) de l'article 24 del present Estatut incloguen el factor d'incompatibilitat al retribuït per aranzel i al personal directiu, inclòs el subjecte a la relació laboral de caràcter especial d'alta direcció.

…/…

4. Així mateix, per excepció i sense perjudici de les limitacions establides en els articles 1.3, 11, 12 i 13 de la present Llei, podrà reconéixer-se compatibilitat per a l'exercici d'activitats privades al personal que exercisca llocs de treball que comporten la percepció de complements específics, o concepte equiparable, la quantia del qual no supere el 30 per 100 de la seua retribució bàsica, exclosos els conceptes que tinguen el seu origen en l'antiguitat".

L'article 24 del EBEP relatiu a "retribucions complementàries" estableix:

La quantia i estructura de les retribucions complementàries dels funcionaris s'establiràn per les corresponents lleis de cada administració pública atenent, entre altres, als següents factors: /…/ b) L'especial dificultat tècnica, responsabilitat, dedicació, incompatibilitat exigible per a l'acompliment de determinats llocs de treball o les condicions en què es desenvolupa el treball.

L'anterior Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'ordenació i gestió de la Funció Pública Valenciana (hui derogada), en el seu preàmbul establia: "D'una part, el component competencial, la consolidació del qual es converteix en un indicador de la progressió dels funcionaris en la carrera vertical a través de l'acompliment de llocs de treball que porten aparellats un determinat nivell de responsabilitat o dificultat tècnica, amb les consegüents garanties; i, d'una altra, el component

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d'acompliment, destinat a retribuir les condicions particulars dels llocs, així com el nivell de dedicació i incompatibilitat exigible per a exercir-los". I, en el seu article 78 recollia com a retribució complementària el complement de lloc de treball, integrat aquest pel competencial i el d'acompliment en els termes exposats.

Aquesta regulació hui continua vigent en l'article 87 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana, en els mateixos termes que els articles 3 i 4 del Reial decret 861/1986, 25 d'abril, que estableix el règim de les retribucions dels funcionaris d'Administració Local.

En el present cas, l'interessat percep les seues retribucions amb càrrec a diversos conceptes de nòmina, cap dels quals remunera la incompatibilitat, no percebent a més cap quantia en concepte de complement específic o concepte equiparable, segons els articles 39 y següents del Conveni Col·lectiu de treball de L'Empresa Municipal de Transports de València, SAU – Mitjà Propi, codi d'inscripció: 46001482011982 (BOP núm. 178, de 14 de setembre de 2021).

No hi ha incompatibilitat de jornada ni tampoc funcional.

En conseqüència, res s'oposa al fet que l'interessat puga compatibilitzar la seua activitat com a empleat de l'Empresa Municipal de Transports de València, SAU – Mitjà Propi amb una altra activitat privada de caràcter professional o laboral sempre que esta no impedisca o menyscabe l'estricte compliment dels seus deures o comprometa la seua imparcialitat o independència, ni supose modificació de la seua jornada laboral.

TERCER. De conformitat amb l'article 14 de la LI i l'article 103.3.f) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, l'òrgan competent per a reconéixer la compatibilitat o declarar la incompatibilitat és l'Ajuntament Ple, previ dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, segons el que es preveu per l'article 123.1.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora dels Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Aprovar la sol·licitud de reconeixement de compatibilitat formulada per Marta Elia Serrano Balbuena, en nom i representació de l'Empresa Municipal de Transports de València SAU - Mitjà Propi, CIF ******, entitat de capital íntegrament pertanyent a l'Ajuntament de València, del seu empleat ****** per a l'exercici d'activitat a temps parcial consistent en conductor en Autocares Palao, SL, 12,5 hores a la setmana, això conforme a tot el fonamentat fàctica i jurídicament en el cos d'aquest acord.

Esta autorització expressa a l'exercici de la segona activitat, pressuposa l'estricte compliment dels seus deures i obligacions en la seua activitat com a empleat de l'EMT, sense que puga suposar modificació de la jornada de treball i horari, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 3 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segon. S'acorda la notificació d'aquest acte a l'interessat amb esment dels recursos que caben enfront del mateix i l'advertiment que l'incompliment de les obligacions contingudes en la normativa en matèria de compatibilitat d'activitat pública serà sancionat conforme al règim disciplinari aplicable.»

40	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2022-004069-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa estimar la sol·licitud de compatibilitat privada per a activitat de professor en centre d'educació en l'Escola d'Artesans. Fundació de la Comunitat Valenciana.	

VOTACIÓ

Voten a favor els 29 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans presents a la sessió (absent la Sra. Catalá), i fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox.

ACORD

«FETS

Primer. En data 27 d'octubre de 2022, Marta Elia Serrano Balbuena, en nom i representació de l'Empresa Municipal de Transports de València SAU-Mitjà Propi (d'ara en avant "EMT"), CIF A-46318416, entitat de capital íntegrament pertanyent a l'Ajuntament de València, ha sol·licitat al Servei de Personal de l'Ajuntament de València l'emissió, si escau, certificació de compatibilitat de l'empleat d'esta entitat Sr. ****** per a l'exercici d'activitat a temps parcial consistent en professor especialista en el Escuela de Artesanos, Fundación de la Comunidad Valenciana per a impartir menys de 8 hores setmanals en el curs 2022-2023, en horari de dimarts de 16:50 a 20:50 h, dijous de 19:00 a 20:50 h i divendres 19:00 a 20:50 h, de conformitat amb la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques.

La Sra. Serrano Balbuena manifesta al respecte:

*"PRIMERO. Que en fecha 26/10/2022, el trabajador de la empresa D. ******, con DNI ******, solicitó por escrito a la empresa, a través de correo electrónico corporativo un certificado de compatibilidad con una segunda actividad, escrito a cuyo tenor me remito a continuación:*

"EXPONE: En fecha 01/03/2000 comuniqué, mediante hoja solicitud interna, lo siguiente "teniendo en posición el título de Ingeniero Técnico Industrial, comunico a la Empresa que en mi tiempo libre (tardes) me voy a dedicas a la formación en el Instituto de Artesanos". Prueba de ello, es que, desde entonces, ambas empresas pagan porcentualmente a la Seguridad Social las cotizaciones pertinentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Presentaré certificado del horario de las Escuelas de Artesanos (cuando me lo entreguen), centro éste de carácter privado, donde vengo realizando la actividad de docente, sin que interfieran ambas actividades.

SOLICITA: Como consecuencia del aviso nº 67 de dirección de persones "Compatibilidad para un segundo trabajo o actividad". Y no disponer de prima de exclusividad en EMT, solicito, acogiéndome a la Ley 53/84, autorización de la compatibilidad al no suponer modificación de la jornada de trabajo matinal, y esto no admite impedimento en el cumplimiento de ambos puestos."

SEGUNDO. Con relación al referido documento de compatibilidad interesado por el trabajador a la Empresa, entendemos que es el órgano al que nos dirigimos el competente para resolver sobre la compatibilidad planteada por el aludido trabajador.

Dicho trabajador presta sus servicios por cuenta y orden de esta Entidad con una antigüedad del 1/10/1981, en el puesto de trabajo de DIRECTOR DE SERVICIO (Grupo 1, Nivel Salarial 4), en el turno de mañana (de 7:00 horas a 14:30 horas) percibiendo una retribución bruta según Convenio Colectivo de EMT VALENCIA para los años 2020-2022: Salario Base 1.801,14 €, Prima Fija 421,36 €, Antigüedad 469,79 €, y la suma de los complementos variables por la forma de realizar el trabajo (dedicación, puesto de mando), habiendo percibido unas retribuciones en el ejercicio 2021 por importe total de 49.549,93 brutos.

A los efectos oportunos aportamos junto con el presente escrito los documentos siguientes:

- Copia de la solicitud presentada por el trabajador.

- Copia de contrato indefinido EMT VALENCIA.

- Copia del contrato de trabajo de la segunda actividad.

- Copia de los dos últimos recibos de nómina del trabajador.'"

Segon. ****** és treballador de l'EMT amb la categoría de director de servicio, NIF ******, grup 1 i nivell 4, amb condicions laborals segons contracte i conveni col·lectiu.

Als anteriors fets li són aplicable, conforme a les actuacions que consten en l'expedient administratiu E-01101-2022-004069-00, els següents

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En relació al règim de compatibilitat d'una segona activitat amb la principal pública resulta indispensable establir quin és el règim jurídic aplicable.

L'article 92 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, estableix que "els funcionaris en el servei de l'Administració local es regeixen, en el no disposat per aquesta Llei, per la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes en els termes de l'article 149.1.18é de la Constitució".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'article 144 del Text Refós de les Disposicions Legals Vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, els funcionaris “tenen les obligacions determinades per la legislació sobre funció pública de la corresponent comunitat autònoma i, en tot cas, les previstes en la legislació bàsica de l'Estat sobre funció pública”. I, el seu article 145 estableix que el “règim d'incompatibilitats dels funcionaris de l'Administració local és l'establit amb caràcter general per a la funció pública en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, i en les normes que es dicten per l'Estat per a la seua aplicació als funcionaris de l'Administració Local”.

Per part seua, l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, estableix en els seus articles 2 i 3 que el mateix és aplicable al personal funcionari al servei de les Administracions de les Entitats Locals, els qui es regeixen per la legislació estatal que els siga aplicable i per la de les Comunitats Autònomes, amb ple respecte a l'autonomia local.

Així, l'article 103 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat Valenciana, de la Funció Pública Valenciana, aplicable al personal de les administracions locals situades en el territori de la Comunitat Valenciana, determina:

"1. El personal comprés en l'àmbit d'aplicació d'aquesta llei no podrà compatibilitzar les seues activitats amb l'acompliment, per si o mitjançant substitució, de qualsevol càrrec, professió o activitat, públics o privats, per compte propi o alié, retribuïts o merament honorífics, si impedeix o menyscaba l'exacte compliment dels seus deures, compromet la seua imparcialitat o independència o perjudica els interessos generals.

2. L'aplicació del règim d'incompatibilitats s'ajustarà a la legislació bàsica estatal en aquesta matèria i a la normativa autonòmica de desenvolupament."

El règim d'incompatibilitats dels funcionaris es troba regulat en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servei de les Administracions Públiques (d'ara en avant “LI”), legislació bàsica, aplicable a les entitats locals i organismes de elles dependents como és l’EMT (article 2) i s'entendrà inclòs tot el personal, qualsevol que siga la naturalesa jurídica de la relació d'ocupació. La LI ve desenvolupada en el Reial decret 598/1985, 30 d'abril, sobre incompatibilitats del personal al servei de l'Administració de l'Estat, de la Seguretat Social i dels Ens, Organismes i Empreses dependents.

SEGON. L'article 1.3 de la LI estableix que “En tot cas, l'exercici d'un lloc de treball pel personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'aquesta Llei serà incompatible amb l'exercici de qualsevol càrrec, professió o activitat, públic o privat, que pot impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures o comprometre la seua imparcialitat o independència”.

Per part seua, l'apartat 3 de l'article 1 de la citada Llei disposa que “En qualsevol cas, l'acompliment d'un lloc de treball pel personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'esta Llei serà incompatible amb l'exercici de qualsevol càrrec, professió o activitat, públic o privat, que puga impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures o comprometre la seua imparcialitat o independència.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El desenvolupament d'una segona activitat privada amb la principal pública ve regulat en el capítol IV de la LI (articles 11 a 15), que estableix com a regla general la incompatibilitat de tota activitat privada excepte les excepcions regulades.

Així, la LI configura com a regla general la incompatibilitat de qualsevol segon lloc de treball o activitat per als empleats públics, i com a excepció regula supòsits o requisits que permeten compatibilitzar aqueixa segona activitat privada.

En aquest cas, l'EMT sol·licita reconeixement de compatibilitat del Sr. ****** per a desenvolupar activitat a temps parcial consistent en professor especialista en el Escuela de Artesanos, Fundación de la Comunidad Valenciana per a impartir menys de 8 hores setmanals en el curs 2022-2023, en horari de dimarts de 16:50 a 20:50 h, dijous de 19:00 a 20:50 h i divendres 19:00 a 20:50 h.

Aquest tipus d'activitat no és encuadrable en cap dels supòsits exceptuats del règim d'incompatibilitats recollits en l'article 19 de la LI, i tampoc és encuadrable en cap supòsit prohibit dels articles 12 i 13, si bé, conforme imposa l'article 14 de la LI requereix el reconeixement de compatibilitat previ a l'inici de qualsevol activitat professional laboral, mercantil o industrial. És a dir, que no es podrà iniciar la segona activitat sense el reconeixement previ municipal sota pena d'incórrer en responsabilitat disciplinària.

La regulació precitada ha de completar-se amb l'article 16 de la LI que estableix:

“1. No podrà autoritzar-se o reconéixer-se compatibilitat al personal funcionari, al personal eventual i al personal laboral quan les retribucions complementàries que tinguen dret a percebre de l'apartat b) de l'article 24 del present Estatut incloguen el factor d'incompatibilitat al retribuït per aranzel i al personal directiu, inclòs el subjecte a la relació laboral de caràcter especial d'alta direcció.

…/…

4. Així mateix, per excepció i sense perjudici de les limitacions establides en els articles 1.3, 11, 12 i 13 de la present Llei, podrà reconéixer-se compatibilitat per a l'exercici d'activitats privades al personal que exercisca llocs de treball que comporten la percepció de complements específics, o concepte equiparable, la quantia del qual no supere el 30 per 100 de la seua retribució bàsica, exclosos els conceptes que tinguen el seu origen en l'antiguitat”.

L'article 24 de l'EBEP relatiu a “retribucions complementàries” estableix:

"La quantia i estructura de les retribucions complementàries dels funcionaris s'establiràn per les corresponents lleis de cada administració pública atenent, entre altres, als següents factors: /…/ b) L'especial dificultat tècnica, responsabilitat, dedicació, incompatibilitat exigible per a l'acompliment de determinats llocs de treball o les condicions en què es desenvolupa el treball."

L'anterior Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'ordenació i gestió de la Funció Pública Valenciana (hui derogada), en el seu preàmbul establia: “D'una part, el component competencial, la consolidació del qual es converteix en un indicador de la progressió dels funcionaris en la carrera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

vertical a través de l'acompliment de llocs de treball que porten aparellats un determinat nivell de responsabilitat o dificultat tècnica, amb les conseqüents garanties; i, d'una altra, el component d'acompliment, destinat a retribuir les condicions particulars dels llocs, així com el nivell de dedicació i incompatibilitat exigible per a exercir-los". I, en el seu article 78 recollia com a retribució complementària el complement de lloc de treball, integrat aquest pel competencial i el d'acompliment en els termes exposats.

Aquesta regulació hui continua vigent en l'article 87 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana, en els mateixos termes que els articles 3 i 4 del Reial decret 861/1986, 25 d'abril, que estableix el règim de les retribucions dels funcionaris d'Administració Local.

En el present cas, l'interessat percep les seues retribucions amb càrrec a diversos conceptes de nòmina, regulats en els articles 39 y següents del Conveni Col·lectiu de treball de l'Empresa Municipal de Transports de València, SA – Mitjà Propi, codi d'inscripció: 46001482011982 (BOP núm. 178, de 14 de setembre de 2021), on no hi ha un complement específic de incompatibilitat com a tal però si te el complement de dedicació, regulat en l'article 46.1 del Conveni Col·lectiu com complement "per a tots els treballadors/as dels grups professionals 1 i 2, quan es comprometen per escrit a l'exclusivitat i a la flexibilitat horària, mentre es complisquen els dos compromisos, no consolidable, compensable i absorbible: 10,64 € per dia treballat". Per tant, haurien de situar este cas en l'article 16.1 de la LI.

No obstant això, en la nòmina mensual d'agost de 2022, moment en el qual es sol·licita la compatibilitat, la quantitat percebuda en conceptes equiparables al complements específics (complement de lloc de comandament, complement de responsabilitat i complement de dedicació, en total 526,10 €) no supera el 30 per 100 de la seua retribució bàsica, exclosos els conceptes que tinguen el seu origen en l'antiguitat (540,31 €).

Per això, és aplicable l'excepció regulada en l'article 16.4 de la LI i res s'oposa al fet que l'interessat puga compatibilitzar la seua activitat com a empleat de l'Empresa Municipal de Transports de València, SAU – Mitjà Propi amb una altra activitat privada de caràcter professional o laboral sempre que esta no impedisca o menyscabe l'estricte compliment dels seus deures o comprometa la seua imparcialitat o independència, ni supose modificació de la seua jornada laboral.

No hi ha incompatibilitat de jornada ni tampoc funcional.

TERCER. De conformitat amb l'article 14 de la LI i l'article 103.3.f) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, l'òrgan competent per a reconéixer la compatibilitat o declarar la incompatibilitat és l'Ajuntament Ple, previ dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, segons el que es preveu per l'article 123.1.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora dels Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, i amb la correcció tècnica formulada pel Servici de Personal, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primer. Aprovar la sol·licitud de reconeixement de compatibilitat formulada per Marta Elia Serrano Balbuena, en nom i representació de l'Empresa Municipal de Transports de València SAU-Mitjà Propi, CIF A-46318416, entitat de capital íntegrament pertanyent a l'Ajuntament de València, del seu empleat ****** per a l'exercici d'activitat a temps parcial consistent en professor especialista en la Escuela de Artesanos, Fundación de la Comunidad Valenciana per a impartir menys de 8 hores setmanals en el curs 2022-2023, en horari de dimarts de 16:50 a 20:50 h, dijous de 19:00 a 20:50 h i divendres 19:00 a 20:50 h, això conforme a tot el fonamentat fàctica i jurídicament en el cos d'aquest acord.

Esta autorització expressa a l'exercici de la segona activitat, pressuposa l'estricte compliment dels seus deures i obligacions en la seua activitat com a empleat de l'EMT, sense que puga suposar modificació de la jornada de treball i horari, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 3 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques.

Segon. S'acorda la notificació d'aquest acte a l'interessat amb esment dels recursos que caben enfront del mateix i l'advertiment que l'incompliment de les obligacions contingudes en la normativa en matèria de compatibilitat d'activitat pública serà sancionat conforme al règim disciplinari aplicable.»

41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2022-004082-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa l'estimació de compatibilitat privada per a activitat de professor en centre esportiu.	

VOTACIÓ

Voten a favor els 29 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans presents a la sessió (absent la Sra. Catalá), i fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox.

ACORD

«FETS

Primer. En data 27 d'octubre de 2022, Marta Elia Serrano Balbuena, en nom i representació de l'Empresa Municipal de Transports de València SAU-Mitjà Propi (d'ara en avant "EMT"), CIF A-46318416, entitat de capital íntegrament pertanyent a l'Ajuntament de València, ha sol·licitat al Servei de Personal de l'Ajuntament de València l'emissió, si escau, certificació de compatibilitat de l'empleat d'esta entitat Sr. ****** per a l'exercici d'activitat consistent en monitor en el Centro Deportivo Forma Sport Torrente, els dilluns 3 hores a la setmana, de 19:00 a 22:00 h, a temps parcial, de conformitat amb la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques.

La Sra. Serrano Balbuena manifesta al respecte:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*"PRIMERO. Que en fecha 20/10/2022, el trabajador de la empresa D. ******, con DNI ******, solicitó por escrito a la Empresa, a través del Portal del Empleado un certificado de compatibilidad con una segunda actividad, escrito a cuyo tenor me remito a continuación:*

'Me dirijo a su departamento en relación a la circular Direcció de Persones Aviso nº 67" publicada en el portal referente a la compatibilidad para un segundo trabajo o actividad.

*Pongo en conocimiento que soy el empleado ****** y desempeño el puesto de Conductor-perceptor con número de matrícula ******

Actualmente estoy en el primer turno "a faltas" con preferencia de cochera en San Isidro.

A continuación, les adjunto la copia del contrato de mi segundo trabajo como Monitor en el Centro Deportivo Forma Sport de Torrente, en el cual trabajo los lunes por la tarde durante tres horas, de 19:00 horas a 22:00 y que no entorpece el desempeño de mi puesto de trabajo en EMT Valencia.'

SEGUNDO. Con relación al referido documento de compatibilidad interesado por el trabajador a la Empresa, entendemos que es el Órgano al que nos dirigimos el competente para resolver sobre la compatibilidad planteada por el aludido trabajador.

Dicho trabajador presta sus servicios por cuenta y orden de esta Entidad con una antigüedad del 12/06/2001, en el puesto de trabajo de Conductor-Perceptor, percibiendo una retribución bruta según Convenio Colectivo de EMT VALENCIA para los años 2020-2022: Salario Base 1.700,19 €, Prima Fija 399,99 €, Antigüedad 386,73 €, y la suma de los complementos variables por la forma de realizar el trabajo (festivos, quebranto de moneda, etc.), habiendo percibido unas retribuciones en el ejercicio 2021 por importe total de 43.749,07 brutos.

A los efectos oportunos aportamos junto con el presente escrito los documentos siguientes:

- Copia de la solicitud presentada por el trabajador.

- Copia de contrato indefinido EMT VALENCIA.

- Copia del contrato de trabajo de la segunda actividad.

- Copia de los dos últimos recibos de nómina del trabajador."

Segon. ****** és treballador de l'EMT amb la categoría de conductor-perceptor, NIF******, amb grup de cotització 09, grup profesional 4, condicions laborals segons contracte i conveni col·lectiu.

Als anteriors fets li són aplicable, conforme a les actuacions que consten en l'expedient administratiu E-01101-2022-004082-00, els següents

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMER. En relació al règim de compatibilitat d'una segona activitat amb la principal pública resulta indispensable establir quin és el règim jurídic aplicable.

L'article 92 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, estableix que “els funcionaris en el servei de l'Administració local es regeixen, en el no disposat per aquesta Llei, per la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes en els termes de l'article 149.1.18é de la Constitució”.

L'article 144 del Text Refós de les Disposicions Legals Vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, els funcionaris “tenen les obligacions determinades per la legislació sobre funció pública de la corresponent comunitat autònoma i, en tot cas, les previstes en la legislació bàsica de l'Estat sobre funció pública”. I, el seu article 145 estableix que el “règim d'incompatibilitats dels funcionaris de l'Administració local és l'establit amb caràcter general per a la funció pública en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, i en les normes que es dicten per l'Estat per a la seua aplicació als funcionaris de l'Administració Local”.

Per part seua, l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, estableix en els seus articles 2 i 3 que el mateix és aplicable al personal funcionari al servei de les administracions de les entitats locals, els qui es regeixen per la legislació estatal que els siga aplicable i per la de les comunitats autònomes, amb ple respecte a l'autonomia local.

Així, l'article 103 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat Valenciana, de la Funció Pública Valenciana, aplicable al personal de les administracions locals situades en el territori de la Comunitat Valenciana, determina:

"1. El personal comprés en l'àmbit d'aplicació d'aquesta llei no podrà compatibilitzar les seues activitats amb l'acompliment, per si o mitjançant substitució, de qualsevol càrrec, professió o activitat, públics o privats, per compte propi o alié, retribuïts o merament honorífics, si impedeix o menyscaba l'exacte compliment dels seus deures, compromet la seua imparcialitat o independència o perjudica els interessos generals.

2. L'aplicació del règim d'incompatibilitats s'ajustarà a la legislació bàsica estatal en aquesta matèria i a la normativa autonòmica de desenvolupament."

El règim d'incompatibilitats dels funcionaris es troba regulat en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servei de les Administracions Públiques (d'ara en avant “LI”), legislació bàsica, aplicable a les entitats locals i organismes de elles dependents como és l’EMT (article 2) i s'entendrà inclòs tot el personal, qualsevol que siga la naturalesa jurídica de la relació d'ocupació. La LI ve desenvolupada en el Reial decret 598/1985, 30 d'abril, sobre incompatibilitats del personal al servei de l'Administració de l'Estat, de la Seguretat Social i dels Ens, Organismes i Empreses dependents.

SEGON. L'article 1.3 de la LI estableix que “En tot cas, l'exercici d'un lloc de treball pel personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'aquesta Llei serà incompatible amb l'exercici de qualsevol càrrec, professió o activitat, públic o privat, que pot impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures o comprometre la seua imparcialitat o independència”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per part seua, l'apartat 3 de l'article 1 de la citada Llei disposa que "En qualsevol cas, l'acompliment d'un lloc de treball pel personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'esta Llei serà incompatible amb l'exercici de qualsevol càrrec, professió o activitat, públic o privat, que puga impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures o comprometre la seua imparcialitat o independència."

El desenvolupament d'una segona activitat privada amb la principal pública ve regulat en el capítol IV de la LI (articles 11 a 15), que estableix com a regla general la incompatibilitat de tota activitat privada excepte les excepcions regulades.

Així, la LI configura com a regla general la incompatibilitat de qualsevol segon lloc de treball o activitat per als empleats públics, i com a excepció regula supòsits o requisits que permeten compatibilitzar aqueixa segona activitat privada.

En aquest cas, l'EMT sol·licita reconeixement de compatibilitat del Sr. Nogueras Encina per a desenvolupar activitat, a temps parcial, consistent en monitor en el Centro Deportivo Forma Sport Torrente, els dilluns 3 hores a la setmana, de 19:00 a 22:00 h.

Aquest tipus d'activitat no és encuadrable en cap dels supòsits exceptuats del règim d'incompatibilitats recollits en l'article 19 de la LI, i tampoc és encuadrable en cap supòsit prohibit dels articles 12 i 13, si bé, conforme imposa l'article 14 de la LI requereix el reconeixement de compatibilitat previ a l'inici de qualsevol activitat professional laboral, mercantil o industrial. És a dir, que no es podrà iniciar la segona activitat sense el reconeixement previ municipal sota pena d'incórrer en responsabilitat disciplinària.

La regulació precitada ha de completar-se amb l'article 16 de la LI que estableix:

"1. No es podrà autoritzar o reconéixer compatibilitat al personal funcionari, al personal eventual i al personal laboral quan les retribucions complementàries que tinguen dret a percebre de l'apartat b) de l'article 24 del present Estatut incloguen el factor d'incompatibilitat al retribuït per aranzel i al personal directiu, inclòs el subjecte a la relació laboral de caràcter especial d'alta direcció.

…/…

4. Així mateix, per excepció i sense perjudici de les limitacions establides en els articles 1.3, 11, 12 i 13 de la present Llei, podrà reconéixer-se compatibilitat per a l'exercici d'activitats privades al personal que exercisca llocs de treball que comporten la percepció de complements específics, o concepte equiparable, la quantia del qual no supere el 30 per 100 de la seua retribució bàsica, exclosos els conceptes que tinguen el seu origen en l'antiguitat."

L'article 24 del EBEP relatiu a "retribucions complementàries" estableix:

"La quantia i estructura de les retribucions complementàries dels funcionaris s'establiràn per les corresponents lleis de cada Administració Pública atenent, entre altres, als següents factors: /…/ b) L'especial dificultat tècnica, responsabilitat, dedicació, incompatibilitat exigible per a l'acompliment de determinats llocs de treball o les condicions en què es desenvolupa el treball."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'anterior Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'ordenació i gestió de la Funció Pública Valenciana (hui derogada), en el seu preàmbul establia: "D'una part, el component competencial, la consolidació del qual es converteix en un indicador de la progressió dels funcionaris en la carrera vertical a través de l'acompliment de llocs de treball que porten aparellats un determinat nivell de responsabilitat o dificultat tècnica, amb les conseqüents garanties; i, d'una altra, el component d'acompliment, destinat a retribuir les condicions particulars dels llocs, així com el nivell de dedicació i incompatibilitat exigible per a exercir-los". I, en el seu article 78 recollia com a retribució complementària el complement de lloc de treball, integrat aquest pel competencial i el d'acompliment en els termes exposats.

Aquesta regulació hui continua vigent en l'article 87 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana, en els mateixos termes que els articles 3 i 4 del Reial decret 861/1986, 25 d'abril, que estableix el règim de les retribucions dels funcionaris d'Administració Local.

En el present cas, l'interessat percep les seues retribucions amb càrrec a diversos conceptes de nòmina, cap dels quals remunera la incompatibilitat, no percebent a més cap quantia en concepte de complement específic o concepte equiparable, segons els articles 39 y següents del conveni col·lectiu de treball de L'Empresa Municipal de Transports de València, SAU – Mitjà Propi, codi d'inscripció: 46001482011982 (BOP núm. 178, de 14 de setembre de 2021).

No hi ha incompatibilitat de jornada ni tampoc funcional.

En conseqüència, res s'oposa al fet que l'interessat puga compatibilitzar la seua activitat com a empleat de l'Empresa Municipal de Transports de València, SAU – Mitjà Propi amb una altra activitat privada de caràcter professional o laboral sempre que esta no impedisca o menyscabe l'estricte compliment dels seus deures o comprometa la seua imparcialitat o independència, ni supose modificació de la seua jornada laboral.

TERCER. De conformitat amb l'article 14 de la LI i l'article 103.3.f) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, l'òrgan competent per a reconéixer la compatibilitat o declarar la incompatibilitat és l'Ajuntament Ple, previ dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, segons el que es preveu per l'article 123.1.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora dels Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Aprovar la sol·licitud de reconeixement de compatibilitat formulada per Marta Elia Serrano Balbuena, en nom i representació de l'Empresa Municipal de Transports de València, SAU-Mitjà Propi, CIF ******, entitat de capital íntegrament pertanyent a l'Ajuntament de València, del seu empleat ****** per a l'exercici d'activitat consistent en monitor en el Centro Deportivo Forma Sport Torrente, els dilluns 3 hores a la setmana, de 19:00 a 22:00 h, tot això conforme a tot el fonamentat fàctica i jurídicament en el cos d'aquest acord.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Esta autorització expressa a l'exercici de la segona activitat, pressuposa l'estricte compliment dels seus deures i obligacions en la seua activitat com a empleat de l'EMT, sense que puga suposar modificació de la jornada de treball i horari, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 3 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques.

Segon. S'acorda la notificació d'aquest acte a l'interessat amb esment dels recursos que caben enfront del mateix i l'advertiment que l'incompliment de les obligacions contingudes en la normativa en matèria de compatibilitat d'activitat pública serà sancionat conforme al règim disciplinari aplicable.»

42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2022-004941-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa estimar la sol·licitud de compatibilitat per a activitat de professor d'autoescola.	

VOTACIÓ

Voten a favor els 29 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans presents a la sessió (absent la Sra. Catalá), i fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox.

ACORD

«FET

Primer. En data 28 de desembre de 2022, Marta Elia Serrano Balbuena, en nom i representació de l'Empresa Municipal de Transports de València, SAU - Mitjà Propi (d'ara en avant "EMT"), CIF A-46318416, entitat de capital íntegrament pertanyent a l'Ajuntament de València, ha sol·licitat al Servei de Personal de l'Ajuntament de València l'emissió, si escau, certificació de compatibilitat de l'empleat d'esta entitat Sr. ****** per a l'exercici d'activitat consistent en professor de teoria i pràctica de formació vial en Autoescuela Escandell SA, 4 hores a la setmana, a temps parcial, en horari de 16:00 a 20:00 h, de conformitat amb la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques.

La Sra. Serrano Balbuena manifesta al respecte:

*"PRIMERO. Que, en el mes de noviembre 2022, el trabajador de la empresa D. ******, con DNI******, solicitó por escrito a la Empresa, a través del Portal del Empleado un certificado de compatibilidad, escrito a cuyo tenor me remito a continuación:*

'TRAS EL CORREO ANTERIOR, ADJUNTO CONTRATO ANTERIOR DE 4 MESES FINALIZADO EN 2021 Y CERTIFICADO DE DICHA EMPRESA, EXPLICANDO CIRCUSTANCIAS PARA QUE SEA POSIBLE LA COMPATIBILIDAD'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. En relación con el referido documento de compatibilidad interesado por el trabajador a la Empresa, entendemos que es el Órgano al que nos dirigimos el competente para resolver sobre la compatibilidad planteada por el aludido trabajador. Dicho trabajador presta sus servicios por cuenta y orden de esta Entidad con una antigüedad del 22/03/2018, en el puesto de trabajo de conductor-perceptor normalmente en turno 1º aunque ocasionalmente puede trabajar en turno 2º , percibiendo una retribución bruta según Convenio Colectivo de EMT VALENCIA para los años 2020-2022: Salario Base 1.725,19 €, Prima Fija 405,87 €, Antigüedad 127,70 €, y la suma de los complementos variables por la forma de realizar el trabajo (vehículo articulado, jornada partida etc.), habiendo percibido unas retribuciones en el ejercicio 2021 por importe total de 42.167,88 € brutos.

A los efectos oportunos aportamos junto con el presente escrito los documentos siguientes:

- *Copia de la solicitud presentada.*
- *Contrato de trabajo realizado entre 28/10/2020 y 27/2/2021.*
- *Certificado contratación esporádica.*
- *Ultimas 3 nóminas.*

Segon. ******és treballador de l'EMT amb la categoría de conductor-perceptor, NIF ******, amb grup de cotització 09, grup profesional 4, condicions laborals segons contracte i conveni col·lectiu.

Als anteriors fets li són aplicable, conforme a les actuacions que consten en l'expedient administratiu E-01101-2022-004941-00, els següents

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En relació al règim de compatibilitat d'una segona activitat amb la principal pública resulta indispensable establir quin és el règim jurídic aplicable.

L'article 92 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, estableix que “els funcionaris en el servei de l'Administració local es regeixen, en el no disposat per aquesta Llei, per la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes en els termes de l'article 149.1.18é de la Constitució”.

L'article 144 del Text Refós de les Disposicions Legals Vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, els funcionaris “tenen les obligacions determinades per la legislació sobre funció pública de la corresponent Comunitat Autònoma i, en tot cas, les previstes en la legislació bàsica de l'Estat sobre funció pública”. I, el seu article 145 estableix que el “règim d'incompatibilitats dels funcionaris de l'Administració local és l'establit amb caràcter general per a la funció pública en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, i en les normes que es dicten per l'Estat per a la seua aplicació als funcionaris de l'Administració Local”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per part seua, l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, aprovat per Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, estableix en els seus articles 2 i 3 que el mateix és aplicable al personal funcionari al servei de les Administracions de les Entitats Locals, els qui es regeixen per la legislació estatal que els siga aplicable i per la de les comunitats autònomes, amb ple respecte a l'autonomia local.

Així, l'article 103 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat Valenciana, de la Funció Pública Valenciana, aplicable al personal de les administracions locals situades en el territori de la Comunitat Valenciana, determina:

"1. El personal comprés en l'àmbit d'aplicació d'aquesta llei no podrà compatibilitzar les seues activitats amb l'acompliment, per si o mitjançant substitució, de qualsevol càrrec, professió o activitat, públics o privats, per compte propi o alié, retribuïts o merament honoríficos, si impedeix o menyscaba l'exacte compliment dels seus deures, compromet la seua imparcialitat o independència o perjudica els interessos generals.

2. L'aplicació del règim d'incompatibilitats s'ajustarà a la legislació bàsica estatal en aquesta matèria i a la normativa autonòmica de desenvolupament."

El règim d'incompatibilitats dels funcionaris es troba regulat en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servei de les Administracions Públiques (d'ara en avant “LI”), legislació bàsica, aplicable a les entitats locals i organismes de elles dependents como és l’EMT (article 2) i s'entendrà inclòs tot el personal, qualsevol que siga la naturalesa jurídica de la relació d'ocupació. La LI ve desenvolupada en el Reial decret 598/1985, 30 d'abril, sobre incompatibilitats del personal al servei de l'Administració de l'Estat, de la Seguretat Social i dels Ens, Organismes i Empreses dependents.

SEGON. L'article 1.3 de la LI estableix que “En tot cas, l'exercici d'un lloc de treball pel personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'aquesta Llei serà incompatible amb l'exercici de qualsevol càrrec, professió o activitat, públic o privat, que pot impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures o comprometre la seua imparcialitat o independència”.

Per part seua, l'apartat 3 de l'article 1 de la citada Llei disposa que “En qualsevol cas, l'acompliment d'un lloc de treball pel personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'esta Llei serà incompatible amb l'exercici de qualsevol càrrec, professió o activitat, públic o privat, que puga impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures o comprometre la seua imparcialitat o independència.”

El desenvolupament d'una segona activitat privada amb la principal pública ve regulat en el capítol IV de l'LI (articles 11 a 15), que estableix com a regla general la incompatibilitat de tota activitat privada excepte les excepcions regulades.

Així, l'LI configura com a regla general la incompatibilitat de qualsevol segon lloc de treball o activitat per als empleats públics, i com a excepció regula supòsits o requisits que permeten compatibilitzar aqueixa segona activitat privada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En aquest cas, l'EMT sol·licita reconeixement de compatibilitat del Sr. ****** per a desenvolupar activitat consistent en professor de teoria i pràctica de formació vial en Autoescuela Escandell, SA, 4 hores a la setmana, a temps parcial, en horari de 16:00 a 20:00 h.

Aquest tipus d'activitat no és encuadrable en cap dels supòsits exceptuats del règim d'incompatibilitats recollits en l'article 19 de la LI, i tampoc és encuadrable en cap supòsit prohibit dels articles 12 i 13, si bé, conforme imposa l'article 14 de la LI requereix el reconeixement de compatibilitat previ a l'inici de qualsevol activitat professional laboral, mercantil o industrial. És a dir, que no es podrà iniciar la segona activitat sense el reconeixement previ municipal sota pena d'incórrer en responsabilitat disciplinària.

La regulació precitada ha de completar-se amb l'article 16 de l'LI que estableix:

"1. No es podrà autoritzar o reconéixer compatibilitat al personal funcionari, al personal eventual i al personal laboral quan les retribucions complementàries que tinguen dret a percebre de l'apartat b) de l'article 24 del present Estatut incloguen el factor d'incompatibilitat al retribuït per aranzel i al personal directiu, inclòs el subjecte a la relació laboral de caràcter especial d'alta direcció.

…/…

4. Així mateix, per excepció i sense perjudici de les limitacions establides en els articles 1.3, 11, 12 i 13 de la present Llei, podrà reconéixer-se compatibilitat per a l'exercici d'activitats privades al personal que exercisca llocs de treball que comporten la percepció de complements específics, o concepte equiparable, la quantia del qual no supere el 30 per 100 de la seua retribució bàsica, exclosos els conceptes que tinguen el seu origen en l'antiguitat".

L'article 24 del EBEP relatiu a "retribucions complementàries" estableix:

La quantia i estructura de les retribucions complementàries dels funcionaris s'establiràn per les corresponents lleis de cada Administració Pública atenent, entre altres, als següents factors: /…/ b) L'especial dificultat tècnica, responsabilitat, dedicació, incompatibilitat exigible per a l'acompliment de determinats llocs de treball o les condicions en què es desenvolupa el treball.

L'anterior Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'ordenació i gestió de la Funció Pública Valenciana (hui derogada), en el seu preàmbul establia: "D'una part, el component competencial, la consolidació del qual es converteix en un indicador de la progressió dels funcionaris en la carrera vertical a través de l'acompliment de llocs de treball que porten aparellats un determinat nivell de responsabilitat o dificultat tècnica, amb les consegüents garanties; i, d'una altra, el component d'acompliment, destinat a retribuir les condicions particulars dels llocs, així com el nivell de dedicació i incompatibilitat exigible per a exercir-los". I, en el seu article 78 recollia com a retribució complementària el complement de lloc de treball, integrat aquest pel competencial i el d'acompliment en els termes exposats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Aquesta regulació hui continua vigent en l'article 87 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana, en els mateixos termes que els articles 3 i 4 del Reial decret 861/1986, 25 d'abril, que estableix el règim de les retribucions dels funcionaris d'Administració Local.

En el present cas, l'interessat percep les seues retribucions amb càrrec a diversos conceptes de nòmina, cap dels quals remunera la incompatibilitat, no percebent a més cap quantia en concepte de complement específic o concepte equiparable, segons els articles 39 y següents del Conveni Col·lectiu de treball de l'Empresa Municipal de Transports de València SAU – Mitjà Propi, codi d'inscripció: 46001482011982 (BOP núm. 178, de 14 de setembre de 2021).

No hi ha incompatibilitat de jornada ni tampoc funcional.

En conseqüència, res s'oposa al fet que l'interessat puga compatibilitzar la seua activitat com a empleat de l'Empresa Municipal de Transports de València SAU – Medi Propi amb una altra activitat privada de caràcter professional o laboral sempre que esta no impedisca o menyscabe l'estricte compliment dels seus deures o comprometa la seua imparcialitat o independència, ni supose modificació de la seua jornada laboral.

TERCER. De conformitat amb l'article 14 de la LI i l'article 103.3.f) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, l'òrgan competent per a reconéixer la compatibilitat o declarar la incompatibilitat és l'Ajuntament Ple, previ dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, segons el que es preveu per l'article 123.1.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora dels Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Aprovar la sol·licitud de reconeixement de compatibilitat formulada per Marta Elia Serrano Balbuena, en nom i representació de l'Empresa Municipal de Transports de València SAU - Mitjà Propi, CIF A-46318416, entitat de capital íntegrament pertanyent a l'Ajuntament de València, del seu empleat *******per a l'exercici d'activitat consistent en professor de teoria i pràctica de formació vial en Autoescuela Escandell, SA, 4 hores a la setmana, a temps parcial, en horari de 16:00 a 20:00 h, això conforme a tot el fonamentat fàctica i jurídicament en el cos d'aquest acord.

Esta autorització expressa a l'exercici de la segona activitat, pressuposa l'estricte compliment dels seus deures i obligacions en la seua activitat com a empleat de l'EMT, sense que puga suposar modificació de la jornada de treball i horari, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 3 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques.

Segon. S'acorda la notificació d'aquest acte a l'interessat amb esment dels recursos que caben enfront del mateix i l'advertiment que l'incompliment de les obligacions contingudes en la normativa en matèria de compatibilitat d'activitat pública serà sancionat conforme al règim disciplinari aplicable.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2023-000493-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa aprovar el reconeixement de compatibilitat per a activitat privada d'entrenaments esportius.	

VOTACIÓ

Voten a favor els 29 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans presents a la sessió (absent la Sra. Catalá), i fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox.

ACORD

«FETS

Primer. En data 25 de gener de 2023, ******, amb DNI ******, empleada pública ******, mitjaçant instància amb registre núm. I 00118 2023 017666, ha sol·licitat l'autorització de compatibilitat per a l'exercici d'una activitat privada consistent en monitora d'entrenament deportiu, per compte propi, amb horari setmanal de dilluns a divendres, de 18:00h a 21:00h, i caps de setmana de 9:00h. a 14:00h, de conformitat amb la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques.

Segon. La Sra. ****** és empleada pública de l'Ajuntament de València, contractat laboral indefinit com a administrativa, en el Servici de Formació i Ocupació, per a desenvolupar les seues funcions des de el 31 de desembre d 2022.

Als anteriors fets li són aplicables, conforme a les actuacions que consten a l'expedient administratiu E-01101-2023-000493-00, els següents

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En relació al règim de compatibilitat d'una segona activitat amb la principal pública resulta indispensable establir quin és el règim jurídic aplicable.

L'article 92 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, estableix que "els funcionaris en el servei de l'Administració local es regeixen, en el no disposat per aquesta Llei, per la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes en els termes de l'article 149.1.18é de la Constitució".

L'article 144 del Text Refós de les Disposicions Legals Vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, els funcionaris "tenen les obligacions determinades per la legislació sobre funció pública de la corresponent Comunitat Autònoma i, en tot cas, les previstes en la legislació bàsica de l'Estat sobre funció pública". I, el seu article 145 estableix que el "règim d'incompatibilitats dels funcionaris de l'Administració

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

local és l'establit amb caràcter general per a la funció pública en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, i en les normes que es dicten per l'Estat per a la seua aplicació als funcionaris de l'Administració Local".

Per part seua, l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, aprovat per Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, estableix en els seus articles 2 i 3 que el mateix és aplicable al personal funcionari al servei de les Administracions de les Entitats Locals, els qui es regeixen per la legislació estatal que els siga aplicable i per la de les Comunitats Autònomes, amb ple respecte a l'autonomia local.

Així, l'article 103 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat Valenciana, de la Funció Pública Valenciana, aplicable al personal de les administracions locals situades en el territori de la Comunitat Valenciana, determina:

"1. El personal comprés en l'àmbit d'aplicació d'aquesta llei no podrà compatibilitzar les seues activitats amb l'acompliment, per si o mitjançant substitució, de qualsevol càrrec, professió o activitat, públics o privats, per compte propi o alié, retribuïts o merament honorífics, si impedeix o menyscaba l'exacte compliment dels seus deures, compromet la seua imparcialitat o independència o perjudica els interessos generals.

2. L'aplicació del règim d'incompatibilitats s'ajustarà a la legislació bàsica estatal en aquesta matèria i a la normativa autonòmica de desenvolupament."

El règim d'incompatibilitats dels funcionaris es troba regulat en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servei de les Administracions Públiques (d'ara en avant "LI"), legislació bàsica, aplicable a les entitats locals i dels Organismes d'elles dependents (article 2), i s'entendrà inclòs tot el personal, qualsevol que siga la naturalesa jurídica de la relació d'ocupació. La LI ve desenvolupada en el Reial decret 598/1985, 30 d'abril, sobre incompatibilitats del personal al servei de l'Administració de l'Estat, de la Seguretat Social i dels Ens, Organismes i Empreses dependents.

SEGON. L'article 1.3 de la LI estableix que "En tot cas, l'exercici d'un lloc de treball pel personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'aquesta Llei serà incompatible amb l'exercici de qualsevol càrrec, professió o activitat, públic o privat, que pot impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures o comprometre la seua imparcialitat o independència".

Per part seua, l'apartat 3 de l'article 1 de la citada Llei disposa que "En qualsevol cas, l'acompliment d'un lloc de treball pel personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'esta Llei serà incompatible amb l'exercici de qualsevol càrrec, professió o activitat, públic o privat, que puga impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures o comprometre la seua imparcialitat o independència."

El desenvolupament d'una segona activitat privada amb la principal pública ve regulat en el capítol IV de la LI (articles 11 a 15), que estableix com a regla general la incompatibilitat de tota activitat privada excepte les excepcions regulades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Així, la LI configura com a regla general la incompatibilitat de qualsevol segon lloc de treball o activitat per als empleats públics, i com a excepció regula supòsits o requisits que permeten compatibilitzar aqueixa segona activitat privada.

En aquest cas, la interessada sol·licita el reconeixement de compatibilitat per a desenvolupar activitat consistent en en monitora d'entrenament deportiu, per compte propi, amb horari setmanal de dilluns a divendres, de 18:00h a 21:00h, i caps de setmana de 9:00h. a 14:00h.

Aquest tipus d'activitat no és encuadrable en cap dels supòsits exceptuats del règim d'incompatibilitats recollits en l'article 19 de la LI, i tampoc és encuadrable en cap supòsit prohibit dels articles 12 i 13, si bé, conforme imposa l'article 14 de la LI requereix el reconeixement de compatibilitat previ a l'inici de qualsevol activitat professional laboral, mercantil o industrial. És a dir, que no es podrà iniciar la segona activitat sense el reconeixement previ municipal sota pena d'incórrer en responsabilitat disciplinària.

La regulació precitada ha de completar-se amb l'article 16 de l'LI que estableix:

"1. No podrà autoritzar-se o reconéixer-se compatibilitat al personal funcionari, al personal eventual i al personal laboral quan les retribucions complementàries que tinguen dret a percebre de l'apartat b) de l'article 24 del present Estatut incloguen el factor d'incompatibilitat al retribuït per aranzel i al personal directiu, inclòs el subjecte a la relació laboral de caràcter especial d'alta direcció.

…/…

4. Així mateix, per excepció i sense perjudici de les limitacions establides en els articles 1.3, 11, 12 i 13 de la present Llei, podrà reconéixer-se compatibilitat per a l'exercici d'activitats privades al personal que exercisca llocs de treball que comporten la percepció de complements específics, o concepte equiparable, la quantia del qual no supere el 30 per 100 de la seua retribució bàsica, exclosos els conceptes que tinguen el seu origen en l'antiguitat".

L'article 24 del EBEP relatiu a "retribucions complementàries" estableix:

"La quantia i estructura de les retribucions complementàries dels funcionaris s'establiràn per les corresponents lleis de cada Administració Pública atenent, entre altres, als següents factors: /…/ b) L'especial dificultat tècnica, responsabilitat, dedicació, incompatibilitat exigible per a l'acompliment de determinats llocs de treball o les condicions en què es desenvolupa el treball."

L'anterior Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'ordenació i gestió de la Funció Pública Valenciana (hui derogada), en el seu preàmbul establia: "D'una part, el component competencial, la consolidació del qual es converteix en un indicador de la progressió dels funcionaris en la carrera vertical a través de l'acompliment de llocs de treball que porten aparellats un determinat nivell de responsabilitat o dificultat tècnica, amb les consegüents garanties; i, d'una altra, el component d'acompliment, destinat a retribuir les condicions particulars dels llocs, així com el nivell de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

dedicació i incompatibilitat exigible per a exercir-los". I, en el seu article 78 recollia com a retribució complementària el complement de lloc de treball, integrat aquest pel competencial i el d'acompliment en els termes exposats.

Aquesta regulació hui continua vigent en l'article 87 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana, en els mateixos termes que els articles 3 i 4 del Reial decret 861/1986, 25 d'abril, que estableix el règim de les retribucions dels funcionaris d'Administració Local.

En el present cas, l'interessat percep les seues retribucions amb càrrec a diversos conceptes de nòmina "havers i part proporcional de pagues extra" , "Pla d'homologació" i "Productivitat" no percebent per tant cap quantia en concepte de complement específic o concepte equiparable.

No hi ha incompatibilitat de jornada ni tampoc funcional.

En conseqüència, res s'oposa al fet que la interessada puga compatibilitzar la seua activitat com a empleat de l'Ajuntament de València amb una altra activitat privada, de caràcter professional o laboral, sempre que esta no impedisca o menyscabe l'estricte compliment dels seus deures o comprometa la seua imparcialitat o independència, ni supose modificació de la seua jornada laboral.

TERCER. De conformitat amb el que es preveu en l'article 20 de la LI, l'incompliment del que disposen els articles anteriors serà sancionat conforme al règim disciplinari d'aplicació.

QUART. De conformitat amb l'article 14 de la LI i l'article 103.3.f) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, l'òrgan competent per a reconéixer la compatibilitat o declarar la incompatibilitat és l'Ajuntament Ple, previ dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, segons el que es preveu per l'article 123.1.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora dels Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, amb el dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, i amb la correcció tècnica formulada pel Servici de Personal, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Aprovar la sol·licitud de reconeixement de compatibilitat formulada per ******, amb DNI ******, empleada pública 812579, mitjaçant instància amb registre núm. I 00118 2023 017666, d'autorització de compatibilitat per a l'exercici d'activitat privada consistent en monitora d'entrenament deportiu, per compte propi, amb horari setmanal de dilluns a divendres, de 18:00h a 21:00h, i caps de setmana de 9:00h. a 14:00h, això conforme a tot el fonamentat fàctica i jurídicament en el cos d'aquest acord.

Esta autorització expressa a l'exercici de la segona activitat, pressuposa l'estricte compliment dels seus deures i obligacions en la seua activitat com a empleada de l'Ajuntament de València, sense que puga suposar modificació de la jornada de treball i horari, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 3 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segon. S'acorda la notificació d'aquest acte a l'interessat amb esment dels recursos que caben enfront del mateix i l'advertiment que l'incompliment de les obligacions contingudes en la normativa en matèria de compatibilitat d'activitat pública serà sancionat conforme al règim disciplinari aplicable.»

44	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2023-002026-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa l'estimació de compatibilitat per a activitat pública de professor associat en la Universitat d'Alacant.	

VOTACIÓ

Voten a favor els 29 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans presents a la sessió (absent la Sra. Catalá), i fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox.

ACORD

«FETS

Primer. En data 4 d'abril de 2023, ******, amb DNI****** empleat públic ******(SAP ******), mitjaçant instància amb registre núm. I 00118 2023 078468, ha sol·licitat l'autorització de compatibilitat per a l'exercici d'una segona activitat pública consistent en professor associat en la Universitat d'Alacant, en règim de dedicació no superior a la de temps parcial i amb duració determinada, amb horari setmanal de divendres de 15:00h a 21:00h, per a la impartició de les assignatures de Dret de la Empresa i Dret Mercantil I, teoria i pràctica, per al curs acadèmic 2022/2023, de conformitat amb la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques.

Amb la seua sol·licitud ha aportat certificat d'horari de docència signat per el Secretaria General de la Univeristat d'Alacant, i la nómina del mes de març de 2023.

Segon. El Sr. ****** és empleat públic de l'Ajuntament de València, contractat laboral com a técnic jurídic, Servici de Societat de la Informació, per a desenvolupar les seues funcions dins del *Plan Municipal de Empleo 2022*, amb una jornada laboral completa de dilluns a divendres.

Als anteriors fets li són aplicable, conforme a les actuacions que consten en l'expedient administratiu E-01101-2023-002026-00, els següents

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En relació al règim de compatibilitat d'una segona activitat amb la principal pública resulta indispensable establir quin és el règim jurídic aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'article 92 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, estableix que “els funcionaris en el servei de l'Administració local es regeixen, en el no disposat per aquesta Llei, per la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes en els termes de l'article 149.1.18é de la Constitució”.

L'article 144 del Text Refós de les Disposicions Legals Vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, els funcionaris “tenen les obligacions determinades per la legislació sobre funció pública de la corresponent comunitat autònoma i, en tot cas, les previstes en la legislació bàsica de l'Estat sobre funció pública”. I, el seu article 145 estableix que el “règim d'incompatibilitats dels funcionaris de l'Administració local és l'establit amb caràcter general per a la funció pública en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, i en les normes que es dicten per l'Estat per a la seua aplicació als funcionaris de l'Administració Local”.

Per part seua, l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, aprovat per Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, estableix en els seus articles 2 i 3 que el mateix és aplicable al personal funcionari al servei de les Administracions de les Entitats Locals, els qui es regeixen per la legislació estatal que els siga aplicable i per la de les Comunitats Autònomes, amb ple respecte a l'autonomia local.

Així, l'article 103 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat Valenciana, de la Funció Pública Valenciana, aplicable al personal de les administracions locals situades en el territori de la Comunitat Valenciana, determina:

"1.El personal comprés en l'àmbit d'aplicació d'aquesta llei no podrà compatibilitzar les seues activitats amb l'acompliment, per si o mitjançant substitució, de qualsevol càrrec, professió o activitat, públics o privats, per compte propi o alié, retribuïts o merament honorífics, si impedeix o menyscaba l'exacte compliment dels seus deures, compromet la seua imparcialitat o independència o perjudica els interessos generals.

2.L'aplicació del règim d'incompatibilitats s'ajustarà a la legislació bàsica estatal en aquesta matèria i a la normativa autonòmica de desenvolupament."

El règim d'incompatibilitats dels funcionaris es troba regulat en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servei de les Administracions Públiques (d'ara en avant “LI”), legislació bàsica, aplicable a les entitats locals i dels Organismes d'elles dependents (article 2), i s'entendrà inclòs tot el personal, qualsevol que siga la naturalesa jurídica de la relació d'ocupació. La LI ve desenvolupada en el Reial decret 598/1985, 30 d'abril, sobre incompatibilitats del personal al servei de l'Administració de l'Estat, de la Seguretat Social i dels Ens, Organismes i Empreses dependents.

SEGON. L'article 1.3 de la LI estableix que “En tot cas, l'exercici d'un lloc de treball pel personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'aquesta Llei serà incompatible amb l'exercici de qualsevol càrrec, professió o activitat, públic o privat, que pot impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures o comprometre la seua imparcialitat o independència”.

Per part seua, l'apartat 3 de l'article 1 de la citada Llei disposa que “En qualsevol cas, l'acompliment d'un lloc de treball pel personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'esta Llei serà

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

incompatible amb l'exercici de qualsevol càrrec, professió o activitat, públic o privat, que puga impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures o comprometre la seua imparcialitat o independència."

El desenvolupament d'una segona activitat d'acord amb l'art. 3.1, paràgraf 2n, de la Llei 53/84, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, per a l'exercici de la segona activitat és indispensable la prèvia i expressa autorització de compatibilitat.

La LI configura el règim d'incompatibilitats de l'empleat públic segons la naturalesa pública o privada de l'eventual segona activitat, i contempla per a tots dos casos una sèrie de supòsits exceptuats del règim d'incompatibilitats recollits en el seu article 19. Així, la LI configura com a regla general la incompatibilitat de qualsevol segon lloc de treball o activitat per als empleades públics, i com a excepció regula supòsits o requisits que permeten compatibilitzar aqueixa segona activitat.

La LI estableix per a una segona activitat pública, com a regla general la total i completa incompatibilitat (article 1 de la LI), si bé contempla alguna excepció (articles 4 a 6 de la LI) en els quals l'Administració discrecionalment i sempre que beneficie a l'interés general podrà autoritzar la compatibilitat. La seua autorització és discrecional.

L'exercici d'un lloc de treball en l'esfera docent, com a professor universitari associat en règim de dedicació no superior a la de temps parcial i amb duració determinada, es contempla com a activitat pública susceptible d'autorització de compatibilitat en els articles 3 i 4.1 de la Llei 53/84, de 26 de desembre i art. 3.1 del Reial Decret 598/85, de 30 d'abril, requerint-se, en tot cas, que es desenvolupe fora de la jornada i horari d'esta Corporació i no se superen determinats límits retributius, sense que s'aprecie que l'exercici de l'activitat pública secundària puga impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures funcionarials o comprometre la seua imparcialitat o independència.

En el present cas, l'interessat percep les seues retribucions amb càrrec a diversos conceptes de nòmina, cap dels quals remunera la incompatibilitat, no percebent a més cap quantia en concepte de complement específic o concepte equiparable. L'interessat percebrà per l'exercici de les seues funcions, com a empleat públic d'esta Corporació, unes retribucions brutes mensuals en concepte d'havers i part proporcional de les pagues extraordinàries, en règim de dedicació ordinària de 2644.32 €, i segons escrit remés pel Rector de la Universitat Politècnica de València, la retribució íntegra mensual serà de 341,88 €, no superant, d'esta manera, les retribucions previstes en l'article 7 de l'esmentada llei.

No es superen els límits retributius previstos en l'art. 7.1 de la Llei 53/84, per quant la quantitat per ambdós llocs de treball o activitats no supera la remuneració prevista en els Pressupostos Generals de l'Estat per al càrrec de director general (l'article 20 de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2023, concreta en 15237,60 € el sou base, en 16.047,60 € el complement de destinació i en 27763,20 el complement específic, en 872,90 € l'import a percebre en concepte de sou en les pagues extres), ni supera la remuneració corresponent al principal, estimat en règim de dedicació ordinària incrementada en un 30 per 100 per als funcionaris del grup A (subgrup A1) o personal de nivell equivalent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No hi ha incompatibilitat de jornada ni tampoc funcional.

TERCER. De conformitat amb el que es preveu en l'article 20 de la LI, l'incompliment del que disposen els articles anteriors serà sancionat conforme al règim disciplinari d'aplicació.

QUART. De conformitat amb l'article 9 de la LI i l'article 103.3.f) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, l'òrgan competent per a reconéixer la compatibilitat o declarar la incompatibilitat és l'Ajuntament Ple, previ dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, segons el que es preveu per l'article 123.1.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora dels Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, amb el dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, i amb la correcció tècnica formulada pel Servici de Personal, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Aprovar la sol·licitud d'autorització de compatibilitat formulada per ******, amb DNI****** (SAP ******), mitjaçant instància amb registre nº I 00118 2023 078468 per a l'exercici segona activitat pública consistent en professor associat en la Universitat d'Alacant, en règim de dedicació no superior a la de temps parcial i amb duració determinada, amb horari setmanal de divendres de 15:00h a 21:00h, per a la impartició de les assignatures de Dret de la Empresa i Dret Mercantil I, teoria i pràctica, per al curs acadèmic 2022/2023, això conforme a tot el fonamentat fàctica i jurídicament en el cos d'aquest acord.

Esta autorització expressa a l'exercici de la segona activitat, pressuposa l'estricte compliment dels seus deures i obligacions en la seua activitat com a empleat de l'Ajuntament de València, sense que puga suposar modificació de la jornada de treball i horari, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 3 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques.

Segon. S'acorda la notificació d'aquest acte a l'interessat amb esment dels recursos que caben enfront del mateix i l'advertiment que l'incompliment de les obligacions contingudes en la normativa en matèria de compatibilitat d'activitat pública serà sancionat conforme al règim disciplinari aplicable.»

45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2022-002530-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa denegar la sol·licitud de compatibilitat privada per a efectuar esdeveniments musicals.	

VOTACIÓ

Voten a favor els 29 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans presents a la sessió (absent la Sra. Catalá), i fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox.

ACORD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

«ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. ******, funcionaria de carrera nº ****** de esta corporación, solicita en fecha 3 de junio de 2022 mediante instancia I 00118 2022 114238 autorización de la compatibilidad de 2ª actividad en los siguiente términos:

“PRIMERO. Que la que suscribe es funcionaria de ese ayuntamiento, perteneciente a la categoría de Subalterno, con número de registro de personal 001-017765, y número de afiliación a la Seguridad Social 46-10369912-70, y lugar de trabajo AP.13.222.222.

SEGUNDO. Que ésta interesada, junto con dos compañeras mas, ajenas a ese ayuntamiento, constituyen un grupo artístico musico-vocal denominado *WOT-Woman On Tap*, dedicándose esporádicamente a efectuar algún evento musical como actividad lúdico-privada.

TERCERO. Que como consecuencia de ello, se les viene exigiendo que dichas componentes del grupo se encuentren dadas de alta en Seguridad Social para un evento musical concreto.

CUARTO. Examinada la situación de esta interesada, se ha consultado debidamente la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de los Funcionarios de las distintas Administración Públicas, cuyo ámbito de aplicación le es de aplicación, conforme dispone el articulo 2.1.c) de dicha norma, en cuanto dispone que la misma es aplicable a los funcionarios de las corporaciones locales.

Según dicha Ley, en su articulo 19, apartado f), se dispone textualmente:

'Quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la presente Ley, las actividades siguientes:

f) La producción y creación literaria, artistica, científica y técnica, asi como las publicaciones derivadas de aquellas, siempre que no se oorigien como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.'

La propia Exposición de Motivos de dicha Ley viene a decir lo siguiente:

'La nueva regulación de las incompatibilidades contenida en esta ley parte, como principio fundamental, de la dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio servicio público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.'

QUINTO. Visto lo que se preceptúa en la norma anteriormente indicada, se considera por la que suscribe, que la actividad artística que pretende desempeñar, no queda afecta a ningún tipo de incompatibilidad, habida cuenta que la misma se puede desarrollar fuera de la jornada laboral que tiene asignada , no quedando afectado ni el servicio ni el horario que tiene que efectuar como Funcionaria de ese Ayuntamiento, ni supone ningún coste o carga para el mismo, tratándose de una actividad lúdica y privada que en nada afecta a la relación jurídica funcionarial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En su virtud

SOLICITO a ese Excmo. Ayuntamiento, la oportuna autorización o declaración de compatibilidad de la indicada actividad artística con las funciones que viene desarrollando como Funcionaria del mismo.”

Segundo. ****** es funcionaria de carrera del Ayuntamiento con la categoría de personal subalterno, adscrito a puesto de trabajo referencia nº ******en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, baremo personal AP.13.222.222, desde su toma de posesión.

A los anteriores hechos le son de aplicación, conforme a las actuaciones que constan en el expediente administrativo E-01101-2022-002530-00, los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que “los funcionarios en el servicio de la Administración local se rigen, en el no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18º de la Constitución”.

El artículo 144 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios “tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública”. Y, su artículo 145 establece que el “régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”.

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al personal funcionario al servicio de las administraciones de las entidades locales, quienes se rigen por la legislación estatal que les sea de aplicación y por la de las comunidades autónomas, con pleno respeto a la autonomía local.

Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

"1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo."

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante "LI"), legislación básica, aplicable a las entidades locales (artículo 2).

SEGUNDO. El artículo 1.3 de la LI establece que "En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia".

El desarrollo de una segunda actividad privada con la principal pública viene regulado en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada salvo las excepciones reguladas.

Así, la LI configura como regla general la incompatibilidad de cualquier segundo puesto de trabajo o actividad para los empleados públicos, y como excepción regula supuestos o requisitos que permiten compatibilizar esa segunda actividad privada.

En este caso, la Sra. ****** solicita reconocimiento de compatibilidad para desarrollar puntualmente una actividad lúdico-privada consistente en eventos musicales junto a otras dos personas con quienes ha constituido el grupo de música denominado *WOT-woman on tap*, para lo que exigen, según manifiesta, estar dada de alta en la Seguridad Social para los eventos.

Esta exigencia se debe a que el artículo 2.1 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, por el que se regula el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, regula el concepto de trabajador por cuenta propia o autónomo, y dice que "a los efectos de este régimen especial, se entenderá como trabajador por cuenta propia o autónomo aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas". Esto es, que para poder realizar los eventos musicales que cita la interesada tiene la obligación de estar dada de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social (RETA), al igual que tendrá que estar dada de alta en el censo de profesionales ante la Agencia Tributaria, entre otras obligaciones legales, para poder facturar cualquiera de los eventos que menciona en sus manifestaciones de solicitud.

Este tipo de eventos constituyen una actividad, aunque sea de forma esporádica, que no es encuadrable en ninguno de los supuestos exceptuados del régimen de incompatibilidades recogidos en el artículo 19 de la LI, ya que, tal y como transcribe la interesada en su solicitud, su apartado "f" expresamente contempla producción y creación artística "siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios". Y, el supuesto concreto determinado por la interesada consiste en efectuar eventos musicales en los que se le exige estar de alta en la seguridad social, esto es, estar de alta en el RETA porque actúa como trabajadora autónoma o por cuenta propia, supuesto expresamente exceptuado del artículo 19.f) de la LI.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Para que la actividad fuera encuadrable en el artículo 19.f) de la LI no debería actuar como trabajadora autónoma, ni como asalariada del organizador del evento musical, tendría que limitarse a la producción o creación artística con explotación propia y sin que constituyese una segunda actividad.

Este supuesto tampoco es encuadrable en ningún supuesto prohibido de los artículos 12 y 13, si bien, conforme impone el artículo 14 de la LI requiere el reconocimiento de compatibilidad previo al inicio de cualquier actividad profesional laboral, mercantil o industrial. Es decir, que no se podrá iniciar la segunda actividad sin el reconocimiento previo municipal so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria.

La regulación precitada ha de completarse con el artículo 16 de la LI que establece:

"1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1, las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6.º de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo.

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad."

El artículo 24 del EBEP relativo a “retribuciones complementarias” establece:

"La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores: /…/ b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo."

La anterior Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana (hoy derogada), en su preámbulo establecía: “De una parte, el componente competencial, cuya consolidación se convierte en un indicador de la progresión de los funcionarios en la carrera vertical a través del desempeño de puestos de trabajo que llevan aparejados un determinado nivel de responsabilidad o dificultad técnica, con las consiguientes garantías; y, de otra, el componente de desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos, así como el nivel de dedicación e incompatibilidad exigible para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

desempeñarlos". Y, en su artículo 78 recogía como retribución complementaria el complemento de puesto de trabajo, integrado éste por el competencial y el de desempeño en los términos expuestos.

Esta regulación hoy sigue vigente en el artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en los mismos términos que los artículos 3 y 4 del Real decreto 861/1986, 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En este sentido, el puesto de trabajo referencia 7794, personal subalterno, que ejerce la interesada, cuenta con un baremo retributivo integrado por un complemento de puesto de trabajo que incluye entre sus factores el de incompatibilidad conforme al artículo 16.1 de la LI, y que supera ampliamente el 30 por 100 de las retribuciones básicas, dado que sueldo en junio de 2022 ascendía a 612,59 € y su complemento de puesto de trabajo ascendía a la cantidad de 1.262,72 €, momento en el que solicitó la compatibilidad.

Por tanto, no es posible acudir a la excepción prevista en el mencionado artículo 16.4 de la LI a los efectos del reconocimiento de la compatibilidad, procediendo su desestimación.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la LI, el incumplimiento de lo que disponen los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.

CUARTO. De conformidad con el artículo 14 de la LI y el artículo 103.3.f) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, el órgano competente para reconocer la compatibilidad o declarar la incompatibilidad es el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Gestión de Recursos, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo, según lo previsto por el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de les Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Gestión de Recursos, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Primero. Denegar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad a ****** funcionaria de carrera del Ayuntamiento con la categoría de personal subalterno, adscrita a puesto de trabajo referencia nº 7794 en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, baremo personal AP.13.222.222, para el ejercicio de actividad lúdico-privada consistente en eventos musicales junto a otras dos persones con quienes ha constituido el grupo de música denominado *WOT-woman on tap*, para la que se le exige estar dada de alta en la Seguridad Social, todo ello conforme a todo lo fundamentado fáctica y jurídicamente en el cuerpo de este acuerdo.

Segundo. Se acuerda la notificación de este acto a la interesada con mención de los recursos que caben frente al mismo y la advertencia de que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa en materia de compatibilidad de actividad pública será sancionado conforme al régimen disciplinario aplicable.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

46	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2022-004459-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa estimar la sol·licitud de compatibilitat per a activitat privada de gestió de bugaderia en règim d'autoservei.	

VOTACIÓ

Voten a favor els 29 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans presents a la sessió (absent la Sra. Catalá), i fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox.

ACORD

«FET

Primer.- En data 15 de novembre de 2022, ******, amb DNI****** empleat públic 812270, mitjaçant instància amb registre núm. I 00118 2022 228798, ha sol·licitat l'autorització de compatibilitat per a l'exercici d'una activitat privada consistent en gestió i manteniment en règim d'autoservei de lavandería, per compte propi, amb horari setmanal de dilluns a divendres de 18:00h a 19:00h, i dissabtes de 11:00h a 12:00h, de conformitat amb la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques.

Amb la seua sol·licitud ha aportat declaració sota la seua responsabilitat que, l'acompliment d'aquest nou lloc de treball objecte d'aquesta sol·licitud no impedeix o menyscaba l'estricte compliment dels seus deures o compromet la seua imparcialitat o independència respecte a la contractació vigent amb l'administració pública.

Segon. El Sr. ******és empleat públic de l'Ajuntament de València, contractat laboral com a técnic superior en gestió forestal i del medi natural, Servici de Devesa-Albufera, per a desenvolupar les seues funcions dins del *Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, por entidades locales de la Comunitat Valenciana. EXPLUS 2022-2023*, amb una jornada laboral de 37 hores setmanals, de dilluns a divendres en horari de matí de 7:30 a 15:30 h.

Als anteriors fets li són aplicable, conforme a les actuacions que consten en l'expedient administratiu E-01101-2022-004459-00, els següents

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En relació al règim de compatibilitat d'una segona activitat amb la principal pública resulta indispensable establir quin és el règim jurídic aplicable.

L'article 92 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, estableix que "els funcionaris en el servei de l'Administració local es regeixen, en el no disposat per aquesta Llei, per la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes en els termes de l'article 149.1.18é de la Constitució".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'article 144 del Text Refós de les Disposicions Legals Vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, els funcionaris “tenen les obligacions determinades per la legislació sobre funció pública de la corresponent Comunitat Autònoma i, en tot cas, les previstes en la legislació bàsica de l'Estat sobre funció pública”. I, el seu article 145 estableix que el “règim d'incompatibilitats dels funcionaris de l'Administració local és l'establit amb caràcter general per a la funció pública en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, i en les normes que es dicten per l'Estat per a la seua aplicació als funcionaris de l'Administració Local”.

Per part seua, l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, aprovat per Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, estableix en els seus articles 2 i 3 que el mateix és aplicable al personal funcionari al servei de les Administracions de les Entitats Locals, els qui es regeixen per la legislació estatal que els siga aplicable i per la de les Comunitats Autònomes, amb ple respecte a l'autonomia local.

Així, l'article 103 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat Valenciana, de la Funció Pública Valenciana, aplicable al personal de les administracions locals situades en el territori de la Comunitat Valenciana, determina:

"1.El personal comprés en l'àmbit d'aplicació d'aquesta llei no podrà compatibilitzar les seues activitats amb l'acompliment, per si o mitjançant substitució, de qualsevol càrrec, professió o activitat, públics o privats, per compte propi o alié, retribuïts o merament honorífics, si impedeix o menyscaba l'exacte compliment dels seus deures, compromet la seua imparcialitat o independència o perjudica els interessos generals.

2.L'aplicació del règim d'incompatibilitats s'ajustarà a la legislació bàsica estatal en aquesta matèria i a la normativa autonòmica de desenvolupament."

El règim d'incompatibilitats dels funcionaris es troba regulat en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servei de les Administracions Públiques (d'ara en avant “LI”), legislació bàsica, aplicable a les entitats locals i dels Organismes d'elles dependents (article 2), i s'entendrà inclòs tot el personal, qualsevol que siga la naturalesa jurídica de la relació d'ocupació. La LI ve desenvolupada en el Reial decret 598/1985, 30 d'abril, sobre incompatibilitats del personal al servei de l'Administració de l'Estat, de la Seguretat Social i dels Ens, Organismes i Empreses dependents.

SEGON. L'article 1.3 de la LI estableix que “En tot cas, l'exercici d'un lloc de treball pel personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'aquesta Llei serà incompatible amb l'exercici de qualsevol càrrec, professió o activitat, públic o privat, que pot impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures o comprometre la seua imparcialitat o independència”.

Per part seua, l'apartat 3 de l'article 1 de la citada Llei disposa que “En qualsevol cas, l'acompliment d'un lloc de treball pel personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'esta Llei serà incompatible amb l'exercici de qualsevol càrrec, professió o activitat, públic o privat, que puga impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures o comprometre la seua imparcialitat o independència.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El desenvolupament d'una segona activitat privada amb la principal pública ve regulat en el capítol IV de la LI (articles 11 a 15), que estableix com a regla general la incompatibilitat de tota activitat privada excepte les excepcions regulades.

Així, la LI configura com a regla general la incompatibilitat de qualsevol segon lloc de treball o activitat per als empleats públics, i com a excepció regula supòsits o requisits que permeten compatibilitzar aqueixa segona activitat privada.

En aquest cas, l'interessat sol·licita el reconeixement de compatibilitat per a desenvolupar activitat consistent en gestió i manteniment en règim d'autoservei, per compte propi, amb horari setmanal de dilluns a divendres de 18:00 h a 19:00 h, i dissabtes de 11:00 h a 12:00 h.

Aquest tipus d'activitat no és encuadrable en cap dels supòsits exceptuats del règim d'incompatibilitats recollits en l'article 19 de la LI, i tampoc és encuadrable en cap supòsit prohibit dels articles 12 i 13, si bé, conforme imposa l'article 14 de la LI requereix el reconeixement de compatibilitat previ a l'inici de qualsevol activitat professional laboral, mercantil o industrial. És a dir, que no es podrà iniciar la segona activitat sense el reconeixement previ municipal sota pena d'incórrer en responsabilitat disciplinària.

La regulació precitada ha de completar-se amb l'article 16 de la LI que estableix:

"1. No podrà autoritzar-se o reconéixer-se compatibilitat al personal funcionari, al personal eventual i al personal laboral quan les retribucions complementàries que tinguen dret a percebre de l'apartat b) de l'article 24 del present Estatut incloguen el factor d'incompatibilitat al retribuït per aranzel i al personal directiu, inclòs el subjecte a la relació laboral de caràcter especial d'alta direcció.

…/…

4. Així mateix, per excepció i sense perjudici de les limitacions establides en els articles 1.3, 11, 12 i 13 de la present Llei, podrà reconéixer-se compatibilitat per a l'exercici d'activitats privades al personal que exercisca llocs de treball que comporten la percepció de complements específics, o concepte equiparable, la quantia del qual no supere el 30 per 100 de la seua retribució bàsica, exclosos els conceptes que tinguen el seu origen en l'antiguitat".

L'article 24 del EBEP relatiu a "retribucions complementàries" estableix:

La quantia i estructura de les retribucions complementàries dels funcionaris s'establiràn per les corresponents lleis de cada Administració Pública atenent, entre altres, als següents factors: /…/ b) L'especial dificultat tècnica, responsabilitat, dedicació, incompatibilitat exigible per a l'acompliment de determinats llocs de treball o les condicions en què es desenvolupa el treball.

L'anterior Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'ordenació i gestió de la Funció Pública Valenciana (hui derogada), en el seu preàmbul establia: "D'una part, el component competencial, la consolidació del qual es converteix en un indicador de la progressió dels funcionaris en la carrera vertical a través de l'acompliment de llocs de treball que porten aparellats un determinat nivell de responsabilitat o dificultat tècnica, amb les consegüents garanties; i, d'una altra, el component

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d'acompliment, destinat a retribuir les condicions particulars dels llocs, així com el nivell de dedicació i incompatibilitat exigible per a exercir-los". I, en el seu article 78 recollia com a retribució complementària el complement de lloc de treball, integrat aquest pel competencial i el d'acompliment en els termes exposats.

Aquesta regulació hui continua vigent en l'article 87 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana, en els mateixos termes que els articles 3 i 4 del Reial decret 861/1986, 25 d'abril, que estableix el règim de les retribucions dels funcionaris d'Administració Local.

En el present cas, l'interessat percep les seues retribucions amb càrrec a diversos conceptes de nòmina "havers i part proporcional de pagues extra", no percebent per tant cap quantia en concepte de complement específic o concepte equiparable.

No hi ha incompatibilitat de jornada ni tampoc funcional.

En conseqüència, res s'oposa al fet que l'interessat puga compatibilitzar la seua activitat com a empleat de l'Ajuntament de València amb una altra activitat privada, de caràcter professional o laboral, sempre que esta no impedisca o menyscabe l'estricte compliment dels seus deures o comprometa la seua imparcialitat o independència, ni supose modificació de la seua jornada laboral.

TERCER. De conformitat amb el que es preveu en l'article 20 de la LI, l'incompliment del que disposen els articles anteriors serà sancionat conforme al règim disciplinari d'aplicació.

QUART. De conformitat amb l'article 14 de la LI i l'article 103.3.f) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, l'òrgan competent per a reconéixer la compatibilitat o declarar la incompatibilitat és l'Ajuntament Ple, previ dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, segons el que es preveu per l'article 123.1.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora dels Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, amb el dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, i amb la correcció tècnica formulada pel Servici de Personal, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Aprovar la sol·licitud de reconeixement de compatibilitat formulada per****** amb DNI ****** empleat públic ******, mitjaçant instància amb registre nº I 00118 2022 228798, d'autorització de compatibilitat per a l'exercici d'activitat privada consistent en gestió i manteniment en règim d'autoservei lavandería, per compte propi, amb horari setmanal de dilluns a divendres de 18:00h a 19:00h, i dissabtes de 11:00h a 12:00h, això conforme a tot el fonamentat fàctica i jurídicament en el cos d'aquest acord.

Esta autorització expressa a l'exercici de la segona activitat, pressuposa l'estricte compliment dels seus deures i obligacions en la seua activitat com a empleat de l'Ajuntament de València, sense que puga suposar modificació de la jornada de treball i horari, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 3 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segon. S'acorda la notificació d'aquest acte a l'interessat amb esment dels recursos que caben enfront del mateix i l'advertiment que l'incompliment de les obligacions contingudes en la normativa en matèria de compatibilitat d'activitat pública serà sancionat conforme al règim disciplinari aplicable.»

47	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-C1914-2023-000011-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament pel Sr. Fuset i el Sr. Ramón, portaveu del Grup Compromís i delegat d'Agricultura i Horta, respectivament, sobre la proposta de Declaració de Bé d'Interés Cultural Immaterial a la Tira de Comptar.	

ESMENES

Esmena de substitució del Grup Ciutadans:

"Único. Trasladar la propuesta al Gobierno valenciana de la declaración como Bien de Interés Cultural Inmaterial segundos el que indica la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano, del derecho y la tradición de la Tira de Contar, actualmente situada en Mercavalencia y que establezca las medidas de protección y formento que mejor garanticen su conservación y pervivencia."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Ramón (Compromís)

"Gràcies, alcalde.

Bé, en temps de dominació àrab ja existia el costum de llauradors de vendre en la nostra ciutat. I és en 1238 quan en Jaume I va recollir en els Furs el privilegi de què llauradors pugueren vendre els seus productes al carrer i a més, sense pagar tributs. Dels segles XII al XVI la plaça de l'Herba va albergar la Tira de Comptar durant quatre-cents anys i de 1594 a 1914 estigueren davant de la Llotja llauradors venent durant tres-cents vint anys.Després, quan es va construir el Mercat d'Abastos, els llauradors passaren a cobert. I finalment, des de l'any 1981 fins a dia de hui en Mercavalència. A banda, també hi han tires de comptar en el mercat de Mossén Sorell els dissabtes i en el mercat de Cabanyal els dijous i dissabtes. També, com sabeu, hem implementat aquest model en els mercats coneguts com mercats de l'horta. En aquesta ciutat els llauradors porten venent els seus productes més de huit-cents anys i ni tan sols en l'any 1707, amb l'abolició dels Furs, es va aconseguir eliminar la Tira de Comptar perquè el seu prestigi social i la transcendència econòmica era de tal calibre que va ser mantinguda pels propis agricultors, perpetuant la Tira de Comptar fins als nostres dies. Per tant, tenim huit-cents anys de Tira de Comptar. Tenim huit-cents anys que porten els nostres agricultors venent les hortalisses a peu de carrer.

Per tot açò ara pot estar en greu perill i el perill té nom i és candidata, es diu Maria José Català. Una notícia del *Valencia Plaza* diu: '*María José Català dice que si gana a las próximas*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

elecciones de mayo eliminará la tira de contar por ser una competencia desleal con los comercios de los barrios y los mercados municipales'. I afegix declaracions seues. Entre cometes cita: '*El Partido Popular siempre ha estado en contra de la Tira de Contar porque la consideramos competencia desleal hacia los vendedores de los mercados tradicionales que pagan tasas e impuestos*'. *¿Siempre han estado ustedes en contra*? I ho pregunte perquè en temps de Rita Barberá ja existia la Tira de Comptar del Cabanyal i vostés no la varen llevar. ¿*Siempre*? Torne a insistir, perquè la normativa des de l'any 1981 permet la creació de tires de comptar. I a més, vosaltres, Partido Popular, en 2004 la vàreu reformar i no eliminàreu la possibilitat de creació de les tires de comptar. És més, la vàreu tipificar amb major claredat. Després diu: '*Los vendedores de los mercados pagan tasas e impuestos*'. Els llauradors de la Tira de Comptar també paguen taxes, paguen impostos, paguen autònoms, IVA, IRPF, com tots els demés. De tota manera, i més enllà dels arguments fàcilment desmuntables, el que cal destacar és que el costum de vendre fruita i de vendre verdura a València és una una tradició centenària, un dret atorgat per Jaume I als agricultors i que va resistir inclús al Decret de Nova Planta. Jo el que li preguntaria a la senyora Catalá si no s'haguera absentat demostrant què poc li importa el Ple de l'Ajuntament, li preguntaria: Senyora Català, vol vosté acabar la faena del rei Felip Vé? Vol eliminar una de les més antigues tradicions d'aquesta ciutat? Està vosté en contra de qualsevol manifestació de venda no sedentària? O és que el que vosté té és llaurofòbia?

És trist comprovar com la dreta no té projecte i la dreta en general no té projecte més enllà d'eixes posicions destructives. Fa poc vàrem vore el candidat de Vox amb un taladre neumàtic a l'esquena dient que anava a destruir o eliminar alguns carrils bicis. Ara veiem a la candidata del Partit Popular dient que va a eliminar la Tira de Comptar. Davant d'això, davant d'eixa actitud, nosaltres primer vàrem plenar la ciutat de carrils bici, vàrem plenar la ciutat de bicicletes i ara volen plenar la ciutat d'agricultors, de lletugues, de bledes i de creïlles. I encara que açò els sorprenga al senyors del Partit Popular, açò s'anomena fer política, açò s'anomena millorar la ciutat i complir el programa electoral. Ja sabem que la gent del Partit Popular quan governava estava més preocupada per pujar el deute, per portar la Copa Amèrica o per privatitzar universitats. Però a nosaltres, encara que els sorprenga, ens preocupa els nostres llauradors. I davant de les seues amenaces el que volem és protegir la Tira. Per això presentem aquesta moció per a declarar Bé d'Interés Cultural la tradició de la venda directa dels llauradors de la ciutat de València. Perquè amb la Tira la realitat és que molts llauradors poden viure de les seues collites. I sabem que si salvem al llaurador podrem salvar... *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Si salvem al llaurador també podrem salvar l'horta.

Moltes gràcies."

S'absenta de la sessió la Sra. Ferrer.

Sr. Pardo (Cs)

"*Moltes gràcies, alcalde. Bona vesprada*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En relación a esta moción sobre la Tira de Contar quisiera dejar clara cuál es la posición de nuestro grupo municipal. Somos totalmente partidarios de potenciar y proteger la milenaria Tira de Contar de nuestra ciudad que no es otra que la ubicada Mercavalència, exclusivamente esa, a través de la cual todos los días alrededor de 300 agricultores autónomos venden sus productos frescos de la huerta a miles de comerciantes autónomos. Bajo nuestro punto de vista, esta Tira de Contar instaurada en la época de ocupación árabe consolidada y oficializada posteriormente después de la Reconquista por parte de Jaume I es la única genuina, tradicional y singular Tira de Contar con la que cuenta nuestra ciudad, y por lo tanto es la única merecedora de la declaración de Bien de Interés Cultural. Máxime en este caso cuando, a diferencia de otras tiras de contar a las que también aluden los partidos proponentes en la moción y que también se ha referido el señor Ramón en su intervención, es la única que no entra en competencia directa con nuestros comerciantes al no vender al consumidor final ya que la Tira de Contar de Mercavalència vende exclusivamente a los comerciantes. Lo digo porque esta moción no establece distinción alguna y mete en el mismo saco de Tira de Contar al mercado de la Tira de Contar de Mercavalència al que he aludido anteriormente y a otros nuevos mercados de venta directa como son los de Mosén Sorell o como los del Cabanyal, mercados en los que además de no concurrir las características merecedoras de la declaración de Bien de Interés Cultural como tradición o singularidad, generan situaciones de competencia con los comerciantes al vender, en este caso sí, sus productos al consumidor final. Esa es la diferencia fundamental.

Por ello, desde el Grupo Municipal Ciudadanos hemos presentado una moción de sustitución de tal modo que se declare como Bien de Interés Cultural Inmaterial exclusivamente la milenaria Tira de Contar ubicada actualmente en Mercavalència.

Gracias.”

Es reincorpora a la sessió el Sr. Interventor.

Sr. Ballester (PP)

"Buenos días.

Calme su desbordante entusiasmo, señor Ramón, le contestaré todo lo que usted ha dicho luego en la réplica.

Mire, viene otra vez la Tira de Contar aquí a este pleno. Yo creía de verdad que venía a traer soluciones. Y no, no vuelve para dar ninguna solución a las reclamaciones que constantemente tienen de los puestos de nuestros mercados municipales, del *xicotet comerç*, el comercio de barrio, que también vende estos mismos productos de la huerta, de Comfecomerç, de Comfemercats, incluso de la propia Cámara de Comercio que se ha pronunciado también en este sentido, donde todos ellos, todos ellos le están diciendo que es una competencia desleal, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

no pagan las mismas tasas e impuestos y por supuesto que no cumplen las mismas medidas fitosanitarias. Vamos a ver, todo el mundo está equivocado. Usted no. Esto es lo que pasa cuando las cosas se hacen sin consenso y se hacen políticas para unos, pero no para todos.

Mire, desde el Partido Popular se lo dijimos desde el primer momento, que se estaba equivocando, que esto no podía salir bien, que no había consensuado con nadie. Pero a ustedes le dio completamente igual. A ustedes, porque el Partido Socialista también les apoyó. Tiraron adelante con este proyecto. No contentos encima con la que está cayendo, porque mire que les está cayendo por todas partes, nos traen encima hoy una moción para declarar Bien de Interés Cultural Inmaterial a la Tira de Contar. Evidentemente lo hacen para garantizar su protección, conservación y también su permanencia. Pero bueno, ¿por qué no propone también que se garantice la protección, la conservación y la permanencia de los puestos de los mercados municipales? ¿Por qué no hace lo mismo también?, ¿por qué no propone que se garantice la protección, la conservación y la permanencia de ese comercio de barrio que vende estos productos de cercanía, de la huerta, de proximidad, de temporada? ¿Usted, señor Ramón, sabe de verdad que existe una Tira de Contar en Mercavalència? ¿Usted ha ido a verla? ¿Que los agricultores sabe usted que llevan su producto, que los sacan de sus propias huertas, lo llevan allí? ¿Que encima ellos son los que consensuan y llegan a un mutuo acuerdo con el precio que les van a vender a estos vendedores de los puestos del mercado y del pequeño comercio en la Tira de Contar de Mercavalència? ¿Que muchos de nuestros comercios, pequeños comercios de la ciudad que venden este producto de proximidad de la huerta del agricultor, compran ahí el producto? ¿Que así lo hace también un montón de puestos de nuestros mercados municipales? Eso es la Tira de Contar.

Usted en su moción además dice, yo me la he leído muy atentamente, créame, que esta tradición de la Tira de Contar permite a los agricultores de la huerta de València ejercer el derecho de la venta directa de sus productos hortofrutícolas en la ciudad y que también representa para el conjunto de los ciudadanos el derecho de acceso a un producto alimentario fresco, próximo y de proximidad. Pero si nadie les está quitando esos derechos. Tienen la Tira de Contar. Los agricultores que quieren van a la Tira de Contar y venden sus productos. Tira de Contar de Mercavalència. Nadie les está quitando el derecho a los ciudadanos de que tengan un producto fresco, de proximidad, de temporada, de nuestra huerta. Ese producto lo tienen todos los días en nuestros mercados municipales. Lo tienen todos los días. ¿Usted sabe que hay muchos puestos en nuestros mercados municipales que tienen su propia huerta?, ¿que recogen su producto por las tardes y lo llevan a primera hora para vender? Yo, de verdad, que creo que usted no ha pisado un mercado municipal. Bueno, le están esperando a que vaya. Por alguno mejor que no pase. Mire, los tiene en el mercado de Jesús, en el mercado Central, en el de Colón, el de Rojas Clemente, en el de Cabanyal. Pero claro, con una gran diferencia, que estos señores sí que pagan sus impuestos, pagan sus tasas, cumplen con todas las medidas fitosanitarias. Esta pequeña diferencia es importante porque la situación de inferioridad y de competencia a la hora de vender sus productos. Esto es lo que usted ha conseguido con esta implantación. Además, ya se lo dijimos y así lo comparte además Comfemercats., existen más de 420 puestos libres en nuestros mercados. El otro día lo decía Alicia, la coordinadora de Comfemercats, 427 puestos. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* ¿Por qué no se ubican allí?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Mire, yo creía que iban a corregir y que a tiempo estaban, pero por lo que veo ustedes siguen adelante con este proyecto… *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* fracaso. Y bueno, el tiempo nos dará la razón."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Ramón (Compromís)

"Gràcies, alcalde.

Mire, senyor Ballester, no m'ha d'explicar que és la Tira de Comptar de Mercavalència perquè jo abans de ser polític vaig ser agricultor i he estat allí comprant i venent a les 4 del matí, i conec perfectament com era la Tira de Comptar. I és més, conec la Tira de Comptar del Partit Popular que estava molt abandonada perquè no varen fer ninguna inversió en 30 anys fins que no arribà el company Carlos Galiana iva invertir per modernitzar-la.

Saben per què nosaltres apostem tant per els mercats de l'horta i per les tires de comptar? Doncs perquè tenim la certesa i sabem que són la millor manera de donar oxigen a l'agricultor i donar-li una ferramenta perquè puga sobreviure. I sobretot, són la millor manera, si no l'única, perquè puga vendre les seues collites per fi a uns preus justos. I és molt trist que per fi n'hi ha ara un govern, n'hi ha un ajuntament que es preocupa pels llauradors i que quan per fi n'hi ha una política decidida a favor de l'agricultor, que és l'eslavó més dèbil de tota la cadena de producció agrícola, vostés es posicionen en contra.

I respecte a això de competència deslleial, que ho mencionen sempre, nosaltres vàrem demanar un informe en eixe sentit a la Comissió de Defensa de la Competència de la Comunitat Valenciana. Eixe informe preguntava si les tires de comptar era una competència deslleial i la resposta de més de 20 pàgines, que no puc ací reproduir, tenia una conclusió que diu literalment: '*La institución de la Tira de Contar tiene naturaleza procompetitiva en el comercio minorista*'. Per tant, el model està avalat i no és una competència deslleial. Competència deslleial és el que va fer el Partit Popular quan tenia l'obligació de decretar una zona d'afluència turística i no va decretar una, ni dos, ni tres, va decretar cinc zones de gran afluència turística, deixant que tots els grans comerços de la ciutat obriren tots els diumenges i festius afonant el xicotet comerç que no pot seguir eixe ritme. Això sí que va ser una competència deslleial.

I vostés diuen que estan en contra de la Tira de Comptar ací a València, però curiosament governen a Saragossa i han ficat un mercat de llauradors, han ficat un mercat agroecològic en la plaça del Pilar que estan literalment a dos minuts caminant del mercat Central de Saragossa. Només estan en contra de llauradors valencians? Però és que, a més, és curiós perquè en declaracions de Rita Barberá de l'any 1997 deia literalment sobre el mercat de Colón: '*Quiero que este sea al Covent Garden. Y si lo permiten los estatutos, hacer ahí un brazo de Mercavalencia. ¿Recuerdan la primera escena de May Fair Lady en el Covent Garden? Eso quiero*'. Això deia Rita.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este sentit, només un partit acomplexat i classista com el vostre pot pretendre amagar i expulsar dels nostres carrers als llauradors. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Nosaltres volem donar-li tot el respecte que no els han donant vostés. Per això i per part d'aquest govern, més tires de comptar, més horta i més llauradors."

Sr. Ballester (PP)

"A ver, señor Ramón, que ustedes están para darle oxígeno al agricultor. Pero si llevan cuatro años votando en contra de 750.000 € a subvenciones para mejoras de las infraestructuras agrarias y llevan votando en contra de eso. Venga ya, hombre. Es que su discurso no se lo compra nadie. Todo usted es un *fake*. Baja aquí, dice mentiras. Pero hombre. Ahora le voy a decir todas las mentiras que ha dicho. Nosotros no estamos en contra de la Tira de Contar. Nosotros lo que estamos en contra es de la implantación de estos mercados de la Tira de Contar donde usted los está implantando. Nosotros defendemos la Tira de Contar de Mercavalència. Si lo llevo demostrando desde el primer día, que este tema lo hemos tratado aquí en el Pleno muchas veces. Nos habla de Zaragoza. Mentira. Porque usted sabe perfectamente, lo que pasa es que dice las verdades a medias, que en Zaragoza el Partido Popular, que lo hizo, se llegó a un consenso con los puestos de mercado del interior del mercado. Y ninguno de los puestos que se vende fuera, ninguno vende el mismo producto del interior. Eso es lo que hay que hacer, señor Ramón. Consensuar. No diga que no. Usted sabe que es verdad. Está mintiendo. Me dice el informe: 'Es procompetitiva'. Pero qué tiene que ver que sea procompetitiva con competencia desleal. Otra mentira.

Mire, déjeme que le voy a leer su proyecto. Y me da tiempo. En la plaza de la Figuereta, 15 puestos ofertados. En la plaza de Benimaclet, 15 puestos. Mercado de Colón, 20. Y en la calle Joaquín Benlloch, en Malilla, 15 puestos. Un total de 65 puestos. Se han registrado 45 solicitudes, se han quedado 20 fuera, vacantes. Veintitrés son de gente domiciliada fuera de València, o sea el 50 %. Veinticuatro, solo 24, el 52 % de estos 45 son de frutas y verduras de la huerta. El resto, quesos, mermeladas, conservas, jamones. Oiga, todo un éxito. Cómo cuida usted al agricultor. Todo un éxito. Sin embargo, se olvida, fíjese, estamos hablando de 45 solicitudes, 45 personas trabajando allí, pero se olvida los 8.200 puestos de trabajo, 8.200 familias que dan los mercados municipales directos, no hablemos de los indirectos.

Y para terminar, me imagino que usted conocerá el comunicado de la Asociación de Comercios del Mercado de Colón. Se lo voy a, por si no lo ha leído que yo estoy seguro que sí, pero para que lo conozca. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Donde le están diciendo al señor concejal que les ha mentido, que les ha engañado y que no atiende más a razones con ustedes."

Es reincorpora a la sessió la Sra. Catalá.

VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se sotmet a votació, en primer lloc, l'esmena de substitució subscrita pel Grup Ciutadans i el Ple de l'Ajuntament acorda rebutjar-la pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; voten a favor els 7 regidors i regidores dels grups Ciutadans i Vox, i fan constar la seua abstenció els 7 regidors i regidores del Grup Popular presents a la sessió (absent la Sra. Ferrer). A continuació, se sotmet a votació la moció i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; voten en contra els 12 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (absent la Sra. Ferrer), i fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox. La Sra. Ferrer s'absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

"De conformitat amb la moció subscrita conjuntament pel Sr. Fuset i el Sr. Ramón, portaveu del Grup Compromís i delegat d'Agricultura i Horta, respectivament, sobre la proposta de Declaració de Bé d'Interés Cultural Immaterial a la Tira de Comptar, el Ple de l'Ajuntament de València adopta l'acord següent:

La figura de la Tira de Comptar en el municipi de València forma part, de manera destacada, del conjunt de tradicions locals més resilients que conformen i mantenen la identitat i singularitat del nostre municipi.

Aquesta tradició, que permet als llauradors i llauradores de l'Horta de València exercir el dret de venda directa del seu producte hortofruitícola en la ciutat, és l'expressió d'un dret compartit amb tota la ciutadania valenciana. No només representa un dret per a les persones que sostenen el nostre patrimoni natural i productiu més preuat -l'Horta de València- de vendre els seus productes de manera directa al municipi de València sinó que també representa, per al conjunt de la ciutadania, el dret d'accés a un producte alimentari fresc, pròxim i de temporada.

Aquest dret i costum, que segurament acompanya la ciutat de València des dels seus orígens inextricablement lligats amb l'Horta, actualment es manifesta cada matinada en el mercat de la Tira de Comptar de Mercavalència on els productors i productores s'hi apleguen per oferir el seu producte acabat de collir als paradistes dels mercats municipals i al xicotet comerç local que a primera hora del matí el posaran a la venda amb una frescor insuperable. També pren forma en les proximitats dels mercats municipals de districte a l'empara de l'Ordenança municipal reguladora dels mercats de districte de l'Ajuntament de València, en el mercat del Cabanyal i en el mercat de Mossén Sorell i potencialment, als voltants de la resta de mercats municipals o en parades buides disponibles.

El municipi de València firmà el 15 d'octubre de 2015 el Pacte de Política Alimentària Urbana de Milà on es comprometia, entre altres coses, a impulsar mesures per a la generació de sistemes alimentaris sostenibles, inclusius, resilients, segurs i diversificats per assegurar un menjar sa i accessible a tots en un marc d'acció basat en els dret. I de manera específica, a donar suport a les cadenes de subministrament curtes, les organitzacions de productors, les xarxes i les plataformes de productor a consumidor i altres sistemes de mercat que integren les infraestructures socials i econòmiques per a un sistema alimentari urbà que connecte les àrees urbanes a les rurals, així com a desenvolupar polítiques i programes en suport dels mercats

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

municipals públics, incloent-hi els mercats agrícoles, els mercats informals, els mercats a l'engròs i al detall.

El Ple de l'Ajuntament de València, en sessió extraordinària de 28 de setembre de 2017, i per unanimitat, decidí concedir la Medalla de la Ciutat en la seua categoria d'Or a favor del dret i la tradició de la Tira de Comptar, en reconeixement a un dret històric dels agricultors valencians i una tradició centenària que conforma la identitat i singularitat de la ciutat i que manté l'horta viva.

Coherentment amb aquests propòsits, l'Estratègia Agroalimentària Municipal (EAV2025) aprovada en sessió plenària de 25 d'octubre de 2018, per unanimitat del grups polítics representats, recull en la Línia Estratègica 3, Economia Alimentària de Proximitat, l'acció específica 3.2.7 Reconéixer i impulsar les tradicionals Tires de Comptar, com a dret i costum ancestral dels agricultors i agricultores de l'Horta a vendre els seus productes al municipi de València.

Aquesta figura històrica no només representa una tradició rellevant sinó que implica, a més a més, una activitat econòmica afavoridora de l'economia local ja que, com la pròpia Comissió de Defensa de la Competència de la Comunitat Valenciana indica, en informe de 10 de novembre de 2022, la institució de la Tira de Comptar té naturalesa pro-competitiva en el comerç minorista.

Considerem que és moment de reconéixer el dret i la tradició que representen les Tires de Comptar del municipi de València com a activitat representativa i valuosa de la cultura i les maneres de vida tradicionals dels valencians i valencianes amb l'atorgament de la màxima protecció i reconeixement que el nostre ordenament recull.

Per tot allò exposat, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Traslladar proposta al Govern valencià de la declaració com a Bé d'Interés Cultural immaterial, segons el que indica la Llei 4/1998, d'11 de juny, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural Valencià, del dret i la tradició de la Tira de Comptar del municipi de València i que establisca les mesures de protecció i foment que millor garantisquen la seua conservació i pervivència."

48	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 42
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament per la Sra. Catalá i la Sra. Ferrer, portaveu i regidora respectivament del Grup Popular, sobre la reforma urgent de la Llei del 'Sólo Sí es Sí' i dimissió de la ministra Irene Montero.	

MOCIÓ

"El pasado mes de septiembre entró en vigor la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la liberta sexual. En esta ley se introduce una sustancial modificación en la calificación de los delitos contra la libertad sexual, que pasan a ser todos considerados agresión sexual cuando con anterioridad se dividía en función de su gravedad, en abusos sexuales o agresiones sexuales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las penas en las que se subsumen estos hechos delictivos, especialmente lesivos para las mujeres y menores, se han visto reducidas, como se alertó, previamente a su aprobación, por informes de órganos expertos como, entre otros, el CGPJ y el Consejo Fiscal. Esta circunstancia implica que muchos de los condenados por este tipo de hechos puedan acogerse -y de hecho lo estén haciendo- a una reducción de sus penas, a las que se aplica la prevalencia de la norma más favorable para el reo del artículo 2.2 del Código Penal, e incluso a su excarcelación.

El 16 de diciembre de 2022 el Partido Popular presentó en el Congreso de los Diputados una Proposición de Ley Orgánica para devolver las penas del Código Penal relativas a los delitos sexuales a la gravedad que teni'an antes de la reforma de la Ley llamada del 'Solo sí es si''.

Asimismo, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de València presentó una moción exigiendo al Gobierno central la reforma inmediata de la misma ley. Dicha iniciativa fue rechazada por el equipo de gobierno de Compromís y Partit Socialista del País Valencià.

Paralelamente, lejos de actuar con la rapidez necesaria par evitar que agresores sexuales y violadores salieran de prisión, el PSOE, junto con ERC, Unidad Podemos y Bildu, han ampliado varias veces el plazo de enmiendas para evitar el debate en la sede parlamentaria.

El Partido Popular ha presentado 14 enmiendas para reformar dicha ley, fundamentalmente dirigidas a que los menores que cometen este tipo de delitos. De forma irresponsable, Compromís y Podemos han anunciado ya su rechazo a la reforma de esta Ley, la peor ley contra las mujeres y aprobada por el Gobierno de Sánchez.

Durante estos 7 meses, 978 agresores sexuales y violadores han visto como sus penas de prisión se han reducido gracias a la Ley del 'Sólo Sí es Sí', aprobada por PSOE y Podemos, con el apoyo parlamentario de Compromís, y otros grupos nacionalistas e independentistas. Además, 104 han salido de la cárcel. En la Comunitat Valenciana, se han reducido las penas de prisión a 130 violadores, y 12 han salido de la cárcel. Y la cuenta, lamentablemente, no va a acabar ahí.

El daño a la mujer y a las víctimas es ya irreparable, por lo que es muy urgente revertir esta situación -como lo ha sido desde el principio- y que se asuman responsabilidades políticas, primero por la acción (el error negligente y consciente, dado que fue informado) y después por omisión, dada la intolerable dilación en resolverlo y el no haber tomado medidas especialmente necesarias para proteger a las víctimas.

Por todo ello, la portavoz y la portavoz adjunta del Grupo Municipal Popular que suscriben esta moción, proponen las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. El Ayuntamiento de València muestra su absoluto rechazo a los graves efectos que está produciendo la Ley llamada del "Sólo Sí es Sí" y traslada su solidaridad a las víctimas de esta nociva y peligrosa norma, que lamentable y potencialmente son todas las mujeres: las víctimas ya agredidas por los reos y las que que lo sean por nuevas agresiones que cometan condenados, excarcelados ya o antes de lo previsto en sus sentencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. El Ayuntamiento de València exige al presidente del Gobierno la destitución inmediata de la ministra de Igualdad, Irene Montero, por su negligencia inexcusable y lesiva para las mujeres.

3. El Ayuntamiento de València reprueba al Gobierno de España, presidido por Pedro Sánchez, por promover hasta su aprobación la Ley conocida como 'Sólo Sí es Sí' y por la intolerable dilación en reformarla.

4. El Ayuntamiento de València exige a todos los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados, que voten a favor de reformar por vía de urgencia la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, para poner freno al peligro que está provocando."

ESMENES

Esmena de substitució del Grup Popular:

"4. El Ayuntamiento de València reprueba a todos los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y el Senado que no han apoyado la reforma de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Catalá (PP)

"Muy buenas tardes a todos.

Este es un tema efectivamente de ámbito nacional, pero que afecta a la Comunidad Valenciana y que afecta también a nuestra ciudad de València. Y afecta porque esta es la ley más lesiva con las mujeres que ha tenido nuestra democracia. La Ley del ‘Solo sí es sí’ es la ley más regresiva, más lesiva y la peor que ha habido en la democracia española contra las mujeres, especialmente contra las que sufren y han sido víctimas de abusos sexuales.

En noviembre de este año empezamos a conocer las primeras reducciones de condena derivadas de una ley que tenía todas las advertencias posibles en el momento de su aprobación. El Consejo General del Poder Judicial, el Consejo Fiscal, incluso grupos parlamentarios advirtieron en el momento de su aprobación de que no es que tuviera, como dice Pedro Sánchez, efectos indeseados, es que iba a tener beneficios penitenciarios para personas que efectivamente han agredido sexualmente a niñas, han agredido sexualmente a mujeres, han violado a muchas mujeres y que efectivamente se han visto beneficiados por esta ley.

Unos meses después, tan tarde, tan lejos como esta semana, se ha aprobado por fin una modificación. Y la sorpresa es que algunos grupos parlamentarios siguen erre que erre, erre que erre, sin haber respaldado esa modificación, cosa que a mí me provoca perplejidad. La pregunta es: ¿Es por cabezonería? ¿Es por orgullo? ¿Es por no ceder? ¿Por qué es? Es decir, la pregunta sería: ¿Por qué Compromís no votó a favor de la modificación de la Ley del ‘Solo sí es sí’ en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Congreso de los Diputados? ¿Por cabezonería? ¿Por orgullo? ¿Por política? ¿Por ideología? ¿Por qué? ¿Porque considera que esta ley es buena, es positiva? ¿Se puede considerar que una ley es positiva cuando ha generado, después de ocho meses, la reducción de condena de 978 agresores sexuales y violadores en nuestro país, de los cuales 104 han salido a la calle directamente beneficiados por esta ley? ¿Se puede considerar que esta ley tiene algo positivo cuando de esos 978 agresores sexuales que han visto reducidas sus condenas en la Comunidad Valenciana se han reducido penas a 130 violadores? ¿Se puede considerar que es positivo que 12 de estos violadores y agresores sexuales campen a sus anchas por las calles de la Comunidad Valenciana por una mala ley? ¿Hay alguien que vaya a pedir perdón y sobre todo, que vaya a asumir responsabilidades políticas por esta cuestión de Estado, de comunidad, de ciudad, y tremendamente grave? ¿Me pueden ustedes explicar el motivo por el cual sus representantes en Madrid, esos que pasan de Contreras y dicen que ya a partir de ahí ya siguen acordándose mucho de los de su tierra y de sus ciudadanos, no respaldaran la modificación necesaria de una ley lesiva? Me gustaría tener sus datos. Me gustaría entender, simplemente entender, porqué hay grupos parlamentarios que no han respaldado la modificación necesaria de una ley lesiva, regresiva, cuando además van de feministas, de progresistas, de defensores de las mujeres, de reivindicativos con los derechos de las mujeres. ¿De qué mujeres? ¿Las que sufren agresiones sexuales y luego ven cómo su violador sale a la calle?

Miren, la verdad es que después de estos meses yo ya he visto casi todo, pero lo de estos días me ha sorprendido bastante. Así que sí, sí considero que este Ayuntamiento debe mostrar el rechazo a los graves efectos producidos por esta ley. Sí creo que el Ayuntamiento de València debe pedir la destitución inmediata de la ministra de Igualdad, Irene Montero. Sí creo que el Ayuntamiento de València tiene que reprobar al Gobierno de España, presidido por Pedro Sánchez, por promover hasta su aprobación la conocida La Ley del ‘Solo sí es sí’. Y sí creo que, desde luego, tenemos que también reprobar a los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y del Senado que no han apoyado la reforma de la Ley Orgánica 10/2022, de 5 de septiembre. Sí creo que esta moción es importante. Sí creo que lo que ha pasado es muy grave. Sí creo que hay que pronunciarse sobre esto. Y sí creo que esto afecta a las mujeres de València y de la Comunidad Valenciana. Como madre, como mujer, como persona que le preocupa, desde luego, cualquier lesión que se le provoque a una mujer por su condición. Como persona con una familia, como persona que respira con normalidad, sí creo que esto es necesario.

Gracias.”

Presidix el vicealcalde, Sr. Campillo.

Es reincorpora a la sessió la Sra. Ferrer.

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, vicealcalde.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Mire, señores del gobierno, sobre todo ustedes, la izquierda, la izquierda radical, se lo dije hace poco. Y a los señores del PP se lo digo hoy y también se lo dije en hace pocas fechas. El asunto de esta moción, evidentemente, no es competencia municipal. Pero es un asunto de tan grandísima gravedad, de tan grandísima gravedad que sí o sí tiene que ser tratado en este Pleno. No hay duda alguna. Cualquier persona que tenga un mínimo de sensibilidad lo trataría en este Pleno. Porque es una cuestión que afecta a toda la población, especialmente efectivamente a las a las mujeres. Pero no podemos olvidar, y les hablo por mi experiencia profesional como letrado, que estas cuestiones, los abusos sexuales, las violaciones, no solo afectan a la mujer que ha sido violada, la familia que tiene una mujer que ha sido violada también lo ha sufrido y mucho.

Mire, 416.323 son las mujeres residentes en la ciudad de València. Y esas mujeres son las que ustedes, la izquierda, con esa maldita Ley del 'Solo sí es sí' han puesto más en riesgo, más en peligro; 416.323 mujeres son las que ustedes han abandonado y desprotegido más. Espero, espero de verdad y deseo de corazón que esas 416.323 mujeres residentes en la ciudad de València lo tengan muy en cuenta cuando tengan que elegir.

Desde Vox lo tenemos absolutamente claro y lo hemos tenido absolutamente claro desde septiembre que se aprobó esa maldita ley, lo digo otra vez y lo repetiré hasta la saciedad. Desde Vox tenemos claro que lo único que buscamos y perseguimos es la derogación de esa ley. No basta con una mera reformita. No basta con un lavado de cara. No basta con un parche. Esa no es la solución. Eso es maquillaje, como dijo nuestro portavoz en el Congreso de los Diputados, Iván Espinosa. Vox, además, no participó en aquella votación porque tenemos claro que la única solución, y no hay otra frente a la Ley del 'Solo sí es sí', es la eliminación. Hay que eliminarla, hay que derogarla, sin ninguna duda. Es una auténtica chapuza legal del Gobierno de Sánchez que ha puesto en la calle a casi mil violadores, abusadores sexuales, depredadores sexuales de mujeres adultas y niñas. Les beneficia. Ustedes ayudan a ese beneficio. Ustedes, la izquierda, ayudan a ese beneficio.

Y además, ustedes la izquierda hay que tener jeta, pero mucha jeta. Hoy ha salido la palabra varias veces, la expresión la cara de cemento armado. Yo creo que ustedes van más allá del cemento armado, porque tienen un gobierno que se dice feminista, progresista y que cuenta con un Ministerio de Igualdad que nos cuesta a todos los españoles cerca de 600 millones de euros al año, 600 millones de euros. ¿Y de qué presume ese ministerio? Pues mire, de que las cifras de muertes de mujeres no disminuyen. De tener ustedes un gasto descomunal en campañas de publicidad, en propaganda. De que la inseguridad crece y crece exponencialmente para las mujeres. De estar soltando también presumen ustedes a esos delincuentes, a los peores que hay, a los que hay que tener en la cárcel una buena temporada. Eso sí, en base a una legislación que supuestamente ustedes hicieron para proteger a las mujeres. Mentira.

En Vox tenemos claro que hay que echar a Sánchez y a sus políticas cuanto antes. Entre otras cosas, para que las mujeres, todas las mujeres, puedan seguir paseando o volver a pasear tranquilas y seguras por nuestras calles, por nuestras plazas, por nuestros barrios, para que ellas se sientan realmente seguras. Ni Pedro Sánchez ni, por supuesto, la tal Irene Irene Montero y ninguna de las otras mujeres que forman parte de ese Consejo de Ministros, ninguna se ha parado a pensar en el miedo, desamparo, desprotección, humillación que sienten todas esas mujeres abusadas y que ven cómo la izquierda les ha abandonado y les ha traicionado. Y la realidad es una, las mujeres están hoy más desprotegidas que antes por su única y exclusiva culpa y responsabilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Desde Vox queremos la derogación. Solo la derogación. La reforma en absoluto es suficiente. Es una auténtica chapuza *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* del Gobierno de Sánchez que ha puesto, como hemos dicho, a centenares de violadores en la calle, de pederastas y que no puede seguir adelante."

Sr. Pardo (Cs)

"Muchas gracias, vicealcalde. Buenas tardes de nuevo.

¿Se imaginan qué hubiese sucedido en cualquier país democrático si su gobierno, ya sea por acción o por o por omisión, hubiese provocado la reducción de las condenas de mil agresores sexuales y la puesta en libertad de más de cien de ellos? La respuesta es muy sencilla. Ello hubiese provocado la dimisión no solo de la ministra de Igualdad y de la ministra de Justicia, sino también la del propio presidente del Gobierno. Estamos hablando de una cuestión insólita en cualquier democracia y de un hecho gravísimo. Más que por el error en sí de la aprobación de la ley, donde, por cierto, nuestros compañeros en el Congreso no tuvieron reparos en reconocer su error por haber votado afirmativamente, sino por el nulo en unos casos y tardío en otros propósito de enmienda una vez conocidos los efectos indeseables de la norma. En este sentido, uno puede tener derecho a equivocarse. Pero a lo que creo que no tiene derecho alguno es a no rectificar y permanecer impasible ante el continuo goteo de excarcelaciones de violadores al que hemos venido asistiendo.

Y es por ello que desde la primera rebaja de condena, nuestros compañeros en el Congreso exigieron una modificación urgente de la conocida como Ley de 'Solo sí o sí', pero frente a ello nos encontramos con un con una ministra de Podemos enrocada en su línea radical en la que no solo no reconocía errores, sino que además, de manera totalmente irresponsable y casi delictiva, se permitía poner en la diana a todo un colectivo de jueces trasladándoles la culpa y tildarles de machistas en unas declaraciones que desde luego rozaban el delito de odio. Por otro lado, nos encontramos ante un presidente del Gobierno que por no incomodar a sus socios situados en el extremo izquierdo de la Cámara, no solo de Podemos, sino de otros partidos como Compromís, Esquerra Republicana o Bildu, titubeaba ante la opción de emprender una reforma urgente de la norma. Pero en fin, más vale tarde que nunca. Y en este sentido nos felicitamos de que el PSOE finalmente tuviese a bien aprobar una reforma de la norma. Ayer fue el segundo paso en el Senado, con los apoyos y con los votos del Partido Popular, de Ciudadanos, de PNV o Coalición Canaria. Lo que nos parece totalmente lamentable es que los socios radicales habituales del Gobierno, como Podemos, Compromís, Esquerra Republicana o Bildu, continuaran enrocados y votaran en contra de la reforma, aduciendo para ello el argumento falaz sobre el consentimiento. En este sentido, la reforma ni modifica el artículo que lo define, ni en modo alguno altera que el consentimiento siga siendo el elemento determinante sobre si hay o no agresión sexual.

En relación a esta moción, aunque la reforma ya se haya aprobado, en la medida de que efectivamente a la ministra Irene Montero ni ha sido cesada ni ha dimitido y continúa al frente de la cartera de Igualdad, por supuesto que cuenta con nuestro voto favorable.

Gracias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La vicealcaldessa demana que passe directament a votació, de conformitat amb l'article 70.5 del ROP.

VOTACIÓ

La moció subscrita pel Grup Popular sobre la reforma urgent de la Llei del 'Sólo Sí es Sí' i dimissió de la ministra Irene Montero, amb l'esmena de substitució al punt 4 subscrita pel grup proponent, és rebutjada pels vots en contra dels 19 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista i Vox; voten a favor els 13 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans.

S'absenta de la sessió els Srs. Mundina, Giner Corell i Estellés.

49	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000084-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament pel portaveu i la regidora del Grup Ciutadans, Sr. Giner i Sra. Picó, sobre la posada en marxa d'un Museu de les Festes de València.	

MOCIÓ

"La Ciudad de València tiene un relevante Patrimonio Festivo-Cultural, con un total de más de ochenta importantísimas festividades tales como: Las Fallas, declaradas Patrimonio de la Humanidad por la Unesco; La Semana Santa Marinera, declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional y Medalla de Oro de la Ciudad de València; El Corpus, declarada Fiesta de Interés Turístico Autonómico; las Fiestas Vicentinas, cuyos Altares están declarados Bien de Interés Cultural; los Moros y Cristianos; y La Batalla de Flores de València, declarada Fiesta de Interés Turístico Autonómico. Destacando, igualmente, relevantes festividades como las de los Patronos de València: La Virgen de los Desamparados, San Vicente Mártir y San Vicente Ferrer; La Festividad del 9 d'Octubre, Día de la Comunidad Valenciana; así como las fiestaspopulares más representativas de los barrios de València y que, muchas de ellas, también forman parte del Patrimonio Festivo-Cultural Valenciano por su historia, antigüedad, cultura, idiosincrasia y tradición, entre las que podemos destacar la Festividad de Sant Bult, la más antigua de nuestra ciudad, declarada Fiesta de Interés Turístico Local; o como las Fiestas de Campanar, declaradas Fiestas de Interés Turístico Provincial; destacando, igualmente, las Fiestas más representativas de nuestras pedanías (actualmente denominadas Pueblos de València), tales como: El Cant de la Carfoxa, que forma parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de Castellar-L'Oliveral; La Romería del Cristo del Palmar y Les Corregudes de Joies de Pinedo, declaradas ambas Fiestas de Interés Turístico Provincial, entre otras muchas festividades.

Si bien es cierto que tanto las Fallas, la Semana Santa Marinera y el Corpus tienen sus propios museos, desde nuestro Grupo Municipal de Ciudadanos consideramos que sería muy interesante y positivo para nuestras fiestas y para València, desde el ámbito cultural, turístico, económico y empleo, el tener un Museo de las Fiestas de València, tanto virtual como físico, con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

el objetivo de ofrecer al visitante una visión y un conocimiento global de la Cultura Festiva que forma parte de la historia de Valencia y que suponga la aportación más vanguardista del mantenimiento vivo de las tradiciones y esencia de nuestras fiestas, utilizando las más avanzadas tecnologías, y que, además, sirva de promoción, apoyo e impulso a los museos festivos ya existentes.

Por todo lo expuesto, los concejales que suscribe, presenta las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primera. Que el Ayuntamiento de València, desde la Concejalía de Cultura Festiva, gestione la puesta en marcha, dentro de su página web, de un Museo Virtual de las Fiestas de València, incluyendo las Fiestas más representativas de la ciudad de València contando con las fiestas de sus barrios y pedanías (ahora denominadas Pueblos de València), basado en poner en valor, promover y difundir las fiestas más destacadas de nuestra ciudad que forman parte de la historia y de la cultura de València, fiestas centenarias, declaradas BIC y/o de Interés Turístico y que se celebren de una forma continuada a través de los años, con el objetivo de ofrecer al visitante una visión global y conjunta de la Cultura Festiva de nuestra ciudad y del relevante Patrimonio Cultural-Festivo de València, utilizando las más avanzadas tecnologías para que el visitante se traslade al universo sensorial que los Valencianos experimentamos, cada año, con la celebración de nuestras fiestas tradicionales valencianas. Un Museo Festivo que debe centrarse en la verdadera esencia, historia, tradición y personalidad propia de cada festividad destacando sus elementos más característicos y que, para su desarrollo documental y puesta en marcha, se deberá contar con la colaboración de los representantes de cada Festividad.

Segunda. Que el Ayuntamiento de València, desde la Concejalía de Cultura Festiva, y una vez se hayan subsanado las deficiencias y faltas de espacio de los museos festivos ya existentes, estudie la viabilidad de rehabilitar un espacio municipal, o de construir uno nuevo, o, en su caso, gestionar con la Generalitat Valenciana un espacio en el Palacio de las Comunicaciones, ubicado en la misma plaza del Ayuntamiento de València, para la puesta en marcha de un “Museo de las Fiestas de València”, incluyendo las fiestas más representativas de la ciudad de València, contando con las fiestas de sus barrios y pedanías (ahora denominadas pueblos de València), basado en poner en valor, promover y difundir las fiestas más destacadas de nuestra ciudad que forman parte de la fistoria y de la cultura de València, Fiestas centenarias, declaradas BIC y/o de Interés Turístico y que se celebren de una forma continuada a través de los años, en donde cada Festividad tenga su espacio propio en donde exponer una pequeña muestra, tanto física como documental, de sus elementos más representativos con el objetivo de ofrecer al visitante una visión global y conjunta de la Cultura Festiva de nuestra ciudad y del relevante Patrimonio Cultural-Festivo de València, utilizando las más avanzadas tecnologías para que el visitante se traslade al universo sensorial que los valencianos experimentamos, cada año, con la celebración de nuestras Fiestas Tradicionales Valencianas.

Igualmente, dicho museo festivo deberá tener un carácter permanente y deberá contar con una sala múltiple en donde albergar exposiciones, conferencias y simposios relacionados con las fiestas de València, y garantizando el que todos sus espacios sean accesibles, también, para las personas con movilidad reducida."

ALTERNATIVA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Proposta alternativa del govern municipal:

"Primer. Continuar aprofitant les xarxes socials corporatives de Festes de València i de l'Ajuntament de València, així com les d'altres servicis municipals vinculats per a difondre el ric patrimoni de la cultura festiva de València en tota la seua extensió. Aprofitar el nou portal web per ampliar els continguts relatius a les festes de València i oferir un ampli catàleg vidual que amb mitjans multimèdia permeta acostar-les a la ciutadania i als visitants.

Segon. Felicitar a tot l'equip tècnic dels tres museus festius de València per la tasca d'oficialització museística, renovació, reforma i preservació patrimonial realitzada els últims anys que prèviament a l'emergència sanitària de la pandèmia ha estat acompanyada de les millors dades històriques de visitants.

Tercer. Impulsar la creació de continguts expositius i divulgatius mòbils sobre la cultura festiva de València acompanyats de material multimèdia que permeten la realització d'exposicions de caràcter itinerant tant als museus i altres espais municipals (biblioteques centres de majors, espais culturals...) com a la via pública. Posar a disposició del teixit associatiu de la ciutat, així com dels col·legis i instituts públics i d'altres agents socials i educatius, en qualitat, de préstec, estos elements per tal que puguen arribar a la major quantitat de públic possible.

Quart. Continuar aprofitant la xarxa de museus de l'Ajuntament de València per a difondre mitjançant exposicions i activitats el patrimoni festiu de la ciutat com s'ha fet amb anterioritat amb exposicions tant reeixides com les dedicades a la Gran Fira de València o a Sant Vicent Ferrer."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Picó (Cs)

"Gracias, vicealcalde.

Bien, la verdad es que València y los valencianos nos sentimos muy orgullosos de tener uno de los patrimonios festivos más importantes de España y del mundo, con un total de más de 80 festividades que configuran la cultura festiva de la ciudad de València y que además, curiosamente, muchas de ellas son grandes desconocidas incluso por los propios valencianos precisamente por esa falta de promoción y difusión. Pero lo que está claro es que no basta con sentirnos orgullosos ya que lo que debemos de hacer, especialmente desde este ayuntamiento, es ponerlas en valor y apoyarlas con una gestión valiente, eficaz y realmente comprometida, así como, por supuestísimo, protegerlas, conservarlas y difundirlas, respetando siempre su verdadera esencia, historia e idiosincrasia.

Por todo ello, desde nuestro Grupo Municipal de Ciudadanos consideramos que sería muy interesante y positivo tanto para nuestras fiestas como para València, desde el ámbito cultural, turístico, económico y de empleo. El tener un gran museo de las fiestas de València tanto virtual como físico y que suponga la aportación más moderna y vanguardista del mantenimiento vivo de las tradiciones y esencia de nuestras fiestas que forman parte de la historia y de la cultura de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

València. Con un claro objetivo, con un importante objetivo, el de ofrecer al visitante una visión global y conjunta de la cultura festiva de nuestra ciudad, de la gran cultura festiva de nuestra ciudad, utilizando, por supuesto, las más avanzadas tecnologías para que el visitante se traslade a ese universo sensorial que los valencianos experimentamos cada año con la celebración de nuestras fiestas y tradiciones valencianas.

Un museo de las fiestas de València dedicado a importantísimas festividades, la mayoría de ellas declaradas Bien de Interés Turístico, Bien de Interés Cultural o Patrimonio de la UNESCO, como precisamente las Fallas, la Semana Santa Marinera, las fiestas vicentinas, la Batalla de Flores de València, destacando igualmente, como no podía ser de otra manera, las grandes festividades dedicadas a los patronos de València, la festividad del Nou d'Octubre, Día de la Comunidad Valenciana, así como las fiestas más populares y representativas de nuestros barrios y pedanías de la ciudad de València, entre las que podemos destacar entre muchas, muchas festividades, cómo no, la festividad de Sant Bult, la más antigua de nuestra ciudad y declarada Fiesta de Interés Turístico Local, las Fiestas de Campanar, declaradas Fiestas de Interés Turístico Provincial, El Cant de la Carxofa, de Castellar-l'Oliveral, la Romería del Cristo, del Palmar y *les Corregudes de Joies*, de Pinedo, declaradas ambas fiestas de Interés Turístico Provincial.

Por todo ello, desde nuestro Grupo Municipal de Ciudadanos proponemos que el Ayuntamiento de València, desde la Concejalía de Cultura Festiva, gestione la puesta en marcha de un museo de las fiestas de València con carácter tanto virtual, evidentemente dentro de la web del Ayuntamiento, como físico a través de un espacio que, por supuesto, reúna las dignas condiciones y supervisadas, como es lógico, por los técnicos municipales, basados en poner en valor, promover y difundir las fiestas más destacadas de nuestra ciudad, de nuestros barrios y de nuestras pedanías que, como he dicho antes y vuelvo a insistir, forman parte de la historia y de la cultura de València, así como de todos los sectores y artesanos implicados en el desarrollo de las mismas, consiguiendo ofrecer al visitante una visión global de la cultura festiva de nuestra ciudad utilizando las más avanzadas tecnologías y que además sirva de promoción, apoyo e impulso para visitar también, cómo no, los grandes museos festivos ya existentes de carácter individual. También quisiera recalcar que dicho museo deberá contar con un carácter permanente, con una sala múltiple para albergar posibles conferencias, exposiciones relacionadas con las fiestas de València *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* y por supuesto, con todos, todos sus espacios accesibles para las personas con discapacidad."

S'absenta de la sessió la Sra. Catalá.

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, vicealcalde.

Hechos y no palabras, señor Ribó. El movimiento se demuestra andando. Y ahora, en esta moción, se le pide defensa de nuestras fiestas, defensa de nuestras tradiciones y defensa de nuestra historia. Y usted responde de nuevo con reiterado desprecio hacia lo nuestro, hacia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

nuestra historia, hacia nuestra cultura, hacia nuestras fiestas, con ninguneo, con ideología, con separatismo. Se lo explico claro, por si no lo entiende. Usted eliminó el Te Deum. Usted eliminó la Adoración de los Reyes Magos al Niño Jesús. Usted trajo esa abominación del desfile de las magas que nadie quiere, que nadie busca y que, salvo a algunos de ustedes y de los suyos, no le gusta absolutamente a nadie. No defendió nuestro milenario Tribunal de las Aguas ante ese insulto de que sus sesiones se celebraban en catalán. Usted cayó. No defendió las Fallas, nuestra principal fiesta, cuando los pancatalanistas se la querían apropiar, dijeron que eran parte de esos inconstitucionales e inexistentes países catalanes que usted añora y que jamás existirán. Usted cayó.

¿Y Vox qué es lo que dice sobre estas cuestiones? Pues todo lo opuesto a ustedes, todo lo opuesto a socialistas y comunistas. Todo, absolutamente todo lo contrario. Defensa absoluta de nuestras fiestas, de nuestras tradiciones y de nuestra historia. Guerra sin cuartel al pancatalanismo, al separatismo, a los secesionistas que pretenden romper España y anexionar el histórico Reino de València. Que todos ellos desistan y ustedes también. Usted también, señor Ribó, desista. Desista de esa cuestión. Y con la clara e inequívoca y nunca, nunca cambiante posición de Vox en la defensa total de nuestras fiestas, tradiciones e historia valenciana y por lo tanto española, nosotros votaremos a favor de la moción. Pero como siempre, el juego trilero, el juego cobarde de este gobierno trae una alternativa cobarde para no votar lo que se le presenta, lo que se le pone encima de la mesa. Y nosotros, como no nos fiamos ni un pelo, absolutamente ni un pelo de este gobierno, del señor Ribó y de la señora Gómez, nosotros votaremos en contra de esa alternativa."

Sr. Ballester (PP)

"Buenas tardes de nuevo.

La verdad es que seré muy breve en mi intervención y ahora verán cuál es el motivo. Como ya saben, el Partido Popular llevaba en su programa del 2019 y también lo lleva en el programa del 2023, como lo hemos anunciado a través de nuestra portavoz recientemente, un ambicioso proyecto museístico para el edificio de Correos. De hecho, los representantes de las fiestas de nuestra ciudad también lo conocen. Por tanto, votaremos abstención porque nuestra propuesta, la original, es mucho más ambiciosa. A la propuesta alternativa que nos presenta, votaremos abstención. Respecto a la alternativa esta, indicar que claro que felicitamos a los funcionarios y a todas las entidades festivas de nuestra ciudad que hacen posible esta celebración. La verdad es que si le soy sincero, si no llega a poner este párrafo, lo de siempre, de *seguir treballant*, *aprofitar* y tal hubiéramos votado en contra. Pero no, nos vamos a abstener."

S'absenta de la sessió el Sr. Montañez.

Sr. Fuset (Compromís)

"Bon dia. Moltes gràcies, vicealcalde.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Vaig a permetre'm el luxe de contestar al senyor Gosálbez quan parla sempre de joc triler. Això es diu democràcia i es diu debat parlamentari. En este cas en un hemicicle en el qual l'oposició presenta iniciatives i el govern té la responsabilitat i quasi diria que l'obligació de fer, de presentar alternatives. Per tant, si el que vosté està dient és que la democràcia és un joc triler, bé, potser siga molt més coherent amb la forma de pensar del seu partit.

Jo mire, i vaig a posar també de manifest i agraïsc la coherència del senyor Santi Ballester i del Partit Popular, perquè jo, senyora Picó, li he de dir que a mi la moció em deixa un poc en xoc. Jo no entenia molt bé, sobretot que estem a un vint i pico d'abril, en l'últim ple d'este mandat, i presenten esta moció. I al final vaig entendre dos coses. La primera és lògicament vosté vol despedir-se amb una moció i sap que compta amb tot l'apreci personal i respecte polític no només meu sinó tot este equip. I segona, perquè d'alguna manera vosté el que està reconeguent és que este equip de govern continuarà treballant a partir del dia 28 de maig i per tant, el que vol és deixar deures per a este equip de govern, perquè si no vosté arribat este moment el que diria és, bo, *Ciudadanos, cuando gobernemos con la derecha y la ultraderecha haremos este museo*. No? Perquè vosté aspira i ho posaria en el seu programa electoral i faria campanya com estem fent la resta de forces polítiques parlant de futur. Però vosté no. Vosté el que vol és posar deures a este equip de govern perquè sap que va continuar a partir del 28 de maig, per la qual cosa li agraïsc també la deferència.

Mire, a mi em dona l'oportunitat de posar en valor el treball que ha fet este equip de govern, tant el meu company Carlos Galiana com jo des de fa ja molts anys per la cultura festiva de la ciutat. Sap vosté quants museus dedicats a les festes n'hi havien l'any 2015? Sap vosté quants? Zero¿. Com pot ser si estava la Casa Roques, estava l'espai de la Setmana Santa, el Museu Falles de Montolivet? És que no eren museus. És que no eren oficialment museus. És que durant anys i anys el Partit Popular no es va dedicar ni tan sols a què foren reconeguts oficialment com a museus. I per tant, nosaltres vam començar la casa precisament per ahí, fent que foren museus oficials, dotant-los d'una identitat gràfica i visual pròpia, de xarxes socials molt intenses amb les quals hem estat promocionant precisament la identitat d'estos museus, organitzant activitats complementàries com el Vers a Falles, com per exemple, amb la col·laboració Las Naves, Museus per a la Salut, que vinculava la visita amb estratègies de protecció a la salut i particularment també contra malalties com l'Alzheimer. Recepta Cultura, activitats de l'indult del foc, Vers a Falles, activitats de la Junta Major la Setmana Santa Marinera que han tingut lloc en eixe espai. O dels Amics del Corpus, que també saben que tenen la Casa de Roques, per cert, recentment restaurada, el seu espai, la seua casa.

És que hem fet treball de restauració, de conservació preventiva i de condicionament de patrimoni festiu, gràcies també amb la col·laboració d'altres regidories com la que porta la menua companya Luisa Notario. Es que hem fet reformes museogràfiques, precisament per a adaptar-los a un llenguatge contemporani de segle XXI. Material audiovisual. Vosté va ara al Museu de la Setmana Santa Marinera i pot vore vídeos de cadascun dels actes que tenen lloc en esta festa gran. O la Casa de les Roques del Corpus, exactament igual. La festa grossa de la ciutat, que no tenia ni un museu oficial i que, a més a més, com dic ara, està perfectament explicada amb pamflets, amb fullets en diversos idiomes, amb tota una estratègia dedicada a promocionar les festes de la nostra ciutat, les tres principals i la resta perquè a més a més, hem fet eixe treball en connexió amb les associacions festives, un mèrit per cert que ha valgut uns quants premis als museus festius.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I a més a més, amb el millor acompanyament d'èxit de públic. És que estos museus, que no eren ni tan sols museus, els últims anys, òbviament particularment fins a la pandèmia, van registrar les seues xifres històriques majors de visitants. Alguna cosa s'està fent bé quan, per eixemple, es treballa amb els col·legis públics perquè vinguen a visitar eixe patrimoni festiu. És que l'últim any abans de la pandèmia, en 2019, estos museus van registrar més de 210.000 persones. I d'elles, 124.000, per cert, el Museu Faller, que és el museu de la ciutat més visitat.

Per tant, nosaltres li plantegem -i després ho explicaré en la meua rèplica- una alternativa molt millor, molt més ràpida, que a més a més, ja li dic que ni tan sols haurem d'esperar a revalidar per al pròxim 28 de maig."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Picó (Cs)

"Gracias, vicealcalde.

Vamos a ver, señor Fuset. Es evidente, le guste a usted o no, que su alternativa es un claro no a impulsar un gran museo de las fiestas de València, que, como he dicho antes, ponga en valor de una manera global todo el importantísimo patrimonio festivo de la ciudad de València, que repito, son más de 80 festividades, lo cual pone de manifiesto una vez más su falta de voluntad, su falta de cariño, su falta de sensibilidad por nuestras fiestas de València y desde luego, por poner en valor nuestro patrimonio festivo. Porque yo sí creo y mucha gente también creemos que nuestras fiestas, todas, todas nuestras fiestas, se merecen un museo propio.

Pero lo que más me ha sorprendido con su intervención es que, vamos a ver, dicen que ha gestionado maravillosamente bien los tres museos de cultura festiva que hay en la ciudad de València. Yo, vamos a ver, ahí sí que le tengo que decir que, bueno, es que no sé ni cómo definir esa afirmación. Porque le recuerdo que a fecha de hoy, el Museo fallero sigue sin ampliarse, el Museo de la Semana Santa sigue sin acometerse las obras comprometidas, lo cual supone un verdadero problema ya que, de no empezar las obras en junio o en julio, el dinero correspondiente se podría perder porque proceden de los fondos europeos EDUSI. Por lo tanto, yo le pregunto a usted si esto es lo que usted considera preocuparse por gestionar nuestras fiestas y nuestros museos de cultura festiva pues qué quiere yo que le diga, señor Fuset. Lo que ha quedado clarísimo es que usted y yo tenemos unas maneras muy diferentes de gestionar y de querer nuestras fiestas de València.

Y con respecto al señor Ballester, tengo que decirle que lo que ustedes proponían era un museo para las Fallas, no para las fiestas de la ciudad de València que es lo que yo traigo aquí como moción. Si es así, señor Ballester. Ustedes hablaban solo de las Fallas de València. Pero afortunadamente en València contamos con un amplísimo e importantísimo patrimonio festivo, que es lo que con esta moción pretendemos poner en valor y defender, cosa que, bueno, una vez más, la desidia y la falta de voluntad y cariño por todas las fiestas de esta ciudad por este equipo de gobierno pues parece ser que no ha podido ser.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Lo siento, pero creo que se están equivocando en ofrecer a las fiestas de la ciudad de València, repito, de barrios y de nuestras pedanías, que son muchas con fiestas muy importantes, de negarles que tengan como se merece un museo propio. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Gracias."

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, vicealcalde.

Mire, señor Fuset. Usted tiene muy, pero muy poca vergüenza. Pero poquísima, poquísima. Y se lo voy a explicar. Mire. Ha hablado usted de juego trilero, que lo he citado yo. Si ustedes lo dominan. Ustedes dominan el trilerismo, tal cual. Tienen una alcaldesa que es una mentirosa. Mintió aquí en el Pleno, descaradamente, pero descaradamente. Tienen una vicealcaldesa. Usted está en ese gobierno que tiene dos expedientes de la Junta Electoral por sanciones graves en temas electorales. Hace un mes trajeron aquí una moción para una campaña limpia, alcaldesa, con dos expedientes sancionadores. Dígame usted si eso no es trilero. Pero es más, se lo voy a decir y se lo dije en multitud de ocasiones en este mismo pleno. Usted mismo si el señor Ribó hubiera cumplido su palabra, que no la cumple jamás, a usted lo hubiera cesado porque el señor Ribó en el 2014 dijo no tendré nunca un concejal imputado y usted estuvo imputado por graves delitos. Con lo cual, si el señor Ribó hubiera tenido palabra a usted lo hubiera cesado.

En cuanto a la alternativa, pues menos mal que me lo explica a usted que está en el reglamento. Por supuesto que está en el reglamento. Por supuesto que está, por eso las traen ustedes. Pero el reglamento es un juego trilero para que ustedes no se tengan que pronunciar sobre ninguna de las mociones que realmente la oposición trae a este pleno y así ustedes se ahorran mojarse. No hablen si quieren ahí de juego trilero, hablen de cobardía. Me da exactamente lo mismo. Nosotros, repito, respecto a su alternativa completamente acorde y de acuerdo al reglamento, nosotros, como no nos fiamos, no nos podemos fiar ni un pelo, repito, de este gobierno del señor Ribó y de la señora Gómez, votaremos en contra."

Es reincorpora a la sessió el secretari general i del Ple.

Sr. Fuset (Compromís)

"Mire, una altra de les coses que obviament les festes de València estem parlant més de 70 manifestacions festives va molt més enllà de les Falles, de Setmana Santa i del Corpus, festa grossa, la segona festa en importància de la ciutat, i la festa gran actual que són les Falles. I una de les coses que ha fet este equip de govern i particularment les persones que hem estat al front és preocupar-nos per totes elles. Perquè, a més, moltes vegades les grans festes es mengen les xicotetes. Crec que hem cuidat, i molt, les festes xicotetes. Precisament, per exemple, llançant la primera convocatòria oberta d'ajudes a eixes festes xicotetes, que fins ara no tenien eixa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

convocatòria oberta d'ajudes. O en casos més concrets, de manera molt més pròxima festes com les les Corregudes de Joies o el Cant de la Carxofa. O per no parlar de la Gran Fira o de les festes relacionades amb Nadal i totes les manifestacions que òbviament crec que la societat posa en valor i no caldria que ens estenem massa.

Mire, jo no sé si vosté sap que els elements principals del Museu Faller són ninots indultats, en el cas del Museu de la Setmana Santa Marinera són les imatges religioses i en el cas del Corpus les roques, que, per cert, també hem procedit diverses vegades a la seua restauració. Vosté què vol? Que expropiem Sant Bult que està en l'*hogar* social i l'expropiem i el portem a un altre puesto? Que anem a llevar-li totes les imatges de Sant Vicent que tenen els altars perquè estiguen en eixe museu? Que anem al Camerí de la Mare de Déu i agarrem la imatge i la portem allí a eixe museu? És que vosté jo crec que té una visió molt antiquada, no només de les festes, possiblement, però particularment de les festes. I per tant, nosaltres pensem que és molt millor abans de construir nous continents, abans de demanar a la gent que vinga a vore nous continents, com dic, acostant eixos continguts a la gent com estem fent.

I per això plantegem la següent proposta alternativa en la qual, òbviament, anem a continuar potenciant eixe treball que es fa a les xarxes socials i també gràcies a la nova web, per ampliar eixe el catàleg virtual que tant el públic local com els visitants puguen conéixer la nostra festa. Per descomptat que ens felicitem i ens congratulem i traguem pit del treball que han fet els tècnics perquè eixos museus Faller, de la Setmana Santa i de les Roques del Corpus siguen museus.I a més a més, tinguen les millors xifres històriques com han acumulat els últims anys. I que estiguen renovades, modernitzades i protegides el seu patrimoni. Però a més a més, anem a impulsar la creació d'exposicions itinerants sobre tot el calendari festiu valencià, sobre el conjunt del calendari festiu valencià, perquè puguen acollir-se en museus com els que n'hi ha, però també en biblioteques, en centres de majors, en espais culturals i fins i tot, per què no, en col·legis, en instituts. O encara més, posar-ho a disposició de les falles, des altars, de les entitats veïnals, de les associacions d'ames de casa, de qui siga, perquè eixes exposicions puguen recórrer la ciutat de nord a sud i cadascun dels barris, i d'esta manera acostar a tot el públic el ric patrimoni festiu valencià. I encara els diré més i ja no li parle del programa que tenim i de com, efectivament, anem a continuar potenciant eixos tres museus festius. Continuarem també aprofitant la resta de museus per a fer exposicions tan exitoses com la de Sant Vicent Ferrer o la Gran Fira de València.

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel govern municipal i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 17 regidors i regidores grups Compromís i Socialista; vota en contra el regidor del Grup Vox present a la sessió (absent el Sr. Montañez), i fan constar la seua abstenció els 9 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (absents la Sra. Catalá, el Sr. Mundina, el Sr. Giner Corell i el Sr. Estellés). En conseqüència, decau la moció original. La Sra. Catalá i el Sr. Montañez s'absenten de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'abstenen a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Vista la moció subscrita pel Grup Ciutadans sobre la posada en marxa d'un Museu de les Festes de València i de conformitat amb l'alternativa a la moció subscrita pel govern municipal, el Ple de l'Ajuntament aprova esta última i acorda:

Primer. Continuar aprofitant les xarxes socials corporatives de Festes de València i de l'Ajuntament de València, així com les d'altres servicis municipals vinculats per a difondre el ric patrimoni de la cultura festiva de València en tota la seua extensió. Aprofitar el nou portal web per ampliar els continguts relatius a les festes de València i oferir un ampli catàleg vidual que amb mitjans multimèdia permeta acostar-les a la ciutadania i als visitants.

Segon. Felicitar a tot l'equip tècnic dels tres museus festius de València per la tasca d'oficialització museística, renovació, reforma i preservació patrimonial realitzada els últims anys que prèviament a l'emergència sanitària de la pandèmia ha estat acompanyada de les millors dades històriques de visitants.

Tercer. Impulsar la creació de continguts expositius i divulgatius mòbils sobre la cultura festiva de València acompanyats de material multimèdia que permeten la realització d'exposicions de caràcter itinerant tant als museus i altres espais municipals (biblioteques centres de majors, espais culturals...) com a la via pública. Posar a disposició del teixit associatiu de la ciutat, així com dels col·legis i instituts públics i d'altres agents socials i educatius, en qualitat, de préstec, estos elements per tal que puguen arribar a la major quantitat de públic possible.

Quart. Continuar aprofitant la xarxa de museus de l'Ajuntament de València per a difondre mitjançant exposicions i activitats el patrimoni festiu de la ciutat com s'ha fet amb anterioritat amb exposicions tant reeixides com les dedicades a la Gran Fira de València o a Sant Vicent Ferrer."

S'absenta de la sessió la Sra. Llobet i el Sr. Ballester.

50	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000084-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament pel portaveu i el regidor del Grup Ciutadans, Sr. Giner i Sr. Pardo respectivamente, sobre la creació de servei municipal de mediació administrativa.	

MOCIÓ

"Los denominados procesos de ADR (*Alternative Dispute Resolution*), es decir, los mecanismos alternativos para la resolución de controversias -destacando la mediación entre ellos-, han venido adquiriendo un gran auge en los últimos tiempos, aunque fundamentalmente circunscrito al sector privado y más específicamente al ámbito civil y mercantil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En cambio, su utilización dentro de la esfera del sector público y del ámbito administrativo, resulta bastante más escasa, debido a factores diversos como:

(i) La existencia de materias indisponibles, la obvia sumisión de la Administración al principio de legalidad, y su papel de garante del interés público.

(ii) El régimen de control de la actuación administrativa, caracterizado por la autotutela administrativa.

(iii) El insuficiente desarrollo normativo para optar con garantías por los mecanismos alternativos de resolución de conflictos en el ámbito jurídico-público.

(iv) La posible reticencia de las administraciones públicas a ceder control sobre algunas de las relaciones en las que intervienen.

En este contexto, no puede obviarse la insuficiente apuesta de nuestro ordenamiento jurídico por los ADR en el ámbito de la administración, aunque a pesar de su carácter limitado, no cabe duda de que su utilización si está contemplada y permitida por parte de nuestra legislación.

Sirvan de ejemplo los artículos 86 y 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que brindan ciertas opciones de apostar por los ADR.

Y ello, al contemplar la figura de la terminación convencional (“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin…”) y habilitar, mediante desarrollo legislativo, la sustitución de la vía del recurso administrativo por otros procedimientos compositivos (“Las leyes podrán sustituir el recurso de alzada, en supuestos o ámbitos sectoriales determinados, y cuando la especificidad de la materia así lo justifique, por otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje, ante órganos colegiados o Comisiones específicas no sometidas a instrucciones jerárquicas, con respeto a los principios, garantías y plazos que la presente Ley reconoce a las personas y a los interesados en todo procedimiento administrativo. En las mismas condiciones, el recurso de reposición podrá ser sustituido por los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, respetando su carácter potestativo para el interesado. La aplicación de estos procedimientos en el ámbito de la Administración Local no podrá suponer el desconocimiento de las facultades resolutorias reconocidas a los órganos representativos electos establecidos por la Ley.”).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este sentido, son varios los ejemplos de implantación de mecanismos de ADR en las Administraciones Locales, bien para resolver determinadas controversias en las que se ven involucradas o bien para facilitar el acceso de la ciudadanía a estos mecanismos alternativos para resolver sus conflictos.

Cítense, a modo de ejemplo, los servicios de mediación intercultural, de mediación y resolución alternativa de conflictos de la Oficina por la No Discriminación y de la Oficina de Asuntos Religiosos, el servicio de gestión de conflictos de ámbito social en el espacio urbano, el programa de mediación arrendatario/arrendador, u otros recurso de mediación para atender situaciones de convivencia vecinal que provee el Ayuntamiento de Barcelona; o el programa de mediación comunitaria y el servicio de mediación familiar que presta el Ayuntamiento de Madrid.

O, sin irnos tan lejos, en el seno del Ayuntamiento de València, por ejemplo, el servicio de mediación e intermediación en arrendamientos y préstamos hipotecarios prestada desde la Oficina por el Derecho a la Vivienda; así como el valioso servicio de mediación policial a cargo de nuestra Policial Local.

En este contexto, constituye una obligación de los responsables políticos -sin importar su ubicación en el espectro ideológico- ahondar en la exploración de nuevas formas de afrontar los conflictos administrativos. Y ello, con el claro objetivo de lograr una mayor agilidad a la hora de resolver determinadas controversias, conseguir una mayor cercanía entre Administración y administrado, así como también contribuir a reducir la litigiosidad.

Una obligación exigible, más si cabe, a los representantes de la ciudadanía en el ámbito local, al tratarse de la Administración más próxima al ciudadano y que, en consecuencia, debe liderar la apuesta por instaurar mecanismos alternativos de resolución de controversias en todas aquellas materias donde resulte legalmente posible.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Ciudadanos abogamos por la creación de un servicio específico de Mediación y Resolución Extrajudicial de Conflictos dentro del seno del Ayuntamiento de València (dependiente de alcaldía) con un claro carácter multidisciplinar con el objetivo de poder resolver amistosamente cualquier tipo de conflicto existente entre Ayuntamiento y vecinos, y hasta incluso entre los propios vecinos entre sí. Pudiendo citar entre los mismos -sin carácter limitativo- conflictos de índole diversa en materias como: medioambiente, movilidad, espacio público, determinación de justiprecio, problemas de convivencia en comunidades de vecinos y un largo etcétera.

Con base a ello, se formulan las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA. Instar a todas las delegaciones competentes en las materias que eventualmente puedan verse afectadas y a los servicios jurídicos municipales que, en un plazo máximo de seis meses, estudien la viabilidad legal de implantar en sus respectivos ámbitos mecanismos alternativos de resolución de conflictos y más específicamente la mediación administrativa, emitiendo los correspondientes informes al respecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDA. Con base en dichos informes, creación de un servicio municipal de mediación administrativa y resolución extrajudicial de conflictos, de carácter multidisciplinar -dependiente de Alcaldía- a implementar en las diferentes áreas de gobierno del Ayuntamiento de València y relativo a todas aquellas materias de ámbito municipal en las que legalmente así sea posible."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa del govern municipal:

"Continuar ampliant i aprofundint en la formació del personal empleat públic de l'Ajuntament de València en el coneixement i comprensió del marc jurídiconormatiu en què es realitza la funció de mediació, amb l'objectiu d'assolir un nombre significatiu de personal acreditat al Registre de Persones i Entitats Mediadores de la Comunitat Valenciana que puguen garantir, en el seu moment, la prestació de serveis de mediació en aquells àmbits que es definisquen com adequats per al bon fi d'aquella."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Pardo (Cs)

"Muchas gracias, vicealcalde.

Tengo el placer de poderme despedir de este pleno con una moción sobre el fomento de la mediación y resolución amistosa de conflictos cuyos valores como la empatía y la verdadera voluntad de alcanzar acuerdos pienso que tanto adolece nuestra vida política en general. Ha sido un auténtico placer poder representar a nuestra ciudad durante estos años, algo que siempre agradeceré a quien me dio la oportunidad para ello, es decir, a los valencianos, a Ciudadanos y especialmente a Fernando Giner. Compañeros del Grupo Municipal Ciudadanos, muchas gracias por todo. Siempre contaréis con mi apoyo y con mi amistad. Y al resto de compañeros de corporación, muchas gracias también porque a pesar de las legítimas diferencias políticas en ocasiones me quedo con la calidad humana de las personas y con todo lo que he podido aprender de todos vosotros. Gracias de corazón.

Adentrándonos en la moción, una de las grandes problemáticas de la justicia en nuestro país y también de toda la Comunidad Valenciana sin lugar a dudas es la elevada duración de los procesos judiciales. Desproporcionada duración que resulta palpable en todos los ámbitos, destacando entre ellos la jurisdicción contencioso administrativa que aquí nos ocupa, con procesos judiciales que en total, contando los eventuales recursos, se llegan a alargar de media en la provincia de València hasta tres y cuatro años. Esta problemática viene motivada fundamentalmente por la falta de medios materiales y humanos de nuestro sistema de justicia que ninguno de los gobiernos que ha tenido nuestro país ha tenido verdadera voluntad de solucionar, lo cual supone una clara vulneración de uno de los derechos fundamentales de nuestra Constitución española que no es otro que el derecho a la tutela judicial efectiva sin dilaciones indebidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ante esta situación, desde las diferentes administraciones públicas deben ponerse en marcha todas aquellas medidas que ayuden a combatir este mal endémico y en este sentido, los denominados ADR o mecanismos de resolución extrajudicial de conflictos pueden convertirse en un valioso aliado. Los citados ADR, entre los que destaca la mediación, han venido adquiriendo un enorme auge en los últimos tiempos en nuestro país, aunque ello fundamentalmente ligado al sector privado y más específicamente al ámbito civil y mercantil. En cambio, su utilización dentro de la esfera del sector público y del ámbito administrativo resulta bastante más escasa debido fundamentalmente a la nula apuesta por parte del legislador, pero sobre todo debido a la falta de voluntad política por parte de las diferentes administraciones públicas. Porque, aunque de manera limitada, nuestra legislación sí que contempla la posibilidad de mediar y resolver amistosamente los conflictos a nivel administrativo entre administraciones y ciudadanos, y hasta incluso entre administraciones entre sí.

En este sentido, son innumerables los conflictos habituales entre cualquier ayuntamiento y sus ciudadanos que podrían resolverse de manera amistosa, sin necesidad de tener que recurrir a los tribunales. Conflictos en materias diversas como medio ambiente, movilidad, espacio público, determinación del justiprecio, expropiaciones, responsabilidad patrimonial y un largo etcétera. En esta línea son numerosos los ayuntamientos de nuestro país que vienen dando pasos en los últimos tiempos. De los más pioneros fueron el de Madrid y el de Barcelona, aunque ligado a determinadas materias. Y en lo concerniente al Ayuntamiento de València reconocemos también los pasos dados, como es el caso del Servicio de Mediación e Intermediación en Arrendamientos y Préstamos Hipotecarios, así también como el valiosísimo Servicio de Mediación Policial, a cargo de la Policía Local de València. Pero la idea de esta moción es poder ir mucho más allá de estos pasos. El objetivo de la misma es crear un servicio municipal de mediación administrativa de carácter multidisciplinar para implementarlo en todas las áreas de gobierno. Todo ello coordinado desde Alcaldía y todo ello relativo a todas aquellas materias en las que legalmente sea posible.

Gracias."

Es reincorpora a la sessió el Sr. Mundina.

Sra. Ferrer (PP)

"Bueno, en primer lugar, confieso que tengo debilidad por los ADR, las fórmulas alternativas a la resolución de conflictos. Y he estado inscrita en la Asociación Nacional de Mediadores Arbitrales. Yo he sido desde que estoy en esto, soy ex de casi todo. Árbitro del tribunal, el TAF, y mediadora de la Corte de Arbitraje y Mediación de la Cámara. Es decir, con lo cual, en principio, evidentemente, todo lo que sea añadir e introducir la mediación en otros ámbitos nos puede parecer bien. Lo que pasa es que sabemos que el ámbito administrativo tiene unas limitaciones. Entre otras cosas, pues es el principio de jerarquía que tiene y las diferente posición que tiene frente al ciudadano la Administración, porque evidentemente no hay igualdad de partes, que es como sabes muy bien, Rafa, y te hablo de tú, uno de los principios esenciales de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la mediación. Yo nunca he entendido bien ese principio para qué existe, para el Derecho tributario de solve et repete. Primero pago y luego hablamos. Yo creo que habría primero que hablar y luego ver en esos y en otros ámbitos de la Administración, ver cuestión.

Con lo cual, en principio, con esas limitaciones, nos podría parecer bien. Lo que pasa es que consideramos, con todo el respeto intelectual que además te tengo, Rafa o Rafael, que creo que la moción tal como está expresada tiene dos problemas y también la alternativa que ha presentado. La primera es que yo creo que no cumple los principios que son fundamentales en la mediación de imparcialidad, neutralidad e igualdad de las partes. ¿Por qué? Porque se propone un servicio de la propia Administración en la que además dependa directamente de Alcaldía. Entonces choca, y creo que me entenderás perfectamente, choca perfectamente, porque claro, los ciudadanos cómo van a pensar en un órgano que tiene que ser imparcial, que tiene que ser neutral, cuando una de las partes que son los mediadores que tienen que intervenir no son imparciales porque forman parte de alguna manera de un servicio municipal y además dependiente de Alcaldía. Eso sea quien sea el alcalde o la alcaldesa.

Creo que esa es una cuestión técnica, pero tú sabes que la ley, tanto la ley nacional como la ley autonómica, son principios básicos. Es decir, no solo parece que tengamos un control administrativo, como pasa a veces en la jurisdicción administrativa, sino además un control político. Y eso es difícil. Y claro, la moción tiene muy buena intención, lo digo públicamente y además comparto los criterios. Pero al leer eso además en la propuesta de acuerdo a mí, es decir, y creo que lo vas a entender, incluso las normas que citas hablan de eso, de qué órganos o comisiones. Dice por ejemplo el 112 que nombras de la Ley 32 que no estén sometidos a instrucciones jerárquicas. Entonces claro, eso sería complicado de hacer. Y yo creo que debía ser prestado y se puede hacer por concertación o por convenio, por entidades internas, por mediadores externos, que además haya un convenio y donde apliquen la mediación. Incluso, y ahí ya arrimo el ascua, por la naturaleza administrativa creo que además deberían ser expertos en Derecho, porque considero que no es una materia donde valga cualquier tipo de cuestión.

Y hay un segundo problema, Rafael, que hablas de también intervenir en asuntos vecinales, en asuntos comunitarios, en asuntos entre personas particulares. Claro, eso es intrusismo y competencia desleal. Eso lo hacen mediadores que están inscritos, que les consta que hay una formación, sabes que tal. Entonces, claro, si nosotros hacemos es como si dijéramos que la labor de los abogados la hacen los hacen los servicios jurídicos municipales. Yo sé que no tiene mala fe y sé que además está muy bien intencionada, y además comparto esto. Pero creo que esas dos cuestiones hacen, no sé, a lo mejor al hablar sabes que se puede matizar, pero que bueno, que desigualdad de las partes no es mediación como sabes mejor que yo.

Y como me quedan menos de un minuto y después de lo que has dicho y es creo que mi última intervención en el pleno de hoy, creo que es justo pues dedicar unas palabras a las personas que claramente no van a estar en la próxima legislatura. Las que claramente. Luego otros dependemos todos de las urnas, ¿no? Pero es claramente porque yo creo que, bueno, que ante todo somos compañeros, aunque a veces la gente crea que no y que gente como tú y muchos otros no puedo nombrar de uno en uno, pero que no pueden estar por eso o por las urnas, merecen nuestro recuerdo, nuestro respeto. Y ese es el final. Yo quiero recordar especialmente a los que no están porque no es por decisión propia, como Ramón Vilar. Lo recordamos. Es el compañero que no está aquí y que empezó la legislatura. Creo que también es justo. Y por supuesto, a funcionarios tanto de Intervención, Secretaría, todos los funcionarios de la casa, los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

interinos que están en ese proceso de estabilización de empleo. Y finalmente, mis compañeros, mi grupo, tanto los que están aquí abajo como los que están arriba, los asesores todo el tiempo. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* ...y María José Catalá, que es la que confió en mí hace ocho años, desde como persona independiente para integrarme como portavoz de Justicia en las Cortes y ahora con ella en el Ayuntamiento de València. Muchas gracias y mucha suerte."

Sr. Ribó (Compromís)

"Bé, jo en primer lloc, saludar a totes les persones que hem estat durant estos anys treballant en estos plens i en estes comissions, encara que jo no he estat en les comissions, no? però en moltes reunions. I desitjar-li molta sort a tots, a tots ells.

Bé, el que planteja hui nosaltres entenem que el dret a l'accés a la justícia és un dret fonamental i és indispensable per a la garantia i protecció de la resta de drets, ja siga mitjançant els processos jurisdiccionals, totalment d'acord, són molt llargs, per no dir eterns a vegades en el nostre país, com d'altres procediments orientats a la prevenció i resolució de conflictes fora d'aquí. Entre estos mètodes, efectivament, trobem els anomenats mètodes alternatius de solució de conflictes, que inclouen vies alternatives com la mediació, la negociació, la conciliació, el dret col·laboratiu i l'arbitratge. Durant els últims anys, les institucions espanyoles, i amb especial èmfasi la Generalitat, han vingut a establint marcs i normes per tal de desenvolupar de forma efectiva l'instrument de mediació com una eina per millorar la convivència, garantir els drets de la ciutadania i evitar la congestió en els òrgans jurisdiccionals. Jo recorde, per exemple, quan anava, una vegada que aní al Tribunal de les Aigües i no hi havia cap conflicte que resoldre. I vaig preguntar què passa? Que ja la gent...? No, diu, és que ho hem fet mitjançant mediació prèviament. Jo crec que és un bon exemple d'açò.

La mediació es caracteritza per la seua flexibilitat que afavoreix la seua utilització extensiva en molts sectors de l'activitat humana en què interessa una solució autocompositiva que permeta el manteniment de les relacions entre les parts. Entre les seues característiques trobem la voluntarietat, la igualtat entre les parts, abans li hem comentat, crec que és un dels elements que són complicats perquè nosaltres puguem treballar, la neutralitat, que és un altre element que també hem d'analitzar amb cura des de l'Ajuntament, i la imparcialitat de les persones mediadores. Per tant, els serveis de mediació la primera cosa que li voldria dir és que no es poden ajustar necessàriament a una estructura administrativa rígida, com d'alguna forma es planteja. Pense que no permet la mediació això. Jerarquitzada i que finalment puga ser víctima també d'una burocràcia.

La utilització, i a partir d'ahí sí que vull entrar un poquiu en l'Ajuntament, perquè aqui hem estat treballant este tema. No és estrany el funcionament quotidià de l'activitat municipal. No debades, des de fa anys la Policia Local de València ofereix serveis de mediació a la ciutadania amb la finalitat de donar solució a conflictes veïnals o de convivència que puguen ser afrontades mitjançant aquella. No tots es poden afrontar. En este punt cal posar de manifest i reiterar els principis adés esmentats i que condicionen la utilització de la mediació, on podria semblar que el mediador no estiguera revestit d'aquesta neutralitat i imparcialitat en quant a les seues responsabilitats, que podrien comportar el deure de sanció. Eixe jo crec que és un problema important.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En aquest sentit és més important, si cap, l'acurada formació del personal tant de la Policia Municipal com després ho comentaré de la resta de funcionariat, tal com es ve fent des de fa temps i que ha aconseguit assolir un alt grau de formació i compromís dels nostres agents policials en la posada a disposició de la ciutadania de la mediació com a mitjà de resolució de conflictes. Hem de recordar que en este punt s'han vingut convocant diverses accions formatives adreçades a la Policia Local amb l'objectiu d'ampliar la formació en l'àmbit de la mediació policial, la seguretat i la convivència. La darrera acció de les quals tingué una durada de 100 hores i es va celebrar l'any 2020. Però jo voldria comentar també una altra cosa que en estos moments s'està posant en marxa i que em comentava la responsable de Participació Ciutadana. És el desenvolupament de la mediació a nivell de juntes de districte, que anem a començar en la Junta del Marítim i que estem a punt de rebre precisament *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* l'ajuda de la Generalitat per a iniciar este procés.

Continuaré després."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Pardo (Cs)

"Muchas gracias.

Bien, en relación a las intervenciones de los compañeros de otros grupos, bueno, en primer lugar, señora Ferrer, agradecerle sus aportaciones, sus aportaciones constructivas, porque así me permite matizar una cuestión. Efectivamente, nosotros lo que venimos a solicitar es que desde el Ayuntamiento de València se impulse ese servicio de mediación. Pero bueno, sí que nos hubiese faltado concretar y por lo tanto le agradecemos esas aportaciones, que digamos que el servicio que la labor de mediación se llevaría a cabo no por mediadores contratados por parte del Ayuntamiento, sino por parte de mediadores externos acreditados que formen parte del registro de mediadores, etc.

Bien, en cuanto a la intervención del señor Ribó, vamos, como he dicho en mi primera intervención, valoramos positivamente los servicios de mediación que hasta ahora se están implementando. Lo que venimos a pedir en esta moción es ir bastante más allá. También entendemos, en línea con lo que ha comentado usted, señor Ribó, y lo que ha comentado la señora Ferrer, que en el ámbito del Derecho administrativo existen ciertos límites, no se puede mediar en todos los ámbitos, pero desde luego sí que se puede mediar en muchos más ámbitos de los que se viene mediando hasta el momento. Y por eso lo primero que solicitamos en la propuesta de acuerdo es un informe jurídico elaborado por los funcionarios de la casa en el sentido de dentro de cada uno de los servicios del Ayuntamiento en qué materias en concreto se puede mediar desde el punto de vista legal.

En cualquier caso, muchísimas gracias por las aportaciones."

Sr. Ferrer (PP)

"Nada, muy brevemente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Justamente lo que está aclarando es lo que estábamos diciendo. Es decir, es que tal como estaba formulada incumplía los principios básicos de imparcialidad, neutralidad e igualdad de las partes. El problema es que sigue diciendo -no sé si no retira- lo de dependiente de Alcaldía. Claro, dependiente de Alcaldía es absolutamente contrario, sea quien sea el alcalde o la alcaldesa, a lo que pretende la mediación. En todo caso, hay una alternativa del Gobierno y a estas alturas después de cuatro años ya sabemos que no vamos a poder votar la tuya, Rafa. Entonces, yo creo que la alternativa del gobierno adolece de esa misma inconcreción. No se ha concretado. Bueno, escucharemos al señor alcalde porque aquí hay que escuchar hasta el final. Pero exactamente lo mismo. Es decir, ¿qué tipo de servicio? Porque no puede ser un servicio administrativo clásico, porque entonces estaríamos... Si estamos hablando de un servicio prestado por externos acreditados o estamos hablando por algo que dependa de la Alcaldía, que dependa del poder político y que los ciudadanos no van a confiar. Porque quién va a confiar en alguien cuando el que juzga, el que es el mediador, el que tiene que tener esa neutralidad, no es neutral porque forma parte de un aparato jerárquico que además depende de un órgano estrictamente político. Ahí teníamos nuestras dudas. Y no votaremos, que no, desde luego. Tampoco ni siquiera la del equipo de gobierno solo por la intención. Vamos a escuchar al señor alcalde, pero creemos que en esto hay muchos matices, hay mucho que estudiar y mucho que analizar para no llegar al resultado contrario de lo que queremos, que al final los ciudadanos y los vecinos tengan un presunto órgano imparcial que acabe pasando el rodillo, como por cierto a veces ha pasado en este pleno, muchas veces con la oposición.

Pero no quiero acabar así. Como digo, como algunos compañeros no estaban antes y dado que el compañero Rafael se ha despedido, porque voluntariamente no va a estar aquí. Sabemos que hay otros compañeros de otros partidos que no. Los de Compromís, del PSOE. No los voy a mencionar a todos pero os tenemos en la cabeza, os tenemos en el corazón. Y luego ya las urnas decidirán respecto de los demás. Y como no estaban todos los compañeros del PSOE antes, ahora tampoco. Pero como digo, recordar a Ramón Vilar que eso sí que es grave, el no poder estar en una lista no por decisión o ni siquiera por la democracia, sino porque tal. Y yo creo que es justo acordarnos de los que no están. Como decíamos, de todos los funcionarios de la casa, no solo las primeras espadas, que también naturalmente, sino también todos los que forman los equipos y todos. Y como decía, también los que están en proceso estabilización que lo están pasando mal. Y como solo me queda 15, vuelvo a repetir a mis compañeros concejales, tengo que decir que está en un equipo magnífico desde el punto de vista profesional, desde el punto de vista humano, liderado por una gran persona y una gran política como es María José, y unos compañeros también asesores que han dado todo por esta ciudad y por estos vecinos. Os doy las gracias a todos de corazón y os deseo muchísima suerte en la vida."

Es reincorpora a la sessió el Sr. Giner Corell.

Sr. Ribó (Compromís)

"Molt beu, continuant amb el que deia abans. O siga, per a nosaltres el lloc més neutre de l'administració municipal segurament són les juntes de districte i per açò estem plantejant en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

posar-ho en marxa a partir del conveni amb la Generalitat, posar-hot en marxa allí. Però sí que li voldria dir també una altra cosa, o siga, els plans de formació del personal d'empleats públics de l'any passat hi ha un curs de mediació i gestió integral concretament de conflictes i especialitat en mediació civil, mercantil i administrativa, d'una durada de 100 hores i 60 places. Permet concretament, acreditar-se en el Registre de Mediadors del Ministeri de Justícia i el Registre de Persones i Entitats Mediadores de la Comunitat Valenciana. En el pla de formació d'enguany també hi ha accions de formació com el Curs d'introducció a la mediació de conflictes, amb una durada de 20 hores. Per tant, sí que estem formant els treballadors d'aquesta casa en el tema de la mediació. I a mi em sembla important destacar que per a nosaltres és un tema que hem de potenciar, sabent que som administració pública i que molts dels conflictes són entre particulars i la mateixa administració pública, i la neutralitat ahí és complicada.

Jo voldria afegir, per acabar, una cosa. El Reglament orgànic i funcional de l'Assessoria Jurídica, que vam aprovar en un ple concretament d'aquest Ajuntament en maig del 2021, el seu article 21 regula la mediació intra judicial i possiblement és l'única norma que regula aquesta matèria de forma específica. No hi ha cap regulació en l'Advocacia de l'Estat, no hi ha cap regulació en l'Advocacia de la Generalitat que contemple una qüestió similar. Per tant, som pràcticament l'única administració de la Comunitat Valenciana que té una regulació específica i aprovada en un ple.

Per tant, d'acord amb la idea, però crec que és important que entenguem les limitacions de la mateixa.

Gràcies."

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel govern municipal i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 17 regidors i regidores grups Compromís i Socialista; vota en contra el regidor del Grup Vox present en la sessió (absent el Sr. Gosálbez), i fan constar la seua abstenció els 9 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans (absents la Sra. Catalá, la Sra. Llobet, el Sr. Ballester i el Sr. Estellés). En conseqüència, decau la moció original.

ACORD

"Vista la moció subscrita pel Grup Ciutadans sobre la creació de servei municipal de mediació administrativa i de conformitat amb l'alternativa a la moció subscrita pel govern municipal, el Ple de l'Ajuntament aprova esta última i acorda:

Únic. Continuar ampliant i aprofundint en la formació del personal empleat públic de l'Ajuntament de València en el coneixement i comprensió del marc jurídiconormatiu en què es realitza la funció de mediació, amb l'objectiu d'assolir un nombre significatiu de personal acreditat al Registre de Persones i Entitats Mediadores de la Comunitat Valenciana que puguen garantir, en el seu moment, la prestació de serveis de mediació en aquells àmbits que es definisquen com adequats per al bon fi d'aquella."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Presidix el Sr. Alcalde.

———————

51	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000084-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament pel portaveu i el regidor del Grup Ciutadans, Sr. Giner i Sr. Copoví respectivamente, sobre problemes de salut mental.	

MOCIÓ

"Los problemas de salud mental afectan enormemente a las personas que los padecen no solo en sus factores de salud fisiológica, emocional y psíquica sino también a su desarrollo social y su autonomía personal por los condicionantes sociales que este tipo de problemas producen, y especialmente en los grupos más vulnerables, adolescentes y mujeres.

La adolescencia es el periodo del desarrollo de la persona comprendida entre los 10 años y los 21 años, y se consideran tres etapas en este periodo, adolescencia temprana, de los 10 a los 13 años, media, de los 14 a los 16 y tardía de los 17 a los 21, es decir el periodo comprendido entre la pubertad y el inicio de la edad adulta.

Nuestra sociedad ha experimentado profundos cambios sociales y tecnológicos en las últimas décadas que han influido en la educación y el desarrollo de los menores, fundamentalmente en las llamadas generaciones digitales, que han influido en cambios en las conductas de estas personas y han acelerado la presencia de trastornos emocionales de muy diversa etiología, que desgraciadamente conllevan en algunos caso a conductas auto lesivas, pensamientos de suicidio y conducta suicidas.

El 20,8 % de los adolescentes españoles de 10 a 19 años sufre algún tipo de problema mental o emocional lo que sitúa a España como el país europeo con mayor prevalencia de alguna de estas patologías diagnosticadas en menores, según el análisis europeo de Unicef estas enfermedades siguen en gran medida sin recibir el reconocimiento y el tratamiento debidos.

La adolescencia es una etapa única y formativa, pero los cambios físicos, emocionales y sociales que se producen en este periodo, incluida la exposición a la pobreza, los malos tratos o el acoso, pueden hacer que los adolescentes sean vulnerables a problemas de salud mental.

Los adolescentes con problemas de salud mental son particularmente vulnerables a sufrir exclusión social, discriminación, problemas de estigmatización (que afectan a la disposición a buscar ayuda), dificultades educativas, comportamientos de riesgo, mala salud física y violaciones de derechos humanos.

El retraimiento social puede exacerbar el aislamiento y la soledad. La depresión puede llevar al suicidio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Un aumento del 30 % de conductas suicidas entre adolescentes y menores en relación al 2019 y marcan por primera vez que España alcanza 14 suicidios de menores de 15 años. El suicidio es la principal causa de muerte entre la juventud española (15 a 29 años).

Las mujeres con problemas de salud mental se enfrentan, al menos, a un triple nivel de discriminación, lo que las convierte en un colectivo especialmente vulnerable, con particular riesgo de rechazo, aislamiento y exclusión social debido a su discapacidad, su problema de salud mental y por ser mujeres. La intersección de estos factores de discriminación se traduce en su ocultamiento, aislamiento social y negación como personas con derecho a un desarrollo pleno, siendo un colectivo especialmente invisibilizado.

La participación social de las mujeres de este colectivo está particularmente limitada, estando también afectadas sus dimensiones de inclusión social y relaciones interpersonales.

- Tienen más dificultades para acceder a los recursos especializados del ámbito de la salud mental y, en general, para pedir ayuda o acceder al sistema de respuesta, las mujeres tardan más en acceder a los recursos que los hombres con problemas de salud mental.

- Son una población más vulnerable a sufrir violencia de género. Además, cuando esto ocurre, tienen mayores dificultades para identificar estas situaciones, así como en su credibilidad, recibiendo peores respuestas del sistema de protección. El 60,5 % de las mujeres dice haber sufrido en alguna ocasión algún tipo de maltrato o violencia machista por parte de su pareja o personas con quienes ha convivido, El tipo de maltrato más habitual entre las mujeres es el psicológico (86,5%), seguido del físico (69,2%), sexual (26,9%) y económico (21,2%).

- Tienen menores oportunidades de acceso al empleo que otras mujeres sin discapacidad. Solo el 11,6 % de mujeres con problemas de salud mental trabaja.

Además, con carácter general, sólo acceden a puestos de trabajo de escasa cualificación y en ámbitos muy determinados (limpieza, en particular). El 32,6 % de las mujeres con problemas de salud mental se encuentra en desempleo y el 29,1 % sin actividad ni búsqueda de empleo. Solo el 4,7 % se encuentra en búsqueda activa de empleo y el 4,7 % formándose con este propósito.

Según los últimos estudios de la Confederación de Salud Mental, disponer de red de apoyo familiar y social impacta de forma positiva en la calidad de vida de las mujeres con problemas de salud mental. Por lo que, aquellas que disponen de estos apoyos presentan mejores resultados globales en su calidad de vida.

Los escalofriantes datos nos obliga a tomar las medidas necesarias de manera urgente para afrontar , prestar atención con más ímpetu a la salud emocional y psicológica de la de los menores.

El Ayuntamiento de València desarrolla e implementa diversos programas de atención a los problemas de salud mental;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La implementación prevista para 2023 por la Concejalía de Servicios Sociales de dos equipos del Servicio de Atención a personas con problemas crónicos de Salud Mental, SASEM, que estará dirigido a personas de 18 a 65 años de edad, programa desarrollado por la Generalitat Valenciana, así como las unidades de atención psicológica y a la infancia de los CMSS.

- El convenio firmado con la Asociación Viktor Frank de atención psicológica renovado y en vías de ampliación por parte de la concejalía de salud.

- Los distintos programas de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas y el Plan Municipal de Drogodependencias, gran trabajo del Servicio de Adicciones de la Concejalía de Salud y Consumo.

- El gran trabajo de formación, prevención, sensibilización y visibilización de la mesa intersectorial de prevención del suicidio y problemas de salud mental.

- El servicio de acompañamiento psicológico impulsado por la Concejalía de Juventud *T'escoltem*, Servicio de Asesoramiento y Orientación Psicológica para jóvenes de 12 a 30 años, siendo el rango de edad que más ha demandado el servicio de los 20 a los 30 años, edad en la que son plenamente capaces de identificar sus dificultades y carencias, buscando la forma óptima de encontrar nuevos recursos para abordarlas. Es un servicio de asesoramiento y orientación por lo que en caso de requerirse tratamientos de mayor duración se derivará al joven al sistema que corresponda (principalmente sanitario y / o educativo).

Así mismo se colabora activamente con diversas asociaciones y ongs de salud mental y atención a la infancia y adolescencia que disponen de recursos para la prevención, atención e intervención.

La atención primaria en los centros de salud es primordial para la prevención y detención de los problemas de salud mental, los datos así lo indican, un 45 % de las personas fallecidas como consecuencia del suicidio han visitado a su médico de atención primaria en los meses previos, el 20 % tienen contacto en el día de su muerte y un 91 % dentro del año de su fallecimiento y un 75 % de las víctimas de suicidio contactaron previamente con su médico de atención primaria frente al 20 % que lo hicieron con Salud Mental.

Los recursos municipales de salud mental en muchos casos se desconocen por los distintos servicios pediátricos y sanitarios de atención primaria, profesionales del ámbito de la salud y por los profesionales de la educación especialmente de primaria y secundaria. Como lo indican los datos de conocimiento de estos recursos por parte de los profesionales y eso incide en no derivarlos a estos servicios fundamentales para salvar vidas y prevenir y mejorar la salud mental.

Estos menores en periodo temprano y medio de su adolescencia, o en adolescencia tardía y las mujeres adultas en muchos casos no son plenamente capaces de identificar sus dificultades y carencias, y por tanto no acceden a la forma óptima de encontrar nuevos recursos para abordarlas y pese a existir los recursos, no acceden a estos servicios, cada vez más necesarios para la prevención de su salud mental.

Por todo lo expuesto planteamos las siguientes propuestas de acuerdo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Implementar campañas de refuerzo de la información y fomento de la accesibilidad a los recursos de atención psicológica desarrollados por las distintas concejalías, en centros de salud de nuestra ciudad, pediatras, médicos y personal sanitario de atención primaria, farmacias, y en general profesionales de la salud a través de acuerdos de colaboración con los colegios profesionales.

2. La implementación de estos programas de información y protocolos en los centros educativos de nuestra ciudad, en las escuelas de padres y AMPA y en los programas de la Universidad Popular.

3. Reforzar la colaboración y coordinación de manera transversal entre servicios sociales municipales, el SASEM de nueva implantación en 2023, Servicio de Igualdad y políticas inclusivas, Servicio de Salud y Servicio de formación y ocupación y la Federación Salud Mental de la Comunidad Valenciana para abordar las siguientes propuestas:

Que desde la mesa intersectorial de prevención del suicidio y atención a los problemas de salud mental se estudie diseñar y desarrollar protocolos y programas de coordinación y trabajo en red entre Salud, SASEM y Servicios Sociales, generando un protocolo de atención desde los Servicios Sociales que implique la detección y análisis de la situación de las mujeres y de su entorno ante la demanda de una ayuda o prestación específica, así como el acompañamiento para su inclusión social y el desarrollo de un programa para mejorar la formación sobre los problemas de Salud Mental y las particularidades de las mujeres y adolescentes entre profesionales de atención en los ámbitos de salud y de servicios sociales.

Promover el acceso a recorridos de desarrollo socio-laboral entre las personas con problemas de Salud Mental insistiendo en la perspectiva de género y la lucha contra la discriminación femenina, potenciar el acceso al voluntariado y prácticas en empresas de estas mujeres, potenciar las actuaciones de sensibilización a las empresas para conocer las capacidades de las personas trabajadoras con problemas de Salud Mental, cómo abordar adaptaciones en los puestos de trabajo en este colectivo y fomentar modalidades de empleo con apoyo hacia estas personas, ampliar las ayudas a las empresas para la contratación y mantenimiento en el empleo de personas con problemas de salud mental.

Desarrollar más opciones específicas de deporte, ocio y tiempo libre que conecten con las aficiones de las mujeres y adolescentes, como herramientas para ampliar círculo de relaciones sociales, además de contribuir al autocuidado y adaptar la difusión de la oferta de actividades, deporte, cultura, participación social, etc. para que también llegue a las personas con problemas de Salud Mental con mensajes que animen y motiven su participación en las mismas.

Desarrollar una formación específica a profesionales que atienden a las mujeres con problemas de Salud Mental que sufren violencia desde todos los sistemas municipales involucrados (policía, igualdad, servicios sociales,...) sobre sus particularidades y necesidades, aportando pautas para el abordaje y apoyo concreto en las mujeres con problemas de salud mental y adaptando los protocolos y procedimientos de atención a las mujeres víctimas de violencia, incorporando las especificidades de la atención a las mujeres con problemas de salud mental: aspectos diferenciales en sus señales y manifestaciones de violencia, factores añadidos que provocan su mayor vulnerabilidad, peculiaridades, apoyos diferentes que necesitan, etc."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ALTERNATIVA

Proposta alternativa del govern municipal:

"Primer. Reafirmar el compromís de l'Ajuntament de València amb la continuïtat i reforçament dels seus programes i serveis de prevenció, detecció, atenció i acompanyament a les persones amb problemes de salut mental, fent una especial incidència en relació a la població infantil i jove, les dones, així com a les persones amb trastorn mental greu

Segon. Desenvolupar, en tota la seua extensió, el nou Servei d'Atenció i Seguiment per a persones amb problemes de salut mental greu (SASEM), en coordinació amb el sistema sanitari i de serveis socials, els diversos serveis i recursos municipals, així com en col·laboració amb el tercer sector de la ciutat."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Copoví (Cs)

"Gracias. Buenas tardes.

Los problemas de salud mental afectan enormemente a las personas que los padecen en su desarrollo social y su autonomía personal por los condicionantes sociales que este tipo de problemas producen y especialmente en los grupos más vulnerables: adolescentes y mujeres. Nuestra sociedad ha experimentado profundos cambios sociales y tecnológicos en las últimas décadas que han influido en la educación y el desarrollo de los menores, fundamentalmente en las llamadas generaciones digitales que han influido en cambios en las conductas de estas personas y han acelerado la presencia de trastornos emocionales de muy diversa etiología que desgraciadamente conllevan en algunos casos a conductas autolesivas, pensamientos de suicidio y conductas suicidas. El 20,8 % de los adolescentes españoles de 10 a 19 años sufre algún tipo de problema mental o emocional, lo que sitúa a España como el país europeo con mayor prevalencia de alguna de estas patologías diagnosticadas en menores. Los adolescentes con problemas de salud mental son particularmente vulnerables a sufrir exclusión social, discriminación, problemas de estigmatización que afectan a la disposición a buscar ayuda, dificultades educativas y comportamientos de riesgo. El retraimiento social puede exacerbar el aislamiento y la soledad. La depresión puede llevar al suicidio. El suicidio es la principal causa de muerte entre la juventud española de 15 a 29 años. Las mujeres con problemas de salud mental se enfrentan al menos a un triple nivel de discriminación, lo que las convierte en un colectivo especialmente vulnerable con particular riesgo de rechazo, aislamiento y exclusión social debido a su discapacidad, su problema de salud mental y por ser mujeres. La intersección de estos factores de discriminación se traduce en su ocultamiento, aislamiento social y negación como personas con derecho a un desarrollo pleno, siendo un colectivo especialmente invisibilizado. Tienen más dificultades para acceder a los recursos especializados del ámbito de la salud mental. Y son una población más vulnerable a sufrir violencia de género y tienen menores oportunidades de acceso al empleo que otras mujeres sin discapacidad. Los escalofriantes datos nos obligan a tomar medidas necesarias de manera urgente para afrontar y prestar atención con más ímpetu a la salud emocional y psicológica de los menores y las mujeres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Ayuntamiento de València desarrolla e implementa con gran éxito diversos programas de atención a los problemas de salud mental. La implementación prevista del Servicio de Atención a Personas con problemas crónicos de Salud Mental, el SASEM, como que está previsto para el 2023, así como las unidades de atención psicológica a la infancia de los centros municipales de servicios sociales, el convenio firmado con la Asociación Víctor Frank de Atención Psicológica, los distintos programas de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas y el Plan Municipal de Drogodependencias, la Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio y Problemas de Salud Mental, el Servicio de Acompañamiento Psicológico impulsado por la Concejalía de Juventud *T'escoltem*. Y asimismo se colabora activamente con diversas asociaciones y oenegés de salud mental y atención a la infancia y adolescencia que disponen de recursos para la prevención, atención e intervención.

La atención primaria en los centros de salud es primordial para la prevención y detección de los problemas de salud mental, los datos así lo indican. Un 7 % de las víctimas de suicidio contactó previamente con su médico de Atención Primaria, frente al 20 % que lo hicieron con Salud Mental. Los recursos municipales de salud mental en muchos casos se desconocen por los distintos servicios pediátricos y sanitarios de Atención Primaria, profesionales del ámbito de la salud y por los profesionales de la educación, especialmente de primaria y secundaria, como lo indican los datos de conocimiento de estos recursos por parte de los profesionales. Y eso incide en no derivarlos a estos servicios fundamentales para salvar vidas y prevenir y mejorar la salud mental.

Ante esto hemos hecho las propuestas que hemos hecho en nuestra moción. Sí que es cierto que se nos ha presentado una moción alternativa, pero evidentemente uno de los puntos fundamentales que yo me estoy refiriendo en esta moción precisamente es implementar campañas de refuerzo de la información y fomento de la accesibilidad a los recursos de atención psicológica que están desarrollados por esta corporación y que están dando muy buenos resultados, para que tanto en los centros de salud de nuestra ciudad, pediatras, médicos y personal sanitario de atención primaria, farmacias... *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Perdón, seguiré después."

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, alcalde.

Bueno, la moción que traen es una moción tintada de buenismo realmente. Típica, típica de Ciudadanos. Yo no voy a ser tan bueno, no voy a ser tan bueno realmente.

Mire, vamos a ver, yo lo que vemos claro es que la estrategia o los resultados de la estrategia de salud mental del 2016 al 2020 del Gobierno de la Generalitat no ha supuesto un descenso del número de suicidios en la Comunidad Valenciana. Y los datos del INE están ahí. En el 2016 tuvimos la absoluta desgracia de tener 336 suicidios. Nos vamos hasta el 2020 y tenemos 440. Algo estos señores evidentemente no están haciendo bien. Pero si vemos los datos del informe del Observatorio del Suicidio en España en el 2021 nos hablan de 4.000 suicidios en un año. Esos son un 9 % más que en el 2019. Hablan de 11 personas al día, 11 familias destrozadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cada día por esta causa. Y de esas 11 personas, de esas 4.000 personas, de esas personas que se suicidan en España, el 75 %, el 75 % son varones, son hombres. En el 2021, además, hemos tenido la absoluta desgracia de que ha sido el año con más suicidios de la historia desde que tenemos datos, desde 1906.

El informe igualmente nos indica que hay que tener una especial preocupación por los jóvenes. Los jóvenes entre los 15 y los 29 años, entre los que el suicidio, desgraciadamente, es la primera, la primera causa de muerte. Si bajamos a la gestión diaria del gobierno de izquierdas en la Generalitat, nos encontramos que el Botànic ha llevado a cabo recortes en las ayudas para las viviendas supervisadas, donde están estas ingresadas o internadas, o viven estas personas con problemas de salud mental grave. Y según Aerte, se ha reducido la ayuda de 2.300 € a 800 €. Eso lo ha hecho la izquierda, eso lo han hecho los progres. Esto es así. Yo creo que esta situación, toda esta situación que acabo de describir lo que nos confirma y ratifica es el absoluto fracaso de las pésimas políticas sociales de la izquierda para atajar este gravísimo problema que es el suicidio, que son las enfermedades mentales que afectan a tantísimas personas. También ha fracasado, evidentemente, en frenar el suicidio. Las cifras que daba yo al principio son más que claras.

Y en esta cuestión de la salud mental yo sí que quiero dejar muy claro cuál es el mensaje directo de Vox, que lo expresamos en la Agenda España cuando hablamos de la creación de un Plan Nacional de Prevención, Cuidado y Tratamiento de los trastornos relacionados con la Salud Mental. Hablamos de la promoción de la investigación médica con independencia siempre de la rentabilidad económica y ahí nos referimos, por ejemplo, expresamente a las enfermedades raras. Hablamos también, por supuesto, y esto está en el ADN de Vox, de la defensa de la cultura de la vida y de la familia frente a quienes promueven la cultura de la muerte. Bajando otra vez al terreno concreto, a la realidad del día a día de las Cortes, de las entidades que se dedican a legislar, bueno, pues nosotros hemos tomado medidas concretas. Una PNL de salud mental para los parados españoles. PNL de salud mental a los sanitarios, muy importante. PNL de prevención del suicidio. Y aquí, aquí en las Cortes Valencianas, PNL de prevención del suicidio también, que fue rechazada por el Botànic, que no fue apoyada.

Hay que aumentar, lo tenemos absolutamente claro que hay que aumentar la dotación presupuestaria para la salud mental. Hay que aumentar los medios para poder internar a las personas con problemas con salud mental. Por ejemplo, en La Fe contamos solo con 12 camas para la anorexia, 12 camas, cuando la anorexia junto con las drogas es una de las causas principales del suicidio. Hay que realizar una campaña en medios de comunicación y redes sociales, sin ninguna duda, para informar de las consecuencias de una enfermedad de salud mental. Hay que introducir políticas sobre la prevención del consumo de droga y alcohol. Creo que es básico esto, sobre todo en la juventud, con nuestros hijos, con nuestros jóvenes, porque no se puede ocultar la relación que existe entre ese consumo de droga y la psicosis por los trastornos afectivos, la ansiedad, los trastornos cognitivos, los trastornos del sueño, etc. Creo que hay que apoyar sin ninguna duda a los afectados y a sus familias, antes lo decía en mi intervención anterior. Hay que realizar protocolos en casos de conducta suicida. Hay que incrementar la calidad de los servicios de salud mental. Hay que prestar especial atención a los jóvenes y a las redes sociales. Creo que esto es básico y como he dicho antes con claridad y con rotundidad, la salud mental de los españoles es un asunto que ocupa y preocupa mucho a Vox también."

Sra. Torrado (PP)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"*Gràcies, alcalde.*

En una cuestión tan sensible como es la salud mental debemos ser capaces todos de estar a la altura de las personas que han sufrido y sufren un problema de tan relevancia y especialmente hacer todo lo posible para que este número de personas que lo sufren no vaya en aumento. Hay datos que solamente con leerlos o con escucharlos nos deberían helar la sangre. Y es que en España en el año 2022 fueron 22 los fallecidos por suicidio, pero que tenían menos de 15 años, ocho adolescentes más que el año anterior. Y entre los 15 y los 29 años se quitaron la vida 316 jóvenes, 16 más con respecto al 2021. En el periodo poscovid la tasa de crecimiento ha sido del 146 % en las ideas suicidas y del 207 % en los casos de intento de suicidio. Destaca una tendencia creciente a partir del año 2021 de casos que han requerido un tratamiento psicológico. En el año 2022, el 46 % de los casos precisaron que este tipo de tratamiento. Son datos alarmantes.

Por eso, en los últimos tiempos son muchísimos los casos que vemos en los medios de comunicación y que nos alarman. En estos casos nos deberían hacer reaccionar todos estos casos y tomar medidas como concejales que somos con la finalidad de detener esta situación. Es prioritario acometer con carácter urgente políticas de actuación frente al acoso escolar y los casos de conducta suicida. Es incomprensible para la sociedad española que los partidos políticos, todos los partidos políticos, seamos incapaces de ponernos de acuerdo y aprobar medidas eficaces para la lucha contra esta lacra. Mientras existan casos como las gemelas de Sallent, en Barcelona. O lo ocurrido en La Rioja, donde hubieron siete intentos de suicidio en una semana. O aquí mismo muy cerquita en Mislata, donde todo su equipo directivo de un instituto ha dimitido en bloque debido a la falta de recursos y de respuesta de la Conselleria a los procedimientos con que hacer frente a los 15 casos que se han producido en este centro educativo.

En el ámbito parlamentario, nuestros compañeros del Grupo Popular en el Congreso de los Diputados se han preocupado a lo largo de esta legislatura por esta cuestión y han presentado iniciativas de diferente índole sobre el acoso escolar, la convivencia escolar y otros problemas similares. La última, el pasado 16 de marzo, donde el Pleno del Congreso aprobó por unanimidad la moción del Partido Popular instando al Gobierno a convocar con carácter urgente la Conferencia Sectorial de Educación, con el fin de elaborar un protocolo integral para la prevención, detección y atención de la salud mental y de la conducta suicida en la infancia y la adolescencia. La iniciativa del Partido Popular, aprobada por el Congreso, incluye un programa de cooperación territorial plurianual para abordar la detección precoz de los casos de niños y adolescentes con conducta suicida para actuar con la mayor celeridad posible. Y se tendrá que impulsar la coordinación y derivación efectiva entre centros escolares, centros sanitarios y servicios sociales. La actualización y el cumplimiento de los decretos de convivencia, así como planes de convivencia en los centros educativos, además de un plan específico de formación del profesorado y de los profesionales que trabajan con los niños y adolescentes.

Aquí el Grupo Municipal Popular hemos demostrado que sabemos estar a la altura, que sabemos aparcar nuestras diferencias ideológicas y que secundamos cualquier propuesta que consideramos positiva y más en esta materia, porque desde el Grupo Municipal Popular apostamos por medidas como la coordinación entre centros educativos, sanitarios y sociales, planes de convivencia, de formación para los docentes, personal especializado suficiente, definición del coordinador de Bienestar, actualización y difusión de los servicios y recursos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

disponibles, campañas de prevención y sensibilización. De hecho, en nuestro programa electoral para las próximas elecciones municipales llevamos numerosas propuestas en un apartado especial en el que abordamos la salud mental, porque después de haber escuchado a las asociaciones que trabajan en la prevención del suicidio, consideramos este tema de vital importancia. Son medidas que pueden ayudar a solucionar este problema porque fuera de estos históricos muros hay muchas personas esperando de nosotros sensibilidad, concienciación, humanidad y medidas eficaces que den solución a esta problemática.

Les pido que nos pongamos todos de acuerdo y que nos pongamos en la piel de aquellas personas que, siendo de derechas o de izquierdas, han tenido que pasar por el durísimo momento de enterrar a un hijo por suicidio. En estas cuestiones no hay o por lo menos no debería haber color. Pero lo que sí que hay, y desgarrador, es mucho dolor.

Muchas gracias."

_____

Es reincorpora a la sessió el Sr. Estellés.

_____

Sra. Lozano (Compromís)

"Hola, molt bon dia.

Bé, jo crec que és una evidència el compromís que té este govern municipal, a l'igual com l'autonòmic, en la qüestió de la salut mental. Vosté mateix en la seua moció especifica les diferents accions que hem desenvolupat en estos anys des de Serveis Socials, des de Salutt, des de Joventut. S'ha deixat fora també la Delegació d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI, amb el reforçament de l'atenció psicològica en l'Espai Dones, en les unitats d'Igualtat. I davant les seues propostes no podem més que confirmar i reafirmar el nostre compromís en continuar desenvolupant i i reforçant tots els recursos, tots els serveis i més encara que poden desenvolupar-se per a tractar a les persones en salut mental. Preveu, previndre la salut mental i d'eixa manera també aturar els intents de suïcidi que s'han incrementat molt en els últims anys.

Hem de deixar també clar les competències municipals i autonòmiques. Perquè clar, la competència en salut mental és fonamentalment autonòmica, no només de la Conselleria de Sanitat, també la d'Igualtat i Polítiques Inclusives amb tot el desplegament de recursos especialitzats. I per tant, nosaltres tenim una competència de col·laboració i delegada en relació a estes qüestions. En quant a les campanyes de comunicació, cada servei, cada recurs fa les seues pròpies campanyes perquè van adreçades també a públics diferents. I per tant, fer una campanya única per a tot no acabem de vore-ho clar. En relació a la segona part de les propostes que tenen a veure amb el desenvolupament del Servei d'Atenció i Seguiment de persones amb problemes de Salut Mental greu, d'ara endavant SASEM, que, com bé ha dit vosté, començarem a desenvolupar amb dos equips de 12 persones cadascú durant l'any 2023. El SASEM ja té una normativa de funcionament a partir del Decret de tipologies que es va aprovar en el mes de març, de tipologies i funcionament dels centres, dels serveis i dels programes de serveis socials. Per tant, en este cas el SASEM és una competència municipal dels Serveis Socials, amb un nivell d'atenció

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

complementari a l'atenció primària bàsica, amb una intervenció integral per a preservar a les persones amb problemes de salut mental greu en el seu entorn i afavorir la seua inclusió en tots els àmbits de la vida. I té, clar, una coordinació absoluta amb els recursos sanitaris i també socials a la nostra ciutat, amb programes de prevenció, de promoció de l'autonomia, de rehabilitació i d'inclusió social, amb equips multidisciplinaris. I entre les actuacions principals, és una intervenció comunitària, té un enfocament d'intervenció comunitària. Això vol dir que es tracta de què les persones es puguen desenvolupar i puguen participar activament en el seu entorn en tots els àmbits: àmbit social, sanitari, formatiu, laboral, d'oci, esportiu, etcètera. I per tant, requerirà inevitablement de la participació de totes les àrees municipals implicades a nivell municipal i si hi ha recursos autonòmics també i per descomptat, de tot l'entramat social d'eixe territori per a col·laborar en la recuperació de la persona. Entitats socials generalistes de molts tipus. Però específicament també es comptarà, com no, amb les entitats especialitzades en salut mental.

Per tant, podem fer un compromís en eixe sentit de continuar desenvolupant els recursos i els serveis que tenim en estos moments en marxa. I a banda, desplegar tota la implantació dels equips dels SASEM, que suposarà coordinar i treballar conjuntament amb tot el sistema sociosanitari, d'entitats socials, de recursos, dels barris, d'entitats veïnals també que poden participar en eixe procés. I eixa és la proposta que fem, perquè entenem que és el camí que hem iniciat. És que bàsicament la seua moció era ja una defensa de tot allò que s'ha fet i inevitablement el compromís és continuar reforçant i ampliar qualsevol proposta en este sentit.

I bé, en la segona part intervindrà el meu company Emiliano García també parlant des de les seues competències.

Gràcies."

Es reincorpora a la sessió la Sra. Catalá, la Sra. Llobet i el Sr. Ballester.

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Copoví (Cs)

"Bueno, nada.

Simplemente quería comentaros que me da la sensación que el primer punto no lo habéis entendido, la propuesta. Creo que los recursos del Ayuntamiento están ahí. Son recursos en el ámbito municipal, son recursos de competencia municipal. Pero insisto, desgraciadamente no se conocen. Entonces, ahí es donde estamos entrando en el primer punto. Es decir, nosotros hemos hecho durante un año una medición de todos estos recursos, que os recuerdo que la Mesa de Prevención de Suicidio fue un acuerdo que llevamos aquí en este pleno entre el señor Emiliano García y yo, a una propuesta nuestra, y que desgraciadamente ni los médicos de Primaria ni los profesores de Secundaria a los que nosotros hemos encuestado durante un año nos han dicho que desconocían este tipo de recursos. Y que sí que es verdad que la Generalitat, a través de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Conselleria de Salud y a través de su plan que se anunció por parte de Ximo Puig, el nuevo Plan de Salud Mental, lo conocen, pero que no saben de los recursos o no conocen estos recursos que además están funcionando.

Señor Pepe González, perdón. Bueno, sabemos que están funcionando y están teniendo éxito, por lo menos a nivel municipal. Otra cosa es a nivel de Generalitat y que evidentemente ese Plan de Salud Mental no está aún implementado y que tarda mucho en implementarse. En eso tiene totalmente la razón. Pero a nivel municipal está funcionando.

Y es un crimen, insisto, es un crimen que teniendo estos recursos tanto en Igualdad como en servicios Sociales, como en Salud, como en Juventud, como en Educación, no lleguen a la gente, no lleguen a las personas que realmente lo necesitan. Los padres normalmente cuando tenemos estos problemas acudimos o bien al médico, al médico de Primaria, al pediatra normalmente, o bien a los profesores, incluso muchas veces lo comentamos o se comenta con los farmacéuticos. Entonces, estoy de acuerdo en la alternativa que nos presentan, por supuesto que sí, pero yo creo que deberíamos de incluir el reforzar esa información a través de los colegios profesionales a farmacéuticos, médicos, pediatras, etc., para que sepan de la disponibilidad de estos servicios que están realizándose desde el Ayuntamiento.

Nada más."

Sr. Gosálbez (Vox)

"Bueno, nosotros la moción no la vamos a poder votar a favor. No la vamos a poder votar a favor porque entendemos que hay que cuidar la salud mental de absolutamente todas las personas. No entendemos que esta moción se centre exclusivamente o prácticamente en la mitad de la población. No es en absoluto ni lógico ni proporcionado. A mí me da la sensación, estando en el periodo de que estamos, que están citando a las mujeres para usarlas como cebo electoral. Esa es la sensación que da esta moción y que pretenden aprovecharse políticamente. Desde luego, y desde Vox pensamos que cualquier persona, hombre o mujer, que necesite ayuda en esta materia se le va a dar. Punto. No hay más. Ustedes en siete párrafos en donde están todas sus propuestas, en cuatro de ellas van dirigidas exclusivamente a las mujeres, olvidándose de la otra mitad de la población. Nosotros no podemos apoyarlo porque el porcentaje se lo he dicho antes, el Observatorio es muy claro: el 75 % de las personas que se suicidan son hombres, 75 %. Esto parece que a ustedes ese dato que es importante y que no significa que solo haya que apoyar a una parte y a la otra no, hay que apoyar a todos. Pero evidentemente no se pueden olvidar ustedes el 50 % de la población que sufre el 75 % de los suicidios.

Dicho esto, que es la realidad estadística lógicamente, la atención a la salud mental debe ser siempre dispensada a toda persona que lo necesite con independencia de su sexo, que necesite ayuda, hombre o mujer, se le ha de dar. Y estando de acuerdo realmente en el fondo de la cuestión porque creo que nadie puede no estar de acuerdo en el fondo de la cuestión, en el cuidado de la salud y de la salud mental de las personas, también está en el centro de la preocupación de Vox, nosotros nos vamos a tener que abstener, también en la alternativa. Aunque es curioso y me llama mucho la atención que la alternativa del Gobierno habla más de personas, ustedes no."

Sr. García (PSPV)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Buenas tardes, compañeros y compañeras de la corporación.

Señor Copoví, qué le voy a decir si hablamos de esto muchísimo y ya sé que usted no lo hace en forma electoral porque estamos hablando de eso cuatro años. Usted ha recordado algunas de las cosas que hacemos. Pero permítame que yo no las voy a decir todas porque hice una extracción de unas 27 páginas y aquí a mí me hubiera matado, pero les he hecho un pequeño resumen de las cosas principales que creo que es interesante, que usted seguro que las conoce, pero no todo el mundo. Como efectivamente, seguramente no todo el mundo conoce lo que hacemos. ¿No? Y entiendo su moción, pero seguro que con cada uno de los colectivos cada vez alcanzamos a más y cada vez se expande más. Y de eso tengo constancia.

El trabajo que llevo realizando en materia de salud mental y prevención de suicidio usted sabe que ha ido creciendo a lo largo de esta de toda la legislatura. Una materia para la que desde el principio hemos ido aumentando los recursos tanto desde la Concejalía como desde el propio Servicio de Adicciones. La salud en todos sus ámbitos es una prioridad de este gobierno y no solo lo decimos sino que lo hemos estado haciendo desde principios de legislatura. Sr. Copoví, hemos hablado como decía antes muchas veces de lo importante que es abordar desde la municipalidad y de manera multidisciplinar, que es como creemos que debe hacerse, la prevención del suicidio. Y por ello el Ayuntamiento de València continúa afianzando su apuesta por la prevención y también por la sensibilización. Respecto al Servicio de Adicciones, le recuerdo que desarrolla e implementa distintas actuaciones tanto de prevención de las adicciones con sustancia y sin sustancia, como la promoción de la salud individual y colectiva en el ámbito comunitario, familiar, escolar y de alternativas de ocio y tiempo libre. Solo le voy a citar algunos ejemplos de las acciones que realizamos porque si no necesitaríamos como le decía hace un momentito todo el pleno. Todas las acciones del Servicio de Adicciones se orientan a la potenciación de habilidades para la vida y buscan la consecución de una adecuada salud física y mental en la ciudadanía. Tenemos programas de intervención comunitaria, colaboración con diversas entidades, programas de atención precoz a personas jóvenes y adultas con primeros consumos o inicios de trastornos adictivos o el programa de formación de madres y padres y el programa para adolescentes, también con trastornos alimentarios, señor Gosálbez. Con respecto a la salud mental, como Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas, estas actuaciones deberían incrementarse en el futuro en función de la entrada en vigor, asignación presupuestaria y desarrollo del Plan de Acción de Salud Mental, Drogodependencia... *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* 2023-2026 de la Generalitat Valenciana.

Pues aquí me quedo. Lo siento."

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita per la regidora d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI, Sra. Beamud, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 30 regidors i regidores grups Compromís, Popular, Socialista i Ciutadans, i fa constar la seua abstenció el regidor del Grup Vox present a la sessió (absent el Sr. Montañez). En conseqüència, decau la moció original.

ACORD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Vista la moció subscrita pel Grup Ciutadans sobre problemes de salut mental i de conformitat amb l'alternativa a la moció subscrita pel govern municipal, el Ple de l'Ajuntament aprova esta última i acorda:

Primer. Reafirmar el compromís de l'Ajuntament de València amb la continuïtat i reforçament dels seus programes i serveis de prevenció, detecció, atenció i acompanyament a les persones amb problemes de salut mental, fent una especial incidència en relació a la població infantil i jove, les dones, així com a les persones amb trastorn mental greu

Segon. Desenvolupar, en tota la seua extensió, el nou Servei d'Atenció i Seguiment per a persones amb problemes de salut mental greu (SASEM), en coordinació amb el sistema sanitari i de serveis socials, els diversos serveis i recursos municipals, així com en col·laboració amb el tercer sector de la ciutat."

52	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 43
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament per la Sra. Catalá, la Sra. Ferrer i el Sr. Mundina, portaveu i regidors respectivament del Grup Popular, sobre l'anell verd, secció sud, camí del Tremolar.	

MOCIÓ

"El pasado mes de junio de 2022 se iniciaron las obras de construcción del Anillo Verde Metropolitano, tramo Sur, en el Camí del Tremolar, Tramo I, Pinedo-Sedaví, promovidas por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

En el lado oeste de la CV-500 (sentido sur), la construcción de esta infraestructura ciclista se está ejecutando sobre el Camí del Tremolar, en concreto, en el lado derecho (sentido Pinedo-Sedaví) tras la modificación realizada por la Conselleria promotora que modificó el trazado inicial que discurría por el lado izquierdo del mismo, lo que ha supuesto en determinados tramos la expropiación de tierras para su ejecución.

Así, en algunos casos vecinos y residentes del Camí del Tremolar se han visto afectados en la misma puerta de sus casas con el carril bici, al discurrir pegado a las fachadas de sus domicilios, no existiendo espacio segregado para el peatón, compartiendo éstos y los usuarios del carril bici el mismo y, por tanto, comprometiéndose la seguridad vial.

Además de la peligrosidad para el peatón que supone esta modificación del trazado, existen tramos donde peatones, ciclistas y VMP comparten el carril bici con los usuarios del transporte público, al estar ubicadas las paradas de la EMT en pleno trazado.

Asimismo, el Camí del Tremolar es muy transitado por todo tipo de vehículos privados, maquinaria agrícola pesada por la proximidad de los campos de cultivo del Parque Natural de la Albufera y autobuses de la EMT, así como por numerosas personas que se desplazan a pie, incrementándose dicha movilidad en época estival, por la cercanía y conexión directa para los vecinos de Castellar-l'Oliveral, el Tremolar, Alfafar y Sedaví con las playas de Pinedo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por último, el tramo comprendido entre el barrio del Tremolar y el conocido como ramal del embarcadero del Tremolar se ha utilizado pavimento impreso, compartiendo la calzada el tráfico de ciclistas y de VMP con automóviles, autobuses urbanos y maquinaria agrícola pesada, produciéndose situaciones de riesgo para la seguridad vial, por los pasos elevados que se han ejecutado sobre la calzada, y contaminación acústica, por el tipo de pavimento, al circular vehículos de grandes dimensiones como los citados (autobuses, tractores y maquinaria agrícola)

Esta situación ha provocado la protesta y movilización de los vecinos, residentes y agricultores de la zona, al haberse ejecutado este trazado sin consenso y sin consultar alternativas a los mismos, que conocen mejor que nadie el entorno y que solicitan la paralización de las obras en ejecución y la búsqueda de alternativas al trazado, en aras de mejorar la seguridad vial de los usuarios del trazado, de peatones y residentes, así como la preservación de su modo de vida y costumbres.

Por todo ello, la portavoz y los concejales del Grupo Municipal Popular que suscriben presentan las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primera. Que se inste y requiera a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad promotora del proyecto en ejecución la paralización inmediata de las obras del Anillo Verde Metropolitano, tramo Sur, en el Camí del Tremolar, Tramo I, Pinedo-Sedaví.

Segunda. Que se inicie de forma consensuada con los vecinos, residentes, agricultores y propietarios del ámbito afectado la búsqueda de alternativas al trazado de la infraestructura ciclista, bajo criterios de seguridad vial y segregación de tráficos, y garantizando en dicho tramo la seguridad y accesibilidad de la movilidad peatonal."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa del govern municipal:

"Traslladar a la Conselleria la inquietud del veïnat i que s'avalue el traçat final per previndre qualsevol problema de seguretat i accessibilitat."

INTERVENCIÓ CIUTADANA

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que establix l'art 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana (BOP 1 de desembre de 2015) i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple (BOP 10 de maig de 2018), el Sr. ******, en representació del CD Apolo, per haver-ho sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diu:

"*Bon dia, senyor Ribó, senyor alcalde de València i restant corporació municipal.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Com vosté ha dit, el meu nom és ******, vecino del barrio del Tremolar. Y me dirijo a ustedes como presidente del Club Apolo de Pinedo y en nombre de la Asociación de Vecinos Afectados del Carril Bici del Tremolar, así como los usuarios de la principal arteria que comunica Castellar-l'Oliveral con Pinedo.

En su momento, la Asociación de Vecinos de Castellar-l'Oliveral presentaron alegaciones sobre lo mismo, de la cual no recibieron contestación. Teniendo conocimiento del trazado a su paso por nuestra barriada, que es el núcleo más importante de la población en una longitud aproximada de 800 metros y que linda con el término de Alfafar y término de València, vemos con asombro que el carril bici va a tener un ancho de tres metros, sobreponiéndose en una vía pública la cual de ancho tiene cinco metros y medio, siendo una vía de doble sentido por donde pasa tráfico de maquinaria agrícola, autobuses cada 20 minutos y tráfico rodado, por lo cual si a ello le añadimos el metro y medio de seguridad de margen que hay que dar al carril bici queda solamente un metro para pasar. O vuelan o se la pegan. Solamente nos queda un metro. No se ha tenido en cuenta que desde el camino del Tremolar se accede a cinco carreteras, con sus correspondientes acequias: acequia del Oro, acequia del Tremolar, acequia del Vall, acequia del Petxinar, las cuales tienen sus carreteras que dan paso a lo que es el término de Alfafar y pedanía de Pinedo que conllevan un total de 1.400 hectáreas de arrozal. ¿Ello qué lleva consigo? Pues paso cotidiano de tractores, maquinarias agrícolas. Porque la recolecta del arroz si bien es cierto que dura tres meses, actualmente son ocho lo que se necesita de labranza y todo ello conlleva que ese paso continuo de tractores invadan las calzadas. No se ha tenido en cuenta que hay una SATA arrocera que durante el periodo de recolecta del arroz almacena 4.000 toneladas de arroz, con un movimiento de 500 tractores, mas en el mismo tramo del camino del Tremolar en la época de la recolecta del arroz se pone una báscula para recolectar 2 millones de kilos, que entran aproximadamente en la misma zona donde va el carril bici 200 tractores en un sentido y en otro. Por lo tanto, eso conlleva un peligro, un peligro para los ciclistas y los usuarios. Así mismo, también hay una empresa que se llama, o una SATA, AgroPinedo, que tiene 80 máquinas agrícolas con sus correspondientes tractores. Los actuales tractores tienen un ancho de los aperos de labranza de tres metros que es compatible con circular sin permisos especiales porque son suspendidos. El tiempo de labranza de cultivo del arroz en la zona comprende los meses de febrero a octubre. Todos estos medios agrícolas circulan utilizando mayoritariamente hecho porque estamos rodeados de lo que es el parque natural y no hay otra zona posible para pasar. Es un grave problema y riesgo que supone para los ciclistas, comprendiendo este tramo de la calle Guadiana a la Acequia del Oro aproximadamente de unos 800 metros.

Todo ello se puede evitar con una solución alternativa y eliminando este tramo central de la barriada del Tremolar. Nuestra propuesta consiste en suprimir el carril bici de este tramo mencionado y prolongando el carril bici que viene paralelo a la Acequia del Oro y cruzando el camino del Tremolar, continuando por la Acequia del Oro hasta la calle Guadalaviar, girando a la derecha y conectando con la carretera del Tremolar a enlazar con el carril bici nuevo, dirección pasarela de Pinedo. Asimismo, el carril bici a pocos metros de conectar con la con la pasarela de Pinedo hay unas casas que tan solo tienen un metro de acera y uno de carril bici. Se podría cruzar unos metros antes para evitar el riesgo que hay. Además, en estos últimos días la barriada del Tremolar en cuatro días han puesto un impreso en la calzada de tres centímetros formando adoquines. Las casas tienen aproximadamente la media de 120 años. Esas casas, sus dormitorios están a escasos tres metros de ese pavimento, que además ese pavimento seguramente *[La*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció], enseguida, ese pavimento se llenará de tierra, porque lo que pasa por tractores con tierra de los campos arrozales adosados a la maquinaria agrícola y eso será un barrizal.

Y por último, concluyo, un directivo allí en la obra, de dirección de obra, dijo: 'Yo a mi nieto no le dejaría circular por este carril bici'. Y por último, termino agradeciendo al Grupo Municipal del Partido Popular por haber presentado dicha moción, acompañándonos en todo momento en las reivindicaciones desde un principio. Muchas gracias.

Y no sé acordará que usted estuvo hace tres o cuatro años en la pedanía de Pinedo, le puse unas fotos que lo que necesitamos era aceras para concluir..."

Sr. President

"Moltes gràcies. Sí que me'n recorde, però hem de continuar.

Gràcies."

Sr. ******

"Gràcies."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Mundina (PP)

"Moltes gràcies.

Moltes gràcies, Paco. Moltes gràcies als veïns del Tremolar.

I jo, alcalde, després de sentir els veïns, molts d'ells llauradors, que adés ens han volgut donar una lliçó d'agricultura amb la Tira de Comptar, podrien escoltar. I jo pense que encara tenen temps d'esgarrar esta alternativa que han presentat i només que fer cas del que diuen els veïns. D'escoltar. Això que deien d'escoltaràs a un poble, açò poble, açò és gent normal, llauradors que demanen senzillament que es canvie el traçat. No el que vostés fiquen en esta moció alternativa que s'avalue el traçat final. No, no. Ells volen... Jo no sóc molt d'açò, però miren: '*Otro trazado*'. No eixe traçat que n'hi ha. '*Otro trazado*', perquè hi ha maquinària, n'hi ha molt de trànsit i n'hi ha autobusos. Estem parlant de seguretat viària. Crec que després o al final anem a vore una moció que n'hi ha acord pel tema de les víctimes d'accidents de trànsit. Ho estan exposant. És un autèntic perill. Però no sols el que en un tram n'hi ha cases que és obrir la porta i topar-te amb les bicicletes. És que és aixina materialment. És ficar el peu al carrer i està el carril bici.

Ho ha dit molt bé el representant dels veïns del Tremolar, que la quantitat de maquinària agrícola i la secció que hi ha en la barriada del Tremolar del carril bici i el pas de vianants és impossible que es guarde la seguretat viària. N'hi ha un altre fet molt important -jo, m'agradaria que s'ho prengueren en serio- que és quan es baixa de la passarel·la de Pinedo per a enfrontar el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

camí del Tremolar, com es va canviar el traçat original, que tot ve per eixe canvi que es va fer, i es passà del marge esquerre del camí del Tremolar en sentit Castellar al de la dreta, es provoca que baixes de la rampa quan baixen les bicicletes a una determinada velocitat, has de creuar-te a la dreta i justetament n'hi ha una curva i poca visibilitat. Això també es deuria de corregir i està en el traçat alternatiu que els veïns que han vingut ací han estat exposant. Jo crec que hauríem d'escoltar-los, que assumir que a vegades les coses no es fan bé, que no es trata de joc fora, pilota encalada. Pum, a la Generalitat. No, no. Vostés deurien d'agarrar de la mà als veïns que tenen un traçat, que el tenen estudiat, que s'està ficant damunt de la taula la seguretat viària i canviar-ho. Este traçat modificat ha suposa que s'han tingut que expropiar terrenys, terrenys d'horta productiva, tot per canviar un traçat que ja estava definit.

I mire, ho tenen molt fàcil. Només tenen que votar a favor de la nostra moció i esgarrar esta proposta alternativa, perquè si no, nosaltres no l'anem a votar a favor, per suposat, ni abstenció. I el que farem és a partir del dia 28 de maig, si els valencians ens donen la confiança, és assentar-nos amb estos senyors, agarrar-nos de la mà, vore eixe traçat i anar a la Conselleria. No dir, ah, bé, s'avalua el traçat i ho enviem a la Conselleria. No, nosaltres estem per a resoldre els problemes dels veïns de la nostra ciutat. No dir: '*Ah sí, muy bien. Lo paso*', i ja allí ja vorem. No, no. Escolten i voten a favor la nostra moció.

Moltes gràcies."

S'absenta de la sessió la Sra Catalá.

Sr. Estellés (Cs)

"Lo primero, un saludo afectuoso a los vecinos del Tremolar.

A partir de ahí, yo creo que esta moción pues han traído una alternativa, una alternativa que al final se trata de trasladar la voz de los vecinos. Los vecinos ya trasladan su propia voz allí donde vayan. Además, tienen razón. Aquí lo que se trata es, en todo caso, instar a la Conselleria a que haga los cambios correspondientes. Porque nosotros este tema, además, nuestro equipo de Ciudadanos de Castellar ya nos advirtió de tal circunstancia y en el Consell de l'Horta presentamos una reclamación doble. Una por inseguridad y una por el tema que tenía que ver con destrucción de elementos patrimoniales, que también se tuvo en cuenta. A partir de ahí, lo que hemos dicho, es un tema sin consenso vecinal, sin diálogo. Y aparte, con obras en la puerta de los vecinos y con inseguridad. Y sobre todo con inseguridad ciclista.

¿Qué es lo que pasa con esto? Que esto va en contra del paradigma que ustedes nos han vendido durante ocho años, porque nos han vendido defensa de la huerta. Acuérdense de la V-21. Y resulta que aquí hay expropiación de huerta. Nos han vendido defensa de la seguridad vial en todos los ámbitos. Y aquí hay inseguridad vial. Y nos han vendido carril bici, carril bici, carril bici y a muerte con los ciclistas y el cambio de paradigma. Y aquí resulta que hay inseguridad ciclista. Por lo tanto, yo entiendo, aparte de tener razón absoluta los vecinos, entiendo que esto va en contra de su propio paradigma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y traer una iniciativa alternativa que no dice nada es preocupante porque ustedes cierran este mandato con algo que van contrario a los que nos han aquí metido como un dogma durante ocho años, lo cual no se entiende.

Gracias."

Sr. Grezzi (Compromís)

"Bona vesprada a tots i totes. Moltes gràcies per vindre i per contar-nos un poc la situació.

Nosaltres l'alternativa que hem fet justament va en eixa línia, que s'ha d'avaluar el projecte que s'ha fet per part de la Conselleria perquè tinga en compte també estes coses. Jo crec que no és contradictori, ni va en contra del que n'hi ha, una petició que és una crida a vore què pot provocar eixa part de l'Anell Verd Metropolità, que això ho està executant la Conselleria, en la qual s'ha fet un traçat. Pel que sabem, no es donen totes les circumstàncies que s'han contat perquè ho han tècnics qualificats de la Conselleria i no es donen totes eixes circumstàncies, que pareix que ahí van a haver atropellaments cada dia o cada moment perquè fins i tot quan es fan actuacions d'este tipus ajuden a pacificar el trànsit. Tot tenint en compte que és veritat que hi ha una sèrie d'activitats agrícoles que s'han de tindre en compte. I aleshores nosaltres volem traslladar que s'avalue i si s'ha de millorar alguna senyalització millor perquè es veja. I cap problema que es puga posar en contacte perquè s'avaluen també les vostres peticions perquè es veja.

La realitat, que on s'ha fet carrils bici ha millorat la seguretat viària. En esta ciutat tenim un exemple perquè com tenim, a més a més, segons l'ordenança, que tots els carrers d'un sol carril són a 30 quilòmetres hora. Això, per exemple, ha millorat moltíssim en molts indrets de la ciutat on s'ha fet eixos ciclistes. Un cas és l'avinguda de Burjassot. En l'av. de Burjassot va haver un accident perquè viatjaven a 100 quilòmetres hora i una moto es va tirar damunt d'una terrassa. I ara repartint democràticament millor l'espai, fent carrils bici bidireccionals, el que fa també que evite que vaja per les voreres i s'ha quedat un sol carril que ha pacificat molt eixe eix, que abans era una via ràpida d'eixida de la ciutat. I això ha passat a tota la ciutat. De fet, fa molt de temps que accidents en carril bici no hi ha perquè tenim una xarxa molt potent. I això, doncs, contribuïx a reforçar-la.

L'alternativa és traslladar esta petició a la Conselleria perquè d'alguna manera avalue un poquet més el traçat, que se senyalitze millor i es que tinga en compte el que vosaltres heu comentat. Jo crec que podem estar d'acord que hem d'anar cap a eixa seguretat viària i m'alegre que és el Partit Popular d'alguna altra manera finalment, diguem, pose sobre la taula alguna voluntat i ho vorem també després, perquè hi ha unanimitat, en fer polítiques de calmar el trànsit, de reducció de la velocitat, de pacificar, pacificar els barris, com hem estat fent en estos 8 anys i que no hem tingut eixa col·laboració i suport en eixe sentit, quan això ha de ser una cosa transversal. Protegir la vida, fer política de calmar el trànsit, de pacificació, de democratitzar l'espai, però a més apuntalar alternatives de qualitat hauria de ser una cosa transversal. No no ha estat. Espere que no siga flor d'un dia i en la legislatura que ve quan seguirem fent estes polítiques, estes mesures també es puga seguir per part del Partit Popular i de l'oposició en estes polítiques que milloren la ciutat, que ens fan ser un símbol a nivell de Espanya i a tot Europa. I és per això que després tenim la Capitalitat Verda Europea, tenim tota una sèrie de reconeixements,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la reducció del de la contaminació, que fa que siga un exemple que millora la qualitat de vida de les persons i protegeix la vida."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Mundina (PP)

"Gràcies, alcalde.

Jo pensava que anaven a tindre una altra sensibilitat, però el frontó està clar. Ací venen uns veïns, exposen el sentiment d'una barriada sobre una qüestió que és un tema de seguretat viària. *Y yo a mi discurso, a los carriles bici, al no sé qué. Y por aquí me entra y por ahí me sale*. Jo, de veres, pensava que en l'últim ple tindran eixe poquet de sensibilitat. Perquè sí que la tingueren quan en la CV500 eixe el projecte que volgueren fer el pararen i el pararen perquè veïns de les pedanies del sud i del Perelló es varen oposar. Què passa? Que es veïns del Tremolar no són prou? Però és que, a més, jo, m'agradaria que com a polítics feren la reflexió. És que tenim que baixar a escoltar a la gent, pero no acabar divagant. És que ells no estan proposant eliminar el carril bici, no s'ha sentit la paraula d'eliminar eixe traçat de carril bici. S'està proposant un traçat alternatiu per garantir la seguretat viària. I ací, *suelto mi speech* de sempre, dic el que me pareix i me'n recorde del Partit Popular. Per cert, eixe Pla Director de la Bicicleta que vosté va presentar, ja que parla tant, zero vegades es nomena el terme seguretat viària, zero.

Jo crec que encara tenen este torn d'intervenció per canviar eixa moció alternativa i votar a favor de la nostra, que no és ni més ni menys que escoltar i ficar negre sobre blanc allò que els veïns volen. I sobretot, insistisc, que no és un tema de fer política. La seguretat viària crec que està per damunt de moltes qüestions.

Moltes gràcies."

Sr. Estellés (Cs)

"A ver, es que no se ha dicho nada que esté alineado con la sensibilidad que han tenido los vecinos, pero es que esto es nota habitual en este pleno. Yo ahora, mientras hablaba el señor Mundina he hecho recuerdo porque al final estamos ocho años aquí y tienes un bagaje, sobre todo de los últimos años, y aquí ha habido situaciones donde los vecinos han venido y han traído problemas que eran vinculados, que estaban vinculados a la propia seguridad personal y a la propia seguridad ya en el límite de tener problemas con la vida de las personas. Y mi portavoz me acuerdo que ha recordado varias veces y ha señalado que si pasaba algo la responsabilidad era del alcalde de València. Y recuerdo el Colegio Loreto, cuando concejal de Movilidad se negó a que los niños del Colegio Loreto tuvieran seguridad y tuvo que decir mi portavoz aquí que si pasaba algo a algún niño, pasaría algo, y no dijeron nada. Con Zero Incívics, la señora de Zero Incívics ha venido dos veces a este pleno diciendo que tiene amenazas de muerte. No sé si se acuerdan, amenazas de muerte. Como si no hubiera venido nadie, nadie hizo caso. Esa señora está amenazada de muerte y sigue amenazada de muerte. ¿Alguien ha ido a hablar con esa señora de Zero Incívics? En este caso los vecinos de la CV500 cuando se estaban produciendo accidentes por los cojines berlineses. He hecho un recuerdo de cosas que han estado aquí, donde al final la evidencia hizo que se quitasen los cojines berlineses porque están produciendo accidentes y los vecinos del Perellonet reclaman seguridad. Es más, es que el alcalde pedáneo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

-del PSPV- fue el vecino que reclamó por la seguridad de las CV-500, el actual alcalde pedáneo del PSPV. La responsable en este caso de la entidad vecinal de Orriols que vino aquí a un debate diciendo, con los primeros temas que tienen que ver con la ciudad, que había estado amenazado en persona. ¿Alguien ha ido a hablar con la responsable vecinal de Orriols? Pues así continuamente. Cuando un vecino viene a este pleno dice que tiene un problema de seguridad que puede afectar a la vida no solamente de él sino de personas más pequeñas, de niños, y aquí nadie hace nada. Tienen que producirse manifestaciones, tiene que producirse en este caso un auténtico escándalo vecinal para que el alcalde de València o alguno de sus concejales reaccionen.

Y eso ha sido la tónica habitual de ocho años, barrios en pie de guerra solo para que se les escuche. Claro, ya les aconsejo, pónganse en pie de guerra porque al final serán escuchados, aunque sea estas semanas. Además como hay campaña igual les hacen caso, porque si no, no les harán caso. Y ese es el gran problema en esta ciudad, que el alcalde ausente no actúa si la situación no se pone en los medios de comunicación y no se pone dura y fuerte. Y esto de este tema que ocurre en este carril es lo siguiente. Yo pongo el símil, alguien que va 24 horas al día en moto a 120 tiene más probabilidad estadística de un accidente del que simplemente mira la moto de lejos. Y aquí sí, todos los días los ciclistas tienen problemas con las curvas, los ciclistas tienen problemas con las acequias al lado, los propios vecinos tienen el carril al lado y tienen un tránsito de camiones, de autobuses y de coches, la probabilidad estadística de que ocurra algo es mucho más alta que en un carril bici de otra zona de la ciudad que no hemos criticado porque está bien, pero ese carril no está bien.

Gracias."

Sr. Grezzi (Compromís)

"Vostés són capaços de manipular fins i tot les meues paraules que jo he dit fa un moment perquè he agraït que hagen vingut ací i els hem escoltat i els agraïm que ens hagen contat la situació. I per això fem compatible eixa alternativa en la qual es tinga en compte el que s'està demanant i s'avalue com està el traçat del carril bici. Hem dit que no estem d'acord de què es avalue? Per a res, que s'avalue. Però no es pot negar que quan es fa una una infraestructura on es democratitza i es repartix l'espai millor, es contribuïx a baixar les velocitats i a crear més seguretat viària. És el que ha passat en esta ciutat i això no es pot negar, és que és innegable. Si en el 2019 ens varen donar un premi per tindre la millor xarxa de carrils bici de tot Espanya per part de la Xarxa de Ciutats de la Bicicleta, que aglutina a 500 municipis dels més grans i diputacions, si som valorats a nivell europeu per la xarxa que fem, si estem millorant, si hem fet zones per a vianants, hem reduït la velocitat, s'inspiren en nosaltres a tot arreu que hem fet la primera regulació per la velocitat a 30 quilòmetres hora en el 75 per cent dels carrils que tenim a la ciutat. Aleshores, això va en eixa línia i que s'escolte. Traslladarem la petició a la Conselleria i pot entrar en contacte amb la gent que viu ahí, que ha fet eixa crida d'alguna manera a què es faça de manera que no hi haja problemes de seguretat i d'accessibilitat, i que s'avalue si s'ha de senyalitzar millor o alguna altra senyal i s'avalue com està. No hem dit altra cosa. I de fet, hem dialogat i agraïm que haja vingut ací. I a més, ja vos dic, podeu manipular però que en este cas està gravat."

VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel govern municipal i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 17 regidors i regidores grups Compromís i Socialista; voten en contra els 13 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió (absents la Sra. Catalá i el Sr. Montañez). La Sra. Catalá s'absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple. En conseqüència, decau la moció original.

ACORD

"Vista la moció subscrita pel Grup Popular sobre l'anell verd, secció sud, camí del Tremolar, i de conformitat amb l'alternativa a la moció subscrita pel govern municipal, el Ple de l'Ajuntament aprova esta última i acorda:

Únic. Traslladar a la Conselleria la inquietud del veïnat i que s'avalue el traçat final per previndre qualsevol problema de seguretat i accessibilitat."

S'absenta de la sessió el Sr. Estellés.

53	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 44
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament per la Sra. Catalá i el Sr. Giner, portaveu i regidor respectivament del Grup Popular, sobre mesures per facilitar l'accés a la vivenda.	

MOCIÓ

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, la Cátedra Observatorio de la Vivienda de la Universidad Politécnica de Valencia (UPV) ha publicado su informe sobre el primer trimestre de 2023. En él, se alerta, una vez más, de la 'situación límite' en la que se encuentra el mercado inmobiliario en València, como consecuencia de la disminución de la oferta de viviendas de nueva construcción en nuestra ciudad y del correlativo aumento, del 17 %, en el precio unitario durante el citado periodo. Si se tienen en cuenta los últimos tres años, este incremento en el precio de la obra nueva asciende al 50 %. Una escasez de nueva vivienda que está tensionando significativamente los precios de compraventa y alquiler y a la que en poco o nada ayuda la falta de creación de vivienda pública en nuestra ciudad.

Uno de los sectores más afectados por el encarecimiento del precio de la vivienda es precisamente la juventud. Por desgracia, muchos jóvenes no pueden adquirir una vivienda, al no poder permitirse destinar una parte considerable de su salario al pago de la vivienda, viéndose obligados a marcharse de la ciudad. Según el Observatorio de Emancipación Juvenil del Consejo de la Juventud de España, en la actualidad más de 600.000 jóvenes en la Comunitat Valenciana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

quieren emanciparse, pero no pueden hacerlo. Dicho de otro modo, nueve de cada diez jóvenes valencianos no se pueden emancipar y los que lo consiguen han de destinar el 73,4 % de su sueldo a pagar el alquiler o 3,8 veces su salario neto anual para poder costearse la entrada de una hipoteca.

No en vano, desde que gobierna la izquierda tanto en la Comunitat como en la ciudad de València, la emancipación juvenil ha caído en picado. Hemos pasado de ser la región española con mayor porcentaje de jóvenes independizados en 2010 a estar en la cola en 2022. En este sentido, y según datos nuevamente del Consejo de la Juventud, tenemos la segunda menor tasa de emancipación juvenil de Espanña y somos una de las únicas cuatro comunidades autónomas que han visto reducido el número de jóvenes que residen de manera independiente. Mientras que a finales de 2020 el 17,2 % de los jo'venes residían en una vivienda distinta a la de sus respectivos hogares de origen, en diciembre de 2021, esto es, un año más tarde, tan sólo lo hacía el 11,8 % de los jóvenes.

Desde el Grupo Municipal Popular consideramos que la vivienda no puede ni debe convertirse en un artículo de lujo para numerosos segmentos de la población. En este sentido, desde nuestras administraciones públicas debemos emprender, sin mayor dilación, todas las acciones necesarias para facilitar el acceso a una vivienda digna y adecuada, así como para contener, en la medida de lo posible, los elevados precios de compraventa y de alquiler en nuestra ciudad. Para ello, es absolutamente necesario la concesión de ayudas, así como la ampliación de nuestro actual parque municipal de viviendas, poniendo en pos de este objetivo todos los recursos personales y materiales a nuestro alcance.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA. Instar al Gobierno de España a habilitar, con carácter urgente, una línea de avales de hasta el 15 % del coste total de la vivienda, con el objetivo de completar la financiación de la hipoteca que soliciten los jóvenes a tal efecto.

SEGUNDA. Instar al Gobierno central a conceder avales a la fianza de alquiler para jóvenes con rentas medias y bajas, y a impulsar campañas de información para dar a conocer el citado programa a los jóvenes y propietarios de vivienda.

TERCERA. Instar al Gobierno central a otorgar, en una sola paga, una ayuda de 1.000 € para la emancipación de los jóvenes, que podrán destinar a gastos objetivos del primer acceso a la vivienda, tanto en alquiler como en propiedad.

CUARTA. Instar al Gobierno de España a reforzar la seguridad jurídica a los propietarios de inmuebles ante el incremento de la ocupación ilegal, endureciendo las penas y garantizando el desalojo de los okupas en el plazo de 24 horas.

QUINTA. Instar al Consell a aplicar una reducción de hasta el 3 % al impuesto de la vivienda (Transmisiones Patrimoniales) a todas las rentas inferiores a los 30.000 euros brutos anuales, ante el aumento de la pobreza y el encarecimiento de los precios de la vivienda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEXTA. Instar al Gobierno municipal a movilizar todos los solares públicos residenciales de titularidad municipal en València, a fin de incrementar la oferta actual de vivienda y de dar una respuesta a la elevada demanda de vivienda."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa del govern municipal:

"Primero. Apoyar el acuerdo alcanzado por el Gobierno de España para aprobar la primera Ley de Vivienda de nuestro país, que va a habilitar a ayuntamientos y comunidades autónomas a adoptar una batería de medidas en materia de vivienda, entre las que destaca la posibilidad de limitar el precio del alquiler.

Segundo. Una vez sea aprobada la ley de Vivienda, que este Ayuntamiento implemente todas las medidas de su competencia y, más en concreto declare tota la ciudad de València 'zona tensionada' para regular los precios.

Tercero. Celebrar el Acuerdo del Consejo de Ministros sobre SAREB de 18 de abril de 2023, cuyo objetivo es movilizar todas sus viviendas y suelos residenciales para destinarlos a jóvenes y familias solicitando que aquellos inmuebles que se ubiquen en la ciudad de València puedan ser gestionados por este Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana, y se pongan al servicio de la ciudadanía en alquiler asequible.

Cuarto. Ratificar el compromiso de ejecutar las 2.109 viviendas que está promoviendo Ayuntamiento de València, Gobierno de España y Generalitat Valenciana, para destinarlas en alquiler asequible a jóvenes y familias, así como de movilizar otro paquete de suelos públicos y suelos privados en colaboración público-privada y financiados con los fondos NEXT GENERATION UE, con el objetivo de continuar aumentando la oferta de vivienda en alquiler asequible en nuestra ciudad.

Quinto. Aprobar los mecanismos urbanísticos que prioricen el uso residencial de las viviendas e impidan el surgimiento de nuevos apartamentos turísticos, consiguiendo, por tanto, incrementar la oferta de alquiler en València.

Sexto. Incrementar la tarea inspectora de los órganos competentes, tanto locales como autonómicos, para detectar y clausurar la oferta legal de apartamentos turísticos en la ciudad de València, reduciendo de esta manera u impacto negativo tanto en la oferta de vivienda de alquiler, así como en la convivencia con el vecindario de los barrios más afectados."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner (PP)

"Gracias, alcalde.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Recientemente, la Cátedra del Observatorio de la Vivienda de la Universidad Politécnica de València en su informe sobre el primer trimestre de 2023 alerta una vez más de la situación límite en la que se encuentra el mercado inmobiliario en València. Si se tiene en cuenta los últimos tres años, el precio de la obra nueva ha incrementado un 50 %. Una escasez de nueva vivienda que está tensionado significativamente los precios de las compraventas. Como los del Partido Socialista dicen en su propia moción que ahora han retirado pero plantean como alternativa, semana tras semanas, los informes de consultoras, inmobiliarias y entidades bancarias alertan de los incrementos del precio del alquiler, que va de un incremento de un 8 a un 37 por 100 los alquileres en la ciudad.

Algo está fallando en las políticas de izquierdas y progresistas cuando llevan ya ocho años gobernando esta ciudad y el problema de la vivienda, lejos de mejorar, está tensionado a niveles altamente preocupantes. El tiempo transcurrido y los resultados obtenidos permiten afirmar sin miedo a equivocarnos que las políticas de izquierdas y progresistas en materia de viviendas de quienes gobiernan la ciudad de València han sido un fracaso. Se mire por donde se mire, han fracasado. Han fracasado los intentos de gravar la fiscalidad a unos pocos, que además luego han devenido ridículos en sus resultados y han ahuyentado la inversión. Ha sido un fracaso su plan estrella para el alquiler, el denominado Plan Reviure. Ha sido un fracaso edición tras edición, todas las ediciones. El pasado 14 de abril, la concejala responsable nos respondía por escrito que solo hay una solicitud de vivienda para toda la ciudad de València. Fracaso, se mire por donde se mire. Ha sido un fracaso el anuncio que hizo el señor alcalde en la anterior legislatura, en la anterior campaña, de crear una empresa mixta que construiría no sé cuantos cientos de viviendas, que la empresa ni está ni se le espera. Un fracaso se mire por donde se mire. La lista de demandantes de viviendas sociales, lejos de disminuir, ha ido incrementándose año a año, superando ya las 2.500 familias, a los que hay que añadirle 1.500 más demandantes de alquiler. Fracaso se mire por donde se mire. Ha sido un fracaso el Plan Estratégico de la Vivienda, que tenía que construir 327 viviendas a través de la empresa pública AUMSA y que a fecha de hoy, del último pleno de la legislatura, tiene construidas viviendas donde se puede habitar, con o sin balcón pero se pueden habitar, 14 viviendas en toda la ciudad de València. Hoy nadie duda de que tenemos un problema con la vivienda, un problema que por su gravedad requiere acciones rigurosas, serias y eficaces, requiere actuar de inmediato.

Frente a este fracaso del modelo de la izquierda progresista de esta ciudad, en el Partido Popular proponemos un modelo alternativo y por eso traemos esta moción. El modelo se basa en tres pilares. El primero, frente a la presión fiscal a propietarios o a los grandes tenedores, que luego resulta que no suman tantas viviendas como creíamos, el Partido Popular propone el alivio e incentivo fiscal a todas las personas en todo lo relacionado con la vivienda, de manera muy concreta en el denominado impuesto a la vivienda, que es el de transmisiones patrimoniales para la adquisición de vivienda habitual. En segundo lugar, frente a medidas que generan inseguridad jurídica, desconcierto en derechos tan básicos como el derecho de propiedad y la libertad de mercado, el Partido Popular propone rigor, seguridad jurídica, reglas del juego claras tanto para inquilinos como para propietarios, además de ayudas a la financiación dando facilidades en lo que es la entrada al piso, la parte que no te financia las entidades bancarias, así como ayudas a la fianza de alquiler y ayuda directa a la emancipación. Y en tercer lugar, que el Ayuntamiento de València predique con el ejemplo, que dé ejemplo. Me explico. En vez de imponer cargas a terceros e intervenciones en pisos de otras personas, el propio Ayuntamiento de València es el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

más gran tenedor. Tiene ni más ni menos que suelo, solares por toda la ciudad y por todos los barrios de la ciudad para construir viviendas públicas. Hemos estado exigiendo el 30 y el 40 % de reserva de suelos para viviendas públicas. ¿Y por qué no empieza el Ayuntamiento a dar ejemplo con sus propios suelos? *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Aparte de las 176 viviendas, acabo enseguida, señor alcalde, de las 176. El Partido Popular propone activar de manera inmediata y urgente todos los solares municipales destinados a vivienda pública en la ciudad de València. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Si realmente les preocupa el problema de la vivienda, señor alcalde, voten a favor de la moción."

Es reincorpora a la sessió la Sra. Catalá.

Sr. Giner (Cs)

"La voy a apoyar, por eso no te preocupes.

A ver, que el tema es una vivienda. Eso se ha apuntado a primera hora de la mañana cuando estábamos hablando de la Comisión de Hacienda, cuando se ha hablado de diversos aspectos y del fracaso. Y sobre todo en la Junta de AUMSA, que ha sido patente y así se ha reflejado clarísimamente. Creo que es una evidencia. La vivienda y el aparcamiento son los dos problemas que tiene esta ciudad de primera categoría. Vamos a ver, nosotros presentamos hace un mes una moción, hace dos meses una moción con distintas medidas. Lógicamente nos dijeron que no y que lo de siempre, que están trabajando en ello y que ya verán lo que hacen. Pero bueno, en definitiva, nada.

De todas formas, con esto de la vivienda, yo creo que hay que tener tres categorías o tres focos a la hora de presentar el problema. No es lo mismo una vivienda social que eso es un aspecto que hay una carencia enorme, luego está la vivienda que alguien quiere tener en propiedad y luego está la vivienda que alguien quiere alquilar. Son tres categorías que como las fundamos en la misma yo creo que nos liaremos. Y ahí me parece que la moción necesita un poco de distinción. Lo más importante de todo, podríamos empezar por decir que nadie durmiese en la calle. En València hay una carencia clarísima de vivienda social y hay demanda. Y eso es un problema que este gobierno en ocho años sólo ha hecho 12 viviendas sociales. Eso sería un punto número uno. Luego tenemos el alquiler asequible, que es normalmente por donde podía estar desarrollando su trabajo AUMSA. Es increíble que hayan prometido últimamente 300 viviendas y que eso no exista, no se haya ni presentado creo que no han sido ni 15 viviendas en ocho años.

Los precios de la vivienda ayer mismo estuvimos visitando Peris y Valero y nos comentaban que un piso de 90 metros, de 90 metros, que hace tres años costaba 750 € de alquiler, hoy se alquila por 1.100. Le dije: 'Oiga, pero alguna reforma habrá hecho el propietario para que ahora cueste casi el doble'. 'Ninguna. Ha sido el propio desarrollo del mercado'. ¿Y eso cómo puede ser que se haya incrementado en tanto?'. Y me dice: 'Pues sencillamente, que no hay vivienda'. La gente se quiere emancipar, va por vivienda y no obtiene vivienda. Y digo: '¿Y qué

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

está pasando?'. 'Pues que la gente de Ruzafa se está desplazando, señor Giner, a Monteolivete. Entonces, en Monteolivete el mismo piso de 100 metros cuadrados que en el año 2018 costaba 400 €, hoy vale ¿sabe cuánto? 800. ¿Por qué? Por una cuestión de demanda. Es decir, la propia falta de oferta está tensionado la demanda. Y es que está pasando algo nuevo, además, que no les voy a echar la culpa, que nadie me venga aquí: 'Giner echa la culpa'. Están llegando los nativos digitales que vienen aquí a vivir, que me parece fenomenal, pero esta gente está con un sueldo de 3.000 o 4.000 € y un valenciano tiene un sueldo medio de 1.300 o 1.400 €. Entonces, claro, para un nativo digital a lo mejor un alquiler de 900 € no es nada, pero para una persona que cobra 1.300 € que suelen ser la mayoría de nuestros hijos es un mundo.

Por eso les digo que le voy a apoyar la moción, pero que categóricamente como concepto distingamos la vivienda social del alquiler, del alquiler asequible de la vivienda.

Y luego, en tercer lugar, está ya lo que llamaríamos la construcción de la vivienda, que efectivamente tampoco hay. Tampoco hay porque no se hacen solares, las licencias son un problema, los costes suben, etcétera, etcétera.

Por lo tanto, creo que AUMSA, en primer lugar lo que debería haber hecho, que yo le insisto a la señora Gómez, es el gran fracaso del Partido Socialista, siempre se lo he dicho. Además, en la Jornada de la Juventud se lo he dicho. Y además usted sabe que en el Consejo de Administración de AUMSA le he propuesto una y otra vez, una y otra vez, que los jóvenes sean reconocidos como público objetivo prioritario para que tuvieran acceso a la vivienda y se hicieran planes especiales para ellos. Pero bueno, en fin, ahí están los datos de su trabajo en AUMSA y yo creo que entre sus propias juventudes algún comentario le harán porque no es normal, no me creo que con ocho años con capacidad de gestionar no hayan hecho nada absolutamente. No sé si me va a contar lo mismo que me contaba Compromís, que es que justo ahora cuando empiecen las elecciones van a poner el primer ladrillo. Puede ser que hagan ustedes eso pero vamos, porque ya me lo espero todo de ustedes.

Pero en definitiva, la vivienda es un fracaso. Estoy de acuerdo con usted. Creo que se pueden hacer más cosas de las que dice la moción, como propuse hace dos años, de instar tanto a tanto sitio. Se pueden hacer más cosas desde aquí. Es una cuestión de gestión. Pero creo, señor Giner, creo que fundamentalmente se trata de tener muy claro los tres conceptos distribuir vivienda social, alquiler asequible y vivienda en propiedad."

Sra. Gómez (PSPV)

"Muchas gracias, alcalde.

Qué manía con que si vamos a poner la primera piedra antes de elecciones. Señor Giner, que se está construyendo ya, que vaya, que se dé una vueltecita por el barrio de Las Moreras, que se dé una vueltecita por Ciutat Vella y verán cómo esas viviendas se están construyendo ya. Ya, que es una realidad. De hecho, se están construyendo desde hace más de un año. Oiga, que se dé una vuelta y que lo mire. De verdad. Deje ya de mentir, de tergiversar en el Pleno del Ayuntamiento de València. Yo sé que a usted le frustra, le da rabia. Le gustaría que no hiciéramos nada, decir que aquí no se está haciendo nada más. Pues no, mire, hemos conseguido financiación del Banco Europeo de Inversiones y esta ciudad está movilizando, señor Giner, que usted hablaba de los solares, solares que ustedes dejaron sin edificar en AUMSA. Y nosotros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

hemos querido tapar todos esos vacíos urbanos en Ciutat Vella, en Moreras y en la avenida de los Naranjos. Y ahí están esas viviendas. Como las mismas que está haciendo mi compañera de Isa Lozano, como las que está haciendo la Generalitat Valenciana, que también está haciendo vivienda pública en nuestra ciudad, como las que estamos haciendo en Plan Cabanyal. Y muy importante, como las que está haciendo el Gobierno de España, que la promoción de vivienda pública más importante que se va a hacer en toda España es aquí en València, 1.100 viviendas, que son una realidad, que el proyecto de urbanización ya existe, que se dé una vuelta, que lo mire, que no hay una primera piedra, que ya hay muchas piedras. Que hay que conocer un poquito más la ciudad y saber de lo que hablamos que ya son muchos años.

Pero bueno, entrando ya al tema de la moción, mire, yo creo que está muy bien porque se ve claramente los dos modelos. Está muy bien, está el modelo que defendemos desde el gobierno que es dar más garantía al arrendatario, que es proteger a las familias vulnerables, que es poner las cargas sobre los propietarios, que es dar servicios de asistencia pública a las familias que más dificultades tienen para acceder a la vivienda, que es topar, sí, topar el precio del alquiler. Que cuando se habla de topar lo único que propone la ley, que por cierto se aprueba hoy en el Congreso de los Diputados, es que, no sé, si uno tiene un contrato de tres años y lo tiene que renovar no pase de pagar 700 a pagar 1.500 €, que siga con los 700 más el IPC. Esa es la gran regulación que se está proponiendo. Y que además, efectivamente, gravemos fiscalmente a los grandes tenedores. Señor Giner, los grandes tenedores son los que tienen vivienda, no los que tienen solares. Eso es otra cosa, eso es otra cosa. Señor Giner, gran tenedor es el que tiene vivienda vacía, no los que tienen solares para edificar.

Y esta ciudad, efectivamente, tiene una oportunidad de desarrollar vivienda pública, una oportunidad que ustedes desde luego no aprovecharon. Miren, es que los hechos son muy fastidiados, la verdad. Ustedes presentan aquí una moción sobre propuestas de vivienda, que sinceramente, las estaba comentando con mi compañera, no hay por dónde cogerlas. Avalar la compraventa, que el gobierno avale la compraventa de hipotecas entre particulares. El cheque este de los 1.000 €, que un día Feijóo critica al Gobierno de España por dar ayudas a las personas que más los necesitan porque dice que compramos, dijo literalmente que compramos votos con cheques, para automáticamente proponer un cheque de 1.000 €. Es que es muy difícil lo del Partido Popular. Hay que ser un poquito coherente. Con 1.000 € no se soluciona nada. Oiga, el problema no es que el Gobierno nos dé 1.000 € para pagárselo a la inmobiliaria o para pagar la fianza. Ese no es el problema del alquiler. El problema del alquiler es que los alquileres en algunos barrios están en 1.500, 2.000 o 2.500 €. Con 1.000 € no tenemos ni para empezar a solucionar este problema. Este problema se soluciona con más vivienda pública y ustedes pasaron de tener, pasaron de heredar, lo tengo que decir, de la Generalitat socialista de Joan Lerma 37.000 viviendas públicas a nos dejaron en el año 2015 exactamente 15.000, es decir, nos dejaron menos de un tercio de lo que había, 20.000 viviendas públicas menos. Por cierto, ¿se acuerda, señora Catalá, que usted era consellera de las ayudas al alquiler de la Generalitat Valenciana?, ¿que dejaron a más de 60.000 familias colgadas con una deuda de 320 millones? ¿Os acordáis del pufo que la Generalitat del Botánic ha solucionado? Que por fin en el año 2022 hemos tenido nosotros que pagar la deuda que ustedes dejaron. El pufo de los alquileres, el pufo de las ayudas al alquiler. Oiga, para hablar de estos temas *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* se necesita tener cierta credibilidad, que cuando una ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

gestionado tanto tiempo es complicado que se presente a unas elecciones sin decir lo que ha hecho *[La presidència li reiterra que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*, porque a veces es muy difícil sacar pecho de la gestión cuando se gobernaba."

Sra. Lozano (Compromís)

"Bé, moltes gràcies.

A mi m'agradaria començar amb una afirmació molt clara: el Partit Popular no sap què és defensar el dret a l'habitatge. No, vostés no defensen el dret a l'habitatge. No s'escolta? Deia que el Partit Popular no defensa el dret a l'habitatge. Ni abans, ni ara, ni evidentment en un futur. Vostés defensen el dret a la mercantilització de l'habitatge. Ho han demostrat quan han governat. Dècades governant en l'Ajuntament de València, en la Generalitat, en els diferents governs d'Espanya. Han fet alguna regulació estatal? Alguna llei estatal d'habitatge? No, veritat? No, han deixat lliure mercat, un bé de mercat més. I *de aquellos polvos, estos lodos*. Evidentment.

Este govern no ha sigut el que ha generat, ni el govern d'ací de l'Ajuntament, ni el de la Generalitat, ni el d'Espanya, el que ha generat el problema de l'habitatge. Són dècades i dècades d'absoluta inoperància i falta d'interés pel dret a l'habitatge. Eixe és el problema d'arrel que n'hi ha. Bé, als fets em remet: venda de vivendes públiques, manteniment deficitari, cap regulació al respecte. I una bona mostra que tenim en estos moments a data de hui són estes propostes d'acord. A veure, açò són pegats que no canvien, no modifiquen en res el problema fonamental. El problema fonamental, ja s'ha explicat moltes vegades, és la manca d'oferta, manca d'oferta de lloguer i de venda. I la manca d'oferta no es soluciona amb estes mesures, només l'última. I ara li explicaré com estem treballant, complementant la informació que ha donat la meua companya. No se soluciona ni amb 1.000 euros, ni en avalar. Però si l'Ajuntament de València ha donat l'any 2022 al voltant de sis milions d'euros en diferents tipologies d'ajudes per al manteniment de la vivenda, per a pagar el lloguer, gestionant també una part d'ajudes autonòmiques. Ostres, és que l'ocupació il·legal. Estes mesures no solucionen la manca d'oferta. És que no han inventat la roda.

La manca d'oferta se soluciona fonamentalment amb tres línies d'actuació: incrementar el parc públic d'habitatges, i privat també, obvi. Tenim 2.100 vivendes projectades a la ciutat, com ha comentat la vicealcaldessa. Parc d'Enginyers, AUMSA, Pla Cabanyal. Jo afegisc 25 del'ARRU II, 200 de promoció pública en tres parcel·les municipals que ja tenim cofinançament de la Conselleria d'Habitatge, 156 de promoció pública privada en dos parcel·les que ja estan compromeses amb diners del New Generation. És a dir, clar que sí, 2.100 vivendes projectades per als pròxims anys en la ciutat de València de les diferents administracions públiques. Ara, si s'incorpora la mesura de la gestió pública de les propietats de la Sareb, que sumarà al voltant de 280 vivendes a la ciutat de València, 17 parcel·les. Molt bé. Primera mesura, hem dit, increment del parc públic. Segona mesura mobilitzar la vivenda buida, evidentment. Amb una obligació legal per als grans tenedors que amb la nova llei s'està plantejant la rebaixa a 5 vivendes. En fi, incentius fiscals als particulars. I la tercera mesura, la tercera línia d'actuació, la reducció/no increment de la vivenda turística. Clar, perquè està llevant molta oferta de lloguer residencial. Com fem la reducció? Reforçant la vigilància i el tancament dels apartaments il·legals a la nostra ciutat, òbviament. I com no incrementem estes vivendes turístiques? Generant modificacions urbanístiques que limiten o directament no puguen donar cabuda a la generació de noves vivendes turístiques, especialment en els blocs complets d'edificis. És això. I després la limitació de lloguer evidentment no genera més oferta però impedix que cresca, que està arribant més tard

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

del que per al nostre grup haguera sigut desitjable. Evidentment, s'ha perdut un temps molt important perquè els preus han anat augmentant. Però bé, és una mesura més que s'ha d'implementar.

Eixa és la qüestió. No hi ha més històries. Eixe són les línies d'actuació. Vostés només han presentat una proposta pera una d'eixes línies. La resta no han dir res al respecte. Per tant, són propostes que no ajuden a la solució del problema.

Gràcies."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner (PP)

"Señor Giner, gracias por la didáctica. Solo un pequeño apuntito, que los nativos digitales son todos los nacidos a partir de 2001, da igual donde vivan. Pero que todo lo demás bien, la didáctica de separación.

La señora Lozano dice que el Partido Popular no garantiza el derecho a la vivienda. Si el derecho a la vivienda se garantiza con su Plan Reviure. prefiero no tener ningún derecho.

Y me voy a centrar en la señora Gómez porque ha hecho un ejercicio que ha hecho durante estos cuatro años con excesiva reiteración que es irse al pasado. Pero mientras se iba ella al pasado, el pasado iba pasando y ya han pasado ocho años. Entonces, usted se va al pasado. Yo me voy a ir al pasado que ya ha pasado, que son estos ochos años. Y además, como he visto que esta mañana hablaba de 2.000 viviendas, ahora de 1.200. No me ha quedado claro las cifras. Pero cada vez se le está poniendo más cara de Pedro Sánchez. Y vamos a estos ocho años. El presidente del Gobierno, con todos mis respetos a la institución de la Presidencia del Gobierno de la Nación, pero Pedro Sánchez ha mentido a todos los españoles. Lo hizo de manera genérica en dos aspectos y luego, en particular en vivienda en muchos que vamos a ver. La genérica, todos lo recordarán: ‘Nunca dormiría si tuviese que pactar con Pablo Iglesias’. ¿Y qué hizo? Pactar con Pablo Iglesias. La segunda 'Jamás con Bildu'. Con Bildu no, con Bildu no, con Bildu no. Y pactó con Bildu.

Pero vamos a la vivienda y a la hemeroteca que usted ha querido sacarle al Partido Popular: 2 de julio de 2018, "Ábalos se compromete a promover 20.000 viviendas para alquiler social durante los próximos cuatro-seis años'; 17 de febrero de 2021, 'Pedro Sánchez anuncia la movilización de 26.000 viviendas de Sareb y de la banca que serán destinadas a alquiler social, 5.000 de ellas serán entregadas de inmediato y otras 5.000 a medio plazo'; 24 de marzo 2021, 'El ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana anuncia que se incrementan hasta 100.000 el número de viviendas del Plan de Vivienda destinadas a alquiler social'; 24 de octubre de 2021, 'Pedro Sánchez anuncia en Mérida la construcción de 100.000 viviendas, un tercio de ellas para alquiler jóvenes y 100 millones de euros para hogares vulnerables'; 13 de julio de 2022, 'El Gobierno anuncia el desbloqueo de la Operación Campamento, en Madrid, que elevará a 65.000 viviendas sociales en la capital'; 25 de octubre de 2022, 'El Gobierno anuncia un plan de vivienda social para okupas en el entorno rural'; 25 de octubre de… Bueno, no puedo seguir porque el tiempo se me tal y hoy parece ser que 26 de abril la señora Gómez anuncia no sé cuántas mil viviendas en la ciudad de València. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d'intervenció] ¿Sabe cuántas de estas están a disposición de los españoles? Cero. Y ese es el fracaso de la gestión de vivienda de la izquierda tan progresista.

Muchas gracias."

Sr. Giner (Cs)

"Sr. Giner, tiene usted razón. No eran nativos, son nómadas. El concepto es nómada digital, no es nativo. Me he confundido. Nómada digital. Un señor que puede teletrabajar desde España con Alemania y este cobra 4.000 y nuestros hijos cobran 1.300, y eso está tensionado los precios. Era nómada digital, pensaba que lo había dicho bien.

Señora Gómez, vamos a ver, usted dice que es la única que se pasea por la ciudad y que conoce la ciudad, etcétera. Claro, yo me imagino que en AUMSA le darán a usted los informes que quiera ver. Yo no sé si ha visto el informe del sector inmobiliario, el del primer trimestre del 2023. Me imagino que sí. Pero están diciendo que está disminuyendo de una forma importantísima la oferta para alquiler en la ciudad de València, que está disminuyendo pero a unos porcentajes altísimos y que eso provoca que los precios se tensionen. ¿Qué es lo que pasa? Que alguien está buscando una vivienda para alquilar y no la hay. Es que no hay vivienda y no hay en ningún piso en València, se lo he dicho esta mañana, por menos de 800 € de 90 a 100 metros. Dígame a quién se puede emancipar. Y si eso no es un problema, entonces yo no sé lo que es un problema para usted.

Y mi pregunta es la misma: ¿Y qué ha hecho AUMSA? Claro, si cogemos todos los PowerPoint que usted ha cogido, todas las ediciones en prensa, todos sus titulares, pues tendríamos yo creo que cerca de 25.000 viviendas si las sumáramos todas. Pero la desgracia, la realidad es muy tozuda y es que usted no ha puesto en el mercado ni 12 viviendas. Y no sé en las que va a acabar antes de la legislatura. Ojalá sean muchas. Si ojalá sean muchas, ojalá sea muchas. Pero yo le aseguro que no van a pasar de los 30, no van a pasar de los 30 antes de mayo. Eso lo sabe usted y lo sabe cualquier persona. El problema de la vivienda en València es una realidad.

La Ley de la Vivienda, que tendría que ser la ley del alquiler, tiene un problema. Por eso decía antes señor Giner, todo lo que es *buy to rent*, todo lo que sea construir para alquilar lo va a frenar, porque no puede haber una distensión entre lo que son la subida de los tipos y las tires del que invierte. Esto es una realidad que no lo vamos a encontrar. Los 50.000 pisos de la SAREB, señor Giner, que prometió también el señor Sánchez, 15.000 ni existen y en València quedan unos 200. Es decir, que es otro cuento chino del señor Sánchez. Es decir, todos son pasteleo y mentiras sobre el tema de la vivienda y no lo han solucionado.

Por lo tanto, a mí me parece la moción bastante floja. Se lo digo con toda la honradez. Me parece una moción floja que no resuelve los problemas. Me gustaba mucho más la mía, lógicamente. Pero vamos, se la vamos a apoyar por lo que supone. No, yo no voy a hacer como otros compañeros que se abstienen y no sé cuántos. No, nosotros se lo apoyamos. Y no se preocupe que cuando pensemos que lo que se está proponiendo es bueno para València nos tendrá."

Sra. Gómez (PSPV)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Bueno, yo creo que -gracias, alcalde- es muy significativo que para hablar de vivienda salga Bildu. Creo que es significativo la falta que ustedes tienen de proyecto, de relato y de discurso. Y ya sabemos que ustedes conocen más o tiene más presente el nombre de Pedro Sánchez que el nombre de València, que lo cita mucho más y lo van a citar mucho más en esta campaña Pedro Sánchez que València, porque de València ya les viene un poquito más justito. Ahora, yo estoy encantada de que me compare con la persona que ha subido el salario mínimo interprofesional, que ha subido las pensiones, que ha convertido los contratos temporales en contratos indefinidos, que ha puesto un bono social térmico a las familias más vulnerables, que ha puesto el tope del precio del gas, que somos el país con la inflación más baja, con las tasas de empleo más altos de toda nuestra historia. Oiga, yo encantada. Si cree que me ofende, nada más lejos de la realidad. Ya les gustaría a los dirigentes del Partido Popular y a su candidata poder presumir y poner encima de la mesa los datos económicos y la gestión que se ha hecho desde el Gobierno de España para pedir la confianza. Porque, por el contrario, ustedes son el partido de los pufos. Del pufo de las ayudas a las viviendas, que nos dejaron a deber más de 300 millones que nosotros hemos tenido que solucionar. Y no es que sea el pasado muy pasado del que hablaba usted. Es que dejamos de pagar en el año 2022 la deuda que su Conselleria y su Generalitat nos dejó. ¿Verdad o mentira? A ver si es que me lo estoy inventando.

Y luego, además, vuelvo a insistir, esto es muy sencillo. Aquí se trata de elegir modelo. Estamos a favor de que los fondos inmobiliarios, los fondos buitre puedan adquirir vivienda vacía en nuestras ciudades y puedan luego duplicar o triplicar el precio no de compraventa, porque ustedes solo hablan de la compraventa como si la compraventa fuera el problema, el problema es el alquiler. Si un fondo puede expulsar a una familia que está pagando 500 o 600 € de alquiler para luego volverla a poner a mercado a 2.000 o 3.000 €. De eso estamos hablando. De eso va esta ley. Esta ley va de eso, es que no hay de otra cosa. Topar el precio al alquiler es eso. No es que venga a venir un gobierno comunista a regular y a determinar cuánto va a pagar usted por el precio del alquiler. No, no, no estamos hablando de eso. Estamos hablando de que los precios de la vivienda se mantengan y se actualicen conforme al IPC, y se proteja a las familias más vulnerables, señor Giner. Y ustedes lo que pasa es que son el partido de la burbuja inmobiliaria, de los pufos, de muchas acciones inmobiliarias que luego se convirtieron en pelotazos urbanísticos relacionados con la corrupción. Y les viene justito hablar de este tema. No tienen propuesta. No sé, señor Giner, si quiere le... *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* una portada de *El Mundo*, del gran periódico *El Mundo*. Póngamela aquí que yo la pueda ver más cerca. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Desde ahí no sé qué me quiere usted decir.

Bueno, yo creo que ha quedado bastante claro. Y señor Giner, aproveche su tono de intervención para mostrarnos qué nos quiere decir, porque desde ahí desde luego se habla poco."

Sra. Lozano (Compromís)

"Bé, és molt decebedor escoltar arguments molt fal·laços, molt fal·laços perquè qualsevol que tinga un mínim de coneixement de les polítiques d'habitatge en les administracions públiques sap els terminis en els quals des de que planifiquem, desenvolupem, executem, són anys. Ingents quantitats de recursos econòmics, etcètera. Per tant, dir que no s'ha construït en estos 8 anys 2.000 vivendes no significa que no estiga ja en marxa. Reiterem eixe compromís concret de les 2.000 vivendes que es desenvoluparan en València en els pròxims anys. És que clar, el Partit

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Popular té tan poca credibilitat quan parla del dret a l'habitatge i de polítiques d'habitatge. A banda de les coses que ja s'han comentat, recorden vostés Sociòpolis? Eixa era la política d'habitatge del PP, Sociòpolis, que ara ha hagut de vindre el Govern del Botànic a rescatar eixa promoció que portava anys i anys, 184 vivendes que hem hagut de resoldre eixa empastrada, una altra empastrada del PP.

I bé, és molt clara la proposta. La nostra alternativa té a veure en això, en aprofitar l'oportunitat històrica de què l'Estat espanyol desenvolupe una Llei d'habitatge amb propostes que van encaminades precisament a això, a protegir el dret de l'habitatge i a generar oferta d'habitatge al nostre país i a esta ciutat també. Senyor Giner, no ha fet referència a l'alternativa del govern. Què pensa de limitar el preu del lloguer, de declarar València zona mencionada, de poder aprofitar l'oferta d'immobles de la SAREB, de desenvolupar eixes 2.100 vivendes, mecanismes per a controlar i limitar els apartaments turístics, l'oferta il·legal d'apartaments. No ho sé. Recolza vosté la moció que ha dit que és pobra, que és...? Perquè les propostes del Partit Popular són absolutament mantenir el sistema tal com està, ja està. Aportacions de l'Estat per avalar, 1.000 euros, pim. I deixar-ho tot com està. No genera cap canvi substancial en la situació de l'habitatge.

Per tant, evidentment són dos models absolutament diferents. Un, el model del Partit Popular que s'ha demostrat absolutament desastrós, que ens ha dut a la situació actual perquè si haguera hagut polítiques d'habitatge potents i importants en este país, en esta comunitat autònoma i en esta ciutat no estaríem, ja li ho dic jo, en esta situació. O plantejar propostes que fan avançar la garantia del dret a l'habitatge i l'augment de l'oferta.

Moltes gràcies."

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel govern municipal i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 17 regidors i regidores grups Compromís i Socialista; voten en contra els 13 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió (absents els Srs. Estellés i Montañez). En conseqüència, decau la moció original.

ACORD

"Vista la moción suscrita por el Grupo Popular sobre medidas para facilitar el acceso a la vivienda y de conformidad con la alternativa a la moción suscrita por el gobierno municipal, el Pleno aprueba esta última y acuerda:

Primero. Apoyar el acuerdo alcanzado por el Gobierno de España para aprobar la primera Ley de Vivienda de nuestro país, que va a habilitar a ayuntamientos y comunidades autónomas a adoptar una batería de medidas en materia de vivienda, entre las que destaca la posibilidad de limitar el precio del alquiler.

Segundo. Una vez sea aprobada la ley de Vivienda, que este Ayuntamiento implemente todas las medidas de su competencia y, más en concreto declare tota la ciudad de València ‘zona tensionada’ para regular los precios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Celebrar el Acuerdo del Consejo de Ministros sobre SAREB de 18 de abril de 2023, cuyo objetivo es movilizar todas sus viviendas y suelos residenciales para destinarlos a jóvenes y familias solicitando que aquellos inmuebles que se ubiquen en la ciudad de València puedan ser gestionados por este Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana, y se pongan al servicio de la ciudadanía en alquiler asequible.

Cuarto. Ratificar el compromiso de ejecutar las 2.109 viviendas que está promoviendo Ayuntamiento de València, Gobierno de España y Generalitat Valenciana, para destinarlas en alquiler asequible a jóvenes y familias, así como de movilizar otro paquete de suelos públicos y suelos privados en colaboración público-privada y financiados con los fondos NEXT GENERATION UE, con el objetivo de continuar aumentando la oferta de vivienda en alquiler asequible en nuestra ciudad.

Quinto. Aprobar los mecanismos urbanísticos que prioricen el uso residencial de las viviendas e impidan el surgimiento de nuevos apartamentos turísticos, consiguiendo, por tanto, incrementar la oferta de alquiler en València.

Sexto. Incrementar la tarea inspectora de los órganos competentes, tanto locales como autonómicos, para detectar y clausurar la oferta legal de apartamentos turísticos en la ciudad de València, reduciendo de esta manera u impacto negativo tanto en la oferta de vivienda de alquiler, así como en la convivencia con el vecindario de los barrios más afectados."

54	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: O-89VOX-2023-000020-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Moció subscrita pel portaveu del Grup Vox, Sr. Gosálbez, sobre la declaració d'"Esdeveniment d'excepcional interés públic" de l'Any Sant Jubilar de la ciutat de València.	

MOCIÓ

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Catedral de València tiene en uno de sus espacios una capilla dedicada al Santo Cáliz también conocido como el Santo Grial, o el último vaso que utilizó Jesucristo en la Última Cena antes de ser prendido en el Huerto de los Olivos. Esta es la reliquia más importante que conservan los cristianos. València es la capital de la Comunidad y es, además, la ciudad jubilar de mayor notoriedad en todo el mundo después de Jerusalén y Roma.

Independientemente de su carácter religioso, que lo tiene, no cabe duda de la importancia cultural e histórica, de mito, leyenda e incluso aventura que, de la copa, a lo largo de los siglos, ha tenido esta reliquia.

València es señalada mundialmente como la ciudad del Santo Grial cuando los dos únicos papas que han visitado la ciudad la han utilizado en sus consagraciones, tanto San Juan Pablo II como Benedicto XVI.

El Santo Grial está en la Catedral desde 1437. Desde 1916 está en exposición pública en la Capilla del Santo Cáliz. Este espacio no siempre fue capilla sino fue el aula capitular dedicada a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la enseñanza y estuvo separado durante años de La Seo por una calle hasta su unión con la Catedral.

Varios son los caminos puestos en marcha a lo largo de la historia que transcurren en España y tienen punto final en València, como el del Cid o el de San Vicente Mártir, más antiguo que el Camino de Santiago, e incluso salida de un camino para llegar a Santiago de Compostela, donde se venera al apóstol.

El del Santo Cáliz tiene una ruta de más de 630 kilómetros cruzando los Pirineos, a través de Somport, y discurre entre el Monasterio de San Juan de la Peña, en Huesca, hasta llegar a la Catedral de València. Dicho itinerario es el mismo que hicieron quienes lo trajeron hasta la capital del Reino de Valencia recorriendo 70 poblaciones de las tres provincias aragonesas y 25 municipios de Castellón y Valencia, ya en tierras valencianas.

La primera localidad valenciana a donde llega el caminante es la de Algar del Palancia y de ahí transcurre por Torres Torres, Sagunto, El Puig de Santa María, Massamagrell, Albalat dels Sorells, Alboraya y desde donde se llega al término municipal de Valencia por la avenida de Alfahuir siguiendo por la calle de Sagunto atravesado el antiguo cauce del rio Turia hasta alcanzar la Puerta de los Hierros por la calle de la Paz o bien pasando por la propia plaza de la Virgen, según considere el peregrino.

Sobre el Camino del Santo Grial se ha pronunciado este pleno en dos ocasiones:

1. En el Pleno de octubre de 2020, mediante la suscripción de una declaración institucional.

2. En el Pleno de junio de 2021, con la aprobación de una moción alternativa del equipo de gobierno.

En ambos casos, a instancias del Grupo Municipal de Vox.

El próximo año 2.025 comienza otro Año Jubilar en nuestra ciudad, por ello es fundamental que este ayuntamiento reitere e insista en la declaración al Gobierno, al responsable del Ministerio de Cultura y Deporte, que en todos los años jubilares, el próximo es 2025/26, la declaración de "acontecimiento de excepcional interés público", dando la posibilidad de que las empresas que colaboran en su organización tengan una desgravación fiscal máxima. Al igual que ocurre con la organización de otros años jubilares: Santiago, Caravaca, Liébana…

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Vox propone al Pleno del Ayuntamiento de València, para su debate y aprobación si procede, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Única. Qué el Ayuntamiento traslade, solicite y formalice con el Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España, la declaración, de que todos los años jubilares de nuestra ciudad, que se celebra cada cinco años y a perpetuidad, como 'acontecimiento de excepcional interés público', obteniendo la certificación de los gastos de publicidad y propaganda asociados con el acontecimiento de excepcional interés público y el reconocimiento de los beneficios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

fiscales ante la AEAT, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 49/20202, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, de manera que se dé la posibilidad de que las empresas que colaboran en su organización tengan una desgravación fiscal máxima, y teniendo en cuenta que el próximo año jubilar es el 2025-2026."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, alcalde.

Mire, tener el Santo Cáliz o Santo Grial en València es, sin ninguna duda, un enorme privilegio. ¿Para usted lo es, señor Ribó? Esa es la primera cuestión que deberíamos conocer. Si para el alcalde de València lo es o no. Un privilegio y sin ningún lugar a dudas una fortaleza para atraer una buena parte de ese turismo religioso que, según la Organización Mundial del Turismo, mueve en torno a los 300 millones de personas en todo el mundo. Ya solo por eso, por esa cuestión, por traer un pellizquito de ese turismo religioso y por el impacto económico que traería y atraería se debe de aprobar esta moción.

Fíjese, sin estar aprobada esta moción, la Catedral de València recibe en un año normal, un año cualquiera, 300.000 personas que la visitan. Y muchas de ellas, muchísimas de ellas, en ese momento de la visita es cuando se dan cuenta que allí está el Santo Cáliz. Imaginemos lo que pasaría si realmente le diéramos la publicidad que merece y las empresas colaboradoras en ese Año Jubilar, que es cada cinco años, como bien saben, pudieran obtener siempre las máximas desgravaciones fiscales. Les doy otros datos interesantes. Mire, el Camino del Santo Grial, por donde discurre el Camino del Santo Grial residen 1.800.000 personas. Hay otro camino muy importante aquí en España también, el Camino de Santiago. Pues Navarra recibirá 10 millones de euros del Gobierno de la Nación, 6 millones de euros para impulsar actuaciones transformadoras que mejoren la digitalización y la competitividad de los destinos del Camino de Santiago y 4 millones de euros en subvenciones directas para el mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico de uso turístico en diferentes tramos de aquel camino, del Camino de Santiago.

Nosotros, repito, tenemos la riqueza y el orgullo de tener aquí al lado el Santo Cáliz o el Santo Grial en nuestra catedral. Es, como bien saben, junto a la Sábana Santa, la reliquia más importante que conservan los cristianos. Y por ello, y con absoluta independencia de su evidente carácter religioso, que yo creo que es indudable, tiene una importancia cultural, histórica, de mito, de leyenda e incluso de aventura. El Santo Grial está en la Catedral desde 1437 y en exposición pública desde 1916.

El camino del Santo Cáliz es una ruta de más de 630 kilómetros que empieza en San Juan de la Peña, en Huesca, hasta que llega a la Catedral de València. Recorre 70 poblaciones en Aragón, 25 en Castellón y València. Y sobre el camino del Santo Grial se ha pronunciado, hemos pronunciado voto aquí en este pleno en dos ocasiones. En octubre de 2020, mediante una declaración institucional que entonces Compromís todavía no había puesto ese cinturón absoluto alrededor de Vox. Y en junio de 2021, con la aprobación de una moción alternativa del equipo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

gobierno. En ambos casos, a instancia del Grupo Vox. València es Ciudad Jubilar cada cinco años y lo es a perpetuidad. Y es la de mayor notoriedad en todo el mundo, solo después de Jerusalén y Roma. Es medalla de bronce, podríamos decir.

El próximo año 2025 comienza otro año jubilar en nuestra ciudad y por ello es fundamental que este Ayuntamiento reitere e insista, reitere e insista en la declaración al Gobierno de la Nación, al responsable del Ministerio de Cultura y Deporte, que en todos los años jubilares, el próximo es del 25 al 26, la declaración de acontecimientos de excepcional interés público. De esa manera le daremos la posibilidad de que las empresas que colaboren en la organización tengan una desgravación fiscal máxima, al igual que ocurre con la organización de otros años jubilares como es el de Santiago, el de Caravaca o el de Liébana.

Por tanto, entendemos que debemos aprovecharlo al máximo y hacer que el camino del Santo Grial, que termina en nuestra Catedral, tenga una gran repercusión turística y cultural que sin duda llevará a una grandísima repercusión económica para nuestra ciudad, para la hostelería, la hotelería, para el comercio en general. Es más, les aporto algunos datos de otros años jubilares. Se habla de 65 millones de repercusión en 2017 en Caravaca de la Cruz, una población con 26.000 habitantes. Se habla de 32 millones en 2018 en el Año Jubilar Lebaniego. Se habla de 10 millones de visitantes, 11.500 empleos y un impacto en el PIB regional del 0,9 % *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* en el Jacobeo del 2021.

Seguiré a continuación."

Sra. Picó (Cs)

"*Gràcies, alcalde.*

Bien, en relación a que este Ayuntamiento de València formalice con el Ministerio de Cultura y Deportes del Gobierno de España la declaración de que todos los años jubilares de nuestra ciudad de València que se celebra cada cinco años y a perpetuidad como acontecimiento de excepcional interés público, de manera que se dé la posibilidad a que las empresas que colaboran en su organización tengan una desgravación fiscal máxima. Y teniendo en cuenta que el próximo año jubilar es el del 25-26, desde nuestro Grupo Municipal de Ciudadanos queremos manifestar nuestro apoyo por razones obvias puesto que les recuerdo que han sido varias las propuestas que hemos presentado, apoyando siempre a los años jubilares de nuestra ciudad de València y más concretamente sobre la promoción del Año Jubilar del Santo Cáliz, planteando a los técnicos de València Turismo la valoración de varias propuestas. Como por ejemplo, incrementar la apuesta por el turismo religioso, cultural y en concreto del Jubilar, con motivo del segundo Año Jubilar del Santo Grial o Santo Cáliz. O señalizar con postes u otros elementos los ocho puntos del Santo Grial en València. Promocionar una exposición permanente del Año Jubilar en el Museo de Historia de la Ciudad, en la sede de la Asociación del Santo Grial o en el propio Salón de Cristal del Ayuntamiento de València. Así como dotar de una partida presupuestaria nominativa a la Asociación Cultural Camino del Santo Grial y a otros colectivos para llevar a cabo positivas propuestas con el fin de dinamizar la ciudad de València en la celebración del Año Jubilar.

Como verán, mostramos todo nuestro apoyo al Año Jubilar del Santo Cáliz por ser sin duda un elemento único y diferenciador de València dentro del mundo. De hecho, ciudades como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Santiago de Compostela y Caravaca de la Cruz, en España, Roma, en Italia o Jerusalén, en Israel, aprovechan precisamente los años jubilares para relanzar su marca como destino turístico recibiendo visitantes durante todo el año, lo cual ayuda, pues, a desestacionalizar el turismo, ya que es evidente que el atractivo que supone el turismo en los años jubilares hace que cientos de ciudades del mundo compitan entre sí para posicionarse como destino. Y está claro, está clarísimo, que València ni puede ni debe ser menos.

Por todo lo expuesto, tenemos que apoyar desde todos los ámbitos para situar cada cinco años a València en el circuito de peregrinaciones, ya que ello supondría revitalizar nuestro comercio tradicional y reactivar la actividad turística junto a todo el tejido de la sociedad civil implicado en el Santo Grial.

Y ahora sí, si me permite, alcalde, y a título personal, como todos saben, y por decisión personal, he dado por finalizado mi paso por la política. Y como dicen que es de ser de bien nacidos el ser agradecidos, yo no puedo menos que ser agradecida mostrando mi más sincero agradecimiento en primer lugar a todos mis compañeros y compañeras del Grupo Municipal de Ciudadanos, en especial a Fernando Giner, por haber contado siempre con mi persona para sus listas electorales. Por supuesto, también, también a todos los grupos políticos presentes en este consistorio, tanto de la oposición y del equipo de gobierno, por supuesto que sí, porque independientemente de nuestras diferencias ideológicas, pues yo creo que me voy a llevar muy buenas amistades y para mí eso es lo que cuenta. Y por supuesto, mi total reconocimiento a ese gran equipo humano, a esos grandísimos profesionales que son los funcionarios de este Ayuntamiento de València. Y por supuesto, a todos los valencianos y valencianas que nos votaron durante estas dos legislaturas, permitiéndonos poder trabajar por y para València, por y para todos los valencianos. Por lo tanto, deciros desde lo más profundo de mi corazón que para mí ha sido todo un placer y un grandísimo honor ser, haber sido concejala y haber formado parte de este Ayuntamiento de València. Muchísimas gracias a todos."

Sra. Llobet (PP)

"Muchísimas gracias.

Bueno, pues nosotros vamos a apoyar esta iniciativa, vamos a apoyar esta moción que lleva como única propuesta de acuerdo, efectivamente, declarar el Año Jubilar como acontecimiento de excepcional interés público. Y lo vamos a hacer porque en septiembre del año 2020 fue el Grupo Popular el que presentó una declaración institucional, que estuvimos de hecho negociando con todos los grupos para que efectivamente así fuera y tuviera apoyo de todos. Y en el texto final que conseguimos sacar adelante en el punto tercero se decía que se instara al Gobierno de España a que se considere este hecho, el Año Jubilar, como acontecimiento de excepcional interés público a efectos de régimen fiscal por parte del ministerio competente. Por tanto, es que ya está aprobado. No tenemos ningún problema en volver a votar lo mismo y en volver a apoyarlo, porque consideramos que efectivamente es necesario hacerlo.

A preguntas de esta concejala que hizo un año más tarde desde el gobierno se contestó que como estábamos en pandemia, que no sé muy bien la relación entre una cosa y otra, no se había podido trasladar al ministerio, pero que tomaba nota. Y que ahí, en ese caso, un año más tarde, pues sí que iban a además de que la parte protocolaria, que Protocolo mande las declaración institucionales correspondientes, pues además iba a instar a que se diera efectivamente esta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

declaración por parte del ministerio competente. Y bueno, no sabemos los trámites en qué estado está. Luego sí que es verdad que estaría bien aprovechar este Pleno para decirnos exactamente qué pasos se han dado, cuándo se han dado, cuáles son los plazos que tenemos y darnos un calendario real de si efectivamente esto va a salir adelante o no va a salir adelante. Así que nada tiene nuestro apoyo.

Gracias."

Sr. García (PSPV)

"Buenas tardes a todas y a todos de nuevo.

Desde Grupo Municipal Vox se ha presentado una moción sobre la declaración de acontecimiento de excepcional interés público para el Año Santo Jubilar de la ciudad de València. En ella se alega como motivo principal los beneficios fiscales asociados a tal declaración para las empresas que colaboren en dicha organización. La declaración de acontecimiento de excepcional el interés público fomenta la participación del sector privado, ofrece incentivos fiscales a los colaboradores, la divulgación del evento y la participación de patrocinadores privados. Por este motivo, para esta corporación le resulta imprescindible conseguir dicha declaración. Para ello será necesario incorporarlo en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, donde se determinará la denominación del acontecimiento, la duración y los beneficios fiscales aplicables.

Debo recordarles que la solicitud de Declaración del Año Santo Jubilar de la ciudad de València como acontecimiento de especial interés público ya se realizó al Gobierno Central en cumplimiento del acuerdo plenario, apartado seis, del punto 20 de la moción alternativa aprobada el 27 de junio del 2021 en este Ayuntamiento, como se ha dicho hasta el momento. El acuerdo al que me refiero fue adoptado por unanimidad de todos los grupos municipales. El Servicio de Turismo e Internacionalización es el encargado de impulsar las actuaciones necesarias para ello, facilitando la documentación necesaria al respecto toda la documentación que determine el proyecto, los objetivos de la celebración y la imagen del mismo, junto con todos los agentes y entidades implicadas y entre ellos la Asociación la Asociación Cultural del Camino del Santo Grial. En dicha tramitación se cuenta con la colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que ha participado en procesos de declaraciones similares al planteado, si bien será en sede parlamentaria en última instancia donde se determine la declaración de acontecimiento de excepcional interés público para el Año Santo Jubilar del Santo Grial, su extensión y efectos.

Lamento que mi última intervención como *regidor* en este ayuntamiento, en este pleno, mi último pleno, sea el de rechazo. Pero se rechaza la moción, toda vez que lo planteado ya se encuentra en tramitación."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, alcalde.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Bueno, hablamos de un acuerdo de hace prácticamente dos años. No nos ha explicado el seguimiento que se ha hecho del otro pronunciamiento previo de octubre del 2020, si no recuerdo mal. No nos ha dicho nada, qué es lo que pasó con aquella declaración institucional. Y antes ha salido aquí a relucir la cuestión de que todo lo que sea positivo y sea bueno para la ciudad, sea bueno para València, todos deberíamos apoyarlos. Yo creo que esto es absolutamente indudable, que es bueno y es positivo para València. Yo espero que el gobierno reaccione y vote a favor. Y vote a favor porque creo que no hay que ser ningún experto para darse cuenta de que esto es absolutamente positivo para la ciudad, que simplemente con un pequeño empujoncito como es este que pedimos en esta moción, que pedimos en su momento, que la compañera acaba de comentar también, bueno, y que ustedes si ya lo han pedido realmente en el Congreso, pues vayan allí al Congreso, llamen a la puerta y digan qué hay de lo mío. Y pregunten efectivamente qué es lo que ocurre con esto.

Es una propuesta simplemente positiva y buena para València. El beneficio económico para la ciudad todos los años y mantenido en el tiempo es lo suficientemente importante para que la propuesta sea apoyada sin fisuras por absolutamente todos los grupos de este hemiciclo. Creo que deben de mirar con amplias miras, con las luces largas, y verán realmente que todo es positivo, sin ninguna duda. Y que, como he dicho antes en mi primera intervención, reiteramos e insistamos al Gobierno de la Nación, llamemos a la puerta del Gobierno, actualmente del señor Sánchez, y preguntémosle por esta cuestión.

En cualquier caso, y como si eso que dice usted, señor García, es cierto y se ha remitido, etcétera, etcétera, creo que no hay ningún inconveniente en que ustedes, reitero y repito, reiteren e insistan, llamen a la puerta del Congreso. Y por supuesto, de vez en cuando, yo no voy a decirle cada mes, ni cada tres meses, pero de vez en cuando que el gobierno rinda cuentas en esta tribuna y nos diga a los concejales de València cómo está lo nuestro, cómo está lo de València en un asunto tan absolutamente importante como es el que trae esta moción."

El Sr. García (PSPV) demana que passe directament a votació, de conformitat amb l'article 70.5 del ROP.

VOTACIÓ

La moció subscrita pel portaveu del Grup Vox, Sr. Gosálbez, sobre la declaració d'Esdeveniment d'excepcional interés públic de l'Any Sant Jubilar de la ciutat de València, és rebutjada pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; voten a favor els 13 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió (absents els Srs. Estellés i Montañez).

55	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89VOX-2023-000020-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Interpel·lació subscrita pel Sr. Gosalbez, portaveu del Grup Municipal Vox, sobre la carència de respecte i sensibilitat del Sr. Alcalde amb la nostra cultura, tradicions, llengua regional i nul·la defensa de tot allò valencià.	

INTERPEL·LACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A escasas semanas de finalización de su mandato y en su último pleno como alcalde, ¿va a ser capaz demostrar y desarrollar un mínimo respeto y sensibilidad con nuestra cultura y tradiciones, defendiendo todo lo valenciano, en tanto que parte de lo español?

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, alcalde.

Mire, a escasas semanas de finalización de su mandato y esperemos que su último pleno como alcalde, le voy a preguntar muy claro: ¿Va a ser capaz de mostrar y demostrar y desarrollar un mínimo de respeto y sensibilidad con nuestra cultura, tradiciones y lengua regional, defendiendo todo lo valenciano, en tanto que parte de lo español? Lleva usted ocho años destrozando València, con una nula defensa de nuestra cultura, historia y tradiciones. Las Fallas las dejó a los pies de los caballos separatistas y pancatalanistas. No las defendió del asedio de aquellos que se las querían apropiar, de esos separatistas pancatalanistas que decían que formaban parte de las fiestas, de esa basura ideológica inconstitucional que son los sus soñados países catalanes. Calló, calló como un político cobarde ante aquel ataque infame y volverá a callar todas las veces que esto ocurra, señor Ribó. Qué decir de su nula defensa del milenario Tribunal de las Aguas. Correos hace un sello, lo presenta. Dicen que ese Tribunal único desarrolla sus sesiones en catalán. ¿Y qué hace el alcalde de València? Lo que están pensando, nada. Callar, *out*, desaparecido. No defendió tampoco el Tribunal de las Aguas. Calló, repito, como un político cobarde otra vez.

En Vox no nos olvidamos tampoco de la batalla de Flores, sobre la que usted fue incapaz de instruir un expediente en condiciones para que fuera declarado Bien de Interés Cultural. La Conselleria le devolvió el expediente por chapucero. Años después, y debido a su incompetencia, ese expediente continúa en un cajón. Tocamos ahora otra institución centenaria de nuestra ciudad, la Banda de Música. Como siempre, sin tener en cuenta las opiniones de los afectados, usted decide por ellos, los deja atrás y pasa de ellos y los olvida. Tras darse cuenta de su metedura de pata, de su error, recula, tira hacia atrás y lo deja todo parado excusándose en la cuestión de los interinos, de la solución del problema de los interinos. Lo mismo ocurrió con la nula defensa al origen de nuestras bandas de música cuando se publicó aquello en el Boletín Oficial del Estado. El alcalde, cobarde políticamente hablando, callado otra vez. Nunca jamás defiende lo nuestro. Hablemos de la Tortada de Goerlich. Aprobada moción en Comisión de Bienestar. ¿Ya ha localizado los restos? ¿Los ha inventariado? ¿Se han reclamado los restos que están en otros ayuntamientos, señor Ribó? O también podemos hablar del tapado de los restos arqueológicos en la plaza de la Reina. Tampoco vamos a olvidarnos de los puentes históricos.

Para desgracia de València y sus habitantes, usted lleva ocho años en el cargo de alcalde. Ocho años en el que su incapacidad absoluta le ha impedido siquiera decidir de quién dependen los puentes históricos. Su excusa principal para evitar la intervención sobre ellos, para repararlos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cuidarlos, protegerlos, es que no están inscritos. Falso, señor Ribó. Falso. Usted como alcalde, si es que ejercía como tal, tiene todas las competencias municipales y usted después las delega o no las delega, pero todas son suyas.

Así que esta interpelación va nuevamente dirigida a usted, solo a usted y a nadie más que a usted. Baje a la arena y conteste a los valencianos preocupados por su rico e importante patrimonio, todo lo contrario que usted, del cual usted pasa completamente, de nuestro patrimonio. La realidad es que los puentes muestran un estado lamentable, penoso y vergonzoso. Y digo yo que alguna responsabilidad tendrá usted como alcalde. Vox, respecto de esa cuestión, ha presentado diversas iniciativas para proteger nuestro patrimonio. ¿Cuál ha sido la respuesta del alcalde? Rechazarlas o aceptarlas a través de cobardes propuestas alternativas que prostituyen realmente el debate político, evitan que se vote lo que nosotros proponemos y después, para variar, olvida en un cajón.

Tres cuartos de lo mismo ocurre con las Torres de Serranos: elementos protegidos con bicicletas ancladas en la valla, cámaras que no sabemos todavía si funcionan, funcionarios que se quejan de la falta de personal. O de la Lonja: fiestas consentidas alrededor repetidos años, que el señor Ribó ha sido incapaz absolutamente de controlar mínimamente. O recomendaciones del Síndic de Greuges que se saltan ustedes absolutamente a la torera. O del BIC Mercado Central, BIC Iglesia de los Santos Juanes o el BRL Palacio de los Eixarchs, gravemente afectados por las macrofiestas en la plaza de Brujas, también por usted permitidas.

En definitiva, muestra y demuestra una absoluta falta de respeto y cumplimiento a la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano y una absoluta falta de respeto a todos y cada uno de los valencianos."

S’absenta de la sessió la Sra. Catalá.

Sr. Galiana (Commpromís)

"Bona vesprada a tots i totes, companys i companyes.

Jo, senyor Gosálbez, he tingut un *déjà vu* perquè és que ha dit vosté el mateix que va dir fa dos mesos. El mateix, literalment. Però bé, mirant la literalitat de la seua interpel·lació a mi em fa vergonyeta. Diu: ‘*La carencia de respeto y sensibilidad del Sr. Alcalde con nuestra cultura, tradiciones, lengua regional y nula defensa de todo lo valenciano’. Lengua regional*. I ho diu vosté que en quatre anys ha sigut incapaç d’amollar una paraula en valencià. Per no mentir, va dir vosté una vegada ‘de forment, ni un gra’. I ja. Eixa és la seua defensa de la nostra llengua i cultura. De forment, ni un gra.

Però de fet, la seua primera moció en este mandat, el 31 de juliol de 2019, la primera de totes, va ser: ‘*Para que las comunicaciones por escrito entre miembros de la corporación municipal y sus trabajadores se realicen en castellano’*. Eixa és la defensa de la *lengua regional*. En octubre de 2022 va tornar a la càrrega. ‘*Propone garantizar la libertad de elección de los*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ciudadanos al dirigirse o acceder a la información municipal en español. Quan tot el món sap perfectament que la llengua que hem de protegir és el valencià i garantir l'accés en eixa llengua a qualsevol.

Les seues mocions en quatre anys han demanat llevar subvencions a entitats que no són afins a vostés, cosa que nosaltres ni ens hem plantejat, eliminar actes o activitats que vostés no aprovaven. I eixe és el seu perill. Vostés volen eliminar tot el que no els agrade. Quan va presentar una moció sobre Falles va aprofitar per a dir que l'alcalde comunista 'havia sopat amb Oriol Junqueras', mentint descaradament, mentint. Ja que parla vosté de qui mentix en este ple, vosté el primer. O una altra que va presentar de Falles i que va aprofitar per a posar en entredit les Falles de setembre parlant de la incidència acumulada i que tot anava a ser un caos i va ficar a la gent por en el cos. I què va passar? Falles modèliques, incidència a la baixa.

Però a més a més, és que vostés ni estan ni se'ls espera. Vostés només estan per a la foto i el canapé, però de forment ni un gra. Ni una proposta en positiu. Les seues interpel·lacions i intervencions al ple han destil·lat una bilis brutal. En huit anys d'alcaldia de Joan Ribó no s'ha anul·lat ni una festivitat, excepte, evidentment, per la pandèmia. Molt al contrari, l'aposta d'este equip de govern i d'este alcalde per la cultura festiva i la cultura en general ha sigut clara. Pero és que inclús en pandemia ens vam proposar no deixar caure la cultura i les tradicions i van formar part del Pla de Reconstrucció, que vostés van votar en contra.

I per molt que vosté ho diga, l'alcalde ha estat al costat de les festes, de la cultura i de la llengua. I per això no fa falta ni presidir cap missa ni cap processó. I l'alcalde ha estat a les Falles, al Corpus, a la Setmana Santa. Ha estat a la Fira de Juliol, a Nadal, a les festes de Patraix. Ha estat sempre que se li ha requerit. Va liderar les Falles de setembre. En el minut 1 de la pandèmia va gestionar l'ajuda extraordinària de les falles, ha sigut generós en les partides de Cultura Festiva augmentant-les any rere any per tal de pal·liar els efectes de la COVID.

I quan no ha estat ell, hem estat estos delegats que per a això estem. No s'ha desatés mai a la cultura ni a les tradicions ni la llengua. I vostès, i li ho va dir fa uns plens, per això dic que he tingut un *déjà vu*, ni estigueren per exemple en Falles, ni en la Gala de Cultura, ni la Gala de Cultura Festiva. Se'n recorda, senyora Picó? Ni en la Gala de l'Esport, ni la Gala Juvenil. No estava en l'exaltació de l'honorable clavariesa de Sant Vicent Màrtir. En Sant Vicent Màrtir va vindre a missa i a la processó. Però clar, al pregó per a què. I al bateig? El bateig, que era després de la missa de la Catedral, no anava a fer vosté dos misses en un dia que això ja era massa. Però és que tampoc estigué vosté en la inauguració, per exemple, de l'exposició dels vestidors de la Mare de Déu.

Vostés estan caçant mosques i s'atrevixen a repartir carnets dels bons i mals valencians. De fet, vostés estan encara en les banderetes, en la Batalla de València. Ho acaba de tornar a dir: pancatalanista, Catalunya, bla, bla, bla. És que ho va dir quaranta milions de vegades en este ple. I enhorabona, fill, enhorabona. Nosaltres estem i estarem amb la nostra cultura i les nostres tradicions. Però és que, a més, quan vosté li pregunta a la ciutadania quin partit o coalició defensa millor la promoció de la llengua i la cultura valenciana, vostés tenen un 3,1 per cent dels vots. Ni tan sols els seus ho pensen. Nosaltres tenim un 37,9 per cent, deu vegades més. Quant tinga vosté eixes xifres parlen."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Gosálbez (Vox)

"Nosotros tampoco dejamos atrás las celebraciones sin sentido que ustedes han traído, ¿verdad? Nosotros defendemos las tradiciones verdaderas y con arraigo en nuestra ciudad, en nuestro país. Ustedes, usted, alcalde, persigue rescatar todavía esas magas de la República de 1937, contra la tradicional cabalgata de los Reyes Magos. Lo suyo no es más que un desfile lleno de polémica que no gusta a la gran mayoría, que simplemente con que mire usted el público que atrae lo que debe de tener bastante claro. Es organizado además por una sociedad catalanista, el Micalet, a la que ustedes le llenan los bolsillos. Y a todo esto es a lo que se dedica el señor Ribó, a intentar destruir nuestras tradiciones, a pervertir nuestra historia y a no proteger nuestro patrimonio. Ni cuida ni protege lo que es de todos nosotros. Su falta de trabajo, su falta de mantenimiento, su falta de inversión hace que el patrimonio material e inmaterial, que es de todos, se deteriore día a día.

Nosotros hemos propuesto restaurar y proteger nuestro extenso patrimonio cultural. Proponíamos fomentar la ayuda del sector privado a través de deducciones fiscales por la Ley del Mecenazgo. Usted ni caso. Votó en contra, por supuesto. Hemos propuesto medidas también para la activación y reactivación de la economía, que usted rechaza. Su sectarismo y gobernar desde una ideología rancia, radical y atrincherada en el pasado le han hecho eliminar tradiciones arraigadas en la esencia valenciana que Vox, sin ninguna duda, recuperará. A la presencia y respaldo verdadero a nuestras celebraciones religiosas: San Vicente, la Virgen, etcétera, que usted obvia y posiblemente odia. Pero qué bien usted se ha ido a celebrar algo absolutamente ajeno a nuestra esencia como pueblo valenciano, como es el Ramadán. A la eliminación del Te Deum, a la entrada de la Real Señera en la Catedral de València. Con Vox sin ninguna duda volverá. Y volverá también ese sentimiento valenciano y valencianista que estará a salvo de usted y de los suyos. Qué decir de la Adoración de los Reyes Magos al Niño Jesús, que también volverá.

Mire, usted lleva ocho años gobernando contra València y hoy más que nunca hay que decirlo muy, muy claro y muy alto. O València o Ribó. Hoy más que nunca hay que decirlo muy alto y muy claro, Vox no pactará jamás, jamás, quiero dejarlo absolutamente claro, jamás con comunistas, socialistas, ni separatistas. Eso ya lo han dicho otros, nosotros no. Señor Ribó, como comunista puede elegir usted si acude o no a una de las celebraciones de las muchas fiestas y tradiciones que tienen en nuestra ciudad. Como alcalde debería respetarlas y fomentarlas, justo lo que lleva ocho años sin hacer."

Sr. Galiana (Commpromís)

"*Mire, senyor Gosálbez, li ho vaig dir en castellà perquè m'entenga, ja que vosté està encarregant de repartir carnets als valencians i les valencianes, allò que está bé, allò que está mal.* ¿Saben lo que no es defender todo lo valenciano en tanto que español? Tener trabajadores zombis en el grupo municipal que trabajen para el partido y no para el Ayuntmiento. Y ojo, que no lo digo yo. ¿Sabe que no es defender todo lo valenciano en tanto que español? Que haya comportamientos en Vox que se puedan vincular con el nazismo o que directamente haya nazis en Vox. Y eso no lo digo yo. Nosotros jamás, jamás, pactaremos con los nazis. ¿Saben lo que no es defender todo lo valenciano en tanto que español? Decir que si en el holocausto se mataron maricones sería por ser judíos y no por ser maricones. Y no lo digo yo. No está, pero lo dice él.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

¿Saben lo que no es defender todo lo valenciano en tanto que español? Salir a la calle con un martillo neumático a decir que se van a destruir los carriles bici y a hacer el ridículo. Y no lo digo yo.

Així que, senyor Gosálbez, menys lliçons de valenciania."

56	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000081-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Interpel·lació subscrita pel Sr. Giner, portaveu del Grup Ciutadans, sobre la prova pilot de la jornada laboral de quatre dies.	

INTERPEL·LACIÓ

"El pasado martes 20 de septiembre, el Sr. Alcalde de València, acompañado del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, se reunió con el secretario general del sindicato UGT-PV y con el presidente en funciones de CSIF-CV, respectivamente, con el objetivo de analizar las repercusiones económicas y sociales de tener cuatro semanas seguidas de cuatro días laborables.

A resultas de lo anterior, y tras precisar de dos votaciones -la segunda de ellas en un pleno extraordinario, convocado ad hoc, celebrado el 25 de noviembre-, fueron fijados como festivo local para 2023 los días 17 y 24 de abril. Fechas que, sumadas al 10 de abril y el 1 de mayo (también festivos, de conformidad con el Decreto 130/2022, de 30 de septiembre, del Consell, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana), permitirán disponer de cuatro lunes festivos de manera continuada.

Así, al disponer de cuatro semanas consecutivas de cuatro días laborables, el Ayuntamiento, a través de Las Naves, llevará a cabo el análisis de las repercusiones económicas y sociales en ámbitos como la restauración, el turismo, la movilidad, el medioambiente, la prestación de los servicios municipales, entre otros.

En este contexto, el portavoz que suscribe interpela al Excmo. Sr. Alcalde de València, D. Joan Ribó i Canut, solicitando que explique y aclare las siguientes cuestiones que se le formulan:

1ª. ¿Abordó esta iniciativa con la patronal o únicamente con los dos sindicatos con los que se reunió el pasado 20 de septiembre?

2ª. En concreto, ¿han intentado abordar esta cuestión con la CEV?

3ª. A la hora de fijar los festivos locales, ¿contó con la opinión del colectivo festero de nuestra ciudad?, ¿se sentó usted con las fallas, cofradías y colectivos vicentinos?

4ª. ¿Por qué rechazó fijar como festivos el 17 de marzo o el Jueves Santo?

5ª. ¿Qué opinión le merece el anuncio de la Sra. Gómez diciendo que si es alcaldesa trasladará los festivos locales a Fallas cuando sea posible?, ¿no le parece contradictorio cuando el equipo de gobierno rechazó en la Comisión Informativa de Bienestar y Derechos Sociales,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Educación, Cultura y Deporte del pasado 10 de noviembre cambiar como festivo el 24 de abril por el 17 de marzo?"

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"Sr. Ribó, me cuesta hablarle… [*d'esquenes*] Bueno, la interpelación es para usted, que lo sepa. Usted ha decidido, o por lo menos así lo ha dado a conocer, que ha hecho la prueba en la ciudad de València con la semana de cuatro días laborales, dos días que ya teníamos y ha aprovechado el 1 de mayo, y el que teníamos de San Vicente Mártir lo ha trasladado para que cuatro lunes consecutivos en la ciudad de València sean laborales. Dicen ustedes que ahora, a través de Las Naves, llevarán a cabo un análisis de las repercusiones económicas y sociales en los ámbitos.

Yo la pregunta que le quería hacer es la siguiente. Cuando tomaron esta decisión, que además tuvieron que hacer un pleno ad hoc para ello, porque gente que tenía que votar se fue a tomar un café y no pudieron votar y tuvieron que repetir solo por ese motivo, ¿esto lo consultaron ustedes con los distintos colectivos o solo con los sindicatos que se sentaron a hacer una mesa de debate? Porque cuando le hablo de los distintos colectivos, le hablo de comercio, por ejemplo, le hablo de los hosteleros. Me imagino que a algunos les habrá gustado y a otros no. Pero la pregunta es si antes de tomar la decisión se habló con todos estos colectivos. Si se habló con las con las fiestas, tanto de Fallas como San Vicente, como Semana Santa, en definitiva, con el mundo de la fiesta en València. Si lo habló con la Asociación de Personas Dependientes, personas que tienen dependencia y que a lo mejor no contar con esa persona en un momento determinado pues le supone bastante importancia. Si lo hablaron también con los despachos profesionales. Supongamos un abogado, supongamos un psicólogo, supongamos un médico que que a lo mejor tiene su despacho ubicado en València, pero tiene sus clientes en Alboraia, en Benimaclet, en Sagunto, etc. Si ha contado usted también con la industria, con la industria que haya en València. por último, si cuando presentaron la propuesta se sentaron a hablar y lo hicieron desde un enfoque metropolitano. Es decir, si lo hablaron con el resto de alcaldes para ver si esta idea se podía compartir, además de València capital, con otras ciudades del área metropolitana. Porque me llama mucho la atención que se dijera, que se criticara. Además llevan años diciendo que la fiesta de San Vicente Mártir pues no tiene sentido porque solo es en València ciudad y fuera de la ciudad la gente sigue trabajando y por lo tanto las familias se parten, los profesionales se parten, etc. Y ustedes cojan un lunes y lo hagan solo fiesta en la ciudad de València. Es decir, no han solucionado el problema que decían que iban a solucionar con la cuestión de San Vicente Mártir.

Entonces la interpelación, al margen de las conclusiones que saquen, que me imagino que las contarán algún día y nos enteraremos como siempre, a través de la prensa, es si esta decisión cuando la tomaron ustedes, la tomaron contando, preguntando, consensuando, dialogando, participando con todos estos colectivos."

Sr. Alcalde

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Com li he dit, li respondrà el responsable de Las Naves que és el que porta el tema."

Sr. Galiana (Compromís)

"A vore, senyor Giner, jo crec que des de fa molt de temps se sap que el 22 de gener de 2023 anava a ser diumenge. No sé si des de que es va aprovar el calendari gregorià, però bé, se sap que el dia 22 anava a ser diumenge, tot el món ho sabia. I per tant, l'Ajuntament anava a tindre la capacitat de gastar, de traslladar eixe festiu per a una altra data. Bé. Com vosté diu a la seua pròpia interpel·lació, el 20 de setembre anunciàvem la decisió de fer una prova a la ciutat sobre la jornada laboral de quatre dies, aprofitant que es farien quatre dilluns festius. Ho comunicàrem, començàrem a fer els contactes amb diferents sindicats, amb diferents actors que després anaven a vore's implicats en això. Però és que abans d'eixe dia, ningú, ningú havia demanat eixe diumenge. Ningú. Ningú havia demanat eixe festiu, ningú havia demanat... Vull dir, tot el món sabia que el 22 de gener era diumenge. Tot el món havia de saber que eixe festiu s'anava a traslladar. I ningú, absolutament ningú, havia demanat o que fora per a Falles o que fora per al Corpus, o que fora per a la Setmana Santa, o que fora per a qui fora. Dona igual, per a qui fora. Ningú.

A partir d'eixe moment tot el món demanà eixe festiu o tot el món pensa que li correspon eixe festiu. I de fet, també ho diu vostè en la interpel·lació. el 10 de novembre es fa la Comissió de Benestar i es demana eixe canvi, quan nosaltres ja hem anunciat en setembre que anem a gastar-ho per a eixa prova. Però a banda, és que hauria de ficar un festiu. Tota la problemàtica que vosté està dient que poden patir diferents persones quan n'hi ha un festiu anaven a tindre-la igual perquè anava a haver un festiu, fora el 17 de març o fora el dia 30 de juliol. És que dona igual, al final tenim un festiu.

Però tornant a la seua interpel·lació, no és una qüestió que s'haguera de negociar amb ningú, però en el tema dels sindicats nosaltres no estàvem negociant amb ells perquè nosaltres no entrem en el tema laboral. Nosaltres estàvem preguntant com està el tema de la jornada laboral de 4 dies, que s'està escoltant per ahí, quines proves s'estan fent altres països, què podem fer perquè pensem que és positiu per a la ciutat. I començar una ronda de contactes simplement dient mira, anem a aprofitar, tenim el 22, anem a canviar-ho pel 24, anem a fer una prova, anem a vore què fem. De fet, són 5 setmanes realment perquè el Divendres Sant també era festa, eren 5 setmanes de 4 dies. Anem a vore com es comporta la ciutat, com es comporta a nivell de contaminació, si ve més gent o la gent se'n va a fora a comprar. Per tant, no era una qüestió de negociació col·lectiva amb sindicats i patronal. A ASUCOVA per exemple, li preguntàrem al seu home que sap vosté que és una associació de grans distribuïdores i ells, per exemple, preferien un dilluns a què fora un dimecres, un dijous o un altre dia.

Però com li dic, és que ningú havia pensat en demanar-ho i Sant Vicent té dilluns també. De fet, l'any que ve si ningú fica remei, Sant Vicent Màrtir serà dilluns i Sant Vicent serà dilluns també. O siga, seran dos dilluns segur perquè sempre cauen igual en el calendari. I per això li dic, no és que rebutjàrem el dia 17, és que ja havíem anunciat nosaltres en setembre que anàvem a fer-ho. Dos mesos després, quan tu ja estàs fent les rondes, els contactes, programant-ho, fent un treball des de Las Naves i mirar a vore què hem de mirar, què no hem mirat, traure les dades per a comprovar si això beneficia a la ciutat, doncs evidentment no anàvem a cambiar-ho. I a més, jo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

crec que és una cosa que afecta a tota la ciutat, no afecta només a un col·lectiu, a les Falles o la Setmana Santa, afectava tota la ciutat. Jo crec que era positiu. De fet, tindrem les dades, evidentment ara és impossible donar les dades, quan corresponga.

I sobre l'anunci que va fer la senyora Gómez, pregunte-li a la senyora Gómez. Si ella és alcaldessa ficarà els festius en Falles sempre que puga. Però nosaltres pensàvem que esta prova anava a ser positiva. Jo crec que està sent positiva i que anem encaminats a eixe model de treball i València ha sigut la primera ciutat en el món en provar-ho. Jo crec que només s'ha de vore la rellevància en premsa que hem tingut i jo crec que això també és positiu."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"Efectivamente, dice que ninguno dijo nada. La que sí que dijo fue la señora Gómez, que ella trasladaría las fiestas a Fallas. Claro, no diga usted que nadie dijo nada. Y aquí también se le dijo. Pero fue la propia señora Gómez quien dijo que ese festivo lo trasladaría a la Semana Fallera, bien al 17 o bien al 20 de marzo. Y esto ha sido así porque han salido declaraciones.

Entonces, yo de la pregunta que le hago, de la interpelación que le hago, señor Galiana, entiendo que esto es una decisión que han tomado ustedes por su cuenta, por su cuenta y riesgo. No sé si saldrá bien o saldrá mal. No la estoy todavía enjuiciando. Lo que quiero saber es la capacidad de diálogo que ustedes han tenido, incluso con sus propios compañeros de gobierno, porque me extraña del Partido Socialista que le votara esta iniciativa y que al día siguiente saliera la señora Gómez y dijera: 'Pero si esto dependiera de mí no lo haría así'. Me parece una contradicción tremenda, señora Gómez, que diga usted estas cosas. Claro, porque estas pruebas, esto es de decir ¿esto qué es, València? ¿un conejillo de indias? ¿un laboratorio? ¿a ver cómo funcionan las cosas? ¿O qué es esto?

A mí me parece que cuando se habla de llegar a diálogo, de preguntar, no siquiera consensuar pero escuchar, eso no es una negociación colectiva, la negociación colectiva es otra cosa. En realidad le hablo de escuchar. Yo le pregunto si usted cuando toma la decisión ha escuchado al comercio, ha escuchado a la industria, ha escuchado a los despachos profesionales, etc, etc. Y esa es la pregunta. Si usted me dice que no ha hablado con nadie, que es una decisión que han tomado ustedes dos, incluso por lo que veo, ni a la señora Gómez ustedes se lo preguntaron, entonces ya me ha contestado.

Pero de verdad que todavía hoy no estoy enjuiciando los resultados de esto. Ahora es curioso y este fin de semana se ha notado en València la realidad de este lunes, que era un lunes solo de la ciudad de València. Yo creo, señor Ribó, que tenemos aquí un problema y es que seguimos con una mentalidad no metropolitana. Seguimos pensando que València es una ciudad que se acaba de cruces para dentro, cuando las decisiones que tenemos que tomar en fiestas, en transporte, en seguridad, en limpieza, etcétera, tienen que tener una visión clarísimamente metropolitana. Todo lo que no sea así, Sr. Galiana, bajo mi punto de vista es un error. Por lo tanto, yo si usted me vuelve a repetir lo que me ha dicho, entiendo que esta decisión ustedes la tomaron sin ni siquiera escuchar lo que podían pensar los distintos colectivos profesionales y ni siquiera su propia compañera de gobierno, la señora Gómez."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Galiana (Compromís)

"Senyor Giner, si les reunions de l'alcalde són públiques i vosté ho diu precisament en la seua pròpia interpel·lació, parla de les reunions que tinguérem. Jo el que no vaig a dir és el que ens comentaren o deixaren de comentar els diferents col·lectius en una reunió perquè ja isqueren els col·lectius a parlar. Li he dit ASUCOVA en concret, que es va mostrar favorable a que fora un dilluns i no fora un dimecres. Després dir vostés fan, prenen les decisions. La Sra. Gómez asfalta el carrer, ella considera que es convenient asfaltar i passa a vegades per la Junta de Govern i jo no li qüestione si el càrrec que ha d'asfaltar és este o és al contrari. Nosaltres confiem -per això l'alcalde té uns delegats- en què la senyora Gómez té les seues delegacions. Jo tinc les meues i en eixe moment tenia les meues delegacions, tenia les delegacions tant d'Innovació com de Cultura Festiva.

Per tant, jo decrete, evidentment conjuntament amb l'alcalde decretem eixe festiu que s'informà i passà pel Ple. Vostè diu. 'La senyora Gomez diu que quan siga alcaldessa farà no sé què'. Em pareix molt bé. No anava a votar en novembre una cosa que havíem anunciat nosaltres ja en setembre, l'anava a votar en contra. Som partits diferents amb opinions diferents, però estem en un equip de govern perfectament alineat. I després passa una cosa també i és que vosté, a vore, és que el dilluns de Pasqua era festa. I el dilluns de Sant Vicent Ferrer era festa. I el dilluns dia 1 de maig és festa. És que estes festes no les ha ficat el govern de l'Ajuntament. És que el Divendres Sant era festa. És que ja teníem quatre setmanes de quatre dies, ja ho teníem. Aleshores, és que vosté està dient: 'No, els comerços, l'àrea metropolitana'. Doncs bé. Escolte, diga-li vosté a l'Església que Sant Vicent Ferrer no siga mai dilluns. Diga-los-ho als vicentins a vore si el fiquen a la plaça del poble. Però bé, que el dilluns no siga a Sant Vicent. Li diu vosté als treballadors que el dia 1 de maig no, tampoc podia ser dilluns. I els diu vosté també als catòlics que el dilluns de Pasqua tampoc, és dilluns de Pasqua, tampoc. Ho farem el diumenge perquè ens ve millor perquè així podem anar al metge. És que no té sentit. No veu vosté que no té sentit que de quatre dies, tres ja eren festa? Que només hem canviat un. Que damunt havíem de ficar-lo en algun lloc. Si s'haguera ficat en dijous hagueren dit que és que el dijous no em ve bé, perquè aixina la gent fa pont i se'n va de València. Val, un dimecres. Un dimecres? A meitat? Els grans distribuïdors no volem saber res dels dimecres. Un dimarts també fan pont. És que al final el festiu l'haguérem ficat on fora, mal ficat. Mal ficat perquè la Setmana Santa voldrien el de Falles, el de Falles el de Corpus. Ja està. I és una prova jo crec que és molt positiva perquè, de veres, per què treballem cinc dies? Per què? Per què no podem treballar quatre i fem el mateix treball? Per què no es pot? Perquè només tenim un cap de setmana de dos dies? Si és que la societat esta que porta a estar treballant, treballant, treballant i no gaudir de la vida. Doncs anem a provar què passa en la ciutat, si és positiu, si no és positiu, i després treure les nostres conclusions. I després queda un camí molt lllarg... *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]"*

Es reincorpora a la sessió el Sr. Estellés.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

57	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 38
ASSUMPTE: Interpel·lació subscrita per la Sra. Catalá i la Sra. Llobet, portaveu i regidora respectivament del Grup Popular, sobre el Pla EDUSI.	

INTERPEL·LACIÓ

"En virtud del artículo 133 de Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València, según el cual 'las interpelaciones versarán sobre los motivos o propósitos de la actuación del gobierno municipal en cuestiones de política general del Ayuntamiento', la portavoz y concejal, que suscriben, interpelan al Sr. Alcalde-Presidente, Sr. Ribó, solicitando que explique la siguiente cuestión que se le formula:

¿Cómo valora la ejecución del Plan EDUSI?"

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Llobet (PP)

"Muchas gracias.

Señor Ribó, terminamos el último pleno. Es complicado hablar así teniendo que darse la vuelta y no poder estar frente a frente, es complicado. Bueno, como le decía, vamos a terminar el último pleno de este mandato igual que empezamos exactamente hace cuatro años y es con el fracaso de uno de los proyectos estrella que tenía este ayuntamiento: la EDUSI del Cabanyal-Canyamelar. Los que venían a salvar este barrio lo que han hecho es no saber gestionar, Es decir, no se sabe gestionar los fondos propios del Ayuntamiento y tampoco se sabe gestionar los fondos que vienen de la Unión Europea. Las inversiones o llegan fuera de plazo o, desde luego, directamente no están llegando y hay un riesgo real de perder fondos europeos que tanto han costado conseguir.

Y yo le traigo exactamente el mismo cartón pluma que le traje hace cuatro años, porque la verdad es que la situación ha cambiado muy poco. Seguimos teniendo el 75 % de las acciones que estaban previstas desarrollar por este equipo de gobierno en esta estrategia EDUSI pues que todavía están pendientes. De los 30 millones de euros que tenían que haber desarrollado todavía hay 23 millones de euros que no están ejecutados ni pagados.

Desde luego, se ha actuado con muy poca diligencia. Es una estrategia que se aprobó en el año 2016 y yo lo que me gustaría saber, Sr. Ribó, es si usted va a asumir alguna responsabilidad. Qué explicación va a dar usted a los vecinos sobre por qué una estrategia además que salió de un proceso de participación ciudadana donde fueron los propios vecinos los que decidieron en qué gastarse esos 30 millones de euros, pues usted no ha sido capaz de ponerla en marcha. Porque aquí lo más difícil es conseguir el dinero, pero es que este caso el dinero estaba. Es que en el 2016 se aprobaron esos 30 millones de euros y usted lo único que tenía que hacer es gastárselo. Así de fácil. Pero no ha sido capaz de hacerlo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De los 43 proyectos que están previstos en esta estrategia tan solo se han desarrollado 16. Ni el centro cívico, ni la escuela infantil, ni el centro de formación y empleo, ni la rehabilitación de la Casa dels Bous, ni la rehabilitación del Museo de la Semana Santa Marinera, ni la reurbanización de la zona oeste del barrio, ni los recorridos de preferencia peatonal. Si quieres sigo, pero es que en ninguno de estos proyectos que estaban negro sobre blanco en esta estrategia aprobada en el año 2016 han sido desarrollados. Y lo que además tiene cuajo es que usted venga a venderlos ahora como nuevas dotaciones que va a poner en marcha en el barrio. Es decir, proyectos que tenían que haber estado acabados hace tres y cinco años usted viene ahora a venderlo como nuevas dotaciones en el barrio. Le voy a decir desde cuándo debían estar los vecinos disfrutando, por ejemplo, del centro de empleo y formación, desde el año 2018, no está; de la escuela infantil de primer ciclo, desde el año 2019, no está; la creación de dos ejes de preferencia peatonal este-oeste, año 2019, no están; la remodelación del sector oeste del barrio, año 2019, no está; el centro de día para personas mayores, año 2020, tampoco está; la reurbanización del entorno de la estación en el año 2020. Y así un sinfín de proyectos que debían estar hace tres y cinco años y que a día de hoy no están.

Y ahora el riesgo ya es muy serio porque ese 75 % de ejecución que nos falta tiene un plazo que ya es improrrogable. Ya no hay más prórrogas por parte del Ministerio. La Comisión ha puesto una fecha tope. Esa fecha tope es el 31 de diciembre de este año y lo que no esté ejecutado y pagado con facturas, justificado a esa fecha no es elegible para los fondos europeos que ganamos en su momento y que tenemos el riesgo de perder. Desde luego a nosotros nos dejan porque no vale ya ni la culpa es de los de antes, la culpa no será tampoco de los que lleguen. Nos dejan una herencia que está totalmente envenenada difícilmente de justificar a los vecinos el por qué teniendo el dinero, este dinero no se ha ejecutado. Y yo lo que les digo a esos vecinos desesperados que quieren un cambio en la gestión, que quieren diligencia, pues que desde luego el próximo gobierno del Partido Popular no va a pasar ni una sola oportunidad de traer el máximo número de fondos europeos a esta ciudad para desarrollar nuestros barrios y se va a dejar la piel para ejecutar todo, todo el presupuesto que tengamos de Europa y que tanto cuesta conseguir. A todos esos que tiene el cambio, *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* la única alternativa a este gobierno es el de María José Catalá.

Gracias."

Sr. Galiana (Compromís)

"Bé, bona vesprada de nou.

Jo vaig aprofitar que en l'últim ple per a fer un històric del que ha sigut l'EDUSI des de 2015 a hui i així perquè conste en acta i ningú tinga després la temptació de contar una altra cosa quan jo no estiga. I senyora Llobet, com es sol dir, *de aquellos polvos estos lodos*. Vosté parla que coneix perfectament, supose que coneix perfectament el Va Cabanyal, no?, perquè vosté es presentava *como coordinadora de todo el proyecto* Va Cabanyal. Poc o res té a vore eixe projecte que vosté coordinava i que vosté va presentar, el Va Cabanyal.

Mire, el 13 de novembre de 2015 es van aprovar les bases, la primera convocatòria per a la selecció de l'EDUSI a nivell nacional. El 23 de desembre de 2015 se va aprovar per Ple l'EDUSI Va Cabanyal. Que per cert, el PP no va donar suport. Tant que diu vosté que anirà a demanar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

diners a Europa, però el PP no va donar suport a eixe pla. La resolució no va arribar fins al 12 de desembre de 2016, un any després. Però, fins al 7 de juny de 2017, sis mesos després, no s'aproven els primers criteris i prioritats per a la selecció d'operacions. A este llarg inici de l'EDUSI es junten que de sobte hi ha canvis de criteris en el ministeri, val? Del projecte que vosté coneix, coordina i lidera ja no es podien gestionar subvencions econòmiques. Primer sí, després no. Després només podia ser un contracte, un encàrrec, una subvenció en espècie. Després tenim canvis per elegir les despeses. Perquè es faça una idea, portem cinc versions del manual de procediment per a la selecció d'operacions. I de fet, hem hagut de modificar la pròpia estructura de l'Ajuntament per a poder acoblar-ho al model de gestió que requerix l'EDUSI, que és molt diferent al que està previst en la normativa del sector local. A més, una imposició de governança amb separació de funcions i independència a les unitats gestores que no estan alineades amb la governança natural i normativa municipal. Tot açò amb la complicació d'una EDUSI que no es desenvolupa en tota la ciutat, com en altres ciutats que sí que han tingut èxit, sinó només centrada en Cabanyal-Canyamelar-Cap de França. I per arreglar-ho, el 8 de novembre de 2017 entra en vigor la nova Llei de contractes del sector públic. Supose que sap vosté qui governava en eixos moments el Govern de l'Estat, el ministeri i tot això.

De fet, el mateix ministeri en 2022 reconeixia les enormes dificultats plantejades per l'EDUSI. Entre altres, anomenava criteris homogenis per a EDUSI molt heterogènies, excessiva càrrega administrativa, retard en la posada en marxa de convocatòries. A banda de la COVID-19, la guerra d'Ucraïna o les limitacions de les subvencions, com he dit abans, entre altres. Ahir mateix va arribar la darrera comunicació sobre EDUSI del ministeri, ahir. El cas és que arribem a 2019 -quan jo entre a dirigir la regidoria d'Innovació i l'Oficina de Projectes Europeus, ho dic perquè el que ha canviat de 2019 a hores d'ara- i el ministeri ens havia validat zero projectes. I nosaltres, no obstant això, anem fent feina perquè si esperem al ministeri i ja havíem autoritzat l'11 per cent de la despesa i havíem acabat dos projectes. Casualment el primer el de Comerç, Climatització del Mercat del Cabanyal. Com li dic, arribem al 2019 amb el tema del ministeri i després de desenes de reunions hem d'eliminar 16 operacions, eixes operacions del Va Cabanyal que vosté va coordinar, 16 operacions anaren fora: les subvencions al comerç, els horts urbans, la millora i eficiència energètica en vivendes, els aparcaments previstos i un llarg etcètera. Així que pràcticament comencem des de zero.

I on entem hui? Com anem, per exemple, en comparació amb la resta de l'Estat? Doncs mire, la mitjana que s'ha pagat en la resta de l'Estat de tots els EDUSI és el 12 per cent i nosaltres hem pagat el doble, el 25. D'operacions validades pel ministeri la mitjana de tot l'Estat és el 72 per cent, nosaltres tenim el 99,8 per cent. Un total de 29.940.000 euros. No em diga vosté que estem igual que fa quatre anys quan vosté va entrar. Per tant, anem mal? No, l'EDUSI -i em van a perdonar vostés l'expressió- està mal parida des del principi. Com deia, *de aquellos polvos estos lodos*. I dir l'EDUSI general. Es podia haver fet millor? Sí, si el Govern central s'haguera aclarit des del minut u segurament ho haguérem fet millor. No obstant això, jo, la veritat, tinc fe en què tots els serveis municipals treballaran de valent per a tindre acabat el màxim possible a 31 de desembre d'enguany.

Gràcies."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Llobet (PP)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Bueno, señor Ribó, alcalde de esta ciudad, ya veo lo que usted le importa el barrio del Cabañal, que es incapaz de contestarme ni a esta interpelación que le estoy haciendo sobre un tema tan importante.

En cuanto al señor Galiana, yo le digo que es que no cuela, señor Galiana, porque es que hay otras ciudades que lo están haciendo bien. Si usted se va a Castellón, ya no pongo como ejemplo solo ciudades del Partido Popular, si usted se va a Castellón, si usted se va a Torrent, si usted se va a Quart de Poblet, si usted se va a Alicante. Alicante tenía una estrategia EDUSI aprobada de 22 millones de euros. ¿Sabe lo que han hecho? Como se les quedaba corto ese presupuesto, han solicitado un 60 % más y han llegado a tener una deducción de 36,5 millones de euros con fondos europeos que no se estaban absorbiendo en otros programas y en otras ciudades y que ellos han sido capaces de absorber. Por tanto, han tenido muchísimos años para acoplarse a esos cambios como dice de criterio que han podido haber por parte del ministerio. Y si otras ciudades han sido capaces de acoplarse a esos cambios y poder seguir adelante y poder ejecutar esas estrategias, si el Ayuntamiento de València no lo ha hecho es por falta de diligencia y porque no se ha dotado del músculo necesario para poder hacerlo.

Y no será porque esta concejala no ha trabajado para ponerle a usted y a todo el equipo de gobierno las cosas fáciles, porque es que esta concejala, como le digo, ya les avisó en julio del año 2019. Se han presentado por parte del Grupo Popular mociones en las comisiones. Por ejemplo, en la Comisión de Recursos se presentó una moción para dotar a la Oficina de Coordinación de Proyectos Europeos del personal necesario para que pueda cumplir con las funciones que tiene encomendadas. Entre esas funciones está la implementación de la estrategia EDUSI. ¿Usted sabe qué es lo que votó el equipo de gobierno, Compromís y el Partido Socialista, a lo que usted mismo como concejal responsable de esa oficina había puesto negro sobre blanco que era necesario que esa oficina tuviese para poder cumplir con sus funciones y efectivamente, ejecutar la estrategia EDUSI? Usted votó en contra, el Partido Socialista también voto en contra. No quisieron dotar del personal necesario a la Oficina de Proyectos Europeos. Pero es que hemos seguido insistiendo. Presentamos otra moción para que ustedes tuvieran un contrato marco con una consultora potente, porque sabemos que es un tema que hace falta técnicos especializados, que pudiera ayudar al Ayuntamiento a la hora de ejecutar esos fondos. Y ese contrato marco se aprobó. Pero, ¿qué han hecho ustedes? Nada. Se aprobó en el año 2020 y a día de hoy todavía no ha salido ni el pliego. ¿Por qué no se han dotado? ¿Es que usted sabe que eso es un gasto elegible? ¿Usted sabe que los proyectos europeos hay una partida que se llama asistencia técnica que es elegible, que además las administraciones públicas en muchísimos de esos programas, por ejemplo, los de innovación que usted lleva, esos gastos son elegibles al 100 % y que pueden ser subvencionados con los fondos europeos? Y usted no se rodea de profesionales que le puedan apoyar a la hora de.. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* También se aprobó una bolsa de empleo con especialistas, técnicos, juristas, economistas, ingenieros, en temas de fondos europeos. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Esa bolsa de empleo la aprobamos hace tres años y tampoco se ha movido ni un solo papel para poner en marcha. Luego, de verdad que nuestra intención siempre ha sido ayudar, le hemos dado las gracias y usted no las ha querido coger."

Sr. Galiana (Compromís)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Senyora Llobet, si jo no he qüestionat en cap moment les seues bones intencions d'ajudar a l'equip de govern, el que li he contat és tot el procés de l'EDUSI, ho he dit molt clar, de tot allò que ha passat a l'EDUSI fins arribar a ací, especialment el que ha passat des de 2019 a 2023. Jo me'n vaig molt orgullós i molt tranquil de tot el treball que s'ha fet en la Oficina de Projectes Europeus, de com s'ha ficat en marxa l'EDUSI i de tot el que s'ha aconseguit. I li he dit, li he explicat com estàvem en 2019, com estem en el 2023. Però li he dit més, com està l'EDUSI a nivel estatal. Vull dir, quan un programa estatal que es diu EDUSI que es repartix en molt de ciutat resulta que la mitjana de pagament, i vosté m'ha ficat els casos d'èxit. No té res a vore, amb tots els meus respectes, Torrent o Quart de Poblet amb València, no té res a vore. Però és que a banda, és que no són el mateix EDUSI. És a dir, molts EDUSI s'han fet en tota la ciutat, no en una zona. Ja li he dit que el mateix ministeri declara que fer unes instruccions homogènies per a EDUSI estan heterogènies ja va ser una errada. Però dic que quan l'EDUSI té el 12 per cent de pagament a sis mesos d'acabar en tot l'Estat i nosaltres tenim el 25, alguna cosa no està bé, alguna instrucció no està bé que ve de dalt. Però quan només el 72 per cent de les operacions estan aprovades pel ministeri a sis mesos i València té el 99,8 per cent, nosaltres estem bé i alguna cosa no està bé tampoc a nivell de l'Estat. És l'únic que he dit. Per això dic que he fet de tot l'historial, queda gravat, queda enregistrat per a qui puga vindre després.

I ara, si em disculpa, vaig a aprofitar, em van a permetre, senyor alcalde, si em dona un poquet més de temps, per acomiadar-me com a regidor de la que ha sigut la meua casa durant els últims huit anys. I en primer lloc, donar les gràcies a totes i tots els funcionaris i funcionàries de la casa que he tingut el plaer, especialment als que he tingut el plaer dins de les meues delegacions de Control Administratiu, de Comerç, de Cultura Festiva, Espai Públic, Innovació, Relacions amb els Mitjans, també als treballadors i treballadores de la Junta Central Fallera, de Las Naves o de Mercavalència i de la resta d'organismes en què he participat. També vull agrair al secretari i l'interventor perquè sempre han atés les meues peticions de manera diligent, inclús a vegades a altes hores de la matinada. Bé, de la matinada no, de la nit. No m'atrevisc a tant. I alguns cap de setmana.

I després els companys i companyes de corporació, Senyor Giner, Grup Ciudadanos. Moltíssimes gràcies, senyor Giner, per la seua disposició al diàleg i especialment en els grans pactes de la ciutat. Jo li desitge tota la sort i encert. A la senyora Català, que no està, mal. El Partit Popular ja sap que a la senyora Catalá vull que li transmeten que li tinc un afecte especial i a nivell personal i jo li desitge tota la sort del món en la seua vida personal i particular; entendran que no a nivell professional. Però només puc agrair la seua sinceritat en tot el que hem parlat en estos anys i com hui és l'últim ple, demanar disculpes sinceres si en el fragor de la batalla he traspassat alguna vegada la correcció personal. Senyora Gómez, amiga Sandra, Partit Socialista, gràcies per acompanyar-me estos huit anys. Quan passen els càrrecs queden les persones i les amistats. Saps que t'estime, que vos estime, que en estos anys s'han creat complicitats que perduraran el temps, que continuarem junts lluitant en mil batalles. Que a més, saps que Marcel i Martín han de juntar-se per fer-li la punyeta als fills de Català, només un poquet la punyeta. Però bé, moltíssimes gràcies per tot.

I per últim, senyor Ribó, Compromís encara que a vosaltres espere vore-vos més. Gràcies, companys i companyes, gràcies alcalde, gràcies Joan per moltes coses, però especialment per haver-me donat Comerç a 2015. Jo crec que les coses sempre passen per a bé. Inclús la meua eixida. I ha sigut un honor servir a la ciutat i ser lleial. Dos mandats, doblement lleial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Especialment durant la pandèmia. Hem fet en estos anys grans coses a este ple i només desitge que el tarannà demostrat quan traspassem estes portes es mantinga per molts anys.

Moltes gràcies."

La presidència informa que les respostes a les preguntes incloses en l'orde del dia estan disponibles electrònicament des d'este moment.

58	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000074-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la situació de PRI del districte de la Saidía i de la UE del carrer de Sagunt.	
DIRIGIDA A: C1901-REG. OBRES INFRAES., GEST.URBANA., RELAC.INSTIT.	

"El concejal que suscribe formula la siguiente pregunta a la concejal delegada de Planificación y Gestión Urbana:

¿Nos puede indicar la situación de la redacción del PRI Distrito de Zaidia y de la Unidad de Ejecución (UE) de la manzana, delimitada por la calles Sagunto, Luz Casanova, San Bruno y Padre Urbano, así como de la tramitación de la licencia para apartahotel y residencia en las antiguas naves de la calle Guala?"

RESPOSTA

Sra. Sandra Gómez López, regidora de Planificació i Gestió Urbana

"Sobre el PRI calle Sagunto y entorno de San Pedro Nolasco, y el de la calle Guatla-Doctor Oloriz, ambos se encuentran actualmente en redacción."

59	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000074-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre sancions a patinets elèctrics.	
DIRIGIDA A: C1911-REG. REL. MITJANS, INNOVACIÓ, COMERÇ	

"El concejal que suscribe formula la siguiente pregunta al Concejal Delegado de Control Administrativo:

¿Nos puede dar cuenta sobre las sanciones formuladas a patinetes eléctricos durante los años 2021 y 2022, así como las impuestas en el primer trimestre de 2022 y 2023?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Control Administratiu

"En relació a la pregunta formulada i a la vista de la informació facilitada per l'empresa col·laboradora, es procedeix a emetre la següent resposta:

Imposades any complet

2021 4.545

2022 3.907

Imposades primer trimestre

2022 1021

2023 664."

60	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000074-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la situació dels edificis de la plaça del Doctor Collado.	
DIRIGIDA A: C1901-REG. OBRES INFRAES., GEST.URBANA., RELAC.INSTIT.	

"El concejal que suscribe formula la siguiente pregunta a la concejala delegada de Mantenimiento de Infraestructuras:

¿Nos puede dar cuenta de la situación del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de las obras de Consolidación y Reposición estructural de los edificios de la Plaza del Doctor Collado números 2 y 3 del Barrio del Mercat de València, del Plan Confianza, adjudicado en septiembre de 2019 con un plazo de ejecución de 45 días, tras resolverse el mismo el pasado 24 de marzo de 2023, y en qué estado se encuentra el contrato menor Servicios de Inspección y Actualización de las medidas precautorias en los Edificios de Dr. Collado nº2 y 3 Entorno Lonja de la Seda, València, adjudicado en julio de 2022 a Canalizaciones y Derribos Safor?"

RESPOSTA

Sra. Sandra Gómez López, regidora de Manteniment d'Infraestructures

"En cuanto a la situación del del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de las obras de Consolidación y Reposición estructural de los edificios de la plaza del Doctor Collado números 2 y 3 del Barrio del Mercat de València, tras el inicio de la propuesta para resolver el contrato el pasado 24 de marzo, y no existiendo oposición por el contratista, se está tramitando la aprobación de la resolución del contrato previo informe de Asesoría Jurídica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En relación a la continuación de los trámites de una nueva licitación para la redacción del proyecto de ejecución que dé respuesta a los hallazgos arqueológicos y los condicionantes surgidos en fases previas, se informa que debido a la complejidad de las obras, se considera necesario previo a la redacción del proyecto realizar estudios previos que incluya levantamiento planímetro e informes constructivos sobre medianeras, engalabernos y, edificaciones colindantes. Igualmente se considera necesario que el equipo redactor del proyecto sea el que posteriormente realice la dirección de la obra por ser el conocedor de la complejidad del proyecto. Por todo ello, se pretende hacer un único CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, INSTALACIONES, DIRECCIÓN CIENTÍFICO-ARQUEOLÓGICA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA PLAZA DEL DOCTOR COLLADO, 2 Y 3 DEL BARRI DEL MERCAT DE VALÈNCIA, que consolide los edificios estructuralmente y los habilite para su puesta en uso como edificio municipal. Al aunar proyecto básico y de ejecución, consolidación y habilitación, y dirección de obra, permitirá acordar plazos totales de ejecución.

Respecto al contrato menor de Servicios de Inspección y Actualización de las medidas precautorias en los Edificios de Dr. Collado nº2 y 3 Entorno Lonja de la Seda, València, adjudicado en julio de 2022 a Canalizaciones y Derribos Safor, cabe indicar que los trabajos de las medidas precautorias se iniciaron el 23 de agosto de 2022 y con fecha 22 de noviembre de 2022 se dieron por finalizados los trabajos de inspección y revisión y entregados los certificados correspondientes."

61	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000074-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre l'APR de Ciutat Vella.	
DIRIGIDA A: C1911-REG. REL. MITJANS, INNOVACIÓ, COMERÇ	

"El concejal que suscribe formula la siguiente pregunta al concejal delegado de Control Administrativo:

Detallado por cada una de las cámaras instaladas en la APR, ¿cuántas denuncias o propuestas de sanción han recibido por parte del servicio competente para tal fin en el ámbito de la APR desde el 1 de diciembre de 2021 hasta la fecha de respuesta, y en qué importe de recaudación total se ha traducido hasta la fecha de hoy?"

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Control Administratiu

"En relació a la pregunta formulada i, a la vista de la informació facilitada per l'empresa col·laboradora es procedeix a emetre la següent resposta:

Tramitades per cambra d'accés:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

29687 CORONA

27255 SALVADOR

27046 PORTAL NOU

22911 COMUNIÓ DE SANT JOAN

9563 MARIA CRISTINA

Imports cobrats per cambra d'accés:

583.969,25 CORONA

521.461,99 SALVADOR

508.785,52 PORTAL NOU

446.152,88 COMUNIÓ DE SANT JOAN

187.970,79 MARIA CRISTINA

TOTAL: 2.248.340,43 €."

62	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre la Comissió d'Investigació denominada “Accident durant el muntatge de la grada contractada pels promotors dels concerts de Vivers 2017”.	
DIRIGIDA A: C1916-REG. PART. CIUTAD., TRANSP.GOV.OBERT, CICLE INTE.	

"En el Pleno de enero de 2023 formulé la siguiente pregunta:

'ÚNICA. ¿Cuándo está previsto realizar la convocatoria de la sesión constitutiva de la Comisión de Investigación creada por el Pleno el 20 de diciembre de 2018 tal y como ha solicitado formalmente el Grupo Municipal Popular mediante registro de entrada el 13 de diciembre de 2022?'

Y se respondió:

'En estos momentos, se está estudiando por parte de esta delegación el acuerdo adoptado al que se refiere su pregunta y cómo proceder.'

En el Pleno de marzo de 2023 volví a preguntar:

'ÚNICA. ¿Cuándo está previsto realizar la convocatoria de la sesión constitutiva de la Comisión de Investigación creada por el Pleno el 20 de diciembre de 2018 tal y como ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

solicitado formalmente el Grupo Municipal Popular mediante registro de entrada el 13 de diciembre de 2022?'

Y se volvió a responder de forma idéntica al mes de enero:

'En estos momentos, se está estudiando por parte de esta delegación el acuerdo adoptado al que se refiere su pregunta y cómo proceder.'

Transcurridos CUATRO MESES de estudio por parte de la Delegación no se ha realizado ninguna actuación para la convocatoria de la sesión constitutiva de la Comisión de Investigación creada por el Pleno el 20 de diciembre de 2018.

Se reitera que el artículo 132.3 del Reglamento Orgánico del Pleno establece que 'la respuesta contestará la cuestión planteada de forma clara, directa, completa y congruente o motivará adecuadamente la ausencia de contestación, sin que puedan utilizarse expresiones indecorosas u ofensivas respecto de algún otro miembro de la corporación'.

Por todo ello, la concejal que suscribe en su nombre y en del Grupo Municipal Popular, formula la siguiente pregunta:

ÚNICA. ¿Por qué motivo se ha dejado expirar el presente mandato sin realizar la convocatoria de la sesión constitutiva de la Comisión de Investigación creada por el Pleno el 20 de diciembre de 2018 tal y como ha solicitado formalmente el Grupo Municipal Popular mediante registro de entrada el 13 de diciembre de 2022?"

RESPOSTA

Sra. Elisa Valía Cotanda, regidora de Participació Ciutadana i Acció Veïnal

"Tras consulta interpretativa del secretario del Área de Participación, Derechos e Innovación de la Democracia, las comisiones no permanentes quedan extinguidas al concluirse el mandato. Por lo tanto, la comisión a la que se hace referencia, creada en al año 2018, se extinguió con la constitución en el año 2019 de la nueva corporación.

Adjuntamos nota interpretativa del secretario del Área de Participación, Derechos e Innovación de la Democracia."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sobre la vigencia de las comisiones permanentes o no permanentes

El artículo 194 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, dispone que *"El mandato de los miembros de los Ayuntamientos es de cuatro años contados a partir de la fecha de su elección. Una vez finalizado su mandato los miembros de las Corporaciones cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada"*.

En idéntico sentido se pronuncia el artículo 39. 1. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. *"El mandato de los miembros de los Ayuntamientos es de cuatro años, contados a partir de la fecha de su elección"*.

Es decir, el 28 de mayo de 2023 finaliza el mandato de la Corporación surgida de las elecciones locales de 2019 y queda en funciones hasta la constitución de la nueva corporación, que si no hay recurso electoral, está prevista para el 17 de junio de 2023.

No dice expresamente la legislación local que las comisiones de investigación cesan cuando finaliza el mandato, aunque es una consecuencia lógica. Cesa el Pleno, cesan las comisiones permanentes y deben cesar las comisiones especiales o de investigación porque cesan sus miembros, como el resto de los **órganos complementarios** que pudieran estar constituidos. En el próximo mandato se determinará las comisiones que pudieran crearse así como sus miembros.

Esta previsión, lógica y evidente, sí es recogida expresamente en el Congreso de los Diputados, en cuyo artículo 51 se establece: *"Son Comisiones no Permanentes las que se crean para un trabajo concreto. Se extinguen a la finalización del trabajo encomendado y, en todo caso, al concluir la legislatura"*. También, en idéntico sentido se contempla así en el artículo 53.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes: *" Son comisiones no permanentes las que se crean eventualmente con un fi n concreto; se extinguen a la finalización del trabajo encomendado y, en todo caso, al concluir la legislatura"*.

63	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre l'enviament de 74.624 cartes publicitàries de la Vicealcaldia en període electoral.	
DIRIGIDA A: C1907-REG.PERSONAL, SERVICIS CENTRALS, CONTRACTACIÓ	

"El 22 de marzo de 2023, la vicealcaldesa solicitó mediante Nota Interior dirigida a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento de València '*el trasllat, al més prompte possible, de les cartes depositades en el magatzem municipal de Vara de Quart, enviament aprovat en nota interior 2023014566 de 28 de febrer de 2023 de l'Àrea de Gestió de Recursos, a la unitat d'admissió de massives de Correus de Vara de Quart*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En dicha Nota Interior se comunica el envío de 74.624 cartas desglosadas en doce lotes diferentes: EDUSI, MERCADO GRAO, MERCADO TORREFIEL, PLAZA ANTONI EIXIMENO, PLAZA FAVARA, PLAZA ROMA, PLAZA SANTA MONICA, SUPERMANZANA ORRIOLS, PEREZ GALDOS, SAN AGUSTIN, BENIMAMET y BENICALAP.

El envío de estas 74.624 cartas se ha realizado a través de la contrata postal del Ayuntamiento de València que gestiona la Delegación de Servicios Centrales Técnicos. El servicio postal lo presta LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA, con CIF A83052407, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2020 prorrogado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2022.

El pliego técnico del contrato (PPT) tramitado por la Diputación de València establece en su cláusula 4.2.7 que la publicidad o publicorreo (el presente caso) que 'la distribución se llevará a cabo en los siguientes plazos máximos: Distribución local, capitales de provincia y ciudades de más de 50.000 habitantes, 5 días hábiles' y que 'El contratista adjudicatario queda obligado en cada ocasión que se solicite dicho servicio postal y, una vez finalizado éste, a certificar su ejecución en los términos acordados con las entidades contratantes, así como, informar por escrito de las posibles incidencias que pudieran haberse suscitado en el transcurso de la prestación del servicio.'

En la cláusula 5.3 del mismo pliego técnico se establece que 'La entidad contratante avisará a la empresa adjudicataria, con la adecuada antelación, cuando se vaya a producir una remesa de envíos que se considere excepcional desde un punto de vista cuantitativo.'

El 6 de abril de 2023 desde el Grupo Municipal Popular se solicitó mediante Nota Interior dirigida a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos copia del albarán de recogida de los 12 lotes con las 74.624 cartas, copia de la orden remitida al órgano competente para cumplir la solicitud de la Vicealcaldesa, copia del aviso remitido a Correos y Telégrafos de una remesa excepcional desde el punto de vista cuantitativo (art 5.3 PPT) y copia del certificado de ejecución expedido por Correos y Telégrafos, si las 74.624 cartas han sido remitidas como publicidad o publicorreo (art. 4.2.7 PPT).

El 11 de abril la Delegación de Servicios Centrales Técnicos ha remitido mediante correo electrónico dirigido al Grupo Municipal Popular copia del albarán de entrega en Correos el día 29 de marzo de 2023 y de la factura del envío de estas 74.624 cartas como 'publicidad directa' por un importe de 16.417,28€ más IVA (19.864,90€).

De todo ello, resulta acreditado documentalmente que el Ayuntamiento de Valencia conocía que el envío de estas 74.624 cartas el 29 de marzo de 2023 concluiría, con el plazo de siete días hábiles, dentro del periodo electoral (el 5 de abril de 2023) como así han constatado concejales del Grupo Municipal Popular que han recibido dicha misiva el 5 de abril en su domicilio particular.

La Delegación de Servicios Centrales Técnicos no ha facilitado copia del aviso remitido a Correos y Telégrafos de una remesa excepcional desde el punto de vista cuantitativo (art 5.3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PPT) ni del certificado de ejecución expedido por Correos y Telégrafos (art. 4.2.7 PPT) por lo que se desconoce si por parte de Correos y Telégrafos se ha producido alguna incidencia en el reparto de las cartas.

Por último, el artículo 50.2 de la LOREG establece que 'desde la convocatoria de las elecciones y hasta la celebración de las mismas queda prohibido cualquier acto organizado o financiado, directa o indirectamente, por los poderes públicos que contenga alusiones a las realizaciones o a los logros obtenidos' y a mayor abundamiento el artículo 11.2 de la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas establece que 'Con el objetivo de no influir en la intención de voto de la ciudadanía, la publicidad objeto de la presente ley no puede llevarse a cabo en el período comprendido entre el día en que se publica en el DOGV el decreto del President de disolución de les Corts y convocatoria de las elecciones autonómicas y el día en que se celebren las mismas.'

Aunque la Delegación de Servicios Centrales Técnicos desconociese el contenido de las 74.624 cartas, sí conocía que las mismas se correspondían a un servicio de publicidad directa (publicorreo) expresamente prohibido por el artículo 11.2 de la Ley 12/2018 y 50.2 de la LOREG.

El artículo 132.3 del Reglamento Orgánico del Pleno establece que 'la respuesta contestará la cuestión planteada de forma clara, directa, completa y congruente o motivará adecuadamente la ausencia de contestación, sin que puedan utilizarse expresiones indecorosas u ofensivas respecto de algún otro miembro de la corporación'

Por todo ello, la concejal que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular formula la siguiente pregunta:

ÚNICA. ¿Por qué se autorizó el envío de estas 74.624 cartas de publicidad directa (publicorreo) el 29 de marzo de 2023 cuando en virtud del contrato el plazo de entrega de cinco días hábiles concluiría dentro del periodo de prohibición expresa de este tipo de comunicaciones publicitarias por el artículo 11.2 de la Ley 12/2018 y 50.2 de la LOREG?"

RESPOSTA

Sra. Mª Luisa Notario Villanueva, regidora de Servicis Centrals Tècnics

"La relación de estafeta generada por el Servicio Gestor del envío C1901 REG.OBRES INFRAES.,GEST.URBANA.,RELAC.INSTIT y enviada a Estafeta 2023/3987 indica que consta de 74624 envíos postales de destino nacional, únicamente con direcciones de envío. El producto de servicio postal correspondiente a este tipo de servicio se denomina PUBLICORREO que contempla la distribución de diferentes tipos de documentación, siendo la descripción que consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas la siguiente:

'4.2.7. Publicidad o publicorreo. El servicio consiste en la distribución de envíos publicitarios, promocionales, divulgativos, boletines o documentación de la entidad contratante, tanto con dirección como sin dirección. La documentación deberá depositarse en los buzones de los domicilios o introducirse bajo las puertas de las viviendas si carecieran de aquellos…'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por tanto, la palabra publicorreo designa únicamente un producto correspondiente al catálogo de servicios comercializados por el operador postal, sin que ofrezca por sí misma mayor concreción respecto al contenido del envío."

64	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre mercats extraordinaris.	
DIRIGIDA A: C1911-REG. REL. MITJANS, INNOVACIÓ, COMERÇ	

"En base al asunto referenciado, realizamos las siguientes preguntas:

Relacione de manera pormenorizada y diferenciada los puestos ofertados y ocupados de cada uno de los mercados extraordinarios de la ciudad."

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Comerç

"La relació de llocs ocupats dels mercats extraordinaris de València a data 18 d'abril de 2023 és la següent**:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MERCATS EXTRAORDINARIS FIXOS I PERIÒDIC FESTIUS			
MERCAT	LLOCS / MÒDULS		
	OCUPATS		
	4 m	6 m	2 m
RUSSAFA	116	4	48
CENTRAL	48	---	34
ALGIRÓS	184	1	77
JERUSALÉM	237	2	116
NAZARET	20	1	14
SANT PERE NOLASC	163	5	83
GRAU	10	---	7
BENIMÀMET	6	---	3
AV. CID	384	4	175
CABANYAL	306	2	129
TORREFIEL	92	---	91
BENIMACLET	146	1	53
CASTELLAR	39	1	18
MONTEOLIVETE	60	---	27
MALVA-ROSA	28	---	46
BENICALAP	321	6	165
JESÚS - PATRAIX	95	1	91
MOSSÉN SORELL	---	---	1
RASTRO	---	---	347
PLAÇA REDONA	31	---	37

Actualment no estem ofertant llocs als mercats extraordinaris ja que continuem fent una revisió de tots aquells venedors que estan pagant per 4 metres i només tenen adjudicats 2. Abans de fer qualsevol oferta pública hem de garantir que aquells que estan pagant de més tinguen els seus llocs adjudicats."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

65	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre sancions de trànsit per excés de velocitat.	
DIRIGIDA A: C1911-REG. REL. MITJANS, INNOVACIÓ, COMERÇ	

"En base al asunto referenciado, realizamos las siguientes preguntas:

¿Cuántas sanciones de tráfico se han puesto en los radares fijos ubicados en la ciudad en el año 2021,2022 y lo que llevamos de 2023? Detallen por cada uno de los radares fijos."

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Control Administratiu

"En relació a la pregunta formulada i, a la vista de la informació facilitada per l'empresa col·laboradora es procedeix a emetre la següent resposta:

Sancions Radar Fix

2021

Carrer	Núm. Denúncies
PIUS XII	775
GERMANS MACHADO	580

2022

Carrer	Núm. Denúncies
CID	17
PIUS XII	4680
GERMANS MACHADO	3036

2023

Carrer	Núm. Denúncies
GERMANS MACHADO	593
PIUS XII	1457

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

66	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre les jubilacions en la Policia Local i Bombers.	
DIRIGIDA A: C1907-REG.PERSONAL, SERVICIS CENTRALS, CONTRACTACIÓ	

"En base al asunto referenciado, realizamos las siguiente pregunta:

¿Cuántas jubilaciones se han producido en 2023 y cuantas hay pendientes hasta que finalice el año de manera diferenciada en el Servicio de Policía Local de Valnècia y Bomberos de València? Detallen por escalafón de mando y servicio."

RESPOSTA

Sra. Mª Luisa Notario Villanueva, regidora d'Organització i Gestió de Persones

"*El cessament en el servei actiu per jubilació, en les seues diverses modalitats, durant l'any 2023, respecte al personal adscrit als serveis municipals que es detallen a continuació, i això segons els dades que consten en el Servei de Personal, a data 19 d'abril de 2023:*

SERVICIO DE BOMBEROS:

- Bombero 2 personas

SERVICIO DE POLICÍA LOCAL:

- Comisario 2 personas
- Intendente 1 persona
- Inspector 1 persona
- Oficial 2 personas
- Agente 12 personas."

67	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre les baixes i la segona activitat en la Policia Local i Bombers.	
DIRIGIDA A: C1907-REG.PERSONAL, SERVICIS CENTRALS, CONTRACTACIÓ	

"En base al asunto referenciado, realizamos las siguiente pregunta:

¿Cuántas bajas por enfermedad hay ahora mismo han producido y cuánto personal en segunda actividad hay se han producido en 2023 y cuantas hay pendientes hasta que finalice el año de manera diferenciada en el Servicio de Policía Local de València y Bomberos de València? Detallen por escalafón de mando."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sra. Mª Luisa Notario Villanueva, regidora d'Organització i Gestió de Persones

"A data 19 d'abril de 2023, es detalla les baixes per incapacitat temporal derivades de malaltia comuna i accident laboral, respecte del personal adscrit als Serveis municipals que es detallen a continuació:

SERVICIO DE BOMBEROS:

- *Suboficial* — *1 persona*
- *Inspector* — *2 personas*
- *Cabo Bomb* — *3 personas*
- *Bombero* — *16 personas*

SERVICIO DE POLICÍA LOCAL:

- *Comisario* — *1 persona*
- *Intendente* — *1 persona*
- *Inspector* — *2 personas*
- *Oficial* — *21 personas*
- *Agente* — *118 personas*

En relació amb la situació de segona activitat, cal informar que en l'exercici 2023 s'han resolt favorablement 9 expedients de declaració en situació administrativa especial de segona activitat de personal pertanyent a la Policia Local, en concret tres oficials i sis agents de policia local, en tant que no es resolt cap petició de personal pertanyent al cos de Bombers.

D'altra banda, cal informar que actualment es troben en tràmit quatre peticions, totes elles de personal pertanyent a la Policia Local, en concret tres agents i un inspector de Policia Local."

68	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre mercats municipals.	
DIRIGIDA A: C1911-REG. REL. MITJANS, INNOVACIÓ, COMERÇ	

"En base al asunto referenciado, realizamos las siguientes preguntas:

Relacione de manera pormenorizada y diferenciada los puestos ofertados y ocupados de cada uno de los mercados municipales de la ciudad."

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Comerç

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Els llocs ocupats a data 18 d'abril de 2023 són:

	ALGIRÓS	CID-CASTELLA	BENICALAP	BENIMAMET	GRAU	JERUSALEM	JESUS	MOSSEN SORELL	NATZARET	PL CID (REDONA)	ROJAS CLEMENTE	RUSSAFA	TORREFIEL	CABANYAL	CENTRAL	TOTAL
OCUPATS	167	55	58	0	11	79	68	12	30	32	42	585	49	385	1127	2700

Sobre els llocs ofertats (subhasta pública), la següent serà a juny i encara estem treballant en la mateixa; per tant no tenim la dada sobre quants llocs seran ofertats. Puc informar que en la darrera subhasta es van ofertar els següents llocs o lots de llocs:

	ALGIRÓS	CID-CASTELLA	BENICALAP	BENIMAMET	GRAU	JERUSALEM	JESUS	MOSSEN SORELL	NATZARET	PL CID (REDONA)	ROJAS CLEMENTE	RUSSAFA	TORREFIEL	CABANYAL	CENTRAL	TOTAL
OFERTATS	0	25	12	5	8	0	0	1	5	0	2	21	16	2	25	122

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

69	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre expropiacions en l'àmbit de la Fase I del Parc Coves Carolines.	
DIRIGIDA A: C1901-REG. OBRES INFRAES., GEST.URBANA., RELAC.INSTIT.	

"Las siguientes parcelas con referencia catastral 1256702YJ2715E, 1256701YJ2715E, 1456222YJ2715E, 1456221YJ2715E, 1456220YJ2715E, 1255503YJ2715E, 1255502YJ2715E 1255501YJ2715E, 1255518YJ2715E, 1256801YJ2715E están afectadas en las expropiaciones del el ámbito de la Fase I Parque Cuevas Carolinas de la pedanía de Benimámet, es por ello que realizamos la siguiente petición de información:

Indiquen de manera pormenorizada si estas parcelas están ya expropiadas o en qué fase de expropiación se encuentran."

RESPOSTA

Sra. Sandra Gómez López, regidora de Planificació i Gestió Urbana

"Cabe informar que todas las parcelas que se citan han sido objeto de expropiación a excepción de tres de ellas, que se encuentran en distintas fases de tramitación."

70	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre sancions imposades segons l'Ordenança de contaminació acústica.	
DIRIGIDA A: C1911-REG. REL. MITJANS, INNOVACIÓ, COMERÇ	

"En base al asunto referenciado, realizamos las siguientes preguntas:

Detalle de manera diferenciada las sanciones impuestas en los años 2021,2022 y lo que llevamos de 2023 en materia contaminación acústica en locales comerciales y en entre particulares.

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Control Administratiu

"En relació a la qüestió plantejada s'informa que en el període de referència es van tramitar, podent trobar-se encara en cap tràmit d'ells en el moment d'elaborar la resposta, un total de 2.006 expedients en matèria de sorolls entre particulars en l'exercici 2021 i 124, en el mateix exercici en matèria de sorolls de locals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pel que respecta a l'exercici 2022, es van tramitar un total de 586 expedients en matèria de sorolls entre particulars i 689 referits a sorolls de locals.

Durant l'exercici 2023 s'han tramitat, o estan en tràmit, fins hui, 136 expedients sancionadors en matèria de sorolls entre particulars i 347 referits a sorolls de locals.

En relación a la cuestión planteada se informa que en el periodo de referencia se tramitaron, pudiendo encontrarse todavía en trámite alguno de ellos en el momento de elaborar la respuesta, un total de 2.006 expedientes en materia de ruidos entre particulares en el ejercicio 2021 y 124, en el mismo ejercicio en materia de ruidos de locales.

Por lo que respecta al ejercicio 2022, se tramitaron un total de 586 expedientes en materia de ruidos entre particulares y 689 referidos a ruidos de locales.

Durante el ejercicio 202 se han tramitado, o están en trámite, hasta la fecha, 136 expedientes sancionadores en materia de ruidos entre particulares y 347 referidos a ruidos de locales."

71	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 34
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre l'alqueria de la carretera de Sorlí.	
DIRIGIDA A: C1901-REG. OBRES INFRAES., GEST.URBANA., RELAC.INSTIT.	

"El pasado 21 de enero, la vicealcaldesa y delegada de Desarrollo Urbano anunció la próxima expropiación de un solar de 4.000 metros cuadrados entre la calle Serpis, la carretera Sorlí, el camino del Cabañal y la calle Profesor Ernest Lluch, en el barrio de La Carrasca, a fin de cederlo a la Conselleria de Sanidad y Salud Pública para la construcción de un nuevo centro de salud que dé cobertura sanitaria a la zona y que descargue de presión asistencial al existente en la Calle Serrería. En la parcela a expropiar, que está cultivada, existe una alquería agrícola.

Con base en lo anterior, se formula la siguiente pregunta:

ÚNICA. ¿Qué actuaciones administrativas concretas se han realizado hasta la fecha por parte del Ayuntamiento de València respecto a este asunto? Interesamos se nos diga igualmente en la respuesta cuál es la situación jurídico-patrimonial actual de la alquería existente en el interior de la citada parcela, indicando su fecha de construcción, su nivel de protección y su protección general (integral o parcial), de tenerla, así como el número de expediente administrativo en el que se está tramitando la referida expropiación y los planes concretos del gobierno municipal en relación con el citado inmueble: si se mantendrá o si se derribará."

RESPOSTA

Sra. Sandra Gómez López, regidora de Planificació i Gestió Urbana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Respecto a su pregunta sobre que actuaciones administrativas se han realizado, informamos que hay un expediente abierto al respecto, previo a la redacción de un proyecto de expropiación."

72	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 35
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre actuacions als museus, monuments i béns patrimonials adscrits a la Delegació de Patrimoni i Recursos Culturals.	
DIRIGIDA A: C1915-REG. PATRIMONI I REC. CULT. I BEN. ANIMAL	

"Con base en el asunto de referencia, se formula la siguiente pregunta:

ÚNICA. ¿Qué actuaciones concretas hay en la actualidad en marcha en los museos, monumentos y otros bienes patrimoniales adscritos a la Delegación Municipal de Patrimonio y de Recursos Culturales? Interesamos se nos facilite desglose pormenorizado de las mismas, con indicación de la fecha de inicio de obras, el plazo de ejecución, el importe económico y el porcentaje actual de ejecución, así como el presupuesto invertido en este concepto desde el año 2019."

RESPOSTA

Sra. Gloria Tello Company, regidora de Patrimoni i Recursos Culturals

ACTUACIÓN	FECHA INICIO	PLAZO	PRESUPUESTO	PORCENTAJE ACTUAL DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO INVERTIDO
OBRAS DE REMODELACIÓN DEL MUSEO HISTÓRICO MUNICIPAL Y DE ACONDICIONAMIENTO DE LA SALA DE EXPOSICIONES MUNICIPAL	20-4-2022	hasta el 8/5/23	886.450,00 €, más 186.154,50 €, correspondiente al 21% de IVA: 1.072.604,50 €.	50,61 % Facturado: 542.866,85 €
OBRAS DE RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y ALUMBRADO DEL MUSEU DE LA CIUTAT DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	3-3-2022	hasta el 11/5/23	915.502,05 €, más 192.255,43 €, correspondiente al 21% de IVA: 1.107.757,48 €	58,09 % Facturado: 643.506,61 €
OBRAS DE "EXCAVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA ISLÁMICA DE VALÈNCIA. TRAMO PLAZA DEL ÁNGEL", INCLUIDAS EN EL 'PLA ESPECIAL DE SUPORT A LA INVERSIÓ PRODUCTIVA EN MUNICIPIS DE LA COMUNITAT VALENCIANA	8-3-2021	15 meses inicialmente previstos. La prórroga finalizó el 3 de marzo de 2023. Tramitándose la resolución del contrato.	Inicialmente 2.232.733,40 € más 468.874,01 € correspondiente al 21% IVA: 2.701.607,41 €	54,50% Facturado: 1.472.306,59 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA CASA DELS BOUS Y EDIFICIO ANEXO TEÑIDORES PARA SEDE DEL MUSEU DE LA MAR INCLUIDO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DEL BARRI CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA (EDUSI 3C VALÈNCIA).	18-9-2021	hasta el 30 de agosto de 2023	1.330.297,52 €, más 279.362,48 € en concepto de IVA al tipo del 21 %: 1.609.660,00 €	70,58 % Facturado: 1.136.079,33 €
INTERVENCIÓN EN ESCULTURA “EL PAROTET” PARA RECUPERAR SU TONALIDAD ORIGINAL-REALIZACIÓN DE MUESTREO PREVIO	En Contratación – preparación licitación	3 meses	Presupuesto base de licitación: 122.605,15 €	En Contratación
OBRAS DE RESTAURACION DE LA CHIMENEA INDUSTRIAL ALCOHOLERA NORTE (BRL) Y CHIMENEA INDUSTRIAL LAYANA (BRL) EN VALÈNCIA (DIVIDIDO EN 2 LOTES)	En Contratación – adjudicación/ firma del contrato	3 meses cada una	Alcoholera Norte: 148.466,7 € Layana: 178.696,90 €	En Contratación – adjudicación/firma del contrato
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y DE REDACCIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REPARACIÓN DE FILTRACIONES DE AGUA DE LA CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO ARQUEOLÓGICO DE LA ALMOINA.	24/3/2022	5 meses inicialmente previstos con plazos parciales. En fase de aprobación final del proyecto	26.889,83 €	Ejecutado 70 % Facturado: 18.822,89 €
CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y DE SERVICIOS ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA REMODELACIÓN DE LA MUSEOGRAFÍA DEL CENTRO ARQUEOLÓGICO DE LA ALMOINA	En proceso de resolución por declaración de desierto.	5 meses	Total: Suministro: 160.958,86 € Servicio: 44.685,78 € Total: 205.644,64 € €	Resolviéndose
CONTRATO MIXTO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ILUMINACIÓN CENTRO ARQUEOLÓGICO DE LA ALMOINA DE VALÈNCIA	Licitándose	4 meses	Base: 780.821,61 € IVA: 163.972,54 € Total: 944.794,15 €	Adjudicándose
PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN Y EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PALACIO DE CERVELLÓ	19-5-22	2 meses	17.787 €	Finalizado Facturado 100 % En GVA para autorización
PROYECTO ILUMINACIÓN MONUMENTAL EXTERIOR, SUSTITUCIÓN CARPINTERIA EXTERIOR ALMUDÍN	24/9/22	2,5 meses inicialmente previstos.	14.507,90 €	Ejecutado 69,64 % Facturado: 10.103,50 €
DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN MATERIAL Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA SERRE Y OTROS TRABAJOS ADICIONALES DEL MUSEO DE LA CIUDAD	8/6/21	2 meses más el tiempo para la dirección una vez se ejecuten las obras	15.730 €	Ejecutado: 42 % Facturado: 6.606,60 €
RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL POZO DE LA CALLE VICIANA DE VALENCIA	22/11/22	3 meses inicialmente previstos. El contrato se suspendió por obras colindantes y se ha retomado el 24/3/23	16.601,20 €	Ejecución: No se ha facturado nada todavía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

73	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 36
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre sancions per pintades i grafits en monuments.	
DIRIGIDA A: C1911-REG. REL. MITJANS, INNOVACIÓ, COMERÇ	

"Con base en el asunto de referencia, se formula la siguiente pregunta:

ÚNICA. ¿Cuántos expedientes sancionadores se han tramitado en lo que llevamos de año desde el Servicio central de procedimiento sancionador por realizar pintadas o grafitis en la vía pública sin autorización? Interesamos se nos facilite, asimismo, tanto el número de expedientes sancionadores tramitados por el mismo concepto en el mismo periodo del año anterior como en lo que llevamos de mandato municipal, desglosando este último dato por años desde 2019."

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Control Administratiu

"Davant la formulació de les preguntes, objecte de la present resposta, cal tindre en compte, en primer lloc, la competència de la Generalitat Valenciana per a tramitar els expedients sancionadors en el si del que es disposa per la Llei 4/1998, d'11 de juny del Patrimoni Cultural Valencià.

D'altra banda, ha de tindre's en compte, així mateix, el que es disposa en l'article 323 del vigent Codi Penal, per danys en béns de valor històric, artístic, científic, cultural o monumental, o en jaciments arqueològics, terrestres o subaquàtics.

Per tot això, i tenint en compte les premisses anteriorment exposades, de conformitat amb els dades que consten en el sistema informàtic municipal PIAE, per realitzar pintades o grafits en la via pública sense autorització en l'exercici 2019 es van tramitar 6 expedients, en l'exercici 2020 cap expedient, en l'exercici 2021 es van tramitar 12 expedients sancionadors, en l'exercici 2022 cap expedient i cap expedient en el que portem de l'exercici 2023."

74	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 37
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre els treballs de poda en la Devesa del Saler.	
DIRIGIDA A: C1902-REG.DEVESA-ALBUF.,RESID.URB,NETEJA,JARD.SOSTENIB	

"Con base en el asunto de referencia, se formula la siguiente pregunta:

ÚNICA. ¿Cuántas actuaciones de poda ha efectuado en lo que llevamos de mandato municipal, desglosadas por años, la contrata encargada de los servicios de disminución del riesgo de incendios en la Devesa del Saler y, en concreto, junto a los apartamentos del entorno?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesamos se nos diga igualmente en la respuesta cua'ntas de dichas actuaciones se han realizado como consecuencia de avisos recibidos por el Servicio de Bomberos, cuántas se han centrado en los lugares de mayor riesgo de incendio para las personas / edificios de la Devesa del Saler y qué trabajos concretos de poda tiene previsto realizar la referida contrata de cara al verano de este año para la prevención de incendios forestales en el ámbito próximo a los edificios de viviendas de la Devesa."

RESPOSTA

Sr. Sergi Campillo Fernández, regidor de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa Albufera

"¿Cuántas actuaciones de poda ha efectuado en lo que llevamos de mandato municipal, desglosadas por años, la contrata encargada de los servicios de disminución del riesgo de incendios en la Devesa del Saler y, en concreto, junto a los apartamentos del entorno?

El nombre total d'actuacions, desglossades per anys, i el parcial de les quals s'han centrat a prop dels apartaments, s'indiquen en l'arxiu d'Excel que s'adjunta (ANNEX I_Treballs de poda a la Devesa del Saler)

Interesamos se nos diga igualmente en la respuesta cuántas de dichas actuaciones se han realizado como consecuencia de avisos recibidos por el Servicio de Bomberos

No és possible indicar quantes actuacions de les realitzades, són conseqüència directa dels avisos rebuts pel servici de Bombers ja que no és possible segregar les actuacions d'acord amb este criteri.

Cuántas se han centrado en los lugares de mayor riesgo de incendio para las personas / edificios de la Devesa del Saler

Totes les actuacions realitzades al voltant dels edificis, s'han prioritzat principalment pel risc d'incendi per a les persones i edificis, encara que també, són prioritaris els treballs provocats pel risc de fractura o pel minvament de seguretat que poden provocar per a la circulació de les persones i els vehicles d'emergència. Estos últims, tenen múltiples beneficis, els específics i la disminució del risc d'incendi.

Y qué trabajos concretos de poda tiene previsto realizar la referida contrata de cara al verano de este año para la prevención de incendios forestales en el ámbito próximo a los edificios de viviendas de la Devesa.

De cara al pròxim estiu, es faran treballs de prevenció d'incendis forestals en les proximitats dels edificis amb una plataforma elevadora autopropulsada (PEAP).

Es preveu que la PEAP treballe durant 42 dies i els treballs es concentraran expressament al voltant dels edificis de la Devesa.

Pel que fa a la previsió dels resultats dels treballs de poda, en el període comprés entre abril i setembre de 2023, el més adequat és estimar que es realitzarà una quantitat semblant a la mitjana dels últims anys, durant els mesos d'abril a setembre, tots dos inclusivament, la qual

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cosa representa una quantitat de 253,32 tones. En els anys anteriors, el 44% d'este pes s'extreia de l'entorn de les urbanitzacions, és a dir, si enguany se segueix la mateixa tendència, es preveu que entre els mesos d'abril a setembre de 2023 es retiraran al voltant de 111,46 tones de l'entorn de les urbanitzacions.

_____

¿Cuántas actuaciones de poda ha efectuado en lo que llevamos de mandato municipal, desglosadas por años, la contrata encargada de los servicios de disminución del riesgo de incendios en la Devesa del Saler y, en concreto, junto a los apartamentos del entorno?

El número total de actuaciones, desglosadas por años, y el parcial de las que se han centrado junto a los apartamentos, se indican en el archivo de Excel que se adjunta (ANNEX I_Treballs de poda a la Devesa del Saler)

Interesamos se nos diga igualmente en la respuesta cuántas de dichas actuaciones se han realizado como consecuencia de avisos recibidos por el Servicio de Bomberos

No es posible indicar cuantas actuaciones de las realizadas, son consecuencia directa de los avisos recibidos por el servicio de Bomberos ya que no es posible segregar las actuaciones de acuerdo con este criterio.

Cuántas se han centrado en los lugares de mayor riesgo de incendio para las personas / edificios de la Devesa del Saler

Todas las actuaciones realizadas en el entorno de los edificios se han priorizado principalmente por el riesgo de incendio para las personas y edificios, aunque también son prioritarios los trabajos provocados por el riesgo de fractura o por la merma de seguridad que pueden provocar para la circulación de las personas y los vehículos de emergencias. Estos últimos tienen múltiples beneficios, los específicos y la disminución del riesgo de incendio.

y qué trabajos concretos de poda tiene previsto realizar la referida contrata de cara al verano de este año para la prevención de incendios forestales en el ámbito próximo a los edificios de viviendas de la Devesa.

De cara al verano próximo, se van a realizar trabajos de prevención de incendios forestales en las proximidades de los edificios con una plataforma elevadora auto-propulsada (PEAP).

Se prevé que la PEAP trabaje durante 42 días y los trabajos se concentrarán expresamente en el entorno de los edificios de la Devesa.

En cuanto a la previsión de los resultados de los trabajos de poda, en el periodo comprendido entre abril y septiembre de 2023, lo más adecuado es estimar que se realizará una cantidad semejante al promedio de los últimos años, durante los meses de abril a septiembre, ambos inclusive, lo que representa una cantidad de 253,32 toneladas. En los años anteriores, el 44 % de este peso se extraía del entorno de las urbanizaciones, es decir, si este año se sigue la misma tendencia, se prevé que entre los meses de abril a septiembre de 2023 se retirarán alrededor de 111,46 toneladas del entorno de las urbanizaciones."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2023	Órdenes	Toneladas	Gasto IVA incl.
total órdenes sólo urbanizaciones	13	63,35	42.090,99 €
total Servicio 2023	33	140,26	89.261,84 €
porcentajes trabajos edificios	39%	45%	47%

2022	Órdenes	Toneladas	Gasto IVA incl.
total órdenes sólo urbanizaciones	58	196,18	206.105,06 €
total Servicio 2022	155	481,995	319.126,69 €
porcentajes trabajos edificios	37%	41%	65%

2021	Órdenes	Toneladas	Gasto IVA incl.
total órdenes sólo urbanizaciones	50	140,042	97.817,46 €
total Servicio 2021	142	536	310.540,78 €
porcentajes trabajos edificios	35%	26%	31%

2020	Órdenes	Toneladas	Gasto IVA incl.
total órdenes sólo urbanizaciones	63	328,741	209.027,60 €
total Servicio 2020	160	563,985	421.851,64 €
porcentajes trabajos edificios	39%	58%	50%

2019	Órdenes	Toneladas	Gasto IVA incl.
total órdenes sólo urbanizaciones	37	107,279	49.903,86 €
total Servicio desde MAYO 2019	91	287,53	195.851,22 €
porcentajes trabajos edificios	41%	37%	25%

DESDE EL 1 DE MAYO DE 2019 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023:

TOTAL		
ÓRDENES EMITIDAS EN TOTAL	581	
TONELADAS GENERADAS EN TOTAL	2.009,77	
GASTO IVA INCLUIDO EN TOTAL	1.336.632,17 €	
ENTORNO EDIFICIOS		
ÓRDENES CORRESPONDIENTES A TRABAJOS EN EDIFICIOS	221	38,04%
TONELADAS GENERADAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS	835,592	41,58%
GASTO IVA INCLUIDO EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS	604.944,97 €	45,26%

75	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000077-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la Llei de Carta Municipal de Capitalitat per a València.	
DIRIGIDA A: 00302-COORDINACIÓ JURÍDICA I PROCESSOS ELECT. - ALCALDÍA	

"¿En qué estado de tramitación y que pasos se han dado para la consecución de la Ley de Carta Municipal de Capitalidad para València?"

RESPOSTA

Sr. Sergi Campillo Fernández, segon tinent d'alcalde i vicealcalde

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Des de l'última data que vosté es va interessar per la qüestió, hi ha hagut pocs avanços. En el mateix sentit que li vam contestar en aquell moment, hem continuat les converses amb Presidència de la Generalitat i més en concret amb la Direcció General de l'Administració Local per tal d'impulsar el procés, però el recent canvi de direcció, que ha paralitzat els pocs avanços amb anterioritat referits, així com la dissolució de les Corts Valencianes, fan impossible la tramitació en esta legislatura.

Desde la última fecha en que usted se interesó por la cuestión, ha habido pocos avances. En el mismo sentido que le contestamos en aquel momento, hemos continuando las conversaciones con Presidencia de la Generalitat y más en concreto con la Dirección General de la Administración Local para impulsar el proceso, pero el reciente cambio de dirección, que ha paralizado los pocos avances con anterioridad referidos, así como la disolución de las Cortes Valencianas, hacen imposible la tramitación en esta legislatura."

76	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000077-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre programació de la poda de l'arbratge.	
DIRIGIDA A: C1902-REG.DEVESA-ALBUF.,RESID.URB,NETEJA,JARD.SOSTENIB	

"Según se observa en la página web del ayuntamiento, el Servicio de Jardinería Sostenible no actualiza los datos de la programación de poda desde enero de 2023, mes en el que además se realizaron 69 actuaciones menos que en el mismo mes de 2022 y 303 menos que en 2021.

PREGUNTA

Indique la programación de poda de los meses de enero, febrero y sucesivos hasta junio de 2023.

RESPOSTA

Sr. Sergi Campillo Fernández, regidor de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat.

"La Secció de Gestió Integral de l'Arbre del Servici de Jardineria Sostenible, publica des de l'any 2017, les actuacions de poda de la ciutat de València en la següent adreça web:

https://www.valencia.es/cas/oam-parques-y-jardines/programacion-poda-arbolado

La informació que es remet a la pàgina web reflecteix les actuacions realitzades una vegada finalitzat el mes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Des de l'entrada en vigència de les actuals contractes, el dia 7 de setembre de 2022, les actuacions d'esporga que es publiquen a la pàgina web són les corresponents al Lot 3, exclusivament d'arbratge viari. En data 19 d'abril, la informació de les actuacions d'esporga d'arbratge viari està totalment actualitzada.

La informació corresponent als mesos de gener, febrer i març, es troba publicada en la pàgina web.

La Sección de Gestión Integral del Árbol del Servicio de Jardinería Sostenible, publica desde el año 2017, las actuaciones de poda de la ciudad de València en la siguiente dirección web:

https://www.valencia.es/cas/oam-parques-y-jardines/programacion-poda-arbolado

La información que se remite a la página web refleja las actuaciones realizadas una vez finalizado el mes.

Desde la entrada en vigencia de las actuales contratas, el día 7 de septiembre de 2022, las actuaciones de poda que se publican en la página web son las correspondientes al Lote 3, exclusivamente de arbolado viario. A fecha 19 de abril, la información de las actuaciones de poda de arbolado viario está totalmente actualizada.

La información correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, se encuentra publicada en la página web."

77	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grupo Popular, sobre solucions residencials.	
DIRIGIDA A: C1905-REG.SERV.SOCIALS, HABITATGE, PATRIMONI MUNICIPAL	

"En relación con el asunto de referencia la concejalal que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Qué soluciones habitacionales se han buscado en colaboración con la consejería de vivienda para realojar a las personas que están en la antigua fábrica de Benimaclet?"

RESPOSTA

Sra. Isabel Lozano Lázaro, regidora de Servicis Socials

"En relació amb la pregunta presentada per la regidora Marta Torrado de Castro del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 27 d'abril 2023, amb l'assumpte 'Serveis Social'", s'aporta la resposta següent:

La Delegació de Serveis Socials li informa que en aquest assentament, a més del treball comunitari, actualment s'estan buscant alternatives residencials als residents de la fàbrica, per a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

això s'està desenvolupant una actuació social d'intervenció individual amb cadascuna de les persones residents a la fàbrica i al mateix temps s'estan explorant alternatives en habitatge públic i privat.

En este sentit, s'estan efectuant actualment les següents actuacions:

S'està tramitant, segons el cas, la seua inscripció com a demandants d'habitatge en el registre de demanda d'habitatge de la CV i en el Registre de Demandants de lloguer de l'Ajuntamewnt de València.

S'està formalitzant diferents grups entre les persones que resideixen en la Lletera per a accedir als pisos en grups de convivència.

Una volta reallotjats, des de Serveis Socials es durà a terme un seguiment perquè s'adapten a les noves condicions."

78	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grupo Popular, sobre els assentaments de persones sense llar.	
DIRIGIDA A: C1905-REG.SERV.SOCIALS, HABITATGE, PATRIMONI MUNICIPAL	

"En relación con el asunto de referencia, la concejala que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Cuántos asentamientos de personas sin hogar hay en nuestra ciudad, dónde están situados y cuántas personas viven en ellos a fecha de este mes de abril?"

RESPOSTA

Sra. Isabel Lozano Lázaro, regidora de Servicis Socials

"En relació amb la pregunta presentada per la regidora Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 27 d'abril 2023, amb l'assumpte 'Serveis Socials', s'aporta la resposta següent:

Les dades no han patit variació des de que es va contestar aquesta pregunta en el punt 94 de l'orde del dia del Ple de gener de 2023, pel què li remetem a eixa resposta."

79	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grupo Popular, sobre les llistes d'espera en els servicis domiciliaris de Menjar a Casa, Ajuda a Domicili i Teleassistència.	
DIRIGIDA A: C1905-REG.SERV.SOCIALS, HABITATGE, PATRIMONI MUNICIPAL	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En relación con el asunto de referencia, la concejala que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Cuál es la lista de espera en los servicios domiciliarios de Menjar a Casa, Ayuda a Domicilio y Teleasistencia?"

RESPOSTA

Sra. Isabel Lozano Lázaro, regidora de Servicis Socials

"En relació amb la pregunta presentada per la regidora Marta Torrado de Castro del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 27 d'abril 2023, amb l'assumpte 'Serveis Socials', s'aporta la resposta següent:

La Delegació de Serveis Socials li informa que, respecte a la Teleassistència i Menjar a casa no hi ha hagut cap modificació respecte a la resposta del punt 9 de l'ordre del dia de la Comissió de Benestar del passat 16 de febrer de 2023.

Respecte Servei d'Ajuda a domicili municipal (SAD), hi ha 161 sol·licituds en tràmit per a la seua alta en el marc del lot 1, dins del període establert en l'Ordenança reguladora. Respecte als lots 2 i 3 estan donades d'alta totes les sol·licituds."

80	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grupo Popular, sobre els centres municipals de servicis socials.	
DIRIGIDA A: C1905-REG.SERV.SOCIALS, HABITATGE, PATRIMONI MUNICIPAL	

"En relación con el asunto de referencia la concejala que suscribe, formula la siguiente pregunta:

¿Cuántas personas están pendientes de cita y cuántos son los días hábiles de espera en cada uno de los centros municipales de servicios sociales?"

RESPOSTA

Sra. Isabel Lozano Lázaro, regidora de Servicis Socials

"En relació amb la pregunta presentada per la regidora Marta Torrado de Castro del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 27 d'abril 2023, amb l'assumpte 'Serveis Socials', s'aporta la resposta següent:

A data de 20 d'abril hi ha 1835 persones pendents de cita per a ser ateses en els CMSS. En quant a la segona qüestió de la seua pregunta, remetem quadre amb les dates aproximades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ESTAT DE CITES – SERVEI D'ACOLLIDA	
CMSS	Dies hàbils espera
Benimaclet	33
Cabanyal	10
Campanar	27
Ciutat Vella	19
La Saïdia	5
Malva-rosa	9
Nazaret	13
Olivereta	14
Patraix	23
Quatre Carreres	39
Salvador Allende	19
San Marcel·lí	28
Trafalgar	24

81	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre envelliment actiu.	
DIRIGIDA A: C1917-REG. ENVELLIMENT ACTIU	

"En relación con el asunto de referencia la concejala que suscribe presenta la siguiente pregunta:

¿Cuántas personas están en lista de espera en cada uno de los centros de día municipales para personas mayores a fecha de este mes de abril?"

RESPOSTA

Sra. Sandra Gómez López, regidora d'Envelliment Actiu.

"En relación a la pregunta: ¿Cuántas personas están en lista de espera en cada uno de los centros de día municipales para personas mayores a fecha de este mes de abril?, se informa que el número de personas en situación de lista de espera en los Centros de día Municipales de personas mayores dependientes (CDMPMD) gestionados por el esta Administración son:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Centro de Día La Amistad. 128 personas.
- Centro de Día Arniches. 174 personas.

Con respecto a los CDMPMD de Tres Forques y Alquería de la Purísima, como ya le hemos informado en otras ocasiones, forman parte del contrato programa y la lista de espera la gestiona directamente la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana (Dependencia)."

82	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre la despesa econòmica i consum en kilowatts per subministrament d'energia elèctrica i combustible al parc mòbil en el primer trimestre del 2023.	
DIRIGIDA A: C1907-REG.PERSONAL, SERVICIS CENTRALS, CONTRACTACIÓ	

"En base al asunto mencionado, se cursa la siguiente pregunta:

¿Qué gasto económico y qué consumo de kilovatios hora se ha realizado por suministro de energía eléctrica a edificios municipales, alumbrado público, colegios y qué gasto económico y consumo de litros por suministro de combustible al parque móvil (incluidos vehículos de policía y bomberos) en cada uno de los meses del primer trimestre del 2023?"

RESPOSTA

Sra. Mª Luisa Notario Villanueva, regidora de Servicis Centrals Tècnics

"ENERGÍA ELÉCTRICA

A fecha actual no se facturado aún gasto por electricidad durante el primer trimestre de 2023 en ninguna de las aplicaciones presupuestarias de las que se solicita información.

COMBUSTIBLE

SOLRED SA		
Període	Litres	Import
Gener	25.926	40.004,55
Febrer	26.130	49.615,28
Març	34.095	51.653,58

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

83	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre la despesa econòmica pels serveis de neteja i manteniment en el primer trimestre de l'any 2023.	
DIRIGIDA A: C1907-REG.PERSONAL, SERVICIS CENTRALS, CONTRACTACIÓ	

"En base al asunto mencionado, se cursa la siguiente pregunta:

¿Qué gastos económicos han supuesto los servicios de limpieza y mantenimiento de edificios municipales, colegios y mercados en cada uno de los meses del primer trimestre del 2023? (diferenciando colegios, edificios e instalaciones y mercados tanto de limpieza como de mantenimiento al ser de partidas económicas diferentes)."

RESPOSTA

Sra. Mª Luisa Notario Villanueva, regidora de Servicis Centrals Tècnics

NETEJA				
Aplicació Pressupostària		Gener	Febrer	Març
CD110-92050-22700	Dependències	299.079,25	300.399,54	300.581,11
CD110-32300-22700	Col·legis	368.202,79	368.202,79	381.350,93
CD110-43120-22700	Mercats	44.017,91	44.017,91	44.017,91

MANTENIMENT				
Aplicació Pressupostària		Gener	Febrer	Març
CD110-92050-21200	Dependències	436.552,14	476.395,17	454.284,34
CD110-16400-21200	Cementeris	3.153,92	3.263,96	3.153,93
CD110-32300-21200	Col·legis	185.902,23	200.097,05	196.311,90
CD110-43120-21200	Mercats	27.137,23	27.137,23	27.641,87
CD110-92050-63200	Dependències	20.709,60	13.511,85	21.864,74
CD110-16400-63200	Cementeris	---	---	---
CD110-32300-63200	Col·legis	---	---	3.026,22
CD110-43120-63200	Mercats	---	1.263,51	---

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

84	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre despeses econòmiques, subministraments postals, gas, telefonia fixa i mòbil, conceptes i empreses i material fungible no inventariable en el primer trimestre de l'any 2023.	
DIRIGIDA A: C1907-REG.PERSONAL, SERVICIS CENTRALS, CONTRACTACIÓ	

"En base al asunto mencionado, se cursa la siguiente pregunta:

¿Qué gastos económicos han supuesto los suministros postales, suministro de gas, telefonía fija y telefonía móvil, material fungible no inventariable, conceptos y empresas en cada uno de los meses del primer trimestre del 2023, con cargo a las partidas CD110 92060 22201; CD110 92050 22102; CD110 92050 22200; CD110 92060 22000; CD110 92030 21400; CD110 92060 22799, CD110 92050 63200 y CD110 92050 68200?"

RESPOSTA

Sra. Mª Luisa Notario Villanueva, regidora de Servicis Centrals Tècnics

"CD110 92060 22201

Postals	Import
Gener	260.126,65
Febrer	359.633,12
Març	422.217,31

CD110 92050 22102

GAS	Import
Gener	Pendent facturació
Febrer	Pendent facturació
Març	Pendent facturació

CD110 92050 22200

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Telefonia	Telefonia fixa	Telefonia Mòbil
Gener	35.589,72	12.052,39
Febrer	34.845,87	Pendent facturació
Març	Pendent facturació	

CD110 92060 22200

Con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 92060 22200 Material Fungible No Inventariable, se ha realizado el siguiente gasto:

Enero: 0 €.

Febrero: 0 €.

Marzo: 29.485,89 €.

CD110 92060 22201

EMPRESA		Gener	Febrer	Març
Automociones Bana 2021	Neteja Autos	0	1.218,41	2.149,06
Zakharov	Taller autos	0	0	4.639,48

CD110 92060 22799

Con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 92060 22799 Ot.Tbjos realizados por empresas y profesionales, se ha realizado el siguiente gasto:

Enero: 0 €

Febrero: 0 €

Marzo: 34.397,72 €

CD110 92050 63200

Con cargo a la aplicación presupuestaria CD110/92050/63200 Reformas edificios Municipales, se ha realizado el siguiente gasto en el mes de marzo (sin gasto en enero y febrero):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONCEPTO	IMPORTE	ADJUDICATARIO
OBRAS PALAU DE LA MÚSICA	2.877.654,62 €	UTE BERTOLÍN S.A.U.
REHABILITACIÓN SALA LAS ROCAS	58.386,02 €	UTE SALA LAS ROCAS
INSTALACION ASCENSOR PRINCIPAL CONVENTO SAN FRANCISCO	11.876,94 €	ORONA
REPARACIÓN FACHADAS CASA CONSISTORIAL	30.968,89 €	E.M.R.
COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD OBRA INTERVENCIÓN S.C.T.	2.650,55 €	CREAVITY
REFORMA 5ª PLANTA CONVENTO SAN FRANCISCO	31.326,07 €	MESQUECONS
TRABAJOS CONSERVACIÓN INMUEBLES AV. PUERTO	35.655,29 €	DEGESER
REDISTRIBUCIÓN ESPACIOS OFICINAS G.E.R.	39.471,81 €	HEMOSFER 2009
DIRECCIÓN OBRAS REHABILITACIÓN SALA LAS ROCAS	1.578,02 €	MONICA IBÁÑEZ
COORDINACIÓN OBRAS EDIFICIOS MUNICIPALES	1.599,45 €	JOSE ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ
INVERSIONES EDIFICIOS MUNICIPALES CONTRATA MANTENIMIENTO	34.221,45 €	FOVASA
TRABAJOS VARIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES	47.297,91 €	FOVASA

CD110 92050 68200

Con cargo a la aplicación presupuestaria CD110/92050/68200 Reformas edificios Patrimoniales, no se ha realizado gasto ninguno."

85	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre les modificacions de les bases específiques del concurs i del concurs-oposició en el marc d'estabilització en aplicació de la Llei 20/2021.	
DIRIGIDA A: C1907-REG.PERSONAL, SERVICIS CENTRALS, CONTRACTACIÓ	

"En base al asunto mencionado, se cursa la siguiente pregunta,

En relación con los dos acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local de fecha 03/03/2023 puntos 141 y 142 ¿se han aprobado Bolsas de Trabajo que no contemplaban la titulación adecuada para ejercer las plazas que se ofertaban y hay funcionarios interinos que están ejerciendo, aparentemente desde 2015, sin tener la titulación adecuada al puesto que ostentan?"

RESPOSTA

Sra. Mª Luisa Notario Villanueva, regidora d'Organització i Gestió de Persones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"A continuación se transcribe la motivación expuesta en el punto segundo de los antecedentes de hecho que constan en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 83 de fecha 3 de marzo de 2023, recaído en el expediente 01101/2023/567, en virtud del cual, se procede a la modificación de la relación de los puestos de trabajo en el sentido de rectificar las titulaciones asignadas a las plazas exigidas por los puestos de trabajo, a fin de subsanar el error de transcripción en la RPT:

'Con ocasión del estudio y elaboración de las bases aprobadas para la estabilización, se ha detectado que determinados acuerdos de la Junta de Gobierno Local aprobatorios de bolsas de trabajo acordadas desde 2015, de las que han derivado nombramientos en plazas y puestos de trabajo incluidos en los procesos de estabilización y que suponían una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, por lo que respecta a las titulaciones exigidas, no han sido transcritos en el citado documento, existiendo notables diferencias entre las titulaciones determinadas en la bolsa para el ingreso en la Corporación y las señaladas en la RPT.

Dicho error de transcripción se ha mantenido en el tiempo en las sucesivas RPT aprobadas y podría ocasionar la inadmisión por falta de titulación, de personal que inicialmente fue admitido por la Corporación, con carácter temporal y la titulación acordada en la bolsa.

Por ello se estima procedente corregir la RPT, asignando las titulaciones de las bolsas, siempre que éstas se ajusten a la especialidad de la plaza.'

En consecuencia, la respuesta a la pregunta formulada es un NO CATEGÓRICO, la totalidad de los funcionarios interinos nombrados de las bolsas constituidas a partir del 2015, ostentan la titulación correspondiente a la plaza exigida por el puesto de trabajo."

86	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre les bases generals que regiran els procesos selectius per a l'accés a la funció pública.	
DIRIGIDA A: C1907-REG.PERSONAL, SERVICIS CENTRALS, CONTRACTACIÓ	

"En base al asunto mencionado, se cursa la siguiente pregunta:

En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/09/2022, punto 89, ¿qué acciones se han adoptado o se prevé adoptar, en qué fechas y a través de qué medios propios o ajenos para el desarrollo del punto cuarto del citado acuerdo en lo relativo a el contenido de los temarios con epígrafes, la elaboración de baterías de preguntas orientativas acerca del desarrollo de las pruebas y las guías de estudio sobre las materias objeto de las pruebas?"

RESPOSTA

Sra. Mª Luisa Notario Villanueva, regidora d'Organització i Gestió de Persones

"Significar sobre aquest tema, com ja es va informar en l'última Mesa General de Negociació celebrada, que en el punt quart de l'Acord de Junta de Govern local de data 23 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

setembre de 2022, es diu que '...*podran...*', per la qual cosa, en funció de les diferents circumstàncies que recaiguen en aquests processos i conforme es vagen desenvolupant els mateixos, aquesta corporació, dins de les seues possibilitats, col·laborarà amb les diferents organitzacions sindicals en l'elaboració dels acords en el si de la Mesa General de Negociació."

87	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000082-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre les accions de col·laboració, cooperació, ajuda i acolliment de persones damnificades pels terratrèmols de Síria i Turquia.	
DIRIGIDA A: C1913-REG. EDUCACIÓ, ACCIÓ CUL, JOVENTUT, COOP.DESENV,MI	

"El concejal que suscribe formula la siguiente pregunta a la Delegación de Cooperación al desarrollo y Migración:

¿Pueden indicarnos las acciones realizadas, en proyecto de implementación y el presupuesto destinado por parte del Ayuntamiento de Valencia de colaboración, cooperación, ayuda y acogida a las personas damnificadas por los terremotos de Siria y Turquía de febrero de 2023?"

RESPOSTA

Sra. Maite Ibáñez Giménez, regidora de Cooperació al Desenvolupament i Migració

"En materia de acogida de personas que pudieran llegar a València desde las zonas afectadas por el terremoto ocurrido en el mes de febrero se hizo, en previsión, una reserva de plazas de acogida en las primeras semanas posteriores al terremoto, si bien finalmente no llegaron personas a nuestro servicio por tales circunstancias:

1. Asistencia a la sesión extraordinaria del Comité de Acción Humanitaria y Emergencia (CAHE), convocado por la Consellería de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica, del 10 de febrero de 2023.

2. Participación en la sesión del CAHE convocada el 29 de marzo de 2023. En esta sesión se informó, entre otros asuntos, de la dotación presupuestaria de la Generalitat Valenciana prevista para estas actuaciones.

3. Paralelamente, desde la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, se acordó destinar del presupuesto previsto para el ejercicio de 2023, en la modalidad de concesiones directas de emergencia humanitaria a la organización de Naciones Unidas-UNRWA, la cantidad de 30.000 € para financiar la propuesta de proyecto Respuesta de emergencia a las necesidades de la población refugiada de Palestina que vive en Siria afectada por el terremoto: distribución de artículos no alimentarios esenciales. Esta subvención directa se encuentra en este momento en proceso de tramitación administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. En la convocatoria para financiar proyectos de Acción Humanitaria que próximamente será aprobada por la Junta de Gobierno Local, se admitirán propuestas cuyo objeto de intervención sea la población afectada por los efectos de este terremoto."

88	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000082-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre campanyes formatives per al desenvolupament de sistemes de finançament propi de les entitats TSASS.	
DIRIGIDA A: C1916-REG. PART. CIUTAD., TRANSP.GOV.OBERT, CICLE INTE.	

"Las entidades del TSASS de la ciudad tienen una fuerte dependencia de la financiación pública y un bajo desarrollo de los sistemas de financiación propia, en comparación con las entidades de otros territorios

¿Se tiene previsto el desarrollo de campañas formativas para el desarrollo de sistemas de financiación propia a las entidades TSASS?

RESPOSTA

Sra Elisa Valía Cotanda, regidora de Transparència i Govern Obert

"La pregunta se refiere a entidades del Tercer Sector de Acción Social y, por tanto, deberádirigirse a la delegación que ostenta dichas competencias."

89	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000082-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre el desenvolupament de campanyes de sensibilització i promoció del voluntariat.	
DIRIGIDA A: C1905-REG.SERV.SOCIALS, HABITATGE, PATRIMONI MUNICIPAL	

"La proporción de mujeres voluntarias en las entidades TSASS de la ciudad es más alta que la reflejada en otros estudios (superior al 65%). Los resultados muestran un alto grado de feminización de la acción voluntaria en las entidades TSASS de València, especialmente en entidades de acción social.

¿Se tiene previsto el desarrollo de campañas de sensibilización y promoción del voluntariado desde una perspectiva igualitaria que favorezca la incorporación de los hombres a las TSASS?

RESPOSTA

Sra. Isabel Lozano Lázaro, regidora de Servicis Socials

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En relació amb les preguntes presentades pel regidor Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, al Ple a celebrar en sessió de 27 d'abril de 2023, amb l'assumpte 'Desenvolupament de campanyes de sensibilització i promoció del voluntariat', s'aporten les respostes següents:

L'Ajuntament de València juntament amb la Plataforma Valenciana del Voluntariat de Comunitat Valenciana hem iniciat una proposta de col·laboració d'un PROJECTE DE CONSOLIDACIÓ D'UN ESPAI DE PARTICIPACIÓ I INNOVACIÓ EN VOLUNTARIAT SOCIAL DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA. Amb això l'entitat local promociona el voluntariat social amb la finalitat d'incentivar la implicació ciutadana, fomenta de manera directa la participació solidària de persones en voluntariat i enforteix i secunda tot el treball que ha vingut desenvolupant la Plataforma de Voluntariat de Comunitat Valenciana, inclòs el de la formació en temes de gènere, sensibilitzant i corregint amb això totes aquelles discriminacions i desigualtats que dins del voluntariat social sorgisquen.

Per una altra banda, la Plataforma de Voluntariat de Comunitat Valenciana ens ha remés el seu pla de formació, en el qual, dins del Bloc V. Temes de Gènere, s'inclou entre altres, el curs de "Participació dels homes en el voluntariat i la dona en les juntes directives", amb una duració de 10 h cada curs."

90	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000082-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre la col·laboració en activitats formatives amb les entitats TSASS.	
DIRIGIDA A: C1912-REG.TURISME I INTERN, SALUT I CONSUM	

"Según los últimos informes es significativamente elevado el número de entidades y ONGs del sector sociosanitario que no realizan ninguna actividad formativa. En este terreno, cabe recordar que una de las peticiones de mejora de las entidades iba orientada a la participación en foros, jornadas o actividades formativas. En consecuencia, este podría ser otro de los ejes de colaboración entre el Ajuntament de València y las entidades del TSASS.

¿Se tiene previsto el desarrollo o refuerzo de las actividades formativas y la colaboración entre el Servicio de Salud y Consumo y las entidades del tercer sector de acción social TSASS?"

RESPOSTA

Sr. Emiliano García Domene, regidor de Salut i Consum

"El Servicio de Salud y Consumo realiza colaboraciones con diferentes asociaciones y ONG´s de la ciudad de València a través de las siguientes vías:

1. Reuniones en la Mesa intersectorial:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A estas reuniones se invita a participar y dar su opinión a diversas asociaciones y entidades en las diferentes jornadas de trabajo de las que se derivan decisiones y propuestas que son llevadas a cabo en grupos de trabajo.

Entre las asociaciones participantes se encuentran:

- Sexólogos sin fronteras
- Colegio Oficial de Dietistas y Nutricionistas
- Psicólogos sin Fronteras
- Asociación Lambda
- Convive Fundación CEPAIM
- CALCSICOVA
- Cruz Roja Española
- Teléfono de la Esperanza

2. Grupos de trabajo:

Derivados de las propuestas emitidas por las asociaciones y entidades que componen la mesa intersectorial se encuentran los siguientes grupos de trabajo:

1. Grupo de trabajo de Salud Sexual y Derechos Sexuales:

Colaboran, a parte de los servicios municipales, y servicios de la Generalitat, las siguientes entidades/asociaciones:

- Asociación Sexólogos Sin Fronteras
- Centro de Salud Sexual y Reproductiva Trinitat , dependiente de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública
- Fundación CEPAIM
- Plena Inclusión
- Cruz Roja Española
- Calcsicova
- Lambda. Col·lectiu LGTB+ per la diversitat sexual, de gènere i familiar

1. Grupo de trabajo Prevención del Suicidio y Atención a la Salud Mental. Colaboran, a parte de los servicios municipales, y servicios de la Generalitat, las siguientes entidades/asociaciones:

- ASOCIACIÓN TELÉFONO LA ESPERANZA
- FEDERACIÓN SALUD MENTAL C.V.
- ASIEM. Orientación y Apoyo en Salud Mental
- INSTITUTO MÉDICO VALENCIA (IMV)
- PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS – PSF
- ASOCIACIÓN VIKTOR FRANKL
- ASOC. VALENCIANA DE TRASTORNO BIPOLAR
- ASOCIACIÓN “DESATA TU POTENCIAL”
- ASOCIACIÓN VALENCIANA DE APOYO EN EL DUELO CAMINAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- ASOCIACIÓN ADELA
- ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CONTRA LA INTOLERANCIA X GÉNERO
- FEDERACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE LA C.V.
- ASOCIACIÓN ALCE EPILEPSIA

1. Grupo de trabajo de Mercados Agroalimentarios de Venta no Sedentaria. Colaboran, a parte de los servicios municipales, y servicios de la Generalitat, las siguientes entidades/asociaciones:

- CODINUCOVA
- Consell Alimentari Municipal
- Unió de Llauradors i Ramaders
- COAG-Coordinadora Camperola
- SPG Ecollaures
- Justícia Alimentària
- Plataforma de Grups de Consum
- Mundubat
- Associació Valenciana de Consumidors i Usuaris (AVACU)
- Col·legi Oficial de Veterinaris
- El Llibrell
- Cruz Roja Española
- Ecomaclet

1. Grupo de trabajo de Prescripción de Activos:

- Consell Salut República Argentina-Salvador Pau-Xile (Órgano de representación de la Sociedad Civil Ciudadana)
- Associació de Veïns d'Orriols-Rascanya
- Associació de Veïns de Na Rovella i València Saludable
- Associació de Veïns de Benimaclet
-

3 Acciones formativas:

a) Participación a través de congresos y jornadas, en las que han asistido y/o participado en la organización de las mismas, entidades , asociaciones y ciudadanía:

1. Jornada de celebración del Día Mundial de Acción frente al VIH y el SIDA
2. Jornada de Celebración de Día Mundial de la Fibromialgia
3. Jornada de Salut als barris
4. Jornada por el Día Mundial de la Salud.
5. Jornada XXV Declaración de los Derechos Sexuales o Declaración de València
6. III Jornada "Cap a una València Saludable"
7. Campaña Conmemoración del 25º Aniversario de la Declaración de València: Derechos Sexuales.
8. Curso de formación: Material Didáctico Derechos Sexuales del grupo de trabajo de salud sexual y derechos sexuales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9. Curso de formación sobre Chemsex, del grupo de trabajo de salud sexual y derechos sexuales.

b) Formación continuada de funcionarios municipales:

1. Charlas sobre Chemsex:

Formación para funcionarios municipales adscritos a Promoción de la Salud y Estudios y Programas junto a componentes del grupo de trabajo de Salud Sexual y Derechos sexuales

1. Formación continuada para el personal municipal:

- Curso de agente experto en epilepsia: Patrocinado por la asociación ALCE.
- Nutrición, alimentación y otros mitos: Impartido por la nutricionista de AVAFI.
- Formación básica en prevención del suicidio. Impartida por una persona experta, perteneciente al grupo de trabajo de Prevención del Suicidio y Atención a la Salud Mental.
- Formación específica para el personal de bomberos, en prevención del suicidio.
- Formación avanzada, online, en prevención del suicidio, por personal experta.

4. Otras acciones relacionadas con asociaciones ciudadanas:

a) Elaboración de rutas saludables:

Elaboradas junto con las asociaciones de vecinos de la zona correspondiente, centros de salud, centros municipales de actividades de personas mayores, universidad popular de la zona, colegios, etc".

91	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000082-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre els acords aprovats en maig de 2021 sobre la instal·lació de desfibril·ladors i dispositius anti-ennuegada.	
DIRIGIDA A: C1913-REG. EDUCACIÓ, ACCIÓ CUL, JOVENTUT, COOP.DESENV,MI	

"¿Nos pueden informar por favor del estado de los acuerdos aprobados en la comisión de bienestar y derechos sociales, educación, cultura y deportes de mayo de 2021 sobre la instalación de desfibriladores y dispositivos antiatragantamiento en los centros educativos de titularidad municipal a raíz de la moción presentada por Ciudadanos?"

RESPOSTA

Sra. Maite Ibáñez Giménez, regidora d'Educació

"Tras la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadano a la Comsión Informativa de Bienestar el 14 de mayo de 2021, le informo que según el Decreto 159/2017, de 6 de octubre, del Consell por el que se regula la instalación y uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticas externos fuera del ámbito sanitario. (DESA) :

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Art. 3: Quedarán obligados a disponer del DESA:

1. Instalaciones de transporte…

2. Instalaciones, centros o complejos deportivos… usuarios diarios igual o superior a 500.

3. Centros educativos con un aforo igual o superior a 1.500 personas.

4. Establecimientos públicos con un aforo igual o superior a 1.000 personas.

Asimismo la Disposición Adicional Segunda indica:

Las entidades locales podrán instalar DESA adicional a los previstos en el artículo 3 del presente decreto en los establecimientos o servicios de su titularidad o dirección.

Atendiendo a la petición, desde el Servicio de Educación se solicitaron informes entre junio y julio del 2021 a la Oficina de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, así, como al Servicio de Sanidad, sin que hasta el día de hoy se hayan obtenido informes concluyentes."

92	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000076-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre els actes del 75 aniversari del SIAM i falta de resposta sobre la seua sala d'estudi.	
DIRIGIDA A: C1915-REG. PATRIMONI I REC. CULT. I BEN. ANIMAL	

"La delegada de Patrimonio Histórico, Gloria Tello, nos respondió, en una pregunta formulada en la Comisión de Bienestar y Cultura de febrero de este año, que estaba perfilando el programa de actividades para conmemorar el 75 aniversario de la constitución del Servicio de Investigación Arqueológico Municipal del Ayuntamiento de València.

Además, nos contestó que, de esas actividades, se nos dará cuenta cuando se creen los expedientes y nunca antes de los mismos. Simplemente recordarle que la legislación de de transparencia y la Ley de Bases de Régimen Local ampara a esta concejala a tener conocimiento de sí hay en proceso, o no, actos administrativos de un asunto en concreto y no sólo “cuando se creen los expedientes y no antes.

Por su parte, no nos respondió así, entre esas iniciativas, figura rotular la sala de estudio del SIAM como José Llorca, promotor de dicho servicio y uno de los arqueólogos más reputados de la Comunidad Valenciana.

Por todo ello, la concejal que suscribe formula la siguiente pregunta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

¿La delegada de Patrimonio Histórico ha firmado alguna moción impulsora desde febrero de 2023 y/o expediente alguno para iniciar los actos de celebración del 75 aniversario del SIAM así como sí va a impular la denominación de la sala de estudio de dicho espacio de lectura e investigación del SIAM con el nombre de José Llorca?"

RESPOSTA

Sra. Gloria Tello Company, regidora de Patrimoni i Recursos Culturals

"No, lo cual no significa que los actos no estén diseñados."

93	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000076-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el Museu de la Setmana Santa Marinera.	
DIRIGIDA A: C1903-REG.CULTURA FESTIVA,AGENDA DIGITAL I ADMON ELECTR.	

"La concejala que suscribe, en su propio nombre, formula la pregunta a la Delegación de Cultura Festiva:

¿Podrían indicarnos cuál es el estado actual del proyecto de obras del Museo de la Semana Santa Marinera?"

RESPOSTA

Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, regidor de Cultura Festiva

"Senyora regidora,

Respecte a les seues preguntes, i respecte a les competències i els serveis dependents d'esta regidoria, li indique que el projecte d'obres del Museu de la Setmana Santa Salvador Caurín es troba en tramitació en el servici de Cultura Festiva, en l'expedient 01904/2022/1001.

Actualment, s'està elaborant un informe complementari en resposta al dictament de la Comissió Municipal de Patrimoni, en què feien observacions referides a la intervenció en les dos cases dels números 5 i 7 del carrer del Rosari."

94	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000076-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre Centenari de la Coronació de la Mare de Déu dels Desemparats.	
DIRIGIDA A: C1903-REG.CULTURA FESTIVA,AGENDA DIGITAL I ADMON ELECTR.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"La concejala que suscribe, en su propio nombre, formula la pregunta a la Delegación de Cultura Festiva:

¿Podrían indicar el conjunto de actividades que tienen planificadas para la celebración del Centenario de la Coronación de la Virgen de los Desamparados? Indiquen número de expediente de cada actividad."

RESPOSTA

Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, regidor de Cultura Festiva

"Senyora regidora,

Respecte a les seues preguntes, li indique a continuació el conjunt d'activitats planificades entorn a la celebració del centenari de la Coronació de la Mare de Déu:

Dijous 11 de maig

20.00 h Dansà infantil a la plaça de la Mare de Déu, amb la participació de la fallera major infantil de València i la seua cort d'honor, interpretada per la Colla de Tabal i Dolçaina de la Junta Central Fallera.

22.30 h Representació a la plaça de la Mare de Déu de l'obra de teatre Verge de folls, de Juan Alfonso Gil Albors.

Divendres 12 de maig

Al llarg del dia, tocs de primeres vespres de la festa, a càrrec de l'associació Campaners de la Catedral de València.

20.00 h Processó des de la Basílica fins a la Seu i rosari

22.00 h A la plaça de la Mare de Déu, dansà dels grups de ball de les comissions falleres, amb la participació de la fallera major de València i la seua cort d'honor, interpretada per la Colla de Tabal i Dolçaina de la Junta Central Fallera.

23.00 h Vigília dins de la Catedral durant tota la nit.

Dissabte 13 de maig

Al llarg del dia, tocs de la festa litúrgica, a càrrec de l'associació Campaners de la Catedral de València.

09.30 h Missa extraordinària a la Seu

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

11.00 h Processó del centenari de la coronació pontifícia de la Mare de Déu dels Desemparats amb el recorregut següent: plaça de la Mare de Déu, plaça de l'Escolania de la Mare de Déu, carrer de l'Almodí, carrer del Salvador, carrer dels Trinitaris, plaça del Poeta Llorente i plaça del Temple.

12.00 h Acte central davant el pont del Real (inclou espectacle pirotècnic final)

En acabar, es reprén la processó del centenari amb el recorregut següent: plaça de Tetuan, carrer del General Tovar, plaça d'Alfons el Magnànim, carrer de la Pau, plaça de la Reina, carrer de la Barcella, plaça de l'Almoina, plaça de Dècim Juni Brut, passatge d'Emili Aparicio Olmos.

18.30 h A la plaça de la Mare de Déu, dansà dels grups de ball dels pobles, interpretada per l'Associació Cultural Escola de Tabal i Dolçaina Russafa-fa.

20.00 h Salve solemne a la Mare de Déu a la seua capella.

22.00 h Concert de la Banda Simfònica Municipal de València a la plaça de la Mare de Déu.

23.30 h Mascletà nocturna a la plaça de l'Ajuntament, a càrrec de la pirotècnia Gironina.

24.00 h A la plaça de la Mare de Déu, dansà amb la participació dels grups de ball de la ciutat de València, interpretada pel grup de dolçaina i percussió de l'Associació Cultural Valçaina.

En acabar, recital de cant d'estil de l'Associació Cant Valencià d'Estil.

Les danses a la Mare de Déu compten amb la col·laboració de la Federació de folklore de la Comunitat Valenciana.

Diumenge 14 de maig

Al llarg del dia, tocs de la festa litúrgica, a càrrec de l'associació Campaners de la Catedral de València.

5.00 h Missa de Descoberta de la imatge de la Mare de Déu a la seua capella.

8.00 h Missa d'Infants, a la plaça de la Mare de Déu.

10.30 h Trasllat de la Mare de Déu des de la seua capella fins a la Seu pel carrer del Micalet, amb entrada per la Porta dels Ferros.

14.00 h Mascletà a la plaça de l'Ajuntament, a càrrec de la pirotècnia Vulcano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A les 18.00 h, processó general amb el recorregut següent: plaça de la Mare de Déu, carrer dels Cavallers, plaça del Tossal, carrer de la Bosseria, plaça del Mercat, carrer de Maria Cristina, carrer de Sant Vicent, plaça de la Reina, carrer de la Mar, carrer de les Avellanes, carrer del Palau i plaça de l'Almoina.

Dilluns 15 de maig

A les 20.30 h, a la plaça de la Mare de Déu, Ronda a la Verge.

Organitzada per la Fundació Bancaixa amb la col·laboració de l'Ajuntament de València.

A més, hi haurà una ornamentació extraordinària per part de l'Ajuntament de València a través d'esta regidoria tant per a la processó general (carrers de Cavallers, Bosseria i Avellanes) i per a la processó extraordinària (carrer de la Pau).

Respecte als números d'expedients sol·licitats, els indiquem a continuació:

Ornamentació: E-01904/2023/974

Mascletà: E-01904/2023/991

Mascletà nocturna: E-01904/2023/988

Tapís: E-01904/2022/951

Impremta: E-01904/2023/995

Infraestructura: E-01904/2023/753

Actuacions artístiques

A més, li indique el compromís adquirit per incrementar el conveni amb la Basílica de la Mare de Déu, per tal de sufragar les despeses extraordinàries amb motiu del centenari, fins sumar un total de 80.817,70 €"

95	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000076-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre els equips de climatització en l'edifici de l'Ajuntament de València i del Museu de la Ciutat.	
DIRIGIDA A: C1915-REG. PATRIMONI I REC. CULT. I BEN. ANIMAL	

"La concejala que suscribe formula la siguiente pregunta a la delegada de Patrimonio Histórico.

¿Nos puede remitir el acta de la Comisión Municipal de Patrimonio donde se autorizó instalar los equipos de climatización del Museo Histórico, si tal como nos respondió en una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

reciente Comisión de Bienestar y Cultura era innecesaria la autorización de la Conselleria de Cultura, por estar en un Bien de Relevancia Local, y sí considera la delegada que cumple dicha instalación el Plan Especial de Ciutat Vella, donde se prohíbe colocarlos en zonas visibles de las terrazas de edificios?"

RESPOSTA

Sra. Gloria Tello Company, regidora de Patrimoni i Recursos Culturals

"Antes de aprobar el proyecto museográfico del museo histórico, una vez terminada su redacción, el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico lo remitió a informe de la Comisión Municipal de patrimonio. La Comisión informó el 28 de junio de 2018, que 'Dado que hay un proyecto museístico que altera la arquitectura del edificio, debe aportarse un proyecto arquitectónico de la intervención que incluya la evolución histórica del ámbito de actuación'; (el acta consta en el expediente 2001-2016-546).

En septiembre de 2018 se encargó la redacción de un proyecto que refundiera estas actuaciones de museografía con las actuaciones que fueran precisas en materia de obras y de ingeniería. El proyecto redactado se remitió en noviembre 2018 a la Consellería de Cultura. El 30 de noviembre de 2018 se remitió autorización por la parte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio (consta en el expediente 2001-2018-1132)."

96	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000076-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el concurs per adjudicar la neteja de grafits d'edificis i ponts protegits de titularitat municipal.	
DIRIGIDA A: C1915-REG. PATRIMONI I REC. CULT. I BEN. ANIMAL	

"La concejala que suscribe formula la siguiente pregunta a la delegada de Patrimonio Histórico:

¿Nos puede detallar los motivos de haberse declarado desierto el concurso para adjudicar la limpieza de grafitis de edificios y puentes protegidos de titularidad municipal así como las medidas a adoptar como consecuencia de esta situación?"

RESPOSTA

Sra. Gloria Tello Company, regidora de Patrimoni i Recursos Culturals

"El Servicio de Patrimonio Histórico ha preguntado a varias empresas que tienen el perfil adecuado la razón por la que no se han presentado, y principalmente hay empresas que nos han indicado que, simplemente, no han tenido tiempo para analizar los pliegos. Dicho esto, nuestro servicio no es competencia para contestarles a ustedes en nombre de terceros."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

97	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000078-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre la col·locació de senyalística al mercat de Mossén Sorell.	
DIRIGIDA A: C1911-REG. REL. MITJANS, INNOVACIÓ, COMERÇ	

"Los concejales que suscriben formulan la siguiente pregunta al delegado de Comercio:

¿El delegado de Comercio tiene previsto colocar algún tipo de señalética en la acera del mercado para indicar que el edificio es un recinto municipal destinado a mercado ante la petición de los vendedores desatendida?

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Comerç

"Davant la petició de l'Associació de venedors del Mercat de Mossén Sorell, el 9 de febrer de 2023 el Servei de Mobilitat Sostenible va informar que estava redactant un estudi tècnic per a la implantació de senyalització d'orientació ciclopeatonal en tot el districte de Ciutat Vella. En el marc d'este estudi, indiquen que es tindrà en compte la petició d'incloure senyalització informativa d'orientació cap al mercat de Mossén Sorell.

D'altra banda, s'ha sol·licitat a la Secció de Normalització Documental, imatge corporativa i reprografia, dependent del Gabinet de Comunicacions, la col·locació, com més prompte millor, de dues plaques indicatives normalitzades de l'edifici Mercat de Mossén Sorell al costat de les entrades al mercat des del carrer de la Corona."

98	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000077-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre el Pla d'Inversions Dipu 2021 als pobles de València.	
DIRIGIDA A: C1910-REG.POBLES VALÈNCIA,IGUALTAT,ESPAI PUBLIC	

"El concejal que suscribe formula la siguiente pregunta al delegado de Pueblos:

¿Nos puede indicar si los costes de las obras previstas en los distintos pueblos y/o pedanías del Plan de Inversiones Dipu 2021 han tenido sobrecostes sobre el precio inicial, los motivos y las causas de ampliar el termino de las obras al año 2024? Detallen en un cuadro las obras con sobrecoste y cuáles han tenido retraso en iniciarse, al día de la respuesta."

RESPOSTA

Sra. Lucía Beamud Villanueva, regidora de Pobles de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En relació amb la pregunta formulada al Ple pel portaveu i regidor Fernando Giner Grima, en el seu nom i el del Grup Municipal Ciutadans, sobre les obres Pla Dipu21 als pobles de València, s'informa:

En resposta a la pregunta formulada, cal manifestar que cap de les obres pertanyents al Pla d'Inversions Dipu 2021, l'adjudicació de les quals s'ha dut a terme, i que han sigut executades o bé es troben en aquest moment en execució, ha patit un sobrecost respecte al preu inicial.

Pel que respecta a l'ampliació del terme per a l'execució i justificació d'aquestes, aquesta ampliació és conseqüència de l'Acord de la Diputació l'anunci de la qual apareix publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 27 de data 8 de febrer de 2023 i que amplia els terminis fins a l'any 2024. En el mateix Acord s'estableix com a causa que justifica l'ampliació de terminis 'les dificultats que els Ajuntaments han pogut trobar en la gestió pels problemes actuals de desproveïment i encariment dels materials d'obra a nivell mundial, que provoquen retards en l'execució de les obres, així com la dificultat en el transport'.

Quant als Projectes presentats a la convocatòria del Pla d'Inversions Dipu 2021, tots ells estan seguint els tràmits pertinents per a l'execució i justificació de les obres."

99	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000077-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la recomanació del Síndic per a evitar inundacions.	
DIRIGIDA A: C1916-REG. PART. CIUTAD., TRANSP.GOV.OBERT, CICLE INTE.	

"La Comisión de Ecología Urbana y Emergencia Climática aprobó una propuesta alternativa, a nuestra petición de realizar un diagnóstico sobre la red de alcantarillado de los Poblados Marítimos, ante la denuncia de la Asociación de Vecinos del Cabanyal-Canymelar, por la entrada de agua en los bajos, con existencia de pavimentos nolla como reconoció la propia concejala del Ciclo Integral del Agua y su negativas consecuencias en este elemento protegible, de 'continuar trabajando en la redacción y en la ejecución de los proyectos necesarios para la mejora del sistema de drenaje en episodios de lluvia en el Barrio del Cabanyal – Canyamelar'.

La propia concejala reconocía 'la dificultad de desaguar la zona por estar algunas zonas del barrio a cota del nivel del mar o por debajo' y agregó que 'muchas viviendas y bajos tienen el pavimento de nolla con escaleras de entrada descendentes, por lo que se facilita la entrada de agua en esos bajos'.

Además, en el acta queda reflejado que dio cuenta 'de los distintos proyectos aprobados para contratar en breve, cuando haya disponibilidad presupuestaria, a parte de las actuaciones que ya se han llevado a cabo' pero no quedaron incluidos en el documento. La concejala negó 'la existencia de un embolsamiento de agua de durante horas porque ella misma hace inspecciones tras las fuertes lluvias y conoce los puntos concretos de estancamiento'.

Sin embargo, en diciembre de 2022 la AAVV de Cabanyal-Canyamelar acudió al Sindíc de Greuges dando el alto organismo valenciano un mes al Ayuntamiento para responder sin hacer

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

caso a dicho plazo ni se pidió ampliarlo. Algo que a los vecinos no les pareció extraño porque a ellos tampoco se les contestó cuando pidieron trabajos para evitar las inundaciones. El Sindic emitió una resolución el 30 de marzo recordando al ayuntamiento el incumplimiento de responder a los ciudadanos y a la propia institución en lo que considera una falta de colaboración institucional.

El Sindic le ha recordado el ayuntamiento, en su resolución firmada el 8 de marzo de 2023, la obligación de responder y le recomienda adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la red de evacuación de aguas para impedir las inundaciones.Por todo lo expuesto el concejal que suscribe formula la siguiente pregunta a la Delegada del Ciclo Integral del Agua

¿Ha respondido al Sindic de Greuges respondiendo a la Asociación de Vecinos en el día de la respuesta además de si ha hecho caso a la recomendación de poner en marcha las medidas para evitar las inundaciones denunciadas por los vecinos?. Rogamos nos adjunte la respuesta al Sindic y nos especifique los proyectos explicados en la sesión del mes de enero que no quedaron reflejados en el acta así como los lugares de estancamiento de aguas que dijo conocer la concejala además de que se ha hecho desde entonces para mejorar la situación."

RESPOSTA

Sra. Elisa Valía Cotanda, regidora del Cicle Integral de l'Aigua

"A principio del mes de abril se remitieron los informes referentes al Síndic de Greuges.

En relación al Síndic de Greuges, como ustedes deben conocer, una vez que los expedientes llegan al Síndic, es él mismo el que media entre la Administración y la persona interesada. El Ayuntamiento por tanto no dispone de la información solicitada.

Los proyectos relacionados en dichos informes han sido incluidos en la relación de proyectos del pliego del nuevo contrato de saneamiento cuyo concurso actualmente está en trámite.

En los últimos meses, se ha intensificado la limpieza especial de colectores en el entorno de la c/ de los Ángeles, de lo cual se informó convenientemente a la AVV del Cabanyal."

100	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000078-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre obres als mercats i parades buides.	
DIRIGIDA A: C1911-REG. REL. MITJANS, INNOVACIÓ, COMERÇ	

"Los concejales que suscriben formulan la siguiente pregunta al delegado de Comercio

¿Nos puede remitir indicar que obras tiene previstas en los mercados en 2023, así como si entre ellas figuran las necesarias para la apertura del mercado del Grao, y cuántas paradas hay vacías a fecha de la respuesta y en el mismo tiempo del año pasado?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Comerç.

"1r. Les obres previstes en els Mercats en 2023 són les següents:

- Obres de construcció de mercat agroecològic i de productes de proximitat en la plaça de la Figuereta (Castellar-Oliveral), en el marc de l'ajuda de fons europeus Next Generation, projecte Comerç urbà 2022.

- Obres d'instal·lació de punts de recollida refrigerada en el mercat de Russafa i Torrefiel, en el marc de l'ajuda de fons europeus Next Generation, projecte Comerç urbà 2022.

- Obres de Rehabilitació de façanes i cobertes del Mercat del Cabanyal, en el marc de l'Estratègia de Desenvolupament Urbà Sostenible i Integrat del Barri de Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA).

- Obres de reparació de patologies en el mercat de Rojas Clemente.

- Obres de trasllat de línia elèctrica de baixa tensió en la Plaça de la Figuereta.

- Obres d'execució de quart de recollida de residus carnis en el mercat de Russafa.

- Obres de acondicionament parades exteriors del Mercat Central.

- Instalació de barreres d'accés al soterrani del Mercat Central.

- Obres de Actuació Nau de Ponent del Mercat del Cabanyal, en el marc de l'Estratègia de Desenvolupament Urbà Sostenible i Integrat del Barri de Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA).

2n. Per a la reobertura del Mercat del Grau en l'actualitat no resulta necessària l'execució de cap obra per la Delegació de Comerç, sinó l'execució de les obres d'adequació dels llocs per part de les noves persones titulars d'estes, després de les subhastes celebrades.

3r. No podem fer la comparativa de parades buides ja que l'informació que te la delegació es dels llocs buits, no de les parades i cada parada pot estar conformada per 1 o més llocs. Els podem informar que en la darrera subhasta es van ofertar els següents llocs o lots de llocs."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

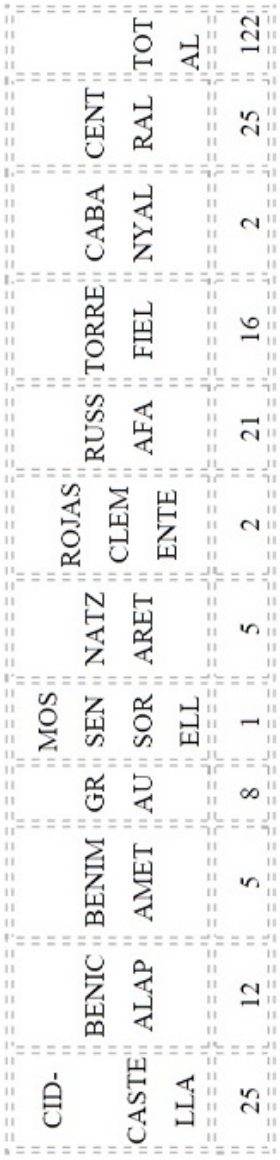

| | | |

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Desde este grupo hemos constatado que La Lonja de la Seda de València se encuentra incluida en el catálogo de destinos SISTHO (https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/comodin/recursos/catalogo_de_destinos_sistho_sep_20 aunque sin el distintivo de Patrimonio de la UNESCO, como se pedía en la moción aprobada y como si poseen otros destinos UNESCO del manual, como puede ser la ciudad de Elche, el Monasterio de San Lorenzo del Escorial o Termas romanas de Alange.

El Manual SISTHO 2014 en su punto 9.4 abre la posibilidad de marcar pictogramas particulares: 'En toda señal tipo SISTHO figurará, además del nombre del destino o recurso, un pictograma identificativo. Este pictograma puede ser particular, es decir, representativo del destino o recurso en sí, y su diseño corresponderá al solicitante'. Este hecho otorgaría a la Lonja de València la particularidad necesaria.

En la sesión ordinaria de la comisión de hacienda de julio de 2022 preguntamos sobre el estado de los trámites y recibimos la siguiente contestación:

'En contestación a su petición, le indicamos que, una vez consultado a Turismo Comunidad Valenciana Servicio de Infraestructuras Turísticas (órgano competente para la tramitación de esta señalización) se nos informa de lo siguiente:

En octubre de 2021 Carreteras del Estado pide subsanar varios aspectos del proyecto de Turismo Comunidad Valenciana, lo que ha llevado a la modificación y presentación de una nueva versión del proyecto de diciembre de 2021, y obteniendo finalmente la autorización con fecha 1/4/2022.

Posteriormente en cumplimiento del art. 235 de la LCSP, el proyecto fue remitido el 8/4/2022 a la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Generalitat Valenciana, recibiendo el 8/6/2022 (tras dos meses) informe sobre que no es preceptiva la supervisión.

También debido al tiempo pasado desde la redacción de proyecto, y al incremento de precios de materias primas, se ha pedido al proyectista que actualizara los precios, lo que ha llevado a un incremento del presupuesto, con la intención de que no pueda quedar desierto. La versión definitiva del proyecto es de “Julio de 2022'.

Actualmente Turismo Comunidad Valenciana está procediendo a la preceptiva aprobación por el Secretario Autonómico del proyecto de obra de señalización, en cumplimiento de la LCSP, lo que es previo a la licitación.

Turismo Comunidad Valenciana dispone de los pliegos para la licitación de obra (procedimiento abierto simplificado), si bien deberán pasar los pliegos por abogacía de la Generalitat Valenciana, y posterior publicación y adjudicación.'

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula la siguiente pregunta a la Delegación de Turismo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Después de ocho años, ¿en qué estado de tramitación se encuentran a día de hoy el cumplimiento de la moción señalada para dotar de una señal específica y representativa de Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO para la Lonja en las autopistas/autovías a su paso por la ciudad de Valencia?"

RESPOSTA

Sr. Emiliano García Domene, regidor de Turisme i Internacionalització

"A continuación se trascribe el informe recibido por la Dirección de Turisme Comunidad Valenciana de fecha 7 de marzo de 2023 indicando lo siguiente:

'En relación con los carteles de señalización turística bajo el Sistema de Información Turística Homologada en carreteras del Estado SISTHO para los 9 recursos/destinos turísticos en la Comunidad Valenciana, que en su momento solicitaron desde esa corporación municipal:

Lonja de la Seda de València

A este respecto informarles resumidamente sobre el procedimiento seguido:

- Tras la solicitud realizada por ese municipio para la señalización del recurso/destino turístico en el ámbito de competencia de carreteras del Estado dentro del SISTHO, se ha incorporado al catálogo de destinos y recursos SISTHO en su versión más reciente, como paso previo a realizar cualquier actuación de señalización.

- Se ha realizado el proyecto de obra de señalización, realizando las adaptaciones solicitadas por los técnicos de la Demarcación de Carreteras del Estado en la C.V., hasta conseguir la preceptiva autorización de la citada Demarcación de Carreteras del Estado en la CV.

- Se ha concluido la licitación de la obra de señalización, disponiendo recientemente del contrato de obra de señalización con la empresa adjudicataria de las obras.

- Se está pendiente del inicio de las obras de señalización donde hay actuaciones en la zona de dominio de carreteras del Estado, así como otras de menor importancia de otras administraciones, incluso en algunos casos de carácter municipal.

La señalización SISTHO exige la señalización desde la carretera de competencia estatal, hasta el destino turístico.

Por lo expuesto, conforme a lo interesado en su día por esa administración local, se le comunica el inicio en próximas fechas de las obras de señalización en la zona de competencia municipal según el proyecto de obra de señalización (ver anexo), observando el carácter menor de las obras en ese ámbito municipal.

ANEXO

RELACIÓN DE SEÑALES DE ÁMBITO MUNICIPAL CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ref. Denominación SISTHO Prov. Municipio Observaciones. Ref. Señales municipales proyecto 9 Lonja de la Seda de València VLC València

Ref: 3 1 señalización urbana tipo AIMPE TABLA DE SEÑALES MUNICIPALES TIPO AIMPE – COORDENADAS UTMS LONJA03 C/ San Vicente Mártir 725635.706 4372436.208 T5 Coordenadas en ETRS89 huso 30N.”

102	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000079-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre habitatge assequible per a joves.		
DIRIGIDA A: C1901-REG. OBRES INFRAES., GEST.URBANA., RELAC.INSTIT.		

"La vicealcaldesa de València y concejala de Desarrollo y Renovación Urbana, Sandra Gómez, prometió en febrero de 2021 que el Ayuntamiento de València reservaría viviendas dotacionales destinadas a menores de 35 años en todos los distritos de la ciudad, mediante una Revisión Pormenorizada del Planeamiento.

Dada la situación límite en la que se encuentran en la actualidad los jóvenes valencianos a la hora de encontrar vivienda y poder emanciparse, y dado que ya han pasado dos años desde dicho anuncio.

Pregunta que se dirige a la Delegación de Urbanismo:

¿Qué pasos se han realizado durante este año desde el área de Desarrollo y Renovación Urbana y Vivienda para lograr paliar la situación de nuestros jóvenes respecto al acceso a la vivienda?"

RESPOSTA

Sra. Sandra Gómez López, primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa, titular de l’Àrea de Desenvolupament i Renovació Urbana i Habitatge

"Desde Aumsa se encuentran en construcción las viviendas del Plan de Vivienda, que suman un total de 327, y que en breve pasarán a dar solución a centenares de personas y familias.

En el pleno de noviembre de 2022 se aprobó una moción para instar al Gobierno Central a que se ceda las viviendas y los suelos de la Sareb a las CCAA y los ayuntamientos para vivienda pública. Este hecho ha sido aprobado por el Consejo de Ministros del 18 de abril de 2023. Además, ha ido acompañado de un paquete de 4.000 millones para construcción de vivienda pública.

Además, se está creando suelo para viviendas dotacionales para este colectivo en toda las revisiones de planeamiento que se están llevando a cabo, como las áreas funcionales, PAI Grao, PAI Parque Central, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A todo esto hay que sumar las ayudas al alquiler, el Plan Reviure, la compra de viviendas por derecho de tanteo y retracto, etc."

103	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000078-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre el cost de la retirada de la base de l'Àgora situada a la plaça de l'Ajuntament.	
DIRIGIDA A: C1901-REG. OBRES INFRAES., GEST.URBANA., RELAC.INSTIT.	

"El portavoz que suscribe formula la siguiente pregunta a la concejal delegada de Mantenimiento de Infraestructuras:

Por Resolución de la concejal delegada de Mantenimiento de Infraestructuras de 28 de marzo de 2023 se encargó a la mercantil adjudicataria del contrato de prestación del servicio de conservación, reparación y renovación de los firmes y pavimentos de las calles y caminos de València la realización de los trabajos para la retirada de la base sobre la que se quemó la falla municipal en la plaza del Ayuntamiento (sobre la que, previamente, se erigió el Ágora de la Capitalidad Mundial del Diseño 2022), así como la reparación del pavimento existente en su parte inferior.

A este respecto, ¿podrían concretar a cuánto ascienden la contraprestación de la citada mercantil por la realización de dichos trabajos? Se ruega detalle de la obra certificada."

RESPOSTA

Sra. Sandra Gómez López, regidora de Manteniment d'Infraestructures

"18.935,65 euros."

104	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre el patrimoni arbori.	
DIRIGIDA A: C1902-REG.DEVESA-ALBUF.,RESID.URB,NETEJA,JARD.SOSTENIB	

"Respecto al patrimonio arbóreo de la ciudad de València, el concejal que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Cuántos ejemplares arbóreos han sido talados, abatidos o se han caído a lo largo del presente mandato y cuántos alcorques han sido eliminados en la vía pública en este mismo periodo? Solicitamos se nos detalle, en la respuesta, el número de ejemplares perdidos en cada uno de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sr. Sergi Campillo Fernández, regidor de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat

"En primer lloc, en resposta a la seua pregunta:

ANY	ARBRAT PERDUT	ARBRAT PLANTAT	ARBRAT GUANYAT	ESCOCELLS ANUL·LATS
2019	1.739	368	-1.371	16
2020	1.274	3.711	2.437	21
2021	1.318	747	-571	18
2022	1.226	3.432	2.206	12
2023 (1r trim)	354	1.478	1.124	6
TOTAL	5.911	9.736	3.825	73

En segon lloc, el més important és observar l'evolució de l'arbrat de la ciutat de València, gestionat pel servici de Jardineria Sostenible i per l'OAM de Parcs, Jardins i Biodiodiversitat Urbana. Si al 2015 estimem un conjunt de 137.609 arbres, al 2023 en gestionem 147.129, és a dir, un augment de pràcticament 10.000 arbres.

A esta quantitat, cal afegir l'arbrat gestionat pel Servici de Cementeris, Servicis Centrals Tècnics, altres administracions públiques, universitats públiques (on destaquen la cobertura arbòria del Botànic i dels campus públics universitaris) i també els pertanyents a l'àmbit privat. Així mateix, cal comptar els més de 70.000 exemplars a la Devesa de l'Albufera. Tot eixe conjunt ens fa estimar una quantitat superior als 240.000 arbres al terme municipal.

En primer lugar, en respuesta a su pregunta:

AÑO	*ARBOLADO PERDIDO*	*ARBOLADO PLANTADO*	*ARBOLADO GANADO*	*ALCORQUES ANULADOS*
2019	*1.739*	*368*	*-1.371*	*16*
2020	*1.274*	*3.711*	*2.437*	*21*
2021	*1.318*	*747*	*-571*	*18*
2022	*1.226*	*3.432*	*2.206*	*12*
2023 (1r trim)	*354*	*1.478*	*1.124*	*6*
TOTAL	*5.911*	*9.736*	*3.825*	*73*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En segundo lugar, lo más importante es observar la evolución del arbolado de la ciudad de València, gestionado por el servicio de Jardinería Sostenible y por el OAM de Parques, Jardines y Biodiodiversidad Urbana. Si en 2015 estimamos un conjunto de 137.609 árboles, en 2023 gestionamos 147.129, es decir, un aumento de prácticamente 10.000 árboles.

A esta cantidad, hay que añadir el arbolado gestionado por el Servicio de Cementerios, Servicios Centrales Técnicos, otras administraciones públicas, universidades públicas (donde destacan la cobertura arbórea del Botánico y de los campus públicos universitarios) y también los pertenecientes al ámbito privado. Así mismo, hay que contar los más de 70.000 ejemplares en la Devesa de la Albufera. Todo ese conjunto nos hace estimar una cantidad superior a los 240.000 árboles en el término municipal."

105	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre transparència.	
DIRIGIDA A: C1916-REG. PART. CIUTAD., TRANSP.GOV.OBERT, CICLE INTE.	

"Respecto al número de incidencias y quejas vecinales en relación con los trabajos de limpieza viaria en vía pública en el presente mandato, el concejal que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Cuántas quejas/reclamaciones se han recibido en el Ayuntamiento de València -bien por registro de entrada, llamadas al 010, correo electrónico, etc.- a lo largo del presente mandato por falta de limpieza urbana, por la retirada de residuos sólidos y por la falta de mantenimiento de los parques y jardines de la ciudad? Solicitamos se nos indique, en la respuesta, el número de quejas presentadas por cada uno de los motivos indicados distinguiendo las quejas recibidas en cada ejercicio 2019, 2020, 2021 y 2022."

RESPOSTA

Sra. Elisa Valía Cotanda, regidora de Transparència i Govern Obert

"La información sobre las quejas y sugerencias presentadas a través del Registro de Entrada, del buzón de sugerencias de la web municipal y telefónicamente en la Oficina de Quejas, se puede consultar en el listado publicado en formato csv que se acompaña a todos los informes que se presentan a la Comisión de Quejas y Sugerencias y que se publican en la web municipal."

106	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre les llicències d'instal·lació d'energia fotovoltaica.	
DIRIGIDA A: C1901-REG. OBRES INFRAES., GEST.URBANA., RELAC.INSTIT.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Respecto a las solicitudes de instalación de placas de energía fotovoltaica en cubiertas de edificios de viviendas, en la ciudad de Valencia, la portavoz que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Cuántas solicitudes para instalar placas fotovoltaicas se han presentado en el Ayuntamiento de Valencia desde el año 2021 hasta la fecha actual, cuántas de ellas están en trámite, cuántas llevan en trámite más de seis meses y cuántas han sido resueltas favorablemente?"

RESPOSTA

Sra. Sandra Gómez López, regidora de Planificació i Gestió Urbana

"Se adjunta listado con todos los expedientes, donde pueden consultar todos los detalles al respecto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

0350120231027
0350120223885
035012022289
0350120213980
0350120212957
0350120223321
0350120221741
035012023558
0350120224853
035012023524
0350120231784
035012023900
035012022150
0350120225030
0350120231391
0350120223192
0350120231551
0350120213347
0350120224830
035012022383
035012023721
0350120222484
035012022105
0350120223475
0350120224910
0350120213946
035012022840
0350120224130
035012022257
0350120225134
0350120212818
0350120223852
0350120224902
0350120191255
035012022612
0350120203006
0350120223957
0350120221506
0350120222115
0350120212927
0350120223109
035012023769
0350120211900
0350120223855
0350120224543
035012022703
0350120221973
035012009473
0350120222009

03501202276
0350120214051
035012022818
0350120221186
0350120201138
035012021112
0350120221875
0350120231006
03501202399
0350120203027
0350120201742
0350120222904
0350120231485
0350120224288
0350120225006
0350120221505
0350120223214
0350120224416
035012023422
0350120221501
03501202353
0350120223903
0350120223162
0350120221553
03501202326
0350120231228
0350120225189
0350120222745
0350120225074
0350120222890
035012020410
0350120223789
035012020252
0350120225084
0350120222748
0350120224328
035012023451
035012023501
0350120231791
0350120222677
035012023364
0350120222628
0350120231744
0350120223429
0350120213326
0350120224783
0350120224791

035012023903
0350120223020
0350120223228
0350120223232
0350120224420
0350120224236
0350120221410
0350120202444
035012023877
0350120221912
0350120221159
0350120224127
0350120221376
0350120224655
0350120222544
0350120222543
0350120222108
0350120223150
0350120223857
0350120224344
0350120223339
0350120225159
0350120212893
0350120223875
035012023908
0350120231213
0350120222774
035012023207
0350120224829
0350120214106
0350120231371
0350120231347
0350120223929
0350120231049
0350120181009
0350120225110
0350120222635
0350120222266
0350120231357
035012023135
0350120223920
035012022166
035012023610

0350120224345
0350120231379
035012022907
035012023321
0350120213190
0350120223176
035012022387
0350120224925
035012022350
0350120222705
0350120224994
0350120225123
035012023569
0350120223945
0350120222300
035012021554
035012021554
0350120203249
0350120223812
0350120223681
0350120231730
0350120214045
0350120224021
035012022554
0350120213682
0350120223010
0350120223574
0350120223756
0350120224278
035012022675
0350120231423
0350120224434
0350120221870
0350120221003
0350120224824
0350120222966
0350120221719
0350120214041
0350120224123
0350120224201
03501202149
0350120224004

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

035012022345
0350120222071
035012023831
0350120221193
0350120231748
0350120223311
0350120222141
035012023580
0350120213624
0350120202738
03501202369
0350120223880
0350120222150
0350120222294
0350120223796
035012022391
0350120221656
0350120221438
0350120224447
0350120213949
0350120213951
0350120221441
0350120221423
035012022636
0350120231457
0350120223502
0350120231431
0350120221089
0350120222907
0350120224118
0350120231750
0350120223484
0350120223537
0350120224188
0350120224741
0350120223786
0350120211603
035012020831
0350120224043
0350120231287
0350120223085
0350120224001
0350120221867
0350120223854
0350120222145
0350120224401
0350120224856
0350120223661
0350120223212
0350120224011
0350120223788
035012023547
0350120223046
0350120222679
0350120222690
0350120222650
0350120231118
0350120231359
035012023837
035012023955
0350120222787
0350120223695
035012020939
0350120224481
0350120203251
0350120224432
0350120231776
0350120221087
0350120223797
0350120231802
0350120222553
0350120222578
0350120222751
0350120231565
0350120221502
0350120225207
0350120221680
035012021124
035012022924
035012022934
035012023178
0350120223553
0350120213642
0350120222030
0350120213910
035012022896
035012023953
0350120224980
0350120223197
0350120223089
0350120221995
0350120223934
0350120231878
0350120222146
0350120231644
035012023532
035012023615
0350120213221
0350120231238
0350120222010
0350120213481
035012022326
035012022856
0350120221966
0350120211795
0350120211883
0350120223512
035012023557
035012023588
0350120224544
035012022930
0350120224025
035012023568
0350120224859
0350120223692
0350120224800
0350120224806
0350120223787
0350120222497
035012023122
035012023433
0350120224813
0350120222489
035012023618
0350120223365
0350120231823
0350120223442
0350120223076
0350120223184
0350120222891
035012022875
0350120221578
035012023593
0350120224869
0350120211355
0350120211358
0350120224840
0350120222345
0350120222606
0350120221287
0350120221738
035012022388
0350120224580
0350120222576
0350120224329
0350120224677
0350120223889
0350120213492
0350120223230
03501202364
035012023151
0350120221859
0350120222283
0350120223813
0350120221262
0350120224524
035012023692
0350120222194
035012020411
0350120221897
0350120223569
0350120221590
0350120231560
0350120203267
035012023183
0350120213992
0350120222143
0350120213976
0350120225162
035012022825
0350120223495
0350120202182
0350120213316
035012023872
035012023722
035012023762
035012023759
0350120221836
0350120221022

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

0350120224023
0350120224081
0350120203026
0350120191739
035012022854
035012022246
035012020219
0350120225150
0350120231822
0350120224108
0350120212816
035012023810
035012023826
035012022299
0350120221231
0350120224478
0350120224487
0350120224893
0350120222964
0350120231861
0350120221497
0350120202345
0350120222476
03501202370
0350120222488
0350120223385
035012021781
0350120213718
0350120222059
0350120231725
035012023643
0350120214035
0350120224530
035012023971
0350120231302
0350120221688
035012023878
0350120231176
035012023934
035012023889
035012023773
0350120231326
0350120221402
0350120231313
035012023602
0350120222773
03501202120
0350120221197

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

0350120221339
0350120212443
0350120224440
0350120213390
0350120213799
0350120231093
0350120213551
0350120212269
0350120223917
035012023923
035012020804
0350120213819
0350120223946
0350120223858
0350120221939
035012023623
0350120223387
035012022147
035012022137
0350120213741
0350120223523
035012023791
0350120213821
0350120211370
0350120224033
0350120221382
0350120221559
0350120221411
035012022181
0350120211237
0350120212401
0350120224685
0350120224048
0350120211614
0350120213539
035012022778
035012022385
0350120203323
0350120225003
0350120221473
0350120211903
0350120221587
0350120231018
035012022999
035012023835
0350120224839
035012021820
0350120212446
0350120224037
0350120213805
0350120203212
035012022991
0350120221408
0350120212251
035012020722
0350120213771
0350120213851
0350120221331
0350120221372
0350120212867
035012021363
0350120221335
035012021777
0350120221057
0350120202401
0350120223478
035012023841
035012023943
0350120223941
0350120224203
0350120231145
0350120222539
035012021919
0350120223872
0350120223859
0350120223848
0350120222175
0350120214029
035012020856
0350120223571
0350120222608
0350120221451
0350120224561
0350120224651
0350120202402
035012022893
0350120224891
0350120223024
0350120221403
0350120224503
0350120221061
035012022132
03501202221
0350120202964
0350120213584
0350120224595
0350120211189
0350120211217
0350120225067
0350120223603
0350120223694
03501202229
0350120224074
0350120213809
0350120223111
0350120211364
0350120191069
0350120221772
035012023163
0350120213467
035012022556
0350120231627
0350120202973
0350120224024
0350120231005
0350120231510
0350120224454
0350120222360
0350120225112
0350120222191
0350120224007
03501202375
035012023828
0350120221924
0350120221378
0350120231151
0350120224546
0350120213282
0350120224168
0350120223476
0350120222965
0350120203161
0350120223165
0350120212919
0350120211949
0350120225170
035012021165
0350120211315
035012023806
035012023919
0350120225119
035012023169
035012022470
0350120223028
035012021900
035012022534
035012022365
035012020112
035012023496
0350120231009
035012022295
0350120222542
0350120223613
0350120224825
0350120211281
0350120213808
035012022589
0350120223266
0350120221549
035012023635
0350120231011
0350120213908
035012023671
0350120224563
0350120231690
0350120222652
035012023632
0350120224871
0350120212707
0350120221857
0350120223047
0350120223949
0350120222365
0350120222894

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

107	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre la recaptació obtinguda en la zona ORA.	
DIRIGIDA A: C1904-REG.D´HISENDA, INFORMACIÓ I DEFENSA DE CIUTADANIA	

"En mayo de 2021 se aprobó la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en la vía pública, acerca de dicha modificación y sus efectos en la recaudación municipal, la portavoz que suscribe formula la siguiente pregunta:

Única. ¿A cuánto asciende la recaudación obtenida por esta tasa en lo que llevamos de 2023 y cuál fue la recaudación obtenida por esta Tasa en las mismas fechas de 2019?"

RESPOSTA

Sr. Borja J. Sanjuán Roca, regidor d'Hisenda

"Respecto al ejercicio 2019, a fecha 18 de abril de 2019, la recaudación ascendió a 1.990.379,13 euros.

Respecto al ejercicio 2023, a fecha de 18 de abril de 2023, la recaudación ha ascendido a 2.879.201,20 euros."

108	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre l'impost sobre l'increment del valor dels terrenys de naturalesa urbana.	
DIRIGIDA A: C1904-REG.D´HISENDA, INFORMACIÓ I DEFENSA DE CIUTADANIA	

"Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, se aprobó la formulación de reclamación de responsabilidad patrimonial a la Administración General del Estado por el daño patrimonial derivado de la declaración de inconstitucionalidad de los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, relativos al impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la aplicación de las Sentencias del Tribunal Constitucional STC 59/2017, de 11 de mayo, STC 129/2019, de 31 de octubre y STC 182/2021, de 26 de octubre.

Dicha reclamación, por una cuantía de 21,9 millones de euros, fue remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública en fecha 24 de noviembre de 2022. Es por ello que la portavoz que suscribe formula la siguiente pregunta:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

¿Ha compensado la Administración General del Estado al Ayuntamiento de València por la cantidad de 21,9 millones de euros? Y en su caso ¿En qué sentido ha resuelto, el Ministerio de Hacienda, la reclamación formulada por el Ayuntamiento de València en fecha 24 de noviembre de 2022?"

RESPOSTA

Sr. Borja J. Sanjuán Roca, regidor d'Hisenda

"No, hasta la fecha no ha sido notificada resolución relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el Ayuntamiento de València en fecha 18 de noviembre de 2022 y con entrada en el Registro del Ministerio de Hacienda y Función Pública en fecha 24 de noviembre de 2022."

109	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre llicències d'activitat.	
DIRIGIDA A: C1910-REG.POBLES VALÈNCIA,IGUALTAT,ESPAI PUBLIC	

"Respecto a los títulos habilitantes necesarios para iniciar una actividad, actualmente en trámite, por parte del Ayuntamiento de Valencia, la portavoz que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Cuántos títulos habilitantes ambientales y de espectáculos públicos están pendientes de resolver por parte del Ayuntamiento de Valencia? Solicitamos se distinga, en la respuesta, el número de licencias y declaraciones responsables ambientales pendientes de resolver, indicando el año del inicio del expediente."

RESPOSTA

Sra. Lucía Beamud Villanueva, regidora d'Espai Públic

"En relació amb la pregunta formulada al Ple, per la portaveu Mª José Catalá Verdet, en el seu nom i el del Grup Municipal Popular, sobre llicències, s'informa:

Consultada la Plataforma d'Administració Electrònica en el Servei d'Activitats (PIAE) consten 2008 expedients de títols habilitants ambientals en el període 2015-2023 a data 13 d'abril de 2023. D'ells, 559 expedients són sol·licituds de llicència ambiental i 1449 són expedients de declaracions responsables ambientals conforme estableix la Llei 6/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat Prevenció, Qualitat i Control Ambiental d'Activitats en la Comunitat Valenciana, en el seu article 61 i 69 respectivament. Cal tindre en consideració que, respecte els expedients de declaracions responsables ambientals, com estableix l'art. 69 de la Llei 6/2014, transcorregut el termini d'un mes des de la presentació d'aquesta declaració responsable, l'interessat podrà obrir i iniciar la seua activitat. Tot això, sense perjudici de les facultats de comprovació, inspecció i control municipal, que podran realitzar-se a posteriori, per la qual cosa alguns d'aquests

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

expedients, si bé constitueixen títol habilitant per a l'obertura d'aquestes activitats, estan pendents de regularització només a efectes merament de gestió del PIAE.

Així mateix, s'informa respecte a les activitats sotmeses a l'article 10 de la llei 14/2010, de 3 de desembre, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics que, consultada la Plataforma d'Administració Electrònica en el Servei d'Activitats (PIAE), consten 47 expedients en tramitació en el període 2015-2023.

En relació a les activitats subjectes a l'instrument d'intervenció de declaració responsable, regulada en l'article 9 de la citada llei d'espectacles públics, una vegada consultada la Plataforma d'Administració Electrònica en el Servei d'Activitats (PIAE) es constata l'existència de 676 expedients en tramitació, en el període 2015-2023.

S'observa el que es disposa en l'apartat cinqué d'aquest últim article citat “En el cas que no es presente un certificat emés per un organisme de certificació administrativa (OCA), l'ajuntament inspeccionarà l'establiment per a acreditar l'adequació d'aquest i de l'activitat al projecte presentat pel titular o prestador, en el terme màxim d'un mes des de la data de registre d'entrada de la declaració responsable. En aquest sentit, una vegada realitzada la visita de comprovació i verificat el compliment dels extrems anteriors, l'ajuntament expedirà l'acta de comprovació favorable, validant la declaració responsable presentada, que permetrà l'obertura de l'establiment de manera immediata. Si la visita de comprovació no tinguera lloc en el termini citat, el titular o prestador podrà, així mateix, sota la seua responsabilitat, obrir l'establiment, prèvia comunicació a l'òrgan corresponent."

110	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 28
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre liquidació d'impostos de la Generalitat Valenciana, els seus organismes i les seues entitats mercantils.	
DIRIGIDA A: C1904-REG.D´HISENDA, INFORMACIÓ I DEFENSA DE CIUTADANIA	

"En relación con los impuestos municipales que la Generalitat Valenciana, así como sus organismos y sociedades mercantiles, debe abonar a este ayuntamiento, la portavoz que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Tiene la Generalitat Valenciana, o sus organismos o sociedades, liquidaciones pendientes de pago al Ayuntamiento? Y en caso afirmativo ¿Por qué conceptos, objetos y cantidades?"

RESPOSTA

Sr. Borja J. Sanjuán Roca, regidor d’Hisenda

"Vista la nueva solicitud de información sobre deuda de la GVA y sus organismos y entidades mercantiles, se atenderá en el menor tiempo posible."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

111	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 29
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre resolucions de cessament d'habitatges d'ús turístic.	
DIRIGIDA A: C1901-REG. OBRES INFRAES., GEST.URBANA., RELAC.INSTIT.	

"Acerca de las resoluciones de cese de actividad, emitidas por el Ayuntamiento de Valencia, a viviendas de uso turístico, en lo que llevamos de ejercicio 2023, la concejal que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Cuántas resoluciones de cese de viviendas de uso turístico se han emitido a lo largo del presente año y cuántas viviendas de uso turístico se han clausurado?"

RESPOSTA

Sra. Sandra Gómez López, regidora de Planificació i Gestió Urbana

"24."

112	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 30
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre inspeccions realitzades a habitatges d'ús turístic.	
DIRIGIDA A: C1901-REG. OBRES INFRAES., GEST.URBANA., RELAC.INSTIT.	

"Acerca de las inspecciones realizadas a las viviendas de uso turístico, en la ciudad de València, la concejal que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Cuántas inspecciones se han realizado a los apartamentos turísticos a lo largo del presente año y a lo largo de 2022? Solicitamos se nos indique en la respuesta el importe al que asciende las sanciones impuestas en ambos ejercicios: 2022 y 2023."

RESPOSTA

Sra. Sandra Gómez López, regidora de Planificació i Gestió Urbana

"No es competencia de esta Delegación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

113	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 33
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre sancions imposades a propietaris d'habitatges d'ús turístic.	
DIRIGIDA A: C1911-REG. REL. MITJANS, INNOVACIÓ, COMERÇ	

"Acerca de las sanciones impuestas tras las inspecciones realizadas a las viviendas de uso turístico, en la ciudad de València, la concejal que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Cuántas sanciones se han impuesto a los propietarios de dichos apartamentos turísticos a lo largo del presente año y a lo largo de 2022? Solicitamos se nos indique en la respuesta el importe al que asciende las sanciones impuestas en ambos ejercicios: 2022 y 2023."

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Control Administratiu

"Primer. La Llei 15/2018, de 7 de juny maig de turisme, oci i hospitalitat de la Comunitat Valenciana, a la vista del seu article primer, té com a objecte la promoció i ordenació de l'activitat turística de la Comunitat Valenciana i l'impuls d'activitats d'oci vinculades a esta, el foment i modernització del seu sector turístic, l'impuls de l'hospitalitat com a element bàsic en la relació entre residents i turistes així com proporcionar un marc normatiu per a l'acció de les administracions públiques de la Comunitat Valenciana que facilite la preservació i millora dels recursos turístics i la seua planificació i vertebració en el territori.

L'article 86 del mateix text considera que constitueixen infracció administrativa en matèria de turisme, les accions, omissions i fets tipificats com a tals en esta llei i, en general, l'incompliment dels seus mandats i prohibicions, desglossant-se les infraccions en lleus, greus i molt greus en els articles 91, 92 i 93.

Quant als òrgans competents estan previstos en una norma de desenvolupament reglamentari, de conformitat amb l'article 98.

Així, el reglament de referència, el Decret 15/2020, de 31 de gener, del Consell, de disciplina turística en la Comunitat Valenciana, assenyala en el seu article 3:

'1. Seran òrgans competents per a la iniciació dels expedients sancionadors les prefectures dels serveis territorials de Turisme, que són les que designaran, en l'acord d'iniciació, a l'instructor o a la instructora i, quan s'estime oportú per a la tramitació de l'expedient sancionador, al secretari o a la secretària. En aquelles infraccions que afecten un àmbit geogràfic superior al de la província, es podrà iniciar el procediment sancionador per la persona titular de la direcció general amb competències en matèria de turisme, sense perjudici de la instrucció de l'expedient pel servei territorial de turisme que es determine en l'acord d'inici'.

Segon. D'altra banda, en matèria de l'exercici d'activitat sense estar subjecte a l'instrument d'intervenció previ o declaració responsable, matèria en la qual si és competent l'Ajuntament de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

València, i de conformitat amb els dades que consten en el sistema informàtic municipal PIAE, no existeix un tipus específic per a aquesta mena d'activitat, existint un tipus general, que abasta una gran varietat d'infraccions, havent-se obert 91 expedients mitjançant aquest tipus (COM) en l'exercici 2022 , i 30 expedients en el que portem d'exercici 2023."

114	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00		PROPOSTA NÚM.: 31
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres.		
DIRIGIDA A: C1904-REG.D´HISENDA, INFORMACIÓ I DEFENSA DE CIUTADANIA		

"Respecto a la recaudación obtenida por el Ayuntamiento de Valencia, a lo largo del presente ejercicio, 2023, en virtud del Impuesto de referencia, la portavoz que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿A cuánto asciende el importe recaudado por este impuesto hasta la fecha y cuántas bonificaciones se han concedido en virtud del artículo 6.2.A.5) de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto? Solicitamos se nos indique, en la respuesta, el detalle de las bonificaciones concedidas, indicando a qué obra, instalación o construcción corresponde, así como el importe que se ha dejado de ingresar en cada una de las actuaciones bonificadas."

RESPOSTA

Sr. Borja J. Sanjuán Roca, regidor d'Hisenda

"Según información obrante en el Sistema de Información Tributario a fecha de extracción, 20 de abril de 2023, consta recaudado por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del ejercicio 2023 el importe de 5.061.747,25 €.

Igualmente, constan correctamente acogidas a la bonificación establecida en el artículo 6.2.A.5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, 6 solicitudes de bonificación, que se corresponden con las siguientes obras, instalaciones o construcciones:

- IES Cabanyal

  Proyecto: Rehabilitación integral.

  Camí del Cabanyal, 19.

  Importe bonificado: 67.566,29 euros.

- Hospital Arnau de Vilanova

  Proyecto: Reforma Edificio Radiológico.

  c/ San Clemente, 12.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Importe bonificado: 3.750,93 euros.

- Centro Transfusiones

  Proyecto: Sustitución ascensor mejora accesibilidad.

  avd. Tres Cruces, 2.

  Importe bonificado: 783,75 euros.

- Centro de Salud Prevención CA de Mama

  Proyecto: Reforma Edificio.

  c/ Arabista Ambrosio Huici, 41.

  Importe bonificado: 7.956,20 euros.

- Hospital General Universitario

  Proyecto: Reforma Planta Baja.

  c/ Quart de les Valls, 11.

  Importe bonificado: 10.250,51 euros.

- IES Benlliure

  Proyecto: Canalón-Bajantes Edificio.

  c/ Alboraya, 44.

  Importe bonificado: 997,50 euros."

115	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre els punts de recàrrega elèctrica de vehicles.	
DIRIGIDA A: C1909-REG.MOBILITAT I TRANSPORT PUBLIC,PLATGES, ACÚSTICA	

"Acerca de la instalación de nuevos puntos de recarga eléctrica de vehículos, la concejal que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Cuántos puntos de recarga eléctrica para vehículos se han instalado a lo largo del presente año? Solicitamos se nos facilite una relación de los mismos indicando su ubicación y qué servicio municipal, organismo o empresa han sufragado los costes de su instalación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"Por nuestra parte le podemos informar de los tramitados por el Servicio de Movilidad Sostenible. Este ha tramitado la licitación de la obra necesaria para la instalación durante el año 2023 de un total de ocho estaciones de recarga rápida (50 Kw) para vehículos eléctricos, suministradas a través del contrato gestionado por la OCI (Oficina Ciudad Inteligente) para el 'SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO PARA LA INICIATIVA IMPULSO VLCi'.

Para obtener información del resto de puntos deberá solicitarla a los servicios responsables de su instalación y gestión."

116	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 40
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre les platges del terme municipal.	
DIRIGIDA A: C1909-REG.MOBILITAT I TRANSPORT PUBLIC,PLATGES, ACÚSTICA	

"Acerca del dispositivo de la Temporada de playas del presente año, la concejal que suscribe formula las siguiente pregunta:

¿Cuántas torres de vigilancia, postas sanitarias y puestos de socorrismo componen el dispositivo de este año, en las playas de Valencia? Solicitamos se nos indique en la respuesta el nº de torres de vigilancia, postas sanitarias y puestos de socorrismo previstos en cada una de las playas de Valancia, así como el número de personas y/o voluntarios con que se cuenta, tanto en las playas del norte como en las playas del sur de la ciudad."

RESPOSTA

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Platges

"El número de torres de vigilancia y postas sanitarias por playas, para el operativo de temporada de playas, es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PLATJA	Número de Torres	Número de Pstas y puestos de socorrismo	Número de personas	Voluntarios
Malva-rosa	2	1	34	0
Cabanyal	3	3		
Pinedo	2	2	21	
Arbre del Gos	3	2		
Saler	3	3	26	
Garrofera	2	1		
Devesa	2	1		
Perellonet	5	3	20	

117	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre delictes contra la propietat i contra la salut pública en la Punta, la Malva-rosa, Natzaret i el Cabanyal-Canyamelar.	
DIRIGIDA A: C1908-REG.PREVENCIÓ D´INCEN.,POLICIA LOCAL,PROTEC.CIV.	

"Con relación al asunto de referencia, la concejal que suscribe en su nombre, y en el del Grupo Municipal Popular, formula la siguiente PREGUNTA:

¿Cuántos delitos contra la propiedad, y contra la salud pública, se han producido o denunciado en La Punta, Malvarrosa, Nazaret, Cabanyal-Canyamelar y en cualquier otro barrio o pedanía donde la incidencia sea relevante, durante cada mes de 2022 y los transcurridos de 2023, detallando qué medidas se han adoptado para combatirlos?"

RESPOSTA

Sr. Aarón Cano Montaner, regidor de Policia Local

"En relación a los datos solicitados de denuncias por delitos acontecidos y denunciados en La Punta, Malvarrosa, Natzaret, Cabanyal-Canyamelar, les indicamos que la competencia para dichos fines así como para la investigación de los mismos, según lo establecido por la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y según lo establecido por la Junta Local de Seguridad en la ciudad de València, corresponde a la Policía Nacional. Por lo que éstos podrán detallarle los datos solicitados.

En cuanto a las medidas adoptadas para garantizar la seguridad y la convivencia, se informa que en la 7ª y 2ª Unidades de Distrito, Marítim y Russafa, la presencia de agentes de Proximidad se ha multiplicado por tres en relación a los efectivos de barrio existentes, con la incorporación, ya efectiva, de nuevos/as agentes de la Unidad de Proximidad y Convivencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

UPIC, con lo que en todos los barrios se ha incrementado notablemente la dotación de efectivos. A ello se añade la labor que realizan las unidades centralizadas y la cooperación y trabajo conjunto con el CNP.

La presencia de la Policía Local es permanente y constante. Se establece una supervisión continua y discrecional de las zonas más sensibles. Se está llevando a cabo una respuesta policial por medio del establecimiento de dispositivos de control, al objeto de reducir la comisión de comportamientos incívicos mediante la prevención, la realización de vigilancias estáticas y de carácter discrecional, la persecución de infracciones e identificaciones.

La Policía Nacional y la Policía Local realizan reuniones de coordinación a todos los niveles. La colaboración entre ambos cuerpos es constante y fluida. Dentro de esta colaboración se están llevando a cabo, entre otras, actuaciones de carácter preventivo y de vigilancia, principalmente con carácter disuasorio."

118	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000074-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la situació dels projectes Edusi i Next Generation.	
DIRIGIDA A: C1911-REG. REL. MITJANS, INNOVACIÓ, COMERÇ	

"El concejal que suscribe formula la siguiente pregunta al Concejal Delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento:

¿Nos puede dar cuenta sobre la situación de todos los proyectos financiados con los Fondos Edusi, incluyendo las ampliaciones de obras y de presupuesto, y de los denominados Next Generation?. Solicitamos nos detalla en un cuadro incluyendo número de expediente de todos y cada uno.

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor 'Innovació i Gestió del Coneixement

"En contestació a la pregunta formulada respecte dels fons Next Generation, s'adjunta Excel en el qual es detalla descripció del projecte, núm. d'expedient, descripció de l'actuació, pressupost, ajuda sol·licitada, ajuda concedida, serveis implicats, data presentació de sol·licitud i estat.

A data 21 de abril de 2023, l' estat d' execució dels Fons EDUSI de l'Ajuntament de València és el següent:

Autoritzat: 29.435.268,51 € (98 %).

Contractat: 18.138.282,79 € (60 %).

Pagat: 7.499.970,29 € (25 %).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

S'adjunta quadre amb tots els projectes i la informació sol·licitada."

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Proyecto	Nombre proyecto	Situación	TOTALINICIAL	AUTORIZADO	CONTRATADO	PAGADO	EXPEDIENTE
P 01.03	PROGRAMA DE SALUD Y APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL: "NO ESTÁS SOL@".	Finalizado	120.000,00 €	109.830,92 €	109.830,92 €	109.830,80 €	E-02201-2018-000252
P 01.06	PROGRAMA DE CONEXIÓN UNIVERSAL A INTERNET	Obras: en ejecución	403.600,00 €	322.024,03 €	322.024,03 €	220.855,53 €	E-00805-2021-000025
P 01.07	PROGRAMA DE ACCESO UNIVERSAL A LA TECNOLOGÍA	Finalizado	15.000,00 €	14.308,25 €	14.308,25 €	14.308,25 €	E-00801-2017-000172
P 01.08	PROGRAMA BARRIO SALUDABLE: SENSORIZACION MEDIOAMBIENTAL	Finalizado	120.000,00 €	107.508,50 €	107.508,50 €	107.508,50 €	E-02610-2018-000441
P 01.09 +1.10	PROGRAMA DE MOVILIDAD INTELIGENTE. ÁREAS DE CARGA Y DESCARGA Y APARCAMIENTO MOVILIDAD REDUCIDA	Redacción proyecto: aprobado Suministro: en contratación	170.000,00 €	8.409,50 €	8.409,50 €	8.409,50 €	E-01801-2022-001607 E-04101-2023-000042
P 01.15	PORTAL CONSULTA WEB BANCO DE DATOS ESTADÍSTICOS MUNICIPAL	En ejecución	200.000,00 €	158.689,08 €	158.689,08 €	79.344,54 €	E-00810-2020-000101
P 01.16	ESCUCHA ANÁLISIS Y MONITOREO EN RRSS	Adjudicado	100.000,00 €	87.120,00 €	87.120,00 €		E-00810-2021-000032
P 01.17	GESTOR DE LICENCIAS	En ejecución	800.000,00 €	727.375,81 €	727.375,81 €	662.297,98 €	E-00801-2021-000101 E-00801-2021-000102
P 01.18	GESTOR DE PROYECTOS	En ejecución	120.750,00 €				E-00801-2023-000104
P 01.11	PROGRAMA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE: PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICA PARA VEHÍCULOS	Finalizado	219.000,00 €	154.983,85 €	154.983,85 €	139.667,60 €	E-01801-2018-004549
P 02.01	REURBANIZACIÓN DEL BORDE OESTE DEL BARRIO:SERRERÍA Y LLUIS PEIXÓ	Redacción proyecto: aprobado Obras: en licitación	5.265.100,00 €	5.337.009,84 €	206.216,40 €	103.108,21 €	E-03301-2021-000141 E-03301-2022-000131 E-04101-2022-000335
P 02.02 + 2.6	RECORRIDOS DE PREFERENCIA PEATONAL ESTE-OESTE	Redacción proyecto: aprobado Obras: formalizado	3.135.245,00 €	2.984.581,22 €	2.984.581,22 €	72.599,58 €	E-03301-2021-000142 E-03301-2022-000091
P 02.04	DISEÑO DE ITINERARIOS ESCOLARES SEGUROS A LOS CENTROS EDUCATIVOS	Finalizado	20.000,00 €	18.755,00 €	18.755,00 €	18.755,00 €	E-01801-2017-004033

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

P 03.03	CENTRO CÍVICO: EFICIENCIA ENERGÉTICA	Redacción proyecto: Ejecutado Dirección obras: en ejecución Obras: en ejecución	789.868,75 €	686.068,75 €	686.068,75 €	0,00 €	E-02301-2021-000285
P 03.04	AYUDA PARA LA MEJORA ENERGÉTICA MERCADO	Finalizado	169.000,00 €	149.616,50 €	149.616,50 €	149.431,25 €	E-02901-2016-001268
P 03.06	REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE FACHADAS Y CUBIERTAS DEL MERCADO CABANYAL	Redacción proyecto: aprobado Obras: adjudicado	841.000,00 €	702.794,40 €	702.794,40 €	28.676,42 €	E-02901-2022-000316
P 03.07	CASA DELS BOUS: EFICIENCIA ENERGÉTICA	Redacción proyecto: Ejecutado Obras: en ejecución	350.000,00 €	350.000,00 €	350.000,00 €		E-02001-2020-000620
P 04.02	REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES: CASA DELS BOUS - MUSEU DE LA MAR	Redacción proyecto: Ejecutado Obras: en ejecución	1.730.278,90 €	1.415.522,53 €	1.415.522,53 €	1.263.961,52 €	E-02001-2020-000620
P 04.03	PROGRAMA DE TURISMO SOSTENIBLE Y SENDAS CULTURALES	Finalizado	70.000,00 €	20.821,99 €	20.821,99 €	20.821,99 €	E-01909-2017-000048
P 11.04	REMODELACIÓN JARDÍN PLAZA VIRGEN DEL CASTILLO	Finalizado	188.800,00 €	187.058,37 €	187.058,37 €	201.760,92 €	E-04001-2021-000796
P 05.02	REURBANIZACIÓN ÁREA ENTRE CARRERS DR. LLUCH-BLOC DELS PORTUARIS I ENTRE CARRERS DE PESCADORS-D'EMPAR GUILLEM, ZONA DEPORTIVA LIBRE ACCESO	Finalizado	1.380.000,00 €	1.043.076,78 €	1.043.076,78 €	1.127.242,19 €	E-01903-2020-000251
P 05.04	REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL MERCADO	Redacción proyecto: aprobado Obras: en licitación	1.400.000,00 €	1.344.703,67 €	59.086,62 €	29.543,32 €	E-03301-2021-000143 E-04101-2022-000326
P 05.05	REURBANIZACIÓN Y MEJORA PAISAJÍSTICA DE LAS CALLES ENTRE SERRERÍA Y LLUÍS DESPUIG Y ENTRE MARTÍ GRAJALES Y SÁNCHEZ COELLO	Redacción proyecto: aprobado Obras: formalizado	1.912.300,00 €	1.787.338,29 €	1.787.338,29 €	51.797,73 €	E-03301-2021-000144
P 05.06	REURBANIZACIÓN CALLE DE VICENT BRULL ENTRE JUSTO VILAR Y AVENIDA DEL MEDITERRÁNEO	Finalizado	149.000,00 €	113.475,02 €	113.475,02 €	123.612,27 €	E-03301-2018-000145
P 05.07	REMODELACIÓN JARDÍN DR. LLUCH	Redacción proyecto: aprobado Obras: en licitación	726.387,73 €	726.387,73 €	44.084,72 €	19.712,69 €	E-04001-2020-000663

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

P 05.08	REMODELACIÓN JARDÍN FUENTE PODRIDA-DR. LLUCH	Finalizado	300.523,93 €	272.184,65 €	272.184,65 €	272.184,64 €	E-04001-2022-000017
P 05.09	REMODELACIÓN JARDÍN PLAZA CALABUIG	Finalizado	66.250,00 €	21.759,59 €	21.759,59 €	21.757,91 €	E-04001-2020-000753
P 01.01	PROGRAMA DE CIUDADANÍA DIGITAL: FORMACIÓN DIGITAL	Finalizado	122.500,00 €	80.904,00 €	80.904,00 €	69.425,88 €	E-02301-2018-000127
P 06.01	CENTRO DE EMPLEO Y FORMACIÓN CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA	Redacción proyecto: aprobado Obra: en licitación	1.592.279,00 €	2.498.684,14 €	95.094,43 €	64.454,24 €	E-01201-2022-000433 E-04101-2022-000233
P 04.01	REHABILITACION DE ELEMENTOS PATRIMONIALES: EDIFICIO CALLE BARRACA 53	Finalizada	687.200,00 €	577.339,04 €	577.339,04 €	631.681,70 €	E-02301-2018-000761
P 06.03	REHABILITACIÓN TEATRO EL MUSICAL	Redacción proyecto: ejecutado Obra: en licitación	300.000,00 €	300.030,00 €	17.242,50 €	12.931,88 €	E-01905-2022-000487 E-04101-2022-000342
P 06.04	SEMANA SANTA MARINERA	En ejecución	320.000,00 €	49.295,40 €	49.295,40 €	49.295,40 €	E-01904-2021-001001 E-01904-2020-001103 E-01904-2021-000108 E-01904-2022-000880
P 06.05	PATRIMONIO ARTÍSTICO 3C	En ejecución	114.000,00 €	88.814,00 €	88.814,00	71.874,00 €	E-02001-2021-000653 E-02001-2021-000655 E-02001-2021-000656 E-02001-2021-000668
P 06.06	ARCHIVO DEL CABANYAL	En ejecución	97.000,00 €	45.131,11 €	45.131,11 €	45.131,09 €	E-02001-2021-000208 E-02001-2021-000633 E-02001-2021-000775
P 09.02	PROGRAMA DE LA ESCUELA TALLER CABANYALCANYAMELAR-CAP DE FRANÇA	Finalizado	18.000,00 €	17.998,75 €	17.998,75 €	17.998,75 €	E-02201-2018-000298
P 06.07	CENTRO MUNICIPAL JUVENTUD	Finalizado	153.000,00 €	139.130,44 €	139.130,44 €	146.539,01 €	E-01902-2021-000025
P 11.03	OFICINA DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Adecuación del bajo: Obra finalizada Contrato servicios: En ejecución	510.000,00 €	445.000,38 €	445.000,38 €	427.513,52 €	E-02201-2020-000026 E-02201-2017-000395
P 08.01	CENTRO CÍVICO	Redacción proyecto: Ejecutado Dirección obras: en ejecución Obras: en ejecución	1.602.000,00 €	1.534.522,41 €	1.534.522,41 €	224.155,07 €	E-02301-2021-000285

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

P 10.03	MERCADO CABANYAL: ACTUACIONES EN NAVE PONIENTE	Redacción proyecto: ejecutado Obras: preparación pliegos	345.000,00 €	24.656,35 €	24.656,35 €	14.022,00 €	E-02901-2021-004415 E-04101-2022-000030
P 11.01	CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES.	Redacción proyecto: aprobado Obra: formalizado	1.812.465,00 €	2.246.028,31 €	2.246.028,31 €	38.448,49 €	E-01201-2022-000448
P 11.02	ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO (0-3 AÑOS)	Redacción proyecto: aprobado Obra: en licitación	1.025.535,00 €	1.684.897,26 €	173.002,25 €	146.734,68 €	E-01201-2022-000431 E-04101-2022-000232
P 12.01	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DE CAPACIDADES RELACIONADAS	En ejecución	420.000,00 €	326.700,00 €	326.700,00 €	226.875,00 €	E-00212-2020-000007
P 13.01	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GOBERNANZA, EL PARTENARIADO Y LA COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE TODOS LOS AGENTES.	En ejecución	419.550,00 €	266.157,65 €	266.157,65 €	232.887,90 €	E-00212-2017-000052

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DESCRIPCIÓN PROYECTO	EXPEDIENTE MINISTERIO/ Expediente Servicio Proyectos Europeos	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
ZBE "VALÈNCIA CAP AL FUTUR-SOL.1"	**00212/2021/24**	Actuación 01: Implantación de una Zona de Bajas Emisiones en la ciudad de València Actuación 02: Actuación complementaria para la implantación de una zona de Bajas Emisiones en la ciudad de València. Actuación 03: Carril Bici San Vicente Mártir entre Marvá y Pza. España, Av. del Cid entre Tres Cruces y Pza. España y Carril Bici Marginal Izquierda entre Tamarindos y Pont de les Arts y Avda. Hermanos Machado, entre Avda. Juan XXIII y Conde de Lumiare Servicio responsable: Servicio de Movilidad Sostenible Actuación 04 Ampliación del espacio para el peatón (Isabel la Católica / Av Malvarrosa / Supermanzana de Orriols / Supermanzana Petxina / Plaza Mercado Russafa) Actuación 05 Accesibilidad del Transporte Público Actuación 06 Adquisición de 20 autobuses eléctricos (BEV)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ZBE "VALÈNCIA CAP AL FUTUR-SOL.2"	**00212/2021/25**	Actuación 01: Implantación de herramienta de planificación de recursos empresariales (ERP) Actuación 02: Sistema de sensorización, captura y explotación de datos mediambientales y vehiculares en 270 buses de la flota municipal de transportes Actuación 03·: Sistema de gestión de flota de transporte urbano colectivo de la ciudad de València Actuación 04: "Redacción de Plan Director de Bici y ejecución de carriles bici en los siguientes tramos: Av. Cardenal Benlloch-Eduardo Boscá / Av. GeneraL Avilés-Tr. Pío Baroja - M. Rodrigo /Av. Cid - Tres Cruces - V30 / Peset Aleixandre / Av./ G. Avilés, TR XII-Nicasio Benlloch / Gascó Oliag-Daniel Balaciart / José María Haro - C/José Aguilar / Distritos Jesús, Patraix, Extramurs"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ZBE AGRUPACIÓN MUNICIPAL "CIUDADES CONECTADAS CÓDIGO MULTI-CIUDAD"	**00212/2021/20**	LÍDER AYTO VALLLADOLID (intregrado por varios municipios) - Realizar el desarrollo e implantación de una plataforma digital multi-ciudad en código abierto para la captación, procesamiento y explotación de datos de movilidad de forma integrada e interoperable para proveer de diferentes servicios de movilidad urbana y gestión de la movilidad de forma coordinada incluyendo la gestión conjunta de las transferencias monetarias con los usuarios. Así como coordinar la integración e implantación de esta plataforma en el resto de ciudades (tareas 3 y 4). - Disponer o implementar en el transporte en autobús de la ciudad de Valencia un sistema de pago de última generación que permita la integración con otros sistemas de pago y la aplicación todo tipo de modos de pago. - Disponer o implementar en el transporte en autobús de la ciudad
COMERCIO URBANO "CIS-ZAS VALÈNCIA"	**00212/2021/22**	Mercat Municipal Algirós • Mercat Municipal El Grao • Mercat Municipal Jerusalén • Mercat Municipal Jesús • Mercat Municipal Mossen Sorell • Mercat Municipal Nazaret • Mercat Municipal Rojas Clemente • Mercat Municipal Torrefiel •Reurbanización del entorno del Mercado de El Grao • Instalaciones de 24 puntos de recarga para vehículos eléctricos y 4 placas solares fotovoltaicas en espacios comerciales.
COMERCIO TURÍSTICO "COMTUR VLC"	**00212/2021/23**	ACTUACIÓN 1: FIBRA OPTICA. ACTUACIÓN 2: ALUMBRADO. ACTUACIÓN 3: IDIOMAS. ACTUACIÓN 4: DIGITALIZACIÓN COMERCIO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RENATURALIZACIÓN 2021	**00212/2021/30**	B1- Nuevo Jardín Trini Simó y Pradera Renaturalizada B2- Huertos Urbanos B3- Pilotos de Biodiversidad C1- Plan de gobernanza y participación C2- Plan de comunicación y sensibilización C3- Plan de seguimiento y medición de indicadores
AGENDA URBANA	**00212/2022/15**	Marco estratégico, identidad de marca, dinamización, oficina técnica, catálogo de misiones, candidatura ciudad neutra, piloto energía, piloto alimentación, Comunicación, Indicadores.
DIGITALIZACIÓN ADINISTRACIONES PÚBLICAS SOL. 1 LE5 CIBERSEGURIDAD	**SOL 1- LE5 INFRAESTRUCTURAS CIBERSEGURIDAD 00212/2021/31 00212/2022/17**	2 Cortafuegos PaloAlto 4 Cores de comunicaciones 4 Switches de fibra 12 Switches Top of the Rack Software Panorama
DIGITALIZACIÓN ADINISTRACIONES PÚBLICAS SOL. 2 LE4 INFRAESTRUCTURAS DIGITALES	**SOL. 2-LE4 INFRAESTRUCTURAS DIGITALES 0212/2021/31 00212/2022/16**	Servidores, switches y licencias hyperconvergencia Licencias citrix, servidores, switches y licencias hyperconver. Cabinas almacenamiento Cabinas All-Flash Cabinas almacenamiento Servidores virtualización y licencias Servidores virtualización Licencias citrix Licencias citrix Licencias lifesize Servidores de bases de datos IBM Power Systems Cabina disco y software para backup Cabina disco para backup Ampliación cabinas bakcup Servidores de virtualización y licencias backup Mejorar la cobertura y robustez de la red Wifi Portátiles y tablets

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PSTD: VALÈNCIA, PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO 2022-2024	**00212/2022/19**	Eje 1. Transición verde y sostenible 1 Observatorio de sostenibilidad turístic 2 Reducción huella hídrica del turismo 3 Economia circular en turismo: programa reduccion de plasticos 4 Puesta en valor turístico de ecosistema: Huerta 5 Gestión de Espacios Naturales: Plan mejora de usos turísticos en PN Albufera 6 Productos km.0: sistema de alimentación sostenible en turismo Eje 2. Mejora de la eficiencia energética 7 Descarbonización: cálculo de huella de carbono 8 Descarbonización: planes de reducción de huella de carbono de la actividad turística 9 Mitigación: implantación de proyectos de compensación de huella de carbono turística. 10 Impulso movilidad turística sostenible 11 Transformación de eventos y
TANQUE DE TORMENTA	**00212/2022/13**	B1- tanque de Tormenta en Calle Ibiza C1- Plan de gobernanza y participación C2- Plan de comunicación y sensibilización C3- Plan de seguimiento y medición de indicadores
PIREP "Nave 1 Parque Central "	**00212/2022/15**	Recuperación de edificios en desuso, generando un doble impacto en su entorno, uno por el uso que se la da como instalación deportiva de las que se carecen en los barrios de proximidad y otra la utilidad por el servicio que prestará a un gran número de usuarios, que se beneficiarán de la intervención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PIREP- "PALAU DE LA MÚSICA "	**00212/2022/17**	Mejora de la eficiencia energética. Sustitución del acristalamiento en el Foyer (vestíbulo principal), inversión del sistema de Climatización en las dos Salas de Conciertos con la sustitución de los climatizadores incorporando recuperadores de calor; Mejoras de la accesibilidad. Eliminación de barreras arquitectónicas en el acceso al vestíbulo principal desde la fachada recayente al río, así como la reparación de la urbanización colindante; Mejora de la habitabilidad, de la calidad del aire interior, y confort visual y acústico; Actuaciones para la conservación del Edificio. Reparación de cubiertas, sustitución de aplacados en fachadas, reposición de falsos techos, adecuación central de incendios. Supresión tapetas muro cortina del Foyer facilitará la limpieza y conservación del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AUTOCONSUMO 2022 "INSTALACIÓN FOTOVOLTÁICA PARA AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES: CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA JOSÉ ITURBI".	**00212/2022/16**	Conservatorio municipal Música Jose Iturbi. El presente proyecto tiene por objeto determinar las características necesarias para la posterior ejecución de una Instalación Fotovoltaica de Generación para Autoconsumo, Sin Excedentes, de potencia igual a 83,3 kW, Próxima de Red Interior, Asociada a punto de suministro conectado a red de distribución de Media Tensión, para autoconsumo exclusivo de la propia entidad dedicada al aprendizaje musical. La potencia instalada se corresponde con el conjunto de los inversores, los cuales nos proporcionan un total de 83,3 kW. Estos inversores se alimentan de un conjunto de paneles solares que proporcionan un total de 99,00 kWp.
PIREP LÍNEA 2 "HEMEROTECA MUNICIPAL LLUÍS FULLANA "	**00212/2022/19**	Rehabilitación integral.rehabilitación integral. Los objetivos principales son, la mejora de la Eficiencia Energética, mejora de la Sostenibilidad, la accesibilidad, la Habitabilidad y el Estado de Conservación.
PIREP LÍNEA 2 "EDIFICIO CASA PUNT DE GANXO"	**00212/2022/20**	Rehabilitación integral edificio casa punt de ganxo para mejorar sostenibilidad, habitabilidad, funcionalidad, estética,etc.
PIREP LÍNEA 2 "POLIDEPORTIVO CABAÑAL"	**00212/2022/21**	Rehabilitación integral con nuevos materiales y sistemas constructivos con el objetivo garantizar idoneidad de espacios accesibles, con soluciones sostenibles globales.
BIORRESIDUOS LÍNEA A "RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS"	**00212/2022/23**	PROYECTO DE CERRAMIENTO DE LOS CONTENEDORES PARA LA FRACCION DE RESIDUOS ORGANICOS E INSTALACION DE UN SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

BIORRESIDUOS LÍNEA B "BIORRESIDUOS DOMÉSTICOS"	**00212/2022/24**	PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE NUMERO DE PUNTOS DE COMPOSTAJE COMUNITARIO EN HUERTOS URBANOS, COLEGIOS Y OTROS QUE SEAN DE INTERES EN VALENCIA
VIRGEN DESAMPARADOS 1	**00212/2022/26**	ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN: EFICIENCIA ENERGÉTICA,ACCESIBILIDAD ZONAS COMUNES, RETIRADA DE AMIANTO ACTUACIONES DE REURBANIZACIÓN: REORDENACIÓN DEL ESPACIO URBANO COLINDANTE ACTUACIONES DE OFICINA DE REHABILITACIÓN Y LEY DE MEMORIA HISTÓRICA 310 viviendas y 31 edificios
VIRGEN DESAMPARADOS 2	**00212/2022/27**	ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN: EFICIENCIA ENERGÉTICA,ACCESIBILIDAD ZONAS COMUNES, RETIRADA DE AMIANTO ACTUACIONES DE REURBANIZACIÓN: REORDENACIÓN DEL ESPACIO URBANO COLINDANTE ACTUACIONES DE OFICINA DE REHABILITACIÓN Y LEY DE MEMORIA HISTÓRICA 56 viviendas y 2 edificios
BARRIO TENDETES 1	**00212/2022/29**	ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN: EFICIENCIA ENERGÉTICA,ACCESIBILIDAD ZONAS COMUNES, RETIRADA DE AMIANTO ACTUACIONES DE REURBANIZACIÓN: REORDENACIÓN DEL ESPACIO URBANO COLINDANTE ACTUACIONES DE OFICINA DE REHABILITACIÓN Y LEY DE MEMORIA HISTÓRICA 323 viviendas y 37 edificios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

BARRIO TENDETES 2	**00212/2022/30**	ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN: EFICIENCIA ENERGÉTICA,ACCESIBILIDAD ZONAS COMUNES, RETIRADA DE AMIANTO ACTUACIONES DE REURBANIZACIÓN: REORDENACIÓN DEL ESPACIO URBANO COLINDANTE ACTUACIONES DE OFICINA DE REHABILITACIÓN Y LEY DE MEMORIA HISTÓRICA 40 viviendas y 5 edificios
COMERCIO URBANO 2022	**00212/2022/32**	PT1. Mercados inteligentes □ "MEDFOOD Advisor" □ Asesor de digitalización al ecosistema comercial de productos de los mercados PT2. Mercados renovados y accesibles □ Cubiertas Torrefiel □ Renovación del Mercado Algirós □ Taquillas refrigeradas Mercado de Rojas Clemente y Torrefiel □ Equipamiento 4 puestos de El Grao PT3. Mercados sostenibles □ Mejoras en climatización en el Mercado de Jerusalén, en el Mercado de Jesús y en el Mercado Nazaret □ Instalación de placas solares fotovoltaicas para autoconsumo en el Mercado Algirós, en el Mercado Ruzafa, en el Mercado Benicalap, en el Mercado de Jesús y en el Mercado de Torrefiel □ Suministro e instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos PT4. Productos de centímetro cero □ Mercado de Plaza de La Figuereta en Castellar-Oliveral: La Tira de Comptar PT5. Capacitación □ Formación en diferentes áreas, en concreto: en idiomas, en redes sociales y página web, en buenas prácticas en la manipulación alimentos y en residuos sólidos urbanos. PT6. Mercados conectados □ Wifi Fibra
COMERCIO TURISTICO 2022	**00212/2022/28**	Análisis de madurez digital y elaboración del Plan de Actuación. Implementación del Plan de Actuación Evaluación individual y del programa Plan de Márketing y publicidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ZBE 2022	**00212/2022/41**	Actuación 1: Plazas PMR y carga-descarga. Actuación 2: Implementación zonas peatonales y mejora de la accesibilidad. Actuación 3: Carriles bici en varias zonas de la ciudad. Actuación 4: Actuaciones para calmar el tráfico rodado en Massarrojos. Actuación 5:BRT Blasco Ibáñez.
ERTEFE 2022 AYUDAS PARA CONTRATACIÓN PERSONAL TÉCNICO PRTR	**00212/2022/25**	Contratación de personal técnico para la captación y gestión de fondos europeos.
RENATURALIZACIÓN VLC 2022	**00212/2022/55**	1 Jardín Mediterráneo Trini Simó Tipo de actividad B Ayto València (Serv. Jardinería) 2 Huertos urbanos Tipo de actividad B Ayto València (Serv. Jardinería) 3 Núcleo de conservación de polinizadores Tipo de actividad B Ayto València (OAM Parques y Jardines) 4 Piloto de biodiversidad Tipo de Actividad B Ayto València (OAM Parques y Jardines) 5 Acciones Transversales: Tipo de Actividad C Ayto València (Serv. Jardinería y OAM Parques y Jardines) Plan de gobernanza y participación Plan de comunicación y sensibilización General Plan de medición y seguimiento deindicadores 6 Medición y seguimiento: Flora Tipo de Actividad C Universidad de València 7 Medición y seguimiento: Fauna Tipo de Actividad C Fundación Global Nature 8 Medición y seguimiento: Avifauna Tipo de Actividad C Sociedad Española de Ornitología(SEO/BirdLife)
TOTALES		

	Presentada por Servicio Proyectos Eu
	Presentadas por otros Servicios
	Desestimadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRESUP. PROY (IVA incluido)	AYUDA SOLICITADA	AYUDA CONCEDIDA
55,334,869,55 €	35.078.167,44	35.078.167,45 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8.555.178,60	6.363.355,40	3.327.775,73 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

14.117.426,00	14.117.426,00	14.117.426,00 €
3.963.697,36	1.965.469,76	
3.147.492,82	1.560.740,24	1.560.740,24 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4.921.381,59	4.000.000,00	
300.000,00	300.000,00	300.000,00 €
801.130,16	672.022,12	672.022,12 €
2.686.454,04	2.253.512,14	2.253.512,14 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7.500.000,00	7.500.000,00	7.500.000,00 €
15.513.109,04	4.000.000,00	
6.258.161,68	3.000.000,00	3.000.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10.837.992,28	3.000.000,00	3.000.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

212.867,96	74.250,00	
3.260.531,11	1.887.311,00	
3.652.815,61	2.536.853,68	
11.921.894,78	3.000.000,00	
3.705.000,00	2.500.000,00	696.711,32

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

68.000,00	61.200,00	25.109,93
15.813.112,31	9.735.524,72	9.735.524,72
2.269.166,29	1.699.642,25	1.699.642,25
16.908.005,49	9.989.506,69	9.989.506,69

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.075.187,29	1.283.385,18	1.283.385,18
2.490.795,73	1.992.636,80	1.992.636,80
2.500.000,00	2.000.000,00	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

26.397.579,12	19.557.254,60	
92.112,48 €	92.112,48	66.523,08
5.559.277,71 €	4.000.000,00	
175.528.369,45 €	**144.220.370,50**	**96.298.683,65 €**

uropeos (SEPUE)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIOS IMPLICADOS	PRESENTACIÓN REGISTRO	ESTADO
SERV MOVILIDAD SOSTENIBLE EMT OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	30/09/2021	**CONCEDIDA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Servicio Proyectos Europeos (SEPUE) SERV MOVILIDAD SOSTENIBLE EMT	30/09/2021	**CONCEDIDA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SE PRESENTA JUNTO CON OTROS AYTOS Líder Ayto Valladolid	29/09/2021	**CONCEDIDA**
SERV OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMERCIO SCT	30/09/2021 nº reg entrada: 202100050176113	**DESESTIMADA**
SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS EMPRENDIMIENTO	04/10/2021 Nº Reg Entrada: 202100050177486	**CONCEDIDA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

JARDINERÍA	21/12/2021 nº sol. 135	**DESESTIMADA**
SERVICIO DE INNOVACIÓN	14/10/2021	**CONCEDIDA**
SERTIC	**SOL. 1 LE5** (CIBERSEGURIDAD) 2/12/2021	**CONCEDIDA**
SERTIC OCI	**SOL. 2 LE 4** (INFRAESTRUC. DIGITALES) 2/12/2021	**CONCEDIDA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TURISMO E INTERNACIONALIZACIÓN	17/09/2021	**CONCEDIDA**
Ciclo Integral del Agua	15/03/2022	**DESESTIMADA**
Deportes	21/04/2022	**CONCEDIDA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Servicios Centrales Técnicos	22/04/2022	**CONCEDIDA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Servicios Centrales Técnicos	19/05/2022	**PENDIENTE**
Servico de Acción Cultural	09/06/2022	**DESESTIMADA**
Servicios Centrales Técnicos	09/06/2022	**DESESTIMADA**
Servico de Deportes	09/06/2022	**DESESTIMADA-PRESENTADAS ALEGACIONES 14/04/2023**
Servicio de Resíduos	08/06/2022	**CONCEDIDA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Servicio de Resíduos	08/06/2022	**CONCEDIDA**
AUMSA	20/06/2022	**CONCEDIDA**
AUMSA	20/06/2022	**CONCEDIDA**
AUMSA	20/06/2022	**CONCEDIDA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AUMSA	20/06/2022	**CONCEDIDA**
SCT COMERCIO Y ABASTECIMIENTO	05/08/2022	**CONCEDIDA**
EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN ECONÓMICA (UD. 01911)	03/08/2022	**DESESTIMADA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

OCI SERTIC MOBILITAT EMT OBRAS INFRAESTRUCTURAS	29/09/2022	**PENDIENTE**
Servicio Proyectos Europeos (SEPUE)	07/07/2022	**CONCEDIDA**
AGRUPACIÓN ENTIDADES: Ayto Valencia (Serv.Jardinería) OAM Parques y Jardines SEO BIRD LIFE (Sdad Española de Ornitología) UNIVERSITAT DE VALENCIA	22/12/2022	**PENDIENTE**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

119	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre autobusos elèctrics de l'EMT.	
DIRIGIDA A: C1909-REG.MOBILITAT I TRANSPORT PUBLIC,PLATGES, ACÚSTICA	

"Con base en el asunto de referencia, se formula la siguiente pregunta:

¿Cuántos autobuses eléctricos de la marca MAN (20 unidades), desde el pasado mes de marzo hasta la fecha están prestando servicio en las líneas de la EMT, en qué líneas, durante qué fechas, qué número diario de dichos autobuses salen diariamente a prestar el servicio público y cuántos –de los 20 autobuses- se quedan en las cocheras?"

RESPOSTA

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"Los autobuses llegaron a València a finales del mes de marzo. Desde entonces se ha iniciado la puesta a punto de estos, instalándoles los elementos propios de EMT València como las validadoras, el Sistema de Ayuda a la Explotación, información a las personas usuarias, etc. Además, se ha aprovechado estas semanas para formar al personal de conducción en este nuevo vehículo. Una vez están preparados, los autobuses se van incorporando al servicio como cualquier otro vehículo."

120	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 39
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre les places de càrrega i descàrrega, i per a persones amb mobilitat reduïda.	
DIRIGIDA A: C1909-REG.MOBILITAT I TRANSPORT PUBLIC,PLATGES, ACÚSTICA	

"Con base en el asunto de referencia, se formula la siguiente pregunta:

¿Cuántas plazas de aparcamiento ha creado el gobierno municipal en lo que llevamos de mandato en la vía pública tanto para carga y descarga como para Personas con Movilidad Reducida (PMR)? Interesamos se nos facilite la comparativa entre el número de plazas que había en 2019 y las que hay a la fecha de contestación de la presente pregunta para cada una de las dos tipologías de aparcamiento, desglosando la información por barrios y distritos de la ciudad."

RESPOSTA

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"Se adjunta PDF con los datos solicitados."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PMR

Distrito	2019	2023
01.CIUTAT VELLA	14	30
02.L'EIXAMPLE	40	47
03.EXTRAMURS	65	78
04.CAMPANAR	96	123
05.LA SAIDIA	112	143
06.EL PLA DEL REAL	76	104
07.L'OLIVERETA	121	136
08.PATRAIX	120	158
09.JESUS	103	150
10.QUATRE CARRERES	159	235
11.POBLATS MARITIMS	194	279
12.CAMINS AL GRAU	116	150
13.ALGIROS	102	124
14.BENIMACLET	74	94
15.RASCANYA	106	114
16.BENICALAP	112	132
17.POBLATS DEL NORD	21	28
18.POBLATS DE L'OEST	53	72
19.POBLATS DEL SUD	62	117

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CARGA Y DESCARGA

Distrito	2019	2023
01.CIUTAT VELLA	40	58
02.L'EIXAMPLE	96	130
03.EXTRAMURS	71	111
04.CAMPANAR	68	87
05.LA SAIDIA	68	111
06.EL PLA DEL REAL	66	98
07.L'OLIVERETA	70	87
08.PATRAIX	98	112
09.JESUS	124	134
10.QUATRE CARRERES	120	154
11.POBLATS MARITIMS	145	193
12.CAMINS AL GRAU	133	160
13.ALGIROS	80	112
14.BENIMACLET	72	86
15.RASCANYA	82	95
16.BENICALAP	77	85
17.POBLATS DEL NORD	6	6
18.POBLATS DE L'OEST	21	32
19.POBLATS DEL SUD	33	41

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PMR

Barrio	2019	2023
01-01 LA SEU	0	2
01-02 LA XEREA	4	5
01-03 EL CARME	2	2
01-05 EL MERCAT	4	5
01-06 SANT FRANCESC	4	16
02-02 EL PLA DEL REMEI	21	25
02-03 LA GRAN VIA	19	22
03-01 EL BOTANIC	1	1
03-02 LA ROQUETA	1	2
03-03 LA PETXINA	28	33
03-04 ARRANCAPINS	35	42
04-01 CAMPANAR	41	53
04-02 LES TENDETES	13	15
04-03 EL CALVARI	10	12
04-04 SANT PAU	32	43
05-01 MARXALENES	24	35
05-02 MORVEDRE	17	26
05-03 TRINITAT	19	23
05-04 TORMOS	36	39
05-05 SANT ANTONI	16	20
06-01 EXPOSICIO	29	32
06-02 MESTALLA	22	46
06-03 JAUME ROIG	13	14
06-04 CIUTAT UNIVERSITARIA	12	12
07-01 NOU MOLES	58	66
07-02 SOTERNES	12	13
07-03 TRES FORQUES	25	29
07-04 LA FONTSANTA	14	16
07-05 LA LLUM	12	12
08-01 PATRAIX	47	56
08-02 SANT ISIDRE	20	28
08-03 VARA DE QUART	26	36
08-04 SAFRANAR	23	27
08-05 FAVARA	4	11
09-01 LA RAIOSA	20	37
09-02 L'HORT DE SENABRE	33	48
09-03 LA CREU COBERTA	10	13
09-04 SANT MARCEL.LI	25	29
09-05 CAMI REAL	15	23
10-01 MONT-OLIVET	38	49
10-02 EN CORTS	15	36
10-03 MALILLA	48	81
10-04 LA FONTETA S.LLUIS	8	8
10-05 NA ROVELLA	33	36
10-06 LA PUNTA	4	8
10-07 CIUTAT DE LES ARTS I DE LES CIENCIES	13	17
11-01 EL GRAU	15	40
11-02 CABANYAL-CANYAMELAR	76	123

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

11-03 LA MALVA-ROSA	58	64
11-04 BETERO	19	21
11-05 NATZARET	26	31
12-01 AIORA	57	61
12-02 ALBORS	17	22
12-03 LA CREU DEL GRAU	20	31
12-04 CAMI FONDO	11	13
12-05 PENYA-ROJA	11	23
13-01 L'ILLA PERDUDA	34	37
13-02 CIUTAT JARDI	33	37
13-03 L'AMISTAT	16	18
13-04 LA VEGA BAIXA	7	14
13-05 LA CARRASCA	12	18
14-01 BENIMACLET	60	73
14-02 CAMI DE VERA	14	21
15-01 ELS ORRIOLS	27	30
15-02 TORREFIEL	54	58
15-03 SANT LLORENS	25	26
16-01 BENICALAP	101	117
16-02 CIUTAT FALLERA	11	15
17-01 BENIFARAIG	5	6
17-02 POBLE NOU	1	1
17-03 CARPESA	8	11
17-04 LES CASES DE BARCENA	0	1
17-06 MASSARROJOS	6	6
17-07 BORBOTO	1	3
18-01 BENIMAMET	48	66
18-02 BENIFERRI	5	6
19-01 EL FORN D'ALCEDO	5	5
19-02 CASTELLAR-L'OLIVERAL	15	27
19-03 PINEDO	11	14
19-04 EL SALER	9	22
19-05 EL PALMAR	6	8
19-06 EL PERELLONET	3	18
19-07 LA TORRE	13	23

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CARGA Y DESCARGA

Barrio	2019	2023
01-01 LA SEU	2	4
01-02 LA XEREA	10	10
01-05 EL MERCAT	0	6
01-06 SANT FRANCESC	28	38
02-01 RUSSAFA	4	6
02-02 EL PLA DEL REMEI	58	69
02-03 LA GRAN VIA	34	55
03-01 EL BOTANIC	4	8
03-02 LA ROQUETA	8	10
03-03 LA PETXINA	29	40
03-04 ARRANCAPINS	30	53
04-01 CAMPANAR	35	43
04-02 LES TENDETES	7	7
04-03 EL CALVARI	13	15
04-04 SANT PAU	13	22
05-01 MARXALENES	6	10
05-02 MORVEDRE	23	36
05-03 TRINITAT	7	17
05-04 TORMOS	13	17
05-05 SANT ANTONI	19	31
06-01 EXPOSICIO	14	18
06-02 MESTALLA	33	48
06-03 JAUME ROIG	11	18
06-04 CIUTAT UNIVERSITARIA	8	14
07-01 NOU MOLES	49	58
07-02 SOTERNES	12	12
07-03 TRES FORQUES	4	4
07-04 LA FONTSANTA	3	3
07-05 LA LLUM	2	10
08-01 PATRAIX	44	48
08-02 SANT ISIDRE	17	21
08-03 VARA DE QUART	24	26
08-04 SAFRANAR	8	12
08-05 FAVARA	5	5
09-01 LA RAIOSA	31	31
09-02 L'HORT DE SENABRE	48	56
09-03 LA CREU COBERTA	21	21
09-04 SANT MARCEL.LI	18	18
09-05 CAMI REAL	6	8
10-01 MONT-OLIVET	42	53
10-02 EN CORTS	22	30
10-03 MALILLA	42	54
10-04 LA FONTETA S.LLUIS	2	2
10-06 LA PUNTA	4	7
10-07 CIUTAT DE LES ARTS I DE LES CIENCIES	8	8
11-01 EL GRAU	24	32
11-02 CABANYAL-CANYAMELAR	72	91
11-03 LA MALVA-ROSA	26	42

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

11-04 BETERO	10	15
11-05 NATZARET	13	13
12-01 AIORA	46	58
12-02 ALBORS	27	34
12-03 LA CREU DEL GRAU	25	31
12-04 CAMI FONDO	12	12
12-05 PENYA-ROJA	23	25
13-01 L'ILLA PERDUDA	9	19
13-02 CIUTAT JARDI	19	21
13-03 L'AMISTAT	2	6
13-04 LA VEGA BAIXA	28	40
13-05 LA CARRASCA	22	26
14-01 BENIMACLET	64	76
14-02 CAMI DE VERA	8	10
15-01 ELS ORRIOLS	23	28
15-02 TORREFIEL	47	53
15-03 SANT LLORENS	12	14
16-01 BENICALAP	73	81
16-02 CIUTAT FALLERA	4	4
17-01 BENIFARAIG	2	2
17-06 MASSARROJOS	4	4
18-01 BENIMAMET	21	29
18-02 BENIFERRI	0	3
19-01 EL FORN D'ALCEDO	7	7
19-02 CASTELLAR-L'OLIVERAL	6	8
19-03 PINEDO	8	8
19-05 EL PALMAR	2	2
19-06 EL PERELLONET	2	3
19-07 LA TORRE	8	13

121	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 41
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre la implantació de les zones de baixes emissions en València.	
DIRIGIDA A: C1909-REG.MOBILITAT I TRANSPORT PUBLIC,PLATGES, ACÚSTICA	

"Asunto: Implantación de las Zonas de Bajas Emisiones en València.

Con base en el asunto de referencia, se formula la siguiente pregunta:

¿Se ha reunido ya el Gobierno municipal con los principales agentes implicados de cara a la implantación de las Zonas de Bajas Emisiones en la ciudad de València? En caso afirmativo, interesamos se nos diga en qué fecha, con qué personas o colectivos, con qué orden del día y cuáles fueron las conclusiones de la citada reunión, así como en qué fecha tiene previsto aprobar el equipo de gobierno la futura ordenanza reguladora de las Zonas de Bajas Emisiones."

RESPOSTA

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En fecha 18, 19 y 25 de abril se realizarán las sesiones de trabajo del proceso de deliberación participativo sobre la Ordenanza de ZBE en València.

El orden del día es el de identificar y debatir las principales líneas de actuación para implementar una ZBE en València y elaborar un documento colaborativo de propuestas para orientar la redacción de la futura Ordenanza.

Debido a las fechas, no se dispone de conclusiones en el momento de responder a esta pregunta.

Estos procesos de participación son la base para la elaboración de la futura Ordenanza que regule la puesta en marcha de la ZBE."

122	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000077-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre les VTC.	
DIRIGIDA A: C1908-REG.PREVENCIÓ D´INCEN.,POLICIA LOCAL,PROTEC.CIV.	

"La concejala que suscribe, en su propio nombre, formula la pregunta a la Delegación de Policía Local:

¿Qué intervenciones ha llevado a cabo la Policía Local de València en relación con las multas y movilizaciones y registros de VTC, segregado por años, en esta legislatura? Indiquen número y cuantía."

RESPOSTA

Sr. Aarón Cano Montaner, regidor de Policia Local

"Desde el ejercicio 2020 hasta mediados de abril del actual 2023, se han inspeccionado 1.126 vehículos y se han efectuado 619 denuncias."

123. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01910-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Moció subscrita per la portaveu del Grup Socialista, Sra. Gómez, en suport a les víctimes de sinistres viaris i instal·lació d'un monument en el seu record.	

La presidència sotmet al Ple de l'Ajuntament perquè es ratifique el seu caràcter urgent, de conformitat amb l'art 123 del Reglament orgànic del Ple. A continuació, obri el torn de paraules.

Sra. Gómez (PSPV)

"Solo voy a pedir el voto a favor de la urgencia. Es un tema que he hablado con todos los portavoces, que todos estamos de acuerdo y creo que en este último pleno se merece que aprobemos esta moción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Gracias."

VOTACIÓ DE LA URGÈNCIA

Voten a favor de la urgència els 29 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans presents a la sessió (absent la Sra. Catalá) i en contra el portaveu del Grup Vox (absent el Sr. Montañez).

INTERVENCIÓ CIUTADANA

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que establix l'art 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana (BOP 1 de desembre de 2015) i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple (BOP 10 de maig de 2018), la Sra. ******, en representació d'Stop Accidents, per haver-ho sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diu:

"Muchas gracias.

Gracias a todos por haber votado la mayoría de vosotros a favor de esta propuesta que se envió por parte de la Asociación Valenciana de Autoescuelas Juan Carlos Muñoz a todos los grupos y contestó uno en su momento que fue Partido Socialista. Y la hicimos nuestro, Stop Accidentes. Él lo presento ayudándonos a nosotras, las víctimas. Y por eso se ha presentado por medio del partido que nos ha apoyado en esta postura.

¿Por qué es necesario? Porque queremos seguir siendo visibles, lo necesitamos las víctimas de los siniestros de tráfico. Yo soy víctima indirecta y como yo, muchísimas más. A mi hijo lo mataron, no se murió, lo mataron en la ciudad de València en el año 2001, tenía cuatro años de edad, dos jóvenes, conduciendo a más de 95 kilómetros por hora por la ciudad de València. En concreto en la avenida Archiduque Carlos, donde vivía yo antes. Saltándose semáforos, saltándose coches que estaban estacionados, perdiendo el control del vehículo. Y se subieron encima de la acera donde estaba mi marido con los dos niños para subir a casa a comer. Eso fue en el 2001.

En el 2002 me puse con la asociación en la que ahora soy presidenta nacional y delegada en la Comunidad Valenciana de Stop Accidentes. ¿Por qué? Porque no quiero que más gente pase lo que tanto mi familia como yo personalmente hemos pasado y estamos pasando. Porque la muerte de un hijo así, de estas formas y en general no se supera, se tiene que aprender a vivir con ello y es algo muy complicado. Entonces, desde que soy delegada en esta comunidad se ha venido conmemorando el Día Mundial en recuerdo de las Víctimas de la Violencia Vial. Estoy hablando desde el año 2002. Se ha ido haciendo en diferentes puntos de la ciudad, donde nos han ido dejando. Empezamos en la plaza de la Virgen con un megáfono y mi estupenda voz. Pasamos luego a la plaza de la Reina, hemos pasado a la plaza del Ayuntamiento, etcétera, etcétera.

Quiero dar las gracias a gente que se ha ido cruzando en mi camino y me ha ido tendiendo la mano durante estos años porque es difícil hacer algo que no sabes hacer que es estar aquí, por ejemplo, ahora pidiendo esto que estoy pidiendo. Y quiero decir que he tenido ayudas. Por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ejemplo, Fernando de Rosa, que es senador del PP. En su momento Jorge Bellver, conseguimos hacer un foro en València. Giuseppe Grezzi, ahí ha estado. Sandra, aquí ha estado. Aaron, aquí ha estado. Emiliano, aquí ha estado. Fernando, estuviste en el último día mundial también. Del PP también, por supuesto. Quiero decir, Stop Accidentes no es ni de derechas, ni de izquierdas, ni de centro. Somos víctimas. Y todos podemos ser víctimas. De cualquier partido, de cualquier ideología.

Con lo cual, lo que se solicita por parte de la asociación a la que represento es la institucionalización de ese Día Mundial en recuerdo de las Víctimas de la Violencia Vial, que es el tercer domingo de noviembre, declarado por la ONU después de que nosotros lo conmemoráramos por nuestra cuenta. Fue en el 2005 y nosotros ya habíamos empezado en el 2000. Que se declare así en esta ciudad, que no seamos las víctimas las que tengamos que tirar de la administración y hacer los trámites para poder conmemorar, que no celebrar, ese día. Y por otro lado poderlo hacer en un sitio. Poder llevar ese recuerdo y que si pasas, tengas un sitio en la ciudad donde decir esto es en recuerdo de las víctimas de la violencia vial. Porque me gustaría también que tuvieran en cuenta que nuestros familiares no se han muerto, los han matado en el 90 % de los casos. Porque es evitable, no es accidental. Algo accidental es casual y fortuito. Y el 90 % de los casos no lo son porque suelen llevar velocidad o drogas, o alcohol, o no respeto simplemente de las normas y la convivencia. Y genera eso, ese dolor. Y entre todos lo podemos evitar. Y está en la mano de todos el conseguirlo.

Entonces, se agradecería que se pudiera llevar a cabo esto en mi ciudad, donde lo estoy luchando desde que me pasó lo que me pasó con mi hijo Pablo, de cuatro años. Y bueno, y es ponerle nombre, rostro, a todas las víctimas viales que ha habido en la ciudad de València. No darles la espalda. Contra la indiferencia del olvido, como dice el monumento que he propuesto que sea, que ha tenido una gran aceptación a nivel mundial y que ya hay en algunas ciudades. Y que además su autora ha cedido los derechos. Con lo cual os agradecería a todos vosotros que se pudiera llevar a cabo en la mayor brevedad posible. Me encantaría que fuera para el próximo día mundial. Luego ya están los trámites burocráticos. Pero sí que me gustaría, desde luego que sí. ¿Y la ubicación? Pues en un sitio emblemático céntrico de nuestra ciudad. Como he dicho antes, lo hemos celebrado y conmemorado en diferentes puntos. No me gustaría que fuera un punto alejado, ni mucho menos. Me gustaría que fuera un punto de fácil acceso y emblemático en nuestra ciudad.

Entonces va por todos ellos. Va por Pablo, va por Nuria, va por Natalia, va por Pedro, va por Héctor, va por Julia. Va por muchísimos más.

Gracias."

DEFENSA DE LA MOCIÓ

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Gómez (PSPV)

"Lo he hablado con los portavoces y ya lo ha explicado muy bien la presidenta. Matizar que el punto de acuerdo sobre la ubicación del monumento es en un sitio que tiene que ser céntrico, visible, emblemático y se pone como ejemplo la plaza de la Reina, pero no indica que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

tenga que ser necesariamente en la plaza, porque me lo han preguntado distintos portavoces y creo que con esta aclaración queda aclarado y además la presidenta también lo explica muy bien."

Sr. President

"Sí, a més el text posa '*como puede ser'*, no ho posa com una forma imperativa."

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió (absents la Sra. Catalá i el Sr. Montañez).

ACORD

Previa declaración de urgencia, de conformidad con la moción suscrita por la portavoz del Grupo Socialista, sobre el apoyo a las vícitmas de siniestros viales e instalación de un monumento en su recuerdo, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

"La movilidad empleando vehículos a motor para el transporte de personas y mercancías se ha generalizado y extendido ampliamente desde y durante el pasado siglo XX en nuestra sociedad. No obstante, al desarrollarse este fenómeno de forma masiva y simultánea, trajo consigo una serie de problemas que precisan de ordenación y regulación para que no lesionen intereses individuales ni colectivos que deben ser objeto de protección pública.

Las innegables secuelas negativas del gran incremento del tráfico tienen su máximo exponente en los siniestros viales, que representan un alto coste para la sociedad y vienen a acentuar la obligada intervención de los poderes públicos, también los municipales, en el mantenimiento de la seguridad de la circulación vial.

En nuestra ciudad, se han ido llevando a cabo, en los últimos años, muchas medidas dentro de la Mesa de la Mobilitat, de la que formamos parte activa, para calmar el tráfico rodado y dar prioridad a los más vulnerables: peatones, ciclistas y vmp. Aunque es cierto de que aún estamos lejos del objetivo de 'visión cero' (alcanzar la cifra de 'cero fallecidos' por siniestros viales), que marcan muchas organizaciones internacionales, y nacionales, como las que representa *STOP Accidentes*, pero es una referencia, que no se debe olvidar.

Las víctimas, tanto directas como indirectas, necesitan una atención realmente integral.

Desde un primer abordaje inmediato, para evitar el desconcierto y la sensación de soledad, hasta el apoyo psicosocial y jurídico posterior. Debemos de ser conscientes de que las victimas sufren ese drama con mucha soledad, porque son tragedias inesperadas, traumáticas y violentas, que rompen la vida o dejan malheridas a muchas personas, y diseminadas, de ahí la importancia del apoyo para aprender a vivir de nuevo en la situación creada en contra de tu voluntad. Porque ser víctima no se 'supera', solo se aprende a vivir de nuevo.

Stop Accidentes se creó en el año 2000 por víctimas de siniestros viales y sus familiares, son actores de la sociedad civil y su compromiso con la seguridad vial y el derecho a la vida es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z kIHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

inquebrantable, haciendo que la meta 0 Víctimas sea un horizonte para reducir la violencia vial y sus trágicas consecuencias. Luchan contra la indiferencia y el olvido y a favor de la prevención y la vida, convencidos de que los siniestros viales, con la colaboración de todos, se pueden evitar.

Es conocida, por muchas investigaciones, la importancia que tienen las reparaciones simbólicas en los procesos traumáticos para ayudar a las víctimas en su recuperación.

Los monumentos o representaciones simbólicas ayudan, al poder socializar la experiencia traumática y al poder sentir que no hay indiferencia frente a lo que se ha vivido y se está viviendo.

Estos espacios simbolizan ese dolor acogido y son un lugar de memoria en el que poder coincidir con otras víctimas, ya que el apoyo en el otro es muy importante en el proceso de la aceptación de la nueva situación.

Desde hace 20 años, por parte de esta Asociación, se ha venido conmemorando el Día Mundial en recuerdo de las Víctimas de Violencia Vial, el tercer domingo de noviembre de cada año. Primero, en la Plaza de la Virgen, posteriormente en la Plaza de la Reina y, los últimos dos años, en la fachada principal del Ayuntamiento de nuestra ciudad.

Posteriormente, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 60/2005, así lo decretó, no solo para rendir homenaje a las víctimas directas y a sus familias, sino también como oportunidad para llamar la atención sobre la devastación emocional y económica causada por estos siniestros, con el fin de hacer campañas de prevención más específicas y poner en valor el trabajo de los servicios de apoyo y rescate.

València aún no tiene ese monumento para ese acto de homenaje y recogimiento.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. La instalación de un monumento de recuerdo y homenaje a las víctimas en un lugar suficiente visible y accesible de nuestra ciudad, como puede ser la recién remodelada plaza de La Reina, y en donde también se encuentra un monumento en recuerdo de las víctimas del terrorismo. Debería de poder ser inaugurado a la mayor brevedad posible, siendo lo ideal que estuviera disponible para el próximo tercer domingo de noviembre del presente año, con el fin de poder conmemorar allí ese día, a ser posible.

Segundo. Que se institucionalice ese día y que sea la propia administración la que lleve a cabo el evento de conmemoración y recuerdo por las víctimas de los siniestros de tráfico, invitando a las asociaciones implicadas en tratar de paliar estos dramas."

124. (E 2)	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce pel portaveu del Grup Ciutadanas, Sr. Giner, sobre seguretat en la Punta.	

Sr. Giner (Cs)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Sí, la pregunta va sobre seguridad y en concreto sobre la pedanía de La Punta.

Recientemente en la prensa han salido robos en las alquerías, coches donde se han roto los cristales. Si usted se pasea, señor Aarón, por La Punta verá como la mayoría de los vecinos se han puesto sistemas de vigilancia privada. No creo que hagan esa inversión por capricho. Lo que indica que la criminalidad, que la delincuencia, que la violencia está aumentando mucho en bastantes partes de València, pero me centro en La Punta. Me centro en La Punta por no abrir un debate.

¿Va a tomar usted alguna medida o se ha ido o se ha paseado por la pedanía para hablar con los vecinos para ver qué es lo que está ocurriendo? ¿Se les ha propuesto medidas como poner cámaras de vigilancia en las zonas donde están las pedanías y en ciertos accesos donde la gente está completamente desamparada ante cualquier situación de violencia?"

Sr. Cano (PSPV)

"Buenas tardes.

La verdad es que dejamos el Pleno en todo lo alto de la moderación. Señor Giner, a ver, cómo se lo explicaría yo. Usted no puede hacer una pregunta y dar la respuesta, porque entonces usted no está preguntando. Usted está utilizando el tiempo de la pregunta para meter su cuña.

A ver, que haya habido casos de robos en vehículos en La Punta no significa que lo que usted ha descrito sea la norma habitual en La Punta. No obstante, nosotros siempre actuamos igual en la Policía Local. ¿Cómo actuamos? A requerimiento de los vecinos, atendemos la situación y establecemos un dispositivo policial. Un dispositivo policial que si usted me hace esta pregunta debe saber que ya se está realizando desde hace semanas. Porque usted que patea la ciudad habrá ido por La Punta, habrá hablado con los vecinos y los vecinos le habrán dicho: 'Señor Giner, estése tranquilo, que por las noches ya tenemos el dispositivo policial adecuado para vigilar estas conductas. Y además está coordinado con la Guardia Civil'. Pero como usted parece que esa parte de la ciudad de las últimas semanas no la ha pateado porque se ha ido a patear otras zonas de la ciudad, seguro, y se le ha olvidado ir a La Punta, como hoy lo ha recordado al final del pleno, le ha venido un flash y ha dicho, ostras, ¿cómo estarán los vecinos de La Punta? Bueno, pues voy a preguntar. Bueno, pues a su pregunta le respondo. Desde hace semanas tenemos un dispositivo policial para prevenir esas situaciones."

125. (E 3)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: Prec formulat in voce pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre l'esclerosi lateral amiotròfica (ELA).	

Sr. Copoví (Cs)

"Buenas tardes.

Perdón, pero quiero hacer un ruego antes de acabar la legislatura.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es sobre la esclerosis lateral amiotrófica (ELA), que todos sabemos que es una enfermedad neurodegenerativa en que las motoneuronas que controlan el movimiento de la musculatura voluntaria gradualmente disminuyen su funcionamiento y mueren. Eso provoca, pues, aparte de todas las consecuencias, una muerte por asfixia. Esta patología es la tercera patología neurodegenerativa más frecuente en España después del Alzheimer y el Parkinson, y tiene una duración media de 3 a 5 años. La situación de la ELA todos lo conocemos, creo, y desde el Ayuntamiento ya los Servicios Sociales dan un carácter de atención preferente precisamente a las personas con ELA por estas circunstancias.

El ruego teniendo en cuenta todas estas consecuencias de la ELA, lo que rogamos a la Concejalía de Salud es, primero, incluir en la oferta formativa desde la Concejalía de Sanidad cursos o talleres de cuidados respiratorios -hablamos de ventilación, concretamente- para el manejo adecuado de los problemas respiratorios que es fundamental para prolongar la vida y mantener la mejor calidad de vida posible de las personas enfermas con ELA de nuestra ciudad. Y segundo, fomentar colaboraciones o acuerdos a ser posible con el Colegio Oficial de Fisioterapeutas para ofrecer asistencia domiciliaria que dé servicio a los pacientes de ELA y a otros pacientes con discapacidad funcional que lo requieran.

Simplemente eso. Muchas gracias."

Sr. Fuset (Compromís)

"Només vos furtaré un minut més, però com és preceptiu crec que és l'últim ple de mandat i com ha dit el meu company, crec que és de bona gent ser agraïts, crec que cal fer un agraïment i recordar unes paraules que vaig poder pronunciar com a portaveu de Compromís l'any 2015 i també en 2019 en este punt i segut que suposa este final de mandat, este ple de mandat: Treballar, persistir, esperar. Eixe ex libris de Nicolau Primitiu, insigne valencianista, que diu molt de l'esperit que crec que hem aplicat els meus companys i companyes de Compromís, però també del conjunt de l'equip de govern.

En este ple de mandat crec que podem sentir-nos especialment orgullosos de viure i treballar per la millor ciutat del món, d'haver aconseguit en temps molt durs de tempesta i de galerna haver eixit del pou i haver continuat treballant amb més espenta fins i tot que abans de 2019. I crec que és de rebut que hui especialment ho diga i agraïsca el treball de tota la gent que ho ha fet possible, començant òbviament pel propi alcalde que va decidir en 2015 canviar la vara de *mando*, renunciar a eixa vara de *mando* per a tindre les mans lliures i poder estendre-les sempre que fera falta per a poder treballar i guiar eixe treball tan complicat com és el de treballar per una ciutat. Però també pel conjunt dels meus companys i companyes, especialment per aquells que no van a continuar perquè no figuren en les llistes, òbviament. Crec que podeu sentir-vos molt orgullosos i orgulloses del vostre treball.

Però també vaig dir una altra cosa, una altra frase, i la sostinc, que és que potser totes les idees no són respectables perquè certament algunes com la intolerància o algunes altres idees excloents no ho són, però les persones sí ho són. I jo crec que ací tots i totes hem demostrat que som persones i per tant vull agrair també als companys i companyes de l'oposició, companys i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: kyZ8 uR9z klHS 54Pz m3Dr Xow+ A48=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

companyes que jo crec que són companys i companyes de treball. Tenim un treball un poc particular, però som companys i companyes de treball i no tinc cap dubte que cadascú de nosaltres ha tractat de defensar el millor per a València, entenent que vivim una societat plural i democràtica.

El meu agraïment, com molt bé explicà també Carlos, no puc desitjar-vos a tots i totes la sort política, però sí la sort personal. I estic convençut que una vegada la societat valenciana parle i fique a cadascú en el lloc que crega, que corresponga que haja d'estar, podrem continuar treballant, persistint i esperant.

Moltíssimes gràcies.

Sr. Ribó (Compromís)

"Jo només donar-vos les gràcies per el treball durant aquestos quatre, en alguns casos, en molts casos huit anys. I desitjar-vos el millor a totes i a tots. Ha estat un plaer treballar amb vosaltres i per a mi ha estat profundament satisfactori, sobretot haver pogut assolir alguns acords entre el govern i l'oposició. Crec que això és un senyal de què aquest municipi d'alguna manera vol treballar conjuntament en els grans temes. I a mi em satisfà profundament haver pogut diguem treballar en aquesta direcció.

Res més. Molta sort, bon treball a totes i a tots."

La presidència alça la sessió a les 18:29 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135